

AVISO CON FINES INFORMATIVOS

ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS “VRTCB”

FIDEICOMITENTE



VANRENTA, S.A. DE C.V.

FIDUCIARIO EMISOR



BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO
IDENTIFICADO CON EL NO. 6352 (ANTES CIB/3430)

EL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS (EL “AVISO”) TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER AL PÚBLICO INVERSIONISTA EL MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS”) EMITIDOS AL AMPARO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6352 (ANTES CIB/3430) DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 (SEGÚN EL MISMO SEA O HAYA SIDO MODIFICADO, REEXPRESADO, SUPLEMENTADO Y/O ADICIONADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO EMISOR” O EL “FIDEICOMISO”), CELEBRADO ACTUALMENTE ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V. (“VANRENTA”), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (INICIALMENTE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO” O EL “FIDUCIARIO EMISOR”), Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y LA DESIGNACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EN TÉRMINOS DE LO APROBADO POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, LO APROBADO POR LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO A CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2026.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Título, salvo que se le atribuya una definición diferente en el presente Aviso.

CARACTERÍSTICAS GENERALES ORIGINALES DEL PROGRAMA

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/3430.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3430, de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Fideicomiso Maestro	El contrato de fideicomiso maestro número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).

Domicilio del Fiduciario Emisor:	Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	VRTCB.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única o precios diferenciados.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Periodo durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que, no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el Fideicomiso Emisor. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso Emisor; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro

de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente a la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso Emisor, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca un Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo de un Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa respectivo, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo de dicho Programa; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del/ de los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al/ a los Intermediario(s) Colocador(es) todo el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite(n) a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de

la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido que, no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Fideicomiso Emisor, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor, en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitante o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Fideicomiso Emisor, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso Emisor; (q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de

los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo de un Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Fideicomiso Emisor; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido que, la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa incluyendo sin limitar comparecer a la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Fideicomiso Emisor, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común (previas instrucciones de la Asamblea de Tenedores) le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Fideicomiso Emisor; (aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Emisor; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a

cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Fideicomiso Emisor; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente; (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Fideicomiso Emisor quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Fideicomiso Emisor; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes del Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Fideicomiso Emisor bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador

	Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Fideicomiso Emisor, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la Parte legitimada para tales efectos. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Fideicomiso Emisor.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso Emisor: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Emisor; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (f) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Fideicomiso Emisor; (h) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.
Derechos Fideicomitados:	Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en (i) todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas; y (ii) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien y cinco por ciento) del producto de dicha venta.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos

	existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:	Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en los Avisos correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Anticipada Voluntaria:	La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada ya sean temporales o definitivos y eventos de incumplimiento, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Se indicará en el Título, en los Avisos y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por las modificaciones que se establecen para cada Emisión en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval le notifique, contra la entrega del Título mismo, las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión. Asimismo, en virtud de lo anterior, el Fiduciario Emisor se obliga a presentar a la CNBV, previo a realizar una Emisión que cuente con alguna garantía, una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, en la que, en su caso, verse adicionalmente sobre dicha garantía con la que cuente la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la ley aplicable, en la que sean depositados los Títulos.

Calificaciones:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento, el Título y en los Avisos correspondientes.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Fuente de Pago:	El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, cualquier documento relacionado con una Emisión y/o el presente Prospecto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Representante Común:	Masari Casa de Bolsa, S.A., o a quien se señale con tal carácter en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 6352 (antes CIB/3430).
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6352 (antes CIB/3430), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

	Monex Grupo Financiero), como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Fideicomiso Maestro	El contrato de fideicomiso maestro número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Montes Urales 620, Piso 1, Col Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11,000, Ciudad de México, México.
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	VRTCB.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única o precios diferenciados.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Periodo durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que, no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el Fideicomiso Emisor. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso

Emisor. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso Emisor; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso Emisor, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca un Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo de un Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa respectivo, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo de dicho Programa; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del/ de los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al/ a los Intermediario(s)

Colocador(es) todo el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite(n) a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido que, no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Fideicomiso Emisor, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor, en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación,

deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Fideicomiso Emisor, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso Emisor; (q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo de un Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Fideicomiso Emisor; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido que, la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa incluyendo sin limitar comparecer a la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Fideicomiso Emisor, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común (previas instrucciones de la Asamblea de Tenedores) le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Fideicomiso Emisor; (aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con

cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Emisor; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Fideicomiso Emisor; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente; (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Fideicomiso Emisor quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Fideicomiso Emisor; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del

	patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes del Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Fideicomiso Emisor bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("<i>International Financial Reporting Standard</i>"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Fideicomiso Emisor, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la Parte legitimada para tales efectos. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Fideicomiso Emisor.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso Emisor: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Emisor; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (f) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Fideicomiso Emisor; (h) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.
Derechos Fideicomitidos:	Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en (i) todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas; y (ii) en caso de que al término de un Contrato

	de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien y cinco por ciento) del producto de dicha venta.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:	Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en los Avisos correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Anticipada Voluntaria:	La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada ya sean temporales o definitivos y eventos de incumplimiento, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Se indicará en el Título, en los Avisos y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por las modificaciones que se establecen para cada Emisión en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval le notifique, contra la entrega del Título mismo, las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión. Asimismo, en virtud de lo

	anterior, el Fiduciario Emisor se obliga a presentar a la CNBV, previo a realizar una Emisión que cuente con alguna garantía, una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, en la que, en su caso, verse adicionalmente sobre dicha garantía con la que cuente la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la ley aplicable, en la que sean depositados los Títulos.
Calificaciones:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento, el Título y en los Avisos correspondientes.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Fuente de Pago:	El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, cualquier documento relacionado con una Emisión y/o el presente Prospecto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Representante Común:	Masari Casa de Bolsa, S.A., o a quien se señale con tal carácter en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Atmósfera Estrategia Servicios, S.C.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Ve Por Más**



**Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero¹**

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE VANRENTA, S.A. DE C.V., SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA EMISIÓN.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SON LA MISMA ENTIDAD.

ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Se hace del conocimiento del público inversionista que la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se lleva a cabo como resultado de: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor.

La presente actualización se realiza de conformidad con (I) la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios "VRTCB 25" celebrada el 18 de agosto de 2025, con un quorum de votación e instalación del 50.39% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (la "Asamblea de Tenedores"), mediante la cual se acordó, entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6357 (antes CIB/3431) (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de

¹ Se aclara que Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero, participó en la Emisión exclusivamente en su carácter de intermediario colocador, por lo que su intervención se limitó a la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista en la fecha de la Emisión. En consecuencia, una vez concluido dicho proceso, la participación de Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero concluyó.

Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose a Vanrenta y al Representante Común; y (iv) delegar a Vanrenta la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias; (II) la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de septiembre de 2025 (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco") como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar a Vanrenta para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Título); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar a Vanrenta para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico; (III) la instrucción de fecha 3 de septiembre de 2025, mediante la cual el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor notificó e instruyó a CIBanco para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor (la "Instrucción del Comité Técnico"); (IV) el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor de fecha 15 de octubre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor"), celebrado entre Vanrenta, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario y el Representante Común, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, aprobadas por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico de conformidad con la Instrucción del Comité Técnico y la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, habiendo cumplido con todos los requisitos contemplados en dicha cláusula; (V) el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación de fecha 15 de octubre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación"), celebrado entre Vanrenta, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) y el Fiduciario, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, y (VI) la sesión del Comité de Emisión, de fecha 6 de abril de 2026 (la "Sesión del Comité de Emisión"), en la cual se acordó, entre otros asuntos, instruir al Fiduciario Sustituto para que lleve a cabo la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios y llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

En virtud de lo anterior, a efecto de reflejar dicha sustitución, se hace del conocimiento del público inversionista de manera informativa que se modifica el Título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios "VRTCB 25", así como que se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Emisor, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Factoraje, el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios, y el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios Sustituto, modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Fideicomiso Emisor. Se adjunta al presente Aviso una copia simple del Título modificado debidamente canjeado en Indeval, así como una copia de la Asamblea de Tenedores, la Sesión del Comité Técnico, la Instrucción del Comité Técnico, el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso Emisor, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Factoraje, el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios Sustituto, y la Sesión del Comité de Emisión respectivamente.

Salvo por aquellas características del Programa que fueron modificadas de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, no se realizaron otros cambios o modificaciones a las demás características originales del Programa, teniendo en cuenta que el 27 de mayo de 2026 se entiende como la fecha en la que surtió efectos la sustitución y remoción fiduciaria a la que se hace referencia en el presente Aviso, por lo que, a partir de dicha fecha, el Fiduciario adquirió todos los derechos,

facultades y obligaciones de fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso, y el Fideicomiso Emisor empezó a ser identificado, para todos los efectos, con el número 6352.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio No. 153/1413/2025 de fecha 16 de junio de 2025, con el número 3239-4.15-2025-114. La CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la primera emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mediante el oficio 153/4760/2026, de fecha 11 de mayo de 2026. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor, el Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

Este Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<https://www.gob.mx/cnbv>) y del Fiduciario Emisor (<https://www.actinver.com>); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del Aviso.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación contenida en el oficio 153/4760/2026, de fecha 11 de mayo de 2026.

Anexos

1. Copia autenticada del acta levantada con motivo de la Asamblea de Tenedores "VRTCB 25", de fecha 18 de agosto de 2025.
2. Copia autenticada del acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de septiembre de 2025.
3. Copia de la Instrucción del Comité Técnico de fecha 3 de septiembre de 2025.
4. Opinión legal emitida por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
5. Documento suscrito por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
6. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor de fecha 15 de octubre de 2025.
7. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación de fecha 15 de octubre de 2025
8. Copia del título depositado ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V de fecha 27 de mayo de 2026.
9. Copia del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor de fecha 25 de febrero de 2026.
10. Copia del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación de fecha 25 de febrero de 2026.
11. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje de fecha 25 de febrero de 2026.
12. Copia del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración de fecha 25 de febrero de 2026.
13. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios de fecha 25 de febrero de 2026.
14. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto de fecha 25 de febrero de 2026.
15. Acta de Sesión del Comité de Emisión de fecha 6 de abril de 2026, que autoriza la Actualización de la Inscripción Preventiva de los Certificados Bursátiles.

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VRTCB 25" EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en Prado Norte 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, que corresponde a las oficinas de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su calidad de representante común (el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario" o el "Emisor") al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), donde Vanrenta, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta" o el "Administrador"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como "Anexo 1", con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea") a la cual fueron previa y debidamente convocados mediante segunda convocatoria publicada el día 6 de agosto de 2025 en el periódico "El Economista" de conformidad con el Fideicomiso, así como con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "Título"). Asimismo, dicha convocatoria fue dada a conocer en la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "EMISNET". Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "Presidente"), representado por la Lic. Irais Lucrecia Lopez Rodriguez y, por designación del Presidente, actuó como secretario y escrutador de la misma el Lic. Gerardo Raymundo Velez (el "Secretario" y "Escrutador"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común.

Se contó asimismo con la participación presencial de (i) los señores Mercedes Betanzos Gomez, José Ulises Ibares Bello e Ingrid Itzel Reyes Ramos, por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), como invitados de Vanrenta; (ii) el señor Óscar Sánchez Moreno, por parte del Fiduciario, como invitado; y (iii) Gustavo Alonso Hernández Granados, como invitado(s) del Representante Común, así como la participación vía remota de la señora Naumara Sanghary Quiñónez Pérez por parte del Administrador.

El Presidente hizo notar la existencia de invitados de Vanrenta y del Representante Común, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes conformes con permitir su permanencia en la Asamblea.

A continuación, y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura a la orden del día de la Asamblea incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los

fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los Incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fidecomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

Una vez aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día antes señalado para la Asamblea, se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.**

En relación con el primer punto del orden del día, el Escrutador procedió a preparar la lista de asistencia que se adjunta a la presente como "**Anexo 1**", para lo cual examinó debidamente las constancias y las cartas poder exhibidas por los representantes de los Tenedores, certificando que se encontraban presentes y debidamente representados 2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete) Certificados Bursátiles, de un total de 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 50.39% (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Título, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, y estando presentes el 50.39% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con la clave de pizarra "VRTCB 25", en circulación, se reúne el quórum suficiente requerido por el Título para la instalación de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día:

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes con apoyo de una presentación (la "Presentación") que se proyectó en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea para las personas que se encontraban participando vía remota para el seguimiento de todos los presentes, la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de la misma queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, explicaron a la Asamblea que el pasado 26 de junio del presente año la *Financial Crimes Enforcement Network*, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América emitió una serie de órdenes, donde designó a varias instituciones financieras, incluyendo a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sujetos de preocupación en materia de lavado de dinero, y que derivado de ello, posteriormente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores intervino a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, por lo que con la finalidad de mantener la operatividad del Contrato de Fideicomiso y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. CIB/3431 de fecha 29 de octubre de 2020 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación"), el Fideicomitente analizó la conveniencia de designar a un fiduciario sustituto.

Derivado de lo anterior, el Fideicomitente después de realizar un análisis tomando como referencia, entre otros, la solidez, solvencia y experiencia en el manejo de fideicomisos, propuso a la Asamblea aprobar la sustitución de los fiduciarios por (i) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); o (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto, razón por la cual se sometió a aprobación de la Asamblea la designación de Actinver y en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, la designación de Invex, como fiduciarios sustitutos del Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, poniéndose la Presentación a disposición de los Tenedores que así lo solicitaran, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto; y (iii) otorgar las autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fideicomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Fideicomitente quienes, conforme a lo platicado en el punto anterior, comentaron que con el fin de implementar la remoción y sustitución de los fiduciarios del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, así como los cambios que los fiduciarios sustitutos requieran, se solicita la Asamblea autorizar que el Representante Común y el Fideicomitente negocien y celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, y en su caso modifiquen y/o reexpresen, según sea aplicable, aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba y autoriza: (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor, al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la presente Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; (iii) el otorgamiento de nuevos

poderes, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (iv) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.

Acto seguido, en desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes, en relación con lo expuesto en el tercer punto del orden del día y el acuerdo adoptado al respecto, explicaron la necesidad de modificar el término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se aprueba y autoriza la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, de conformidad con lo aprobado en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes expusieron la propuesta para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

QUINTO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del sexto y último punto del orden del día, el Presidente sugirió a los presentes que se procediera a designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEXTO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Irais Lucrecia López Rodríguez, Gerardo Raymundo Vélez, Santiago Cueto Bosch, María Cristina González Olivares, Mercedes Betanzos Gómez, José Ulises Ibares Bello, Patrick Yoshua Meshoulam Águila, Miriam Adriana Morales Figueroa, Jimena Domínguez Bernal, Ifigo Aguirre Campillo o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios y/o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario y/o conveniente, para protocolizar el acta de la Asamblea en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día de la Asamblea se dio por terminada la misma siendo las 11:35 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la Asamblea.

[Espacio intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas]

Presidente

Irais Lucrecia López Rodríguez
Representante Común de los Tenedores
de Certificados Bursátiles Fiduciarios con
clave de Pizarra "VRTCB 25" emitidos por
CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple.

Secretario / Escrutador

Gerardo Raymundo Vélez

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" celebrada el 18 de agosto de 2025.



CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

La suscrita, en mi carácter de Presidente de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, estuvieron presentes **50.39%** de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a la lista de asistencia que se agrega a la presente como **Anexo 1**, los Tenedores del Fideicomiso adoptaron las resoluciones que se agregan a la presente como **Anexo 2**.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2025

Irais Lucrecia López Rodríguez
Presidente de la Asamblea General de Tenedores
de fecha 18 de agosto de 2025

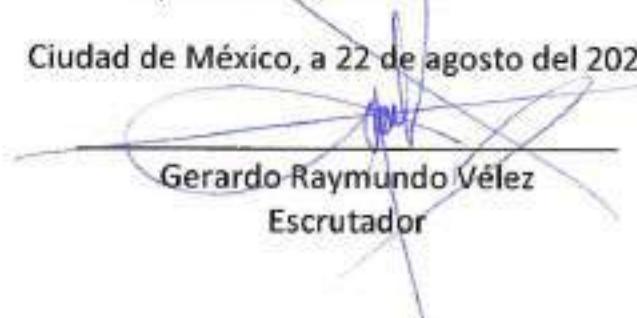
CERTIFICACIÓN DEL ESCRUTADOR

El que suscribe, escrutador en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "**VRTCB 25**", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, certifico que he revisado:

- a) Las constancias de depósito de los Certificados Bursátiles;
- b) Las cartas poder otorgadas a los asistentes en los términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- c) Las identificaciones de los apoderados;
- d) Los pases de admisión y la lista de asistencia de la presente Asamblea.

Después de haber verificado según lo dispuesto en el Título y en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud de que se cumplen con los requisitos legales aplicables y que se encuentran representados **2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete)** Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir, el **50.39%** (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, se cumple con el quórum requerido para instalar la presente Asamblea.

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2025.



Gerardo Raymundo Vélez
Escrutador

JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, en mi carácter de Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3430, de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado, adicionado o reexpresado a esta fecha, el “Fideicomiso”), mediante el cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 25”, por medio de la presente certifico que las resoluciones que se transcriben a continuación son copia fiel de las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, mismas que se hicieron constar en el acta correspondiente:

PRIMERA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizó (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del contrato de fideicomiso CIB/3431 (el “Fideicomiso de Enajenación”), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, (“Actinver”), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprobó la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Invex”) como fiduciario sustituto, y (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias (la “Asamblea de Tenedores”).

SEGUNDA. Después de analizar la conveniencia y necesidad de sustituir al Fiduciario, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso y tomando en consideración lo señalado en la resolución PRIMERA anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, nombrando como Fiduciario Sustituto a Actinver (el “Fiduciario Sustituto”), en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Invex como fiduciario sustituto, ambas instituciones mexicanas con departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel

nacional, el Fiduciario Sustituto deberá aceptar el cargo y entrar en funciones conforme a los términos establecido en el Fideicomiso.

TERCERA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, y delegar al Fideicomitente la facultad para realizar todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación, girar todo tipo de instrucciones al Fiduciario y/o al Fiduciario Sustituto y/o a las contrapartes con las que el Fiduciario mantenga alguna relación, o a cualquier otra persona (incluyendo a los propios miembros del Comité Técnico, o personas relacionadas con estos) para realizar lleve a cabo todo tipo de actos, contratos, convenios, instrumentos, instrucciones, cartas, avisos o documentos, así como para que gestione la firma del convenio de sustitución entre el Fiduciario y el Fiduciario Sustituto, instruyendo al Fiduciario a que proceda a la firma del convenio de sustitución fiduciaria, en el que se establezcan expresamente la transferencia de la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como de todos los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto.

CUARTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario y/o Fiduciario Sustituto a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario en los términos señalados por este Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte del Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación; (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes.

QUINTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario o al Fiduciario Sustituto, según corresponda a (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes que requieran o soliciten la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común la facultad para negociar dichas modificaciones, incluyendo sin limitar, los convenios de sustitución fiduciaria correspondientes, el contrato de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, un contrato de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, modificaciones a los Documentos de la Emisión, en su caso, el otorgamiento de nuevos poderes, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (ii) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje de título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Al efecto, el Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que sean necesarios ante cualesquier autoridades, ya sea federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para obtener dicha inscripción, incluyendo sin limitar a la CNBV, la BMV o Indeval.

SEXTA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizó instruir al Fiduciario para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por la Asamblea que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales deberán ser considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

La presente certificación se expide para los efectos que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ



Secretario del Comité Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430 CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

De conformidad con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido y sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado o reexpresado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común de los tenedores (el "Representante Común"), se reunieron el señor Jorge Antonio Robles Martínez, miembro del Comité Técnico designado por Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), así como los señores Irais Lucrecia López Rodríguez y Gerardo Raymundo Vélez, miembros del Comité Técnico designados por el representante común, quienes integran la totalidad del Comité Técnico, así mismo estuvo presente el señor Oscar Sánchez Moreno delegado fiduciario del Fiduciario.

El señor Gerardo Raymundo Vélez presidió la sesión y el señor Jorge Antonio Robles Martínez actuó como secretario de la misma, por decisión unánime de los miembros del Comité Técnico.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente acta, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Una vez que se verificó que la sesión se encontraba válidamente instalada en términos del Fideicomiso, el Comité Técnico tomó por unanimidad de votos de sus miembros las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizó (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del contrato de fideicomiso CIB/3431 (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprobó la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto, y (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios,

contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias. Se adjunta como **Anexo A** a la presente acta copia simple de dicha acta de asamblea de tenedores (la "Asamblea de Tenedores").

SEGUNDA. Después de analizar la conveniencia y necesidad de sustituir al Fiduciario, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso y tomando en consideración lo señalado en la resolución PRIMERA anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, nombrando como Fiduciario Sustituto a Actinver (el "Fiduciario Sustituto"), en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Invex como fiduciario sustituto, ambas instituciones mexicanas con departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional, el Fiduciario Sustituto deberá aceptar el cargo y entrar en funciones conforme a los términos establecido en el Fideicomiso.

TERCERA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, y delegar al Fideicomitente la facultad para realizar todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación, girar todo tipo de instrucciones al Fiduciario y/o al Fiduciario Sustituto y/o a las contrapartes con las que el Fiduciario mantenga alguna relación, o a cualquiera otra persona (incluyendo a los propios miembros del Comité Técnico, o personas relacionadas con estos) para realizar lleve a cabo todo tipo de actos, contratos, convenios, instrumentos, instrucciones, cartas, avisos o documentos, así como para que gestione la firma del convenio de sustitución entre el Fiduciario y el Fiduciario Sustituto, instruyendo al Fiduciario a que proceda a la firma del convenio de sustitución fiduciaria, en el que se establezcan expresamente la transferencia de la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como de todos los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto.

CUARTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario y/o Fiduciario Sustituto a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario en los términos señalados por este Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte del Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación; (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes.

QUINTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario o al Fiduciario Sustituto, según corresponda a (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes que requieran o soliciten la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación

sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común la facultad para negociar dichas modificaciones, incluyendo sin limitar, los convenios de sustitución fiduciaria correspondientes, el contrato de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, un contrato de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, modificaciones a los Documentos de la Emisión, en su caso, el otorgamiento de nuevos poderes, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (ii) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Al efecto, el Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que sean necesarios ante cualesquier autoridades, ya sea federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para obtener dicha inscripción, incluyendo sin limitar a la CNBV, la BMV o Indeval.

SEXTA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizo instruir al Fiduciario para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por la Asamblea que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales deberán ser considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez que el secretario dio lectura a la presente acta, los miembros del Comité Técnico dieron por terminada la sesión, y firmaron la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.



Por: Gerardo Raymundo Vélez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico.



Por: Irais Lucrecia López Rodríguez
Miembro del Comité Técnico



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico



Por: Oscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

03 de septiembre de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Atención: Delegado Fiduciario CIB/3430

Campos Elíseos 1, Rincón del Bosque

Colonia Bosques de Chapultepec I Sección

Alcaldía Miguel Hidalgo

C.P. 11580, Ciudad de México, México

Correo electrónico: instruccionesmexico@cibanco.com

Asunto: Instrucción Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3430.

Estimados señores:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número CIB/3430 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado con fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo fue modificado y reexpresado por segunda vez el 6 de junio de 2025), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario (el "Fiduciario") y Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común (el "Representante Común").

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en la presente y que no se encuentran definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo dispuesto en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Cláusula Vigésima Segunda y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en nuestro carácter de Miembros del Comité Técnico, por medio de la presente notificamos e instruimos al Fiduciario lo siguiente:

A) Sustitución Fiduciaria.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, y de acuerdo a los acuerdos tomados en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 18 de agosto del 2025, por medio de la presente les notificamos formalmente la decisión firme e irrevocable del Comité Técnico, de llevar a cabo la sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso (la "Sustitución Fiduciaria"), y designar en su lugar a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Actinver"), en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprobó la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto, en el entendido que, el Fiduciario llevará a cabo todos los avisos y/o trámites que se requieran y/o sean convenientes conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y/o la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, presentar los trámites necesarios en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), denominado EMISNET, en el Sistema

de Transferencia de Información de Valores (STIV) correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), a efecto de llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos trámites necesarios para formalizar y concluir de manera satisfactoria la Sustitución Fiduciaria.

En virtud de lo anterior, y hasta que se realice el canje del Título correspondiente en Indeval conforme a la legislación aplicable, será el Fiduciario, el responsable de presentar cualquier publicación, trámite, envío de información o avisos del Contrato de Fideicomiso ante la CNBV, BMV e Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

B) Convenio de Sustitución Fiduciaria.

Como consecuencia de la Sustitución Fiduciaria y para efectos de formalizar la misma, el Comité Técnico, en este acto, solicita e instruye al Fiduciario para que celebre un convenio de sustitución fiduciaria del Contrato de Fideicomiso (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria"), en términos sustancialmente similares a los del formato que se adjunta a la presente como "Anexo A".

Adicionalmente, el Comité Técnico en este acto solicita e instruye expresamente al Fiduciario para que en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria: (i) elabore, firme y/o suscriba todos los documentos, necesarios y/o convenientes, para llevar a cabo la Sustitución Fiduciaria y dar cumplimiento a la instrucción contenida en la presente, así como a lo dispuesto en el Convenio de Sustitución Fiduciaria; (ii) elabore y entregue, el inventario correspondiente de los bienes, activos y/o derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, los estados financieros, estados de cuenta; así como cualquier otro documento que resulte necesario para dichos fines; (iii) transmita el Patrimonio del Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto; (iv) prepare y entregue el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en su poder al Fiduciario Sustituto; (v) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso; y (vi) realice todos y cada uno de los actos o gestiones que al efecto resulten necesarios y/o convenientes en virtud de la Sustitución Fiduciaria.

Por medio de la presente, el Comité Técnico manifiesta que ha cumplido y cumplirá, según sea el caso, con el estudio y análisis de los documentos referidos en los párrafos anteriores, cerciorándose del contenido, alcances y consecuencias legales, financieras y fiscales, nacionales y extranjeras, de los actos que en este acto se instruye al Fiduciario realizar, y en virtud de que obra en cumplimiento de instrucciones dadas por quien tiene facultad de hacerlo, se entiende que el Fiduciario no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de la presente instrucción, salvo que medie negligencia, mala fe o dolo en los actos y/o gestiones que realice al amparo de la presente y así sea determinado por una autoridad competente mediante sentencia definitiva.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Atentamente,

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

EL COMITÉ TÉCNICO

VANRENTA, S.A. DE C.V.	 Jorge Antonio Robles Martínez Miembro del Comité Técnico designado por el Fideicomitente

[Hoja de Firmas - Instrucción Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3430]

EL COMITÉ TÉCNICO

MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.	
	Gerardo Raymundo Vélez Miembro del Comité Técnico designado por el Representante Común
	
	Irais Lucrecia López Rodríguez Miembro del Comité Técnico designado por el Representante Común

[Hoja de Firmas - Instrucción Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3430]

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros Sierra 540, 4to
piso, Park Plaza I, Colonia Santa
Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.
01210, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2025.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,

Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la primera emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") emitidos al amparo del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 6352 (antes CIB/3430), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, por cierto primer convenio modificatorio y cierto segundo convenio modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso", el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Emisor"); y (ii) la publicación de los Avisos con Fines Informativos (según dicho término se define más adelante), la cual se origina con motivo de la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el "Fiduciario Sustituido") como fiduciario del Contrato de Fideicomiso y la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Contrato de Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituto"), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso (la "Sustitución").

En relación con la Sustitución, he asesorado como abogado externo a Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Contrato de Fideicomiso objeto de la Sustitución.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley de Mercado de Valores (la "LMV"), así como el inciso h) del artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente la documentación e información legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta y de Masari Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles como fideicomisarios en primer lugar (el "Representante Común"), que se enlista a continuación y, por lo tanto, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad de dichos documentos. En este sentido, he revisado:

- a) Respecto de la existencia legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta, del Representante Común y de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), así como de las facultades de las personas que suscribirán los Certificados Bursátiles:

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituido, he revisado:

- (i) la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituido;
- (ii) la escritura pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituido;
- (iii) la escritura número 170,172 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'FarriI, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en los folios mercantiles electrónicos número 355867 y N-2025062505, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las actas de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánime de los accionistas de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., ambas de fecha 2 de septiembre de 2025, y la formalización del convenio de fusión, en la cual se aprobó dicha fusión de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Multiva, como fusionante, y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., como fusionada.

- (iv) la escritura pública número 170,249 de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero, como delegados fiduciarios firma "A" (los "Delegados con Firma A"); y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo, como delegados

fiduciarios firma "B" (los "Delegados con Firma B" y junto con los Delegados con Firma A los "Delegados Fiduciarios Sustituidos") del Fiduciario Sustituido, facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado con Firma A con otro Delegado con Firma A o por un Delegado con Firma A con un Delegado con Firma B.

- (v) certificación de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que el Prosecretario del Consejo de Administración del Fiduciario Sustituido, Hayde Soraya Ramírez Alvarado, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustituidos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituto, he revisado:

- (i) la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituto;
- (ii) la escritura pública número 96,435, de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituto;
- (iii) la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer

testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, de los delegados fiduciarios Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Myrtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima, Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Héctor Martín Rincón Suastegui, cada uno, como delegado fiduciario apoderado "A" (los "Delegados Apoderados A"); así como Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Saucedo Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernandez, Marco Antonio Tena Suarez, Martha Gabriela Medina Ochoa, Maria Elena Martinez Camarillo, Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderón Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, Maryeli Silva Gutiérrez y David León García, como delegado fiduciario apoderado "B" (los "Delegados Apoderados B", y conjuntamente con los Delegados Apoderados A, los "Delegados Fiduciarios Sustitutos"), facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro

Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B.

- (iv) certificación de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que el Secretario no miembro del Consejo de Administración del Fiduciario Sustituto, Pabel Estudillo Herrera, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustitutos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta a Vanrenta, he revisado:

- (i) la escritura pública número 27,837 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 27 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 41802*1, mediante la cual se hace constar la constitución de Vanrenta como Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.;
- (ii) la escritura pública número 30,255 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 27 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 41802*1, en la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes de Vanrenta y la transformación de Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., a Vanrenta, S.A. de C.V.

- (iii) la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802 (los "Apoderados del Fideicomitente").

Por lo que respecta al Representante Común, he revisado:

- (i) la escritura pública número 51,315 de fecha 14 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, notario público número 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 91,236, mediante la cual se hace constar la constitución del Representante Común;
- (ii) la escritura pública número 52,085 de fecha 18 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, notario público número 11 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 91,236, en la cual, entre otros, se hace constar la modificación a los estatutos sociales vigentes de del Representante Común;
- (iii) la escritura pública número 73,315, de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, notario público número 11 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

Público de Comercio bajo el folio mercantil número 91236*, en la cual se hacen constar los poderes otorgados en favor de Ernesto López Quezada y Fredie Farca Charabati, para que puedan suscribir, de manera mancomunada, en representación del Representante Común, los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa; y

- (iv) la escritura pública número 73,821, de fecha 07 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, notario público número 11 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 91236*, en la cual se hacen constar los poderes otorgados en favor de Iraís Lucrecia López Rodríguez (y junto con los señores los Ernesto López Quezada y Fredie Farca Charabati, los "Apoderados del Representante Común"), para que pueda suscribir, de manera mancomunada con, ya sea con el Presidente del Consejo de Administración o el Director General del Representante Común, en representación del Representante Común, los títulos que amparen los Certificados Bursátiles.

Por lo que respecta al Administrador Maestro, he revisado:

- (i) la escritura pública número 206,245 de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, notario público número 121 de la Ciudad de México, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, para ejercerlas de forma conjunta o separada, según corresponda, de Hugo Alarcón Beristain, Raúl de la Sierra Mancera y José Jaime Díaz Tapia, como apoderados clase "A", y de Xhunaxhi Verónica

Velásquez González, Alexis Raziel Carmona Arvizu, Aida Murua Beltrán Enriquez y Héctor Miguel Tenorio Vignati, como apoderados clase "B", cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 284968 (conjuntamente, los "Apoderados del Administrador").

- b) De la validez jurídica del acuerdo adoptado, relativo a las modificaciones a los Documentos de la Operación que dan origen a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores:
 - (i) Copia autenticada del acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles "VRTCB 25" celebrada con fecha 18 de agosto de 2025 (la "Asamblea de Tenedores"), la cual se instaló con un quórum de asistencia de los tenedores que poseen el 50.39% de los Certificados Bursátiles "VRTCB 25" en circulación, en segunda convocatoria, y en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros, (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor; y (iii) llevar a cabo todos los trámites que resulten aplicables y/o necesarios para actualizar la inscripción de la primera emisión de los Certificados Bursátiles "VRTCB 25" en el Registro Nacional de Valores, canjear el título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), así como cualquier trámite de actualización, toma de nota y/o autorización ante la Comisión, la Bolsa Mexicana de Valores,

S.A.B. de C.V. (la “BMV”), y/o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

- (ii) Copia autenticada de fecha 24 de marzo de 2026, por parte de Jorge Antonio Robles Martínez, en su carácter de secretario del Comité Técnico, de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor de fecha 3 de septiembre de 2025 (la “Sesión del Comité Técnico”), la cual se instaló con un quorum de asistencia de la totalidad de los miembros que conforman dicho Comité Técnico y en la cual se acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente al Fiduciario Sustituido y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario Sustituido y/o al Fiduciario Sustituto a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión (incluyendo, sin limitar, los Documentos de la Operación, de conformidad con lo aprobado, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte del Fiduciario Sustituido y/o del Fiduciario Sustituto, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen más adelante); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios

y/o convenientes; (D) facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario Sustituido y/o al Fiduciario Sustituto, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir al Fiduciario Sustituido para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

c) De la validez de los Certificados Bursátiles:

- (i) La instrucción al Fiduciario Sustituido, emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de septiembre de 2025, por medio de la cual se le notificó e instruyó al Fiduciario Sustituido para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la Sustitución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso (la "Instrucción del Comité Técnico").
- (ii) Proyecto del título que ampara los Certificados Bursátiles (el "Título").
- (iii) El Contrato de Fideicomiso, así como (i) el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 10 de abril de 2023, y (ii) el segundo convenio modificatorio y de reexpresión sujeto a condición suspensiva del Fideicomiso, de fecha 6 de junio de 2025.

- (iv) El tercer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter (el "Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso").
- (v) El contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago número 6357 (antes CIB/3431) de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, como fideicomisario en primer lugar, y actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (el "Fideicomiso de Enajenación"), así como (i) el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 10 de abril de 2023, y (ii) el segundo convenio modificatorio y de reexpresión sujeto a condición suspensiva al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 6 de junio de 2025.
- (vi) El tercer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Actinver, como fiduciario (el "Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Enajenación").

- (vii) El contrato de administración, de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario, y el Administrador Maestro, como administrador maestro (el "Contrato de Administración"), así como (i) el primer convenio modificadorio y de reexpresión al Contrato de Administración, de fecha 10 de abril de 2023, y (ii) el segundo convenio modificadorio y de reexpresión al Contrato de Administración, de fecha 6 de junio de 2025.
- (viii) El tercer convenio modificadorio al Contrato de Administración, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituto, como fiduciario, y el Administrador Maestro, como administrador maestro (el "Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración").
- (ix) El contrato de factoraje, de fecha 19 de junio de 2025, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituido, como factorante (el "Contrato de Factoraje").
- (x) El primer convenio modificadorio y de reexpresión al Contrato de Factoraje, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituto, como factorante (el "Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Factoraje").
- (xi) El contrato de prestación de servicios de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado entre el Fiduciario Sustituido,

como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el "Contrato de Prestación de Servicios"), así como el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 6 de junio de 2025.

- (xii) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario, y Vanrenta, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (el "Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios").
- (xiii) El contrato de prestación de servicios de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el "Contrato de Prestación de Servicios Sustituto"), así como el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva, al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto, de fecha 6 de junio de 2025.
- (xiv) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto, de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, y el Administrador Maestro, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación ("Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto" y junto con el Tercer

Convenio Modificadorio al Fideicomiso, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Enajenación, el Tercer Modificadorio al Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Factoraje y el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios, los "Convenios Modificadorios").

- (xv) Aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles emitidos en la primera emisión al amparo del Programa (el "Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión").
- (xvi) Aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa (el "Aviso con Fines Informativos respecto a la Inscripción Preventiva" y, junto con el Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión, los "Avisos con Fines Informativos").
- (xvii) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, de fecha 15 de octubre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el Representante Común, en tal carácter (el "Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor").

- (xviii) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, de fecha 15 de octubre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el Fiduciario Sustituto, exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar (el "Convenio de Sustitución del Fiduciario de Enajenación", y junto con el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor, los "Convenios de Sustitución").
- (xix) Copia autenticada de fecha 6 de abril de 2026, por parte de Ignacio Robles Martínez, en su carácter de secretario del de la sesión del Comité de Emisión, de fecha 6 de abril de 2026 (la "Sesión del Comité de Emisión"), la cual se instaló con un quorum de asistencia de la totalidad de los miembros que conforman dicho Comité de Emisión y en la cual se acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, instruir al Fiduciario Sustituto para que lleve a cabo la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios y llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

Con base en mi revisión de los documentos antes descritos, le confirmo a esa H. Comisión que en mi opinión:

- 1) El Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, Vanrenta y el Representante Común son existentes y se encuentran

debidamente constituidos de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

- 2) El Fiduciario Sustituto se encuentra debidamente autorizada para operar como una institución de crédito y por lo tanto como institución fiduciaria, así como para llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa;
- 3) Vanrenta se encuentra debidamente facultada para actuar como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar bajo el Fideicomiso con base en el cual se emiten los Certificados Bursátiles;
- 4) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituto, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B. Asimismo, dichos Delegados Fiduciarios Sustitutos están facultados para firmar los Convenios Modificatorios;
- 5) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, en representación del Fiduciario Sustituto como fiduciario sustituto del Fideicomiso de Enajenación;
- 6) Los Delegados Fiduciarios Sustituidos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituido, los Convenios de Sustitución, de forma mancomunada;
- 7) Los Apoderados del Fideicomitente están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fideicomitente,

de forma individual los Convenios Modificatorios y los Convenios de Sustitución;

- 8) Los Apoderados del Representante Común están debidamente facultados para suscribir, en representación del Representante Común, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso y los Convenios de Sustitución, de forma mancomunada;
- 9) Los Apoderados del Administrador Maestro están debidamente facultados para suscribir, en representación del Administrador Maestro, el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración;
- 10) Los Convenios Modificatorios constituyen convenios válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y Vanrenta;
- 11) Los Convenios de Sustitución son válidos y exigibles conforme a sus términos.
- 12) Los acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórum de instalación y votación previstos en el Título.
- 13) Los acuerdos adoptados por la Sesión del Comité Técnico son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórum de instalación y votación previstos en el Título.
- 14) Los acuerdos adoptados por la Sesión del Comité de Emisión son válidos y exigibles conforme a sus términos.

- 15) La Instrucción del Comité Técnico es válida y exigible contra el Fiduciario Sustituido, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- 16) Una vez que (i) el Título sea suscrito por los delegados fiduciarios del Fiduciario Sustituto y por los apoderados del Representante Común, respectivamente, señalados en la presente opinión; (ii) que dichos apoderados cuenten en la fecha de suscripción respectiva con las mismas facultades y poderes a que se refieren las escrituras referidas en la presente opinión, sin que hayan sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna, y (iii) que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la primera emisión al amparo del Programa de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, entonces los Certificados Bursátiles amparados por el Título serán válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituto, únicamente respecto al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente aplicable.

He llegado a las opiniones antes expresadas con base en documentación y certificaciones que me fueron proporcionadas por el Fiduciario Sustituido y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de mi profesión jurídica aplicables al caso.

Para emitir la presente opinión, he asumido que a la fecha de esta opinión los poderes revisados no han sido modificados en forma alguna.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin mi previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tengo conocimiento y

estoy de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a los documentos antes descritos, las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila
Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros Sierra 540, 4to
piso, Park Plaza I, Colonia Santa
Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.
01210, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026.

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

Montes Urales no. 620, Piso 1,
Col. Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11,000, Ciudad de México, México

Atención: Delegado Fiduciario

Hago referencia a la opinión legal que emití en relación con la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la primera emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles emitidos al amparo del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 6352 (antes CIB/3430), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, por cierto primer convenio modificadorio y cierto segundo convenio modificadorio, el "Contrato de Fideicomiso"); y (ii) la publicación del aviso con fines informativos correspondiente.

En relación con dicha opinión legal, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") emitidas por la Comisión, por medio de la presente les confirmo, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que dicha Comisión nos requiera para verificar que reúno el requisito de independencia, respecto de Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario Sustituto") y Vanrenta.
2. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos en mis oficinas y por un período no inferior a 5 años contados a partir de la fecha de la última opinión legal rendida a la Comisión en relación con la operación de referencia, toda la documentación e información y demás elementos de juicio

utilizados para elaborar la opinión legal, así como a proporcionarla a la Comisión, en apego a las disposiciones legales aplicables.

3. Manifiesto mi consentimiento para que el Fiduciario Sustituto incluya mi opinión legal en los avisos con fines informativos correspondientes, de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada opinión legal, en el entendido que, previamente a la inclusión de la información, el suscrito licenciado en derecho la verifique.

Atentamente,
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila
Licenciado en Derecho responsable de la presente carta independencia
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Dirección General de Emisiones Bursátiles
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 15 de octubre 2025 (el “Convenio de Sustitución” o el “Convenio”) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el Número CIB/3430 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” y/o el “Fideicomiso”, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el “Fiduciario Sustituido”), representado por sus delegados fiduciarios Rosa ADRIANA PÉREZ QUESNEL y ÓSCAR SÁNCHEZ MORENO; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, como fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.**, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez (el “Fideicomitente” o el “Administrador”, indistintamente); y (iv) **MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.**, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “VRTCB 25”, representado por su apoderado Ernesto López Quezada (el “Representante Común” y, en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente y/o el Administrador, las “Partes”). Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (“Monex”), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3430 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso Original” o, según el contexto lo requiera, el “Fideicomiso Original”).

SEGUNDO. Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 10 de abril de 2023, las Partes, celebraron el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, (i) sustituir a Monex como representante común y designar a Masari, como representante común; (ii) modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso derivado de la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 20” (el “Primer Convenio modificatorio”).

TERCERO. Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 6 de junio de 2025, las Partes, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, (i) modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso derivado de la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 23”; y (ii) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 25” (el “Segundo Convenio modificatorio” y en conjunto con el “Contrato de Fideicomiso Original”, el “Primer Convenio modificatorio”, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”, indistintamente).

CUARTO. Emisión de los Certificados El 19 de junio de 2025, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fiduciario, emitió el título de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25”, al amparo del programa con carácter revolvente autorizado mediante oficio No. 153/1413/2025 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con número de inscripción 3239-4.15-2025-114-01 en el Registro Nacional de Valores (el “Título”). Dicho título fue depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en esa misma fecha, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la normatividad aplicable.

QUINTO. Autorizaciones y Aprobaciones. Con fundamento la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y los apartados “Representante Común” y “Asamblea de Tenedores” del Título, con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” (la “Asamblea de Tenedores”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se aprobó la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario. Copia de la Asamblea de Tenedores, se adjunta al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de septiembre de 2025, se celebró una sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (la “Sesión del Comité técnico”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se aprobó la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de la Sesión del Comité técnico, se adjunta al presente como **Anexo “B”** al presente Convenio.

Los términos capitalizados utilizados y no definidos expresamente en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye bajo el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el “Consentimiento”). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, y la Sesión del Comité Técnico, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparará estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregará dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, y al Administrador, misma que el Administrador y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, la Sesión del Comité Técnico y por las partes debidamente facultadas para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y en el Anexo respectivo del presente Convenio, (ii) los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 correspondientes al Fideicomiso, y (iii) los saldos existentes en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la

vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones corporativas necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con la operación contemplada dentro del mismo.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos que amparan la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los “Documentos del Fideicomiso”).

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos

convenios modificatorios y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, ha declarado corresponden con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles a la fecha de celebración del presente Convenio, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los instrumentos bursátiles emitidos a través de él, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Administrador a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- La información contenida en el presente Convenio, es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este, y que, por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6352”.

i) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió a las Partes obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

j).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.masari.mx.

III.- Declara el Fideicomitente y/o Administrador, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado y anexos del presente Convenio, respecto del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; (vi) coadyuvar y brindar el apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega copia simple o certificada de la totalidad de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso; y (vii) obligarse a instruir tanto al Fiduciario Sustituido como al Fiduciario Sustituto con posterioridad a la firma del presente Convenio, todos los actos que sean necesarios a efectos de acreditar la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso frente a terceros a favor del Fiduciario Sustituto, incluyendo los trámites que al efecto, pudiesen ser necesarios para asegurar la debida marcha y administración del Contrato de Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que se encuentran y encontrarán en el Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente y/o Administrador del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración Tributaria (el “SAT”) y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia

fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente/Administrador realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fueron informados por el Fiduciario Sustituto y entiende que los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos a través del Fideicomiso, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias y/o afiliadas, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido en su carácter de Administrador para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta, estados financieros y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en su poder al Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos por el Administrador.

m).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

n) Los estados financieros del Fideicomiso cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en inglés); hasta donde es de su conocimiento no contienen datos erróneos, ni omiten hechos o cualquier otra información relevante.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte,

consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

q).- Mediante este acto entrega al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos de la Operación que tiene en su poder.

r).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

s).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.masari.mx.

IV.- Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una casa de bolsa, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 51,315, de fecha 14 de julio de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 91236, con fecha 20 de octubre de 1986.

b).- Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, las cuales, a la fecha del presente Convenio, no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas de forma alguna según se acredita con la escritura pública número 73,315, de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de La Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en folio mercantil número 91236 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México , el día 26 de septiembre de 2019.

c).- La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente han sido debidamente autorizados a través de los actos corporativos necesarios, en su caso, y no contravienen o resultan en contravención de (i) cualquier disposición establecida en sus estatutos sociales o cualquier disposición contenida en su escritura constitutiva, (ii) cualquier obligación, contrato, resolución, licencia, juicio, decisión u otra orden de la cual sea parte o por la cual cualquiera de sus activos o capital se encuentren sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden, o decreto de cualquier naturaleza.

d).- Celebra el presente Convenio para manifestar su aceptación a los términos y condiciones del presente Convenio conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Título, para las resoluciones de la Asamblea de Tenedores y la Sesión del Comité Técnico.

e).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

f).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

g).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, a efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

h).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, el Representante Común consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes a través de sus delegados fiduciarios o apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de las Cláusulas Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y la Sesión del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como

causahabiente final de **CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, identificado con el número CIB/3430 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número “6352” en los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo del Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya lugar fungirá como el “Fiduciario”, según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (es decir, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con los términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiente le otorga. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los fines del Fideicomiso, excediéndose en sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden al Fiduciario Sustituido, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituido, previa instrucción del Administrador y visto bueno del Fiduciario Sustituto llevará a cabo todos los avisos y/o trámites que se requieran y/o sean convenientes conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y/o la

legislación aplicable, incluyendo sin limitar, presentar los avisos o trámites necesarios en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), denominado EMISNET, en el Sistema de Transferencia de Información de Valores (STIV) correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), a efecto de llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos avisos o trámites necesarios para formalizar y concluir de manera satisfactoria la sustitución fiduciaria, incluyendo el canje (el “Canje del Título”) del título que ampara los Certificados Bursátiles, para que se haga constar la sustitución fiduciaria ante las autoridades correspondientes.

En virtud de lo anterior, y hasta que se realice el canje del Título correspondiente en Indeval conforme a la legislación aplicable, será el Fiduciario Sustituido, el responsable de presentar cualquier publicación, trámite, envío de información o avisos del Contrato de Fideicomiso ante la CNBV, BMV e Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Convenio.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario. El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio (el “Periodo de Transición”), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii); (ii) previa instrucción del Administrador llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso y/o los contratos de intermediación bursátil de los cuales sea titular el Fiduciario Sustituido, y (iv) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Administrador podrá otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior y de conformidad con la Asamblea de Tenedores y las resoluciones adoptadas en la Sesión del Comité Técnico, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido,

quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México, en el entendido de que, si existen recursos disponibles en las cuentas del fideicomiso a partir del 1 de noviembre de 2025 derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, por su propia cuenta (salvo que expresamente se disponga lo contrario), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente,; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, los bienes muebles, los valores resultado de las inversiones permitidas, derechos de cobro, recursos derivados de los contratos de cobertura, los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los

derechos sobre el producto de la venta de los bienes muebles arrendados, mismos que se relacionan en el **Anexo “B”** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente, que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Por su parte, en este acto tanto el Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente reconocen que los estados financieros correspondientes al Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2024, fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en inglés) y que, por su parte, tanto dichos estados financieros anuales auditados al cierre del ejercicio fiscal 2024, se adjuntan al presente Convenio como **Anexo “C”**. El responsable de la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso será el Fideicomitente, pudiendo contratar a un tercero.

CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo “D”** (las “Cuentas Sustitutas”). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo “D”** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo “E”** y, en su caso, posteriormente entregarán el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso. En este sentido, las Partes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que las Partes no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato en donde consta el Fideicomiso; (ii) los Convenios Modificatorios del mismo; (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso; (iv) copia del Título (vigente) que documentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (v) las actas en las cuales se designaron a los miembros del Comité Técnico y demás comités auxiliares del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el

Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido, dentro del plazo de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Efectiva, cooperará de buena fe con el Fiduciario Sustituto y/o el Administrador en la preparación, suscripción y entrega de los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que para tales efectos le sean requeridos, para formalizar y consumir la Sustitución Fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Administrador al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto. En este acto, el Fideicomitente ratifica todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio en su carácter de Fideicomitente, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

Por su parte, en este acto, el Fideicomitente hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo “F”**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos así como las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) entregan el formato que contiene la integración actual del Comité Técnico acompañado de sus designaciones e identificaciones oficiales de cada uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Poderes. El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitido.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA. Otorgamiento de Nuevos Poderes. En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya el Comité Técnico, o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

CLÁUSULA NOVENA. Comisiones, Gastos y Honorarios. El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o

contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. No Novación. Con excepción de la sustitución del fiduciario que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. No Enajenación. El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido. El Fideicomitente otorga su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previamente recibidas del Fideicomitente y el Comité Técnico, renunciando a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que dicha negligencia, dolo, mala fe, impericia, omisión o actuación en contrario a lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o su desempeño, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente ratifica y convalida todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se hayan llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso, por lo que una vez transcurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fideicomitente y/o el Fiduciario Sustituto hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta, el Fideicomitente con base en la información con la que cuente a la fecha que corresponda, libera o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus dependientes, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del

Contrato de Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, salvo por cualquier caso en el cual el Fiduciario Sustituido haya actuado con negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Honorarios del Fiduciario Sustituto. El Fideicomitente y el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega en este acto al Representante Común de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria

Plaza Campos Elíseos Uno, Calz.

Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.

Tel.: +52 (55) 5063 3900

Atención: Delegado encargado del Fideicomiso

Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx /
oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx /
daniel.serrano@multiva.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinez@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

FIDEICOMITENTE / ADMINISTRADOR

Vanrenta, S.A. de C.V.

Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx
/gerenciageneral@vanrenta.com.mx

REPRESENTANTE COMÚN

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5279-7700 ext. 7715 / +52 (55) 5279-7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez / Gerardo Raymundo Vélez / Gustavo Alonso Hernández Granados
Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx / gustavo.hernandez@masari.mx

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto. Las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso únicamente en cuanto al contenido y alcance para reflejar sus políticas internas, sin que ello implique una modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Adicionalmente, las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de llevar a cabo dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de renunciar a su encargo por considerarse causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica a las Partes del presente Convenio el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el "Aviso de Privacidad"), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP").

Las Partes otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Fideicomitente, de los Fideicomisarios, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los Fines del Fideicomiso y por instrucciones de la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Convenio.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: www.actinver.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas. En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional

deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Encabezados y Títulos. Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejemplares. El presente Convenio podrá firmarse en varios ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

[Siguen hojas de firmas.]

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA
(COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE)**



Nombre: Rosa Adriana Pérez Quesnel
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Oscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3430 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y, (iv) MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convento de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3430 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y, (iv) MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

**EL FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR
VANRENTA S.A. DE C.V.**



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3430 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y, (iv) MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

**EL REPRESENTANTE COMÚN
MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.**



Nombre: Ernesto López Quezada

Cargo: Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3430 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y, (iv) MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

ANEXO “A”
AUTORIZACIONES Y APROBACIONES DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA

[Se adjunta]

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VRTCB 25" EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en Prado Norte 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, que corresponde a las oficinas de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su calidad de representante común (el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario" o el "Emisor") al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), donde Vanrenta, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta" o el "Administrador"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como "Anexo 1", con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea") a la cual fueron previa y debidamente convocados mediante segunda convocatoria publicada el día 6 de agosto de 2025 en el periódico "El Economista" de conformidad con el Fideicomiso, así como con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "Título"). Asimismo, dicha convocatoria fue dada a conocer en la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "EMISNET". Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "Presidente"), representado por la Lic. Irais Lucrecia Lopez Rodriguez y, por designación del Presidente, actuó como secretario y escrutador de la misma el Lic. Gerardo Raymundo Velez (el "Secretario" y "Escrutador"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común.

Se contó asimismo con la participación presencial de (i) los señores Mercedes Betanzos Gomez, José Ulises Ibares Bello e Ingrid Itzel Reyes Ramos, por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), como invitados de Vanrenta; (ii) el señor Óscar Sánchez Moreno, por parte del Fiduciario, como invitado; y (iii) Gustavo Alonso Hernández Granados, como invitado(s) del Representante Común, así como la participación vía remota de la señora Naumara Sanghary Quiñónez Pérez por parte del Administrador.

El Presidente hizo notar la existencia de invitados de Vanrenta y del Representante Común, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes conformes con permitir su permanencia en la Asamblea.

A continuación, y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura a la orden del día de la Asamblea incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los

fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los Incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fidecomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

Una vez aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día antes señalado para la Asamblea, se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.**

En relación con el primer punto del orden del día, el Escrutador procedió a preparar la lista de asistencia que se adjunta a la presente como "**Anexo 1**", para lo cual examinó debidamente las constancias y las cartas poder exhibidas por los representantes de los Tenedores, certificando que se encontraban presentes y debidamente representados 2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete) Certificados Bursátiles, de un total de 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 50.39% (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Título, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, y estando presentes el 50.39% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con la clave de pizarra "VRTCB 25", en circulación, se reúne el quórum suficiente requerido por el Título para la instalación de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día:

- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes con apoyo de una presentación (la "Presentación") que se proyectó en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea para las personas que se encontraban participando vía remota para el seguimiento de todos los presentes, la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de la misma queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, explicaron a la Asamblea que el pasado 26 de junio del presente año la *Financial Crimes Enforcement Network*, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América emitió una serie de órdenes, donde designó a varias instituciones financieras, incluyendo a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sujetos de preocupación en materia de lavado de dinero, y que derivado de ello, posteriormente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores intervino a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, por lo que con la finalidad de mantener la operatividad del Contrato de Fideicomiso y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. CIB/3431 de fecha 29 de octubre de 2020 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación"), el Fideicomitente analizó la conveniencia de designar a un fiduciario sustituto.

Derivado de lo anterior, el Fideicomitente después de realizar un análisis tomando como referencia, entre otros, la solidez, solvencia y experiencia en el manejo de fideicomisos, propuso a la Asamblea aprobar la sustitución de los fiduciarios por (i) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); o (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto, razón por la cual se sometió a aprobación de la Asamblea la designación de Actinver y en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, la designación de Invex, como fiduciarios sustitutos del Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, poniéndose la Presentación a disposición de los Tenedores que así lo solicitaran, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto; y (iii) otorgar las autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fideicomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Fideicomitente quienes, conforme a lo platicado en el punto anterior, comentaron que con el fin de implementar la remoción y sustitución de los fiduciarios del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, así como los cambios que los fiduciarios sustitutos requieran, se solicita la Asamblea autorizar que el Representante Común y el Fideicomitente negocien y celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, y en su caso modifiquen y/o reexpresen, según sea aplicable, aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba y autoriza: (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor, al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la presente Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; (iii) el otorgamiento de nuevos

podere, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (iv) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.

Acto seguido, en desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes, en relación con lo expuesto en el tercer punto del orden del día y el acuerdo adoptado al respecto, explicaron la necesidad de modificar el término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se aprueba y autoriza la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, de conformidad con lo aprobado en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes expusieron la propuesta para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

QUINTO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del sexto y último punto del orden del día, el Presidente sugirió a los presentes que se procediera a designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEXTO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Irais Lucrecia López Rodríguez, Gerardo Raymundo Vélez, Santiago Cueto Bosch, María Cristina González Olivares, Mercedes Betanzos Gómez, José Ulises Ibares Bello, Patrick Yoshua Meshoulam Águila, Miriam Adriana Morales Figueroa, Jimena Domínguez Bernal, Ifigo Aguirre Campillo o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios y/o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario y/o conveniente, para protocolizar el acta de la Asamblea en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día de la Asamblea se dio por terminada la misma siendo las 11:35 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la Asamblea.

[Espacio intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas]

Presidente

Irais Lucrecia López Rodríguez
Representante Común de los Tenedores
de Certificados Bursátiles Fiduciarios con
clave de Pizarra "VRTCB 25" emitidos por
CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple.

Secretario / Escrutador

Gerardo Raymundo Vélez

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" celebrada el 18 de agosto de 2025.



CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

La suscrita, en mi carácter de Presidente de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, estuvieron presentes **50.39%** de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a la lista de asistencia que se agrega a la presente como **Anexo 1**, los Tenedores del Fideicomiso adoptaron las resoluciones que se agregan a la presente como **Anexo 2**.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2025

Irais Lucrecia López Rodríguez
Presidente de la Asamblea General de Tenedores
de fecha 18 de agosto de 2025

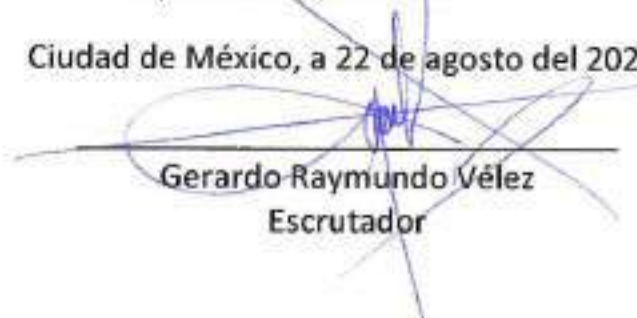
CERTIFICACIÓN DEL ESCRUTADOR

El que suscribe, escrutador en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "**VRTCB 25**", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, certifico que he revisado:

- a) Las constancias de depósito de los Certificados Bursátiles;
- b) Las cartas poder otorgadas a los asistentes en los términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- c) Las identificaciones de los apoderados;
- d) Los pases de admisión y la lista de asistencia de la presente Asamblea.

Después de haber verificado según lo dispuesto en el Título y en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud de que se cumplen con los requisitos legales aplicables y que se encuentran representados **2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete)** Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir, el **50.39%** (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, se cumple con el quórum requerido para instalar la presente Asamblea.

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2025.



Gerardo Raymundo Vélez
Escrutador

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430 CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

De conformidad con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido y sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado o reexpresado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común de los tenedores (el "Representante Común"), se reunieron el señor Jorge Antonio Robles Martínez, miembro del Comité Técnico designado por Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), así como los señores Irais Lucrecia López Rodríguez y Gerardo Raymundo Vélez, miembros del Comité Técnico designados por el representante común, quienes integran la totalidad del Comité Técnico, así mismo estuvo presente el señor Oscar Sánchez Moreno delegado fiduciario del Fiduciario.

El señor Gerardo Raymundo Vélez presidió la sesión y el señor Jorge Antonio Robles Martínez actuó como secretario de la misma, por decisión unánime de los miembros del Comité Técnico.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente acta, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Una vez que se verificó que la sesión se encontraba válidamente instalada en términos del Fideicomiso, el Comité Técnico tomó por unanimidad de votos de sus miembros las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizó (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del contrato de fideicomiso CIB/3431 (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprobó la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto, y (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios,

contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias. Se adjunta como **Anexo A** a la presente acta copia simple de dicha acta de asamblea de tenedores (la "Asamblea de Tenedores").

SEGUNDA. Después de analizar la conveniencia y necesidad de sustituir al Fiduciario, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso y tomando en consideración lo señalado en la resolución PRIMERA anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, nombrando como Fiduciario Sustituto a Actinver (el "Fiduciario Sustituto"), en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Invex como fiduciario sustituto, ambas instituciones mexicanas con departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional, el Fiduciario Sustituto deberá aceptar el cargo y entrar en funciones conforme a los términos establecido en el Fideicomiso.

TERCERA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, y delegar al Fideicomitente la facultad para realizar todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación, girar todo tipo de instrucciones al Fiduciario y/o al Fiduciario Sustituto y/o a las contrapartes con las que el Fiduciario mantenga alguna relación, o a cualquiera otra persona (incluyendo a los propios miembros del Comité Técnico, o personas relacionadas con estos) para realizar lleve a cabo todo tipo de actos, contratos, convenios, instrumentos, instrucciones, cartas, avisos o documentos, así como para que gestione la firma del convenio de sustitución entre el Fiduciario y el Fiduciario Sustituto, instruyendo al Fiduciario a que proceda a la firma del convenio de sustitución fiduciaria, en el que se establezcan expresamente la transferencia de la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como de todos los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto.

CUARTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario y/o Fiduciario Sustituto a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario en los términos señalados por este Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte del Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación; (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes.

QUINTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario o al Fiduciario Sustituto, según corresponda a (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes que requieran o soliciten la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación

sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común la facultad para negociar dichas modificaciones, incluyendo sin limitar, los convenios de sustitución fiduciaria correspondientes, el contrato de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, un contrato de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, modificaciones a los Documentos de la Emisión, en su caso, el otorgamiento de nuevos poderes, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (ii) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Al efecto, el Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que sean necesarios ante cualesquier autoridades, ya sea federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para obtener dicha inscripción, incluyendo sin limitar a la CNBV, la BMV o Indeval.

SEXTA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizo instruir al Fiduciario para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por la Asamblea que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales deberán ser considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez que el secretario dio lectura a la presente acta, los miembros del Comité Técnico dieron por terminada la sesión, y firmaron la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.



Por: Gerardo Raymundo Vélez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico.



Por: Irais Lucrecia López Rodríguez
Miembro del Comité Técnico



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico



Por: Oscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

ANEXO “B”

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente a la Cuenta Concentradora, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Los Derechos al Cobro que han sido transmitidos al patrimonio del Fideicomiso, que quedaron irrevocablemente afectos a los fines del mismo. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; (i) el Contrato de Factoraje de fecha 19 de junio de 2025 (el “Contrato de Factoraje”), (ii) las Listas de Derechos al Cobro que se incorporado al Contrato de Factoraje, y (iii) un listado de los Derechos al Cobro vigentes que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio.
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos.
- e) Los recursos que se obtuvieron mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista.
- f) La totalidad de los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Las Cuentas existentes a la fecha de celebración del presente Convenio son los siguientes:

CUENTA CONCENTRADORA	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393643
Clabe:	014180655093936439
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO GENERAL	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393674
Clabe:	014180655093936743
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE INGRESOS	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393583
Clabe:	014180655093935838
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE MANTENIMIENTO	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393796
Clabe:	014180655093937962
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE FONDO DE RESERVA DE INTERESES	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393902
Clabe:	014180655093939025
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA FONDO DE PAGOS MENSUALES	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393734
Clabe:	014180655093937344
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE NUEVOS DERECHOS DE COBRO	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393856
Clabe:	014180655093938563
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

- g) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso.

- h) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea o haya sido designado como beneficiario.
- i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente.
- j) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

CONTRATO DE FACTORAJE de fecha 19 de junio de 2025, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Factorado, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Factorante, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3430 (el "Contrato de Fideicomiso", o el "Fideicomiso", o "Fideicomiso Emisor", indistintamente, según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.
- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;
- f) no tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que (i) afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato o con los demás Documentos de la Operación de los que es parte, (ii) pudiera anular o impedir la transmisión de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al presente Contrato, (iii) pudiera constituir Gravámenes sobre los Derechos al Cobro, o (iv) pudiera impugnar o impedir el establecimiento de un Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo;
- g) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- h) este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- i) es el legítimo y único titular de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento), que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial, que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", que en este acto se transmiten al Fideicomiso y que, en forma subsecuente se transmitirán al Fideicomiso, los cuales constituyen y, en su caso, constituirán obligaciones válidas y exigibles a cargo de cada una de las partes de los mismos, son susceptibles de transmitirse a través del presente Contrato sin necesidad de consentimiento o autorización alguna y están en vigor y surtiendo plenos efectos a la fecha de celebración de este Contrato, incluyendo en todos los casos, sus Garantías, los Pagarés y los Cobros, así como todos los intereses, penas convencionales y demás accesorios que, en su caso, se generen sobre dichos Derechos al Cobro a partir de la fecha de su transmisión al Factorante;
- j) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante, en la fecha en que se transmitan, (i) se encontrarán libres de todo Gravamen, (ii) son derechos legítimos, válidos, obligatorios y exigibles contra del Arrendatario correspondiente y los mismos otorgan al Factorante el correspondiente derecho de cobrar el monto de los mismos, conforme a los correspondientes Contratos de Arrendamiento y los

documentos relacionados con los mismos; y (iii) serán susceptibles de transmitirse al Factorante sin necesidad de consentimiento o autorización alguna, y (iv) derivan de Contratos de Arrendamiento, respecto de los cuales el Factorado se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en el entendido, sin embargo, de que el Factorado únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

- k) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante provienen de operaciones válidas y lícitas celebradas por el Factorado con sus clientes;
- l) conduce su negocio y sus operaciones de acuerdo a las leyes que le son aplicables y cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo sus operaciones;
- m) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
- n) a la fecha del presente Contrato no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
- o) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- p) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- q) en el curso ordinario de sus operaciones, el Factorado celebra los Contratos de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante) y como resultado genera Derechos al Cobro (según dicho término se define más adelante) a cargo de los Arrendatarios (según dichos términos se definen más adelante);
- r) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
- s) es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México

bajo el folio mercantil número 384235, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;

- b) por escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en los folios mercantiles con número 66277 y 384235, se hizo constar la fusión de la institución denominada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante y la institución denominada CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, así como el cambio de denominación de la Institución primeramente citada por la de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple;
- c) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 201,353 de fecha 7 de junio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil número 384235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- d) no tiene conocimiento de la existencia de procedimiento o averiguación alguna en su contra o que pretenda iniciarse en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Factorante o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el presente Contrato o cualesquiera de los demás Documentos de la Operación, el establecimiento de un Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Factorante de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato;
- e) este Contrato, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- f) con excepción de las autorizaciones de la CNBV y de la BMV requeridas para implementar un Programa y llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Contrato de Fideicomiso, no requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza, distintas de las que ha obtenido y se encuentran en pleno vigor y efecto, para la celebración y cumplimiento del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación de los que es parte, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
- g) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- h) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y

- i) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Mínimo Requerido”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Requerido de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Arrendatarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al presente Contrato, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato” o “Contrato de Factoraje”, significa el presente contrato de factoraje, junto con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Factorado y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como “Anexo A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Factorado celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Listas de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro Morosos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en este Contrato de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Corte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

“Fecha de Reporte Mensual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Vencimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso Maestro” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”, significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan las listas de Derechos al Cobro que el Factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el “Anexo B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”, significa Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Tasa Inicial” 10.79% (diez punto setenta y nueve por ciento) anual.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

I	=	Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
Ri	=	Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
n	=	Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;
TIRM	=	La Tasa Interna de Retorno Mensual; y
TIR	=	La Tasa Interna de Retorno Anual.

“Título”, significa la referencia al título que, en términos de los artículos 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, emitió el Fiduciario y que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.
Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.
n = Representa el número de periodos mensuales remanentes
Tm = Tasa mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La tasa que resulte menor entre: (i) la Tasa Inicial durante el primer Periodo de Intereses de la Emisión o, con posterioridad al primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual del Periodo de Intereses inmediato anterior, o (ii) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones una vez celebrado este, más el margen aplicable incluido en el Título.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Vehículos Arrendados” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante con copia al Representante Común.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo;
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá

cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;
- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;
- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;
- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;

- (xii) Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimiento de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier otro Contrato de Arrendamiento; o (ii) con el que el Factorado no ha celebrado otro(s) Contrato(s) de Arrendamiento distinto(s) al Contrato de Arrendamiento a transmitir, que dicho Arrendatario haya pagado de forma puntual, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% (cincuenta por ciento) de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xvi) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas, no rebase el 3.0% (tres punto cero por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 25% (veinticinco por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;
- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el "Anexo C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como "Anexo F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;
- (xviii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xix) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xx) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida daño, robo, o destrucción del mismo;

- (xxi) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxii) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxiii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiv) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:
- Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados no sean equipo de transporte, no rebase el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
 - Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados sean equipo de cómputo;
 - Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el "Anexo H" del presente Contrato; y
 - Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que rebasen el límite, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que, para la validación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado.

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Arrendatarios cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en la Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que, en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado de éste, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración, para lo cual el Factorado deberá enviar al Administrador Maestro con por lo menos 4 (cuatro) días naturales de anticipación cada aportación de las Listas de Derechos al Cobro toda la información que deberá ser revisada por el Administrador Maestro respecto a todos los Derechos de Cobro que pretenden ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado a través del Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en

calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actúe como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas. Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

“Endoso en propiedad a favor CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3430, de fecha 11 de marzo de 2020 (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común.”

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. CIB/3430, de fecha 11 de marzo de 2020 (en dicho carácter, el “Fiduciario”).

Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:

Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.”

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será

necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la

transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el caso de que durante el Periodo de Revolvencia en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la “Distribución por Sobreaforo”).

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo con lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de

que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fecha de Reporte Mensual. En cada Fecha de Reporte Mensual durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar

convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;
2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;
3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;
4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos; y/o
5. Validez. En caso de que, en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado

anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la

Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5063-3900
Atención: Delegado Fiduciario CIB/3430
Correo electrónico: instruccionesmexico@cibanco.com

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5279-7700 ext. 7715 / +52 (55) 5279-7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez y Gerardo Raymundo Vélez
Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones

o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

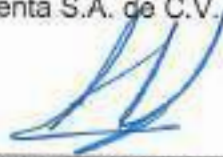
Cláusula Décima Cuarta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Quinta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

[siguen hojas de firmas]

El Factorado

Vanrenta S.A. de C.V.



Jorge Antonio Robles Martínez
Apoderado

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Factoraje celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., como factorado, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430, como factorante.

El Factorante

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Oscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario



Norma Serrano Ruiz
Delegado Fiduciario

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Factoraje celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., como factorado, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430, como factorante.

ANEXO “A”

LISTA DE DERECHOS AL COBRO



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	21-1039	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
2	21-1040	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
3	21-1041	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
4	21-1044	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	19	\$28,099.51	\$140,398.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,099.84	\$252,796.39	\$245,399.12
5	21-1053	3068	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BAJA CALIFORNIA	20/11/2021	20/10/2025	48	5	20	\$19,926.21	\$78,142.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$15,817.73	\$161,955.40	\$156,064.17
6	21-1056	3069	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	20/11/2021	20/10/2025	48	5	19	\$18,001.73	\$84,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,001.73	\$156,906.92	\$151,030.73
7	21-1100	3076	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	5	20	\$10,415.54	\$46,728.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,415.54	\$88,390.16	\$85,115.46
8	21-1185	3086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	5	20	\$43,732.98	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$76,300.16	\$142,364.74	\$139,647.50
9	21-1206	3094	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/12/2021	11/11/2025	48	5	19	\$13,634.43	\$55,824.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,207.79	\$139,057.34	\$134,975.51

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	21-1207	3095	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/12/2021	11/11/2025	48	5	20	\$13,399.09	\$46,117.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$126,512.44	\$122,330.88
11	21-1241	3098	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA	20/12/2021	20/11/2025	48	6	20	\$20,827.69	\$152,065.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$124,367.08	\$152,664.86	\$147,142.14
12	21-1246	3103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2021	20/11/2025	48	6	19	\$49,118.21	\$189,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$484,057.26	\$463,499.94
13	21-1291	3117	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$37,229.63	\$200,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,446.91	\$395,318.87	\$378,010.91
14	21-1293	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$32,517.90	\$139,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,018.73	\$309,636.67	\$296,684.55
15	21-1328	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$47,539.56	\$212,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$40,990.24	\$456,635.12	\$437,459.14
16	21-364	2776	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	0	20	\$6,161.83	\$27,612.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$6,161.83	\$21,450.17	\$21,259.02
17	21-389	2787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	0	20	\$8,337.51	\$54,777.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,337.51	\$46,440.10	\$46,026.25
18	21-452	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$14,523.00	\$65,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,523.00	\$50,517.00	\$50,066.82
19	21-453	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$11,196.05	\$54,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,196.05	\$43,391.95	\$43,005.26
20	21-457	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/06/2021	20/05/2025	48	0	18	\$10,807.92	\$42,598.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,784.15	\$30,814.65	\$30,540.04

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
21	21-472	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$15,471.26	\$41,480.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$15,471.26	\$26,008.95	\$25,777.17
22	21-689	2876	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2021	11/07/2025	48	1	20	\$46,962.92	\$174,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$267,925.84	\$264,419.93
23	21-705	2905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/08/2021	11/07/2025	48	1	20	\$16,844.87	\$74,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,844.87	\$91,712.87	\$90,533.21
24	21-727	2887	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	20/08/2021	20/07/2025	48	2	20	\$12,493.24	\$54,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,993.64	\$68,820.84	\$67,326.35
25	21-846	4038	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2021	20/08/2025	48	3	20	\$42,275.15	\$178,238.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$37,287.82	\$267,776.15	\$260,571.54
26	21-861	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$41,586.89	\$190,682.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$36,300.45	\$279,142.98	\$271,502.53
27	21-879	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$17,066.12	\$45,756.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$17,066.12	\$79,888.45	\$77,972.25
28	21-888	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	22	\$32,090.73	\$126,338.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,090.73	\$222,610.80	\$217,590.18
29	21-889	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	22	\$27,717.38	\$108,954.65	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,717.38	\$192,106.79	\$187,776.23
30	21-890	2730	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$56,811.57	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$56,811.57	\$170,434.71	\$168,920.39
31	21-906	3023	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$9,120.50	\$12,131.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$9,120.50	\$30,372.29	\$29,781.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
32	21-909	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	19	\$10,039.16	\$52,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,039.16	\$72,266.32	\$70,250.24
33	21-911	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$7,673.16	\$30,470.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,673.16	\$45,816.84	\$44,607.15
34	21-912	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$8,328.88	\$33,178.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,328.88	\$49,836.56	\$48,519.83
35	21-921	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/10/2021	11/09/2025	48	3	19	\$14,804.78	\$61,885.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,804.78	\$106,299.90	\$103,857.04
36	21-922	3027	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/10/2021	11/09/2025	48	3	20	\$13,250.58	\$53,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,942.85	\$94,327.47	\$92,169.66
37	21-929	2955	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$7,419.03	\$32,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,419.04	\$62,304.11	\$60,545.42
38	21-930	2731	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$12,923.42	\$51,972.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,658.79	\$92,006.89	\$89,100.90
39	21-934	2830	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	20/10/2021	20/09/2025	48	4	19	\$23,294.25	\$115,212.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$23,294.25	\$185,094.75	\$179,014.00
40	21-943	3031	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$26,291.78	\$107,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$23,927.32	\$189,227.80	\$183,226.20
41	21-954	3034	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$8,546.02	\$34,932.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,546.02	\$60,570.06	\$58,660.30
42	21-961	3036	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$13,858.73	\$82,189.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,858.73	\$123,765.87	\$119,550.92

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
43	22-0003	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	6	20	\$104,870.44	\$302,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,036,553.08	\$998,845.61
44	22-0004	3136	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	6	20	\$21,815.54	\$100,068.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,598.06	\$234,179.44	\$225,208.60
45	22-0043	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/01/2022	20/12/2025	48	7	20	\$50,070.47	\$190,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$45,390.30	\$495,902.99	\$473,580.51
46	22-0049	4461	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/12/2024	20/12/2025	13	7	20	\$15,402.87	\$116,550.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,067.96	\$211,302.13	\$200,375.08
47	22-0053	3148	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2022	03/01/2026	48	7	20	\$12,128.03	\$54,216.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,128.02	\$126,984.19	\$121,102.70
48	22-0057	2462	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2022	03/01/2026	48	7	20	\$26,391.17	\$70,757.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$26,391.17	\$229,104.80	\$219,569.59
49	22-0073	3657	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2023	03/01/2026	37	7	20	\$11,656.91	\$52,236.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,656.90	\$122,177.47	\$116,515.74
50	22-0142	2464	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/08/2023	20/01/2026	30	8	20	\$16,816.29	\$110,320.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$244,850.52	\$231,027.11
51	22-0143	3171	CONSTRUCCIÓN	ZACATECAS	20/02/2022	20/01/2026	48	8	20	\$12,999.68	\$61,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,999.68	\$165,377.44	\$157,547.71
52	22-0145	3948	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	20	\$22,376.32	\$176,043.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$19,145.66	\$335,907.90	\$316,732.12
53	22-0165	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2022	20/01/2026	48	8	20	\$19,933.29	\$85,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,239.00	\$230,475.32	\$218,715.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
54	22-0279	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$39,153.92	\$160,493.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,153.93	\$512,878.91	\$487,155.06
55	22-0280	3898	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	9	20	\$11,067.80	\$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$147,598.20	\$139,154.66
56	22-0284	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$9,060.75	\$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,060.75	\$121,734.75	\$115,520.95
57	22-0339	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$33,467.21	\$143,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$33,467.21	\$411,617.68	\$389,056.58
58	22-0348	3242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$7,944.67	\$32,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,944.67	\$95,945.36	\$90,740.97
59	22-0380	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	18	\$22,689.03	\$96,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$22,689.04	\$300,441.26	\$282,715.51
60	22-0381	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$12,390.90	\$45,336.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$169,245.00	\$160,510.36
61	22-0384	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$8,034.30	\$67,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,800.39	\$118,850.61	\$112,406.86
62	22-0392	1874	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$10,762.41	\$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,762.42	\$150,369.68	\$141,224.78
63	22-0398	3259	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJA CALIFORNIA	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$26,984.83	\$122,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,750.19	\$370,390.11	\$348,083.10
64	22-0403	3261	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$21,741.35	\$91,632.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,741.35	\$309,045.50	\$292,115.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
65	22-0409	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$35,492.86	\$131,109.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$29,167.33	\$456,870.87	\$430,371.98
66	22-0419	3264	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$35,557.91	\$144,778.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,675.92	\$471,681.68	\$443,823.88
67	22-0431	3266	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$18,425.07	\$80,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,425.07	\$246,573.63	\$231,935.79
68	22-0443	1480	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$26,413.61	\$167,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,758.15	\$392,245.95	\$367,626.40
69	22-0451	3272	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$9,993.49	\$41,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,993.49	\$131,089.41	\$123,398.42
70	22-0452	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$12,931.31	\$52,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,931.32	\$181,501.09	\$171,648.22
71	22-0480	3283	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2022	11/04/2026	48	10	19	\$58,882.72	\$239,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$51,618.97	\$836,078.95	\$790,312.41
72	22-0522	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/05/2022	20/04/2026	48	11	20	\$49,368.08	\$129,847.19	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$45,343.24	\$627,552.83	\$590,755.21
73	22-0552	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	0	20	\$34,020.26	\$178,277.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$34,020.26	\$144,257.50	\$142,971.94
74	22-0553	1985	AGRICULTURA, CRÍAY EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	0	20	\$7,087.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$8,221.00	\$0.00	\$0.00
75	22-0567	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/06/2022	03/05/2026	48	11	20	\$33,836.59	\$125,497.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$27,689.59	\$470,010.58	\$440,726.97

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
76	22-0586	3320	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	11	20	\$43,428.47	\$197,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$34,005.42	\$641,695.75	\$600,194.99
77	22-0643	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	12	19	\$23,965.77	\$358,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$186,457.41	\$1,087,813.01	\$1,022,897.20
78	22-0659	3243	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2025	36	0	19	\$19,272.24	\$102,294.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$19,272.24	\$83,021.76	\$82,281.91
79	22-0678	2861	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	12	20	\$24,306.00	\$143,867.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$24,306.01	\$459,845.09	\$430,355.74
80	22-0689	3598	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	0	20	\$8,331.91	\$49,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,331.92	\$40,970.08	\$40,604.97
81	22-0692	3360	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/07/2022	03/06/2026	48	12	20	\$6,700.00	\$43,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$6,700.00	\$117,368.00	\$108,798.60
82	22-0697	3364	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	0	20	\$20,384.12	\$205,599.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$166,933.19	\$38,665.87	\$38,321.30
83	22-0721	3351	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/07/2022	11/06/2025	36	0	20	\$7,333.15	\$56,313.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,333.15	\$63,646.44	\$63,209.95
84	22-0762	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	21	\$13,675.82	\$71,802.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,675.83	\$71,801.99	\$70,648.75
85	22-0763	3341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	NAYARIT	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$21,793.86	\$89,642.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,793.86	\$351,168.72	\$326,118.21
86	22-0765	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	21	\$8,542.10	\$43,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,542.11	\$43,001.99	\$42,314.42

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
87	22-0769	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$5,556.83	\$32,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$5,556.84	\$98,949.95	\$91,454.20
88	22-0778	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$22,957.85	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$22,957.85	\$275,494.20	\$260,046.21
89	22-0781	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	19	\$8,261.79	\$194,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$46,725.94	\$155,917.85	\$153,224.26
90	22-0795	3073	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	03/08/2022	03/07/2025	36	1	21	\$5,462.52	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$5,462.53	\$0.00	\$0.00
91	22-0803	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	21	\$87,623.14	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$0.00	\$87,623.14	\$86,842.28
92	22-0804	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	2	21	\$100,919.30	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$403,677.20	\$400,987.18
93	22-0805	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	2	21	\$100,919.30	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$403,677.20	\$400,987.18
94	22-0808	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	20	\$26,941.56	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$26,941.56	\$0.00	\$0.00
95	22-0814	3406	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$8,512.36	\$34,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,512.36	\$136,216.32	\$126,543.27
96	22-0844	3412	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$7,256.10	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,256.11	\$87,073.20	\$82,190.68
97	22-0845	3413	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	22	\$28,994.28	\$151,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$180,194.28	\$177,253.05

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
98	22-0859	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,034,696.00	\$972,396.27
99	22-0868	3423	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$8,845.14	\$39,209.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,845.14	\$154,196.10	\$143,696.19
100	22-0892	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2026	48	15	20	\$35,050.66	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$35,050.66	\$525,759.90	\$494,195.91
101	22-0903	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$23,074.84	\$134,831.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$20,192.56	\$160,788.82	\$157,136.15
102	22-0909	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$25,486.86	\$164,142.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,486.87	\$189,628.85	\$185,275.54
103	22-0928	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$14,493.03	\$101,410.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,493.03	\$115,903.23	\$113,213.86
104	22-0953	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,114,288.00	\$1,042,613.44
105	22-0958	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,114,288.00	\$1,042,613.44
106	22-0960	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
107	22-0961	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
108	22-0962	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
109	22-0963	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
110	22-0964	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
111	22-0965	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
112	22-0966	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
113	22-0967	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
114	22-0968	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
115	22-0969	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
116	22-0985	3452	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2025	36	2	21	\$16,064.53	\$109,445.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,649.31	\$127,925.51	\$124,958.98
117	22-1011	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2025	36	2	21	\$18,225.75	\$97,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,864.64	\$118,488.86	\$115,829.30
118	22-1012	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2022	11/08/2025	36	2	20	\$14,279.90	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,279.91	\$28,559.80	\$28,432.54
119	22-1020	3465	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	20	\$74,314.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,040,409.86	\$973,487.37

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
120	22-1021	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	20	\$108,350.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,516,913.86	\$1,419,341.12
121	22-1026	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/09/2022	11/08/2026	48	14	21	\$16,038.29	\$65,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,826.11	\$292,016.24	\$271,109.79
122	22-1029	2140	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2022	11/08/2025	36	2	21	\$41,400.42	\$311,185.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$146,571.83	\$330,215.65	\$324,750.32
123	22-1031	3469	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2022	20/08/2026	48	15	21	\$7,056.28	\$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,083.00	\$136,229.20	\$124,933.67
124	22-1039	3315	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	14	21	\$5,725.30	\$25,463.38	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$5,725.29	\$105,617.59	\$97,981.76
125	22-1060	2133	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/09/2022	20/08/2026	48	15	21	\$8,081.42	\$54,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,081.42	\$175,329.30	\$160,894.59
126	22-1070	2462	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/09/2022	20/08/2025	36	3	21	\$16,287.61	\$41,701.33	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,287.60	\$74,276.56	\$72,516.97
127	22-1098	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$11,329.26	\$66,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,329.25	\$100,569.79	\$98,024.24
128	22-1107	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2026	48	15	23	\$9,788.65	\$26,707.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$173,537.65	\$159,928.91
129	22-1109	3494	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/10/2022	03/09/2026	48	15	21	\$8,309.56	\$34,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,309.56	\$151,241.84	\$139,165.51
130	22-1132	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	16	19	\$78,139.84	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,250,237.44	\$1,159,625.50

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
131	22-1154	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$16,336.77	\$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,336.76	\$135,050.32	\$131,730.35
132	22-1155	3601	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	20	\$12,145.79	\$53,880.67	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$102,463.83	\$99,923.13
133	22-1162	3353	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	11/10/2022	11/09/2026	48	15	21	\$39,957.85	\$177,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,957.85	\$776,367.75	\$717,077.21
134	22-1163	3480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	21	\$9,791.05	\$38,446.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$9,791.05	\$195,103.12	\$179,704.26
135	22-1171	3513	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	21	\$8,000.00	\$27,030.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$155,030.30	\$141,937.74
136	22-1172	3514	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$17,096.00	\$102,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$17,096.01	\$153,509.99	\$149,607.21
137	22-1175	293	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/10/2022	11/09/2026	48	15	20	\$26,439.67	\$13,700.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$410,295.84	\$381,335.95
138	22-1218	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	21	\$12,649.63	\$74,502.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,649.63	\$112,450.89	\$108,626.30
139	22-1221	3533	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	20	\$6,797.60	\$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$150,509.60	\$136,733.78
140	22-1232	3533	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2022	03/10/2026	48	16	20	\$6,797.60	\$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$150,509.60	\$136,733.78
141	22-1296	3363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/10/2025	17	4	21	\$14,358.82	\$80,486.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,358.81	\$123,562.83	\$119,400.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
142	22-1396	3417	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	17	20	\$29,916.33	\$141,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,459.17	\$624,706.44	\$568,510.23
143	22-1399	3413	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	5	21	\$28,788.66	\$122,658.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,788.66	\$266,601.57	\$257,890.09
144	22-1411	4044	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2023	11/01/2027	38	17	23	\$31,781.55	\$125,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$697,551.90	\$637,537.26
145	23-0051	3226	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2025	36	7	23	\$22,932.56	\$149,652.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,401.45	\$289,778.47	\$275,224.90
146	23-0079	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2026	24	7	23	\$9,605.07	\$65,814.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,605.06	\$133,049.50	\$126,810.58
147	23-0100	3673	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	TAMAULIPAS	11/02/2023	11/01/2026	36	7	23	\$18,345.03	\$86,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,954.13	\$216,368.11	\$207,060.83
148	23-0123	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$11,764.47	\$46,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,449.90	\$271,907.50	\$244,810.21
149	23-0127	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
150	23-0128	3487	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/03/2023	03/02/2025	24	0	23	\$24,639.93	\$112,539.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,944.08	\$89,594.92	\$88,796.49
151	23-0129	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
152	23-0130	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
153	23-0131	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
154	23-0135	3684	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	21	\$20,038.72	\$79,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,026.19	\$462,948.21	\$416,826.76
155	23-0138	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$6,973.25	\$32,539.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$172,004.32	\$154,086.04
156	23-0144	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$17,994.60	\$100,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$244,216.80	\$230,801.83
157	23-0146	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$28,444.72	\$163,992.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$391,549.82	\$369,917.99
158	23-0147	3690	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$42,359.34	\$156,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,674.61	\$969,112.19	\$873,245.64
159	23-0150	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$20,409.38	\$114,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$277,395.04	\$262,148.45
160	23-0153	3693	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$15,060.42	\$83,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,843.07	\$369,353.33	\$331,019.76
161	23-0154	3694	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	11/03/2023	11/02/2026	36	8	22	\$21,012.47	\$97,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,984.74	\$267,309.49	\$254,653.94
162	23-0160	3697	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	8	23	\$15,913.47	\$72,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,217.45	\$201,165.78	\$191,680.13
163	23-0164	3700	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	22	\$18,932.43	\$69,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,949.16	\$449,859.87	\$407,392.16

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
164	23-0165	3070	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$15,576.85	\$52,258.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,710.11	\$350,085.69	\$315,909.98
165	23-0166	2372	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2026	36	8	23	\$10,104.47	\$53,998.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,104.47	\$144,938.43	\$138,365.74
166	23-0175	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$34,152.43	\$132,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,152.43	\$780,896.17	\$703,681.32
167	23-0198	3708	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$18,557.02	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$18,557.02	\$371,140.40	\$341,337.98
168	23-0219	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$66,858.89	\$259,776.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$66,858.88	\$1,530,094.92	\$1,378,700.53
169	23-0229	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
170	23-0230	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
171	23-0231	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
172	23-0233	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2023	03/02/2026	36	8	23	\$45,726.33	\$162,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,629.23	\$533,907.74	\$510,067.10
173	23-0243	2650	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$58,386.98	\$219,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$51,160.03	\$1,394,086.55	\$1,261,963.58
174	23-0247	3722	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$61,266.07	\$234,048.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,260.94	\$1,465,374.53	\$1,326,300.39

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
175	23-0248	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2023	20/02/2026	36	9	23	\$14,943.87	\$75,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,133.39	\$197,321.44	\$186,089.33
176	23-0250	3723	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2023	20/02/2027	48	21	23	\$14,211.59	\$56,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,211.59	\$340,631.80	\$305,501.77
177	23-0251	3724	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/03/2023	20/02/2027	48	21	23	\$7,055.77	\$48,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,056.00	\$189,703.17	\$168,581.93
178	23-0255	3085	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2023	20/02/2026	36	9	23	\$46,426.44	\$322,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,493.94	\$701,246.02	\$658,796.84
179	23-0259	3728	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$18,178.69	\$75,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,301.99	\$441,038.50	\$395,150.96
180	23-0260	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$13,838.05	\$92,682.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,812.33	\$219,250.17	\$205,062.35
181	23-0271	3731	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$17,928.53	\$75,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,928.54	\$433,678.59	\$388,653.23
182	23-0277	3734	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$9,091.28	\$34,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,091.29	\$216,073.59	\$193,928.00
183	23-0278	3734	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$9,091.28	\$34,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,091.29	\$216,073.59	\$193,928.00
184	23-0285	3737	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$14,464.11	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,464.11	\$289,282.20	\$263,682.02
185	23-0286	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,548.59	\$61,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,548.60	\$164,939.30	\$156,181.99

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
186	23-0287	3738	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$13,709.43	\$43,798.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,541.32	\$333,864.94	\$301,484.94
187	23-0305	3742	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$17,928.47	\$75,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,928.48	\$433,677.39	\$388,652.14
188	23-0307	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2026	36	9	23	\$15,045.99	\$74,322.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,045.99	\$194,689.92	\$183,721.84
189	23-0308	3744	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	03/05/2023	03/04/2027	48	22	23	\$26,553.12	\$106,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,553.12	\$690,368.64	\$619,255.02
190	23-0311	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$43,692.59	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$43,692.60	\$393,233.31	\$376,121.70
191	23-0313	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$23,342.61	\$82,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,737.42	\$535,729.29
192	23-0314	2658	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	22	\$48,171.75	\$210,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,171.76	\$1,174,394.99	\$1,051,781.07
193	23-0316	3746	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,224.54	\$56,682.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,224.55	\$157,702.85	\$149,414.60
194	23-0317	3746	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,572.57	\$58,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,572.56	\$162,635.14	\$154,086.27
195	23-0318	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/04/2023	03/03/2027	48	21	21	\$9,727.98	\$40,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,727.99	\$234,627.59	\$210,319.46
196	23-0319	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/04/2023	03/03/2027	48	21	21	\$9,727.98	\$40,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,727.99	\$234,627.59	\$210,319.46

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
197	23-0325	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$58,778.50	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$58,778.50	\$1,234,348.50	\$1,130,315.82
198	23-0334	607	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	24	\$39,943.24	\$273,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$171,676.13	\$501,338.27	\$476,969.33
199	23-0336	3617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$10,685.19	\$54,898.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,685.20	\$161,750.09	\$153,779.63
200	23-0343	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	22	\$28,410.01	\$116,860.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$741,880.50	\$665,839.47
201	23-0346	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	22	23	\$22,212.55	\$87,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,212.56	\$554,291.54	\$494,990.94
202	23-0350	3752	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	22	23	\$21,430.28	\$86,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,430.30	\$536,063.86	\$478,611.07
203	23-0351	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$24,299.60	\$127,940.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,299.61	\$346,636.79	\$325,320.73
204	23-0359	3260	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$16,813.40	\$129,958.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$139,671.09	\$158,421.11	\$151,228.39
205	23-0363	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.34	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.40	\$299,235.99
206	23-0364	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.33	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.30	\$299,235.89
207	23-0365	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.34	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.40	\$299,235.99

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
208	23-0366	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$41,605.95	\$233,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$650,041.50	\$608,243.20
209	23-0367	3758	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	22	23	\$147,285.42	\$500,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$126,342.82	\$3,614,084.42	\$3,232,279.40
210	23-0368	3759	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$11,612.89	\$78,732.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,612.88	\$194,860.91	\$181,393.48
211	23-0371	3760	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$12,185.14	\$63,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,185.14	\$173,548.26	\$162,884.95
212	23-0372	3760	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$12,185.14	\$63,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,185.14	\$173,548.26	\$162,884.95
213	23-0384	3762	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$6,605.45	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,605.44	\$59,449.05	\$56,862.12
214	23-0400	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$17,840.59	\$100,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$278,665.90	\$260,749.51
215	23-0406	3770	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/05/2023	11/04/2027	48	22	23	\$11,543.17	\$39,996.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,164.02	\$295,324.89	\$265,302.06
216	23-0409	1304	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$16,461.51	\$75,598.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,881.80	\$225,331.50	\$211,781.45
217	23-0422	3772	COMERCIO AL POR MENOR	HIDALGO	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$11,337.93	\$62,082.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,337.94	\$175,461.29	\$165,291.67
218	23-0426	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$17,684.71	\$106,722.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,684.72	\$283,569.09	\$266,779.49

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
219	23-0440	3782	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$31,619.13	\$165,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,222.14	\$485,350.29	\$457,362.06
220	23-0446	587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$32,144.99	\$174,780.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,145.01	\$496,229.88	\$463,346.63
221	23-0447	3785	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$16,717.05	\$69,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,703.85	\$439,016.30	\$389,924.06
222	23-0448	587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$32,144.99	\$174,780.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,145.01	\$496,229.88	\$463,346.63
223	23-0465	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$23,978.34	\$97,347.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$648,849.72	\$574,733.23
224	23-0469	3788	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$30,510.57	\$196,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,519.99	\$505,998.28	\$471,222.32
225	23-0470	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$11,217.70	\$55,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,217.71	\$167,238.99	\$156,367.76
226	23-0473	3789	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/06/2023	11/05/2027	48	23	23	\$10,907.90	\$43,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,907.90	\$294,069.70	\$262,674.34
227	23-0475	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$26,343.41	\$61,093.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$666,991.59	\$594,429.98
228	23-0485	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2023	03/05/2026	36	11	23	\$12,575.50	\$73,062.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,864.81	\$200,528.05	\$187,012.19
229	23-0486	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$16,808.90	\$93,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$278,479.90	\$259,350.13

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
230	23-0497	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
231	23-0498	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
232	23-0499	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
233	23-0502	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/06/2023	11/05/2026	36	11	23	\$55,949.01	\$280,440.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,978.30	\$902,849.82	\$847,326.66
234	23-0509	3796	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2023	11/05/2026	36	11	23	\$19,267.81	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,267.82	\$211,945.91	\$202,750.12
235	23-0510	3797	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/06/2023	20/05/2027	48	24	23	\$9,131.23	\$41,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,131.24	\$251,406.28	\$222,115.43
236	23-0512	3799	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$75,833.46	\$264,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$66,805.77	\$1,942,311.81	\$1,729,125.72
237	23-0514	3769	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$22,234.78	\$87,408.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,234.78	\$576,573.16	\$512,697.71
238	23-0515	4358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$89,810.21	\$412,968.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$76,225.05	\$2,402,377.78	\$2,130,164.70
239	23-0524	3805	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	03/06/2023	03/05/2025	24	0	22	\$30,571.46	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$37,815.79	\$0.00	\$0.00
240	23-0547	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$7,011.74	\$52,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,561.61	\$364,964.67	\$323,198.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
241	23-0582	3830	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2023	20/06/2025	24	1	22	\$18,652.97	\$132,279.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,304.91	\$118,627.06	\$116,686.93
242	23-0585	3832	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/06/2023	20/05/2025	24	0	23	\$65,993.99	\$353,997.63	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$353,997.63	\$350,842.97
243	23-0596	3837	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/07/2023	11/06/2027	48	24	22	\$12,611.01	\$49,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,611.02	\$352,212.23	\$313,285.45
244	23-0600	3837	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/07/2023	03/06/2027	48	24	22	\$12,976.60	\$51,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,976.59	\$350,289.81	\$310,065.39
245	23-0604	3840	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2026	36	12	23	\$18,211.57	\$82,581.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,231.87	\$284,888.09	\$265,345.10
246	23-0607	3842	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$32,750.42	\$153,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,750.42	\$906,607.66	\$800,568.61
247	23-0608	3816	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/08/2023	03/07/2027	48	25	23	\$11,024.85	\$43,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,024.85	\$307,784.40	\$271,339.55
248	23-0609	3843	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	22	\$17,295.58	\$70,664.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,295.58	\$468,463.22	\$414,532.76
249	23-0612	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2026	36	12	23	\$10,304.62	\$53,463.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,304.61	\$177,119.05	\$165,444.06
250	23-0616	3845	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$217,449.40	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$217,449.42	\$5,001,336.20	\$4,499,874.66
251	23-0623	3071	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$19,296.50	\$77,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,288.22	\$523,815.78	\$463,414.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
252	23-0636	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$7,449.42	\$49,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$146,324.46	\$134,665.22
253	23-0637	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$7,449.42	\$49,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$146,324.46	\$134,665.22
254	23-0638	3855	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/07/2023	11/06/2026	36	12	23	\$12,950.62	\$58,122.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,502.96	\$214,977.10	\$201,141.55
255	23-0643	3827	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2023	20/06/2027	48	25	23	\$26,083.10	\$99,660.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,083.11	\$725,654.39	\$639,953.94
256	23-0647	3858	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$15,456.91	\$59,983.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,456.91	\$245,466.36	\$228,123.03
257	23-0651	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/07/2023	11/06/2027	48	24	23	\$32,798.85	\$126,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,798.86	\$913,892.39	\$813,081.31
258	23-0673	3572	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2023	03/06/2026	36	12	23	\$59,912.20	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$59,912.20	\$778,858.60	\$744,646.61
259	23-0688	3708	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2027	48	24	23	\$18,476.09	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$18,476.09	\$443,426.16	\$400,818.32
260	23-0709	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$36,997.92	\$201,373.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,997.93	\$682,346.87	\$634,025.96
261	23-0741	3879	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	BAJA CALIFORNIA	03/08/2023	03/07/2026	36	13	23	\$69,705.44	\$348,863.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$69,705.44	\$1,185,328.32	\$1,097,886.29
262	23-0745	2531	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$15,533.69	\$66,913.14	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,729.54	\$84,250.98	\$82,427.72

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
263	23-0774	3799	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/08/2023	11/07/2026	36	13	23	\$33,477.96	\$191,471.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,628.27	\$629,534.57	\$584,384.99
264	23-0781	3892	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/08/2023	03/07/2027	48	25	24	\$86,776.53	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,169,413.25	\$1,935,121.19
265	23-0785	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/08/2023	03/07/2025	24	1	23	\$22,226.03	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$22,226.03	\$0.00	\$0.00
266	23-0804	3235	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2023	11/07/2026	36	13	23	\$56,792.03	\$410,580.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$162,153.09	\$1,043,515.33	\$969,800.78
267	23-0807	3900	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2023	11/07/2027	48	25	22	\$85,316.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,218,230.56	\$1,987,880.34
268	23-0812	3902	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2027	48	26	22	\$15,981.66	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,021.23	\$464,289.93	\$407,351.62
269	23-0847	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$4,873.07	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$4,873.06	\$4,873.07	\$4,829.64
270	23-0848	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$7,909.33	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,909.34	\$7,909.33	\$7,838.85
271	23-0863	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$16,782.54	\$113,202.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$348,157.56	\$318,820.86
272	23-0864	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$18,513.52	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$383,191.28	\$350,938.79
273	23-0865	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$16,782.54	\$113,202.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$348,157.56	\$318,820.86

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
274	23-0871	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	03/09/2023	03/08/2026	36	14	23	\$88,519.28	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$88,519.28	\$1,150,750.64	\$1,081,463.18
275	23-0874	2943	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	28	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,767,208.32	\$1,562,847.89
276	23-0875	2785	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
277	23-0876	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
278	23-0878	3732	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
279	23-0883	2809	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
280	23-0884	3902	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2023	11/08/2027	48	26	22	\$21,799.80	\$120,648.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,799.80	\$687,442.80	\$602,835.24
281	23-0885	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/09/2023	03/08/2025	24	2	23	\$28,767.36	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$28,767.37	\$28,767.36	\$28,511.00
282	23-0893	3226	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/09/2023	20/08/2025	24	3	23	\$14,681.18	\$76,629.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,234.52	\$107,438.02	\$104,427.94
283	23-0894	3920	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	03/09/2023	03/08/2027	48	26	22	\$35,548.11	\$167,760.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,548.11	\$1,056,462.75	\$924,717.59
284	23-0896	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$11,511.46	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$11,511.46	\$161,160.44	\$152,149.98

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
285	23-0920	2545	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2023	03/08/2027	48	26	23	\$37,791.05	\$222,721.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,791.04	\$1,167,497.82	\$1,017,912.40
286	23-0941	3742	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJA CALIFORNIA	11/11/2023	11/10/2027	48	28	23	\$18,013.09	\$81,058.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,013.10	\$567,411.64	\$492,761.83
287	23-0973	976	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$61,715.21	\$359,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,093.72	\$1,229,806.43	\$1,136,023.53
288	23-0978	3933	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$13,636.84	\$84,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$275,677.76	\$252,747.27
289	23-1014	2464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	22	\$24,265.31	\$101,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$757,151.37	\$658,777.50
290	23-1032	3956	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/10/2023	03/09/2026	36	15	23	\$94,296.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$94,296.30	\$1,414,444.50	\$1,329,528.35
291	23-1040	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2023	03/09/2025	24	3	23	\$12,611.06	\$54,033.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,128.33	\$80,738.06	\$78,558.68
292	23-1047	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2023	20/09/2025	24	4	22	\$8,803.95	\$25,101.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$60,317.01	\$58,440.70
293	23-1052	3959	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/10/2023	11/09/2025	24	3	23	\$18,425.90	\$23,992.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,320.85	\$80,374.83	\$79,160.81
294	23-1062	3346	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2023	11/09/2027	48	27	23	\$25,316.19	\$101,858.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,316.19	\$785,396.01	\$689,382.18
295	23-1075	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2023	11/09/2027	48	27	23	\$8,706.46	\$66,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,995.88	\$250,373.00	\$221,727.47

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
296	23-1084	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$15,022.10	\$61,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,115.05	\$469,571.75	\$408,145.73
297	23-1088	3528	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/10/2023	20/09/2026	36	16	23	\$55,986.87	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$55,986.87	\$839,803.05	\$782,350.85
298	23-1101	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$16,426.74	\$58,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,095.24	\$504,641.48	\$439,492.39
299	23-1104	3591	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$8,551.52	\$37,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,551.53	\$267,959.03	\$232,843.02
300	23-1121	3982	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	03/11/2023	03/10/2027	48	28	23	\$7,448.96	\$30,492.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,448.98	\$231,613.90	\$201,436.25
301	23-1127	3052	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/11/2023	03/10/2025	24	4	23	\$9,490.32	\$69,974.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,490.32	\$98,445.90	\$94,960.22
302	23-1137	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/11/2023	03/10/2027	48	28	23	\$10,117.75	\$44,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,117.75	\$317,687.25	\$275,990.84
303	23-1152	2745	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2023	11/10/2026	36	16	23	\$55,314.60	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$55,314.61	\$885,033.60	\$828,271.27
304	23-1159	2824	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/11/2023	20/10/2025	24	5	23	\$31,482.41	\$268,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$154,326.40	\$271,885.65	\$261,740.91
305	23-1183	1458	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	11/11/2023	11/10/2027	48	28	23	\$15,814.71	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,814.72	\$504,599.87	\$441,204.63
306	23-1187	4001	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/11/2023	11/10/2025	24	4	22	\$9,731.53	\$65,797.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$114,455.55	\$110,716.01

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
307	23-1190	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/12/2023	11/11/2025	24	5	22	\$10,545.26	\$37,953.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$101,224.80	\$97,847.17
308	23-1192	4004	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2023	11/11/2025	24	5	23	\$36,638.45	\$228,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,145.89	\$415,584.81	\$400,508.66
309	23-1197	4006	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/11/2023	11/10/2025	24	4	23	\$62,219.67	\$338,730.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,603.05	\$594,225.30	\$576,337.13
310	23-1209	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$9,148.72	\$44,652.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,148.73	\$191,032.47	\$173,848.46
311	23-1224	3701	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$23,774.77	\$86,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,371.17	\$756,095.96	\$655,466.36
312	23-1226	4014	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$16,625.17	\$90,342.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$372,969.89	\$337,899.97
313	23-1227	2521	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$15,149.75	\$63,294.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,150.00	\$502,636.50	\$437,173.87
314	23-1229	3986	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	23	\$14,688.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,688.54	\$58,754.20	\$57,456.84
315	23-1235	2353	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$66,128.79	\$368,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,267.06	\$1,431,904.37	\$1,300,092.88
316	23-1240	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2023	20/11/2025	24	6	22	\$61,784.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$61,784.77	\$370,708.62	\$362,547.14
317	23-1249	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$87,289.49	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$87,289.00	\$1,396,631.84	\$1,295,409.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
318	23-1250	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2023	11/11/2026	36	17	23	\$6,492.89	\$58,498.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,493.00	\$168,877.22	\$152,692.24
319	23-1252	4022	COMERCIO AL POR MAYOR	SINALOA	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$70,227.63	\$297,767.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,334,368.91	\$2,013,345.42
320	23-1255	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$16,427.61	\$68,220.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,427.61	\$544,620.69	\$473,733.53
321	23-1256	4023	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	22	\$16,546.47	\$64,303.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,294.37	\$529,856.46	\$458,964.70
322	23-1257	4024	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$12,408.46	\$57,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,223.37	\$407,209.97	\$351,724.48
323	23-1263	4029	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$22,372.73	\$109,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,537.36	\$469,419.05	\$427,060.27
324	23-1281	3086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	23	\$20,170.92	\$111,579.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,491.55	\$194,942.77	\$187,358.22
325	23-1290	3152	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SINALOA	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$32,666.41	\$243,439.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,628.00	\$740,140.43	\$670,145.93
326	23-1293	4037	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/12/2023	11/11/2026	36	17	23	\$21,195.50	\$99,471.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,435.21	\$461,555.75	\$422,074.45
327	23-1296	2464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	22	\$22,856.37	\$169,780.65	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,062.50	\$272,165.10
328	23-1297	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/12/2023	11/11/2027	48	29	23	\$6,546.98	\$33,014.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,546.99	\$222,876.93	\$193,253.73

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
329	23-1303	4043	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2023	20/11/2026	36	18	23	\$24,364.95	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,172.58	\$540,398.52	\$489,153.08
330	23-1349	4065	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2023	20/11/2025	24	6	23	\$9,392.22	\$61,017.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$117,371.22	\$111,933.34
331	23-1360	2636	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/12/2023	20/11/2026	36	18	23	\$49,175.34	\$324,612.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,613.00	\$1,165,155.12	\$1,050,078.85
332	23-1364	4072	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2024	03/12/2026	36	18	22	\$25,943.12	\$124,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$591,158.16	\$534,129.05
333	23-1369	4073	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2023	20/11/2027	48	30	23	\$32,510.08	\$140,416.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,041.43	\$1,086,677.29	\$935,886.20
334	23-1390	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2024	03/12/2025	24	6	23	\$8,166.95	\$54,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,548.58	\$97,032.12	\$92,608.98
335	24-0071	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$7,038.08	\$31,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$256,406.56	\$220,131.06
336	24-0073	4104	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	22	\$10,715.19	\$45,456.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$377,626.89	\$322,903.66
337	24-0075	4105	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$26,311.96	\$163,099.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,545.00	\$639,481.68	\$574,349.28
338	24-0076	4085	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$12,025.58	\$63,463.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,026.00	\$424,230.66	\$362,709.89
339	24-0080	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$29,585.45	\$172,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,891.00	\$708,032.55	\$636,601.32

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
340	24-0082	4002	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$11,036.58	\$100,602.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,513.00	\$216,784.02	\$197,897.34
341	24-0088	1681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$37,162.09	\$159,180.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,733.00	\$1,278,471.79	\$1,096,454.00
342	24-0089	4111	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN DE CAMPO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$53,500.50	\$342,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,901.00	\$1,310,608.50	\$1,176,478.76
343	24-0090	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	22	\$12,847.65	\$51,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,847.66	\$437,377.49	\$375,599.87
344	24-0096	4112	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$9,374.68	\$42,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,375.00	\$323,708.08	\$277,493.82
345	24-0100	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$14,992.48	\$51,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,193.00	\$502,993.88	\$432,746.26
346	24-0104	4115	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$13,722.26	\$48,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,552.00	\$462,066.06	\$397,349.71
347	24-0105	2983	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	22	\$52,090.11	\$336,798.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,037.67	\$1,279,472.42	\$1,148,318.95
348	24-0113	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	21	\$16,489.70	\$72,267.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,490.00	\$566,958.30	\$486,274.87
349	24-0114	2859	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$45,531.84	\$230,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$41,392.00	\$1,054,112.96	\$950,007.22
350	24-0115	3391	MINERÍA	JALISCO	03/02/2024	03/01/2026	24	7	23	\$49,282.39	\$244,839.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,442.06	\$545,373.67	\$519,444.32

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
351	24-0118	1379	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$13,940.67	\$91,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,938.00	\$324,996.73	\$292,752.67
352	24-0121	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$52,355.61	\$320,922.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,155.00	\$1,268,523.59	\$1,139,565.34
353	24-0122	4120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2024	11/01/2028	48	31	23	\$14,453.00	\$56,160.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,453.00	\$504,203.00	\$435,273.74
354	24-0128	2962	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/01/2024	11/12/2025	24	6	31	\$115,623.89	\$134,532.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$828,275.84	\$798,785.07
355	24-0131	4123	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$17,989.37	\$66,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,944.00	\$626,543.84	\$541,004.94
356	24-0132	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	03/02/2024	03/01/2026	24	7	23	\$73,786.85	\$72,749.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$589,257.42	\$566,142.86
357	24-0140	4536	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$66,931.58	\$559,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$469,099.00	\$1,362,221.02	\$1,239,891.36
358	24-0141	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$26,427.82	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,235.00	\$601,895.58	\$543,099.03
359	24-0142	4126	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$23,450.58	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,451.00	\$422,110.44	\$388,116.70
360	24-0155	4136	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$19,828.83	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,045.00	\$253,985.64	\$240,373.96
361	24-0164	4137	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/02/2024	11/01/2027	36	19	23	\$7,988.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,988.00	\$151,773.33	\$140,193.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
362	24-0175	4136	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$19,828.83	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,045.00	\$253,985.64	\$240,373.96
363	24-0199	4121	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$21,050.40	\$112,518.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,867.00	\$514,659.00	\$461,352.73
364	24-0203	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$9,787.91	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$9,788.00	\$68,515.37	\$66,116.11
365	24-0207	2729	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2026	24	7	23	\$6,863.71	\$33,501.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,864.00	\$74,683.54	\$71,160.21
366	24-0208	923	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	25	\$21,218.14	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$424,362.80	\$386,808.59
367	24-0209	3783	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$18,601.36	\$136,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$103,649.00	\$405,160.20	\$366,559.47
368	24-0210	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$28,777.43	\$133,992.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,172.00	\$683,368.60	\$613,958.05
369	24-0214	4104	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2028	48	32	22	\$13,229.94	\$47,840.71	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$471,198.79	\$402,080.36
370	24-0216	4146	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2028	48	32	23	\$19,041.93	\$76,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,987.00	\$687,884.69	\$590,795.17
371	24-0220	4147	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$19,533.60	\$96,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,605.00	\$724,711.80	\$620,239.05
372	24-0227	4151	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2027	36	20	23	\$30,606.44	\$182,700.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,606.00	\$764,222.80	\$683,987.84

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
373	24-0231	3387	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$20,717.61	\$97,650.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$263,390.88	\$249,322.27
374	24-0233	4611	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/05/2025	03/02/2026	10	8	23	\$25,794.68	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,795.00	\$180,562.76	\$174,239.84
375	24-0245	4159	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$26,728.58	\$167,979.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,463.42	\$337,344.22	\$319,384.68
376	24-0248	4160	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$19,261.27	\$145,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,649.00	\$489,899.67	\$441,171.75
377	24-0252	3070	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$10,530.19	\$39,854.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,530.00	\$376,820.91	\$324,045.88
378	24-0253	3540	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$14,324.04	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,324.00	\$100,268.28	\$96,757.10
379	24-0255	4119	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$7,044.16	\$43,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,044.00	\$268,481.28	\$228,981.06
380	24-0257	2665	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2025	12	0	23	\$19,692.26	\$71,562.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,795.00	\$53,767.03	\$53,287.88
381	24-0265	4166	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/03/2024	11/02/2028	48	33	23	\$12,411.29	\$48,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,411.00	\$445,389.57	\$379,454.26
382	24-0266	2195	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$12,358.85	\$91,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,359.00	\$338,976.85	\$303,489.01
383	24-0274	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$26,515.97	\$304,479.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$328,315.00	\$214,807.73	\$208,122.80

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
384	24-0275	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$4,623.25	\$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$4,623.27	\$92,465.00	\$85,040.10
385	24-0277	3935	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$18,721.32	\$104,605.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,721.00	\$479,031.92	\$431,178.91
386	24-0278	4167	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$11,882.38	\$71,820.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,882.00	\$321,350.36	\$290,048.06
387	24-0279	4168	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$15,160.18	\$71,169.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,160.18	\$192,450.44	\$183,351.33
388	24-0280	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$47,813.53	\$197,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,813.53	\$1,727,540.96	\$1,470,457.04
389	24-0281	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$47,813.53	\$197,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,813.53	\$1,727,540.96	\$1,470,457.04
390	24-0283	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$14,856.00	\$59,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,856.01	\$534,539.99	\$455,244.50
391	24-0284	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$14,856.00	\$59,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,856.01	\$534,539.99	\$455,244.50
392	24-0285	4170	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$53,130.11	\$268,914.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,926.00	\$750,289.34	\$716,643.65
393	24-0287	4172	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUINTANA ROO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$17,111.31	\$86,751.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,111.33	\$223,641.46	\$212,874.17
394	24-0293	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	22	\$33,786.67	\$133,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,787.00	\$1,214,253.11	\$1,034,290.81

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
395	24-0296	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2024	20/02/2027	36	21	23	\$10,731.02	\$75,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,731.00	\$290,202.42	\$257,778.12
396	24-0300	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
397	24-0301	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
398	24-0302	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
399	24-0307	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/04/2024	26/03/2028	48	34	21	\$28,666.24	\$163,517.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,138,170.06	\$956,083.56
400	24-0308	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2024	20/02/2027	36	21	23	\$28,699.80	\$151,560.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,700.00	\$725,555.80	\$647,879.73
401	24-0309	4118	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$15,595.78	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,595.80	\$109,170.46	\$105,347.55
402	24-0317	4180	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$30,163.08	\$138,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,133,969.64	\$960,202.93
403	24-0328	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
404	24-0329	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
405	24-0330	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
406	24-0335	4188	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$7,656.36	\$51,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,656.38	\$296,951.50	\$250,452.55
407	24-0336	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	22	\$33,786.66	\$133,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,787.00	\$1,214,252.78	\$1,034,290.53
408	24-0342	3100	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/04/2024	03/03/2027	36	21	23	\$38,782.79	\$279,180.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,702.00	\$1,082,916.59	\$959,636.80
409	24-0345	4189	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$5,574.74	\$89,229.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$74,999.03	\$64,402.63	\$61,000.92
410	24-0357	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
411	24-0362	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$11,827.36	\$58,569.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,137.00	\$154,878.24	\$146,099.21
412	24-0366	4192	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	22	\$14,882.52	\$92,568.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,882.53	\$211,628.15	\$199,147.77
413	24-0380	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$10,547.02	\$57,042.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,547.03	\$278,529.41	\$249,743.53
414	24-0393	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$10,827.43	\$46,421.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,084.00	\$275,540.56	\$247,847.33
415	24-0397	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$49,708.29	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$49,708.00	\$397,666.32	\$382,046.34
416	24-0403	4205	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ZACATECAS	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$20,715.17	\$101,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$45,713.93	\$739,274.68	\$630,302.35

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
417	24-0404	2893	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/04/2024	11/03/2026	24	9	23	\$17,251.67	\$86,079.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,533.00	\$243,062.70	\$230,265.80
418	24-0410	4208	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$15,833.50	\$60,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,405.00	\$584,042.00	\$499,923.47
419	24-0412	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$18,615.76	\$72,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,615.77	\$687,268.07	\$588,211.25
420	24-0413	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/04/2024	20/03/2027	36	22	23	\$89,318.98	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,319.00	\$1,875,698.58	\$1,702,305.42
421	24-0416	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/04/2024	11/03/2026	24	9	23	\$21,132.81	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$21,133.00	\$190,195.29	\$183,554.67
422	24-0417	4210	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$51,518.07	\$251,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,200.22	\$1,340,657.32	\$1,192,871.89
423	24-0418	4211	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$15,416.68	\$80,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,281.00	\$406,867.96	\$364,838.04
424	24-0420	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/04/2024	20/03/2028	48	34	22	\$15,033.18	\$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,033.19	\$555,962.93	\$471,478.52
425	24-0421	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/04/2024	20/03/2028	48	34	22	\$15,033.18	\$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,033.19	\$555,962.93	\$471,478.52
426	24-0447	4224	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/05/2024	03/04/2028	48	34	23	\$30,002.19	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$121,825.00	\$898,249.46	\$784,425.00
427	24-0478	4232	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$25,201.56	\$113,360.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,181.00	\$645,613.36	\$575,219.27

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
428	24-0482	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
429	24-0483	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
430	24-0484	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
431	24-0485	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
432	24-0486	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
433	24-0487	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2026	24	10	23	\$158,920.07	\$772,632.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$143,084.23	\$2,218,748.47	\$2,083,866.94
434	24-0488	4233	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2024	11/04/2027	36	22	24	\$31,728.62	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$729,758.26	\$662,492.50
435	24-0490	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$26,349.54	\$113,979.43	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,350.00	\$377,474.37	\$356,681.40
436	24-0503	3025	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$35,677.55	\$259,539.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$183,695.67	\$468,296.38	\$444,156.74
437	24-0505	4168	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$25,869.59	\$122,199.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,870.00	\$406,764.08	\$385,384.38
438	24-0508	2774	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/05/2024	11/04/2027	36	22	23	\$21,969.82	\$115,542.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,970.00	\$598,877.86	\$534,889.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
439	24-0513	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$19,727.76	\$89,498.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,727.75	\$760,242.73	\$640,673.44
440	24-0514	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$19,727.76	\$89,498.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,727.75	\$760,242.73	\$640,673.44
441	24-0517	4239	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$31,058.43	\$68,677.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$31,058.44	\$379,261.56	\$360,910.90
442	24-0518	4240	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/05/2024	11/04/2028	48	34	23	\$133,050.68	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$133,050.68	\$4,523,723.12	\$3,917,638.82
443	24-0521	3840	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$20,096.38	\$91,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,570.00	\$515,612.36	\$459,332.50
444	24-0525	2981	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$22,825.38	\$48,981.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,825.38	\$277,235.72	\$263,889.24
445	24-0526	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$20,665.82	\$93,522.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,048.00	\$301,798.26	\$284,951.53
446	24-0533	3720	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$7,604.81	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,604.81	\$76,048.10	\$73,069.78
447	24-0558	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$9,349.89	\$36,439.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,349.91	\$354,335.92	\$299,313.40
448	24-0563	1880	COMERCIO AL POR MENOR	TAMAULIPAS	20/05/2024	20/04/2027	36	23	23	\$15,595.58	\$75,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,926.20	\$419,994.14	\$372,179.00
449	24-0566	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/06/2024	03/05/2028	48	35	23	\$42,658.90	\$146,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,647.00	\$1,603,922.50	\$1,356,390.70

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
450	24-0573	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2024	20/04/2027	36	23	22	\$18,448.66	\$108,898.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$533,217.74	\$469,620.24
451	24-0574	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2024	20/04/2027	36	23	22	\$17,775.62	\$105,156.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$513,995.26	\$452,673.40
452	24-0580	2770	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2028	48	35	23	\$8,791.06	\$38,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,791.00	\$337,104.10	\$284,283.03
453	24-0581	3338	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/06/2024	20/05/2025	12	0	23	\$32,689.00	\$119,135.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,742.00	\$89,393.76	\$88,597.12
454	24-0582	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$13,624.39	\$80,472.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,624.39	\$380,209.18	\$335,866.39
455	24-0586	4252	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	AGUASCALIENTES	03/06/2024	03/05/2028	48	35	22	\$25,805.89	\$98,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,001,414.15	\$843,093.56
456	24-0590	4195	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2026	24	11	23	\$18,467.72	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$18,468.00	\$184,677.20	\$175,863.27
457	24-0592	2404	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$3,212.32	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$3,212.00	\$70,671.04	\$63,860.81
458	24-0593	3052	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$14,970.49	\$98,456.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,234.00	\$430,544.21	\$379,351.53
459	24-0626	4009	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/06/2024	11/05/2025	12	0	23	\$15,410.52	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,410.52	\$0.00	\$0.00
460	24-0645	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2024	11/05/2028	48	35	23	\$14,626.53	\$47,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,554.00	\$561,749.08	\$477,653.50

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
461	24-0646	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2024	11/05/2028	48	35	23	\$14,626.53	\$47,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,554.00	\$561,749.08	\$477,653.50
462	24-0651	4057	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2024	11/05/2027	36	23	23	\$56,451.97	\$268,542.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$52,182.00	\$1,571,207.28	\$1,399,195.01
463	24-0655	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2024	11/05/2027	36	23	23	\$12,211.30	\$71,874.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,211.30	\$352,733.90	\$313,038.99
464	24-0662	4149	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NUEVO LEON	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$18,948.54	\$100,779.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$328,161.48	\$304,340.36
465	24-0673	4281	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/06/2024	20/05/2027	36	24	23	\$31,463.59	\$145,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,414.00	\$872,332.16	\$770,189.51
466	24-0688	4286	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/06/2024	20/05/2027	36	24	23	\$13,072.64	\$64,332.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,419.00	\$366,656.36	\$323,372.34
467	24-0691	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$20,967.46	\$72,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$847,904.02	\$715,143.23
468	24-0699	4290	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$32,886.87	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$32,886.87	\$1,151,040.45	\$983,756.21
469	24-0714	4294	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$25,328.25	\$95,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,135.00	\$985,310.00	\$828,775.55
470	24-0724	3689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2024	11/06/2027	36	24	25	\$61,514.95	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$61,515.00	\$1,476,358.80	\$1,334,498.76
471	24-0730	4298	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	24	\$184,465.37	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$184,465.37	\$2,029,119.07	\$1,923,782.81

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
472	24-0734	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$19,175.58	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,175.58	\$230,106.96	\$219,157.02
473	24-0735	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$17,573.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,573.51	\$210,882.00	\$200,846.91
474	24-0736	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$18,388.48	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,388.49	\$220,661.76	\$210,161.29
475	24-0737	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$19,506.43	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,506.44	\$234,077.16	\$222,938.30
476	24-0738	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$17,573.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,573.51	\$210,882.00	\$200,846.91
477	24-0739	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$18,440.23	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,440.23	\$221,282.76	\$210,752.74
478	24-0744	3139	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$14,457.27	\$65,308.74	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,771.00	\$226,024.98	\$210,525.44
479	24-0745	3525	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$75,715.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$75,715.32	\$832,868.41	\$789,632.29
480	24-0770	4255	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2028	48	37	23	\$50,517.83	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$241,792.00	\$1,627,367.71	\$1,407,403.57
481	24-0772	2261	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	25	\$2,741.09	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$35,634.17	\$33,488.61
482	24-0780	4311	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/07/2024	11/06/2028	48	36	23	\$9,261.34	\$38,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,261.00	\$362,355.24	\$304,533.24

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
483	24-0783	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	22	\$88,063.28	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$88,063.28	\$968,696.08	\$918,408.83
484	24-0784	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	22	\$88,063.28	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$88,063.28	\$968,696.08	\$918,408.83
485	24-0789	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2024	20/12/2025	18	7	23	\$63,684.27	\$420,347.55	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,392.22	\$810,745.22	\$769,913.33
486	24-0790	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	22	\$15,467.27	\$75,999.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,467.26	\$261,606.25	\$242,369.62
487	24-0791	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	22	\$15,467.27	\$75,999.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,467.26	\$261,606.25	\$242,369.62
488	24-0796	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
489	24-0797	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
490	24-0798	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
491	24-0805	3408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2025	12	1	23	\$22,866.07	\$127,511.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$67,537.00	\$82,840.34	\$81,572.41
492	24-0812	4319	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	22	\$102,979.76	\$128,328.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,157.00	\$132,151.74	\$130,716.41
493	24-0816	4321	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	23	\$34,081.46	\$207,039.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$118,799.04	\$531,298.94	\$494,228.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
494	24-0847	98	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NUEVO LEON	20/06/2024	20/05/2025	12	0	23	\$14,973.44	\$99,555.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$62,585.00	\$36,970.40	\$36,640.94
495	24-0852	3498	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	23	\$12,836.10	\$48,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,902.00	\$524,815.80	\$441,670.89
496	24-0859	2795	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	23	\$13,040.43	\$48,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,040.00	\$531,444.34	\$443,501.48
497	24-0861	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	23	\$48,601.56	\$208,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,602.00	\$2,007,057.28	\$1,686,554.31
498	24-0869	3829	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	25	\$105,564.21	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$105,564.22	\$3,905,875.77	\$3,339,825.40
499	24-0872	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
500	24-0873	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
501	24-0874	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
502	24-0875	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
503	24-0876	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
504	24-0877	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$9,127.44	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$9,127.00	\$118,656.72	\$112,515.00

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
505	24-0878	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$9,127.44	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$9,127.00	\$118,656.72	\$112,515.00
506	24-0879	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$7,134.95	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,135.00	\$92,754.35	\$87,953.35
507	24-0880	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2025	12	1	25	\$6,305.54	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$6,306.00	\$6,305.54	\$6,305.54
508	24-0881	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$12,702.28	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,702.00	\$165,129.64	\$156,582.47
509	24-0898	4342	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2024	03/07/2027	36	25	23	\$17,658.09	\$89,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,658.00	\$512,966.25	\$450,441.22
510	24-0900	3186	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$8,852.53	\$55,674.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,606.00	\$279,233.78	\$245,143.97
511	24-0901	3186	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$12,882.82	\$75,852.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,679.00	\$400,126.32	\$351,810.91
512	24-0902	4344	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2024	11/07/2025	12	1	25	\$59,943.43	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$59,943.00	\$59,943.43	\$59,943.43
513	24-0903	4345	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2027	36	25	23	\$3,793.99	\$30,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$125,249.75	\$108,693.95
514	24-0907	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	29	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$301,632.32	\$260,282.15
515	24-0908	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
516	24-0909	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
517	24-0910	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
518	24-0914	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	29	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$301,632.32	\$260,282.15
519	24-0916	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	26	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$276,132.83	\$241,405.77
520	24-0917	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
521	24-0946	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$18,854.06	\$95,357.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,854.00	\$566,709.44	\$499,919.26
522	24-0947	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$9,630.93	\$46,293.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,631.00	\$287,066.30	\$253,450.80
523	24-0954	4352	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2028	48	37	23	\$24,510.93	\$143,213.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$140,703.00	\$933,925.91	\$794,860.24
524	24-0958	4353	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/08/2024	11/07/2028	48	37	23	\$9,829.49	\$49,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,830.00	\$412,998.62	\$346,137.02
525	24-0960	4354	SERVICIOS EDUCATIVOS	COAHUILA DE ZARAGOZA	11/08/2024	11/07/2028	48	37	25	\$45,722.76	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$45,723.00	\$1,691,742.12	\$1,446,570.15
526	24-0974	3147	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2024	11/05/2025	12	0	23	\$9,032.30	\$30,498.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,422.00	\$23,076.78	\$22,871.13

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
527	24-0977	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	21	\$6,263.54	\$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$93,953.10	\$88,312.63
528	24-0981	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	22	\$23,491.04	\$93,305.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$985,965.08	\$819,110.67
529	24-0982	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	22	\$23,491.04	\$93,305.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$985,965.08	\$819,110.67
530	24-0985	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	23	\$13,568.27	\$44,455.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,495.00	\$548,554.94	\$458,349.24
531	24-0989	2939	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	25	\$38,512.24	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$38,512.00	\$962,806.00	\$858,824.98
532	24-0998	3396	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	25	\$26,187.08	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$26,187.00	\$995,109.04	\$847,306.94
533	24-0999	4195	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	26	23	\$70,410.34	\$392,526.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$65,948.00	\$2,157,246.84	\$1,882,406.24
534	24-1000	4365	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$10,919.24	\$44,568.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,919.00	\$448,580.12	\$373,886.75
535	24-1009	4367	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$25,811.18	\$120,288.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,951.00	\$457,693.52	\$422,345.36
536	24-1012	4369	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$112,728.43	\$145,569.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$106,112.00	\$1,617,655.94	\$1,511,183.39
537	24-1015	4371	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$36,652.22	\$355,320.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$303,984.00	\$564,467.08	\$525,010.58

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
538	24-1020	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$17,320.62	\$62,724.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$755,548.80	\$628,813.48
539	24-1023	4197	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$19,601.24	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,601.00	\$368,516.36	\$339,079.30
540	24-1024	4374	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$54,708.93	\$371,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,568.00	\$1,744,384.18	\$1,516,189.99
541	24-1025	3034	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$14,373.32	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,373.00	\$593,601.16	\$494,360.12
542	24-1027	4375	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	2	23	\$104,586.21	\$298,529.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,025.67	\$407,676.53	\$399,628.99
543	24-1028	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$20,105.26	\$248,024.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$291,428.00	\$238,070.34	\$224,866.99
544	24-1029	4525	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$20,013.90	\$97,419.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,014.00	\$357,599.60	\$329,850.80
545	24-1030	4376	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$15,225.94	\$65,298.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,527.00	\$264,934.40	\$244,718.11
546	24-1032	4376	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$15,225.88	\$65,298.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,527.00	\$264,933.56	\$244,717.33
547	24-1033	4287	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$13,918.63	\$81,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,096.00	\$432,490.38	\$376,861.62
548	24-1034	3867	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	25	\$13,416.10	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$13,416.00	\$496,395.70	\$420,674.09

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
549	24-1036	2908	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$41,784.34	\$231,300.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,760.00	\$1,279,932.84	\$1,116,888.13
550	24-1037	3526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	14	23	\$16,565.65	\$124,740.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,403.04	\$288,821.71	\$268,835.67
551	24-1040	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$83,114.88	\$347,349.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$83,115.00	\$3,422,600.04	\$2,851,661.77
552	24-1045	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	22	\$47,066.85	\$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,067.00	\$1,294,534.83	\$1,142,483.79
553	24-1059	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	38	22	\$25,911.04	\$103,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,113,910.56	\$929,730.92
554	24-1061	2233	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	38	25	\$15,421.23	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,421.00	\$586,006.74	\$498,968.01
555	24-1075	4384	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$36,209.97	\$132,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,858.87	\$1,547,499.93	\$1,292,190.21
556	24-1077	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	20/09/2024	20/08/2027	36	27	23	\$40,103.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,103.15	\$1,042,681.90	\$926,078.52
557	24-1085	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	22	\$8,510.14	\$14,691.77	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$48,732.33	\$47,337.61
558	24-1088	2934	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2024	03/07/2025	12	1	23	\$67,802.96	\$274,493.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,894.00	\$280,402.45	\$276,025.93
559	24-1093	3003	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	2	23	\$13,668.78	\$51,393.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,668.79	\$92,399.80	\$91,035.86

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
560	24-1096	2523	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	14	23	\$27,523.07	\$232,776.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$186,091.00	\$459,531.84	\$428,880.66
561	24-1102	3971	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$31,930.93	\$134,160.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,580.00	\$1,349,886.27	\$1,119,573.63
562	24-1107	2233	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$28,646.59	\$98,288.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,613.00	\$1,219,539.00	\$1,018,979.61
563	24-1108	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
564	24-1109	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
565	24-1110	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
566	24-1114	4395	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	SINALOA	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$30,457.13	\$102,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,413.00	\$1,265,523.07	\$1,052,479.47
567	24-1117	4397	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COLIMA	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$7,650.55	\$37,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,651.00	\$327,788.45	\$271,294.06
568	24-1128	4400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$23,746.77	\$95,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,747.00	\$1,021,163.80	\$851,833.15
569	24-1130	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	3	23	\$20,424.02	\$104,221.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,715.00	\$147,778.50	\$143,650.27
570	24-1135	4402	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2027	36	27	23	\$39,301.17	\$296,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,443.00	\$1,263,950.59	\$1,096,276.35

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
571	24-1140	4404	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2024	03/09/2026	24	15	23	\$20,096.54	\$140,133.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$67,817.00	\$373,764.10	\$343,491.75
572	24-1145	4388	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$24,999.46	\$105,984.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,999.00	\$1,080,963.40	\$900,915.12
573	24-1150	4411	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$128,141.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,511.00	\$5,025,149.00	\$4,256,816.83
574	24-1151	3518	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	27	25	\$41,654.63	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$41,654.63	\$1,124,675.01	\$1,003,560.56
575	24-1155	4410	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$9,721.36	\$39,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,721.00	\$418,601.40	\$349,112.53
576	24-1157	4412	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$32,623.84	\$243,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$104,898.00	\$1,051,569.52	\$919,091.50
577	24-1177	4416	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	COLIMA	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$55,067.87	\$339,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,102.34	\$1,832,746.02	\$1,596,328.23
578	24-1178	4417	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$35,471.13	\$190,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,471.00	\$1,147,782.64	\$1,002,758.97
579	24-1185	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$24,011.71	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$960,468.40	\$810,944.87
580	24-1190	2991	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$15,759.01	\$83,376.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,334.00	\$132,078.04	\$127,664.12
581	24-1192	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	20/10/2024	20/09/2028	48	40	23	\$97,847.47	\$373,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,254.00	\$4,198,192.80	\$3,472,102.48

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
582	24-1193	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	40	22	\$35,535.09	\$142,765.67	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,564,169.27	\$1,288,336.16
583	24-1201	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	20/10/2024	20/09/2028	48	40	23	\$16,002.19	\$63,229.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,002.00	\$687,315.52	\$568,343.68
584	24-1213	1920	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/11/2024	20/10/2028	48	41	22	\$41,311.42	\$196,750.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,585.00	\$1,852,933.30	\$1,520,680.55
585	24-1215	4272	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$29,222.01	\$50,072.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,222.03	\$137,738.57	\$134,244.90
586	24-1226	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$17,703.35	\$137,933.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,048.00	\$180,698.97	\$174,325.57
587	24-1227	2934	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$100,947.32	\$857,472.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,947.00	\$1,160,314.28	\$1,118,284.60
588	24-1238	3473	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$17,653.90	\$174,383.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$161,330.00	\$507,362.66	\$445,343.80
589	24-1241	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$99,403.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,403.00	\$3,876,717.00	\$3,257,723.72
590	24-1243	3932	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$40,946.42	\$239,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,618.00	\$1,350,281.76	\$1,166,765.91
591	24-1245	3501	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2026	24	16	23	\$7,726.49	\$107,709.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$115,044.00	\$116,288.84	\$108,307.89
592	24-1246	4432	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	16	23	\$108,912.99	\$647,560.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$713,166.00	\$1,677,002.04	\$1,559,459.60

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
593	24-1247	4279	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	24	\$31,813.51	\$117,439.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,389,980.12	\$1,146,221.85
594	24-1252	3015	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$20,500.41	\$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,737.00	\$651,256.48	\$565,042.53
595	24-1257	4436	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$33,201.95	\$141,168.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,202.00	\$1,436,044.00	\$1,186,132.19
596	24-1259	3969	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$27,265.62	\$132,095.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$268,424.05	\$257,914.82
597	24-1261	3509	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	3	23	\$59,146.61	\$185,475.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$50,039.00	\$312,876.40	\$304,968.98
598	24-1268	4441	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/11/2024	11/10/2028	48	40	23	\$18,903.96	\$67,726.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,329.00	\$825,459.44	\$686,571.06
599	24-1271	3918	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/09/2024	11/08/2025	12	2	23	\$32,777.76	\$206,376.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,822.00	\$274,887.28	\$269,335.42
600	24-1279	2411	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/11/2024	11/10/2025	12	4	23	\$9,367.65	\$33,126.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,368.00	\$61,229.10	\$59,361.79
601	24-1282	3243	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	22	\$145,143.04	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$424,109.00	\$156,463.16	\$154,968.85
602	24-1286	3850	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAJA CALIFORNIA	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$12,346.61	\$50,712.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,346.00	\$532,230.40	\$439,844.83
603	24-1288	4446	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	28	23	\$67,274.74	\$393,199.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,912.00	\$2,284,254.66	\$1,983,087.93

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
604	24-1290	2590	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$27,033.17	\$106,257.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,715.00	\$184,675.28	\$178,937.27
605	24-1291	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2025	12	3	23	\$15,075.02	\$90,748.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,547.00	\$127,502.04	\$124,337.11
606	24-1302	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$14,975.17	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,975.00	\$404,329.59	\$357,572.81
607	24-1303	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$5,273.51	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,274.00	\$142,384.77	\$125,919.36
608	24-1304	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$5,841.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,841.00	\$157,711.32	\$139,473.54
609	24-1312	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/11/2024	11/10/2025	12	4	24	\$31,482.74	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$31,483.00	\$125,930.96	\$124,257.58
610	24-1313	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	25	\$41,497.76	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,012.00	\$151,979.04	\$148,806.60
611	24-1318	3731	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2028	48	40	23	\$37,356.19	\$150,778.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,356.00	\$1,645,025.99	\$1,366,318.85
612	24-1320	3227	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	23	\$73,228.75	\$371,121.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$69,318.00	\$1,546,691.78	\$1,406,524.62
613	24-1322	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	21	\$71,995.63	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,223,925.71	\$1,130,275.61
614	24-1325	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	21	\$527,967.94	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$8,975,454.98	\$8,288,687.63

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
615	24-1339	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/11/2024	20/10/2028	48	41	23	\$71,815.59	\$301,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,182.95	\$3,184,456.24	\$2,618,362.38
616	24-1342	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$102,834.12	\$522,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$200,388.00	\$835,782.60	\$805,380.94
617	24-1344	3633	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	17	23	\$19,942.63	\$172,004.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$104,325.51	\$406,703.90	\$370,691.30
618	24-1345	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	23	\$64,751.78	\$280,056.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,752.00	\$1,316,084.53	\$1,199,816.38
619	24-1350	2596	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	23	\$8,504.37	\$35,232.37	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,504.00	\$60,745.85	\$58,824.79
620	24-1362	2354	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	23	\$13,224.11	\$49,425.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,887.00	\$90,435.28	\$87,624.17
621	24-1377	3152	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SINALOA	03/12/2024	03/11/2027	36	29	23	\$26,195.92	\$179,383.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$50,461.00	\$888,604.54	\$764,654.03
622	24-1379	4470	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	24	\$61,538.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$62,319.00	\$1,722,287.35	\$1,516,677.77
623	24-1385	4448	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2024	11/11/2027	36	29	23	\$23,570.97	\$118,216.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,410.00	\$803,935.54	\$696,926.67
624	24-1387	4470	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	24	\$218,858.01	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$219,639.00	\$6,127,243.29	\$5,395,558.37
625	24-1388	4471	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	25	\$7,920.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,920.81	\$221,782.96	\$195,295.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
626	24-1389	4045	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$11,517.78	\$48,205.59	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,518.00	\$94,276.49	\$90,836.58
627	24-1394	2824	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	18	25	\$65,472.80	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,473.00	\$1,113,037.60	\$1,027,872.24
628	24-1398	3065	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	17	25	\$12,214.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$12,215.00	\$195,439.84	\$181,275.18
629	24-1427	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	11/12/2024	11/11/2027	36	29	23	\$30,594.10	\$161,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,402.00	\$1,050,683.00	\$910,092.23
630	24-1443	4042	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2024	11/11/2026	24	17	23	\$42,547.04	\$262,501.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$92,334.00	\$936,014.01	\$855,346.32
631	24-1446	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$284,958.45	\$245,577.07
632	24-1447	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$285,155.53	\$245,774.15
633	24-1448	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
634	24-1449	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
635	24-1450	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
636	24-1451	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
637	24-1452	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
638	24-1463	4492	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$44,582.52	\$65,682.09	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,583.00	\$1,893,564.93	\$1,568,119.29
639	24-1465	4494	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2024	11/11/2025	12	5	22	\$85,319.94	\$1,173,288.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$85,319.93	\$1,599,888.43	\$1,531,725.94
640	24-1471	3087	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/12/2024	11/11/2026	24	17	23	\$13,438.43	\$57,099.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,803.00	\$287,187.74	\$262,966.61
641	24-1477	4500	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2027	36	30	23	\$18,985.77	\$93,748.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,669.00	\$646,652.60	\$555,674.33
642	24-1478	4501	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$13,749.93	\$62,499.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,095.00	\$628,901.06	\$514,184.57
643	24-1481	4330	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2027	36	30	25	\$140,759.59	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$140,760.00	\$4,082,028.11	\$3,579,147.55
644	24-1483	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$17,018.28	\$53,911.31	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,341.00	\$140,679.99	\$135,199.36
645	24-1485	2415	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	18	23	\$24,879.62	\$235,410.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$269,033.00	\$414,210.16	\$383,081.61
646	24-1490	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$22,017.26	\$92,775.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,048.00	\$998,452.40	\$817,503.55
647	24-1491	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	22	\$22,603.79	\$122,280.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,775.00	\$1,037,864.18	\$848,001.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
648	24-1493	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$34,446.78	\$110,143.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,447.00	\$282,377.20	\$271,428.02
649	24-1499	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	25	\$97,412.90	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$97,413.00	\$3,993,928.90	\$3,328,084.96
650	24-1509	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	18	22	\$36,721.51	\$175,629.05	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,721.51	\$799,894.72	\$724,938.27
651	24-1515	4324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	42	25	\$8,424.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$8,425.00	\$345,415.57	\$287,829.95
652	24-1518	4509	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	42	23	\$35,368.96	\$155,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,635.00	\$1,611,741.32	\$1,318,567.03
653	24-1531	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$88,292.62	\$320,556.55	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$83,205.75	\$678,813.90	\$654,739.30
654	24-1535	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$12,791.31	\$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,713.00	\$437,412.30	\$375,695.23
655	24-1540	4434	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	18	23	\$13,475.36	\$61,929.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,254.17	\$293,231.31	\$265,771.95
656	25-0002	4508	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	22	\$40,292.95	\$541,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,233.00	\$750,724.70	\$712,381.76
657	25-0009	4399	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$18,801.89	\$76,947.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,294.53	\$644,511.18	\$557,971.42
658	25-0013	4515	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/01/2025	11/12/2026	24	18	25	\$46,064.25	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$46,064.00	\$829,156.50	\$769,237.29

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
659	25-0021	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$15,080.65	\$82,120.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,081.00	\$519,458.82	\$445,784.70
660	25-0023	4096	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	23	\$25,113.28	\$158,726.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,805.00	\$306,713.97	\$294,131.57
661	25-0024	4071	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	23	\$90,450.30	\$575,799.17	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$110,000.00	\$1,189,401.57	\$1,144,432.16
662	25-0025	4519	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$16,229.78	\$93,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,490.00	\$566,823.40	\$485,649.56
663	25-0026	3091	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$14,194.79	\$81,979.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,660.00	\$113,293.45	\$109,205.41
664	25-0027	173	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$13,786.53	\$65,149.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,787.00	\$134,081.99	\$128,420.28
665	25-0048	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$20,791.68	\$103,446.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,792.00	\$727,196.08	\$627,989.85
666	25-0064	4302	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$16,368.01	\$100,790.82	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,577.00	\$578,622.13	\$499,034.01
667	25-0078	4412	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	25	\$24,185.11	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$24,185.00	\$725,553.30	\$633,453.29
668	25-0091	4500	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$19,021.63	\$94,745.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,636.00	\$667,780.41	\$571,279.15
669	25-0095	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$23,773.57	\$136,743.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$873,724.51	\$743,371.59

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
670	25-0100	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$12,955.10	\$72,450.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,955.00	\$461,103.10	\$393,810.49
671	25-0101	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	7	23	\$17,013.70	\$52,266.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,049.33	\$156,313.06	\$149,570.58
672	25-0107	2915	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	7	23	\$13,037.42	\$45,505.05	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,635.86	\$125,131.13	\$119,594.70
673	25-0108	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	31	23	\$17,760.25	\$113,922.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$664,489.75	\$564,177.79
674	25-0123	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	31	25	\$37,455.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$37,455.00	\$1,123,652.10	\$981,018.37
675	25-0129	3765	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	43	23	\$7,107.66	\$26,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,108.00	\$324,981.38	\$265,600.26
676	25-0134	4071	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	43	23	\$38,746.07	\$162,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,597.00	\$1,833,190.08	\$1,502,039.89
677	25-0146	2939	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	23	\$23,209.29	\$72,391.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,939.44	\$243,126.08	\$231,385.99
678	25-0152	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$18,956.82	\$98,248.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$193,032.62	\$185,390.90
679	25-0156	2933	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	20/02/2025	20/01/2026	12	8	23	\$13,248.25	\$35,699.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,082.00	\$129,603.76	\$123,612.63
680	25-0159	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$15,515.37	\$61,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,515.00	\$728,409.28	\$597,649.76

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
681	25-0168	2933	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/02/2025	11/01/2026	12	7	23	\$13,329.05	\$36,539.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,292.00	\$130,879.97	\$125,936.99
682	25-0175	4549	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$20,848.22	\$73,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,385.00	\$972,364.68	\$798,747.78
683	25-0186	2645	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$8,820.23	\$29,045.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,079.00	\$74,887.60	\$71,927.09
684	25-0212	4563	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$8,292.42	\$28,244.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$5,728.28	\$387,383.01	\$318,123.71
685	25-0218	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$24,281.65	\$105,609.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,668.00	\$618,137.30	\$560,776.01
686	25-0221	4567	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$52,419.05	\$522,879.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$300,000.00	\$1,271,260.00	\$1,140,288.27
687	25-0226	4569	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$10,584.13	\$43,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,584.00	\$498,425.72	\$405,086.12
688	25-0228	4571	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$22,426.36	\$101,809.26	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,150.00	\$529,186.46	\$475,671.26
689	25-0230	4572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	25	\$15,575.90	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,576.00	\$295,942.10	\$270,927.34
690	25-0233	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	25	\$274,366.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,194,930.48	\$2,108,715.58
691	25-0234	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	25	\$274,366.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,194,930.48	\$2,108,715.58

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
692	25-0235	4029	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$10,521.30	\$34,392.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,491.00	\$488,838.20	\$398,250.55
693	25-0237	4573	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$81,910.99	\$380,940.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$77,205.00	\$1,941,954.80	\$1,744,928.72
694	25-0240	4575	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	32	23	\$27,803.23	\$190,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$63,753.00	\$1,016,012.36	\$864,166.25
695	25-0241	997	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$31,265.04	\$257,100.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,244.00	\$854,157.07	\$759,601.72
696	25-0246	4578	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2028	36	32	23	\$31,066.97	\$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,965.00	\$1,130,160.04	\$961,798.43
697	25-0250	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	32	23	\$23,959.37	\$137,454.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$904,154.68	\$765,984.62
698	25-0251	4580	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$11,231.13	\$48,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$542,169.72	\$438,722.61
699	25-0253	4582	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	20/02/2025	20/01/2028	36	32	22	\$14,119.62	\$72,972.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,791.00	\$512,008.84	\$435,908.98
700	25-0256	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	44	25	\$26,909.46	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,184,016.24	\$974,292.19
701	25-0263	4587	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	COLIMA	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$37,200.30	\$292,299.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$40,824.00	\$995,481.00	\$886,544.61
702	25-0264	4588	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$18,965.18	\$121,524.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$133,459.00	\$822,532.92	\$678,609.64

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
703	25-0268	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	7	23	\$27,044.73	\$78,899.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,795.00	\$270,462.30	\$260,093.92
704	25-0269	4590	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	44	23	\$10,843.12	\$34,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,287.00	\$502,118.28	\$409,314.24
705	25-0270	4591	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$48,727.42	\$277,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$42,559.00	\$1,842,447.86	\$1,572,980.77
706	25-0272	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$46,919.25	\$406,674.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$423,292.00	\$1,531,717.25	\$1,322,236.81
707	25-0276	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$14,177.23	\$55,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,177.00	\$679,598.35	\$555,304.63
708	25-0277	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
709	25-0278	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
710	25-0279	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
711	25-0280	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
712	25-0281	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,185,977.88	\$971,829.49
713	25-0283	3714	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2027	24	20	23	\$53,695.67	\$295,161.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$53,696.00	\$1,369,074.37	\$1,232,658.01

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
714	25-0288	3667	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$22,968.67	\$132,909.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,999.00	\$533,283.40	\$479,964.98
715	25-0289	3571	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2025	11/02/2026	12	8	23	\$35,989.78	\$107,380.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,000.00	\$386,638.58	\$369,804.34
716	25-0290	4595	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$30,508.57	\$210,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,707.00	\$822,972.97	\$737,736.04
717	25-0296	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$59,151.32	\$307,101.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,259,095.32	\$1,909,061.19
718	25-0302	3198	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$18,790.92	\$112,000.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,951.00	\$471,867.87	\$422,149.66
719	25-0303	3001	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	23	\$14,951.09	\$46,661.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,951.00	\$151,319.68	\$144,167.02
720	25-0305	3139	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$15,659.91	\$72,938.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,660.00	\$370,477.18	\$332,944.66
721	25-0307	4597	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$30,610.34	\$107,732.87	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,114.00	\$1,457,084.17	\$1,192,117.73
722	25-0309	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$59,431.59	\$307,101.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,268,344.23	\$1,917,033.38
723	25-0310	4059	AGRICULTURA, CRÍAY EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN DE CAMPO	11/03/2025	11/02/2027	24	20	23	\$28,902.64	\$59,510.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$666,465.44	\$605,112.14
724	25-0313	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$73,523.49	\$475,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$167,429.00	\$2,695,813.95	\$2,300,980.80

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
725	25-0323	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$17,939.70	\$90,809.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,940.00	\$664,879.20	\$569,109.64
726	25-0324	3685	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	23	\$48,907.18	\$147,989.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$46,239.00	\$493,007.48	\$469,763.43
727	25-0329	4101	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	20/03/2025	20/02/2026	12	9	23	\$16,826.38	\$119,952.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$110,109.48	\$161,279.94	\$153,847.35
728	25-0332	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$29,484.71	\$132,909.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,181.00	\$783,876.33	\$707,738.94
729	25-0335	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$17,665.84	\$21,823.97	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,136.18	\$376,670.43	\$341,359.37
730	25-0340	4565	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	23	\$10,749.49	\$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,511.47	\$436,883.58	\$364,589.19
731	25-0344	4604	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$26,235.54	\$120,729.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,539.00	\$647,136.34	\$579,011.46
732	25-0345	4016	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	23	\$7,092.16	\$39,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$358,567.20	\$287,636.45
733	25-0349	298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN DE CAMPO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$30,514.49	\$202,554.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$38,346.00	\$1,171,186.17	\$989,096.06
734	25-0350	1787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$52,631.75	\$543,144.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$43,524.26	\$1,604,886.49	\$1,413,404.48
735	25-0353	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$10,020.80	\$49,749.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,021.00	\$370,414.52	\$314,342.31

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
736	25-0355	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$12,532.88	\$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$616,647.60	\$497,038.10
737	25-0359	4605	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$27,222.47	\$132,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,678.00	\$1,006,945.51	\$854,441.86
738	25-0361	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$16,974.15	\$60,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$824,304.75	\$665,976.12
739	25-0362	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$16,974.15	\$60,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$824,304.75	\$665,976.12
740	25-0364	3685	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2026	12	9	23	\$25,482.50	\$72,984.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,482.00	\$276,844.50	\$262,797.25
741	25-0376	4607	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$58,633.72	\$335,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,633.72	\$2,211,799.04	\$1,872,051.19
742	25-0381	3065	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$38,782.06	\$292,563.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,763.00	\$1,478,608.70	\$1,249,780.37
743	25-0386	4609	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$19,466.00	\$104,739.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,420.00	\$730,697.12	\$618,849.13
744	25-0391	2290	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2027	24	21	23	\$35,081.58	\$153,323.39	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,490.00	\$927,709.73	\$838,007.10
745	25-0399	4466	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$29,978.57	\$179,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,976.00	\$1,141,578.81	\$965,058.27
746	25-0418	4617	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$23,541.96	\$93,456.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,881.00	\$1,156,505.16	\$940,387.47

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
747	25-0426	502	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2025	11/03/2026	12	9	23	\$33,012.47	\$200,800.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,500.00	\$501,425.26	\$473,828.71
748	25-0427	4619	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$25,495.44	\$101,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,495.45	\$1,248,334.79	\$1,015,679.81
749	25-0432	3500	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2027	24	21	23	\$26,288.24	\$77,150.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,094.84	\$631,396.45	\$570,879.79
750	25-0433	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$20,705.14	\$148,044.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$142,302.00	\$958,178.44	\$788,005.79
751	25-0435	1078	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/04/2025	11/03/2026	12	9	23	\$27,754.53	\$99,792.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,496.00	\$351,841.30	\$334,610.00
752	25-0471	4630	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2028	36	34	23	\$22,506.73	\$79,044.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,366.00	\$823,907.38	\$699,694.19
753	25-0473	4632	COMERCIO AL POR MAYOR	MEXICO	20/04/2025	20/03/2028	36	34	23	\$65,437.29	\$340,452.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$56,973.67	\$2,508,346.19	\$2,116,842.44
754	25-0497	4638	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	03/05/2025	03/04/2028	36	34	23	\$23,398.92	\$113,369.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,181.00	\$887,752.24	\$750,227.43
755	25-0511	4462	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2027	24	22	23	\$142,427.96	\$735,924.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$122,367.00	\$3,746,972.12	\$3,330,853.83
756	25-0515	1821	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$21,590.99	\$87,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,591.00	\$1,059,542.54	\$854,034.03
757	25-0516	4644	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2028	36	34	22	\$16,147.41	\$90,846.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,321.00	\$641,684.35	\$543,308.20

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
758	25-0520	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2025	20/04/2029	48	47	23	\$13,544.01	\$63,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$700,156.47	\$558,675.31
759	25-0524	4646	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$41,337.78	\$211,344.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$41,338.00	\$1,120,774.94	\$1,001,503.98
760	25-0527	4647	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,410.09	\$56,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,410.00	\$719,012.23	\$582,728.90
761	25-0528	4384	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2028	36	34	22	\$33,911.56	\$147,335.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,912.00	\$1,300,328.52	\$1,106,445.52
762	25-0531	3502	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/05/2025	20/04/2028	36	35	23	\$9,825.64	\$82,242.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,527.00	\$392,612.40	\$329,212.46
763	25-0534	3754	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$11,924.40	\$41,220.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,133.00	\$591,533.80	\$479,944.15
764	25-0535	4648	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$29,436.48	\$94,155.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,436.00	\$712,322.32	\$637,873.40
765	25-0540	4650	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$9,449.29	\$43,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,017.00	\$479,359.63	\$387,289.01
766	25-0548	4654	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$13,832.37	\$66,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,785.00	\$706,284.39	\$569,936.26
767	25-0550	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,348.04	\$109,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$120,592.00	\$663,673.88	\$545,855.66
768	25-0552	4432	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$37,112.78	\$308,679.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$115,510.00	\$1,046,762.94	\$932,139.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
769	25-0553	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$9,851.01	\$40,020.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,851.00	\$493,166.47	\$399,438.73
770	25-0559	3875	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,962.97	\$80,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,962.97	\$768,696.62	\$619,595.53
771	25-0568	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	20/05/2025	20/04/2028	36	35	23	\$127,614.08	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$127,614.09	\$4,338,878.72	\$3,724,074.07
772	25-0569	4660	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/05/2025	20/04/2029	48	47	23	\$22,279.57	\$86,849.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,280.00	\$1,111,709.07	\$892,958.03
772							\$28,531.00	\$14,538.00	\$17,349.00	\$23,101,669.05	\$78,597,552.98			\$24,684,874.36	\$487,757,662.18	\$431,918,678.45

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Verónica Velázquez
Management Master Servicing / Persona Autorizada

ANEXO “B”

POLÍTICAS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

ANEXO “C”

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

- a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.
- b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.
- c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.
- d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.
- e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.
- f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

ANEXO “D”

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	22.00%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	19.25%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	16.50%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	11.00%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	8.25%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0.00%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0.00%

ANEXO “E”

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **XXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **XXXXXX. REPRESENTADA POR ., REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA EL " OBLIGADO SOLIDARIO (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1207** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y todos los gastos derivados del arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

DECLARACIONES

I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

- Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
- Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

- Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

- Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
- Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHICULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufre el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlos en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

MARCA	NISSAN	AÑO	2024
MODELO	MARCH ADVANCE T/M	CLAVE VEHICULAR	0044612
COLOR	BLANCO	RENTAS/MESES	24
MOTOR	HR16542786U	NUMERO DE SERIE	X
PROVEEDOR	VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.	FACTURA	SA-NUEVOS 7347

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 285,499.45	(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	\$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	\$ 12,027.00	(DOCE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6,956.39	(SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	\$ 5,000.00	(CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	\$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	\$ 5,709.99	(CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	\$ 10,524.64	(DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	\$ 89,795.27	(OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 PESOS)
GESTORIA	\$ 15,600.00	(QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	24 MESES	
SEGURO	INCLUIDO	MEMBRESIA PLATINO
TIPO DE PAGO	PAGO MULTIANUAL	
FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		17/10/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024	
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000	KILOMETROS POR AÑO
COSTO DE KM ADICIONAL		\$3.00
RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHICULO Y/O BIENES		\$1,000.00
MANTENIMIENTO:		NO INCLUIDO
USO DE VEHICULO:		EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA SA DE CV
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUINONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Fariás

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C.:

Teléfono:

Poder de su representante:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Actividad/Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

DEFINICIONES:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Especifico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Especifico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHICULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Especifico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

DECLARACIONES

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHICULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Especificos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Especifico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrarse. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el deterioro que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitres, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legítimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHÍCULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composuras o reparaciones que el hiciere a los VEHÍCULOS Y/O BIENES, ya que toda las composuras y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestión, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.
4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(os) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHÍCULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, EL ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Específico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Específico.

DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHÍCULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

	Honda Vanguardia Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Honda González Gallo Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Honda:	Honda Colima Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima
	Honda Ciudad Guzman Ramon Corona 510 Cuidad Guzman, Jalisco
	Honda Manzanillo Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
	Acura Guadalajara Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Acura:	
	Renault Américas Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara
Para unidades Renault:	

	Guadalajara, Jalisco
	Renault Gonzalez Gallo Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	Autonova Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	Vanauto Premium Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altaria:	Vanauto K Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	Vanauto K Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	Vanauto W Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco. Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	Omoda Galerías Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco Omoda Corregidora Autopista Mexico – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliera de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésimo Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifique frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiera a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN. -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Fariás

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C.:

Teléfono:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Actividad/Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

DEFINICIONES:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Específico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

DECLARACIONES

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHÍCULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrar. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del

mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el demérito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHICULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composturas o reparaciones que el hiciere a los VEHICULOS Y/O BIENES, ya que toda las composturas y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron contruidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. A asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(s) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente

autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y qued en totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, El ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Especifico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHICULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Especifico.

DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHICULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

	Honda Vanguardia Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Honda González Gallo Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Honda:	Honda Colima Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima
	Honda Ciudad Guzmán Ramon Corona 510 Cuidad Guzmán, Jalisco
	Honda Manzanillo Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
Para unidades Acura:	Acura Guadalajara Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
	Renault Américas Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco
Para unidades Renault:	Renault Gonzalez Gallo Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	Autonova Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	Vanauto Premium

	Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altia:	Vanauto K Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	Vanauto K Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	Vanauto W Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco. Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	Omoda Galerías Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco Omoda Corregidora Autopista México – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Lantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un periodo de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Especifico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumplieren de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o

desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésima Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/h) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebre cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN. -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VANRENTA, S.A. DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, XXXXXX REPRESENTADA POR XXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE XXXXXXXX, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1220** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y gastos de arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

DECLARACIONES

- I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:
- a) Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
 - b) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.
- II.-Declaran EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:
- a) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.
- III.-Declaran las partes, lo siguiente:
- a) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
 - b) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.
- De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHICULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufre el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlos en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

MARCA	TOYOTA	AÑO	2024
MODELO	RAV4 XLE T AUTOMATICA	CLAVE VEHICULAR	0520820
COLOR	BLANCO	RENTAS/MESES	36
MOTOR	A25AE270936	NUMERO DE SERIE	
PROVEEDOR	DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	FACTURA	

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 605,746.86	(SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	\$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	\$ 19,519.00	(DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 742.77	(SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	\$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	\$ 18,987.00	(DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	\$ 237,760.38	(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 38/100 PESOS)
GESTORIA	\$ 13,100.00	(TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	36 MESES	
SEGURO	\$ 19,724.53	(DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 PESOS)
TIPO DE PAGO	PAGO ANUAL	
FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		03/07/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024	
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000	KILÓMETROS POR AÑO
COSTO DE KM ADICIONAL		\$3.00
RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHICULO Y/O BIENES		\$1,000.00
MANTENIMIENTO:	NO INCLUIDO	USO DE VEHICULO: EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Especifico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUINONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

ANEXO “F”

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del
Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del
Deudor]
[Domicilio]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 11 de marzo de 2020 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 (según el mismo haya sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso”) con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), e inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari Casa de Bolsa, S.A., como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●], incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los “Derechos al Cobro”).

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de

esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,
Vanrenta, S.A. de C.V.

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430

ANEXO “G”

SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO

Catálogo de sectores INEGI:

NO. SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21	Minería
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final
23	Construcción
31, 32, 33	Industrias manufactureras
43	Comercio al por mayor
46	Comercio al por menor
48, 49	Transportes, correos y almacenamiento
51	Información en medios masivos
52	Servicios financieros y de seguros
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos
55	Corporativos
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación
61	Servicios educativos
62	Servicios de salud y de asistencia social
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTC825
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0505	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2029	48	44	23	\$37,767.15	\$197,448.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$90,743.00	\$1,768,459.60	\$1,446,962.27
2	25-0779	4702	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	46	23	\$21,990.02	\$78,718.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,941.00	\$1,071,318.72	\$869,820.36
3	25-0796	4699	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	22	\$17,389.72	\$110,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,390.00	\$909,966.84	\$729,031.81
4	25-0800	4717	CORPORATIVOS	COAHUILA DE ZARAGOZA	11/07/2025	11/06/2028	36	35	25	\$33,597.58	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$33,598.00	\$1,142,317.72	\$984,644.68
5	25-0801	4712	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	22	\$18,789.87	\$109,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,790.00	\$973,521.89	\$781,332.66
6	25-0809	4716	CONSTRUCCIÓN	MEXICO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$11,924.00	\$44,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,924.01	\$593,251.99	\$479,663.80
7	25-0812	4710	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$13,618.17	\$62,979.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,192.00	\$364,004.91	\$323,873.26
8	25-0820	3803	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$37,850.87	\$77,163.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$947,733.81	\$848,244.11
9	25-0829	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$15,351.45	\$76,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,351.00	\$598,449.75	\$505,942.15
10	25-0831	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$8,674.39	\$40,527.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,674.00	\$335,456.65	\$283,910.46
11	25-0834	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$14,643.41	\$72,790.74	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,643.00	\$570,667.09	\$482,474.76
12	25-0840	4730	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$17,629.37	\$70,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,322.00	\$885,046.39	\$714,400.61
13	25-0841	4731	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$10,525.93	\$34,548.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,432.00	\$520,835.19	\$421,540.59
14	25-0846	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$25,446.19	\$102,057.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,071.00	\$664,249.27	\$592,258.28
15	25-0852	4735	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$11,614.73	\$48,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,086.00	\$445,011.55	\$377,109.38
15							\$588.00	\$569.00	\$345.00	\$296,812.85	\$1,126,079.72					
										\$298,157.01	\$11,790,291.37					

Administradora de Activos Tenscota, S.A. de C.V.
En calidad de Administrador Maestro

Valderramir González Khupón Verónica
Management Master Services / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1375	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	40	25	\$4,132.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$4,132.00	\$161,159.70	\$135,258.73
2	24-1523	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2026	24	18	21	\$799,362.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$14,388,517.26	\$13,221,679.46
3	25-0128	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	42	25	\$207,928.94	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$8,733,015.48	\$7,236,948.01
4	25-0141	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	7	29	\$533,174.48	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$342,696.00	\$3,389,525.36	\$3,278,851.21
5	25-0244	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	7	29	\$533,174.48	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$342,696.00	\$3,389,525.36	\$3,278,851.21
6	25-0337	152	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	44	23	\$223,429.80	\$0.00	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$223,912.00	\$9,606,999.20	\$7,927,741.54
7	25-0365	4160	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	32	23	\$16,604.35	\$112,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,943.00	\$608,896.20	\$517,065.37
8	25-0366	3685	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	8	23	\$25,482.50	\$72,984.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,482.00	\$251,362.00	\$239,594.08
9	25-0393	1094	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	32	25	\$11,523.06	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,523.00	\$357,214.86	\$310,227.88

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	25-0398	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	24	\$46,368.24	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,086,570.80	\$1,707,391.08
11	25-0436	4620	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/04/2025	11/03/2028	36	33	25	\$27,336.13	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$27,336.15	\$874,756.16	\$756,437.00
12	25-0636	4601	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2025	11/05/2027	24	23	25	\$22,602.53	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$22,603.00	\$497,255.66	\$449,006.96
13	25-0686	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	11/06/2025	11/05/2029	48	47	25	\$12,257.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.83	\$563,859.72	\$459,458.56
13							\$432.00	\$378.00	\$322.00	\$2,463,376.70	\$185,484.00			\$1,047,580.98	\$44,908,657.76	\$39,518,511.08

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	22-0358	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	11/04/2022	11/03/2026	48	7	20	\$17,580.54	\$72,407.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,580.54	\$177,890.85	\$170,017.72
2	23-0503	2925	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/06/2023	03/05/2027	48	21	23	\$22,951.61	\$80,949.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,951.62	\$539,981.19	\$486,525.02
3	23-0505	2925	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/06/2023	03/05/2027	48	21	23	\$22,951.61	\$80,949.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,951.62	\$539,981.19	\$486,525.02
4	23-0506	2925	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/06/2023	03/05/2027	48	21	23	\$22,951.61	\$80,949.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,951.62	\$539,981.19	\$486,525.02
5	24-0197	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2024	20Jan2026	24	6	21	\$421,550.52	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,529,303.12	\$2,453,756.50
6	24-0295	4117	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2024	11/02/2028	48	30	23	\$7,992.85	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,992.87	\$231,792.65	\$203,987.13
7	25-0719	4694	CONSTRUCCIÓN	NUEVO LEON	20/06/2025	20/05/2028	36	34	23	\$46,240.30	\$282,315.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,331.00	\$1,815,154.69	\$1,534,392.89
8	25-0724	4313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	46	23	\$151,322.92	\$497,761.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$116,667.00	\$7,341,948.32	\$5,965,502.77
9	25-0733	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	34	24	\$53,134.96	\$238,023.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,044,612.38	\$1,732,795.75
10	25-0737	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	46	23	\$38,703.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,780,375.72	\$1,461,022.28
11	25-0748	4699	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/07/2025	11/06/2029	48	46	23	\$15,877.95	\$51,170.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,732.00	\$767,824.60	\$624,252.40
12	25-0833	4726	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACÁN DE CAMPO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	25	\$77,377.36	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$77,377.00	\$1,702,301.92	\$1,542,655.51
13	25-0836	4728	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	22	\$23,726.57	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,727.00	\$1,091,422.22	\$895,648.25
14	25-0842	4732	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$64,851.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,620.64	\$2,205,183.96	\$1,900,775.77
15	25-0843	4732	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$64,851.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,620.64	\$2,205,183.96	\$1,900,775.77
16	25-0844	4732	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$64,851.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,620.64	\$2,205,183.96	\$1,900,775.77
17	25-0845	4733	SERVICIOS EDUCATIVOS	MICHOACÁN DE Ocampo	20/07/2025	20/06/2028	36	35	25	\$13,028.75	\$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$13,029.00	\$442,977.50	\$381,833.73
18	25-0849	4734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2025	20/06/2026	12	11	23	\$87,972.15	\$284,331.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$87,972.00	\$1,164,053.25	\$1,095,751.52
19	25-0854	3904	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$21,082.83	\$74,578.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,083.00	\$1,044,388.91	\$845,102.83
20	25-0859	3889	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$30,671.56	\$128,524.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,671.56	\$1,539,415.76	\$1,242,656.48
21	25-0861	4738	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	25	\$13,050.79	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$13,051.00	\$287,117.38	\$260,190.75
22	25-0862	3882	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$33,312.06	\$128,249.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,184.65	\$1,672,731.17	\$1,350,157.36
23	25-0864	4737	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2025	03/07/2026	12	11	23	\$143,957.74	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$660,000.00	\$983,535.14	\$950,662.46
24	25-0865	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2027	24	23	25	\$113,838.13	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$113,838.00	\$2,504,438.86	\$2,269,565.91
25	25-0869	4742	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACÁN DE CAMPO	03/08/2025	03/07/2029	48	47	23	\$15,046.55	\$56,969.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,046.54	\$749,110.31	\$605,605.09
26	25-0874	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	35	23	\$15,359.06	\$81,136.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,359.00	\$603,344.37	\$509,555.09
27	25-0923	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	35	23	\$55,992.76	\$296,756.62	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$51,190.00	\$2,205,313.22	\$1,861,845.59
27							\$1,032.00	\$848.00	\$627.00	\$1,660,229.70	\$2,435,070.45					

SECRETARÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
El Estado de Jalisco, México


SECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0507	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2025	11/02/2026	12	8	23	\$19,588.34	\$63,880.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,588.00	\$200,998.80	\$191,346.56
2	25-0566	4658	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2025	20/04/2027	24	22	23	\$16,422.68	\$118,158.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,663.00	\$378,794.56	\$340,460.66
3	25-0694	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/06/2025	20/05/2028	36	35	23	\$312,416.92	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$317,336.09	\$10,617,256.11	\$9,103,412.39
4	25-0701	4070	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2025	20/05/2027	24	23	24	\$17,452.93	\$65,056.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$466,473.39	\$413,288.09
5	25-0715	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	25	\$43,612.50	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,128.72	\$962,958.78	\$869,208.42
6	25-0725	4696	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$22,945.74	\$125,730.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,897.27	\$898,933.63	\$754,876.68
7	25-0727	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	22	\$24,835.69	\$145,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,814.00	\$1,247,663.43	\$999,312.83
8	25-0730	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2025	20/05/2026	12	10	23	\$30,516.32	\$71,023.85	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,516.00	\$345,671.05	\$327,177.38
9	25-0734	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	11	23	\$18,598.37	\$57,576.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,464.08	\$244,693.99	\$229,884.00

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	25-0738	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	11	23	\$223,122.60	\$760,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$747,402.00	\$2,467,746.60	\$2,338,053.11
11	25-0739	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$33,331.58	\$144,161.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,332.00	\$877,456.26	\$778,493.46
12	25-0740	4589	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$14,994.89	\$64,764.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,995.00	\$394,651.47	\$350,148.57
13	25-0741	4589	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$14,994.89	\$64,764.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,995.00	\$394,651.47	\$350,148.57
14	25-0749	4181	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$8,941.36	\$44,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,941.00	\$456,301.72	\$364,389.85
15	25-0750	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$59,249.13	\$296,532.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,249.13	\$2,311,002.42	\$1,941,846.48
16	25-0753	2233	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	25	\$25,319.00	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$25,319.00	\$1,164,674.00	\$949,029.38
17	25-0754	4700	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$15,085.99	\$88,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,086.00	\$601,105.65	\$503,596.57
18	25-0758	2290	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$13,507.76	\$46,359.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,508.00	\$343,529.76	\$305,772.19
19	25-0761	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$21,159.18	\$30,087.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,159.00	\$749,499.78	\$638,681.17
20	25-0767	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$101,143.35	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$101,143.35	\$4,652,594.10	\$3,791,145.40

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO	
21	25-0770	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$101,143.35	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$101,143.35	\$4,652,594.10	\$3,791,145.40	
22	25-0775	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$68,361.42	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$68,361.00	\$1,503,951.24	\$1,358,022.91	
23	25-0777	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$29,244.91	\$182,238.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,596.00	\$770,274.93	\$683,367.67	
23							\$684.00	\$656.00	\$533.00	\$1,235,988.90	\$2,369,512.01	\$1,929,636.99				\$36,703,477.24	\$31,372,807.73

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Velázquez González Khupachi Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTC825
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	22-1115	3496	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2026	48	12	21	\$12,804.52	\$56,089.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,804.53	\$196,938.71	\$184,218.14
2	23-0626	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2026	36	9	23	\$101,235.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$101,235.16	\$809,881.20	\$779,646.03
3	23-0627	3852	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2023	11/06/2027	48	21	23	\$35,978.78	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$35,978.78	\$719,575.60	\$658,946.13
4	23-0877	2963	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20Aug2027	48	24	23	\$256,880.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$256,880.77	\$5,908,257.71	\$5,343,994.15
5	24-0560	4210	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2024	20Apr2026	24	8	23	\$608,555.69	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$608,555.69	\$4,259,889.83	\$4,118,130.00
5										\$1,015,454.91	\$56,089.00			\$1,015,454.93	\$11,894,543.05	\$11,084,934.44

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
En carácter de Administrador Maestro


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Matter Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTC825
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0855	2787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2026	12	9	23	\$8,575.37	\$28,546.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,575.00	\$97,149.45	\$92,221.27
2	25-0936	4518	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/08/2025	20/07/2027	24	23	23	\$70,641.13	\$326,287.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$70,641.00	\$1,880,392.49	\$1,673,687.80
3	25-0937	4518	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/08/2025	20/07/2027	24	23	23	\$70,641.13	\$326,287.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$70,641.00	\$1,880,392.49	\$1,673,687.80
4	25-0946	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/08/2025	03/07/2028	36	35	23	\$21,296.07	\$95,736.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,742.91	\$820,356.50	\$694,669.85
5	25-0949	4751	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2029	48	47	23	\$10,107.35	\$46,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,107.00	\$511,138.45	\$412,033.78
6	25-0967	3160	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/08/2025	11/07/2028	36	35	23	\$28,407.58	\$114,142.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,407.58	\$1,080,000.51	\$916,186.68
7	25-0984	4733	SERVICIOS EDUCATIVOS	MICHOACAN DE OCAMPO	11/08/2025	11/07/2028	36	35	25	\$8,205.35	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$8,205.00	\$278,981.90	\$240,474.29
7										\$217,873.98	\$937,200.87			\$217,319.49	\$6,548,411.79	\$5,702,961.46

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro.


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0488	3707	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2025	03Apr2028	36	33	23	\$22,004.82	\$113,922.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,001.00	\$821,080.06	\$695,108.56
2	25-0611	4605	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03Apr2025	03/03/2028	36	32	23	\$27,222.48	\$132,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,678.00	\$979,723.36	\$833,942.94
3	25-0711	4005	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$82,271.06	\$545,958.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$286,391.00	\$3,139,054.10	\$2,645,839.25
4	25-0712	4693	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUINTANA ROO	20/06/2025	20/05/2028	36	34	25	\$11,603.84	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,603.84	\$382,926.72	\$329,715.07
5	25-0735	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$16,812.97	\$55,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,846.00	\$830,791.59	\$667,527.52
6	25-0760	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$77,477.95	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$77,478.00	\$1,704,514.90	\$1,539,125.89
7	25-0765	3338	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/06/2025	20/05/2026	12	11	23	\$21,137.86	\$58,576.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,775.00	\$273,317.52	\$256,976.37
8	25-0766	2357	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$26,186.66	\$136,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,425.00	\$714,368.18	\$631,753.35
9	25-0768	4701	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJA CALIFORNIA SUR	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$26,989.92	\$239,652.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$103,929.00	\$1,080,370.20	\$904,547.56

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	25-0769	3595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$16,118.12	\$74,109.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,056.00	\$430,769.76	\$381,657.45
11	25-0771	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	11	23	\$40,891.36	\$135,817.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$38,673.00	\$546,949.40	\$513,469.22
12	25-0772	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2025	20Aug2028	36	35	23	\$89,553.52	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,554.00	\$3,044,819.68	\$2,610,507.87
13	25-0773	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$20,421.35	\$88,323.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,421.00	\$537,593.41	\$476,961.62
14	25-0774	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$33,331.58	\$144,161.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,332.00	\$877,456.26	\$778,493.46
15	25-0780	4703	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$13,431.72	\$62,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,523.41	\$682,915.43	\$545,738.25
16	25-0781	4405	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$29,860.95	\$215,776.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$97,907.00	\$1,163,003.05	\$977,428.60
17	25-0782	4704	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$18,477.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,478.00	\$849,967.76	\$692,592.41
18	25-0783	4705	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$19,642.61	\$117,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$42,131.82	\$998,790.85	\$798,149.93
19	25-0784	4706	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$52,935.03	\$195,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,888.00	\$2,635,658.41	\$2,114,621.35
20	25-0786	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$24,534.43	\$93,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,402.00	\$1,227,836.21	\$984,146.92

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
21	25-0789	3595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$16,118.12	\$74,109.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,056.00	\$430,769.76	\$381,657.45
22	25-0795	3547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$24,906.51	\$94,913.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,907.00	\$1,240,612.25	\$995,280.78
23	25-0803	3664	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$25,256.15	\$103,104.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,515.00	\$1,269,628.05	\$1,016,777.09
24	25-0805	3292	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$52,704.77	\$270,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,186.91	\$2,066,480.04	\$1,735,122.20
25	25-0811	3689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$36,034.92	\$338,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$149,141.00	\$1,450,481.20	\$1,213,503.96
							\$876.00	\$845.00	\$577.00	\$825,926.26	\$3,289,620.85			\$1,267,298.98	\$29,379,878.14	\$24,720,645.07

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
En calidad de Administrador Maestro


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1150	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
2	25-1151	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
3	25-1152	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
4	25-1153	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
5	25-1154	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
6	25-1155	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
7	25-1156	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
8	25-1157	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
9	25-1158	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
9										\$167,877.09	\$0.00			\$167,877.00	\$5,707,821.06	\$4,946,491.16

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro.


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Services / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0413	3739	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	11/04/2025	11/03/2026	12	7	23	\$47,607.11	\$176,038.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$45,625.00	\$463,663.41	\$444,003.05
2	25-0455	4626	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11Apr2025	11/03/2027	24	19	22	\$16,747.35	\$107,607.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,627.00	\$401,180.15	\$362,607.07
3	25-0474	2795	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20Apr2025	20/03/2029	48	43	23	\$12,763.55	\$43,879.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,764.00	\$579,947.65	\$479,198.86
4	25-0623	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	03/06/2025	03/05/2026	12	8	22	\$45,675.45	\$186,390.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$43,207.00	\$508,586.78	\$484,403.62
5	25-0634	4676	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	03/06/2025	03/05/2028	36	32	23	\$17,324.00	\$79,167.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,324.00	\$616,211.00	\$530,052.01
6	25-0647	2828	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	ZACATECAS	11/06/2025	11/05/2029	48	45	22	\$15,230.40	\$60,819.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,564.45	\$734,622.55	\$600,457.67
7	25-0659	4680	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	20/06/2025	20/05/2029	48	45	23	\$34,478.43	\$104,929.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,837.00	\$1,626,621.35	\$1,334,679.94
8	25-0660	4681	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	11/06/2025	11/05/2028	36	33	22	\$28,547.65	\$163,234.99	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,737.00	\$1,084,570.44	\$924,775.55
9	25-0662	4682	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	HIDALGO	11/06/2025	11/05/2029	48	45	23	\$29,176.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,177.00	\$1,283,780.08	\$1,066,559.38
10	25-0666	3137	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/06/2025	03/05/2029	48	44	23	\$18,044.33	\$99,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,044.00	\$874,906.52	\$714,842.51
11	25-0667	4683	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/06/2025	11/05/2028	36	33	25	\$118,526.39	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$118,526.39	\$3,792,844.48	\$3,306,827.57
12	25-0942	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2026	12	10	23	\$261,504.77	\$587,566.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$251,806.00	\$2,950,808.66	\$2,802,190.54
13	25-0973	4761	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2025	20/07/2029	48	47	23	\$22,861.43	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,861.00	\$1,051,625.78	\$866,762.23
14	25-0999	4767	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/08/2025	20/07/2029	48	47	23	\$10,482.39	\$39,149.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,482.38	\$521,338.95	\$423,522.91
14										\$678,970.07	\$1,647,781.26	\$656,582.22 \$16,490,707.79 \$14,340,882.92				

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Services / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0492	4635	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	21	23	\$63,055.16	\$588,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$62,900.00	\$1,849,258.36	\$1,638,713.04
2	25-0751	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2025	11/09/2029	48	47	23	\$44,664.29	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,664.00	\$2,054,557.34	\$1,686,022.79
3	25-0752	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2025	11/09/2029	48	47	22	\$99,856.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,856.00	\$4,593,376.00	\$3,769,442.93
4	25-0763	4287	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	25	\$11,964.69	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$11,965.00	\$263,223.18	\$238,537.41
5	25-0799	4711	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	25	\$66,488.18	\$0.00	EQUIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$66,488.00	\$3,058,456.28	\$2,509,848.18
6	25-0807	4714	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$49,795.75	\$252,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,796.00	\$1,945,775.25	\$1,644,477.45
7	25-0808	4715	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	AGUASCALIENTES	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$26,148.79	\$109,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,149.00	\$1,312,392.13	\$1,059,402.41
8	25-0810	4716	CONSTRUCCIÓN	MEXICO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$11,924.00	\$44,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,924.00	\$593,252.00	\$479,663.81
9	25-0813	2228	MINERÍA	JALISCO	03/09/2025	03/07/2028	36	35	23	\$59,053.49	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,053.00	\$2,007,818.66	\$1,730,681.33
10	25-0814	2228	MINERÍA	JALISCO	03/09/2025	03/07/2028	36	35	23	\$59,053.49	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,053.00	\$2,007,818.66	\$1,730,681.33
11	25-0815	4718	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$32,940.94	\$189,961.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,909.00	\$1,312,985.10	\$1,106,732.15
12	25-0816	4719	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$10,115.77	\$93,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$76,867.00	\$370,406.95	\$315,883.66
13	25-0818	4664	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	25	\$38,896.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$38,896.00	\$1,322,469.10	\$1,139,929.93
14	25-0819	3908	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$29,666.20	\$165,840.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,163.00	\$1,535,988.40	\$1,232,909.60
15	25-0821	4720	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$50,635.00	\$411,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$268,121.59	\$1,308,062.41	\$1,167,392.32
16	25-0822	2768	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$32,940.95	\$189,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,909.00	\$1,312,024.25	\$1,106,029.60
17	25-0823	4721	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$9,599.99	\$85,449.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,903.00	\$284,345.77	\$250,829.66

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
18	25-0826	4723	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$26,424.18	\$212,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,230.00	\$1,114,178.30	\$932,348.66
19	25-0827	4724	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2028	36	35	23	\$18,031.47	\$97,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,031.00	\$710,450.45	\$599,770.62
20	25-0828	4725	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$32,508.53	\$202,545.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$101,890.00	\$848,351.19	\$756,427.64

20

\$773,763.02\$2,642,554.19\$1,124,767.59\$29,805,189.77\$25,095,724.51

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro.


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Services / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1108	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2029	48	46	25	\$161,909.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$161,909.56	\$7,285,929.75	\$6,045,218.03
2	25-1138	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.02	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.68	\$549,610.42
3	25-1139	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
4	25-1140	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
5	25-1141	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
6	25-1159	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
7	25-1160	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
7										\$273,827.62	\$0.00			\$273,827.56	\$11,091,144.13	\$9,342,879.10

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0384	4568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE OCAMPO	03/04/2025	03/03/2027	24	21	25	\$177,655.64	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$177,656.00	\$3,553,112.80	\$3,236,496.04
2	25-0428	4620	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/04/2025	11/03/2028	36	33	25	\$8,278.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$8,278.56	\$264,913.60	\$229,081.50
3	25-0495	3055	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2025	03/04/2028	36	34	25	\$65,422.97	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,423.00	\$2,158,958.01	\$1,858,948.35
4	25-0558	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2025	20/04/2028	36	34	21	\$146,195.99	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$4,970,663.66	\$4,261,650.27
5	25-0572	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2027	24	22	25	\$97,780.01	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$97,780.00	\$2,053,380.21	\$1,862,248.43
6	25-0577	4664	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2025	20/04/2028	36	34	25	\$46,394.22	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$46,394.00	\$1,531,009.26	\$1,318,259.61
7	25-0578	3939	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/05/2025	20/04/2029	48	46	25	\$64,609.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$64,609.00	\$2,907,418.50	\$2,379,071.16
8	25-0645	2290	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2027	24	23	23	\$165,415.03	\$769,734.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$149,949.00	\$4,424,330.69	\$3,919,629.67
9	25-0668	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$89,553.52	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,554.00	\$3,044,819.68	\$2,610,507.87

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	25-0684	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	11/06/2025	11/05/2029	48	47	25	\$12,257.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.83	\$563,859.72	\$459,458.56
11	25-0685	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	11/06/2025	11/05/2029	48	47	25	\$12,257.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.83	\$563,859.72	\$459,458.56
12	25-0687	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	11/06/2025	11/05/2029	48	47	25	\$12,257.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.83	\$563,859.72	\$459,458.56
12							\$444.00	\$423.00	\$292.00	\$898,078.69	\$769,734.00			\$736,417.05	\$26,600,185.57	\$23,054,268.58

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro



Velázquez Gutiérrez Xhucobi Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1108	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2029	48	46	25	\$161,909.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$161,909.56	\$7,285,929.75	\$6,045,218.03
2	25-1138	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.02	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.68	\$549,610.42
3	25-1139	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
4	25-1140	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
5	25-1141	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
6	25-1159	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
7	25-1160	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	\$18,653.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$634,202.34	\$549,610.13
7										\$273,827.62	\$0.00			\$273,827.56	\$11,091,144.13	\$9,342,879.10

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Velázquez González Ximenes Verónica
Management Master Servicing / Persona Autorizada



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA WTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0891	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
2	25-0892	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
3	25-0893	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
4	25-0894	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
5	25-0895	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
6	25-0896	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,857.99	\$63,638.19	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,951.85	\$444,455.37
7	25-0897	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
8	25-0898	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
9	25-0899	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
10	25-0900	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
11	25-0901	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
12	25-0902	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
13	25-0903	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
14	25-0904	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
15	25-0905	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
16	25-0906	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,857.99	\$63,638.19	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,951.85	\$444,455.37
17	25-0907	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
18	25-0908	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
19	25-0909	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/08/2025	03/07/2028	36	34	22	\$13,858.00	\$63,638.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,858.00	\$520,952.24	\$444,455.70
20	25-1075	152	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	48	47	23	\$223,429.80	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$223,912.00	\$10,277,288.60	\$6,470,732.34
21	25-1101	4006	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	23	23	\$78,920.19	\$340,108.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$74,223.00	\$2,081,049.79	\$1,858,643.00
22	25-1107	4786	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2025	03Aug2029	48	47	23	\$9,934.07	\$61,257.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$62,029.00	\$466,129.53	\$382,783.29
23	25-1125	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESHECHOS, Y ...SERVICIOS DE MEDIACIÓN...	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	23	23	\$30,776.36	\$123,987.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,739.00	\$803,150.80	\$717,971.55
24	25-1132	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	23	23	\$16,043.52	\$61,076.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,627.00	\$416,450.36	\$372,455.68

24

\$622,407.92 \$1,795,555.97

\$665,832.00

\$23,942,160.78

\$20,247,243.44

Secretaría de Finanzas, Planeación y Desarrollo
Fiscal y de Ingresos Públicos


Secretario de Finanzas, Planeación y Desarrollo
Fiscal y de Ingresos Públicos

ANEXO “C”
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

[Se adjuntan]

**Fideicomiso Irrevocable de
Emisión, Administración y
Pago No. CIB/3430
(CIBanco, S.A., Institución
de Banca Múltiple-División
Fiduciaria)**

Estados financieros por el año
que terminó el 31 de diciembre
de 2024 y 2023, e Informe de
los auditores independientes
del 9 de abril de 2025



**Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago
No. CIB/3430
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División
Fiduciaria)**

**Informe de los auditores independientes
y estados financieros por los años que
terminaron el 31 de diciembre de 2024 y
2023**

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estado de situación financiera	5
Estado de utilidad integral	6
Estado de cambios en los activos netos	7
Estado de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros	9



Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 Administrado por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430, (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario) (el Fideicomiso), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los estados de utilidad integral comprendido, los estados de cambios en los activos netos y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023 adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430, (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario), así como su desempeño financiero y flujos de efectivo correspondiente a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Fundamento de la opinión

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría* de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.



a. **Integridad y existencia de los derechos al cobro Transmitidos**

El Fideicomiso se constituyó con la finalidad de que el Fiduciario, con base en la instrucción de emisión que se entregue por escrito del Comité de Emisión, proceda a la emisión y colocación de los certificados bursátiles. Por su parte el Fideicomitente transfirió irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el contrato de Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro así como los derechos, recursos, bienes o valores que en su caso resulten del ejercicio de los mismos derechos de Cobro, para garantizar el pago de los certificados bursátiles.

Hemos considerado que, debido a la significatividad de los Derechos al Cobro Transmitidos en los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2024, el hecho de que los Derechos al Cobro Transmitidos reportados por el Fiduciario no sea el total de los derechos cedidos por el Fideicomitente o que el Fiduciario no tenga evidencia o soporte de dichos Derechos de Cobro podría implicar la posibilidad de un error material en los estados financieros. Por lo anterior nuestros procedimientos de auditoría al 31 de diciembre del 2024 están enfocados a la integridad y existencia de los Derechos al Cobro Transmitidos, los cuales consistieron en el cotejo del total de los Derechos al Cobro registrados en la contabilidad contra lo confirmado por el Fideicomitente y Administrador de los mismos y la selección a través de una muestra estadística de ciertos Derechos al Cobro por los cuales se solicitó al Fiduciario la documentación que soporte la existencia de los derechos al cobro.

Los resultados de nuestro procedimiento de auditoría fueron razonables.

b. **Medición y valuación de los derechos de cobro fideicomitados**

Los activos financieros se determinan a costo amortizado, utilizando el método de tasa de interés efectiva, que es la tasa de descuento que iguala los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del derecho de cobro, con el importe neto en libros del activo financiero. La vida del contrato y los flujos a obtener de los activos financieros afecta directamente la determinación de la tasa efectiva y por consiguiente su costo amortizado.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir este rubro se han centrado en pruebas selectivas para realizar el cálculo del costo amortizado de los derechos de cobro por los activos seleccionados.

Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor

La administración del Fideicomiso es responsable por la información distinta de los estados financieros (Otra información). La otra información comprende la información que será incorporada en el Reporte Anual que el Fideicomiso está obligado a preparar conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Primero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores en México y al Instructivo que acompaña a esas disposiciones (las Disposiciones). Se espera que el Reporte Anual esté disponible para nuestra lectura después de la fecha este informe de auditoría.

Nuestra opinión de los estados financieros no cubre la Otra Información y nosotros no expresamos ninguna forma de seguridad sobre ella.



En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la Otra Información, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, considerar si la Otra Información ahí contenida es inconsistente en forma material con los estados financieros o nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Cuando leamos el Reporte Anual emitiremos la leyenda sobre la lectura del reporte anual, requerida en el Artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1.2. de las Disposiciones. Si basado en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay un error material en la otra información, tendríamos que reportar ese hecho. No tenemos nada que reportar respecto a ese hecho.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el Fideicomiso en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene la intención de liquidar el Fideicomiso o detener sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa realista.

Los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.



- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicaciones con los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso, determinamos que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en este informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Afiliada a una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Michael Garza Rodríguez

9 de abril de 2025



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

Activos	Notas	2024	2023
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 17,546	\$ 16,461
Porción circulante de derechos al cobro	6	<u>31,314</u>	<u>34,908</u>
Total activo circulante		48,860	51,369
Activo no circulante			
Instrumentos financieros derivados	9 y 11	2,272	10,043
Derechos al cobro	6	<u>207,418</u>	<u>204,318</u>
Total activos		<u>\$ 258,550</u>	<u>\$ 265,730</u>
Pasivos			
Pasivo a corto plazo			
Intereses devengados por pagar		\$ 998	\$ 1,082
Activos netos atribuibles a Vanrenta, S.A. de C.V.	9	<u>19,819</u>	<u>26,503</u>
Total pasivo a corto plazo		20,817	27,585
Pasivo a largo plazo			
Activos netos atribuibles a tenedores de			
Certificados Bursátiles	7	<u>237,733</u>	<u>238,145</u>
Obligaciones y contingencias	12		
Total pasivos		<u>\$ 258,550</u>	<u>\$ 265,730</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estado de utilidad integral

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	Notas	2024	2023
Intereses ganados en inversiones		\$ 1,373	\$ 1,641
Pago de intereses a inversionistas	10	<u>(35,080)</u>	<u>(35,845)</u>
Margen financiero		(33,707)	(34,204)
 Gastos por colocación	7 y 10	(2,607)	(11,772)
Gastos de administración	10	(3,206)	(3,652)
Efecto de costo amortizado		<u>3,626</u>	<u>607</u>
		<u>(2,187)</u>	<u>(14,817)</u>
 Resultado antes de reembolso de gastos por el Fideicomitente		(35,894)	(49,021)
 Ingreso por reembolso de gastos por el Fideicomitente		<u>35,894</u>	<u>49,021</u>
 Resultado neto e integral del periodo		<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estados de cambios en los activos netos

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles pesos)

	2024	2023
Aportación inicial de los derechos de cobro	\$ -	\$ -
Aportaciones de derechos al cobro del ejercicio	215,194	183,386
Reembolso al Fideicomitente del efectivo obtenido en la bursatilización	(215,194)	(183,386)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>
Patrimonio al 31 de diciembre del 2024	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	2024	2023
Resultado neto del periodo	\$ -	\$ -
Ajustes por partidas que no generaron efectivo:		
Derechos al cobro	224,903	309,701
Amortización de gastos de colocación	2,607	11,772
Reconocimiento de costo amortizado en pasivo bursátil	-	-
	<u>227,510</u>	<u>321,473</u>
Actividades de operación:		
Gasto de administración	(3,205)	(3,651)
Pago de intereses a inversionistas	(35,164)	(37,893)
Intereses ganados en inversiones	1,373	1,641
	<u>(36,996)</u>	<u>(39,903)</u>
Actividades de financiamiento:		
Gasto de colocación pagados	-	(7,258)
Instrumentos financieros derivados	(12,316)	(26,871)
Amortización de pasivo bursátil	-	(341,153)
Emisión de pasivo bursátil	-	244,200
Pago de gastos y reembolso de emisión de certificados bursátiles	(177,113)	(183,386)
Flujos neto de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(189,429)</u>	<u>(314,468)</u>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	1,085	(32,898)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	<u>16,461</u>	<u>49,359</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u><u>\$ 17,546</u></u>	<u><u>\$ 16,461</u></u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 **(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)**

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Naturaleza y principales características del Fideicomiso

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CB's) establecido por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 (el Fideicomiso), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V. (Vanrenta), en calidad de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en segundo lugar, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de Fiduciario y Masari Casa de Bolsa, S.A., Masari Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común, según se describe en el prospecto de dicho programa, por un monto con carácter revolvente de hasta \$2,000,000,000 (dos mil millones), se lleva a cabo la oferta pública (en emisión primaria nacional) de 3,560,000 (tres millones quinientos sesenta mil) de CB's, con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión, la cual se efectuó el 5 de noviembre de 2020. La amortización de esta primera emisión tuvo lugar el día 20 de abril de 2024, fecha en la que también, se lleva a cabo la oferta pública (en emisión secundaria nacional) de 2,500,000 (dos millones quinientos mil) de CB's, con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,827 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión.

El domicilio social del Fideicomiso se encuentra en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco quinta sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.

El Fideicomitente destina irrevocablemente el patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento.

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los Derechos al Cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y (vi) que de conformidad con los términos de la Ley del Mercado de Valores, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables.

El objetivo de la emisión es la diversificación de las fuentes de fondeo a costos más competitivos para Vanrenta, ofreciendo a los inversionistas una opción de inversión respaldada por la estructura que aquí se describe.

El Fideicomiso firma un Contrato de Factoraje con el Fideicomitente, mediante el cual recibirá los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados por Vanrenta y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos. El Fideicomiso emite CB's y recibe los recursos de la Emisión. Los recursos de la emisión se utilizan para pagar los gastos de esta, constituir reservas de intereses y gastos de mantenimiento de la emisión. Parte de los recursos netos generados con la emisión se utilizarán para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro que se utilizará durante el período de revolvencia para generar nueva cartera.



Vanrenta genera nuevos contratos de arrendamiento, y durante la revolvencia, los cede al Fideicomiso emisor a cambio de una contraprestación (mediante un contrato de factoraje). Diariamente se reciben pagos recurrentes de los clientes en directo al Fideicomiso antes de adquirir nuevos Derechos de Cobro derivados de los nuevos contratos de arrendamiento originados por Vanrenta, se restituyen reservas y se realizan los pagos de los gastos de mantenimiento. Cada mes, se pagan intereses a los tenedores y una vez finalizado el periodo de revolvencia, se utilizarán todos los flujos remanentes para amortizar hasta completar el pago del 100% de los CB's.

Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate el fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y hasta donde base y alcance el patrimonio.

El Fideicomiso no cuenta con empleados por lo tanto no tiene obligaciones de carácter laboral y es administrado directamente por el Fiduciario.

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas

a. Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso

Modificaciones a la IAS 7 Estado de Flujos de Efectivo y a la IFRS 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar sobre Acuerdos de Financiamiento de Proveedores.

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 7 y a la IFRS 7 tituladas Acuerdos de Financiamiento de Proveedores por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones añaden un objetivo de revelación a la IAS 7 que establece que una entidad está obligada a revelar información sobre sus acuerdos financieros con proveedores que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos de dichos acuerdos sobre los pasivos y flujos de efectivo del Fideicomiso. Además, se modifica la IFRS 7 para añadir los acuerdos de financiamiento de proveedores como ejemplo dentro de los requisitos para revelar información sobre la exposición de una entidad a la concentración del riesgo de liquidez.

Las modificaciones contienen disposiciones transitorias específicas para el primer período anual de presentación de informes en el que el Fideicomiso aplica las modificaciones. De acuerdo con las disposiciones transitorias, una entidad no está obligada a revelar:

- Información comparativa de los periodos sobre los que se informa presentados antes del comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.
- La información requerida por la NIC 7:44H (b)(ii)–(iii) al comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para periodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.



*Modificaciones a la IAS 1
Clasificación de los
Pasivos como Corrientes
o No Corrientes*

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 1, publicadas en enero de 2020, por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones afectan únicamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el importe o momento de reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o a la información revelada sobre esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes esta basada en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explican que los derechos existen si se cumplen los convenios financieros (covenants) al final del periodo sobre el que se informa, e introducen una definición de "liquidación" para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

*Modificaciones a la IAS 1
– (Pasivos no corrientes
con convenios
financieros)*

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1, publicadas en noviembre de 2022, por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas especifican que sólo los convenios financieros que una entidad está obligada a cumplir en o antes del final del periodo sobre el que se informa, afectan al derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa (y por lo tanto deben tenerse en cuenta al evaluar la clasificación del pasivo como corriente o no corriente). Dichos convenios financieros afectan si los derechos existen al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento del convenio financiero se evalúa sólo después de la fecha sobre la que se informa (por ejemplo, un convenio financiero basado en la situación financiera del Fideicomiso en la fecha de reporte en el que se evalúa el cumplimiento con fecha posterior a la fecha de reporte).

El IASB también especifica que el derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa no se ve afectado si una entidad sólo tiene que cumplir con un convenio financiero después del período sobre el que se informa. Sin embargo, si el derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo está sujeto a que el Fideicomiso cumpla con los convenios financieros dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa, el Fideicomiso revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos sean reembolsables dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa. Esto incluiría información sobre los convenios financieros (incluyendo la naturaleza de los convenios financieros y cuándo se requiere que el Fideicomiso los cumpla), el importe en libros de los pasivos relacionados y los hechos y circunstancias, si los hubiere, que indiquen que el Fideicomiso puede tener dificultades para cumplir con los convenios financieros.



*Enmiendas a la IFRS 16
Arrendamientos – Pasivo
por arrendamiento en
una venta y
arrendamiento posterior*

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IFRS 16 por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas a la IFRS 16 añaden requisitos de valuación posteriores para las transacciones de venta y arrendamiento posterior que satisfacen los requisitos de la IFRS 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes que se contabilizarán como una venta. Las modificaciones exigen que el vendedor-arrendatario determine "pagos de arrendamiento" o "pagos de arrendamiento revisados" de manera que el vendedor-arrendatario no reconozca una ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso retenido por el vendedor-arrendatario, después de la fecha de inicio.

Las enmiendas no afectan a la ganancia o pérdida reconocida por el vendedor-arrendatario en relación con la terminación parcial o total de un contrato de arrendamiento. Sin estos nuevos requisitos, un vendedor-arrendatario puede haber reconocido una ganancia sobre el derecho de uso que retiene únicamente debido a una nueva medición del pasivo por arrendamiento (por ejemplo, después de una modificación del arrendamiento o un cambio en el plazo del arrendamiento) aplicando los requisitos generales de la IFRS 16. Este podría haber sido particularmente el caso en un arrendamiento posterior que incluye pagos de arrendamiento variables que no dependen de un índice o tasa.

Como parte de las enmiendas, el IASB modificó un Ejemplo Ilustrativo en la IFRS 16 y agregó un nuevo ejemplo para ilustrar la medición posterior de un activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento en una transacción de venta y arrendamiento posterior con pagos variables de arrendamiento que no dependen de un índice o tasa. Los ejemplos ilustrativos también aclaran que el pasivo que surge de una transacción de venta y arrendamiento posterior que califica como una venta aplicando la IFRS 15 es un pasivo por arrendamiento.

Un vendedor-arrendatario aplicará las modificaciones retroactivamente de acuerdo con la IAS 8 a las transacciones de venta y arrendamiento posteriores celebradas después de la fecha de aplicación inicial, que se define como el comienzo del período anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplicó por primera vez la IFRS 16.

b. Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas

A la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas.

*Enmiendas a la IAS 21
IFRS 18
IFRS 19*

*Falta de intercambiabilidad
Presentación y Revelaciones en los Estados Financieros
Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros.



3. Principales políticas contables:

a. ***Declaración de cumplimiento con IFRS***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB.

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros, los cuales se valúan a valor razonable, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las valuaciones de valor razonable se clasifican en los Niveles 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las valuaciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1, Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de valuación;
- Nivel 2, Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, ya sea directa o indirectamente, y
- Nivel 3, Considera datos de entrada no observables.

c. ***Negocio en Marcha*** – La administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Fideicomiso tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de negocio en marcha al preparar sus estados financieros.

d. ***Unidad monetaria de los estados financieros***

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2024 y 2023, incluyen saldos y transacciones expresados en pesos. El peso es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

e. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos



financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

f. ***Activos financieros***

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de activos financieros

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados integrales:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso puede hacer la siguiente elección /designación irrevocable en el reconocimiento inicial de un activo financiero:

- El Fideicomiso puede elegir irrevocablemente presentar cambios subsecuentes en el valor razonable de una inversión de capital en otros resultados integrales si se cumplen ciertos criterios; y
- El Fideicomiso podrá designar irrevocablemente un instrumento de deuda que cumpla los criterios de costo amortizado o de valor razonable a través de otros resultados integrales si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene



sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

g. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta las siguientes cuentas y fondos para fines específicos:

- Cuentas de ingresos.
- Fondo de mantenimiento.
- Fondo de reserva.
- Fondo de pagos mensuales.
- Fondo para nuevos derechos al cobro.
- Fondo general.

h. ***Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado***

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan en este estado financiero ha sido determinado por el Fideicomiso usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de posición financiera.

i. ***Derechos al cobro***

Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas. Los derechos al cobro se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan al costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectiva.

El costo amortizado de los derechos de cobro es la medida inicial de dichos derechos menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción, indexación de los derechos de cobro y, en su caso, otras primas o descuentos) durante la



vida esperada de los derechos de cobro o, cuando es apropiado, un período menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial.

Con base en las IFRS, dicha cuenta por cobrar se reconoce como un préstamo con colateral, el cual se - valúa a costo amortizado, utilizando la tasa aplicada para los pasivos bursátiles, toda vez que derivado del análisis efectuado por la administración del Fideicomiso bajo la IFRS 9 – *Instrumentos Financieros*, se concluyó que no existe transferencia del activo, en virtud de que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios sobre dicho activo.

La amortización del interés efectivo se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultado dentro del rubro ingresos por intereses, conforme se devengan.

Las pérdidas que resulten del deterioro del valor de dichos activos se reconocen en el estado de resultados.

j. ***Estimación para créditos incobrables y derechos de cobro***

De acuerdo con la IFRS 9 adoptada por el Fideicomiso la estimación para derechos al cobro se determina utilizando el modelo de pérdidas crediticias esperadas. El modelo de pérdidas crediticias esperadas requiere que el Fideicomiso reconozca en cada período de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.

A la fecha de los estados financieros, el Fideicomiso evalúa el riesgo crediticio de los derechos al cobro para definir si dicha cartera tiene un riesgo de crédito bajo o si este ha tenido algún incremento significativo desde su reconocimiento inicial.

El Fideicomiso considera la siguiente evidencia objetiva para evaluar si la cartera de crédito ha tenido algún incremento significativo en el riesgo crediticio:

- Atrasos o incumplimientos en el pago de sus obligaciones, los cuales pueden ir aumentando en el tiempo.
- Recuperaciones parciales o totales, ya sean por pagos efectuados por los prestatarios o por actividades de recuperación y cobranza.

Con base en la IFRS 9, para los derechos al cobro con un riesgo crediticio bajo, el Fideicomiso calcula la pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses. En caso de un incremento significativo en el riesgo crediticio, el Fideicomiso determina la pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito.

Los derechos al cobro están formados contractualmente por contratos de arrendamiento con características similares (originador, garantía, modalidad de pago y tasa de interés), cada uno de los cuales constituye una fracción menor del monto total de dicha cartera, por lo que se clasifica a toda la cartera como individualmente no significativa. De esta forma se considera que es una cartera colectiva y, por lo tanto, basados en la evaluación de la administración, los derechos al cobro se agrupan con base en características similares y, el cálculo de la estimación por deterioro se realiza de forma colectiva. La pérdida crediticia esperada se determina considerando la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida.

Para determinar la pérdida esperada el Fideicomiso analiza la información privada, proveniente de los Fideicomitentes, de derechos al cobro similares a los derechos al cobro del Fideicomiso a la fecha de presentación de los estados financieros. Lo anterior con la finalidad de estimar la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida y debido a que a la fecha de presentación de los estados financieros el Fideicomiso no tiene evidencia histórica de algún deterioro relevante a su cartera de Arrendamientos



El Fideicomiso reconoce en sus resultados como una pérdida o ganancia por deterioro del valor de los derechos al cobro, el importe de las pérdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiera sea ajustado el saldo de la estimación de cuentas incobrables para reflejar la pérdida crediticia esperada de la cartera a cada fecha de los estados financieros.

El Fideicomiso considera que un contrato de arrendamiento tiene deterioro crediticio cuando sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y los adeudos en los que los pagos periódicos parciales de principal e intereses presenten más de 90 días de vencidos.

Cuando se considera que bien fideicomitado es incobrable, se elimina contra la estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se convierte en un activo contra la estimación.

k. ***Pasivos financieros e instrumentos de capital***

Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y de capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como “pasivos financieros a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo” o como “otros pasivos financieros”. El Fideicomiso no tiene otros pasivos financieros.

Pasivos financieros a costo amortizado con cambios a través de resultados

El Fideicomiso clasificó los CB's emitidos y los derechos fideicomisarios de Vanrenta como pasivos financieros de conformidad con la sustancia de los acuerdos contractuales y sus características económicas y los valúa a su costo amortizado a cada fecha de balance.

Los pasivos financieros se valúan al costo amortizado, el cual es la medida inicial de dicho pasivo menos los pagos del principal, más o menos la amortización acumulada, calculada con el método de la tasa de interés efectiva.

Después del reconocimiento inicial, los pasivos bursátiles que devengan intereses se valúan a costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. La amortización del interés efectivo se reconoce como un costo financiero en el estado de resultado en el rubro Gastos por intereses, conforme se devenga.

Baja de pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones del Fideicomiso se cumplen, cancelan o han expirado.

l. ***Aforo***

En cualquier fecha, es el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre el



saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

m. ***Cuentas por pagar a los Fideicomitentes***

Las cuentas por pagar, inicialmente se reconocen a su valor razonable y posteriormente a su costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva. Se clasifican como pasivo a corto plazo si los pagos tienen un vencimiento inferior a un año y a largo plazo si los pagos fueron con vencimiento superior a un año.

Las cuentas por pagar se relacionan con los flujos de efectivo que se tendrán que regresar al Fideicomitente, dichos flujos se tienen estipulados en el fondo de reserva.

n. ***Reconocimiento de ingresos por intereses***

Los ingresos por intereses se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluyan hacia el Fideicomiso y el importe de los ingresos pueda ser valuado confiablemente. Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al saldo insoluto y a la tasa de interés efectiva aplicable, la cual es la tasa que exactamente descuenta los flujos de efectivo estimados a recibir a lo largo de la vida esperada del activo financiero y lo iguala con el importe neto en libros del activo financiero en su reconocimiento inicial.

o. ***Estado de flujos de efectivo***

El Fideicomiso presenta el flujo de efectivo de actividades de operación utilizando el método indirecto, en el cual la utilidad es ajustada por los efectos de transacciones que no requieren flujos de efectivo, incluyendo aquéllos asociados con actividades de inversión o financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbres en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la administración del Fideicomiso debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

La siguiente transacción en la cual la administración ha ejercido juicio profesional en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tiene un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros:

- Las principales fuentes del modelo de IFRS 9 involucradas en la determinación de la pérdida esperada y la probabilidad de incumplimiento debido a la complejidad y valuación de los datos de entrada en la determinación del modelo.

Cambios en la clasificación o designación podría provocar cambios en el registro de estos pasivos y activos, respectivamente.



5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo en mercado de dinero por cada una de las cuentas de control y administración del Fideicomiso se integran como sigue:

	2024	2023
Efectivo en caja y bancos	\$ 45	\$ 60
Inversiones en valores corto plazo	<u>17,501</u>	<u>16,401</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 17,546</u>	<u>\$ 16,461</u>

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el valor razonable de los importes de los equivalentes de efectivo es similar a los reportados al 31 de diciembre de 2024 y 2023. El plazo promedio de vencimiento de las inversiones es a 4 días.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la cobranza derivada de los derechos al cobro transmitidos al Fiduciario por Vanrenta (Fideicomitente) ascendió a \$193,855 y \$144,775, respectivamente, de los cuales el 0% y 0% (\$0 y \$0), respectivamente fueron recibidos en las cuentas de Vanrenta y traspasados a las cuentas del Fideicomiso y el 100% y 100% restante (\$193,855 y \$144,775), respectivamente, fue recibido directamente en las cuentas del Fideicomiso.

6. Derechos al cobro

Derivado de la bursatilización realizada el 11 de marzo de 2020, Vanrenta cedió inicialmente al Fideicomiso Derechos al Cobro de contratos de arrendamiento por un monto de \$496,380 (valor nominal), transfiriendo la titularidad de todos y cada uno de los Derechos que le corresponden sobre los Derechos al Cobro y sus accesorios a cambio de recursos en efectivo.

El saldo de los Derechos al Cobro al 31 de diciembre de 2024 y 2023 es de \$238,732 y \$239,226, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, todos los Derechos al Cobro son elegibles.

El nivel máximo de exposición al riesgo crediticio de los Contratos de Arrendamiento es el valor en libros del portafolio a la fecha de presentación de los estados financieros.

La pérdida crediticia esperada se determina con base en el riesgo crediticio de cada Contrato de Arrendamiento que respaldan los derechos de cobro. Para tal efecto, el Fideicomiso considera la siguiente clasificación:

Categoría	Clasificación de riesgo	Equivalencia
A	Riesgo normal	Crédito bueno
B	Riesgo medio	Crédito aceptable
C	Riesgo alto	Crédito con probable deterioro crediticio

Los Contratos de Arrendamiento con base en las categorías indicadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integran como sigue:



	2024	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito
A			
Porción circulante	\$ 31,314	\$ -	\$ -
Porción a largo plazo	<u>207,418</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total A	238,732	-	-
B	-	-	-
C	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 238,732</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
	2023	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito
A			
Porción circulante	\$ 34,908	\$ -	\$ -
Porción a largo plazo	<u>204,318</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total A	239,226	-	-
B	-	-	-
C	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 239,226</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Al 31 de diciembre de 2024, la estimación para créditos incobrables no ha tenido movimientos.

La estimación del deterioro de los derechos de cobro se registra en los resultados del período en el rubro “Estimación para créditos incobrables”.

7. Activos netos atribuibles a tenedores de Certificados Bursátiles

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

	2024	2023
Certificados bursátiles fiduciarios:		
2,500,000 de certificados con valor nominal de \$100 cada uno; los cuales cuentan con un plazo legal de 1,827 días, equivalentes a 5 años, contados a partir del 20 de abril de 2024.	\$ 250,000	\$ 250,000
Reconocimiento de costo amortizado	(3,626)	(607)
Aplicación de gastos de emisión	<u>(8,641)</u>	<u>(11,248)</u>
Total pasivo bursátil	<u>\$ 237,733</u>	<u>\$ 238,145</u>



Los gastos de colocación al 31 de diciembre 2024 y 2023 se integran como sigue:

	2024	2023
Pagos a los intermediarios colocadores	\$ 8,700	\$ 8,700
Honorarios profesionales	1,674	1,674
Honorarios agencia S&P Global Ratings	861	861
Honorarios agencia HR Ratings	595	595
Honorarios fiduciarios	232	232
Representante común	603	603
Derechos inscripción Registro Nacional de Valores	225	225
Cuotas listado en Bolsa Mexicana de Valores	141	141
Otros pagos	<u>27</u>	<u>27</u>
	13,058	13,058
Menos amortización acumulada	<u>(4,417)</u>	<u>(1,810)</u>
Total	8,641	11,248
Aplicación al pasivo bursátil	<u>(8,641)</u>	<u>(11,248)</u>
Saldo de gastos de colocación	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

El monto de amortización registrado en el resultado del ejercicio 2024 y 2023 ascendió a \$2,607 y \$11,772, dicha amortización ha sido determinada considerando la vigencia del Contrato de Fideicomiso, la cual como se detalla en la Nota 1 es de 5 años.

Cada certificado bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el prospecto y el título respectivo, desde su fecha de emisión, hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CB's se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitidos.

El 20 de abril de 2023 se realizó la segunda emisión de CB's a largo plazo en el mercado mexicano por un monto de \$250,000, a una tasa de interés igual a TIIE más 2.65 puntos porcentuales anuales. Los CB's están garantizados con contratos de arrendamiento cedido por Vanrenta. Dichos CB's tienen una amortización programada a partir del mes 25 una vez que concluya el periodo de revolvencia de 24 meses, y que el plazo será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses.

El 05 de noviembre de 2020 se realizó la primera emisión de CB's a largo plazo en el mercado mexicano por un monto de \$356,000, a una tasa de interés igual a TIIE más 2.4 puntos porcentuales anuales. Los CB's están garantizados con contratos de arrendamiento cedido por Vanrenta. Dichos CB's tienen una amortización programada a partir del mes 25 una vez que concluya el periodo de revolvencia de 24 meses, y que el plazo será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses. Durante el ejercicio 2024 se realizó la amortización (liquidación) de la primera emisión de CB's, de manera anticipada, realizando amortizaciones parciales desde el periodo de enero 2023 y hasta el 20 de abril del 2023, el saldo total amortizado correspondió a \$207,489 más el importe de los intereses a la fecha de liquidación.

Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 son \$35,080 y \$35,845. Los intereses devengados son registrados en el rubro de "Pago de intereses a inversionistas".



8. Aforo

Conforme a lo establecido en la documentación legal el Aforo significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el aforo al 31 diciembre 2024 y 2023 se determinó de la siguiente manera::

	2024	2023
Valor presente neto de derechos al cobro elegibles	\$ 332,887	\$ 324,676
Efectivo y equivalentes de efectivo elegible	<u>17,521</u>	<u>16,369</u>
Subtotal	<u>350,408</u>	<u>341,045</u>
Saldo insoluto certificados bursátiles	<u>\$ 250,000</u>	<u>\$ 250,000</u>
Aforo	1.40	1.36
Aforo mínimo establecido en el contrato	1.25	1.25

9. Instrumentos financieros

	2024	2023
Activos financieros:		
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 17,546	\$ 16,461
Instrumentos financieros derivados	<u>2,272</u>	<u>10,043</u>
Derechos al cobro (1) (2)	<u>238,732</u>	<u>239,226</u>
	<u>\$ 258,550</u>	<u>\$ 265,730</u>
Pasivos financieros:		
Pasivo bursátil (2)	\$ 237,733	\$ 238,145
Cuentas por pagar al fideicomitente	<u>19,819</u>	<u>26,503</u>
	<u>\$ 257,552</u>	<u>\$ 264,648</u>

- (1) Los Derechos al Cobro están representados por todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.
- (2) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de los pasivos financieros asciende a \$252,370 y \$250,870, el cual se determina considerando el precio cotizado en el mercado para dichos instrumentos, proporcionado por un proveedor de precios. Para el caso del activo financiero, la determinación del valor razonable considera los flujos a recibir de los contratos de arrendamiento (derechos al cobro), traídos a valor presente, al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de estos activos asciende a \$238,732 y \$239,226.



10. Costos y gastos por naturaleza

Los costos y gastos más relevantes incluidos en el estado de resultados integral al 31 de diciembre de 2024 y 2023, atendiendo a su naturaleza, son los siguientes:

	2024	2023
Gastos por intereses	\$ 35,080	\$ 35,845
Gastos por colocación	2,607	11,772
Gastos de Administración	1	1
Comisiones bancarias	<u>3,205</u>	<u>3,651</u>
Total	<u>\$ 40,893</u>	<u>\$ 51,269</u>

11. Instrumentos financieros

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero se revelan en la Nota 3.

b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son como se mencionan en la Nota 10.

c. *Objetivos de la administración del riesgo financiero* – El objetivo de la Administración de Riesgos del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda. El riesgo se podrá asumir solamente dentro del marco definido por las políticas, metodologías de identificación y medición de riesgos, los procedimientos de supervisión y la infraestructura formal que animan a una gestión de riesgos proactiva.

Una de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso es la de monitorear y gestionar los riesgos financieros relacionados con las operaciones del Fideicomiso, a través de informes internos que analizan las exposiciones por grado y magnitud de los riesgos. En este sentido, la administración del Fideicomiso ha identificado como mayor riesgo financiero al riesgo de liquidez, toda vez que la administración considera que los riesgos de mercado y crédito relacionados con el pasivo bursátil emitidos no tiene efectos significativos considerando las condiciones y características de dichos instrumentos.

Los principales factores que contribuyen a la identificación del riesgo de liquidez se enlistan a continuación:

Activos limitados del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los derechos al cobro cedidos, las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso, los productos de la inversión de dichas sumas y demás activos que forman el patrimonio del Fideicomiso. A este respecto, los pagos a cargo del Fideicomiso a los tenedores de los certificados bursátiles dependen principalmente de las cantidades que se recauden por las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros; lo anterior, es sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que ingresarían al patrimonio en caso de presentarse algún evento extraordinario.



Obligaciones limitadas de los participantes en la emisión

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los tenedores derivados de los certificados bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Ausencia de mercado secundario para títulos

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará mercado secundario para los certificados bursátiles por los que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para mantener los certificados bursátiles hasta su vencimiento y toma los riesgos derivados de los mismos.

El Fiduciario monitorea continuamente el vencimiento de los CB's así como las necesidades de efectivo para sus operaciones.

d. Administración del riesgo de liquidez

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la tabla de liquidez de los CB's a largo plazo es como sigue:

Al 31 de diciembre de 2024:

	Menores a un año	Entre 1 a 3 años	Más de 3 años	Total
Pasivo bursátil	\$ -	\$ 250,000	\$ -	\$ 250,000
Intereses no devengados	<u>31,314</u>	<u>77,331</u>	<u>-</u>	<u>108,645</u>
Total	<u>\$ 31,314</u>	<u>\$ 327,331</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 358,645</u>

Al 31 de diciembre de 2023:

	Menores a un año	Entre 1 a 3 años	Más de 3 años	Total
Pasivo bursátil	\$ -	\$ -	\$ 250,000	\$ 250,000
Intereses no devengados	<u>34,908</u>	<u>71,783</u>	<u>47,888</u>	<u>154,579</u>
Total	<u>\$ 34,908</u>	<u>\$ 71,783</u>	<u>\$ 297,888</u>	<u>\$ 404,579</u>

e. Administración del riesgo de tasas de interés

El Fideicomiso administra su riesgo de tasa de interés a través de la contratación de instrumentos financieros derivados.

Con fecha del 4 de mayo de 2023 y con una prima inicial de \$3,070, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo para la segunda emisión de fecha 20 de abril de 2024.

Con fecha del 23 de noviembre de 2020 y con una prima inicial de \$3,100, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo. La contratación de este derivado correspondió a la primera emisión de fecha 5 de noviembre de 2020, la cual fue amortizada con fecha 20 de abril de 2023.



f. **Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado**

Excepto por lo que se menciona en los siguientes párrafos, la administración del Fideicomiso considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se aproxima a su valor razonable:

Derechos de cobro fideicomitados (Jerarquía de valor razonable – Nivel 3) – El valor razonable de derechos de cobro fideicomitados se considera que es básicamente igual a su valor en libros dado que la aportación de éstos fue al final del año.

- Certificados bursátiles fiduciarios - El valor razonable de los CB's en 2024 y 2023 ascendió a \$252,370 y \$250,870. Se considera este valor únicamente para efectos de revelación y comparación con el valor de los CB's a costo amortizado.
 - a) Los CB's tienen dos calificaciones crediticias en escala nacional: – 'AA+ (E)' por HR Ratings, la cual supone capacidad suficiente para cubrir los pagos establecidos. El servicio de la deuda depende de los flujos generados para los activos financieros, los cuales también se consideran para determinar la calificación mencionada en las políticas contables. Y para la presente Emisión, el Fiduciario también ha recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. una calificación de mxAA (sf), indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores.
 - a) No han ocurrido cambios en los niveles actuales y estimados de aforo que resulten insuficientes para hacer frente al pago de las obligaciones de los CB's al 31 de diciembre de 2024 y 2023 a la fecha de emisión de estos estados financieros.
 - c) Las condiciones de mercado se han mantenido similares para transacciones de la misma naturaleza.

12. Obligaciones y contingencia

Los CB's impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los eventos de contingencia y a los eventos de amortización acelerada, de los cuales los más importantes se señalan a continuación:

- a. El retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrado Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora y,
- b. El incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en los CB's.
- d. Que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los CB's para las Agencias Calificadoras se reduzca a nivel inferior a "mxAA-" o su equivalente y dicha degradación en la clasificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación,
- e. En caso de que ocurra y persista algún evento de contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado.
- f. En el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un evento de amortización aceleradas el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días



posteriores a la fecha en que este se hubiere indicado;

- g. El incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato o en los demás documentos de la operación.
- h. En caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquier de los documentos de la operación hayan sido falsas o incorrectas.
- i. El incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de pago.
- j. La terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca.
- k. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- l. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- m. En caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna.
- n. En caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil.

13. Hechos posteriores

Durante los meses de enero y febrero de 2025, el Fideicomiso pagó intereses a los tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a los cupones mensuales, por un total de \$6,353.

14. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión y publicación el 9 de abril 2025, por la Lic. Norma Serrano Ruiz y el Lic. Oscar Sánchez Moreno (Delegados Fiduciarios).

* * * * *



ANEXO “D”
CUENTAS SUSTITUTAS

[Se adjunta]



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025

Vanrenta S.A. de C.V.
Atención: Miguel Ángel Márquez Muñoz

Ref. FID 6352 Notificación de Cuentas

Por medio de la presente el Fiduciario notifica a las Partes las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente:

CUENTA CONCENTRADORA

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907538
Clabe:	133180000239075389
Moneda:	Pesos

CUENTA FONDO GENERAL

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907751
Clabe:	133180000239077510
Moneda:	Pesos

CUENTA INGRESOS

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907769
Clabe:	133180000239077691
Moneda:	Pesos

CUENTA FONDO DE MANTENIMIENTO

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907793
Clabe:	133180000239077934
Moneda:	Pesos

CUENTA FONDO DE RESERVA

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907850
Clabe:	133180000239078506
Moneda:	Pesos



CUENTA FONDO DE PAGOS MENSUALES

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907884
Clabe:	133180000239078849
Moneda:	Pesos

CUENTA FONDO PARA NUEVOS DERECHOS DE COBRO

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6352
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23910771
Clabe:	133180000239107710
Moneda:	Pesos

Atentamente

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/6352

800-705-5555 / CDMX 55-1103-6699

Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Montes Urales 620, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11000.

actinver.com

ANEXO “E”
ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO
CORRESPONDIENTES
A LOS ÚLTIMOS TRES MESES

[Se adjuntan]

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 6

122510
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/741488888/MHED/V/II/00001/122510

01082500655093935837414122510

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393583
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	9,687,001.74	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	2.20	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	9,687,003.94	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	9,687,003.94
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	9,687,003.94
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	0.12
(A) Diferencia	= \$	9,687,003.82
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	47,181,376.24
Retiros de efectivo/valores	- \$	37,501,455.07
(B) Diferencia	= \$	9,679,921.17
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	7,082.65

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058772	29/08	01/09	2	9,684,446.12	3	4.75 %	9,687,001.74	100.00	
BONDESF 300124	29/08	01/09							
				9,684,446.12			9,687,001.74	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								0.12
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993876/000				1,287,823.24			-1,287,823.12
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993876/001	GOBFED 290301	12,416					-1,287,823.12
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626494/000					1,287,922.75		99.63
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993876/000					1,288,002.10		1,288,101.73
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				17.64				1,288,084.09
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993876/001	GOBFED 290301	-12,416					1,288,084.09
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664689/000				1,288,083.97			0.12
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001527/000				114,784.76			-114,784.64
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001527/001	GOBFED 270304	1,161					-114,784.64
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644494/000					114,804.00		19.36
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001527/000					114,830.20		114,849.56
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				4.72				114,844.84
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001527/001	GOBFED 270304	-1,161					114,844.84
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005151/000				114,844.28			0.56
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005151/001	GOBFED 260903	1,124					0.56
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687252/000				114,844.72			-114,844.16
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653337/000					114,844.72		0.56
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005151/000					114,859.43		114,859.99
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,858.42
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005151/001	GOBFED 260903	-1,124					114,858.42
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705495/000				114,858.30			0.12
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013160/000				7,999,875.63			-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/001	BONDESF 260723	41,171					-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/002	BONDESF 270401	31,310					-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/003	GOBFED 270304	7,364					-7,999,875.51
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8677612/000					7,999,906.72		31.21
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/000					8,000,931.17		8,000,962.38
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO				109.59				8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/001	BONDESF 260723	-41,171					8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/002	BONDESF 270401	-31,310					8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/003	GOBFED 270304	-7,364					8,000,852.79
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725835/000				8,000,852.67			0.12
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020720/000				241,566.74			-241,566.62
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020720/001	CETES 260806	25,917					-241,566.62
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697284/000					241,569.72		3.10
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020720/000					241,662.36		241,665.46
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				9.93				241,655.53
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020720/001	CETES 260806	-25,917					241,655.53

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122510

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024259/000				241,613.09			42.44
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024259/001	GOBFED 270304	2,438					42.44
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745512/000				241,655.41			-241,612.97
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706194/000					241,655.41		42.44
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024259/000					241,644.97		241,687.41
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				3.31				241,684.10
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024259/001	GOBFED 270304	-2,438					241,684.10
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027991/000				241,598.46			85.64
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027991/001	GOBFED 260903	2,358					85.64
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755404/000				241,683.98			-241,598.34
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714166/000					241,683.98		85.64
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027991/000					241,630.34		241,715.98
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO				3.31				241,712.67
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027991/001	GOBFED 260903	-2,358					241,712.67
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031955/000				7,889,037.47			-7,647,324.80
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031955/001	BPAG28 270506	78,727					-7,647,324.80
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765010/000				241,712.55			-7,889,037.35
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722905/000					7,889,079.24		41.89
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031955/000					7,890,078.38		7,890,120.27
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO				108.07				7,890,012.20
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031955/001	BPAG28 270506	-78,727					7,890,012.20
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775685/000				7,890,012.08			0.12
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051166/000				9,682,149.15			-9,682,149.03
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051166/001	GOBFED 260305	95,155					-9,682,149.03
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769537/000					9,682,158.31		9.28
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051166/000					9,683,426.66		9,683,435.94
28/08	28/08	I.S.R. RETENIDO				132.63				9,683,303.31
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051166/001	GOBFED 260305	-95,155					9,683,303.31

MOVIMIENTOS DEL PERIODO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055134/000				9,683,283.40			19.91
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055134/001	GOBFED 260305	95,146					19.91
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826401/000				9,683,303.19			-9,683,283.28
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779606/000					9,683,303.19		19.91
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055134/000					9,684,561.06		9,684,580.97
29/08	29/08	I.S.R. RETENIDO				132.65				9,684,448.32
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055134/001	GOBFED 260305	-95,146					9,684,448.32
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058772/000				9,684,446.12			2.20
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058772/001	BONDESF 300124	97,263					2.20
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836391/000				9,684,448.20			-9,684,446.00
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788074/000					9,684,448.20		2.20
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								2.20
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL		ACUMULADO
DEL PERIODO		

[illegible]

IVA	\$	0.00	\$	0.00
RENTAS POR INTERESES		500.00		0.00

ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	523.42	\$	3,134.88
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00

ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00

ISR RETENIDO DEFINITIVO POR CUS DE INVERSIÓN ALTA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR CUS DE CAPITAL	\$	0.00	\$	0.00

	2009	2008
FOR REVENUE DEFERMENTS FOR MEMBERS OF SHIPMENTS	▼	▼

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122510

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,169,774.96
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 77
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4098%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3816%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.61	.60	.58	.58	.56	.47	.52	.46	.46	.42	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122510

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : D24697BD-C196-4B01-9260-C6A0AE46D625
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393583
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:40
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:40
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



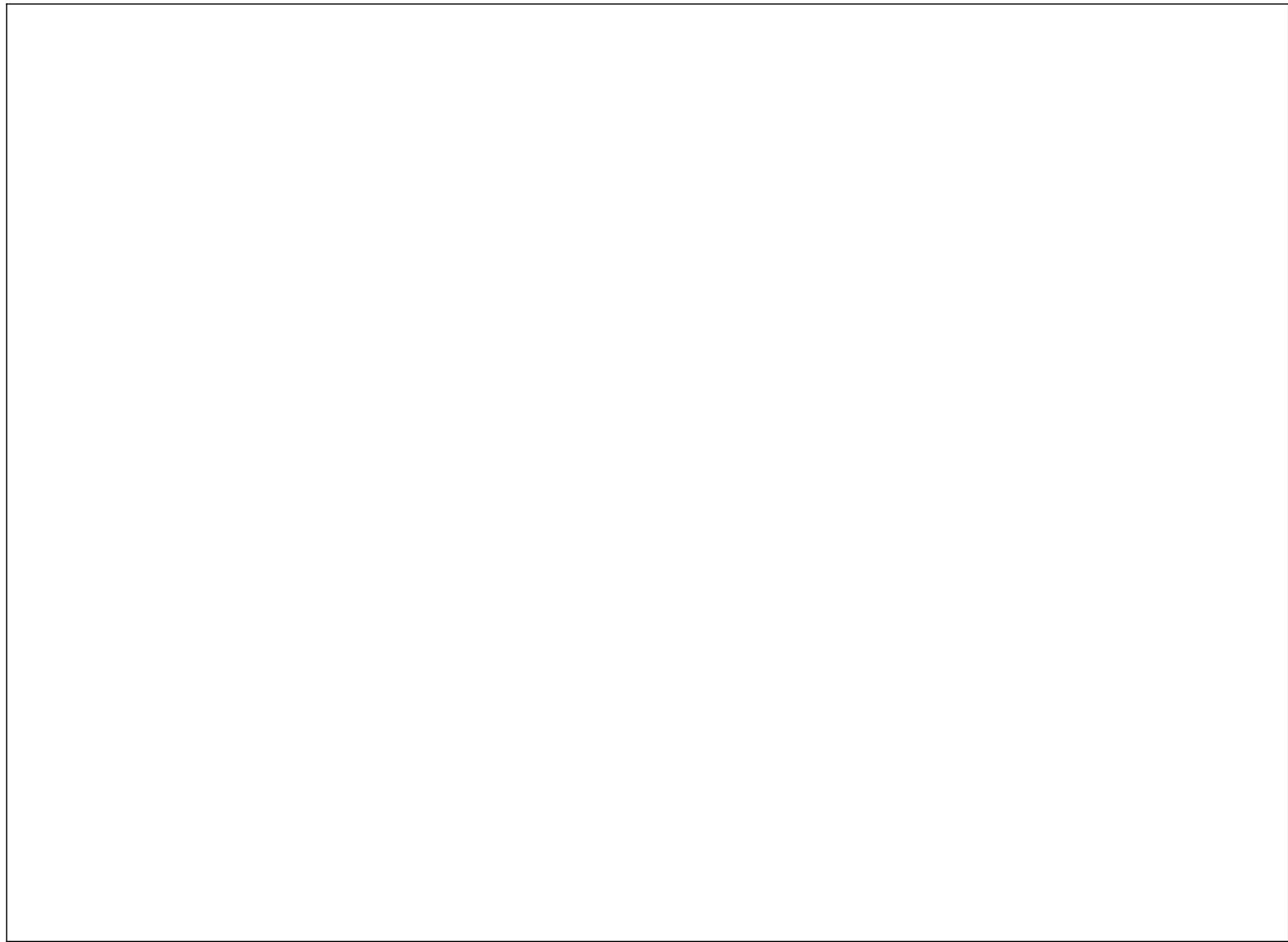
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Itkl1tG2BNQLO0fx5gb5Kk2RxdQ+JiB0bZb7v6qtqxtbJEzb/va9ypZsXsmtmXG5xQWtU3S1fnSFxkSjxxuoGmTWgQF1v7pP04n4+HVf9kmnTXUv2y9GB8PbV1J1ej/Ip1Wh7Ju1mFs56JvFIKn/9vRG1YzpPez5Es+rabbG03iRCHfEj1NuFiNOGrLkY0sNRUWCbekWwN6FNxHhQ2tWvvK28Bt0A1Xa10/2jJ8DdK0kRqD/kH2HSbM3n4Ci1wQ2KCZ4qzEHajJAInL0oguW+TcgGbCqBDeI56ApKHwEpvgm1d00Ly7pnHAT+Bm7aDtUWbgNpcxbC9HBdVfmRTIuwQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
GaawvgTqbySNmGy4hBG00r3BIkdCZ/T1yJjZ0t28vGCLJR0LB80W07MXhX0vxG2HYR1CpzniCbMFIHv0dekI7DmsPXtHcA00mk0uRHReKkkLrw/wxcdX15cztMhg0RkcKPzj3J8okfPYkxiuFV4FM/MVaNVQyLSrBpdISUvZ1XhB1coA/iegAqnzhyXbnFxu81H8tt8w4TS093b06Z5NGqkt5BNJELD9uR3Io9jdya2gcn4DHSgJA9P0/BvISW15uSs8VyP1J+b71PXxfy8CsY04SskSgWdt5S15hXi0TIiIS7bzaYJ8eoW5ijo68oRL+0QiwN6W815hfbV0bURTA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1ID24697BD-C196-4B01-9260-C6A0AE46D625I2025-08-31T21:54:40IINT020124V62IItkl1tG2BNQLO0fx5gb5Kk2RxdQ+JiB0bZb7v6qtqxtbJEzb/va9ypZsXsmtmXG5xQWtU3S1fnSFxkSjxxuoGmTWgQF1v7pP04n4+HVf9kmnTXUv2y9GB8PbV1J1ej/Ip1Wh7Ju1mFs56JvFIKn/9vRG1YzpPez5Es+rabbG03iRCHfEj1NuFiNOGrLkY0sNRUWCbekWwN6FNxHhQ2tWvvK28Bt0A1Xa10/2jJ8DdK0kRqD/kH2HSbM3n4Ci1wQ2KCZ4qzEHajJAInL0oguW+TcgGbCqBDeI56ApKHwEpvgm1d00Ly7pnHAT+Bm7aDtUWbgNpcxbC9HBdVfmRTIuwQ==I00001000000708361008I1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 6

122510
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/741488888/MHED/V/II/00009/122510

 01082500655093935837414122510

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393583
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS	
1990-1991	1991-1992
1992-1993	1993-1994
1994-1995	1995-1996
1996-1997	1997-1998
1998-1999	1999-2000
2000-2001	2001-2002
2002-2003	2003-2004
2004-2005	2005-2006
2006-2007	2007-2008
2008-2009	2009-2010
2010-2011	2011-2012
2012-2013	2013-2014
2014-2015	2015-2016
2016-2017	2017-2018
2018-2019	2019-2020
2020-2021	2021-2022
2022-2023	2023-2024
2024-2025	2025-2026
2026-2027	2027-2028
2028-2029	2029-2030
2030-2031	2031-2032
2032-2033	2033-2034
2034-2035	2035-2036
2036-2037	2037-2038
2038-2039	2039-2040
2040-2041	2041-2042
2042-2043	2043-2044
2044-2045	2045-2046
2046-2047	2047-2048
2048-2049	2049-2050
2050-2051	2051-2052
2052-2053	2053-2054
2054-2055	2055-2056
2056-2057	2057-2058
2058-2059	2059-2060
2060-2061	2061-2062
2062-2063	2063-2064
2064-2065	2065-2066
2066-2067	2067-2068
2068-2069	2069-2070
2070-2071	2071-2072
2072-2073	2073-2074
2074-2075	2075-2076
2076-2077	2077-2078
2078-2079	2079-2080
2080-2081	2081-2082
2082-2083	2083-2084
2084-2085	2085-2086
2086-2087	2087-2088
2088-2089	2089-2090
2090-2091	2091-2092
2092-2093	2093-2094
2094-2095	2095-2096
2096-2097	2097-2098
2098-2099	2099-2100
2100-2101	2101-2102
2102-2103	2103-2104
2104-2105	2105-2106
2106-2107	2107-2108
2108-2109	2109-2110
2110-2111	2111-2112
2112-2113	2113-2114
2114-2115	2115-2116
2116-2117	2117-2118
2118-2119	2119-2120
2120-2121	2121-2122
2122-2123	2123-2124
2124-2125	2125-2126
2126-2127	2127-2128
2128-2129	2129-2130
2130-2131	2131-2132
2132-2133	2133-2134
2134-2135	2135-2136
2136-2137	2137-2138
2138-2139	2139-2140
2140-2141	2141-2142
2142-2143	2143-2144
2144-2145	2145-2146
2146-2147	2147-2148
2148-2149	2149-2150
2150-2151	2151-2152
2152-2153	2153-2154
2154-2155	2155-2156
2156-2157	2157-2158
2158-2159	2159-2160
2160-2161	2161-2162
2162-2163	2163-2164
2164-2165	2165-2166
2166-2167	2167-2168
2168-2169	2169-2170
2170-2171	2171-2172
2172-2173	2173-2174
2174-2175	2175-2176
2176-2177	2177-2178
2178-2179	2179-2180
2180-2181	2181-2182
2182-2183	2183-2184
2184-2185	2185-2186
2186-2187	2187-2188
2188-2189	2189-2190
2190-2191	2191-2192
2192-2193	2193-2194
2194-2195	2195-2196
2196-2197	2197-2198
2198-2199	2199-2200
2200-2201	2201-2202
2202-2203	2203-2204
2204-2205	2205-2206
2206-2207	2207-2208
2208-2209	2209-2

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/122510

SAFEKEEPING ACC:

65509393583

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 8

122512
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/122512

01082500655093936747414122512

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393674
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	12,014,027.95	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	7.70	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	12,014,035.65	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	12,014,035.65
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	12,014,035.65
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	21,407,856.69
(A) Diferencia	= \$	-9,393,821.04
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	469,260,389.78
Retiros de efectivo/valores	- \$	478,737,323.68
(B) Diferencia	= \$	-9,476,933.90
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	83,112.86

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058792	29/08	01/09	2	12,010,858.42	3	4.75 %	12,014,027.95	100.00	0.0381
BPAG28 271104	29/08	01/09							
CETES 250925	29/08	01/09							
				12,010,858.42			12,014,027.95	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								6.69
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978922/000					21,410,823.31		21,410,830.00
01/08	01/08	I.S.R. RETENIDO				293.26				21,410,536.74
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978922/001	CETES 261126	-2,140,785					21,410,536.74
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982932/000				20,166,520.00			1,244,016.74
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982932/001	CETES 270318	2,016,652					1,244,016.74
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606472/000				21,410,536.52			-20,166,519.78
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602685/000					20,166,529.33		9.55
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982932/000					20,174,922.72		20,174,932.27
04/08	04/08	I.S.R. RETENIDO				828.76				20,174,103.51
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982932/001	CETES 270318	-2,016,652					20,174,103.51
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986519/000				20,174,016.73			86.78
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986519/001	BONDESF 270722	201,842					86.78
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616399/000				20,174,103.29			-20,174,016.51
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611545/000					20,174,103.29		86.78
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986519/000					20,176,818.68		20,176,905.46
05/08	05/08	I.S.R. RETENIDO				276.36				20,176,629.10
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986519/001	BONDESF 270722	-201,842					20,176,629.10
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990160/000				20,176,581.51			47.59
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990160/001	BONDESF 321021	202,946					47.59
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626563/000				20,176,628.88			-20,176,581.29
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619748/000					20,176,628.88		47.59
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990160/000					20,179,383.81		20,179,431.40
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO				276.39				20,179,155.01
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990160/001	BONDESF 321021	-202,946					20,179,155.01
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4994030/000				20,179,132.29			22.72
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4994030/001	BONDESF 280127	201,721					22.72
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636391/000				20,179,154.79			-20,179,132.07
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627508/000					20,179,154.79		22.72
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994030/000					20,181,934.95		20,181,957.67
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				276.43				20,181,681.24
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994030/001	BONDESF 280127	-201,721					20,181,681.24
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997851/000				21,469,736.98			-1,288,055.74
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997851/001	GOBFED 280302	205,830					-1,288,055.74
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664695/000				20,181,681.02			-21,469,736.76
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635464/000					21,469,764.99		28.23
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997851/000					21,472,718.89		21,472,747.12
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO				294.11				21,472,453.01

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122512

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997851/001	GGBFED 280302	-205,830					21,472,453.01
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001801/000				21,472,371.12			81.89
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001801/001	GGBFED 260305	212,028					81.89
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676767/000				21,472,452.79			-21,472,370.90
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645516/000					21,472,452.79		81.89
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001801/000					21,480,870.60		21,480,952.49
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				882.43				21,480,070.06
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001801/001	GGBFED 260305	-212,028					21,480,070.06
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005417/000				21,479,999.35			70.71
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005417/001	BONDESF 300124	215,328					70.71
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687256/000				21,480,069.84			-21,479,999.13
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653882/000					21,480,069.84		70.71
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005417/000					21,482,833.52		21,482,904.23
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				294.25				21,482,609.98
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005417/001	BONDESF 300124	-215,328					21,482,609.98
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009185/000				21,538,776.12			-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/001	MCGGBFED 390818	244,790					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/002	MCGGBFED 370820	244,790					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/003	MCGGBFED 360221	244,790					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/004	MCGGBFED 270304	244,790					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/005	MCGGBFED 470207	244,790					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/006	MCGGBFED 490805	234,152					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/007	CETES 250828	225,666					-56,166.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009185/008	GGBFED 280302	44,946					-56,166.14
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705499/000				21,482,609.76			-21,538,775.90
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8670105/000					21,538,865.84		89.94
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/000					21,541,618.05		21,541,707.99
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO				295.04				21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/001	MCGGBFED 390818	-244,790					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/002	MCGGBFED 370820	-244,790					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/003	MCGGBFED 360221	-244,790					21,541,412.95

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/004	MCGOBFED 270304	-244,790					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/005	MCGOBFED 470207	-244,790					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/006	MCGOBFED 490805	-234,152					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/007	CETES 250828	-225,666					21,541,412.95
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009185/008	GOBFED 280302	-44,946					21,541,412.95
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013229/000				21,541,410.00			2.95
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013229/001	CETES 250918	2,154,141					2.95
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1715301/000				21,541,412.73			-21,541,409.78
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678535/000					21,541,412.73		2.95
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013229/000					21,544,252.27		21,544,255.22
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO				295.09				21,543,960.13
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013229/001	CETES 250918	-2,154,141					21,543,960.13
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5017144/000				29,544,810.00			-8,000,849.87
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017144/001	CETES 260806	2,954,481					-8,000,849.87
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725839/000				21,543,959.91			-29,544,809.78
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8688116/000					29,544,812.58		2.80
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017144/000					29,548,708.27		29,548,711.07
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO				404.72				29,548,306.35
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017144/001	CETES 260806	-2,954,481					29,548,306.35
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5021021/000				28,812,051.46			736,254.89
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5021021/001	BONDESF 260723	286,735					736,254.89
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735879/000				29,548,306.13			-28,812,051.24
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698395/000					28,812,099.50		48.26
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5021021/000					28,823,456.23		28,823,504.49
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				1,184.06				28,822,320.43
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5021021/001	BONDESF 260723	-286,735					28,822,320.43
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024555/000				23,320,220.00			5,502,100.43
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024555/001	MCGOBFED 311127	2,244,308					5,502,100.43
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024555/002	MCGOBFED 320527	87,714					5,502,100.43
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745516/000				28,822,320.21			-23,320,219.78
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706747/000					23,320,228.93		9.15
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024555/000					23,323,296.97		23,323,306.12
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				319.46				23,322,986.66
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024555/001	MCGOBFED 311127	-2,244,308					23,322,986.66
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024555/002	MCGOBFED 320527	-87,714					23,322,986.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028290/000				23,322,980.00			6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/001	MCGOBFED 530731	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/002	MCGOBFED 270902	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/003	MCGOBFED 400216	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/004	MCGOBFED 390217	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/005	MCGOBFED 380819	244,790					6.66

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122512

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/006	MCGOBFED 460208	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/007	MCGOBFED 280302	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/008	MCGOBFED 410214	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/009	MCGOBFED 490204	244,790					6.66
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028290/010	MCGOBFED 490805	129,188					6.66
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755408/000				23,322,986.44			-23,322,979.78
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714863/000					23,322,986.44		6.66
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/000					23,326,057.37		23,326,064.03
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO					319.47			23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/001	MCGOBFED 530731	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/002	MCGOBFED 270902	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/003	MCGOBFED 400216	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/004	MCGOBFED 390217	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/005	MCGOBFED 380819	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/006	MCGOBFED 460208	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/007	MCGOBFED 280302	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/008	MCGOBFED 410214	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/009	MCGOBFED 490204	-244,790					23,325,744.56
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028290/010	MCGOBFED 490805	-129,188					23,325,744.56
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5032026/000				23,325,740.00			4.56
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5032026/001	CETES 260205	2,332,574					4.56
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765014/000				23,325,744.34			-23,325,739.78
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8723022/000					23,325,744.34		4.56
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5032026/000					23,328,817.70		23,328,822.26
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO					319.53			23,328,502.73
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5032026/001	CETES 260205	-2,332,574					23,328,502.73
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035901/000				23,443,480.00			-114,977.27
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035901/001	MCGOBFED 380520	2,344,348					-114,977.27
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775689/000				23,328,502.51			-23,443,479.78
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730871/000					23,443,483.07		3.29
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035901/000					23,446,573.24		23,446,576.53
22/08	22/08	I.S.R. RETENIDO					321.14			23,446,255.39

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035901/001	MCGOBFED 380520	-2,344,348					23,446,255.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039696/000				23,446,250.00			5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/001	MCGOBFED 370820	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/002	MCGOBFED 370219	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/003	MCGOBFED 340824	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/004	MCGOBFED 270902	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/005	MCGOBFED 390818	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/006	MCGOBFED 380218	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/007	MCGOBFED 330224	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/008	MCGOBFED 360221	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/009	MCGOBFED 270304	244,790					5.39
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039696/010	MCGOBFED 420814	141,515					5.39
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1786204/000				23,446,255.17			-23,446,249.78
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739607/000					23,446,255.17		5.39
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/000					23,455,530.80		23,455,536.19
25/08	25/08	I.S.R. RETENIDO					963.56			23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/001	MCGOBFED 370820	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/002	MCGOBFED 370219	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/003	MCGOBFED 340824	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/004	MCGOBFED 270902	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/005	MCGOBFED 390818	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/006	MCGOBFED 380218	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/007	MCGOBFED 330224	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/008	MCGOBFED 360221	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/009	MCGOBFED 270304	-244,790					23,454,572.63
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039696/010	MCGOBFED 420814	-141,515					23,454,572.63
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043356/000				23,454,554.00			18.63
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043356/001	BONDESF 300321	235,911					18.63
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1796112/000				23,454,572.41			-23,454,553.78
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8755334/000					23,454,572.41		18.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043356/000					23,457,648.70		23,457,667.33
26/08	26/08	I.S.R. RETENIDO					321.30			23,457,346.03
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043356/001	BONDESF 300321	-235,911					23,457,346.03
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5047141/000				23,457,337.56			8.47
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047141/001	GOBFED 260903	228,442					8.47
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806601/000				23,457,345.81			-23,457,337.34
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8763059/000					23,457,345.81		8.47
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047141/000					23,460,432.63		23,460,441.10
27/08	27/08	I.S.R. RETENIDO					321.33			23,460,119.77
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047141/001	GOBFED 260903	-228,442					23,460,119.77
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051224/000				23,460,058.02			61.75
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051224/001	BONDESF 271202	234,782					61.75
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1816161/000				23,460,119.55			-23,460,057.80

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122512

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO									
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770540/000					23,460,119.55	61.75
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5051224/000					23,463,153.44	23,463,215.19
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051224/001	BONDESF 271202	-234,782		321.37		23,462,893.82
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055194/000				23,462,833.60		23,462,893.82
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055194/001	BONDESF 271202	234,758				60.22
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826405/000				23,462,893.60		-23,462,833.38
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779637/000					23,462,893.60	60.22
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5055194/000					23,465,929.39	23,465,989.61
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055194/001	BONDESF 271202	-234,758		321.41		23,465,668.20
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058792/000				12,010,858.42		23,465,668.20
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058792/001	CETES 250925	1,126,562				11,454,809.78
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058792/002	BPAG28 271104	7,456				11,454,809.78
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836395/000				23,465,667.98		-12,010,858.20
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788098/000					12,010,865.90	7.70
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE							7.70
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR									
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00		

RESUMEN FISCAL			
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	9,129.47	\$ 20,263.95
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122512

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 21,970,219.42
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 200
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4150%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3738%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.48	.46	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.60	.61	.57	.58	.56	.47	.51	.46	.44	.42	.39	.37

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONSERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/122512

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : D049031A-E4CB-4874-8838-C6BAAE670D57
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393674
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:28
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:28
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



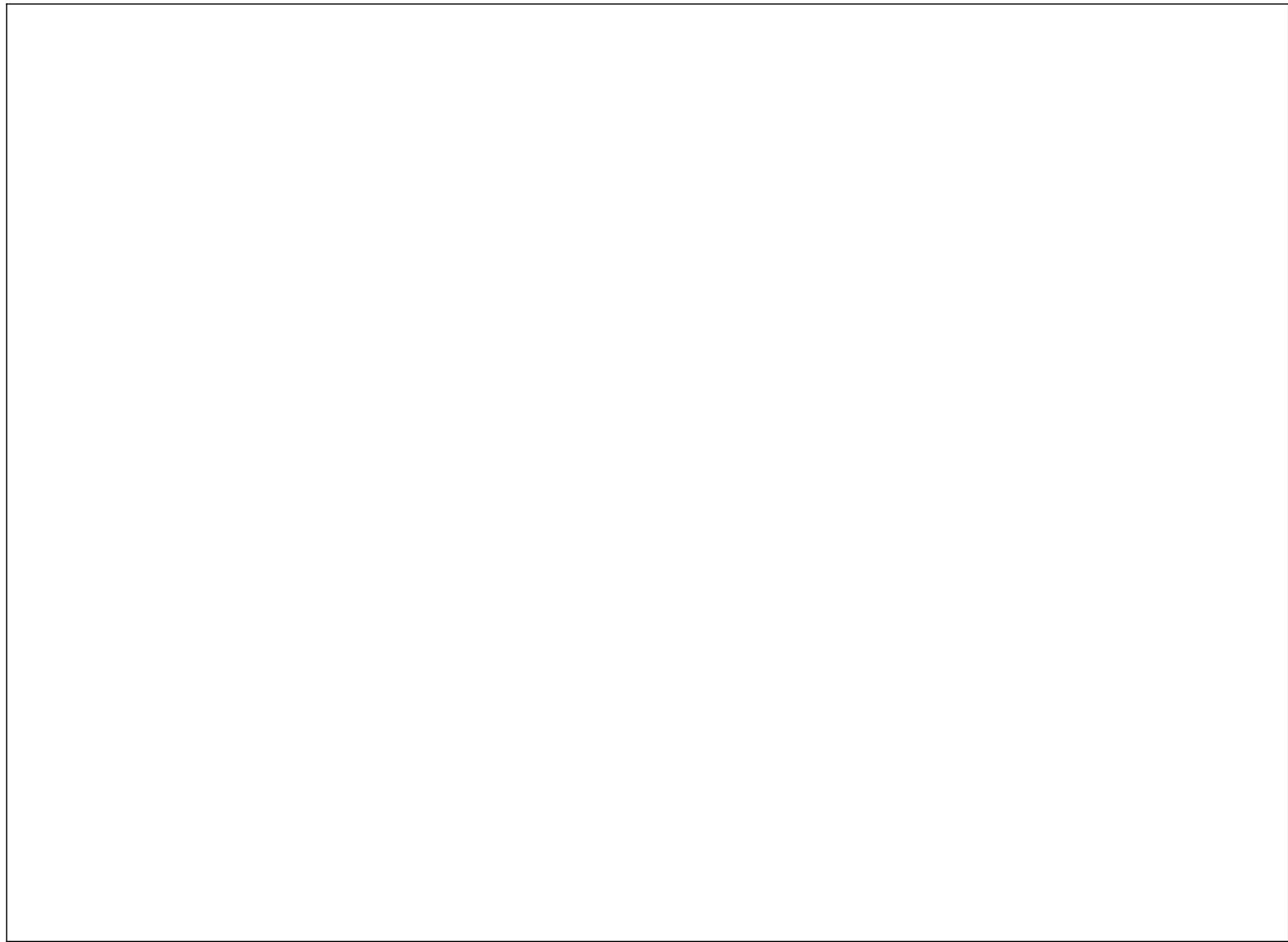
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
JI3AKT/yTLQmXLdp8zn8tvmz9W4mzohrjLAbTmU0b/dVUy3aFv0oxjZ1qvJS84Y422yLes5h6RZxWi/OgMDPD9pZ4ju6Iuv+7Hdfzi0cpbY8GW1+2gnDbiX8u+i/41R2oyQ2v7lDrZgM/tD8BwNzgQvvdcrMQQRftsXf6qjn1+f5QhEhGHU8nJddWKRVIDp07X6B17S+1M39JHy5fIBXHqpoB1rwhusG6Z11+nZTjwgF0oNvWivih+f+Gb4W3azWK32NLQwSD69B0x5RvoV9+AbjfLEMDjAY4b/opICBw7oc8Yq/IRxIsdQrxVqS1q1hSoQCMYEIsoqWn3FYA8Lopw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
mk8JL6DWZhXFPimbAfBBVOLdzqVSRB3+XvnMfD/eEXWgQjQZdree2kAha91BVF5e4VmiatBrpe1Mf9y1/kkXb/ctIDwwAx1uu3ZgN7F7pWYCI9Jc9KSBdVRDEtmw/OGvodOXjKwaVai1bMSg3dnzXWQR0e0erQKC40vRmLynp7e6OgsZLgSdqS/1+M9jiiyU08q+v2c9KGs0ui8g5PxFnrhJSu2cq1FqZK3cASqILSoxjm8T20qP1tFjc1PaEm/6GH08Lbwgu4qVwsdvLq5DdEN8QffQX+w56VwGY29Lk/C2UVfAXsTb/8sN+3L1dxcy2aSR9SJHHg0uftbpdL1Lbw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1ID049031A-E4CB-4874-8838-C6BAAE670D57|2025-08-31T21:54:28|INT020124V62|JI3AKT/yTLQmXLdp8zn8tvmz9W4mzohrjLAbTmU0b/dVUy3aFv0oxjZ1qvJS84Y422yLes5h6RZxWi/OgMDPD9pZ4ju6Iuv+7Hdfzi0cpbY8GW1+2gnDbiX8u+i/41R2oyQ2v7lDrZgM/tD8BwNzgQvvdcrMQQRftsXf6qjn1+f5QhEhGHU8nJddWKRVIDp07X6B17S+1M39JHy5fIBXHqpoB1rwhusG6Z11+nZTjwgF0oNvWivih+f+Gb4W3azWK32NLQwSD69B0x5RvoV9+AbjfLEMDjAY4b/opICBw7oc8Yq/IRxIsdQrxVqS1q1hSoQCMYEIsoqWn3FYA8Lopw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 7 / 8

122512
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00013/122512

 01082500655093936747414122512

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393674
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS	

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

		TAX RESUME		PERIOD		ACCUMULATED	
	V.A.T.	\$	0.00	\$	0.00		
	W.H.T.	\$	0.00	\$	0.00		
	W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$	0.00		
	W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$	0.00		
	W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$	0.00		

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00015/122512

SAFEKEEPING ACC:

65509393674

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025

0096107



0825534152832672930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939367-4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939367-4	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939367-4 CUENTA CLABE: 014180655093936743
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	488,197,496.96
Días del periodo	31	- Retiros	488,197,496.96
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

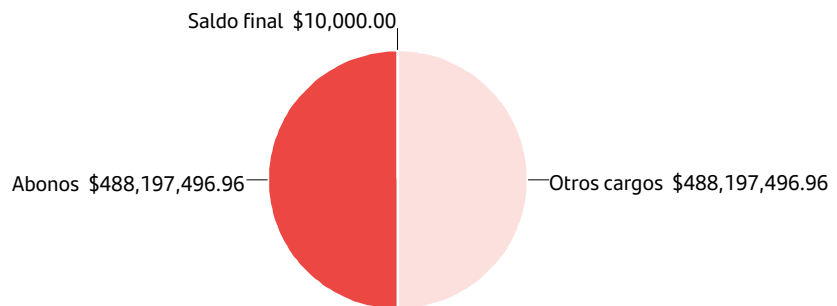


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939367-4

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939367-4**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.****CUENTA TRADICIONAL 65-50939367-4****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423659	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,410,536.52		21,420,536.52
01-AGO-2025	6788558	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:07 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467885580 REF 6788558 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,244,007.19	20,176,529.33
01-AGO-2025	6951358	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		20,166,529.33	10,000.00
04-AGO-2025	8917328	ABONO POR INSTRUCCIONES	20,174,103.29		20,184,103.29
04-AGO-2025	9277129	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		20,174,103.29	10,000.00
05-AGO-2025	4098854	ABONO POR INSTRUCCIONES	20,176,628.88		20,186,628.88
05-AGO-2025	4437305	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		20,176,628.88	10,000.00
06-AGO-2025	5244402	ABONO POR INSTRUCCIONES	20,179,154.79		20,189,154.79
06-AGO-2025	5564122	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		20,179,154.79	10,000.00
07-AGO-2025	6055926	ABONO POR INSTRUCCIONES	20,181,681.02		20,191,681.02
07-AGO-2025	1157704	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	1,288,083.97		21,479,764.99
07-AGO-2025	6456589	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,469,764.99	10,000.00
08-AGO-2025	6785010	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,472,452.79		21,482,452.79
08-AGO-2025	7888618	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,472,452.79	10,000.00
11-AGO-2025	8785923	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,480,069.84		21,490,069.84
11-AGO-2025	9135667	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,480,069.84	10,000.00
12-AGO-2025	9336421	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,482,609.76		21,492,609.76
12-AGO-2025	0278996	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	56,256.08		21,548,865.84
12-AGO-2025	9656732	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,538,865.84	10,000.00
13-AGO-2025	4055248	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,541,412.73		21,551,412.73
13-AGO-2025	4457103	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,541,412.73	10,000.00
14-AGO-2025	5051031	ABONO POR INSTRUCCIONES	21,543,959.91		21,553,959.91
14-AGO-2025	0138963	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	8,000,852.67		29,554,812.58
14-AGO-2025	5659944	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		29,544,812.58	10,000.00
15-AGO-2025	6164127	ABONO POR INSTRUCCIONES	29,548,306.13		29,558,306.13
15-AGO-2025	6764784	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:24:23 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250815400140BET0000467647840 REF 6764784 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		736,206.63	28,822,099.50
15-AGO-2025	6900237	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		28,812,099.50	10,000.00
18-AGO-2025	8895539	ABONO POR INSTRUCCIONES	28,822,320.21		28,832,320.21
18-AGO-2025	2628731	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393734MXP		4,123,266.63	24,709,053.58
18-AGO-2025	2628731	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393796MXP		162,412.65	24,546,640.93
18-AGO-2025	2628731	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393902MXP		1,216,412.00	23,330,228.93
18-AGO-2025	9247511	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,320,228.93	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
19-AGO-2025	9485866	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,322,986.44		23,332,986.44
19-AGO-2025	9821036	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,322,986.44	10,000.00
20-AGO-2025	4177328	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,325,744.34		23,335,744.34
20-AGO-2025	4533299	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,325,744.34	10,000.00
21-AGO-2025	4837015	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,328,502.51		23,338,502.51
21-AGO-2025	5971375	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	114,980.56		23,453,483.07
21-AGO-2025	5203508	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,443,483.07	10,000.00
22-AGO-2025	5945210	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,446,255.17		23,456,255.17
22-AGO-2025	6606022	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,446,255.17	10,000.00
25-AGO-2025	7650155	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,454,572.41		23,464,572.41
25-AGO-2025	8021670	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,454,572.41	10,000.00
26-AGO-2025	8588740	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,457,345.81		23,467,345.81
26-AGO-2025	8894399	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,457,345.81	10,000.00
27-AGO-2025	9348353	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,460,119.55		23,470,119.55
27-AGO-2025	9697793	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,460,119.55	10,000.00
28-AGO-2025	4771578	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,462,893.60		23,472,893.60
28-AGO-2025	5313733	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		23,462,893.60	10,000.00
29-AGO-2025	6146565	ABONO POR INSTRUCCIONES	23,465,667.98		23,475,667.98
29-AGO-2025	6696020	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:10:45 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000466960200 REF 6696020 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		6,678,320.04	16,797,347.94
29-AGO-2025	6696057	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:10:46 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000466960570 REF 6696057 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		4,776,482.04	12,020,865.90
29-AGO-2025	7179030	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,010,865.90	10,000.00
		TOTAL	488,197,496.96	488,197,496.96	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.****INVERSION CRECIENTE 66-50939367-4****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

122513
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/741488888/MHED/V/II/00001/122513

01082500655093937347414122513

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393734
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	2,416.37	96.99 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	75.11	3.01 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	2,491.48	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	2,491.48
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	2,491.48
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	3,170.91
(A) Diferencia	= \$	-679.43
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	4,183,766.57
Retiros de efectivo/valores	- \$	4,184,944.38
(B) Diferencia	= \$	-1,177.81
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	498.38

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058351	29/08	01/09	2	2,415.73	3	4.75 %	2,416.37	96.99	0.0381
GOBFED 290301	29/08	01/09							
				2,415.73			2,416.37	96.99	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								90.87
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978427/000					3,080.47		3,171.34
01/08	01/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,171.30
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978427/001	GOBFED 310529	-32					3,171.30
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982479/000				3,170.00			1.30
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982479/001	CETES 270318	317					1.30
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606474/000				3,171.30			-3,170.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8601689/000					3,171.30		1.30
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982479/000					3,171.32		3,172.62
04/08	04/08	I.S.R. RETENIDO				0.13				3,172.49
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982479/001	CETES 270318	-317					3,172.49
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986090/000				3,170.00			2.49
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986090/001	CETES 270121	317					2.49
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616401/000				3,172.49			-3,170.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8610704/000					3,172.49		2.49
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986090/000					3,170.44		3,172.93
05/08	05/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,172.89
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986090/001	CETES 270121	-317					3,172.89
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989726/000				3,099.30			73.59
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989726/001	BONDESF 280224	31					73.59
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626565/000				3,172.89			-3,099.30
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8618784/000					3,172.89		73.59
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989726/000					3,099.73		3,173.32
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,173.28
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989726/001	BONDESF 280224	-31					3,173.28
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993596/000				3,111.69			61.59
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993596/001	GOBFED 290301	30					61.59
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636393/000				3,173.28			-3,111.69
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626532/000					3,173.28		61.59
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993596/000					3,112.12		3,173.71
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,173.67
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993596/001	GOBFED 290301	-30					3,173.67
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997415/000				3,164.30			9.37
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997415/001	GOBFED 260903	31					9.37
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664697/000				3,173.67			-3,164.30
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634530/000					3,173.67		9.37
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997415/000					3,164.74		3,174.11
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,174.07

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122513

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997415/001	GOBFED 260903	-31					3,174.07
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001371/000				3,163.75			10.32
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001371/001	GOBFED 270304	32					10.32
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676769/000				3,174.07			-3,163.75
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644573/000					3,174.07		10.32
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001371/000					3,165.00		3,175.32
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				0.13				3,175.19
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001371/001	GOBFED 270304	-32					3,175.19
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5004999/000				3,167.41			7.78
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5004999/001	GOBFED 260903	31					7.78
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687258/000				3,175.19			-3,167.41
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653042/000					3,175.19		7.78
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5004999/000					3,167.83		3,175.61
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,175.57
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5004999/001	GOBFED 260903	-31					3,175.57
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5008706/000				3,108.95			66.62
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5008706/001	GOBFED 300228	30					66.62
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705501/000				3,175.57			-3,108.95
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669293/000					3,175.57		66.62
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008706/000					3,109.36		3,175.98
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,175.94
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008706/001	GOBFED 300228	-30					3,175.94
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5012751/000				3,125.47			50.47
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5012751/001	GOBFED 290301	30					50.47
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1715303/000				3,175.94			-3,125.47
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8677625/000					3,175.94		50.47
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012751/000					3,125.88		3,176.35
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,176.31

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012751/001	GOBFED 290301	-30					3,176.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016656/000				3,171.78			4.53
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016656/001	GOBFED 260903	31					4.53
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725841/000				3,176.31			-3,171.78
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687107/000					3,176.31		4.53
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016656/000					3,172.20		3,176.73
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,176.69
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016656/001	GOBFED 260903	-31					3,176.69
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020534/000				3,169.07			7.62
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020534/001	CETES 260806	340					7.62
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735881/000				3,176.69			-3,169.07
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697397/000					3,176.69		7.62
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020534/000					3,170.32		3,177.94
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				0.13				3,177.81
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020534/001	CETES 260806	-340					3,177.81
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024425/000				4,126,351.25			-4,123,173.44
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024425/001	GOBFED 270304	41,637					-4,123,173.44
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745518/000				3,177.81			-4,126,351.25
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706537/000					4,126,444.44		93.19
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024425/000					4,126,895.70		4,126,988.89
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				56.53				4,126,932.36
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024425/001	GOBFED 270304	-41,637					4,126,932.36
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027791/000				2,459.02			4,124,473.34
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027791/001	GOBFED 260903	24					4,124,473.34
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755410/000				4,126,932.36			-2,459.02
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8713837/000					2,487.92		28.90
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027791/000					2,459.34		2,488.24
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,488.21
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027791/001	GOBFED 260903	-24					2,488.21
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031542/000				2,401.37			86.84
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031542/001	GOBFED 290301	23					86.84
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765016/000				2,488.21			-2,401.37
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722074/000					2,488.21		86.84
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031542/000					2,401.69		2,488.53
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,488.50
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031542/001	GOBFED 290301	-23					2,488.50
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035420/000				2,478.93			9.57
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035420/001	GOBFED 270304	25					9.57

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122513

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775691/000				2,488.50			-2,478.93
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8729936/000					2,488.50		9.57
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5035420/000				0.03	2,479.26		2,488.83
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035420/001	GOBFED 270304	-25					2,488.80
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039211/000				2,480.62			8.18
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039211/001	CETES 261126	273					8.18
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1786206/000				2,488.80			-2,480.62
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8738705/000					2,488.80		8.18
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5039211/000				0.10	2,481.60		2,489.78
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039211/001	CETES 261126	-273					2,489.68
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5042870/000				2,456.96			32.72
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5042870/001	GOBFED 310529	25					32.72
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1796114/000				2,489.68			-2,456.96
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754343/000					2,489.68		32.72
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5042870/000				0.03	2,457.28		2,490.00
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5042870/001	GOBFED 310529	-25					2,489.97
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046660/000				2,457.59			32.38
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046660/001	GOBFED 310529	25					32.38
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806603/000				2,489.97			-2,457.59
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762093/000					2,489.97		32.38
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5046660/000				0.03	2,457.91		2,490.29
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046660/001	GOBFED 310529	-25					2,490.26
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5050738/000				2,442.03			48.23
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5050738/001	GOBFED 260305	24					48.23

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1816163/000				2,490.26			-2,442.03
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769606/000					2,490.26		48.23
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5050738/000				0.03	2,442.35		2,490.58
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050738/001	GOBFED 260305	-24					2,490.55
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5054710/000				2,442.55			2,490.55
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5054710/001	GOBFED 260305	24					48.00
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826407/000				2,490.55			-2,442.55
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8778738/000					2,490.55		48.00
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5054710/000				0.03	2,442.87		2,490.87
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054710/001	GOBFED 260305	-24					2,490.84
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058351/000				2,415.73			75.11
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058351/001	GOBFED 290301	23					75.11
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836397/000				2,490.84			-2,415.73
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787234/000					2,490.84		75.11
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								75.11
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
DEL PERIODO						ACUMULADO				
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	57.59	\$	3,706.47	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122513

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 135,895.81
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 147
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4097%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3672%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.64	.65	.62	.63	.60	.52	.56	.50	.48	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.60	.61	.58	.58	.56	.48	.52	.46	.44	.42	.39	.37

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122513

CUENTA NO: 65509393734
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 505B3AC1-D9A7-4FAB-AC8F-B7E0E7B3BBC9
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393734
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:53:33
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:53:33
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



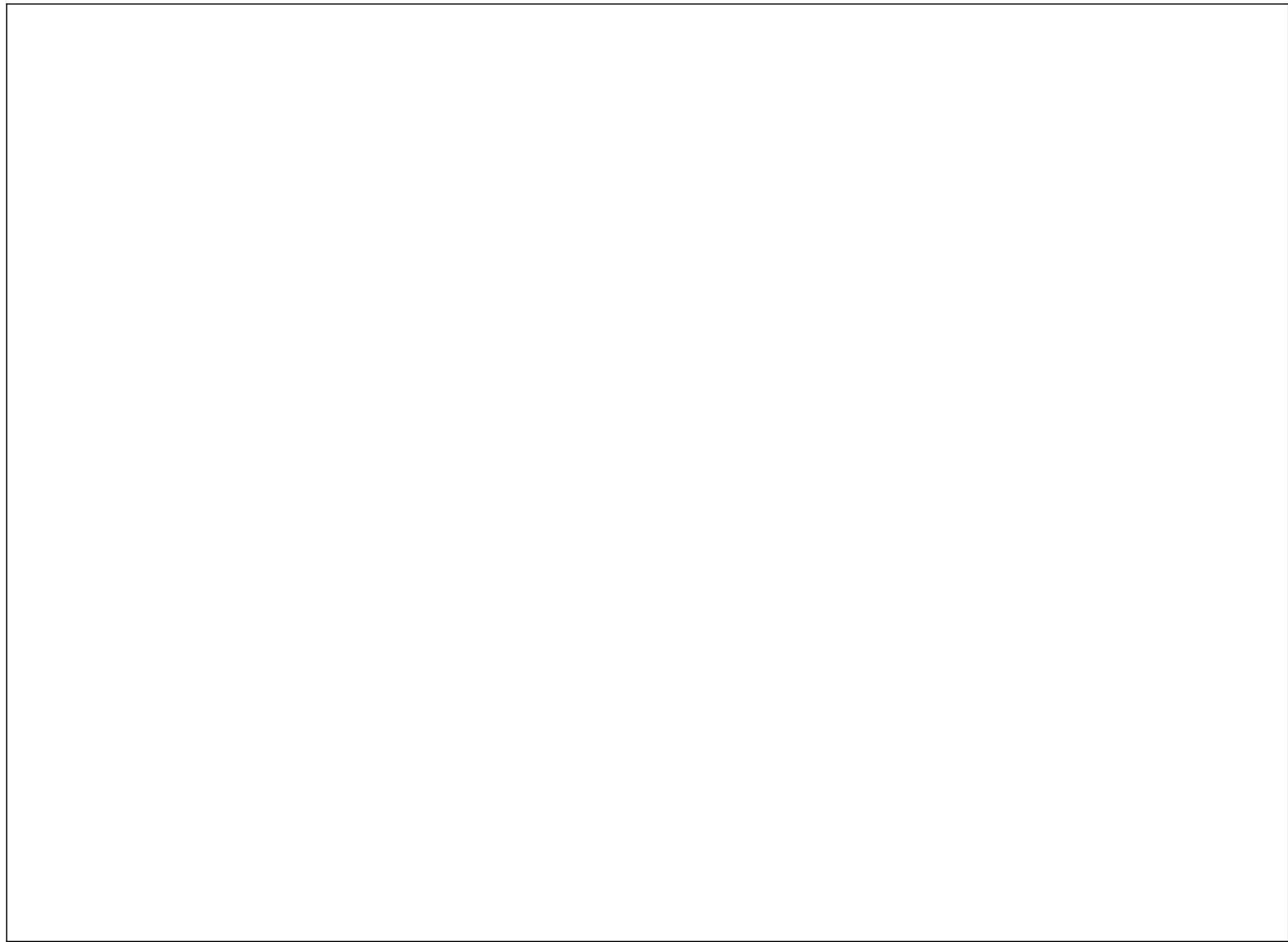
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
HLOe8neFqS0fk0jwJytt0CWKSIUbKq3r4JxN/Kw2B7aYRGpWQpwYUrUdMxwFV888De3jNvehRbcyjkAQ3Rk40cnM10SGAD8J+1Rr84YbU+wIsY3q13NeEunvno02LS84c6XNHT8sM8zEr4DcFjFfBfGF3CctaGTvsjgcy4SN/a45zkaUCx2x6S8MDYDzFXjoLsydpdzqVFR7nzv+yvMXCRD7i0t8HXuLdmY9eYwT0oLKZZHGnpQre8UytIPSTQ7kGu811RuW7fEHFHZ0dMm1zXWH0xDOAPgLTa0m/bYfG06KnDzQOUCU21Y9McrZ1xLg8kH+ixaH+TUHMkZWfOVfVw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
DdXMyPF1q5wxU+/G07VWUGjPqfemcyh6Amhw0Pco5gG3AncpWxQ4t40GDw0k2RwyTQrEfu7dF+hI/bErWgQT0XqQGoDA/rTcQ/5Two073ccu8vx3JxtTKMFF5yWMDs0eCCz9SXp/JRZpHI1oPXLANjuJBvtn5K/s+9wT7Z0RU1nT8s/blazR+5eZc7QB9vd1AJGxNGUXabmAgrLdxm5kq3IOb753n0wiPLWv0aUnjg0vM4+20r/54DbvLIgJ/ZFMtCTGqMqgqslttXqrbKJs3Ijmn1nZ2GhXfyo19mKEGuYP5uDcNPMNI9b11BhQ/1Kq6NhWtxmRcSI0CjbTQ5ADg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.11505B3AC1-D9A7-4FAB-AC8F-B7E0E7B3BBC9|2025-08-31T21:53:33|INT020124V62|HLOe8neFqS0fk0jwJytt0CWKSIUbKq3r4JxN/Kw2B7aYRGpWQpwYUrUdMxwFV888De3jNvehRbcyjkAQ3Rk40cnM10SGAD8J+1Rr84YbU+wIsY3q13NeEunvno02LS84c6XNHT8sM8zEr4DcFjFfBfGF3CctaGTvsjgcy4SN/a45zkaUCx2x6S8MDYDzFXjoLsydpdzqVFR7nzv+yvMXCRD7i0t8HXuLdmY9eYwT0oLKZZHGnpQre8UytIPSTQ7kGu811RuW7fEHFHZ0dMm1zXWH0xDOAPgLTa0m/bYfG06KnDzQOUCU21Y9McrZ1xLg8kH+ixaH+TUHMkZWfOVfVw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

122513
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/122513

 01082500655093937347414122513

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393734
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED

	PERIOD	AMOUNT	PERIOD	AMOUNT
V.A.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$	0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/122513

SAFEKEEPING ACC:

65509393734

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONSERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0096110



0825534152832702930001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939385-6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939385-6	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939385-6 CUENTA CLABE: 014180655093938563
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	675,578,306.38
Días del periodo	31	- Retiros	675,578,306.38
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00

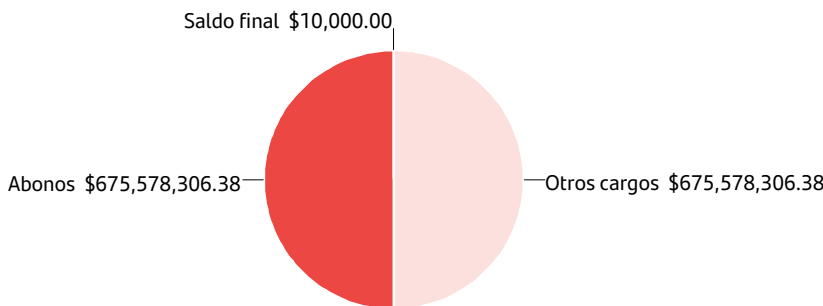
Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939385-6

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939385-6**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939385-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423662	ABONO POR INSTRUCCIONES	74,166,085.61		74,176,085.61
01-AGO-2025	6788530	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:07 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467885300 REF 6788530 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		9,841,209.17	64,334,876.44
01-AGO-2025	6952440	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		64,324,876.44	10,000.00
04-AGO-2025	8918607	ABONO POR INSTRUCCIONES	64,349,034.98		64,359,034.98
04-AGO-2025	9276464	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		64,349,034.98	10,000.00
05-AGO-2025	4098857	ABONO POR INSTRUCCIONES	64,357,090.86		64,367,090.86
05-AGO-2025	4437448	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		64,357,090.86	10,000.00
06-AGO-2025	5244405	ABONO POR INSTRUCCIONES	64,365,147.74		64,375,147.74
06-AGO-2025	5564186	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		64,365,147.74	10,000.00
07-AGO-2025	6057404	ABONO POR INSTRUCCIONES	64,373,205.63		64,383,205.63
07-AGO-2025	6456607	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		64,373,205.63	10,000.00
08-AGO-2025	6783145	ABONO POR INSTRUCCIONES	64,381,264.53		64,391,264.53
08-AGO-2025	7148597	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:13:42 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250808400140BET0000471485970 REF 7148597 CONCEPTO PREMA		27,606,604.98	36,784,659.55
08-AGO-2025	7888803	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		36,774,659.55	10,000.00
11-AGO-2025	8785931	ABONO POR INSTRUCCIONES	36,787,704.88		36,797,704.88
11-AGO-2025	9135764	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		36,787,704.88	10,000.00
12-AGO-2025	9337957	ABONO POR INSTRUCCIONES	36,792,054.86		36,802,054.86
12-AGO-2025	9657654	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		36,792,054.86	10,000.00
13-AGO-2025	4055254	ABONO POR INSTRUCCIONES	36,796,405.37		36,806,405.37
13-AGO-2025	4457212	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		36,796,405.37	10,000.00
14-AGO-2025	5051037	ABONO POR INSTRUCCIONES	36,800,756.38		36,810,756.38
14-AGO-2025	5659941	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		36,800,756.38	10,000.00
15-AGO-2025	6164133	ABONO POR INSTRUCCIONES	36,805,107.92		36,815,107.92
15-AGO-2025	6614534	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:42:02 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250815400140BET0000466145340 REF 6614534 CONCEPTO PREMA		27,254,267.19	9,560,840.73
15-AGO-2025	6899926	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,550,840.73	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
18-AGO-2025	8895545	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,554,228.76		9,564,228.76
18-AGO-2025	9247451	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,554,228.76	10,000.00
19-AGO-2025	9485873	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,555,358.50		9,565,358.50
19-AGO-2025	9820927	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,555,358.50	10,000.00
20-AGO-2025	4177331	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,556,488.38		9,566,488.38
20-AGO-2025	4533247	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,556,488.38	10,000.00
21-AGO-2025	4839558	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,557,618.40		9,567,618.40
21-AGO-2025	5203416	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,557,618.40	10,000.00
22-AGO-2025	5945219	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,558,748.54		9,568,748.54
22-AGO-2025	6605789	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,558,748.54	10,000.00
25-AGO-2025	7651545	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,562,139.38		9,572,139.38
25-AGO-2025	8021062	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,562,139.38	10,000.00
26-AGO-2025	8587958	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,563,270.06		9,573,270.06
26-AGO-2025	8893053	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,563,270.06	10,000.00
27-AGO-2025	9348360	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,564,400.88		9,574,400.88
27-AGO-2025	9697761	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,564,400.88	10,000.00
28-AGO-2025	4771582	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,565,531.82		9,575,531.82
28-AGO-2025	5313662	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,565,531.82	10,000.00
29-AGO-2025	6146569	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,566,662.90		9,576,662.90
29-AGO-2025	6696096	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:10:46 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000466960960 REF 6696096 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		9,564,400.88	12,262.02
29-AGO-2025	7169249	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,262.02	10,000.00
TOTAL			675,578,306.38	675,578,306.38	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.****INVERSION CRECIENTE 66-50939385-6****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

==
==
==

 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO SANTANDER www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

122515
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/122515

01082500655093938567414122515

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393856
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	2,171.58	95.98 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	91.01	4.02 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	2,262.59	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+	\$ 2,262.59
Operaciones pendientes por liquidar	-	\$ 0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	\$ 2,262.59
Valor de la cuenta del mes anterior	-	\$ 74,156,801.92
(A) Diferencia	=	\$ -74,154,539.33
Depósitos en efectivo/valores	+	\$ 601,311,824.16
Retiros de efectivo/valores	-	\$ 675,578,306.38
(B) Diferencia	=	\$ -74,266,482.22
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	\$ 111,942.89

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058349	29/08	01/09	2	2,171.01	3	4.75 %	2,171.58	95.98	0.0381
GOBFED 310529	29/08	01/09							
				2,171.01			2,171.58	95.98	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								83.69
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978986/000					74,167,017.77		74,167,101.46
01/08	01/08	I.S.R. RETENIDO				1,015.85				74,166,085.61
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978986/001	GOBFED 260305	-734,205					74,166,085.61
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982987/000				64,324,870.00			9,841,215.61
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982987/001	CETES 261126	6,432,487					9,841,215.61
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606478/000				74,166,085.61			-64,324,870.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602740/000					64,324,876.44		6.44
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982987/000					64,351,672.03		64,351,678.47
04/08	04/08	I.S.R. RETENIDO				2,643.49				64,349,034.98
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982987/001	CETES 261126	-6,432,487					64,349,034.98
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986576/000				64,349,030.00			4.98
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986576/001	CETES 251211	6,434,903					4.98
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616405/000				64,349,034.98			-64,349,030.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611642/000					64,349,034.98		4.98
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986576/000					64,357,967.37		64,357,972.35
05/08	05/08	I.S.R. RETENIDO				881.49				64,357,090.86
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986576/001	CETES 251211	-6,434,903					64,357,090.86
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990215/000				64,357,065.37			25.49
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990215/001	BPAG28 271104	643,305					25.49
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626569/000				64,357,090.86			-64,357,065.37
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619851/000					64,357,090.86		25.49
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990215/000					64,366,003.85		64,366,029.34
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO				881.60				64,365,147.74
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990215/001	BPAG28 271104	-643,305					64,365,147.74
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4994083/000				64,365,140.00			7.74
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4994083/001	CETES 270318	6,436,514					7.74
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636397/000				64,365,147.74			-64,365,140.00
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627560/000					64,365,147.74		7.74
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994083/000					64,374,079.60		64,374,087.34
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				881.71				64,373,205.63
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994083/001	CETES 270318	-6,436,514					64,373,205.63
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997901/000				64,373,189.00			16.63
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997901/001	BONDESF 270617	642,776					16.63
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664705/000				64,373,205.63			-64,373,189.00
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635482/000					64,373,205.63		16.63
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997901/000					64,382,129.72		64,382,146.35
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO				881.82				64,381,264.53

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122515

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997901/001	BONDESF 270617	-642,776					64,381,264.53
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001832/000				36,774,623.28			27,606,641.25
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001832/001	G0BFED 270304	371,960					27,606,641.25
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676773/000				64,381,264.53			-36,774,623.28
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645544/000					36,774,659.55		36.27
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001832/000					36,789,179.90		36,789,216.17
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO					1,511.29			36,787,704.88
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001832/001	G0BFED 270304	-371,960					36,787,704.88
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005446/000				36,787,625.24			79.64
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005446/001	BPA182 270930	356,944					79.64
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687262/000				36,787,704.88			-36,787,625.24
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653953/000					36,787,704.88		79.64
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005446/000					36,792,479.16		36,792,558.80
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO					503.94			36,792,054.86
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005446/001	BPA182 270930	-356,944					36,792,054.86
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009215/000				36,792,050.00			4.86
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009215/001	MCG0BFED 381118	2,896,087					4.86
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009215/002	MCG0BFED 401115	783,118					4.86
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705505/000				36,792,054.86			-36,792,050.00
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8670211/000					36,792,054.86		4.86
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009215/000					36,796,904.51		36,796,909.37
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO					504.00			36,796,405.37
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009215/001	MCG0BFED 381118	-2,896,087					36,796,405.37
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009215/002	MCG0BFED 401115	-783,118					36,796,405.37
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013258/000				36,796,341.38			63.99
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013258/001	G0BFED 270304	371,540					63.99
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1715307/000				36,796,405.37			-36,796,341.38
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678686/000					36,796,405.37		63.99

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013258/000					36,801,196.45		36,801,260.44
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO					504.06			36,800,756.38
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013258/001	GOBFED 270304	-371,540					36,800,756.38
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5017160/000				36,800,739.07			17.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017160/001	BPAG91 250904	185,123					17.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017160/002	CETES 261001	170,032					17.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017160/003	BONDESF 280127	149,576					17.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017160/004	BONDESF 271202	13,842					17.31
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725845/000				36,800,756.38			-36,800,739.07
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8688113/000					36,800,756.38		17.31
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017160/000					36,805,594.72		36,805,612.03
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO					504.11			36,805,107.92
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017160/001	BPAG91 250904	-185,123					36,805,107.92
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017160/002	CETES 261001	-170,032					36,805,107.92
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017160/003	BONDESF 280127	-149,576					36,805,107.92
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017160/004	BONDESF 271202	-13,842					36,805,107.92
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020956/000				9,550,800.75			27,254,307.17
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020956/001	GOBFED 270304	96,409					27,254,307.17
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735885/000				36,805,107.92			-9,550,800.75
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698230/000					9,550,840.73		39.98
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020956/000					9,554,581.28		9,554,621.26
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO					392.50			9,554,228.76
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020956/001	GOBFED 270304	-96,409					9,554,228.76
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024497/000				9,554,166.50			62.26
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024497/001	BONDESF 271202	95,807					62.26
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745522/000				9,554,228.76			-9,554,166.50
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706655/000					9,554,228.76		62.26
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024497/000					9,555,427.12		9,555,489.38
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO					130.88			9,555,358.50
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024497/001	BONDESF 271202	-95,807					9,555,358.50
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028231/000				9,555,331.70			26.80
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028231/001	GOBFED 260903	93,260					26.80
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755414/000				9,555,358.50			-9,555,331.70
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714712/000					9,555,358.50		26.80
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028231/000					9,556,592.47		9,556,619.27
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO					130.89			9,556,488.38
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028231/001	GOBFED 260903	-93,260					9,556,488.38
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031970/000				9,556,480.00			8.38
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031970/001	MCGOBFED 400517	550,087					8.38
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031970/002	CETES 260416	405,561					8.38
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1765020/000				9,556,488.38			-9,556,480.00

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122515

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
20/08	20/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8722951/000					9,556,488.38		8.38
21/08	21/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031970/000					9,557,740.93		9,557,749.31
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO					130.91			9,557,618.40
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031970/001	MCGOBFED 400517	-550,087					9,557,618.40
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031970/002	CETES 260416	-405,561					9,557,618.40
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035842/000				9,557,578.74			39.66
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035842/001	BONDESF 280224	95,830					39.66
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1775695/000				9,557,618.40			-9,557,578.74
21/08	21/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8730803/000					9,557,618.40		39.66
22/08	22/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035842/000					9,558,839.81		9,558,879.47
22/08	22/08	I.S.R. RETENIDO					130.93			9,558,748.54
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035842/001	BONDESF 280224	-95,830					9,558,748.54
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039635/000				9,558,722.74			25.80
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039635/001	BONDESF 270114	95,296					25.80
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1786210/000				9,558,748.54			-9,558,722.74
22/08	22/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8739393/000					9,558,748.54		25.80
25/08	25/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039635/000					9,562,506.40		9,562,532.20
25/08	25/08	I.S.R. RETENIDO					392.82			9,562,139.38
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039635/001	BONDESF 270114	-95,296					9,562,139.38
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043294/000				9,562,131.89			7.49
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043294/001	BPAG28 271104	95,753					7.49
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1796118/000				9,562,139.38			-9,562,131.89
25/08	25/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8755237/000					9,562,139.38		7.49
26/08	26/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043294/000					9,563,393.56		9,563,401.05
26/08	26/08	I.S.R. RETENIDO					130.99			9,563,270.06
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043294/001	BPAG28 271104	-95,753					9,563,270.06
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5047082/000				9,563,252.48			17.58
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047082/001	GOBFED 270304	96,254					17.58

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806607/000				9,563,270.06			-9,563,252.48
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762889/000					9,563,270.06		17.58
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5047082/000				131.00	9,564,514.30		9,564,531.88
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047082/001	GOBFED 270304	-96,254					9,564,400.88
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051165/000				9,564,321.09			79.79
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051165/001	GOBFED 260305	93,997					79.79
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1816167/000				9,564,400.88			-9,564,321.09
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770469/000					9,564,400.88		79.79
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5051165/000				131.02	9,565,583.05		9,565,662.84
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051165/001	GOBFED 260305	-93,997					9,565,531.82
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055133/000				9,565,430.39			101.43
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055133/001	GOBFED 260305	93,988					101.43
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826411/000				9,565,531.82			-9,565,430.39
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779588/000					9,565,531.82		101.43
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5055133/000				131.03	9,566,692.50		9,566,793.93
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055133/001	GOBFED 260305	-93,988					9,566,662.90
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058349/000				2,171.01			9,564,491.89
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058349/001	GOBFED 310529	22					9,564,491.89
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836401/000				9,566,662.90			-2,171.01
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787126/000					2,262.02		91.01
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								91.01
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
						DEL PERIODO	ACUMULADO			
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	12,546.33	\$	93,821.71	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122515

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 27,152,728.99
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 157
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4226%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3799%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.63	.62	.59	.56	.53	.46	.53	.49	.46	.45	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.58	.57	.54	.51	.48	.42	.49	.45	.42	.41	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONSERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122515

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UID DEL TIMBRADO : 84D7D7E9-F54D-46B7-A1B5-06E55A172C48
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393856
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:29
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:29
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



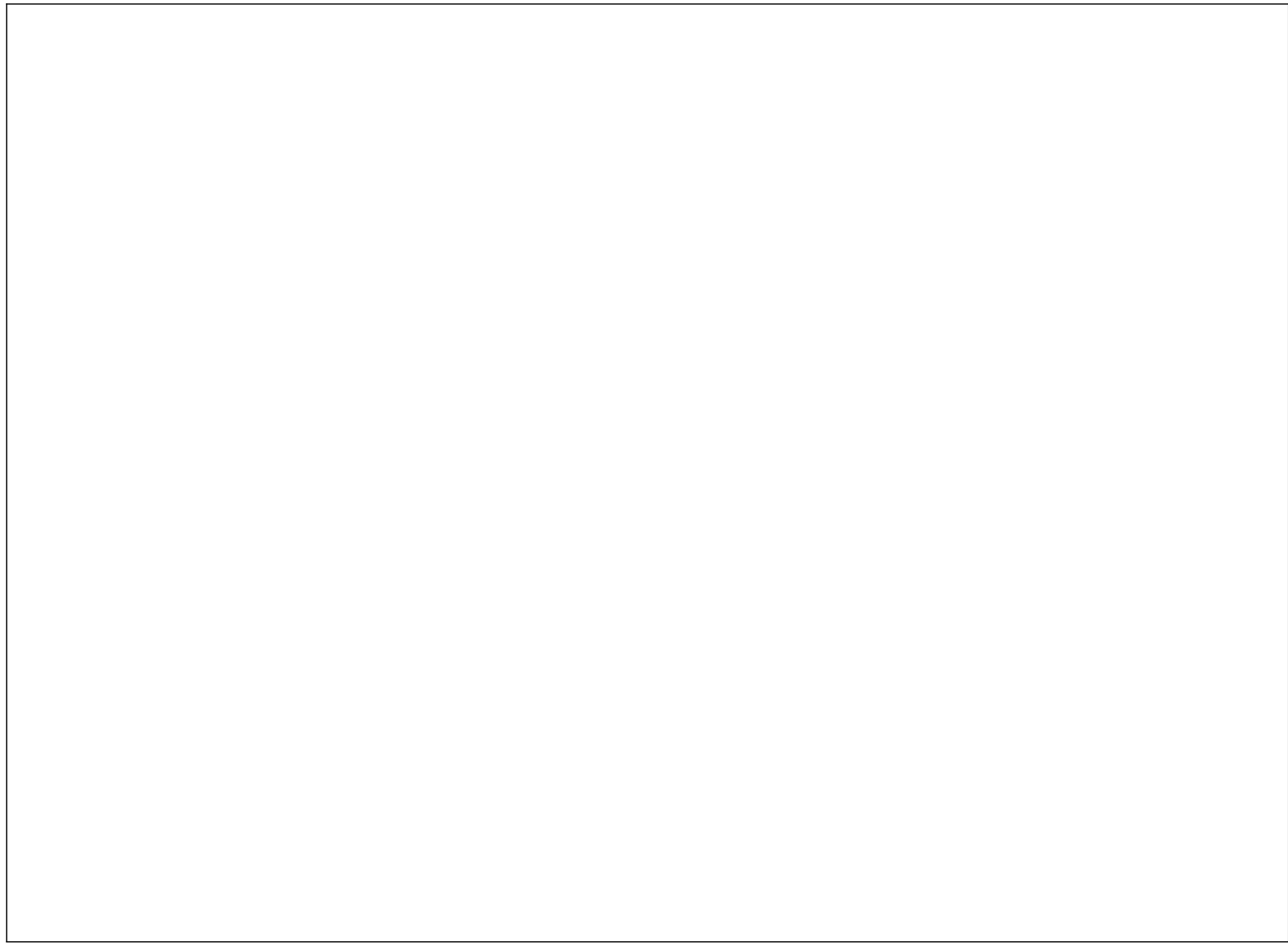
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
R01zM5WLqKrQQE9kkznTGq7YZ5j48mWcQP+DtSGEXN+dK5ob1V3kGdGaaXnM3jU4M0xH00Lpwprx7Y0kWEUwY3LXVvoaoK73C1TyLEeeE2frpDWFwWsrTk6L2jg/x0yp++d2dNu0yWgnV96Jvf6J2tM0obYdFSzP4PB3A/EwpU
H3yiIzbwzpuvGUk01+DyfgWbsuqJ2RNZnmXJRhBHZEqS9g07ZQfSF/wN/Ry3ICT1m6xLXgagLTn5+qyc9whfx9uHr+aePSxh639GuIXXUnPgPXSJZwVuZ5RapY3hhIC60tGc9EHd/1fWAUNAjc29+uTCU5y/01CVOY68M+YxtA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
esxqmNqmbM9UIluqQV4SAsw1/3PtAkSwY/PMFn1E1F5Lsp94khPjjJ1zUIPwgFvniE0afeCwqb9o7kLd91U2i12nocWmt7+qm4w98BI/Uxo814GhHjW/zy2Wk7xGI4fs0tDlCRLTuKK4YEBsZFra4q1KKa0PcQsr9fZCBAna/1f
EBQo+OM3rfUmMw4m1Vj1ovjK7np+zaco+tGv1xcuh9ehhF1JN2tmxSuLYqITKIvqtn13dbjEZJ92d1e8KAkt9C//vzbvWefdmFcZZ0URv1pI9BZay91C/TdefIpPC7eDB0imhUGbm0KembgmX6L61K1tci4xivqezbn00o2LQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1184D7D7E9-F54D-46B7-A1B5-06E55A172C48|2025-08-31T21:54:29|INT020124V62IR01zM5WLqKrQQE9kkznTGq7YZ5j48mWcQP+DtSGEXN+dK5ob1V3kGdGaaXnM3jU4M0xH00Lpwprx7Y0kWEUwY3LXVvoaoK7
3C1TyLEeeE2frpDWFwWsrTk6L2jg/x0yp++d2dNu0yWgnV96Jvf6J2tM0obYdFSzP4PB3A/EwpUH3yiIzbwzpuvGUk01+DyfgWbsuqJ2RNZnmXJRhBHZEqS9g07ZQfSF/wN/Ry3ICT1m6xLXgagLTn5+qyc9whfx9uHr+aePSxh
639GuIXXUnPgPXSJZwVuZ5RapY3hhIC60tGc9EHd/1fWAUNAjc29+uTCU5y/01CVOY68M+YxtA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

122515
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/741488888/MHED/V//00011/122515

 01082500655093938567414122515

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393856
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED

	PERIOD	AMOUNT	PERIOD	AMOUNT
V.A.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$	0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/122515

SAFEKEEPING ACC:

65509393856

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0096109



0825534152832692930001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939379-6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939379-6	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6 CUENTA CLABE: 014180655093937962
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	53,358,263.20
Días del periodo	31	- Retiros	53,358,263.20
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00

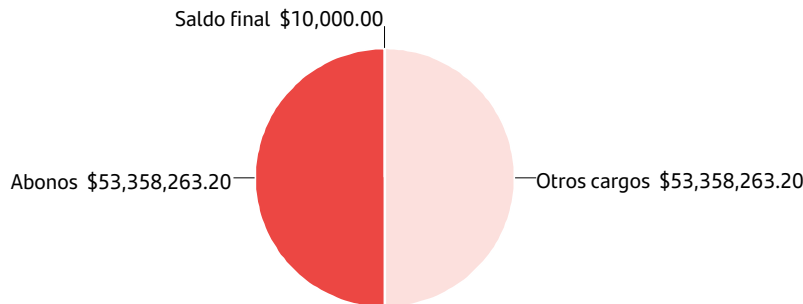
Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939379-6

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939379-6**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423661	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,533,987.28		2,543,987.28
01-AGO-2025	6951112	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,533,987.28	10,000.00
04-AGO-2025	8917329	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,534,938.97		2,544,938.97
04-AGO-2025	9276236	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,534,938.97	10,000.00
05-AGO-2025	4098856	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,535,256.31		2,545,256.31
05-AGO-2025	4437144	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,535,256.31	10,000.00
06-AGO-2025	5244404	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,535,573.70		2,545,573.70
06-AGO-2025	5561981	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,535,573.70	10,000.00
07-AGO-2025	6055927	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,535,891.12		2,545,891.12
07-AGO-2025	6455552	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,535,891.12	10,000.00
08-AGO-2025	6785016	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,536,208.58		2,546,208.58
08-AGO-2025	7887549	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,536,208.58	10,000.00
11-AGO-2025	8785928	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,537,108.25		2,547,108.25
11-AGO-2025	9134526	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,537,108.25	10,000.00
12-AGO-2025	9336423	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,537,408.26		2,547,408.26
12-AGO-2025	9656605	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,537,408.26	10,000.00
13-AGO-2025	4055252	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,537,708.29		2,547,708.29
13-AGO-2025	4459036	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,537,708.29	10,000.00
14-AGO-2025	5051035	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,538,008.36		2,548,008.36
14-AGO-2025	5658478	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,538,008.36	10,000.00
15-AGO-2025	6164131	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,538,308.46		2,548,308.46
15-AGO-2025	6899708	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,538,308.46	10,000.00
18-AGO-2025	8895543	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,539,208.88		2,549,208.88
18-AGO-2025	9058128	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:52:02 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250818400140BET0000490581280 REF 9058128 CONCEPTO PESTI		87,000.00	2,462,208.88
18-AGO-2025	2628731	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP	162,412.65		2,624,621.53
18-AGO-2025	9247403	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,614,621.53	10,000.00
19-AGO-2025	9485870	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,614,930.68		2,624,930.68
19-AGO-2025	9752381	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:54:32 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001137276533 AL CLIENTE MASARI CASA DE BOLSA SA FIDUCIARIO (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250819400140BET0000497523810 REF 9752381 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		49,512.12	2,575,418.56

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
19-AGO-2025	9752383	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:54:32 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001137276533 AL CLIENTE MASARI CASA DE BOLSA SA FIDUCIARIO (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250819400140BET0000497523830 REF 9752383 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		49,465.58	2,525,952.98
19-AGO-2025	9820246	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,515,952.98	10,000.00
20-AGO-2025	4177330	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,516,250.48		2,526,250.48
20-AGO-2025	4532094	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,516,250.48	10,000.00
21-AGO-2025	4837016	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,516,548.00		2,526,548.00
21-AGO-2025	5203264	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,516,548.00	10,000.00
22-AGO-2025	5945215	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,516,845.57		2,526,845.57
22-AGO-2025	6606333	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,516,845.57	10,000.00
25-AGO-2025	7650162	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,517,738.39		2,527,738.39
25-AGO-2025	8020794	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,517,738.39	10,000.00
26-AGO-2025	8588744	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,518,036.10		2,528,036.10
26-AGO-2025	8894202	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,518,036.10	10,000.00
27-AGO-2025	9348358	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,518,333.84		2,528,333.84
27-AGO-2025	9697615	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,518,333.84	10,000.00
28-AGO-2025	4771580	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,518,631.61		2,528,631.61
28-AGO-2025	5312709	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,518,631.61	10,000.00
29-AGO-2025	6146568	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,518,929.42		2,528,929.42
29-AGO-2025	7177091	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,518,929.42	10,000.00
		TOTAL	53,358,263.20	53,358,263.20	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50939379-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

CDMX= CIUDAD DEMEXICO
CERTIF= CERTIFICADO
CGO= CARGO
CH= CHEQUE (S, RA)
COB= COBRO
COM= COMISION
CR= CREDITO
CRED= CREDITO
CTA= CUENTA (S)
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.

INT / INTS= INTERES (ES)
INTAL= INTERNACIONAL
INV= INVERSION
INVALID= INVALIDEZ
LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA
LIQ= LIQUIDACION
LOC= LINEA DE COBERTURA
LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA
MORA= MORATORIO (S)
N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)

SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
SUC= SUCURSAL
T= TASA
TARJ= TARJETA (S)
TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
TRANSF= TRANSFERENCIA
VTA= VENTA (S)
VTO= VENCIMIENTO

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

122514
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/122514

01082500655093937967414122514

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393796
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	2,519,535.12	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	59.17	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	2,519,594.29	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	2,519,594.29
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	2,519,594.29
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	2,533,670.27
(A) Diferencia	= \$	-14,075.98
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	53,172,285.50
Retiros de efectivo/valores	- \$	53,195,850.55
(B) Diferencia	= \$	-23,565.05
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	9,489.07

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058688	29/08	01/09	2	2,518,870.42	3	4.75 %	2,519,535.12	100.00	0.0381
GOBFED 290301	29/08	01/09							
				2,518,870.42			2,519,535.12	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								90.19
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978772/000					2,533,931.97		2,534,022.16
01/08	01/08	I.S.R. RETENIDO				34.71				2,533,987.45
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978772/001	GOBFED 330526	-27,497					2,533,987.45
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982819/000				2,533,980.00			7.45
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982819/001	CETES 270121	253,398					7.45
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606476/000				2,533,987.28			-2,533,979.83
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602379/000					2,533,987.28		7.45
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982819/000					2,535,035.83		2,535,043.28
04/08	04/08	I.S.R. RETENIDO				104.14				2,534,939.14
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982819/001	CETES 270121	-253,398					2,534,939.14
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986405/000				2,534,930.00			9.14
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986405/001	CETES 270318	253,493					9.14
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616403/000				2,534,938.97			-2,534,929.83
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611347/000					2,534,938.97		9.14
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986405/000					2,535,282.07		2,535,291.21
05/08	05/08	I.S.R. RETENIDO				34.73				2,535,256.48
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986405/001	CETES 270318	-253,493					2,535,256.48
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990046/000				2,535,251.47			5.01
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990046/001	BONDESF 300124	23,932					5.01
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990046/002	BONDESF 300321	1,517					5.01
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626567/000				2,535,256.31			-2,535,251.30
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619526/000					2,535,256.31		5.01
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990046/000					2,535,603.59		2,535,608.60
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO				34.73				2,535,573.87
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990046/001	BONDESF 300124	-23,932					2,535,573.87
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990046/002	BONDESF 300321	-1,517					2,535,573.87
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993916/000				2,535,487.62			86.25
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993916/001	GOBFED 260903	24,850					86.25
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636395/000				2,535,573.70			-2,535,487.45
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627252/000					2,535,573.70		86.25
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993916/000					2,535,839.77		2,535,926.02
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				34.73				2,535,891.29
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993916/001	GOBFED 260903	-24,850					2,535,891.29
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997734/000				2,535,825.36			65.93
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997734/001	GOBFED 260903	24,843					65.93
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664703/000				2,535,891.12			-2,535,825.19
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635208/000					2,535,891.12		65.93

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122514

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997734/000					2,536,177.56		2,536,243.49
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO					34.74			2,536,208.75
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997734/001	GOBFED 260903	-24,843					2,536,208.75
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5001684/000				2,536,140.01			68.74
		PLAZO 3 DIAS								
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001684/001	GOBFED 270304	25,652					68.74
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1676771/000				2,536,208.58			-2,536,139.84
		ELECTRONICA								
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8645285/000					2,536,208.58		68.74
		ELECTRONICA								
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001684/000					2,537,143.90		2,537,212.64
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO					104.22			2,537,108.42
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001684/001	GOBFED 270304	-25,652					2,537,108.42
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5005306/000				2,537,098.19			10.23
		PLAZO 1 DIAS								
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005306/001	GOBFED 260903	24,831					10.23
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1687260/000				2,537,108.25			-2,537,098.02
		ELECTRONICA								
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8653702/000					2,537,108.25		10.23
		ELECTRONICA								
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005306/000					2,537,432.95		2,537,443.18
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO					34.75			2,537,408.43
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005306/001	GOBFED 260903	-24,831					2,537,408.43
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5009035/000				2,537,333.48			74.95
		PLAZO 1 DIAS								
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009035/001	GOBFED 270603	25,173					74.95
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1705503/000				2,537,408.26			-2,537,333.31
		ELECTRONICA								
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8669913/000					2,537,408.26		74.95
		ELECTRONICA								
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009035/000					2,537,668.27		2,537,743.22
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO					34.76			2,537,708.46
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009035/001	GOBFED 270603	-25,173					2,537,708.46
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5013080/000				2,537,675.08			33.38
		PLAZO 1 DIAS								
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013080/001	GOBFED 290301	24,358					33.38
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1715305/000				2,537,708.29			-2,537,674.91
		ELECTRONICA								
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8678371/000					2,537,708.29		33.38
		ELECTRONICA								

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013080/000					2,538,009.91		2,538,043.29
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO					34.76			2,538,008.53
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013080/001	GOBFED 290301	-24,358					2,538,008.53
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016981/000				2,537,995.20			13.33
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016981/001	GOBFED 310529	25,925					13.33
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725843/000				2,538,008.36			-2,537,995.03
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687820/000					2,538,008.36		13.33
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016981/000					2,538,330.07		2,538,343.40
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO					34.77			2,538,308.63
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016981/001	GOBFED 310529	-25,925					2,538,308.63
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020859/000				2,538,254.90			53.73
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020859/001	GOBFED 270304	25,622					53.73
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735883/000				2,538,308.46			-2,538,254.73
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698082/000					2,538,308.46		53.73
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020859/000					2,539,259.63		2,539,313.36
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO					104.31			2,539,209.05
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020859/001	GOBFED 270304	-25,622					2,539,209.05
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024401/000				2,614,535.12			-75,326.07
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024401/001	GOBFED 270304	26,382					-75,326.07
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745520/000				2,539,208.88			-2,614,534.95
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706583/000					2,614,621.53		86.58
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024401/000					2,614,880.09		2,614,966.67
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO					35.82			2,614,930.85
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024401/001	GOBFED 270304	-26,382					2,614,930.85
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028131/000				2,515,882.16			99,048.69
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028131/001	GOBFED 260903	24,555					99,048.69
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755412/000				2,614,930.68			-2,515,881.99
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714529/000					2,515,952.98		70.99
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028131/000					2,516,214.12		2,516,285.11
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO					34.46			2,516,250.65
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028131/001	GOBFED 260903	-24,555					2,516,250.65
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031871/000				2,516,159.24			91.41
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031871/001	GOBFED 310529	25,736					91.41
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765018/000				2,516,250.48			-2,516,159.07
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722716/000					2,516,250.48		91.41
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031871/000					2,516,491.23		2,516,582.64
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO					34.47			2,516,548.17
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031871/001	GOBFED 310529	-25,736					2,516,548.17
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5035746/000				2,516,512.51			35.66

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122514

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/08	21/08	PLAZO 1 DIAS								
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035746/001	GOBFED 270304	25,379					35.66
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1775693/000				2,516,548.00			-2,516,512.34
21/08	21/08	ELECTRONICA								
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8730651/000					2,516,548.00		35.66
21/08	21/08	ELECTRONICA								
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035746/000					2,516,844.55		2,516,880.21
22/08	22/08	I.S.R. RETENIDO					34.47			2,516,845.74
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035746/001	GOBFED 270304	-25,379					2,516,845.74
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5039538/000				2,516,839.39			6.35
22/08	22/08	PLAZO 3 DIAS								
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039538/001	BONDESF 270114	5,939					6.35
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039538/002	CETES 261126	211,426					6.35
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1786208/000				2,516,845.57			-2,516,839.22
22/08	22/08	ELECTRONICA								
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8739296/000					2,516,845.57		6.35
22/08	22/08	ELECTRONICA								
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039538/000					2,517,835.64		2,517,841.99
25/08	25/08	I.S.R. RETENIDO					103.43			2,517,738.56
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039538/001	BONDESF 270114	-5,939					2,517,738.56
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039538/002	CETES 261126	-211,426					2,517,738.56
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5043206/000				2,517,692.41			46.15
25/08	25/08	PLAZO 1 DIAS								
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043206/001	GOBFED 310529	25,618					46.15
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1796116/000				2,517,738.39			-2,517,692.24
25/08	25/08	ELECTRONICA								
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8755032/000					2,517,738.39		46.15
25/08	25/08	ELECTRONICA								
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043206/000					2,518,024.61		2,518,070.76
26/08	26/08	I.S.R. RETENIDO					34.49			2,518,036.27
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043206/001	GOBFED 310529	-25,618					2,518,036.27
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5046993/000				2,517,937.00			99.27
26/08	26/08	PLAZO 1 DIAS								
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046993/001	GOBFED 270304	25,343					99.27
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1806605/000				2,518,036.10			-2,517,936.83
26/08	26/08	ELECTRONICA								
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8762741/000					2,518,036.10		99.27
26/08	26/08	ELECTRONICA								
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046993/000					2,518,269.23		2,518,368.50
27/08	27/08	I.S.R. RETENIDO					34.49			2,518,334.01

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046993/001	GOBFED 270304	-25,343					2,518,334.01
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051072/000				2,518,244.01			90.00
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051072/001	GOBFED 260305	24,749					90.00
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1816165/000				2,518,333.84			-2,518,243.84
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770247/000					2,518,333.84		90.00
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051072/000					2,518,576.28		2,518,666.28
28/08	28/08	I.S.R. RETENIDO				34.50				2,518,631.78
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051072/001	GOBFED 260305	-24,749					2,518,631.78
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055044/000				2,518,573.71			58.07
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055044/001	GOBFED 260305	24,747					58.07
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826409/000				2,518,631.61			-2,518,573.54
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779386/000					2,518,631.61		58.07
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055044/000					2,518,906.02		2,518,964.09
29/08	29/08	I.S.R. RETENIDO				34.50				2,518,929.59
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055044/001	GOBFED 260305	-24,747					2,518,929.59
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058688/000				2,518,870.42			59.17
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058688/001	GOBFED 290301	23,982					59.17
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836399/000				2,518,929.42			-2,518,870.25
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787918/000					2,518,929.42		59.17
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								59.17
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
						DEL PERIODO	ACUMULADO			
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	1,005.98	\$	7,387.01	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122514

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,530,995.14
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 151
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4154%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3755%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.60	.61	.58	.58	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122514

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : B7E82EAF-0EAC-4100-9A96-5092282C3B49
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393796
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:27
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:27
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



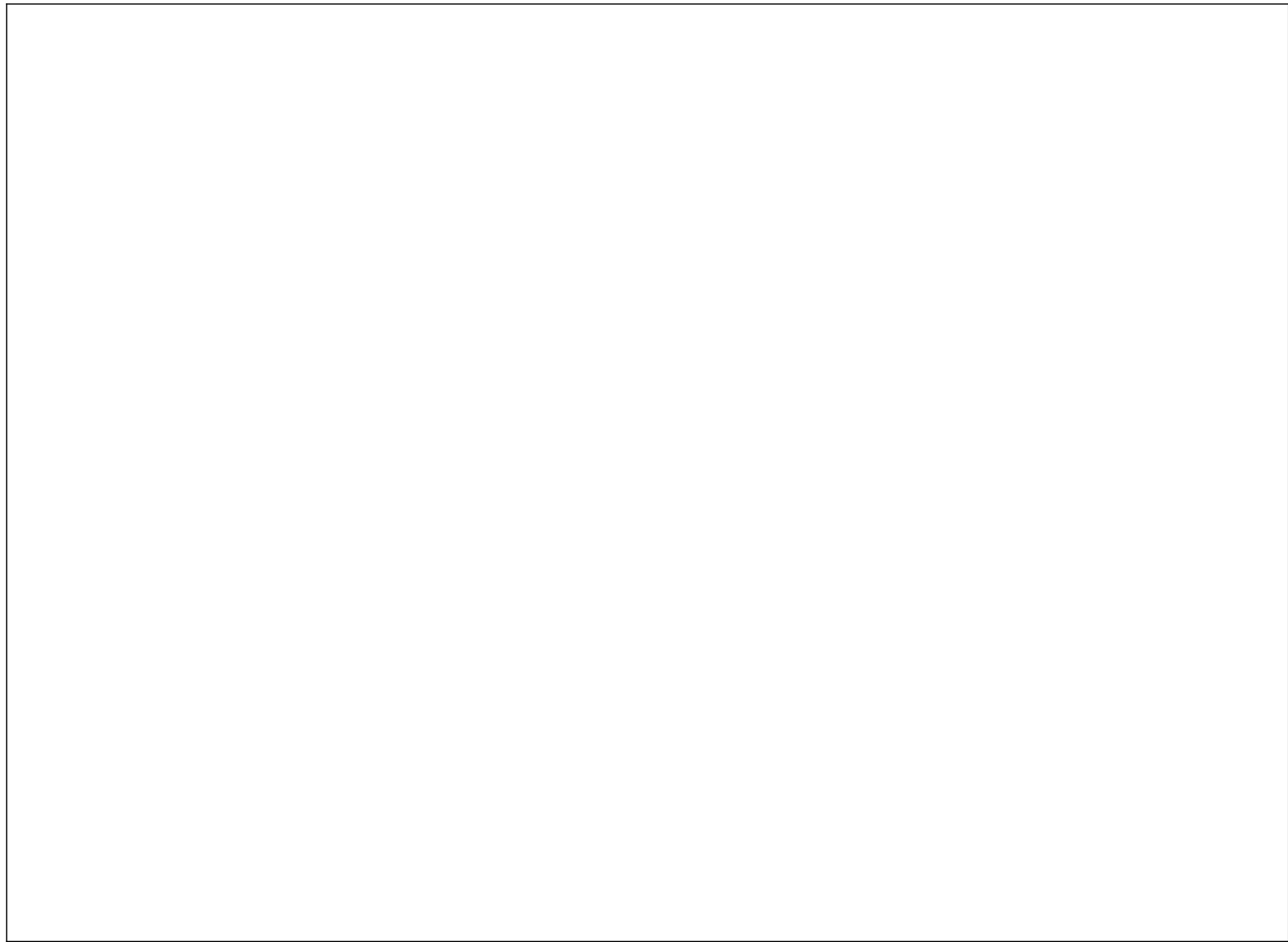
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
a1Paj29TKqU0uzr+811WlCpa0Qv270VzLGw0T1q63qZmugfCp3kzarWNi54I4T9vboNV6jrHs36b2Wg4kJ73Lt7vK1bI03Ax6Ux1Kgjb9vAFhsIcoGzRUsdJZQ0i7hQLdpCAwaww+4ah9kSjhQa4nE5P43bzH+AXjrrncoSDJjg+vTZEsimEzyQKbvHyEj628iNQKP+kmE43jsnooXm9s4XfItNItC9rZ8HvzHgGKZNn90XIu51Yew2uuqdxNMtcr+gouY+VfX+Ojf6a/Unvy87vnpQCt/1BY1Zki5nBuJM1r6IYTDGktRvEJrIp1nR391GMhaHHy5wFZABbAXJCA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
1F8k/eGhYrTjPna1JZS1FfXc2btqFEI5SuFJrTD6oV7PsLpQGxvNUBseU55RHrnJuUvuEmhjTmmLjS+JMW1oKCipH+Gh9Ev2vQUxcao3BBt/3MCvDRray0n5ey7d+WjoXRz0HyJg4EwF1LtbD00NL9RrLgclGqLpKgCR/d0eVJX+3i1FY+IBn0/CSyff0Qf9WnBrFfY6C19+CTw9NNRHv6k6Jo/IAyM9HPIEF3/fzmVn6UN4rw9vUA19Gnv7bd2uAZTs2Qgt3Cx1X1b/ihBRCogH1o9A2eJpFLBzA8MTTaX2ptG7VBv12qBg1D1WaeN7gc/saTUzDMXsfQUavSYg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.11B7E82EAF-0EAC-4100-9A96-5092282C3B49I2025-08-31T21:54:27IINT020124V62Ia1Paj29TKqU0uzr+811WlCpa0Qv270VzLGw0T1q63qZmugfCp3kzarWNi54I4T9vboNV6jrHs36b2Wg4kJ73Lt7vK1bI03Ax6Ux1Kgjb9vAFhsIcoGzRUsdJZQ0i7hQLdpCAwaww+4ah9kSjhQa4nE5P43bzH+AXjrrncoSDJjg+vTZEsimEzyQKbvHyEj628iNQKP+kmE43jsnooXm9s4XfItNItC9rZ8HvzHgGKZNn90XIu51Yew2uuqdxNMtcr+gouY+VfX+Ojf6a/Unvy87vnpQCt/1BY1Zki5nBuJM1r6IYTDGktRvEJrIp1nR391GMhaHHy5wFZABbAXJCA==I00001000000708361008II

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

122514
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V//00011/122514

 01082500655093937967414122514

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393796
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 7 / 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/122514

SAFEKEEPING ACC:

65509393796

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA**CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****R.F.C.** BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025

0096108



0825534152832682930001020061

**Resumen informativo.**

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939373-4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

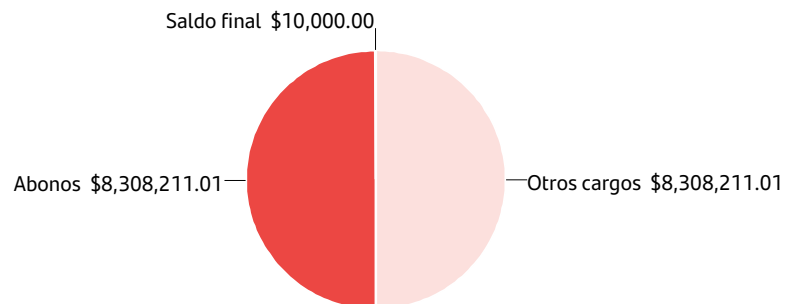
PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939373-4	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

**Cuenta de cheques.****CUENTA TRADICIONAL** 65-50939373-4 **CUENTA CLABE: 014180655093937344**
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	8,308,211.01
Días del periodo	31	- Retiros	8,308,211.01
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado**Gráfico cuenta de cheques.****CUENTA TRADICIONAL****No. de cuenta 65-50939373-4**

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939373-4**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939373-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423660	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,171.30		13,171.30
01-AGO-2025	6950471	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,171.30	10,000.00
04-AGO-2025	8918606	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,172.49		13,172.49
04-AGO-2025	9274600	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,172.49	10,000.00
05-AGO-2025	4098855	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,172.89		13,172.89
05-AGO-2025	4435631	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,172.89	10,000.00
06-AGO-2025	5244403	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,173.28		13,173.28
06-AGO-2025	5561464	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,173.28	10,000.00
07-AGO-2025	6057399	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,173.67		13,173.67
07-AGO-2025	6454716	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,173.67	10,000.00
08-AGO-2025	6783143	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,174.07		13,174.07
08-AGO-2025	7883768	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,174.07	10,000.00
11-AGO-2025	8785926	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,175.19		13,175.19
11-AGO-2025	9134033	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,175.19	10,000.00
12-AGO-2025	9337954	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,175.57		13,175.57
12-AGO-2025	9656066	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,175.57	10,000.00
13-AGO-2025	4055250	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,175.94		13,175.94
13-AGO-2025	4458284	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,175.94	10,000.00
14-AGO-2025	5051032	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,176.31		13,176.31
14-AGO-2025	5657810	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,176.31	10,000.00
15-AGO-2025	6165749	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,176.69		13,176.69
15-AGO-2025	6897406	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,176.69	10,000.00
18-AGO-2025	8895541	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,177.81		13,177.81
18-AGO-2025	2628731	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP	4,123,266.63		4,136,444.44
18-AGO-2025	9247369	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,126,444.44	10,000.00
19-AGO-2025	9485868	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,126,932.36		4,136,932.36
19-AGO-2025	9758000	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:01:06 ENVIADO A INDEVAL A LA CUENTA 902180001200120008 AL CLIENTE SD INDEVAL (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250819400140BET0000497580000 REF 9758000 CONCEPTO PINTS		4,124,444.44	12,487.92
19-AGO-2025	9818463	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,487.92	10,000.00
20-AGO-2025	4177329	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,488.21		12,488.21
20-AGO-2025	4532562	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,488.21	10,000.00
21-AGO-2025	4839555	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,488.50		12,488.50
21-AGO-2025	5202477	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,488.50	10,000.00
22-AGO-2025	5945212	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,488.80		12,488.80
22-AGO-2025	6603730	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,488.80	10,000.00
25-AGO-2025	7651542	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,489.68		12,489.68
25-AGO-2025	8020155	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,489.68	10,000.00
26-AGO-2025	8587957	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,489.97		12,489.97
26-AGO-2025	8893857	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,489.97	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
27-AGO-2025	9348355	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,490.26		12,490.26
27-AGO-2025	9697085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,490.26	10,000.00
28-AGO-2025	4771579	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,490.55		12,490.55
28-AGO-2025	5310820	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,490.55	10,000.00
29-AGO-2025	6146566	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,490.84		12,490.84
29-AGO-2025	7170784	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,490.84	10,000.00
TOTAL			8,308,211.01	8,308,211.01	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$10,000.00

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.****INVERSION CRECIENTE 66-50939373-4**

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$0.00

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	

**Mensajes importantes.**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

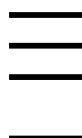
ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0096106



0825534152832662930001020061

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939364-3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939364-3	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3 CUENTA CLABE: 014180655093936439
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	65,804,687.06
Días del periodo	31	- Retiros	65,804,687.06
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00

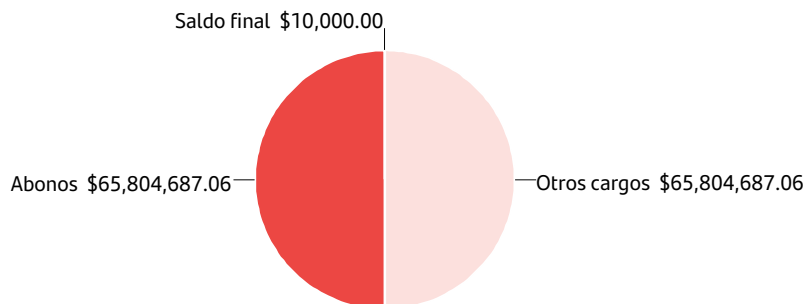
Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939364-3

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939364-3**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
05-AGO-2025	4378726	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:20:12 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA DEL CLIENTE CLAVE DE RASTREO 31101520250805323406 REF 26210 CONCEPTO SWAPP17248_CIBANCO SA FID NO 3430 RFC	56,208.44		66,208.44
05-AGO-2025	4435612	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		56,208.44	10,000.00
06-AGO-2025	5244401	ABONO POR INSTRUCCIONES	56,215.47		66,215.47
06-AGO-2025	5561759	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		56,215.47	10,000.00
07-AGO-2025	6057393	ABONO POR INSTRUCCIONES	56,222.49		66,222.49
07-AGO-2025	1157703	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	1,288,083.97		1,354,306.46
07-AGO-2025	1157704	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		1,288,083.97	66,222.49
07-AGO-2025	6455222	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		56,222.49	10,000.00
08-AGO-2025	6783142	ABONO POR INSTRUCCIONES	56,229.52		66,229.52
08-AGO-2025	7885941	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		56,229.52	10,000.00
11-AGO-2025	8785921	ABONO POR INSTRUCCIONES	56,249.44		66,249.44
11-AGO-2025	9134237	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		56,249.44	10,000.00
12-AGO-2025	9337949	ABONO POR INSTRUCCIONES	56,256.08		66,256.08
12-AGO-2025	0278996	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	114,858.30		181,114.38
12-AGO-2025	0278996	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		56,256.08	124,858.30
12-AGO-2025	9654977	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,858.30	10,000.00
13-AGO-2025	4055245	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,871.88		124,871.88
13-AGO-2025	4458692	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,871.88	10,000.00
14-AGO-2025	5051030	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,885.46		124,885.46
14-AGO-2025	0137963	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	8,000,852.67		8,125,738.13
14-AGO-2025	0138963	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		8,000,852.67	124,885.46
14-AGO-2025	5658144	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,885.46	10,000.00
15-AGO-2025	6165740	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,899.04		124,899.04
15-AGO-2025	6898856	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,899.04	10,000.00
18-AGO-2025	8895537	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,939.80		124,939.80
18-AGO-2025	9246072	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,939.80	10,000.00
19-AGO-2025	9485863	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,953.39		124,953.39
19-AGO-2025	9820007	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,953.39	10,000.00
20-AGO-2025	4177327	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,966.97		124,966.97
20-AGO-2025	4532923	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,966.97	10,000.00
21-AGO-2025	4839553	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,980.56		124,980.56
21-AGO-2025	5969375	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	7,890,012.08		8,014,992.64
21-AGO-2025	5971375	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		114,980.56	7,900,012.08
21-AGO-2025	5200204	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,890,012.08	10,000.00
22-AGO-2025	5945208	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,890,945.06		7,900,945.06
22-AGO-2025	6605924	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,890,945.06	10,000.00
25-AGO-2025	7651538	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,893,744.27		7,903,744.27
25-AGO-2025	8020956	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,893,744.27	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
26-AGO-2025	8587954	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,894,677.67		7,904,677.67
26-AGO-2025	8894270	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,894,677.67	10,000.00
27-AGO-2025	9348350	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,895,611.18		7,905,611.18
27-AGO-2025	9696393	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,895,611.18	10,000.00
28-AGO-2025	4771576	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,896,544.80		7,906,544.80
28-AGO-2025	5313215	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,896,544.80	10,000.00
29-AGO-2025	6146563	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,897,478.52		7,907,478.52
29-AGO-2025	7178495	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,897,478.52	10,000.00
TOTAL			65,804,687.06	65,804,687.06	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.****INVERSION CRECIENTE 66-50939364-3****SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025



Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

==
==
==

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

122511
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/122511

01082500655093936437414122511

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393643
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	7,899,552.31	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	10.26	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	7,899,562.57	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	7,899,562.57
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	7,899,562.57
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	0.00
(A) Diferencia	= \$	7,899,562.57
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	56,344,513.78
Retiros de efectivo/valores	- \$	48,454,671.60
(B) Diferencia	= \$	7,889,842.18
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	9,720.39

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058760	29/08	01/09	2	7,897,468.26	3	4.75 %	7,899,552.31	100.00	0.0381
BPAG28 271104	29/08	01/09							
				7,897,468.26			7,899,552.31	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								0.00
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989855/000				56,187.31			-56,187.31
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989855/001	BONDESF 280224	562					-56,187.31
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8618733/000					56,208.44		21.13
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989855/000					56,195.11		56,216.24
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO				0.77				56,215.47
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989855/001	BONDESF 280224	-562					56,215.47
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993728/000				56,114.08			101.39
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993728/001	GOBFED 290301	541					101.39
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636389/000				56,215.47			-56,114.08
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626833/000					56,215.47		101.39
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993728/000					56,121.87		56,223.26
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				0.77				56,222.49
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993728/001	GOBFED 290301	-541					56,222.49
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997547/000				56,140.72			81.77
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997547/001	GOBFED 260903	550					81.77
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664691/000				56,222.49			-56,140.72
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634786/000					56,222.49		81.77
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997547/000					56,148.52		56,230.29
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO				0.77				56,229.52
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997547/001	GOBFED 260903	-550					56,229.52
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001507/000				56,156.54			72.98
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001507/001	GOBFED 270304	568					72.98
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676765/000				56,229.52			-56,156.54
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644877/000					56,229.52		72.98
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001507/000					56,178.77		56,251.75
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				2.31				56,249.44
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001507/001	GOBFED 270304	-568					56,249.44
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005136/000				56,196.05			53.39
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005136/001	GOBFED 260903	550					53.39
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687254/000				56,249.44			-56,196.05
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653331/000					56,249.44		53.39
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005136/000					56,203.46		56,256.85
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				0.77				56,256.08
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005136/001	GOBFED 260903	-550					56,256.08
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5008856/000				114,823.86			-58,567.78
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5008856/001	GOBFED 300228	1,108					-58,567.78
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1705497/000				56,256.08			-114,823.86

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122511

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
12/08	12/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8669560/000					114,858.30		34.44
13/08	13/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008856/000					114,839.01		114,873.45
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,871.88
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008856/001	GOBFED 300228	-1,108					114,871.88
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5012901/000				114,809.01			62.87
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5012901/001	GOBFED 290301	1,102					62.87
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1715299/000				114,871.88			-114,809.01
13/08	13/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8678057/000					114,871.88		62.87
14/08	14/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012901/000					114,824.16		114,887.03
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,885.46
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012901/001	GOBFED 290301	-1,102					114,885.46
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016803/000				114,798.13			87.33
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016803/001	GOBFED 260903	1,122					87.33
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1725837/000				114,885.46			-114,798.13
14/08	14/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8687418/000					114,885.46		87.33
15/08	15/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016803/000					114,813.28		114,900.61
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,899.04
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016803/001	GOBFED 260903	-1,122					114,899.04
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020683/000				114,897.29			1.75
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020683/001	CETES 260806	12,327					1.75
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1735877/000				114,899.04			-114,897.29
15/08	15/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8697687/000					114,899.04		1.75
18/08	18/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020683/000					114,942.77		114,944.52
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				4.72				114,939.80
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020683/001	CETES 260806	-12,327					114,939.80
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024220/000				114,860.37			79.43
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024220/001	GOBFED 270304	1,159					79.43
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1745514/000				114,939.80			-114,860.37

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
18/08	18/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8706104/000					114,939.80		79.43
19/08	19/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024220/000					114,875.53		114,954.96
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,953.39
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024220/001	GOBFED 270304	-1,159					114,953.39
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027953/000				114,856.60			96.79
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027953/001	GOBFED 260903	1,121					96.79
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1755406/000				114,953.39			-114,856.60
19/08	19/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8714250/000					114,953.39		96.79
20/08	20/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027953/000					114,871.75		114,968.54
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,966.97
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027953/001	GOBFED 260903	-1,121					114,966.97
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031701/000				114,877.49			89.48
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031701/001	GOBFED 310529	1,175					89.48
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1765012/000				114,966.97			-114,877.49
20/08	20/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8722356/000					114,966.97		89.48
21/08	21/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031701/000					114,892.65		114,982.13
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,980.56
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031701/001	GOBFED 310529	-1,175					114,980.56
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035828/000				7,890,010.00			-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/001	MCGOBFED 331124	145,516					-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/002	MCGOBFED 260903	143,391					-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/003	CETES 251127	141,693					-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/004	CETES 260205	138,305					-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/005	MCGOBFED 270603	137,919					-7,775,029.44
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035828/006	MCGOBFED 280601	82,177					-7,775,029.44
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1775687/000				114,980.56			-7,890,010.00
21/08	21/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8730749/000					7,890,012.08		2.08
22/08	22/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/000					7,891,051.06		7,891,053.14
22/08	22/08	I.S.R. RETENIDO				108.08				7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/001	MCGOBFED 331124	-145,516					7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/002	MCGOBFED 260903	-143,391					7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/003	CETES 251127	-141,693					7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/004	CETES 260205	-138,305					7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/005	MCGOBFED 270603	-137,919					7,890,945.06
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035828/006	MCGOBFED 280601	-82,177					7,890,945.06
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039620/000				7,890,941.48			3.58
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039620/001	BONDESF 270114	78,669					3.58
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1786202/000				7,890,945.06			-7,890,941.48
22/08	22/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8739530/000					7,890,945.06		3.58
25/08	25/08	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039620/000					7,894,064.98		7,894,068.56

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122511

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/08	25/08	I.S.R. RETENIDO					324.29			7,893,744.27
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039620/001	BONDESF 270114	-78,669					7,893,744.27
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043281/000				7,893,711.17			33.10
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043281/001	BONDESF 280127	79,068					33.10
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1796110/000				7,893,744.27			-7,893,711.17
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8755181/000					7,893,744.27		33.10
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043281/000					7,894,752.70		7,894,785.80
26/08	26/08	I.S.R. RETENIDO				108.13				7,894,677.67
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043281/001	BONDESF 280127	-79,068					7,894,677.67
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5047068/000				7,894,653.71			23.96
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047068/001	GOBFED 260903	76,883					23.96
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806599/000				7,894,677.67			-7,894,653.71
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762859/000					7,894,677.67		23.96
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047068/000					7,895,695.37		7,895,719.33
27/08	27/08	I.S.R. RETENIDO				108.15				7,895,611.18
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047068/001	GOBFED 260903	-76,883					7,895,611.18
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051150/000				7,895,599.05			12.13
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051150/001	GOBFED 260305	77,597					12.13
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1816159/000				7,895,611.18			-7,895,599.05
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770493/000					7,895,611.18		12.13
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051150/000					7,896,640.83		7,896,652.96
28/08	28/08	I.S.R. RETENIDO				108.16				7,896,544.80
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051150/001	GOBFED 260305	-77,597					7,896,544.80
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055119/000				7,896,456.77			88.03
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055119/001	GOBFED 260305	77,589					88.03
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826403/000				7,896,544.80			-7,896,456.77
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779500/000					7,896,544.80		88.03
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055119/000					7,897,498.66		7,897,586.69

MOVIMIENTOS DEL PERIODO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
29/08	29/08	I.S.R. RETENIDO					108.17			7,897,478.52
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055119/001	GOBFED 260305	-77,589					7,897,478.52
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058760/000				7,897,468.26			10.26
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058760/001	BPAG28 271104	79,013					10.26
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836393/000				7,897,478.52			-7,897,468.26
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787990/000					7,897,478.52		10.26
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								10.26
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

	RESUMEN FISCAL		
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	884.51	\$ 1,549.64
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122511

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,847,213.49
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 139
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4093%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3751%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.61	.52	.56	.50	.52	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.61	.61	.57	.58	.56	.48	.52	.46	.48	.42	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONSERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122511

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 1C8ECA25-3691-4544-9DCF-EA6B6C71D92D
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393643
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:27
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:27
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



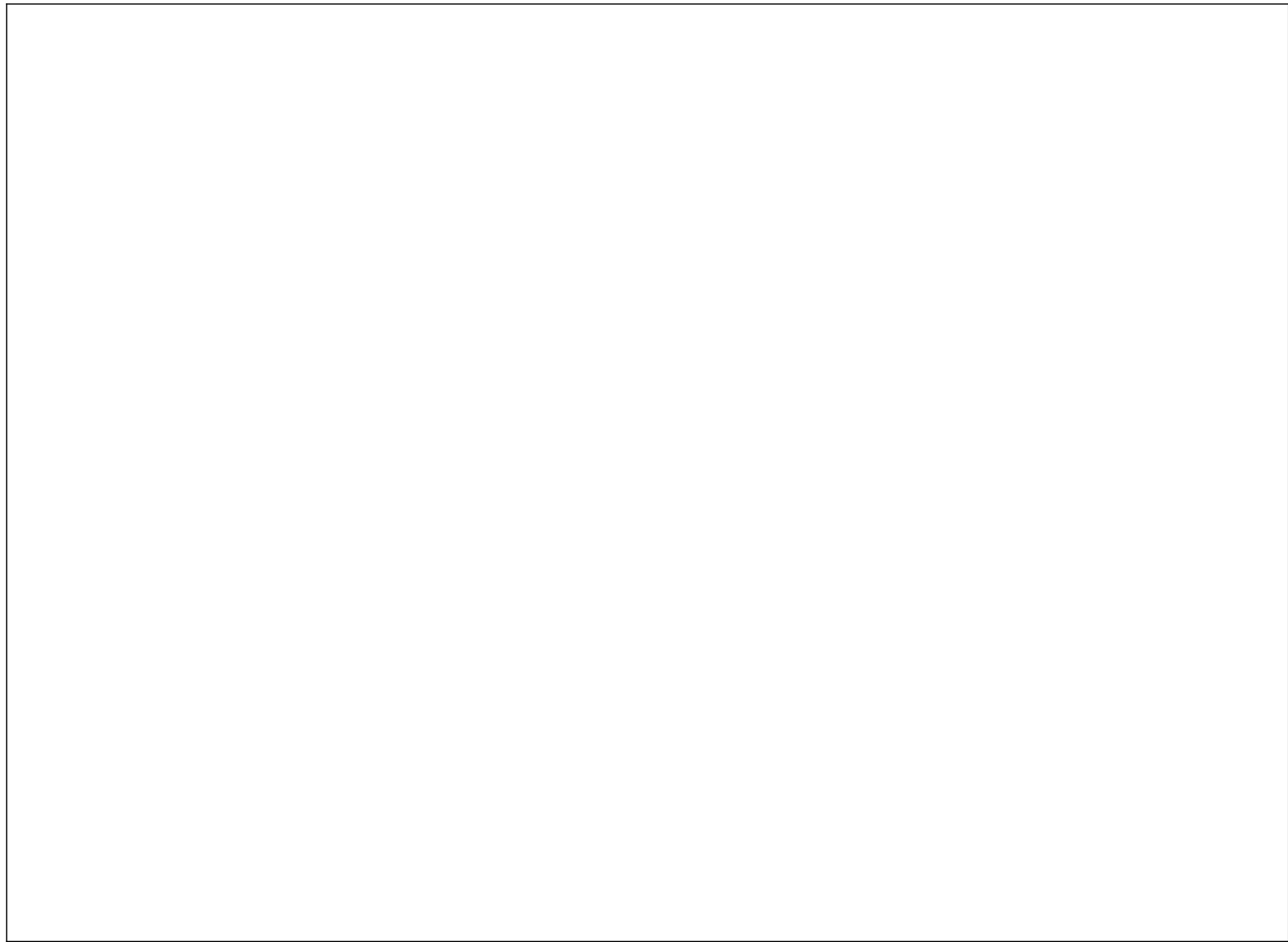
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
e+8VjNTELOr7JSTRvIkunNHxo18FXnvqRiARD8dIS10bQXIBpFamYcfwYNSqpj9Uk6xkyjHs4FzrGofhBzYUx2uEh0fwIbwA3aLU14J9SP11cHBE68Wc518NKn6WRGcx0Ge9TCHDGFGB1y4Li+Zg1ev4ZhW2UzWqSLdr2W8Y3EgAMtIX406efA4w2YLV9BRFLEVdg+hwX11KiHPM/QiofjV+18U0G5q7Lkc83wsQaQIUutSfj1TFifbeNB56UoreDAXt1FP03/1rc0WbQ8/hJDFzu1U8SccZqRohdPFCijczfNiWUBibcTG3xzqzRyJNRPDeu5JI7g6BsRZveSmCQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
PM028kMGMzm10oU7RMw7xMbCNHjLzHnePKcPr6NNi3GLGcOn4CUfk/JYoB58VCq5qtrijQzdkLStMD5nHf4uDPoDDF9L1chuJR1P3WEGATBDsg+1ftNMysDry+G4cd/j5AyxzwPvDHOuK18APJuVuV3eRnSGq61fpBXVaPsP2XKYRocsGmi+NPag11VFa27XCdL3IDiP1mLjGW4FaQjz6c/zioBDLfsiCo14nn/+8WoZfvRdywh9Kc7wbIwgDhXo7SU7/CHDBf4yJ/khjHCVfYPuNqad0VjdIdryhWKRYKXo8A7ZR1e85fLOXJCbcIcnHIqtCpGIZGTtsHF86YcmQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.111C8ECA25-3691-4544-9DCF-EA6B6C71D92D12025-08-31T21:54:271INT020124V621e+8VjNTELOr7JSTRvIkunNHxo18FXnvqRiARD8dIS10bQXIBpFamYcfwYNSqpj9Uk6xkyjHs4FzrGofhBzYUx2uEh0fwIbwA3aLU14J9SP11cHBE68Wc518NKn6WRGcx0Ge9TCHDGFGB1y4Li+Zg1ev4ZhW2UzWqSLdr2W8Y3EgAMtIX406efA4w2YLV9BRFLEVdg+hwX11KiHPM/QiofjV+18U0G5q7Lkc83wsQaQIUutSfj1TFifbeNB56UoreDAXt1FP03/1rc0WbQ8/hJDFzu1U8SccZqRohdPFCijczfNiWUBibcTG3xzqzRyJNRPDeu5JI7g6BsRZveSmCQ==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

122511
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/122511

 01082500655093936437414122511

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393643
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

		TAX RESUME	
		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/122511

SAFEKEEPING ACC:

65509393643

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 6

122510
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/741488888/MHED/V/II/00001/122510

01082500655093935837414122510

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393583
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	9,687,001.74	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	2.20	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	9,687,003.94	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	9,687,003.94
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	9,687,003.94
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	0.12
(A) Diferencia	= \$	9,687,003.82
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	47,181,376.24
Retiros de efectivo/valores	- \$	37,501,455.07
(B) Diferencia	= \$	9,679,921.17
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	7,082.65

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058772	29/08	01/09	2	9,684,446.12	3	4.75 %	9,687,001.74	100.00	
BONDESF 300124	29/08	01/09							
				9,684,446.12			9,687,001.74	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								0.12
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993876/000				1,287,823.24			-1,287,823.12
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993876/001	GOBFED 290301	12,416					-1,287,823.12
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626494/000					1,287,922.75		99.63
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993876/000					1,288,002.10		1,288,101.73
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO				17.64				1,288,084.09
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993876/001	GOBFED 290301	-12,416					1,288,084.09
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664689/000				1,288,083.97			0.12
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001527/000				114,784.76			-114,784.64
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001527/001	GOBFED 270304	1,161					-114,784.64
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644494/000					114,804.00		19.36
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001527/000					114,830.20		114,849.56
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				4.72				114,844.84
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001527/001	GOBFED 270304	-1,161					114,844.84
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005151/000				114,844.28			0.56
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005151/001	GOBFED 260903	1,124					0.56
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687252/000				114,844.72			-114,844.16
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653337/000					114,844.72		0.56
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005151/000					114,859.43		114,859.99
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				1.57				114,858.42
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005151/001	GOBFED 260903	-1,124					114,858.42
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705495/000				114,858.30			0.12
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013160/000				7,999,875.63			-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/001	BONDESF 260723	41,171					-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/002	BONDESF 270401	31,310					-7,999,875.51
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013160/003	GOBFED 270304	7,364					-7,999,875.51
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8677612/000					7,999,906.72		31.21
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/000					8,000,931.17		8,000,962.38
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO				109.59				8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/001	BONDESF 260723	-41,171					8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/002	BONDESF 270401	-31,310					8,000,852.79
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013160/003	GOBFED 270304	-7,364					8,000,852.79
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725835/000				8,000,852.67			0.12
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020720/000				241,566.74			-241,566.62
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020720/001	CETES 260806	25,917					-241,566.62
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697284/000					241,569.72		3.10
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020720/000					241,662.36		241,665.46
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				9.93				241,655.53
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020720/001	CETES 260806	-25,917					241,655.53

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122510

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024259/000				241,613.09			42.44
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024259/001	GOBFED 270304	2,438					42.44
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745512/000				241,655.41			-241,612.97
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706194/000					241,655.41		42.44
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024259/000					241,644.97		241,687.41
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				3.31				241,684.10
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024259/001	GOBFED 270304	-2,438					241,684.10
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027991/000				241,598.46			85.64
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027991/001	GOBFED 260903	2,358					85.64
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755404/000				241,683.98			-241,598.34
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714166/000					241,683.98		85.64
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027991/000					241,630.34		241,715.98
20/08	20/08	I.S.R. RETENIDO				3.31				241,712.67
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027991/001	GOBFED 260903	-2,358					241,712.67
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031955/000				7,889,037.47			-7,647,324.80
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031955/001	BPAG28 270506	78,727					-7,647,324.80
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765010/000				241,712.55			-7,889,037.35
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722905/000					7,889,079.24		41.89
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031955/000					7,890,078.38		7,890,120.27
21/08	21/08	I.S.R. RETENIDO				108.07				7,890,012.20
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031955/001	BPAG28 270506	-78,727					7,890,012.20
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775685/000				7,890,012.08			0.12
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051166/000				9,682,149.15			-9,682,149.03
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051166/001	GOBFED 260305	95,155					-9,682,149.03
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769537/000					9,682,158.31		9.28
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051166/000					9,683,426.66		9,683,435.94
28/08	28/08	I.S.R. RETENIDO				132.63				9,683,303.31
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051166/001	GOBFED 260305	-95,155					9,683,303.31

MOVIMIENTOS DEL PERIODO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055134/000				9,683,283.40			19.91
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055134/001	GOBFED 260305	95,146					19.91
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826401/000				9,683,303.19			-9,683,283.28
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779606/000					9,683,303.19		19.91
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055134/000					9,684,561.06		9,684,580.97
29/08	29/08	I.S.R. RETENIDO				132.65				9,684,448.32
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055134/001	GOBFED 260305	-95,146					9,684,448.32
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058772/000				9,684,446.12			2.20
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058772/001	BONDESF 300124	97,263					2.20
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836391/000				9,684,448.20			-9,684,446.00
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788074/000					9,684,448.20		2.20
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								2.20
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL		ACUMULADO
DEL PERIODO		

[illegible]

IVA	\$	0.00	\$	0.00
RENTAS POR INTERESES		500.00		0.00

ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	523.42	\$	3,134.88
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00

ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00

ISR RETENIDO DEFINITIVO POR LOS DE INVERSIÓN ALTA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITAL	\$	0.00	\$	0.00

	2009	2008
FOR REVENUE DEFERMENTS FOR MEMBERS OF SHIPMENTS	▼	▼

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122510

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,169,774.96
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 77
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4098%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3816%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.61	.60	.58	.58	.56	.47	.52	.46	.46	.42	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122510

CUENTA NO: 65509393583
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : D24697BD-C196-4B01-9260-C6A0AE46D625
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393583
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:40
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:40
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



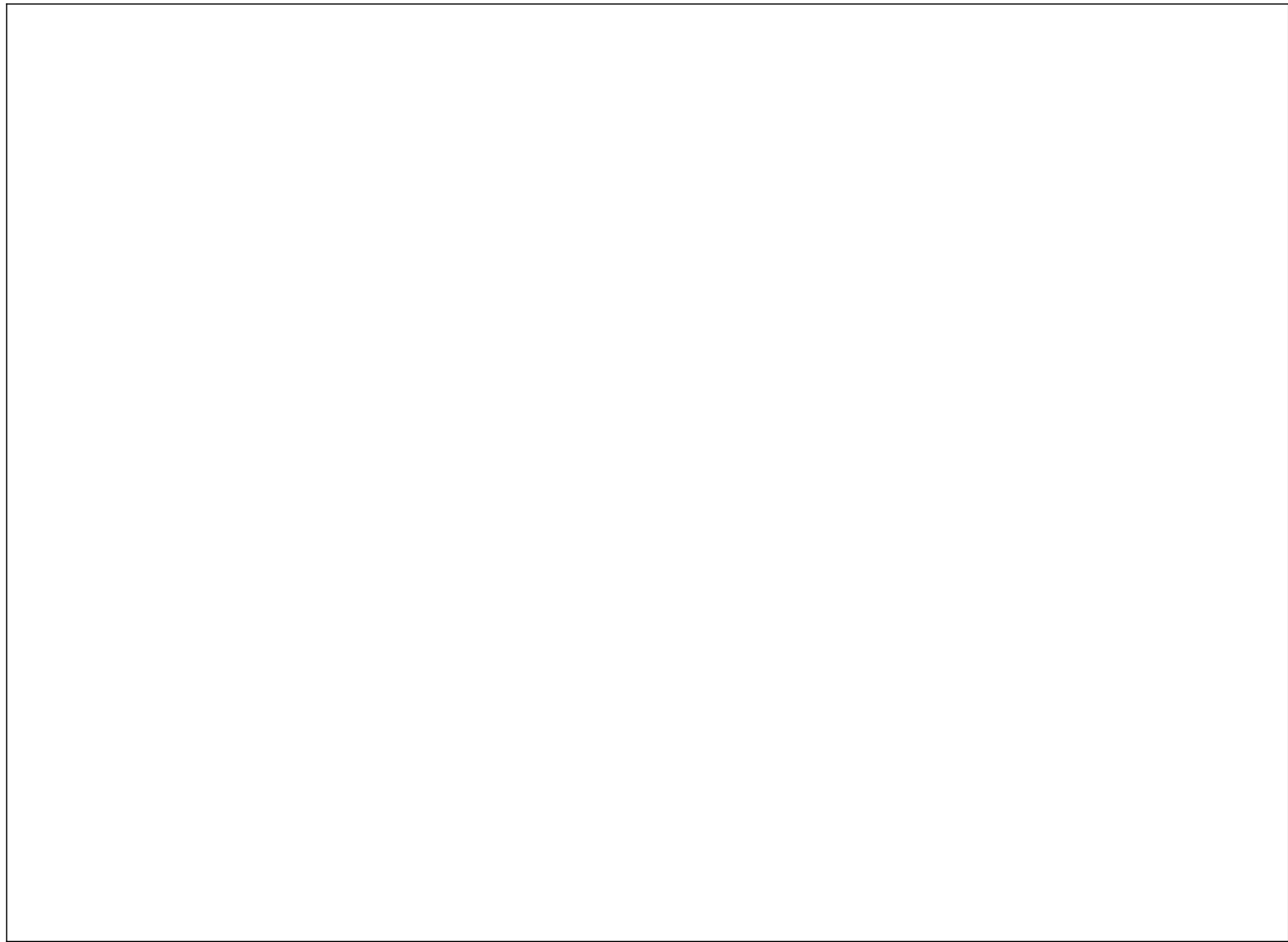
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Itkl1tG2BNQLO0fx5gb5Kk2RxdQ+JiB0bZb7v6qtqxtbJEzb/va9ypZsXsmtmXG5xQWtU3S1fnSFxkSjxxuoGmTWgQF1v7pP04n4+HVf9kmnTXUv2y9GB8PbV1J1ej/Ip1Wh7Ju1mFs56JvFIKn/9vRG1YzpPez5Es+rabbG03iRCHfEj1NuFiNOGrLkY0sNRUWCbekWwN6FNxHhQ2tWvvK28Bt0A1XaI0/2jJ8DdK0kRqD/kH2HSbM3n4Ci1wQ2KCZ4qzEHajJAInL0oguW+TcgGbCqBDeI56ApKHwEpvgm1d00Ly7pnHAT+Bm7aDtUWbgNpcxbC9HBdVfmRTIuwQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
GaawvgTqbySNmGy4hBG00r3BIkdCZ/T1yJjZ0t28vGCLJR0LB80W07MXhX0vxG2HYR1CpzniCbMFIHv0dekI7DmsPXtHcA00mk0uRHReKkkLrw/wxcdX15cztMhg0RkcKPzj3J8okfPYkxiuFV4FM/MVaNVQyLSrBpdISUvZ1XhB1coA/iegAqnzhyXbnFxu81H8tt8w4TS093b06Z5NGqkt5BNJELD9uR3Io9jdya2gcn4DHSgJA9P0/BvISW15uSs8VyP1J+b71PXxfy8CsY04SskSgWdt5S15hXi0TIiIS7bzaYJ8eoW5ijo68oRL+0QiwN6W815hfbV0bURTA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1ID24697BD-C196-4B01-9260-C6A0AE46D625I2025-08-31T21:54:40IINT020124V62IItkl1tG2BNQLO0fx5gb5Kk2RxdQ+JiB0bZb7v6qtqxtbJEzb/va9ypZsXsmtmXG5xQWtU3S1fnSFxkSjxxuoGmTWgQF1v7pP04n4+HVf9kmnTXUv2y9GB8PbV1J1ej/Ip1Wh7Ju1mFs56JvFIKn/9vRG1YzpPez5Es+rabbG03iRCHfEj1NuFiNOGrLkY0sNRUWCbekWwN6FNxHhQ2tWvvK28Bt0A1XaI0/2jJ8DdK0kRqD/kH2HSbM3n4Ci1wQ2KCZ4qzEHajJAInL0oguW+TcgGbCqBDeI56ApKHwEpvgm1d00Ly7pnHAT+Bm7aDtUWbgNpcxbC9HBdVfmRTIuwQ==I00001000000708361008I1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 6

122510
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00009/122510

 01082500655093935837414122510

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393583
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/122510

SAFEKEEPING ACC:

65509393583

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025

0096105



0825534152832652930001020061

**Resumen informativo.**

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-3	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939358-3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-3	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939358-3	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

**Cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939358-3 CUENTA CLABE: 014180655093935838
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

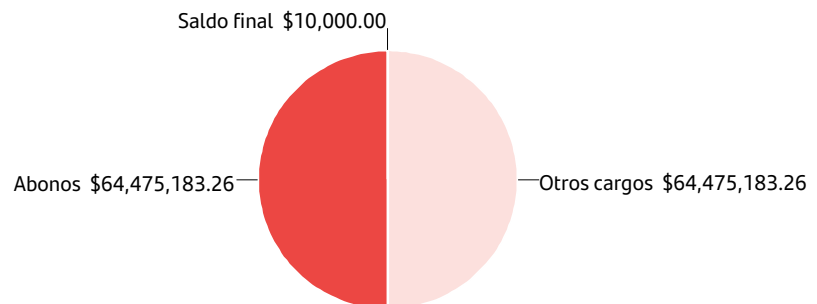
Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	64,475,183.26
Días del periodo	31	- Retiros	64,475,183.26
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado**Gráfico cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939358-3

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939358-3**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939358-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
06-AGO-2025	4136506	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE prema	1,287,922.75		1,297,922.75
06-AGO-2025	5561446	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,287,922.75	10,000.00
07-AGO-2025	6055925	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,288,083.97		1,298,083.97
07-AGO-2025	1157703	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP		1,288,083.97	10,000.00
08-AGO-2025	2617397	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508364439MXP	114,804.00		124,804.00
08-AGO-2025	7883542	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,804.00	10,000.00
11-AGO-2025	8785919	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,844.72		124,844.72
11-AGO-2025	9134247	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		114,844.72	10,000.00
12-AGO-2025	9336418	ABONO POR INSTRUCCIONES	114,858.30		124,858.30
12-AGO-2025	0278996	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP		114,858.30	10,000.00
13-AGO-2025	4496545	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	7,999,906.72		8,009,906.72
13-AGO-2025	4456781	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,999,906.72	10,000.00
14-AGO-2025	5051029	ABONO POR INSTRUCCIONES	8,000,852.67		8,010,852.67
14-AGO-2025	0137963	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP		8,000,852.67	10,000.00
15-AGO-2025	5577750	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508364439MXP	241,569.72		251,569.72
15-AGO-2025	6897281	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		241,569.72	10,000.00
18-AGO-2025	8895535	ABONO POR INSTRUCCIONES	241,655.41		251,655.41
18-AGO-2025	9246135	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		241,655.41	10,000.00
19-AGO-2025	9485860	ABONO POR INSTRUCCIONES	241,683.98		251,683.98
19-AGO-2025	9820692	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		241,683.98	10,000.00
20-AGO-2025	4177326	ABONO POR INSTRUCCIONES	241,712.55		251,712.55
20-AGO-2025	4770376	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	7,647,366.69		7,899,079.24
20-AGO-2025	4533210	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,889,079.24	10,000.00
21-AGO-2025	4837014	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,890,012.08		7,900,012.08
21-AGO-2025	5969375	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP		7,890,012.08	10,000.00
27-AGO-2025	2860191	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	9,682,158.31		9,692,158.31
27-AGO-2025	9697019	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,682,158.31	10,000.00
28-AGO-2025	4771574	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,683,303.19		9,693,303.19
28-AGO-2025	5313686	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,683,303.19	10,000.00
29-AGO-2025	6146560	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,684,448.20		9,694,448.20
29-AGO-2025	7178913	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,684,448.20	10,000.00
		TOTAL	64,475,183.26	64,475,183.26	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50939358-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL 31-AGO-2025

0096111



0825534152832712930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50939390-2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50939390-2	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939390-2 CUENTA CLABE: 014180655093939025
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	297,479,723.45
Días del periodo	31	- Retiros	297,479,723.45
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

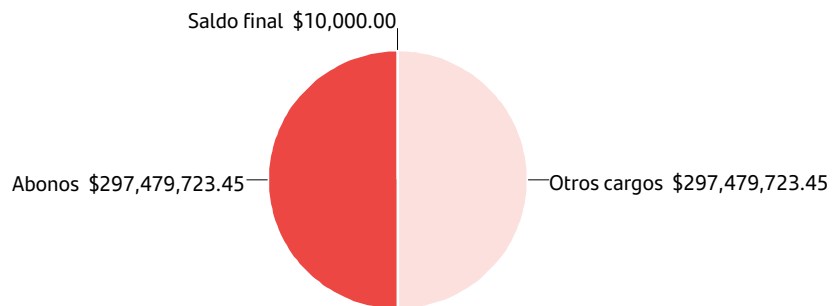


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939390-2

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**DineroCreciente****SANTANDER****INVERSION CRECIENTE 66-50939390-2**

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939390-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423663	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,561,799.26		13,571,799.26
01-AGO-2025	6951331	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,561,799.26	10,000.00
04-AGO-2025	8917330	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,566,892.68		13,576,892.68
04-AGO-2025	9277114	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,566,892.68	10,000.00
05-AGO-2025	4098858	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,568,591.12		13,578,591.12
05-AGO-2025	4437229	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,568,591.12	10,000.00
06-AGO-2025	5244406	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,570,289.77		13,580,289.77
06-AGO-2025	5562078	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,570,289.77	10,000.00
07-AGO-2025	6055928	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,571,988.63		13,581,988.63
07-AGO-2025	6455764	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,571,988.63	10,000.00
08-AGO-2025	6785030	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,573,687.70		13,583,687.70
08-AGO-2025	7888237	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,573,687.70	10,000.00
11-AGO-2025	8785933	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,578,502.77		13,588,502.77
11-AGO-2025	9135603	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,578,502.77	10,000.00
12-AGO-2025	9336425	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,580,108.36		13,590,108.36
12-AGO-2025	9657574	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,580,108.36	10,000.00
13-AGO-2025	4055256	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,581,714.14		13,591,714.14
13-AGO-2025	4457169	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,581,714.14	10,000.00
14-AGO-2025	5051039	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,583,320.11		13,593,320.11
14-AGO-2025	5659722	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,583,320.11	10,000.00
15-AGO-2025	6165762	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,584,926.28		13,594,926.28
15-AGO-2025	6900118	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,584,926.28	10,000.00
18-AGO-2025	8895547	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,589,745.33		13,599,745.33
18-AGO-2025	2628731	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP	1,216,412.00		14,816,157.33
18-AGO-2025	9247495	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,806,157.33	10,000.00
19-AGO-2025	9485875	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,807,908.10		14,817,908.10
19-AGO-2025	9820941	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,807,908.10	10,000.00
20-AGO-2025	4177332	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,809,659.07		14,819,659.07
20-AGO-2025	4533274	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,809,659.07	10,000.00
21-AGO-2025	4837017	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,811,410.25		14,821,410.25
21-AGO-2025	5204306	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,811,410.25	10,000.00
22-AGO-2025	5945221	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,813,161.63		14,823,161.63
22-AGO-2025	6605998	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,813,161.63	10,000.00
25-AGO-2025	7650171	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,818,416.40		14,828,416.40
25-AGO-2025	8021115	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,818,416.40	10,000.00
26-AGO-2025	8588748	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,820,168.62		14,830,168.62
26-AGO-2025	8893111	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,820,168.62	10,000.00
27-AGO-2025	9348363	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,821,921.04		14,831,921.04
27-AGO-2025	9697778	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,821,921.04	10,000.00
28-AGO-2025	4771583	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,823,673.66		14,833,673.66

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
28-AGO-2025	5313742	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,823,673.66	10,000.00
29-AGO-2025	6146570	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,825,426.53		14,835,426.53
29-AGO-2025	7179048	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,825,426.53	10,000.00
TOTAL			297,479,723.45	297,479,723.45	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$10,000.00

**Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.**

INVERSION CRECIENTE 66-50939390-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$0.00

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025**

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

122516
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/II/00001/122516



01082500655093939027414122516

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393902
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	14,829,305.53	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	34.03	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	14,829,339.56	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	14,829,339.56
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	14,829,339.56
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	13,560,102.46
(A) Diferencia	= \$	1,269,237.10
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	297,479,723.45
Retiros de efectivo/valores	- \$	296,263,311.45
(B) Diferencia	= \$	1,216,412.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	52,825.10

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058801	29/08	01/09	2	14,825,393.28	3	4.75 %	14,829,305.53	100.00	
BONDESF 270722	29/08	01/09							
				14,825,393.28			14,829,305.53	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								99.92
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978891/000					13,561,885.87		13,561,985.79
01/08	01/08	I.S.R. RETENIDO					185.75			13,561,800.04
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978891/001	GOBFED 290301	-131,440					13,561,800.04
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982910/000				13,561,790.00			10.04
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982910/001	CETES 270318	1,356,179					10.04
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606480/000				13,561,799.26			-13,561,789.22
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602659/000					13,561,799.26		10.04
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982910/000					13,567,440.75		13,567,450.79
04/08	04/08	I.S.R. RETENIDO					557.33			13,566,893.46
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982910/001	CETES 270318	-1,356,179					13,566,893.46
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986497/000				13,566,875.49			17.97
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986497/001	GOBFED 290301	130,899					17.97
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616407/000				13,566,892.68			-13,566,874.71
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611519/000					13,566,892.68		17.97
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986497/000					13,568,759.78		13,568,777.75
05/08	05/08	I.S.R. RETENIDO					185.85			13,568,591.90
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986497/001	GOBFED 290301	-130,899					13,568,591.90
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990137/000				13,568,552.11			39.79
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990137/001	GOBFED 260305	134,128					39.79
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626571/000				13,568,591.12			-13,568,551.33
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619636/000					13,568,591.12		39.79
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990137/000					13,570,436.63		13,570,476.42
06/08	06/08	I.S.R. RETENIDO					185.87			13,570,290.55
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990137/001	GOBFED 260305	-134,128					13,570,290.55
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4994007/000				13,570,189.18			101.37
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4994007/001	GOBFED 290301	131,553					101.37
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636399/000				13,570,289.77			-13,570,188.40
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627454/000					13,570,289.77		101.37
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994007/000					13,572,073.93		13,572,175.30
07/08	07/08	I.S.R. RETENIDO					185.89			13,571,989.41
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4994007/001	GOBFED 290301	-131,553					13,571,989.41
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997824/000				13,571,963.01			26.40
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997824/001	BPAG28 270506	135,843					26.40
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664709/000				13,571,988.63			-13,571,962.23
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635386/000					13,571,988.63		26.40
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997824/000					13,573,848.00		13,573,874.40
08/08	08/08	I.S.R. RETENIDO					185.92			13,573,688.48

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122516

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997824/001	BPAG28 270506	-135,843					13,573,688.48
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001773/000				13,573,607.48			81.00
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001773/001	GOBFED 260305	134,032					81.00
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676775/000				13,573,687.70			-13,573,606.70
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645442/000					13,573,687.70		81.00
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001773/000					13,578,980.37		13,579,061.37
11/08	11/08	I.S.R. RETENIDO				557.82				13,578,503.55
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001773/001	GOBFED 260305	-134,032					13,578,503.55
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005389/000				13,578,421.57			81.98
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005389/001	BONDESF 300321	136,149					81.98
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1687264/000				13,578,502.77			-13,578,420.79
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653799/000					13,578,502.77		81.98
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005389/000					13,580,213.17		13,580,295.15
12/08	12/08	I.S.R. RETENIDO				186.01				13,580,109.14
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005389/001	BONDESF 300321	-136,149					13,580,109.14
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009154/000				13,580,020.85			88.29
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009154/001	GOBFED 270603	134,728					88.29
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705507/000				13,580,108.36			-13,580,020.07
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8670109/000					13,580,108.36		88.29
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009154/000					13,581,812.66		13,581,900.95
13/08	13/08	I.S.R. RETENIDO				186.03				13,581,714.92
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009154/001	GOBFED 270603	-134,728					13,581,714.92
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013198/000				13,581,644.20			70.72
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013198/001	CETES 261001	675,981					70.72
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013198/002	BPAG91 250904	67,102					70.72
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1715309/000				13,581,714.14			-13,581,643.42
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678653/000					13,581,714.14		70.72
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013198/000					13,583,436.22		13,583,506.94

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/08	14/08	I.S.R. RETENIDO					186.05			13,583,320.89
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013198/001	CETES 261001	-675,981					13,583,320.89
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013198/002	BPAG91 250904	-67,102					13,583,320.89
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5017099/000				13,583,291.58			29.31
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017099/001	GOBFED 310529	138,750					29.31
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725847/000				13,583,320.11			-13,583,290.80
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687949/000					13,583,320.11		29.31
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017099/000					13,585,083.82		13,585,113.13
15/08	15/08	I.S.R. RETENIDO				186.07				13,584,927.06
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017099/001	GOBFED 310529	-138,750					13,584,927.06
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020979/000				13,584,833.92			93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/001	BONDES 260212	18,656					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/002	BONDES 300124	15,644					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/003	BONDES 261001	13,736					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/004	BONDES 280323	6,911					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/005	BPAG28 260507	6,549					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/006	BPAG91 270909	4,841					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/007	CETES 251023	497					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/008	BONDES 280224	291					93.14
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020979/009	GOBFED 310529	70,733					93.14
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735887/000				13,584,926.28			-13,584,833.14
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698322/000					13,584,926.28		93.14
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/000					13,590,211.24		13,590,304.38
18/08	18/08	I.S.R. RETENIDO				558.27				13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/001	BONDES 260212	-18,656					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/002	BONDES 300124	-15,644					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/003	BONDES 261001	-13,736					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/004	BONDES 280323	-6,911					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/005	BPAG28 260507	-6,549					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/006	BPAG91 270909	-4,841					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/007	CETES 251023	-497					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/008	BONDES 280224	-291					13,589,746.11
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020979/009	GOBFED 310529	-70,733					13,589,746.11
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024526/000				14,806,150.00			-1,216,403.89
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024526/001	CETES 250821	763,292					-1,216,403.89
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024526/002	MCGOBFED 281130	717,323					-1,216,403.89
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745524/000				13,589,745.33			-14,806,149.22
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706726/000					14,806,157.33		8.11
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024526/000					14,808,103.59		14,808,111.70
19/08	19/08	I.S.R. RETENIDO				202.82				14,807,908.88
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024526/001	CETES 250821	-763,292					14,807,908.88
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024526/002	MCGOBFED 281130	-717,323					14,807,908.88
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028260/000				14,807,895.29			13.59
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028260/001	GOBFED 260903	144,525					13.59

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122516

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755416/000				14,807,908.10			-14,807,894.51
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714749/000					14,807,908.10		13.59
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5028260/000				202.85	14,809,849.11		14,809,862.70
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028260/001	GOBFED 260903	-144,525					14,809,659.85
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5032003/000				14,809,650.00			9.85
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5032003/001	CETES 260219	1,347,029					9.85
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5032003/002	MCGOBFED 281130	133,936					9.85
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1765022/000				14,809,659.07			-14,809,649.22
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722997/000					14,809,659.07		9.85
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5032003/000				202.87	14,811,604.05		14,811,613.90
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5032003/001	CETES 260219	-1,347,029					14,811,411.03
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5032003/002	MCGOBFED 281130	-133,936					14,811,411.03
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035873/000				14,811,410.00			1.03
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035873/001	CETES 260122	1,481,141					1.03
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775697/000				14,811,410.25			-14,811,409.22
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730928/000					14,811,410.25		1.03
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5035873/000				202.90	14,813,364.28		14,813,365.31
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035873/001	CETES 260122	-1,481,141					14,813,162.41
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039666/000				14,813,131.45			30.96
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039666/001	BONDESF 270114	147,680					30.96
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1786212/000				14,813,161.63			-14,813,130.67
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739590/000					14,813,161.63		30.96
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5039666/000				608.76	14,818,994.98		14,819,025.94
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039666/001	BONDESF 270114	-147,680					14,818,417.18
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5043325/000				14,818,404.80			12.38

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/08	25/08	PLAZO 1 DIAS								
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043325/001	GOBFED 330526	156,716					12.38
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1796120/000				14,818,416.40			-14,818,404.02
25/08	25/08	ELECTRONICA								
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8755277/000					14,818,416.40		12.38
25/08	25/08	ELECTRONICA								
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043325/000					14,820,360.01		14,820,372.39
26/08	26/08	I.S.R. RETENIDO				202.99				14,820,169.40
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043325/001	GOBFED 330526	-156,716					14,820,169.40
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5047113/000				14,820,090.52			78.88
26/08	26/08	PLAZO 1 DIAS								
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047113/001	GOBFED 270304	149,164					78.88
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1806609/000				14,820,168.62			-14,820,089.74
26/08	26/08	ELECTRONICA								
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8763031/000					14,820,168.62		78.88
26/08	26/08	ELECTRONICA								
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047113/000					14,822,045.95		14,822,124.83
27/08	27/08	I.S.R. RETENIDO				203.01				14,821,921.82
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047113/001	GOBFED 270304	-149,164					14,821,921.82
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5051197/000				14,821,864.58			57.24
27/08	27/08	PLAZO 1 DIAS								
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051197/001	GOBFED 270603	146,376					57.24
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1816169/000				14,821,921.04			-14,821,863.80
27/08	27/08	ELECTRONICA								
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8770514/000					14,821,921.04		57.24
27/08	27/08	ELECTRONICA								
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051197/000					14,823,820.24		14,823,877.48
28/08	28/08	I.S.R. RETENIDO				203.04				14,823,674.44
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051197/001	GOBFED 270603	-146,376					14,823,674.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5055167/000				14,823,670.00			4.44
28/08	28/08	PLAZO 1 DIAS								
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/001	MCGOBFED 330825	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/002	MCGOBFED 380218	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/003	MCGOBFED 370820	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/004	MCGOBFED 360221	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/005	MCGOBFED 270304	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/006	MCGOBFED 470207	244,790					4.44
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055167/007	MCGOBFED 440211	13,627					4.44
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1826413/000				14,823,673.66			-14,823,669.22
28/08	28/08	ELECTRONICA								
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8779638/000					14,823,673.66		4.44
28/08	28/08	ELECTRONICA								
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/000					14,825,625.92		14,825,630.36
29/08	29/08	I.S.R. RETENIDO				203.05				14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/001	MCGOBFED 330825	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/002	MCGOBFED 380218	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/003	MCGOBFED 370820	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/004	MCGOBFED 360221	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/005	MCGOBFED 270304	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/006	MCGOBFED 470207	-244,790					14,825,427.31
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055167/007	MCGOBFED 440211	-13,627					14,825,427.31
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5058801/000				14,825,393.28			34.03
29/08	29/08	PLAZO 3 DIAS								
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058801/001	BONDESF 270722	148,422					34.03

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122516

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836403/000				14,825,426.53			-14,825,392.50
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788102/000					14,825,426.53		34.03
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								34.03
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
						RESUMEN FISCAL				
						DEL PERIODO		ACUMULADO		
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	5,579.15	\$	36,509.51	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 14,135,411.30
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 181
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4152%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3754%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.45	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.60	.61	.58	.57	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122516

CUENTA NO: 65509393902
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRÁ DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : CC8ED71F-3F76-48D5-8E00-5926E67EA4EF
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393902
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:54:40
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:54:40
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

FGZd5i460f0myg4ksbo0Nzx19j7j3InuecpU4FLTLVXKvUBo1lC+iae6T/PPAELkZAgUDpw4vrf8JjCr2cdZK823RTAXGZmD0vSUsm6CLxDubw84uPgPcvnp1eUD8DhUgpBF13hASN0NZ/vHds1PkU18YE8fu/UhCQiGDY6cb0PdU4y3r8YNZ6f9g6295dwTfODPWfCd+39IB205KNy/w0+BN1JQGbas6iuF+/SKM9zicbFFj1up18ihnB1f+AUJ18ofIudXLX3mbgQgVVsohG9q71DP583xzY9M1MKij7RLgaCvPwdoI5mUWV5LUwL91Z84YNUTyE4Axf4uc61MA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

c5EC2ziZMe1bWwti7Ijmxdt+oSDKj8Bw/toyIJFSwcyFz0x50kPzmbjUyCc0udz9XeWdn9k0Q+niVe140qpS1joozwL4mUj6FsVbSf60FLApKHdxH4FsJfakM/8M+QKHx0NPCyhdPQIqBWVy26nFY6goMKE020VS25JHDP0A8gQjy7tf9S+Lumlp59sz+tGt1KZic5FF6bSF1uzIj3wuqaUq/xCr1VHkc480GrVjqPLPSsE7Uudh0cz1jV1ZhadSrZYSPLnhnKS8cEhatYDuKmfOfkhCqVcqixQM9fQP/rvHnehzZsh8QcC06xyvretiTrLydgXdd05VyUu1CQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|CC8ED71F-3F76-48D5-8E00-5926E67EA4EF|2025-08-31T21:54:40|INT020124V62IFGZd5i460f0myg4ksbo0Nzx19j7j3InuecpU4FLTLVXKvUBo1lC+iae6T/PPAELkZAgUDpw4vrf8JjCr2cdZK823RTAXGZmD0vSUsm6CLxDubw84uPgPcvnp1eUD8DhUgpBF13hASN0NZ/vHds1PkU18YE8fu/UhCQiGDY6cb0PdU4y3r8YNZ6f9g6295dwTfODPWfCd+39IB205KNy/w0+BN1JQGbas6iuF+/SKM9zicbFFj1up18ihnB1f+AUJ18ofIudXLX3mbgQgVVsohG9q71DP583xzY9M1MKij7RLgaCvPwdoI5mUWV5LUwL91Z84YNUTyE4Axf4uc61MA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

122516
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/122516

 01082500655093939027414122516

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393902
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/08/25 THROUGH 31/08/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS	

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
07/31	07/31	INITIAL BALANCE								0.00
08/31	08/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
08/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/122516

SAFEKEEPING ACC:

65509393902

PERIOD

01/08/25 THROUGH 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A.O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007444



07553815-17541203001020001

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	66-50939364-3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	66-50939364-3	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3 **CUENTA CLABE: 014180655093936439**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	45,670,566.99
Tasas del periodo	0.00	- Retiros	45,670,566.99
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El saldo de
tu cuenta envíaselo
por e-mail rutado

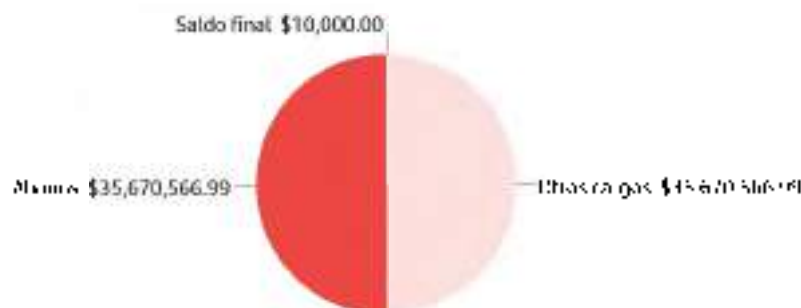


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939364-3

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50939364-3

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015546	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,327.50		14,327.50
01 JUL 2025	7368595	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		4,327.50	10,000.00
02 JUL 2025	8471769	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,328.12		14,328.12
02 JUL 2025	8495947	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		4,328.12	10,000.00
03 JUL 2025	0720170	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,328.66		14,328.66
03 JUL 2025	0030207	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	5,543,602.15		5,557,930.81
03 JUL 2025	4583051	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		5,543,602.15	14,328.66
03 JUL 2025	4583051	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		4,328.66	10,000.00
04 JUL 2025	5220978	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,329.19		14,329.19
04 JUL 2025	1562947	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		4,329.19	10,000.00
08 JUL 2025	0745123	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:50:24	100,084.35		110,084.35
		RECIBIDO DE SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA CUENTA DEL CUENTE			
		CLAVE DE TRANSFERENCIA 00146817065509393674MXP			
		REF 25000			
		CORRESPONDIENTE 17248_CIBANCO SA FIDUCIARIA 34-30			
		RFC			
08 JUL 2025	5056195	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		100,084.35	10,000.00
09 JUL 2025	4703510	ABONO POR INSTRUCCIONES	100,000.87		110,000.87
09 JUL 2025	5056197	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		100,000.87	10,000.00
10 JUL 2025	5577269	ABONO POR INSTRUCCIONES	100,109.40		110,109.40
10 JUL 2025	4228772	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	6,789,037.43		6,899,146.83
10 JUL 2025	4228772	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		100,109.40	6,799,037.43
10 JUL 2025	6470168	CARGO INSTRUCC. SIN CIBANCO chequeras		6,789,037.43	10,000.00
11 JUL 2025	7755835	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,730,483.42		6,800,483.42
11 JUL 2025	5329800	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		6,799,037.42	10,000.00
17 JUL 2025	5101030	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	2,625,290.15		2,625,290.15
17 JUL 2025	5101030	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		2,625,290.15	10,000.00
24 JUL 2025	5420175	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	6,788,286.76		6,798,286.76
24 JUL 2025	5420175	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		6,788,286.76	10,000.00
31 JUL 2025	7745126	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	6,815,666.90		6,825,666.90
31 JUL 2025	7745126	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		6,815,666.90	10,000.00
TOTAL			\$5,670,566.99	\$5,670,566.99	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

 Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50939364-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:		0.00			
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$0.00

 Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO= ABORO (S)	DED= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPEÑO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTECIPADO	DEV= DEVOLUCION (S)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMATICA/AUTOMATIZADA	ELEC= EFECTIVO	PGR= PAGARÉ
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (S)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
CAU= CADA UNO (S)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
CAT= COSTO ABUAL TOTAL	FE= FECHA	S= SCORE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERALES (S)	SBC= SALDO BUEN COBRAR
CAU= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ABUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SCR= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS= INTERES (S)	SPECI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, EN)	INVALID= INVALIDO	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRAR	LCI= LÍNEA DE CREDITO INMEDIATA	TEL= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIO= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE CUBIERTA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CEA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CEA VIRT= CUENTA VIRTUAL	N.OP= NUMERO DE OPERACION (S)	

 Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO usap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.candusaf.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LÍNEA, CUYOS TELÉFONOS SON 52 57 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALORES FISCAL ASÍ COMO INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTO DATO NO ES CORRECTO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MÓVIL / BCT ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS REMESIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES HASTA QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERÁ AL DÍA SIGUIENTE HASTA SU DEPÓSITO. DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREAVISO, ASÍ COMO LOS PRESTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL FUERTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO www.gob.mx/ipab	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A., LE INFORMA QUE: PRESENTE CON PASO DE LA EFECTIVA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2025, LOS DATOS DE SU CUENTA DE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430, QUE SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDEN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbete a Reportes aquí

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007443



07553815-1754029300102000

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-4	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	65-50939358-3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-3	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	65-50939358-3	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939358-3 **CUENTA CLABE: 014180655093935838**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	\$8,741,546.68
Tasas del periodo	0.00	- Retiros	\$8,731,546.68
Saldo principio mínimo	0.000000	= Saldo final	10,000.00



El saldo de tu cuenta envíaselo por e-mail rutado

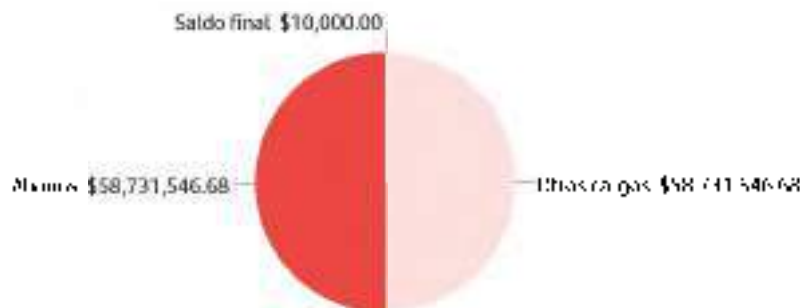


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939358-3

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50999358-3

Saldo promedio	0.00	Sete inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50999358-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
02 JUL 2025	1415668	ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:21:01 RECIBIDO DE CIBANCO DE LA CUENTA 143180000023152547 DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI CLAVE DE RASTREO FT2519212237 REF 1415668 CONCEPTO PREMIA ENTREGA DE REMANENTE RFC BNY98020029	5,542,908.23		5,542,908.23
02 JUL 2025	8903703	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,542,908.23	13,000.00
03 JUL 2025	9729169	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,543,602.15		5,556,610.15
05 JUL 2025	0230267	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP		5,543,602.15	13,000.00
09 JUL 2025	3945872	ABONO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 11:36:03 RECIBIDO DE CIBANCO DE LA CUENTA 143180000023152547 DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI CLAVE DE RASTREO FT2519212237 REF 3945872 CONCEPTO PREMIA ENTREGA DE REMANENTE RFC BNY98020029	0,788,783.54		6,788,783.54
09 JUL 2025	5092340	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,788,783.54	13,000.00
10 JUL 2025	5577266	ABONO POR INSTRUCCIONES	0,789,033.43		6,793,633.43
10 JUL 2025	4228772	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP		6,789,033.43	13,000.00
11 JUL 2025	5315743	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PREMIA	275,064.03		275,064.03
11 JUL 2025	3894808	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		275,064.03	13,000.00
14 JUL 2025	6076322	ABONO POR INSTRUCCIONES	265,697.58		275,064.03
14 JUL 2025	7240337	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		265,697.58	13,000.00
15 JUL 2025	3800350	ABONO POR INSTRUCCIONES	265,697.58		275,064.03
15 JUL 2025	9641039	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		265,697.58	13,000.00
16 JUL 2025	6382218	ABONO POR INSTRUCCIONES	265,697.58		275,064.03
16 JUL 2025	5120910	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP	2,034,001.54		2,034,001.54
16 JUL 2025	5747951	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,034,001.54	13,000.00
17 JUL 2025	7854290	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,035,290.15		2,035,290.15
17 JUL 2025	5101659	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP		2,035,290.15	13,000.00
18 JUL 2025	4604272	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP	110,048.03		121,048.03
18 JUL 2025	4008795	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		110,048.03	13,000.00
21 JUL 2025	5567655	ABONO POR INSTRUCCIONES	110,048.03		121,048.03
21 JUL 2025	6020461	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		110,048.03	13,000.00
22 JUL 2025	6835420	ABONO POR INSTRUCCIONES	110,061.79		121,061.79
22 JUL 2025	7231181	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		110,061.79	13,000.00
23 JUL 2025	7920202	ABONO POR INSTRUCCIONES	110,075.56		121,075.56
23 JUL 2025	1647256	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP	0,677,437.05		6,797,437.05
25 JUL 2025	8140428	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,797,437.05	13,000.00
24 JUL 2025	8652500	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,789,286.70		6,798,286.70
24 JUL 2025	5423115	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP		6,789,286.70	13,000.00
25 JUL 2025	4304454	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506993643MXP	130,994.01		131,994.01
25 JUL 2025	4260720	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		130,994.01	13,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
28-JUL-2025	6001027	ABONO POR INSTRUCCIONES	16,053.47		171,053.47
28-JUL-2025	6085283	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		161,053.47	10,000.00
29-JUL-2025	7581014	ABONO POR INSTRUCCIONES	151,073.62		171,073.62
29-JUL-2025	8058125	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		161,073.62	10,000.00
30-JUL-2025	9128065	ABONO POR INSTRUCCIONES	151,093.78		171,093.78
30-JUL-2025	4017080	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00140817085100950030MXP	0,050,713.57		\$,024,313.75
30-JUL-2025	0600245	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		\$,815,606.90	10,000.00
31-JUL-2025	4538247	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,815,606.90		\$,825,366.90
31-JUL-2025	2748126	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00140817007500951643MXP		\$,815,606.90	10,000.00
TOTAL			58,731,546.68	58,731,546.68	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00

 Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50939358-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$0.00

 Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO- ABONO (S)	DEB- DEBITO	NO- NUMERO
ANUL- ANULACION	DEP- DEPOSITO	NOM- NOMINA
ANT- ANTEIMO	DESEM- DESCUELLO	ORD- ORDEN
ANTICIP- ANTEINADO	DEV- DEVOLUCION (S)	P- POR
ASEG- ASEGURAMIENTO	DISP- DISPOSICION	PAG- PAGARE (S)
AUT- AUTOMATICO	DOMIC- DOMICILIACION	PER- PERIGO
AUTO- AUTOMOVIL AUTOMOTRIZ	EFEC- EFECTIVO	PGO- PAGO
BME- NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC- ELECTRONICO (A)	PZO- PLAZO
BONI- BONIFICACION	EQUIV- EQUIVALENTE	REC- RECIBO
C- CON	ESQ- ESQUENA	REF- REFERENCIA
C/U- CADA UNO (A)	FACT- FACTURACION	REN- RENDIMIENTO
C.A.T.- COSTO ANUAL TOTAL	FEC- FECHA	S- SOBRE
C.E.R.- COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED- FEDERAL (S)	SBC- SALDO BUEN COBRE
CAJ- CAJERO (S)	G.A.T.- GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO- SALDO
CANC- CANCELACION	IMPTO- IMPUESTO (S)	SEC- SEGURO (S)
CAP- CAPITAL	INI- INICIAL	SER- SERVICIO
CDMX- CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS- INTERES (S)	SPEI- SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF- CERTIFICADO	INTAL- INTERNACIONAL	SUC- SUCURSAL
CGO- CARGO	INV- INVERSION	T- TASA
CH- CHEQUE (S, BA)	INVALID- INVALIDO	TARJ- TARIFA (S)
COB- COBRE	LCI- LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF- TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM- COMISION	LIC- LIQUIDACION	TPV- TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR- CREDITO	LOC- LINEA DE CUBIERTA	TRANSF- TRANSFERENCIA
CRED- CREDITO	LPI- LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA- VENTA (S)
CTA- CUENTA (S)	MORA- MORATORIO (S)	VTO- VENCIMIENTO
CTA VIRT- CUENTA VIRTUAL	N.OP- NUMERO DE OPERACION (S)	

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRÓNICO usao@santander.com.mx O A LOS TELÉFONOS 57 694 328 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y AL 01 55 57 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN EN INTERNET: www.conducef.gob.mx O A LOS TELÉFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ACLARACIONES LA SUPER LÍNEA, CUYOS TELÉFONOS SON 55 51 65 43 00 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASÍ COMO INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU PANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / PPT EN LÍNEA) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL, TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGÚN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES (OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NÚNQUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO SERÁ AL DÍA SIGUIENTE HABIL A SU DEPÓSITO. DESPUÉS DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCLUIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



INSTITUTO PARA LA
 PROTECCIÓN
 AL CONSUMIDOR

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
 ROL: 658576510000
 PRESENTAMOS POR LA EFECTIVA DEL 30 DE JULIO DEL 2025 DEL CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 AL CREDITO AL SEÑOR JUAN CARLOS FLORES JORDAN DE MEXICO, S.A.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscríbase
 a Paperless
 aquí

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007446



07553415-1754929300132000

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	66-50939373-4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	66-50939373-4	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939373-4 **CUENTA CLABE: 014180655093937344**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	27,191,931.90
Tasas del periodo	> 1	- Retiros	27,191,931.90
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El saldo de
tu cuenta envíaselo
por e-mail rutado

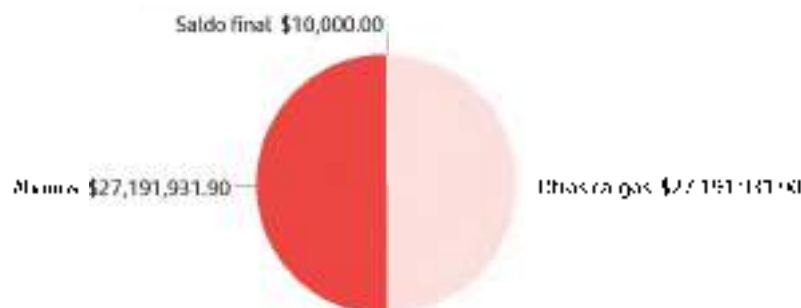


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939373-4

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50999373-4			
Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00

 Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50999373-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:		\$10,000.00			
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
14 JUL 2025	4508225	ABONO TRANSFERENCIA EN CAJE 0014681706550929367AMM	4,500,000.00		4,510,000.00
14 JUL 2025	7230516	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,500,000.00	10,000.00
15 JUL 2025	8900098	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,500,563.35		4,510,563.35
15 JUL 2025	9145975	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,500,563.35	10,000.00
16 JUL 2025	6061220	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,501,126.77		4,511,126.77
16 JUL 2025	6747509	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,501,126.77	10,000.00
17 JUL 2025	7854294	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,501,690.26		4,511,690.26
17 JUL 2025	8282013	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,501,690.26	10,000.00
18 JUL 2025	9404166	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,502,253.82		4,512,253.82
18 JUL 2025	4070975	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,502,253.82	10,000.00
21 JUL 2025	5507661	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,503,944.72		4,513,944.72
21 JUL 2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA EN CAJE TRONCA	157,000.00		4,670,944.72
21 JUL 2025	5757152	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:38:07 ENVIADO A INDICVAL A LA CUENTA 902190001200149000 AL CLIENTE INDICVAL [1] [1] DATOS NO VERIFICADOS POR ESTABLECIMIENTO CLAVE DE RASTREO 202507214001400ETG000457571520 REF 5757152 CONCEPTO PINTS		4,655,117.74	14,166.94
21 JUL 2025	6029232	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,166.94	13,000.00
22 JUL 2025	9535431	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,167.34		14,167.34
22 JUL 2025	7230806	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,167.33	13,000.00
23 JUL 2025	7829204	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,167.74		14,167.74
23 JUL 2025	8136879	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,167.74	13,000.00
24 JUL 2025	8652511	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,168.13		14,168.13
24 JUL 2025	9034175	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,168.13	13,000.00
25 JUL 2025	9072404	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,168.53		14,168.53
25 JUL 2025	4200891	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,168.53	13,000.00
28 JUL 2025	5601431	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,169.77		14,169.77
28 JUL 2025	6584962	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,169.72	13,000.00
29 JUL 2025	7581306	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,170.12		14,170.12
29 JUL 2025	8056050	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,170.12	13,000.00
30 JUL 2025	3128074	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,170.51		14,170.51
30 JUL 2025	9058661	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,170.51	13,000.00
31 JUL 2025	4538253	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,170.91		14,170.91
31 JUL 2025	5132806	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,170.91	13,000.00
TOTAL			27,191,931.90	27,191,931.90	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

 Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50939373-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
SALDO FINAL DEL PERIODO:			\$0.00		

 Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO= ABORO (S)	DED= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPEÑO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTEICIPADO	DEV= DEVOLUCION (S)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMATICA/AUTOMATIZADA	ELEC= EFECTIVO	PGR= PAGAR
DME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (S)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
CAU= CADA UNO (S)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
CAT= COSTO ABUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SCORE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (S)	SBC= SALDO BUEN COBRAR
CAU= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ABUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS= INTERES (S)	SPECI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, EN)	INVALID= INVALIDO	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRAR	LCI= LÍNEA DE CREDITO INMEDIATA	TEL= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIO= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE CUBIERTA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CEA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CEA VIRT= CUENTA VIRTUAL	N.OP= NUMERO DE OPERACION (S)	

 Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO usap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.candusaf.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53472930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SIGUIENTE LINEA. CUYOS TELEFONOS SON 52 57 65 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASÍ COMO INFORMACIÓN CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MÓVIL / BCT ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL CUALQUIER CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS REMITIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS ES NUESTRA, HASTA QUE HAYA ALGUNHA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO/ SERA ALDA AL CLIENTE, HADIA SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA INTERRUPCION DE PRODUCTOS, SERVICIOS, BIENES Y DOCUMENTOS DEBIDO A LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCLUIR SUS OBLIGACIONES Y EL CDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREAVISADO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA [WWW.SANTANDER.MX/UEB](http://www.santander.mx/ueb)



608

Banco Santander Mexico, S.A. INSTITUTO DE BANCA MEXICANA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
S.A. - SUSEFINTSA

DOI: 10.1002/eqe.2457; Published online 12 July 2012 in Wiley Online Library (wileyonlinelibrary.com). © 2012 Blackwell Publishing Ltd

6116-17 * 6116-18 6116-19 6116-20 6116-21 6116-22 6116-23 6116-24 6116-25 6116-26 6116-27 6116-28 6116-29 6116-30 6116-31 6116-32 6116-33 6116-34 6116-35 6116-36 6116-37 6116-38 6116-39 6116-40 6116-41 6116-42 6116-43 6116-44 6116-45 6116-46 6116-47 6116-48 6116-49 6116-50 6116-51 6116-52 6116-53 6116-54 6116-55 6116-56 6116-57 6116-58 6116-59 6116-60 6116-61 6116-62 6116-63 6116-64 6116-65 6116-66 6116-67 6116-68 6116-69 6116-70 6116-71 6116-72 6116-73 6116-74 6116-75 6116-76 6116-77 6116-78 6116-79 6116-80 6116-81 6116-82 6116-83 6116-84 6116-85 6116-86 6116-87 6116-88 6116-89 6116-90 6116-91 6116-92 6116-93 6116-94 6116-95 6116-96 6116-97 6116-98 6116-99 6116-100 6116-101 6116-102 6116-103 6116-104 6116-105 6116-106 6116-107 6116-108 6116-109 6116-110 6116-111 6116-112 6116-113 6116-114 6116-115 6116-116 6116-117 6116-118 6116-119 6116-120 6116-121 6116-122 6116-123 6116-124 6116-125 6116-126 6116-127 6116-128 6116-129 6116-130 6116-131 6116-132 6116-133 6116-134 6116-135 6116-136 6116-137 6116-138 6116-139 6116-140 6116-141 6116-142 6116-143 6116-144 6116-145 6116-146 6116-147 6116-148 6116-149 6116-150 6116-151 6116-152 6116-153 6116-154 6116-155 6116-156 6116-157 6116-158 6116-159 6116-160 6116-161 6116-162 6116-163 6116-164 6116-165 6116-166 6116-167 6116-168 6116-169 6116-170 6116-171 6116-172 6116-173 6116-174 6116-175 6116-176 6116-177 6116-178 6116-179 6116-180 6116-181 6116-182 6116-183 6116-184 6116-185 6116-186 6116-187 6116-188 6116-189 6116-190 6116-191 6116-192 6116-193 6116-194 6116-195 6116-196 6116-197 6116-198 6116-199 6116-200 6116-201 6116-202 6116-203 6116-204 6116-205 6116-206 6116-207 6116-208 6116-209 6116-210 6116-211 6116-212 6116-213 6116-214 6116-215 6116-216 6116-217 6116-218 6116-219 6116-220 6116-221 6116-222 6116-223 6116-224 6116-225 6116-226 6116-227 6116-228 6116-229 6116-230 6116-231 6116-232 6116-233 6116-234 6116-235 6116-236 6116-237 6116-238 6116-239 6116-240 6116-241 6116-242 6116-243 6116-244 6116-245 6116-246 6116-247 6116-248 6116-249 6116-250 6116-251 6116-252 6116-253 6116-254 6116-255 6116-256 6116-257 6116-258 6116-259 6116-260 6116-261 6116-262 6116-263 6116-264 6116-265 6116-266 6116-267 6116-268 6116-269 6116-270 6116-271 6116-272 6116-273 6116-274 6116-275 6116-276 6116-277 6116-278 6116-279 6116-280 6116-281 6116-282 6116-283 6116-284 6116-285 6116-286 6116-287 6116-288 6116-289 6116-290 6116-291 6116-292 6116-293 6116-294 6116-295 6116-296 6116-297 6116-298 6116-299 6116-300 6116-301 6116-302 6116-303 6116-304 6116-305 6116-306 6116-307 6116-308 6116-309 6116-310 6116-311 6116-312 6116-313 6116-314 6116-315 6116-316 6116-317 6116-318 6116-319 6116-320 6116-321 6116-322 6116-323 6116-324 6116-325 6116-326 6116-327 6116-328 6116-329 6116-330 6116-331 6116-332 6116-333 6116-334 6116-335 6116-336 6116-337 6116-338 6116-339 6116-340 6116-341 6116-342 6116-343 6116-344 6116-345 6116-346 6116-347 6116-348 6116-349 6116-350 6116-351 6116-352 6116-353 6116-354 6116-355 6116-356 6116-357 6116-358 6116-359 6116-360 6116-361 6116-362 6116-363 6116-364 6116-365 6116-366 6116-367 6116-368 6116-369 6116-370 6116-371 6116-372 6116-373 6116-374 6116-375 6116-376 6116-377 6116-378 6116-379 6116-380 6116-381 6116-382 6116-383 6116-384 6116-385 6116-386 6116-387 6116-388 6116-389 6116-390 6116-391 6116-392 6116-393 6116-394 6116-395 6116-396 6116-397 6116-398 6116-399 6116-400 6116-401 6116-402 6116-403 6116-404 6116-405 6116-406 6116-407 6116-408 6116-409 6116-410 6116-411 6116-412 6116-413 6116-414 6116-415 6116-416 6116-417 6116-418 6116-419 6116-420 6116-421 6116-422 6116-423 6116-424 6116-425 6116-426 6116-427 6116-428 6116-429 6116-430 6116-431 6116-432 6116-433 6116-434 6116-435 6116-436 6116-437 6116-438 6116-439 6116-440 6116-441 6116-442 6116-443 6116-444 6116-445 6116-446 6116-447 6116-448 6116-449 6116-450 6116-451 6116-452 6116-453 6116-454 6116-455 6116-456 6116-457 6116-458 6116-459 6116-460 6116-461 6116-462 6116-463 6116-464 6116-465 6116-466 6116-467 6116-468 6116-469 6116-470 6116-471 6116-472 6116-473 6116-474 6116-475 6116-476 6116-477 6116-478 6116-479 6116-480

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO

CONSIDERAREMOS SU CONFIRMACIÓN



Subscribe
a Paperless
deal

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007445



07553815-175020300102001

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	66-50939367-4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	66-50939367-4	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939367-4 **CUENTA CLABE: 014180655093936743**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	245,804,878.09
Tasas del periodo	0.00	- Retiros	245,804,878.09
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El estado de cuenta envía año por e-mail rutado

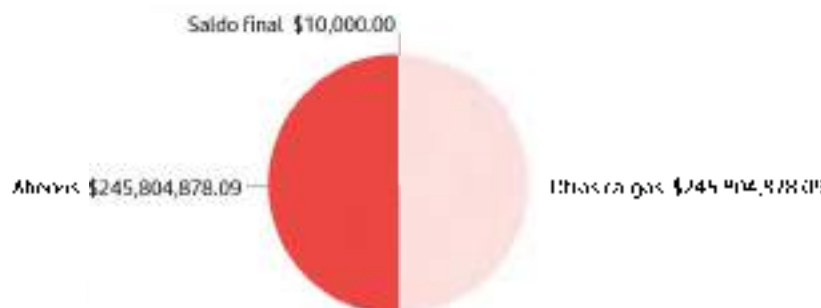


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939367-4

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50939367-4

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 66-50939367-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015547	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,772,893.73		1,782,893.73
01 JUL 2025	7370992	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		1,772,893.73	10,000.00
02 JUL 2025	8471794	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,770,115.07		1,783,115.07
02 JUL 2025	8496475	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		1,770,115.07	10,000.00
03 JUL 2025	0720171	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,773,337.65		1,783,337.65
03 JUL 2025	0031207	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	5,547,002.15		7,325,339.80
03 JUL 2025	4594938	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,316,139.80	10,000.00
04 JUL 2025	5220582	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,317,855.82		7,327,855.82
04 JUL 2025	1562547	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	4,529.19		7,332,185.01
04 JUL 2025	6732890	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,322,185.01	10,000.00
07 JUL 2025	8233885	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,324,934.98		7,334,934.98
07 JUL 2025	8598922	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,324,934.98	10,000.00
08 JUL 2025	0518746	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,325,851.99		7,445,851.99
08 JUL 2025	3856811	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,325,851.99	10,000.00
09 JUL 2025	4769915	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,326,769.11		7,436,769.11
09 JUL 2025	5094560	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,326,769.11	10,000.00
10 JUL 2025	5977370	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,327,085.04		7,327,686.04
10 JUL 2025	4228772	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	100,105.40		7,427,791.44
10 JUL 2025	6412377	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		7,427,791.44	10,000.00
11 JUL 2025	7754960	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,428,725.62		7,438,725.62
11 JUL 2025	5323884	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	6,790,483.42		14,229,209.04
11 JUL 2025	3898500	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		14,213,209.04	10,000.00
14 JUL 2025	0203584	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,224,549.32		14,234,549.32
14 JUL 2025	4598235	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	4,500,000.00		9,734,549.32
14 JUL 2025	4590235	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	1,590,694.86		8,143,854.46
14 JUL 2025	7241299	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		8,135,954.46	10,000.00
15 JUL 2025	8960354	ABONO POR INSTRUCCIONES	8,134,872.73		8,144,872.73
15 JUL 2025	0015960	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		8,134,872.73	10,000.00
16 JUL 2025	5182779	ABONO POR INSTRUCCIONES	8,135,891.14		8,145,891.14
16 JUL 2025	6747000	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		8,135,891.14	10,000.00
17 JUL 2025	7854290	ABONO POR INSTRUCCIONES	8,136,909.66		8,146,909.66
17 JUL 2025	5101659	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	7,075,293.15		15,222,199.81
17 JUL 2025	8284504	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		15,206,199.81	10,000.00
18 JUL 2025	3904103	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,203,547.13		15,213,547.13
18 JUL 2025	4072067	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		15,203,547.13	10,000.00
21 JUL 2025	5567658	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,207,580.57		15,217,580.57
21 JUL 2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE TSB		157,000.00	15,060,580.57
21 JUL 2025	6029979	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		15,070,580.57	10,000.00
22 JUL 2025	6835420	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,071,917.07		15,062,917.07
22 JUL 2025	7727890	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		15,061,917.07	10,000.00
23 JUL 2025	7920203	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,063,246.41		15,062,246.41
23 JUL 2025	8140501	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		15,063,246.41	10,000.00
24 JUL 2025	8652510	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,064,575.08		15,064,575.08
24 JUL 2025	5420115	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	6,788,285.76		17,412,861.84
24 JUL 2025	3035943	CARGO INSTRUCC. ON CIBANCO chequeras		17,400,861.84	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
25-JUL-2025	3072401	ABONO POR INSTRUCCIONES	17,405,640.50		7,413,040.50
25-JUL-2025	4117038	PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HIB# 12 17.50		7,825,806.74	-4,561,766.25
		EMISIÓN A BANAMEX			
		A LA CUENTA 002500089155455571			
		AL CLIENTE MANRENTA SA DE CV (1)			
		(1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION			
		CLAVE DE RASTREO 202507254001400ET000641 170390			
		PFE 4117038			
		CONCEPTO PROMA ENTREGA DE REMANENTE			
25-JUL-2025	4264198	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,586,274.20	10,000.00
28-JUL-2025	5601329	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,586,270.52		-4,566,270.52
28-JUL-2025	6586837	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,586,270.52	10,000.00
29-JUL-2025	7561020	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,588,536.57		-4,598,536.67
29-JUL-2025	8059058	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,588,536.57	10,000.00
30-JUL-2025	0128070	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,590,363.01		-4,600,363.01
30-JUL-2025	0000005	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,590,363.01	10,000.00
31-JUL-2025	4448250	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,592,189.57		-4,602,189.57
31-JUL-2025	0746120	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00140817065108300643MXP	6,815,665.50		21,417,856.47
31-JUL-2025	5134875	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		21,407,856.47	10,000.00
TOTAL			245,804,878.09	245,804,878.09	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$10,000.00

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50039367-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO= ABONO(S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTEIPO	DESEM= DESEMPEÑO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION(ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE(S)
AUT= AUTOMATICO	DOMCA= CONCILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMATICA, AUTOMATRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO(A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
CAN= CANCELACION	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
CAP= CAPITAL	FEC= FECHA	S= SCORE
CDMX= CIUDAD DE MEXICO	FED= FEDERALES(S)	SBC= SALDO BUEN COBRE
CERTIF= CERTIFICADO	G.A.T.= GANANCIA ANUAL, TOTAL	SDO= SALDO
CGO= CARGO	IMPTO= IMPUESTO(S)	SEG= SEGURO(S)
CH= CHEQUE(S, RA)	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
	INT / INTS= INTERES(ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
	INV= INVERSION	T= TASA
	INVALIDO= INVALIDO	TARJ= TARJETA(S)

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COB-	COBRO	LCI-	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF-	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM-	COMISION	LIQ-	LICUACION	TPV-	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR-	CREDITO	LOC-	LINEA DE COBERTURA	TRANSF-	TRANSFERENCIA
CRED-	CREDITO	LPI-	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA-	VENTA (S)
CTA-	CUENTA (S)	MORA-	MORATORIO (S)	VTO-	VENCIMIENTO
CTA VIRT-	CUENTA VIRTUAL	N.OP-	NUMERO DE OPERACION (S)		



Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ideac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.conadusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 51 694 300 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y CENDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CUENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESHA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CUENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (S) QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES TRAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CUENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREAVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ADEPTE LA INSTITUCION HASTA POR 100 HORAS MENOS A CUARENTA MIL DOLARES POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/infobp>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

=====

 INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD IPAB	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO R.F.C. 0585975150-01 PRESENCIA CON PASO DE LA EFECTIVA EN EL MONITOR MONITOR 206 DEL BANCO SANTANDER ALICIA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS MELO, S. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007447



07553415-175420300102001

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	65-50939379-6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	65-50939379-6	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6 **CUENTA CLABE: 014180655093937962**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	44,906,012.42
Tasas del periodo	0.0	- Retiros	44,906,012.42
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El saldo de
tu cuenta envíaselo
por e-mail rutado

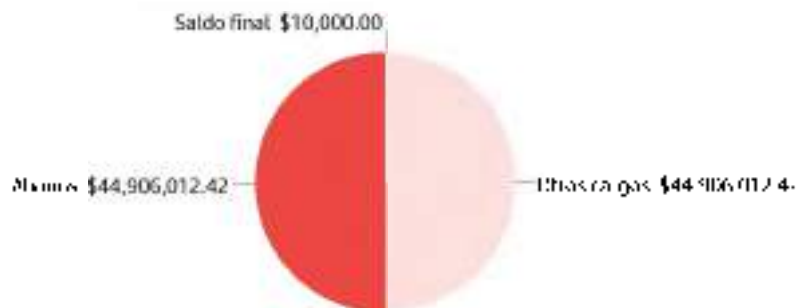


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939379-6

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50939379-6

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015548	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,022,901.85		1,022,901.85
01 JUL 2025	7370961	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,022,901.85	10,000.00
02 JUL 2025	8471798	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,023,020.01		1,023,020.01
02 JUL 2025	8496457	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,023,020.01	10,000.00
03 JUL 2025	0720172	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,023,157.99		1,023,157.99
03 JUL 2025	4597105	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,023,157.99	10,000.00
04 JUL 2025	6220587	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,023,286.07		1,023,286.07
04 JUL 2025	6732598	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,023,286.07	10,000.00
07 JUL 2025	8234846	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,023,670.35		1,023,670.35
07 JUL 2025	8599823	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,023,670.35	10,000.00
08 JUL 2025	0518029	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,023,798.51		1,023,798.51
08 JUL 2025	9857615	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,023,798.51	10,000.00
09 JUL 2025	4760917	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,024,054.84		1,024,054.84
09 JUL 2025	5094035	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,024,054.84	10,000.00
10 JUL 2025	5677775	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,024,054.84		1,024,054.84
10 JUL 2025	6411671	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,024,054.84	10,000.00
11 JUL 2025	7755804	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,024,183.04		1,024,183.04
11 JUL 2025	9896452	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,024,183.04	10,000.00
14 JUL 2025	6263631	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,024,567.60		1,024,567.60
14 JUL 2025	4590235	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817055509393074MXP	1,506,094.86		2,530,662.46
14 JUL 2025	7248909	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,615,762.52	10,000.00
15 JUL 2025	8860061	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,615,589.92		2,625,589.92
15 JUL 2025	9043755	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,615,589.92	10,000.00
16 JUL 2025	6362222	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,615,517.46		2,625,517.46
16 JUL 2025	6566860	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:55:10 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012190001195132444 AL CUENITERO ADMINISTRADOR DE ALISTOS TERRACUAS SA DE CV (1) DATO NO VERIFICADO POR INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 1707507164001408FT0000455858000 REF 6566860 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIMULADO		87,000.00	2,538,517.46
16 JUL 2025	6747512	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,538,517.46	10,000.00
17 JUL 2025	7854296	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,539,233.05		2,539,233.05
17 JUL 2025	8284091	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,539,233.05	10,000.00
18 JUL 2025	0404170	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,539,550.58		2,539,550.58
18 JUL 2025	4010885	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,539,550.58	10,000.00
21 JUL 2025	5567665	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,539,500.58		2,540,000.58
21 JUL 2025	6027808	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,540,000.58	10,000.00
22 JUL 2025	6825422	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,539,617.37		2,540,617.37
22 JUL 2025	7027843	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,540,617.37	10,000.00
23 JUL 2025	7920205	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,541,134.19		2,541,134.19
23 JUL 2025	8140346	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,541,134.19	10,000.00
24 JUL 2025	8652512	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,541,451.06		2,541,451.06
24 JUL 2025	0034697	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,541,451.06	10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
25-JUL-2025	0072408	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,531,767.97		2,541,767.97
25-JUL-2025	4264012	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,531,767.97	10,000.00
28-JUL-2025	6601033	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,532,718.79		2,543,718.79
28-JUL-2025	6886697	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,532,718.79	10,000.00
29-JUL-2025	7581331	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,553,055.85		2,545,055.85
29-JUL-2025	8058995	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,523,055.85	10,000.00
30-JUL-2025	0128078	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,553,052.95		2,545,052.95
30-JUL-2025	9060195	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,533,052.95	10,000.00
31-JUL-2025	4538255	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,533,070.10		2,543,670.10
31-JUL-2025	5134126	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,533,670.10	10,000.00
TOTAL			44,906,012.42	44,906,012.42	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$10,000.00

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50999379-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO= ABONO(S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTIPO	DESEM= DESEMPEÑO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (S)	P= POR
ASEG= ASICURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (S)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
CAN= CADA UNO (S)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SCORE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO CRECIENTE	FED= FEDERAL (S)	SBC= SALDO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVIDOR
CDMX= CIUDAD DE MEXICO	INT./INTS= INTERES (S)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICACION	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, P)	INVALIDO= NO VALIÓ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COMA= COMISION	LIO= LIQUIDACION	TRV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LP= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL	N OP= NUMERO DE OPERACION (S)	

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uazo@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 57 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 57 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.conducef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 57 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CUENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU PANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / PPT EN LINEA) ALJUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL, TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA, ESTANDARIZADA (CLAB) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CUENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NULA HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO. DESPUES DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCLUIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CUENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNOS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

=====

 INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD IPAB	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO R.F.C. 0585975100-04 PRE-CONCORDANCIAS DE LA EFECTIVA DEL 100 PERCENTUO DEL CREDITO CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430 ALUQUE P. ALVARO HERRERA N. P. 01/07/2025. JUAN CARLOS MELO, C. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscribase a Paperless aquí

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007448



07553815-1755381500102000

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	65-50939385-6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	65-50939385-6	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939385-6 **CUENTA CLABE: 014180655093938563**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	2,869,993,798.18
Tasas del periodo	0.00	- Retiros	2,869,993,798.18
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El estado de cuenta enviado por e-mail adjunto

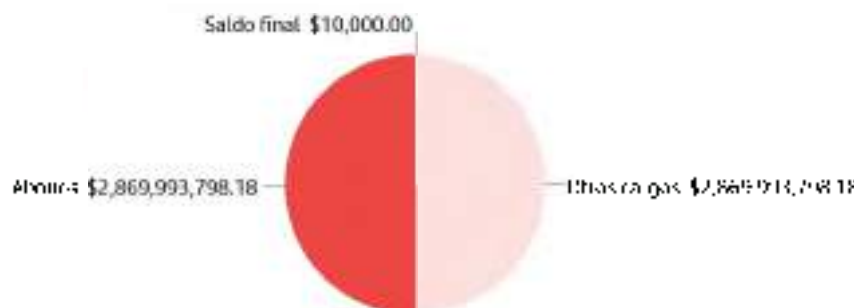


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939385-6

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50999385-6

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50999385-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7075540	ABONO POR INSTRUCCIONES	83,800,207.32		185,870,207.32
01 JUL 2025	7371282	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		183,800,207.32	10,000.00
02 JUL 2025	8471802	ABONO POR INSTRUCCIONES	183,800,224.32		183,801,224.62
02 JUL 2025	8406470	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		183,801,224.62	10,000.00
03 JUL 2025	7720173	ABONO POR INSTRUCCIONES	183,806,243.21		183,816,243.21
03 JUL 2025	4596081	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		183,806,243.21	10,000.00
04 JUL 2025	6220592	ABONO POR INSTRUCCIONES	183,829,268.48		185,939,268.48
04 JUL 2025	6015093	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:56:09 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455371 AL CUENIT VANRRA LA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250704100110BET0000156150990 RFF 6516693 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		54,194,137.55	140,745,130.93
04 JUL 2025	5733150	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		140,745,130.93	10,000.00
07 JUL 2025	8233987	ABONO POR INSTRUCCIONES	140,791,367.05		140,801,367.05
07 JUL 2025	8009327	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		140,791,367.05	10,000.00
08 JUL 2025	5518755	ABONO POR INSTRUCCIONES	140,810,110.48		140,820,110.48
08 JUL 2025	3957376	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		140,810,110.48	10,000.00
09 JUL 2025	4709119	ABONO POR INSTRUCCIONES	140,828,874.25		140,838,874.25
09 JUL 2025	5094569	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		140,828,874.25	10,000.00
10 JUL 2025	5577276	ABONO POR INSTRUCCIONES	140,847,631.35		140,857,631.35
10 JUL 2025	6472566	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		140,847,631.35	10,000.00
11 JUL 2025	7755875	ABONO POR INSTRUCCIONES	140,866,490.87		140,876,490.87
11 JUL 2025	3992778	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:50:27 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455371 AL CUENIT VANRRA LA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 202507114001400FT00015489977300 REF 8092778 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		51,371,807.73	118,503,583.08
11 JUL 2025	9897304	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		118,503,583.08	10,000.00
14 JUL 2025	6203590	ABONO POR INSTRUCCIONES	118,538,085.79		118,548,085.79
14 JUL 2025	7241827	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		118,538,085.79	10,000.00
15 JUL 2025	8860396	ABONO POR INSTRUCCIONES	118,557,325.60		118,567,325.60
15 JUL 2025	3044806	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		118,557,325.60	10,000.00
16 JUL 2025	6382224	ABONO POR INSTRUCCIONES	118,567,767.27		118,577,767.27
16 JUL 2025	6747979	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		118,567,767.27	10,000.00
17 JUL 2025	7924297	ABONO POR INSTRUCCIONES	118,582,610.79		118,592,610.79
17 JUL 2025	8764959	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		118,582,610.79	10,000.00
18 JUL 2025	9404175	ABONO POR INSTRUCCIONES	118,597,456.18		118,607,456.18

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
18-JUL-2025	0788635	PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:35:12 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VARENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTRO 202507254001400ET003644*166890 REF 0788635 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		10,487,485.29	99,119,370.89
18-JUL-2025	4072281	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		99,109,370.89	10,000.00
21-JUL-2025	5507608	ABONO POR INSTRUCCIONES	99,147,193.70		99,157,193.70
21-JUL-2025	6030158	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		99,147,193.70	10,000.00
22-JUL-2025	6535438	ABONO POR INSTRUCCIONES	99,150,605.30		99,169,605.05
22-JUL-2025	7227934	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		99,150,605.30	10,000.00
23-JUL-2025	7923206	ABONO POR INSTRUCCIONES	99,171,070.78		99,182,070.78
23-JUL-2025	8140733	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		99,172,070.78	10,000.00
24-JUL-2025	8052513	ABONO POR INSTRUCCIONES	99,184,415.15		99,194,415.15
24-JUL-2025	8134625	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		99,184,415.15	10,000.00
25-JUL-2025	9072410	ABONO POR INSTRUCCIONES	99,196,952.38		99,206,952.08
25-JUL-2025	9115689	PAGO TRANSFERENCIA SPEI-HORA 12:17:59 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VARENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTRO 202507254001400ET003644*166890 REF 4116689 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		25,095,724.51	74,111,127.57
25-JUL-2025	4264265	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		74,101,127.57	10,000.00
28-JUL-2025	5001036	ABONO POR INSTRUCCIONES	74,128,957.79		74,138,957.79
28-JUL-2025	5687000	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		74,128,957.79	10,000.00
29-JUL-2025	7581336	ABONO POR INSTRUCCIONES	74,138,238.01		74,148,238.01
29-JUL-2025	8059100	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		74,138,238.01	10,000.00
30-JUL-2025	8128082	ABONO POR INSTRUCCIONES	74,147,519.58		74,157,519.58
30-JUL-2025	9060427	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		74,147,519.58	10,000.00
31-JUL-2025	9534258	ABONO POR INSTRUCCIONES	74,155,801.92		74,160,801.92
31-JUL-2025	5134949	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		74,156,801.92	10,000.00
TOTAL			2,869,993,798.18	2,869,993,798.18	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$10,000.00

 Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50939385-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		\$0.00



Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO(S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANI=	ANTEIPO	DESEM=	DESEMPEÑO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTEIPADO	DEV=	DEVOLUCION(S)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE(S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTOD=	AUTOMATICO AUTOMATICO	ELEC=	ELECTRONICO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO(S)	PZO=	POLICIA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

BONI-	BONIFICACION	EQUIV-	EQUIVALENTE	REC-	RECBO
C-	CON	ESQ-	ESQUEMA	REF-	REFERENCIA
C/U-	CADA UNO (A)	FACT-	FACTURACION	REN-	RENDIMIENTO
C.A.T.-	COSTO ANUAL TOTAL	FEQ-	FECHA	S-	SCORE
C.E.R.-	COSTO EFECTIVO PERMANENTE	FED-	FEDERAL (FS)	SBC-	SALDO BUEN COBRE
CAJ-	CAJERO (S)	G.A.T.-	GANANCIA ANUAL, TOTAL	SDO-	SALDO
CANC-	CANCELACION	IMPTQ-	IMPUESTO (S)	SEG-	SEGURO (S)
CAP-	CAPITAL	INI-	INICIAL	SER-	SERVICIO
CDMX-	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS-	INTERES (FS)	SPEI-	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF-	CERTIFICADO	INTAL-	INTERNACIONAL	SUC-	SUCURSAL
CGO-	CARGO	INV-	INVERSION	T-	TASA
CH-	CHEQUE (S, BA)	INVALID-	INVALIDO	TARJ-	TARJETA (S)
COB-	COBRE	LCI-	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF-	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM-	COMISION	LIC-	LICITACION	TPV-	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR-	CREDITO	LOC-	LINEA DE CUBIERTA	TRANSF-	TRANSFERENCIA
CRED-	CREDITO	LPI-	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA-	VENTA (S)
CTA-	CUENTA (S)	MORA-	MORATORIO (S)	VTD-	VENCIMIENTO
CTA VIRT-	CUENTA VIRTUAL	N.OP-	NUMERO DE OPERACION (FS)		



Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 07219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO idear@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.conadusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8090.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 694300 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y CENDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NUMERO O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / DET ENLACE) ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESHA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NUMERO DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (S) QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE (HABIL A SU DEPOSITO) DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HAS A QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

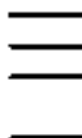
INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>



 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A., SEMPRE FIDUCIARIA PROVEE CON PASO DE LA EFECTIVA DEL MONEDERO MEXICANO DEL BANCO SANTANDER ALICIA Y ALVARO MORALES FLORES, JUAN CARLOS MELO, S. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0007449



07553415-1754629300132000

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL 31-JUL-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	66-50939390-2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	66-50939390-2	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939390-2 **CUENTA CLABE: 014180655093939025**

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo principio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	411,297,496.86
Tasas del periodo	0.0	- Retiros	411,297,496.86
Saldo principio mínimo	1,000.00	= Saldo final	10,000.00



El saldo de
tu cuenta envíaselo
por e-mail retirado

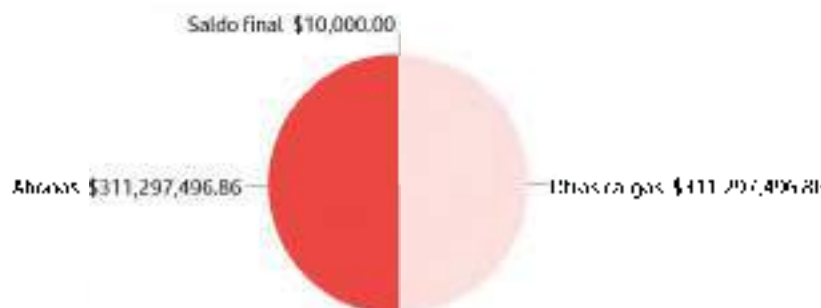


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939390-2

Saldo inicial de \$10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50999990-2

Saldo promedio	0.00	Sete inicial	0.00
		+ Depósitos	0.00
Días del periodo	31	Retiros	0.00
		= saldo final	\$0.00



Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50999990-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7075590	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,509,275.28		\$ 519,275.28
01 JUL 2025	7371195	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,509,275.28	13,000.00
02 JUL 2025	8471906	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,510,906.50		\$ 520,906.50
02 JUL 2025	8906490	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,510,906.50	13,000.00
03 JUL 2025	0720174	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,512,657.00		\$ 522,657.00
03 JUL 2025	4595085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,512,657.00	13,000.00
04 JUL 2025	6220596	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,514,340.58		\$ 524,340.58
04 JUL 2025	5721588	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,514,340.58	13,000.00
07 JUL 2025	8234548	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,519,425.18		\$ 529,425.18
07 JUL 2025	8690050	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,519,425.18	13,000.00
08 JUL 2025	0518045	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,521,117.57		\$ 531,117.57
08 JUL 2025	9856448	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,521,117.57	13,000.00
09 JUL 2025	4760921	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,522,810.48		\$ 532,810.48
09 JUL 2025	5093109	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,522,810.48	13,000.00
10 JUL 2025	5977280	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,524,503.31		\$ 534,503.31
10 JUL 2025	6412390	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,524,503.31	13,000.00
11 JUL 2025	7755861	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,526,196.40		\$ 536,196.40
11 JUL 2025	9897130	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,526,196.40	13,000.00
14 JUL 2025	6203038	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,531,276.44		\$ 541,276.44
14 JUL 2025	7241366	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,531,276.44	13,000.00
15 JUL 2025	8840370	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,532,970.42		\$ 542,970.42
15 JUL 2025	3044154	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,532,970.42	13,000.00
16 JUL 2025	6082225	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,534,664.61		\$ 544,664.61
16 JUL 2025	6747770	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,534,664.61	13,000.00
17 JUL 2025	7854250	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,536,359.01		13,546,359.01
17 JUL 2025	8284678	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,536,359.01	10,000.00
18 JUL 2025	9404175	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,538,053.62		\$ 548,053.62
18 JUL 2025	4012001	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,538,053.62	13,000.00
21 JUL 2025	5407672	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,543,138.08		\$ 553,138.08
21 JUL 2025	6023987	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,543,138.08	13,000.00
22 JUL 2025	6435434	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,544,833.55		\$ 554,833.55
22 JUL 2025	7227575	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,544,833.55	13,000.00
23 JUL 2025	7829207	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,546,529.24		\$ 556,529.24
23 JUL 2025	8149534	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,546,529.24	13,000.00
24 JUL 2025	8052575	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,548,225.12		\$ 558,225.12
24 JUL 2025	0634867	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,548,225.12	13,000.00
25 JUL 2025	9072474	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,549,921.22		\$ 559,921.22
25 JUL 2025	4265391	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,549,921.22	13,000.00
26 JUL 2025	6001030	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,551,616.10		\$ 561,616.10
28 JUL 2025	6466874	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,551,616.10	13,000.00
29 JUL 2025	7581041	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,553,307.15		\$ 563,307.15
29 JUL 2025	8050066	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,553,307.15	13,000.00
30 JUL 2025	9124086	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,558,404.60		\$ 568,404.60



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
30-JUL-2025	3000289	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,558,404.00	10,000.00
31-JUL-2025	4938260	ABONO PER INSTRUCCIONES	10,560,101.68		10,560,101.68
31-JUL-2025	5134792	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,560,101.68	10,000.00
TOTAL			311,297,496.86	311,297,496.86	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$10,000.00

 Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50939390-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
TOTAL			0.00	0.00	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$0.00

 Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

ABO= ABONO (%)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPÓSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTES	DESEM= DESEMBOLSO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTEPAGO	DEV= DEVOLUCION (%)	P= POR
ASEG= ASSEGURAMIENTO	DISP= DISPONIBILIDAD	PAG= PAGARE (%)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMATICO AUTOGESTIVO	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BIAE= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO(A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO(A)	FACT= FACTURACION	REN= RENOVAMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SCHIB
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (%)	SBC= SALDO BUEN CUBRO
CAJ= CAJERO (%)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPIO= IMPORTE (%)	SEG= SEGURO (%)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVIDOR
CDMX= CUBILE DE DESGASTO	INT / INTS= INTERES (%)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERANUAL	SUC= SUCESAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDO	TARJ= TARJETA (%)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIO= LEQUILACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE CREDITO	TRANS= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	VTA= VENTA (%)
CIA= CUENTA (%)	MORA= MORATORIO (%)	VTO= VENCIMIENTO
CIA VIRT= CUENTA VIRTUAL	N.OP= NUMERO DE OPERACION (%)	

 Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRÓNICO usap@santander.com.mx O A LOS TELÉFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.conadusef.gob.mx O A LOS TELÉFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELÉFONOS SON 51 51 69 93 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON EL FIN DE QUE SU ESTADO DE CUENTA, TENGA VALIDEZ FISCAL, ASÍ COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFL, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y RÉGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRÓNICA (SUPERNET / SUPER MÓVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

SI DESCA RECDIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABEL DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS) SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUIDO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NULA QUEDAYA A UNA CAUSA PRIORITARIA DE CHEQUEO U ORIGEN EN EL CASO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SI YA AL DIA SIGUIENTE HABIENDO DEPOSITO DISPONIBLE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECOMENDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBTENIDOS DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS EN SU CUENTA.

INCLUIDAS SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE ÚNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB) LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CUENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025



INSTITUTO PARA LA
 PROTECCIÓN
 AL CONSUMIDOR

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
 ROL: 658576510000
 PRESENTAMOS POR PASO DE LA EFECTIVA DEL 01/07/2025 AL 31/07/2025 EL ESTADO DE CUENTA DE
 ALICIA MARIA HERRERA MORALES, CUIT 25, JUAN DE LOS RIOS, C.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO
 CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



Suscríbase
 a Paperless
 aquí

121959
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/121959



01072500655093935837414121959

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393583
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	0.12	100.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.12	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	0.12
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	0.12
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	0.12
(A) Diferencia	= \$	0.00
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	30,169,067.29
Retiros de efectivo/valores	- \$	30,172,978.38
(B) Diferencia	= \$	-3,911.09
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	3,911.09

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								0.12
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866166/000				5,542,900.00			-5,542,899.88
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866166/001	CETES 270121	554,290					-5,542,899.88
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8405806/000					5,542,908.23		8.35
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866166/000					5,543,669.85		5,543,678.20
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO				75.93				5,543,602.27
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866166/001	CETES 270121	-554,290					5,543,602.27
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363508/000				5,543,602.15			0.12
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898125/000				6,788,781.42			-6,788,781.30
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898125/001	BONDESF 271202	67,818					-6,788,781.30
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8448579/000					6,788,783.54		2.24
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898125/000					6,789,724.31		6,789,726.55
10/07	10/07	I.S.R. RETENIDO				93.00				6,789,633.55
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898125/001	BONDESF 271202	-67,818					6,789,633.55
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430939/000				6,789,633.43			0.12
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910664/000				265,484.18			-265,484.06
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910664/001	GOBFED 330526	2,884					-265,484.06
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8466279/000					265,564.62		80.56
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910664/000					265,594.80		265,675.36
14/07	14/07	I.S.R. RETENIDO				10.91				265,664.45
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910664/001	GOBFED 330526	-2,884					265,664.45
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917482/000				265,586.38			78.07
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917482/001	BONDESF 270617	2,648					78.07
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453996/000				265,664.33			-265,586.26
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475383/000					265,664.33		78.07
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917482/000					265,623.27		265,701.34
15/07	15/07	I.S.R. RETENIDO				3.64				265,697.70
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917482/001	BONDESF 270617	-2,648					265,697.70
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923056/000				265,628.33			69.37
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923056/001	GOBFED 310529	2,764					69.37
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472747/000				265,697.58			-265,628.21
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8492972/000					265,697.58		69.37
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923056/000					265,665.22		265,734.59
16/07	16/07	I.S.R. RETENIDO				3.64				265,730.95
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923056/001	GOBFED 310529	-2,764					265,730.95
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931207/000				2,624,889.07			-2,359,158.12
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931207/001	GOBFED 310529	27,376					-2,359,158.12
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1482807/000				265,730.83			-2,624,888.95

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121959

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
16/07	16/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8502217/000					2,624,961.54		72.59
17/07	17/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931207/000					2,625,253.64		2,625,326.23
17/07	17/07	I.S.R. RETENIDO				35.96				2,625,290.27
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931207/001	GOBFED 310529	-27,376					2,625,290.27
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1493472/000				2,625,290.15			0.12
18/07	18/07	ELECTRONICA COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942538/000				109,973.33			-109,973.21
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942538/001	GOBFED 270304	1,122					-109,973.21
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8518802/000					110,006.73		33.52
21/07	21/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942538/000					110,019.15		110,052.67
21/07	21/07	I.S.R. RETENIDO				4.52				110,048.15
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942538/001	GOBFED 270304	-1,122					110,048.15
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946619/000				109,957.62			90.53
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946619/001	GOBFED 260305	1,092					90.53
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1514643/000				110,048.03			-109,957.50
21/07	21/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8527630/000					110,048.03		90.53
22/07	22/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946619/000					109,972.89		110,063.42
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO				1.51				110,061.91
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946619/001	GOBFED 260305	-1,092					110,061.91
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952295/000				109,996.19			65.72
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952295/001	GOBFED 260305	1,092					65.72
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1524762/000				110,061.79			-109,996.07
22/07	22/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8535943/000					110,061.79		65.72
23/07	23/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952295/000					110,011.47		110,077.19
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO				1.51				110,075.68
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952295/001	GOBFED 260305	-1,092					110,075.68
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956305/000				6,787,374.18			-6,677,298.50
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956305/001	GOBFED 310529	70,653					-6,677,298.50
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1535289/000				110,075.56			-6,787,374.06

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
23/07	23/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8544649/000					6,787,437.05		62.99
24/07	24/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956305/000					6,788,316.87		6,788,379.86
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO				92.98				6,788,286.88
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956305/001	GOBFED 310529	-70,653					6,788,286.88
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1545231/000				6,788,286.76			0.12
25/07	25/07	ELECTRONICA COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963680/000				160,981.87			-160,981.75
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963680/001	GOBFED 310529	1,678					-160,981.75
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8560757/000					160,993.01		11.26
28/07	28/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963680/000					161,048.95		161,060.21
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO				6.62				161,053.59
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963680/001	GOBFED 310529	-1,678					161,053.59
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967357/000				160,967.94			85.65
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967357/001	GOBFED 310529	1,679					85.65
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1565587/000				161,053.47			-160,967.82
28/07	28/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8569024/000					161,053.47		85.65
29/07	29/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967357/000					160,990.30		161,075.95
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO				2.21				161,073.74
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967357/001	GOBFED 310529	-1,679					161,073.74
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971047/000				161,068.56			5.18
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971047/001	GOBFED 360221	1,726					5.18
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1575389/000				161,073.62			-161,068.44
29/07	29/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8577035/000					161,073.62		5.18
30/07	30/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971047/000					161,090.93		161,096.11
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO				2.21				161,093.90
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971047/001	GOBFED 360221	-1,726					161,093.90
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975124/000				6,814,787.91			-6,653,694.01
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975124/001	GOBFED 270603	68,052					-6,653,694.01
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1585263/000				161,093.78			-6,814,787.79
30/07	30/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8585651/000					6,814,813.75		25.96
31/07	31/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975124/000					6,815,734.41		6,815,760.37
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO				93.35				6,815,667.02
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975124/001	GOBFED 270603	-68,052					6,815,667.02
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1595736/000				6,815,666.90			0.12
31/07	31/07	ELECTRONICA SALDO DISPONIBLE								0.12

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121959

CUENTA NO: 65509393583
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07 SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR 0.00

RESUMEN FISCAL			
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	427.99	\$ 2,611.46
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,007,812.89
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 98
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4313%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3887%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.67	.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.63	.61	.60	.58	.58	.56	.47	.52	.46	.46	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121959

CUENTA NO: 65509393583
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 1B3D9C87-5BFB-4232-9BA4-9F7EB9B793A8
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393583
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:37:50
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:37:50
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
A+xvTU1NTdQ5hKDbzRRzqXn3zZiPFEPpUZ31b1lrKmbiqf0XKeLx0BM1rY761SyX9t8RoA6Bp4c9W5CaGc3/G31Bry0D4kE0PkfUxkpTAKLMPCiLQRs59CU002toexHsJMR60x0AkS5ubSv2s8UzHZuEGdnYDvWi3Pu8zea2wjCt0mQQu0iwgjqfp/cdENf00DNXKIWWUkr12VMBGYDEGk5kg2c8k7etGxM2CtD182bYQb4BoD+gh6NYnE8Z+MKqyA2j0ROHTPyFhfvmfmeJeyaGuL1X22gGTK80NKUQ3+sIruW8MLrLqfa/g7k2WrYBqtY9Vm5t6S69QMfwn8uE74w==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
CA05p/Jw70M8t03hQxjD2hdrthDwaAdnPafytpcHY2WPg+9Cm5Q/rcu7Ehg/mPpWA00D6RA8L7ocp2h/4NNaCtpJwYFzCMi0JthrZSB5aDYsYwwgxfo64s4gmMbyYJ7JguwcnvtrSfAd8nL5iSxBCKTfHyfvICJ1qSOTI0D6IGyzDhLgqnPvodIhQ3a/9rGpaiCwKTq0vzqstb5L68s69GaeH04p8awQ8TNBYHwCukjAyPzo+JcZ7/GEJcI81rCSf8+DMatauWrkL1yMcwYKHRjyYlQuwQbZzVBWky835Cvuw3Iz930tMdFxxV201FiQsqKsBQ5H1s3DVXM73EFTcg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.111B3D9C87-5BFB-4232-9BA4-9F7EB9B793A8|2025-08-02T19:37:50|INT020124V62|A+xvTU1NTdQ5hKDbzRRzqXn3zZiPFEPpUZ31b1lrKmbiqf0XKeLx0BM1rY761SyX9t8RoA6Bp4c9W5CaGc3/G31Bry0D4kE0PkfUxkpTAKLMPCiLQRs59CU002toexHsJMR60x0AkS5ubSv2s8UzHZuEGdnYDvWi3Pu8zea2wjCt0mQQu0iwgjqfp/cdENf00DNXKIWWUkr12VMBGYDEGk5kg2c8k7etGxM2CtD182bYQb4BoD+gh6NYnE8Z+MKqyA2j0ROHTPyFhfvmfmeJeyaGuL1X22gGTK80NKUQ3+sIruW8MLrLqfa/g7k2WrYBqtY9Vm5t6S69QMfwn8uE74w==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 6

121959
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00009/121959

 01072500655093935837414121959

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393583
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION	CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$ 0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$ 0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$ 0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$ 0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$ 0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$ 0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$ 0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$ 0.00	0.00 %
TOTAL	\$ 0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/121959

SAFEKEEPING ACC:

65509393583

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

121960
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121960



01072500655093936437414121960

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393643
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	0.00	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	0.00
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	0.00
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	4,327.05
(A) Diferencia	= \$	-4,327.05
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	7,002,799.02
Retiros de efectivo/valores	- \$	7,008,003.25
(B) Diferencia	= \$	-5,204.23
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	877.18

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								24.01
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848063/000					4,303.64		4,327.65
01/07	01/07	I.S.R. RETENIDO				0.06				4,327.59
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848063/001	GOBFED 310529	-45					4,327.59
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854671/000				4,245.13			82.46
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854671/001	GOBFED 260903	42					82.46
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344590/000				4,327.59			-4,245.13
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397073/000					4,327.59		82.46
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854671/000					4,245.72		4,328.18
02/07	02/07	I.S.R. RETENIDO				0.06				4,328.12
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854671/001	GOBFED 260903	-42					4,328.12
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4865794/000				4,320.00			8.12
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4865794/001	CETES 270121	432					8.12
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353551/000				4,328.12			-4,320.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8405951/000					4,328.12		8.12
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865794/000					4,320.60		4,328.72
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO				0.06				4,328.66
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865794/001	CETES 270121	-432					4,328.66
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874138/000				4,235.07			93.59
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874138/001	GOBFED 310529	44					93.59
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363510/000				4,328.66			-4,235.07
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8414837/000					4,328.66		93.59
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874138/000					4,235.66		4,329.25
04/07	04/07	I.S.R. RETENIDO				0.06				4,329.19
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874138/001	GOBFED 310529	-44					4,329.19
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1374003/000				4,329.19			0.00
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889217/000				99,989.43			-99,989.43
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889217/001	GOBFED 290301	974					-99,989.43
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8440343/000					100,084.35		94.92
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889217/000					100,003.32		100,098.24
09/07	09/07	I.S.R. RETENIDO				1.37				100,096.87
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889217/001	GOBFED 290301	-974					100,096.87
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897892/000				100,045.47			51.40
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897892/001	GOBFED 310529	1,043					51.40
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1402102/000				100,096.87			-100,045.47
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449265/000					100,096.87		51.40
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897892/000					100,059.37		100,110.77
10/07	10/07	I.S.R. RETENIDO				1.37				100,109.40

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121960

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897892/001	GOBFED 310529	-1,043					100,109.40
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905160/000				6,789,587.60			-6,689,478.20
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905160/001	GOBFED 270304	69,399					-6,689,478.20
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430941/000				100,109.40			-6,789,587.60
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8457921/000					6,789,633.43		45.83
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905160/000					6,790,530.60		6,790,576.43
11/07	11/07	I.S.R. RETENIDO					93.01			6,790,483.42
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905160/001	GOBFED 270304	-69,399					6,790,483.42
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443922/000				6,790,483.42			0.00
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								0.00
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
						DEL PERIODO	ACUMULADO			
IVA						\$	0.00	\$		0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	95.99	\$		665.13
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$		0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$		0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$		0.00
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 225,896.74
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 46
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4317%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3890%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.70	.65	.65	.61	.62	.61	.52	.56	.50	.52	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.65	.61	.61	.57	.58	.56	.48	.52	.46	.48	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121960

CUENTA NO: 65509393643
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 4A917191-7959-44EE-8904-CD65CA9CEE61
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393643
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:37:44
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:37:44
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
iPhHDnLzgbP6misKR0VopWmS5/KWuzI2h95WeRhrpMutdXeVzJ6KLpwa8rS2vgGGScThqWskGynLovZFXiekyKI1AWLiyTTzR1XyEvEC3h2C9X6VdpMDCj/21ZuyXpi66AcaNgr0NuWi1oVmF187v1M+90YG4GXbYHSBm+XTTdetwMIDvlayI20MvXZiXk5IaecIe8sCL65Bdu8YjZYPBH+5/33bh114wScN1isJV2UhtIZS/u+HBRNLirUgVs0zVqP8MDomrFSx8brzUsVxBQQvYnzNE5ap480KKYXcjWWF+YBKagJpEnfVBBmE9iqMwBBR5VzBjKHp20THVKWBQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
TPeaguHDeAKbeGk+4sJkIjkms7QVGtZXOnPdEt131uYqxASsoIkLdN+kQy02n2wh4ctBbbJBnrYsI+C8N2pZUiQGmUS60WbomeNw57uuX77/YGF2ZEDAm1cv9MfyXMKndd730BhngzWMqHPtSwmv6MAN8Kg56YzC0nAQ5kS5t5hubFCgb+0YCPiHN+ggUNYWPkys/Mt7RD9MMOG671HJnvMrTIYqmgN3SNZDQCFEnL7WE0ubIi02a0nyQzu/QNisC9LPKj4h2b4A1InPIyeMBG+ER+WTr83GUZwLxsPP9ghs+y821/7eSJMawmOYTPwvrBMDuFWPwnFeVhQXr6Sw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
I11.114A917191-7959-44EE-8904-CD65CA9CEE61|2025-08-02T19:37:44|INT020124V62|iPhHDnLzgbP6misKR0VopWmS5/KWuzI2h95WeRhrpMutdXeVzJ6KLpwa8rS2vgGGScThqWskGynLovZFXiekyKI1AWLiyTTzR1XyEvEC3h2C9X6VdpMDCj/21ZuyXpi66AcaNgr0NuWi1oVmF187v1M+90YG4GXbYHSBm+XTTdetwMIDvlayI20MvXZiXk5IaecIe8sCL65Bdu8YjZYPBH+5/33bh114wScN1isJV2UhtIZS/u+HBRNLirUgVs0zVqP8MDomrFSx8brzUsVxBQQvYnzNE5ap480KKYXcjWWF+YBKagJpEnfVBBmE9iqMwBBR5VzBjKHp20THVKWBQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 4 / 5

121960
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/741488888/MHED/V/II/00007/121960

 01072500655093936437414121960

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393643
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

SECURITIES POSITION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121960

SAFEKEEPING ACC:

65509393643

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

121964
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/741488888/MHED/V/II/00001/121964

01072500655093938567414121964

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393856
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	74,156,718.23	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	83.69	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	74,156,801.92	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	74,156,801.92
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	74,156,801.92
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	183,837,192.70
(A) Diferencia	= \$	-109,680,390.78
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	2,759,843,643.10
Retiros de efectivo/valores	- \$	2,869,993,798.18
(B) Diferencia	= \$	-110,150,155.08
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	469,764.30

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978986	31/07	01/08	0	74,156,718.23	1	5.00 %	74,156,718.23	100.00	0.0137
GOBFED 260305	31/07	01/08							
				74,156,718.23			74,156,718.23	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								2.70
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848650/000					183,862,722.94		183,862,725.64
01/07	01/07	I.S.R. RETENIDO					2,518.32			183,860,207.32
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848650/001	CETES 261126	-18,383,719					183,860,207.32
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4855222/000				183,860,122.34			84.98
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4855222/001	GOBFED 260903	1,819,056					84.98
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344596/000				183,860,207.32			-183,860,122.34
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8398130/000					183,860,207.32		84.98
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855222/000					183,885,658.47		183,885,743.45
02/07	02/07	I.S.R. RETENIDO					2,518.63			183,883,224.82
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855222/001	GOBFED 260903	-1,819,056					183,883,224.82
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866326/000				183,883,220.00			4.82
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866326/001	MCGOBFED 401115	7,819,812					4.82
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866326/002	MCGOBFED 400517	7,819,812					4.82
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866326/003	MCGOBFED 420515	2,748,698					4.82
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353557/000				183,883,224.82			-183,883,220.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406910/000					183,883,224.82		4.82
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866326/000					183,908,759.34		183,908,764.16
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO					2,518.95			183,906,245.21
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866326/001	MCGOBFED 401115	-7,819,812					183,906,245.21
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866326/002	MCGOBFED 400517	-7,819,812					183,906,245.21
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866326/003	MCGOBFED 420515	-2,748,698					183,906,245.21
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874669/000				183,906,232.93			12.28
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874669/001	GOBFED 300228	1,795,162					12.28
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363516/000				183,906,245.21			-183,906,232.93
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415911/000					183,906,245.21		12.28
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874669/000					183,931,775.46		183,931,787.74
04/07	04/07	I.S.R. RETENIDO					2,519.26			183,929,268.48
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874669/001	GOBFED 300228	-1,795,162					183,929,268.48
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4881035/000				149,735,130.00			34,194,138.48
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4881035/001	MCGOBFED 301128	12,657,008					34,194,138.48
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4881035/002	MCGOBFED 290531	2,316,505					34,194,138.48
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1374009/000				183,929,268.48			-149,735,130.00
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423485/000					149,735,130.93		0.93
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4881035/000					149,797,519.63		149,797,520.56
07/07	07/07	I.S.R. RETENIDO					6,153.50			149,791,367.06
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4881035/001	MCGOBFED 301128	-12,657,008					149,791,367.06
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4881035/002	MCGOBFED 290531	-2,316,505					149,791,367.06
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884572/000				149,791,362.57			4.49
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884572/001	GOBFED 310529	1,560,237					4.49

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121964

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382416/000				149,791,367.06			-149,791,362.57
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431539/000					149,791,367.06		4.49
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4884572/000				2,051.94	149,812,166.93		149,812,171.42
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884572/001	GOBFED 310529	-1,560,237					149,810,119.48
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889588/000				149,810,105.48			149,810,119.48
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889588/001	GOBFED 270304	1,532,182					14.00
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1392206/000				149,810,119.48			-149,810,105.48
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441522/000					149,810,119.48		14.00
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4889588/000				2,052.19	149,830,912.44		149,830,926.44
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889588/001	GOBFED 270304	-1,532,182					149,828,874.25
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898268/000				149,828,790.52			149,828,874.25
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898268/001	BPAG28 270204	1,496,663					83.73
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1402108/000				149,828,874.25			-149,828,790.52
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449721/000					149,828,874.25		83.73
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4898268/000				2,052.45	149,849,600.07		149,849,683.80
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898268/001	BPAG28 270204	-1,496,663					149,847,631.35
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905307/000				149,847,606.32			149,847,631.35
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905307/001	GOBFED 280302	1,111,637					25.03
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905307/002	BONDESF 271202	349,865					25.03
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430955/000				149,847,631.35			-149,847,606.32
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458258/000					149,847,631.35		25.03
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4905307/000				2,052.71	149,868,418.49		149,868,443.52
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905307/001	GOBFED 280302	-1,111,637					149,866,390.81
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905307/002	BONDESF 271202	-349,865					149,866,390.81
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4911055/000				118,493,535.73			149,866,390.81
										31,372,855.08

MOVIMIENTOS DEL PERIODO									
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION
11/07	11/07	PLAZO 3 DIAS							
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4911055/001	GOBFED 300228	1,157,059				31,372,855.08
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443928/000				149,866,390.81		-118,493,535.73
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467198/000					118,493,583.08	47.35
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4911055/000					118,542,908.04	118,542,955.39
14/07	14/07	I.S.R. RETENIDO				4,869.60			118,538,085.79
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4911055/001	GOBFED 300228	-1,157,059				118,538,085.79
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4917882/000				118,538,080.00		5.79
14/07	14/07	PLAZO 1 DIAS							
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917882/001	CETES 260401	7,863,536				5.79
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917882/002	CETES 260430	3,990,272				5.79
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1454002/000				118,538,085.79		-118,538,080.00
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8476101/000					118,538,085.79	5.79
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917882/000					118,554,543.62	118,554,549.41
15/07	15/07	I.S.R. RETENIDO				1,623.81			118,552,925.60
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917882/001	CETES 260401	-7,863,536				118,552,925.60
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917882/002	CETES 260430	-3,990,272				118,552,925.60
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4923449/000				118,552,884.92		40.68
15/07	15/07	PLAZO 1 DIAS							
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923449/001	GOBFED 310529	1,233,604				40.68
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472755/000				118,552,925.60		-118,552,884.92
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493753/000					118,552,925.60	40.68
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923449/000					118,569,350.60	118,569,391.28
16/07	16/07	I.S.R. RETENIDO				1,624.01			118,567,767.27
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923449/001	GOBFED 310529	-1,233,604				118,567,767.27
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4931442/000				118,567,760.00		7.27
16/07	16/07	PLAZO 1 DIAS							
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931442/001	CETES 260219	11,856,776				7.27
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482815/000				118,567,767.27		-118,567,760.00
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502579/000					118,567,767.27	7.27
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931442/000					118,584,227.74	118,584,235.01
17/07	17/07	I.S.R. RETENIDO				1,624.22			118,582,610.79
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931442/001	CETES 260219	-11,856,776				118,582,610.79
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4938966/000				118,582,598.85		11.94
17/07	17/07	PLAZO 1 DIAS							
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938966/001	GOBFED 330526	1,290,711				11.94
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493480/000				118,582,610.79		-118,582,598.85
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511640/000					118,582,610.79	11.94
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938966/000					118,599,068.66	118,599,080.60
18/07	18/07	I.S.R. RETENIDO				1,624.42			118,597,456.18
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938966/001	GOBFED 330526	-1,290,711				118,597,456.18
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4942969/000				99,109,970.00		19,487,486.18
18/07	18/07	PLAZO 3 DIAS							
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942969/001	MCGOBFED 320527	6,932,348				19,487,486.18

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121964

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942969/002	MCGOBFED 271202	2,978,649					19,487,486.18
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504553/000				118,597,456.18			-99,109,970.00
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8520071/000					99,109,970.89		0.89
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942969/000					99,151,265.82		99,151,266.71
21/07	21/07	I.S.R. RETENIDO				4,073.01				99,147,193.70
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942969/001	MCGOBFED 320527	-6,932,348					99,147,193.70
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942969/002	MCGOBFED 271202	-2,978,649					99,147,193.70
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4947050/000				99,147,164.70			29.00
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4947050/001	GOBFED 300228	969,614					29.00
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514651/000				99,147,193.70			-99,147,164.70
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528479/000					99,147,193.70		29.00
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4947050/000					99,160,935.14		99,160,964.14
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO				1,358.18				99,159,605.96
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4947050/001	GOBFED 300228	-969,614					99,159,605.96
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952723/000				99,159,601.85			4.11
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952723/001	GOBFED 270603	992,710					4.11
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524770/000				99,159,605.96			-99,159,601.85
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536729/000					99,159,605.96		4.11
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952723/000					99,173,374.02		99,173,378.13
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO				1,358.35				99,172,019.78
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952723/001	GOBFED 270603	-992,710					99,172,019.78
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956463/000				99,172,010.00			9.78
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956463/001	CETES 270513	9,917,201					9.78
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1535297/000				99,172,019.78			-99,172,010.00
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544964/000					99,172,019.78		9.78
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956463/000					99,185,783.89		99,185,793.67
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO				1,358.52				99,184,435.15
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956463/001	CETES 270513	-9,917,201					99,184,435.15
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4960274/000				99,184,430.00			5.15

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
24/07	24/07	PLAZO 1 DIAS								
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960274/001	MCGOBFED 280601	9,918,443					5.15
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1545239/000				99,184,435.15			-99,184,430.00
24/07	24/07	ELECTRONICA								
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8553411/000					99,184,435.15		5.15
24/07	24/07	ELECTRONICA								
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960274/000					99,198,205.62		99,198,210.77
25/07	25/07	I.S.R. RETENIDO				1,358.69				99,196,852.08
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960274/001	MCGOBFED 280601	-9,918,443					99,196,852.08
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4964063/000				74,101,120.00			25,095,732.08
25/07	25/07	PLAZO 3 DIAS								
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4964063/001	CETES 261001	7,410,112					25,095,732.08
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1555347/000				99,196,852.08			-74,101,120.00
25/07	25/07	ELECTRONICA								
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8561949/000					74,101,127.57		7.57
25/07	25/07	ELECTRONICA								
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4964063/000					74,131,995.47		74,132,003.04
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO				3,045.25				74,128,957.79
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4964063/001	CETES 261001	-7,410,112					74,128,957.79
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4967716/000				74,128,950.00			7.79
28/07	28/07	PLAZO 1 DIAS								
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967716/001	MCGOBFED 300530	7,412,895					7.79
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1565595/000				74,128,957.79			-74,128,950.00
28/07	28/07	ELECTRONICA								
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8569712/000					74,128,957.79		7.79
28/07	28/07	ELECTRONICA								
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967716/000					74,139,245.69		74,139,253.48
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO				1,015.47				74,138,238.01
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967716/001	MCGOBFED 300530	-7,412,895					74,138,238.01
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4971416/000				74,138,136.62			101.39
29/07	29/07	PLAZO 1 DIAS								
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971416/001	GOBFED 280302	715,847					101.39
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1575397/000				74,138,238.01			-74,138,136.62
29/07	29/07	ELECTRONICA								
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8577759/000					74,138,238.01		101.39
29/07	29/07	ELECTRONICA								
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971416/000					74,148,433.58		74,148,534.97
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO				1,015.59				74,147,519.38
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971416/001	GOBFED 280302	-715,847					74,147,519.38
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4975268/000				74,147,450.49			68.89
30/07	30/07	PLAZO 1 DIAS								
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975268/001	GOBFED 310529	771,794					68.89
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1585271/000				74,147,519.38			-74,147,450.49
30/07	30/07	ELECTRONICA								
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8585894/000					74,147,519.38		68.89
30/07	30/07	ELECTRONICA								
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975268/000					74,157,748.75		74,157,817.64
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO				1,015.72				74,156,801.92
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975268/001	GOBFED 310529	-771,794					74,156,801.92
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4978986/000				74,156,718.23			83.69
31/07	31/07	PLAZO 1 DIAS								
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978986/001	GOBFED 260305	734,205					83.69
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1595744/000				74,156,801.92			-74,156,718.23
31/07	31/07	ELECTRONICA								

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121964

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8594042/000					74,156,801.92		83.69
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								83.69
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
						RESUMEN FISCAL				
						DEL PERIODO		ACUMULADO		
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	51,402.79	\$	81,275.38	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 117,507,202.19
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 173
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4316%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3889%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.58	.63	.62	.59	.56	.53	.46	.53	.49	.46	.45	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.54	.58	.57	.54	.51	.48	.42	.49	.45	.42	.41	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121964

CUENTA NO: 65509393856
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : BE5F75A6-9F39-4B2F-910F-F3520EA969D4
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393856
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:38:20
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:38:20
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

Vah2SdsPYfzizTrxhvQEpk1x94jFPDMrRrOfkL9uM1Jxjg+j0eQSp7oSzLSWrgHFmQH7KrtTfjWwmIwFih+jV50dZVX0/BDXzm8zzXy0BgpkNOT0BQMM/kxg0j7ZdfyVhF1U07RuhpIZ1ocEtVhe3NP1uSd3VvSfo7SvD2gudphRWax0/3vK8HRpz9YmKXkqyxj0cNF4aEuIG/gyDniRftfBeCr/grbTjCVsZ056orc8cEICFdv4gxQ0aQz+1+isZwFubA313RuLexJSwIHs9trL7Suh+izt6I1tBgnn0z8Pxg8z3E3nqwKCGxcHP+JQk+jpn0KczSu+AMerKKcPdQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

JLGjxAasjZrY3mI4qZ0Jb3RnauJz3uZr467eJO+x9g68pBTxDtHpPfqS4MmHQz0HtmbrzUVJqXV/XWa5gsk2HyI+/MR3lss7sdQIzh34qVMDiGsid22xTgDrgDg6KgXZA7Fifg58EKF3i0uG+S0/uVb59roVkwRBEx/0oKT0aV6Nsh51N2RK1CyAp1VY8uZbQmZvw0m3uphLyXpuH17wiPB1ShXCcCa/EPHjsJP99nRJYRNI1hpiXNAL15ETXJPMbBUN+HzkNJ8i8fwqswars6D1QP89Pn8WCiU7rguD1b8s6ARotHT2AW2k02UTpCQm5ntgrJGZzFxfjF+YwfuqCiw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.11BE5F75A6-9F39-4B2F-910F-F3520EA969D4|2025-08-02T19:38:20|INT020124V62|Vah2SdsPYfzizTrxhvQEpk1x94jFPDMrRrOfkL9uM1Jxjg+j0eQSp7oSzLSWrgHFmQH7KrtTfjWwmIwFih+jV50dZVX0/BDXzm8zzXy0BgpkNOT0BQMM/kxg0j7ZdfyVhF1U07RuhpIZ1ocEtVhe3NP1uSd3VvSfo7SvD2gudphRWax0/3vK8HRpz9YmKXkqyxj0cNF4aEuIG/gyDniRftfBeCr/grbTjCVsZ056orc8cEICFdv4gxQ0aQz+1+isZwFubA313RuLexJSwIHs9trL7Suh+izt6I1tBgnn0z8Pxg8z3E3nqwKCGxcHP+JQk+jpn0KczSu+AMerKKcPdQ==100001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

121964
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/121964

 01072500655093938567414121964

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393856
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/121964

SAFEKEEPING ACC:

65509393856

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

121963
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/II/00001/121963



01072500655093937967414121963

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393796
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	2,533,580.08	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	90.19	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	2,533,670.27	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	2,533,670.27
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	2,533,670.27
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	1,022,773.99
(A) Diferencia	= \$	1,510,896.28
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	44,819,012.42
Retiros de efectivo/valores	- \$	43,315,317.56
(B) Diferencia	= \$	1,503,694.86
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	7,201.42

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978772	31/07	01/08	0	2,533,580.08	1	5.00 %	2,533,580.08	100.00	0.0137
GOBFED 330526	31/07	01/08							
				2,533,580.08			2,533,580.08	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								45.25
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848340/000					1,022,870.78		1,022,916.03
01/07	01/07	I.S.R. RETENIDO					14.01			1,022,902.02
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848340/001	GOBFED 330526	-10,303					1,022,902.02
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848340/002	BPA182 280412	-778					1,022,902.02
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854951/000				1,022,873.64			28.38
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854951/001	GOBFED 260903	10,120					28.38
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344594/000				1,022,901.85			-1,022,873.47
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397696/000					1,022,901.85		28.38
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854951/000					1,023,015.71		1,023,044.09
02/07	02/07	I.S.R. RETENIDO					14.01			1,023,030.08
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854951/001	GOBFED 260903	-10,120					1,023,030.08
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866053/000				1,023,020.00			10.08
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866053/001	CETES 270121	102,302					10.08
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353555/000				1,023,029.91			-1,023,019.83
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406444/000					1,023,029.91		10.08
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866053/000					1,023,162.09		1,023,172.17
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO					14.01			1,023,158.16
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866053/001	CETES 270121	-102,302					1,023,158.16
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874390/000				1,023,153.99			4.17
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874390/001	GOBFED 310529	10,630					4.17
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363514/000				1,023,157.99			-1,023,153.82
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415363/000					1,023,157.99		4.17
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874390/000					1,023,296.09		1,023,300.26
04/07	04/07	I.S.R. RETENIDO					14.02			1,023,286.24
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874390/001	GOBFED 310529	-10,630					1,023,286.24
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880764/000				1,023,200.85			85.39
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880764/001	GOBFED 290531	10,187					85.39
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1374007/000				1,023,286.07			-1,023,200.68
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423027/000					1,023,286.07		85.39
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880764/000					1,023,627.18		1,023,712.57
07/07	07/07	I.S.R. RETENIDO					42.05			1,023,670.52
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880764/001	GOBFED 290531	-10,187					1,023,670.52
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884300/000				1,023,670.00			0.52
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884300/001	CETES 270318	102,367					0.52
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382414/000				1,023,670.35			-1,023,669.83
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431145/000					1,023,670.35		0.52
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884300/000					1,023,812.18		1,023,812.70

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121963

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/07	08/07	I.S.R. RETENIDO					14.02			1,023,798.68
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884300/001	CETES 270318	-102,367					1,023,798.68
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889323/000				1,023,711.04			87.64
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889323/001	GOBFED 290301	9,972					87.64
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1392204/000				1,023,798.51			-1,023,710.87
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441202/000					1,023,798.51		87.64
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889323/000					1,023,853.22		1,023,940.86
09/07	09/07	I.S.R. RETENIDO					14.02			1,023,926.84
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889323/001	GOBFED 290301	-9,972					1,023,926.84
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898000/000				1,023,859.40			67.44
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898000/001	GOBFED 310529	10,674					67.44
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1402106/000				1,023,926.67			-1,023,859.23
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449480/000					1,023,926.67		67.44
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898000/000					1,024,001.60		1,024,069.04
10/07	10/07	I.S.R. RETENIDO					14.03			1,024,055.01
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898000/001	GOBFED 310529	-10,674					1,024,055.01
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905037/000				1,024,029.36			25.65
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905037/001	GOBFED 270304	10,467					25.65
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430949/000				1,024,054.84			-1,024,029.19
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458097/000					1,024,054.84		25.65
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905037/000					1,024,171.59		1,024,197.24
11/07	11/07	I.S.R. RETENIDO					14.03			1,024,183.21
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905037/001	GOBFED 270304	-10,467					1,024,183.21
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910742/000				1,024,102.46			80.75
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910742/001	GOBFED 330526	11,125					80.75
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443926/000				1,024,183.04			-1,024,102.29
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8466933/000					1,024,183.04		80.75
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910742/000					1,024,529.17		1,024,609.92

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/07	14/07	I.S.R. RETENIDO					42.09			1,024,567.83
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910742/001	GOBFED 330526	-11,125					1,024,567.83
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917639/000				2,615,255.63			-1,590,687.80
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917639/001	GOBFED 330526	28,488					-1,590,687.80
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1454000/000				1,024,567.66			-2,615,255.46
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475670/000					2,615,262.52		7.06
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917639/000					2,615,618.86		2,615,625.92
15/07	15/07	I.S.R. RETENIDO					35.83			2,615,590.09
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917639/001	GOBFED 330526	-28,488					2,615,590.09
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923213/000				2,615,538.48			51.61
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923213/001	GOBFED 290531	14,060					51.61
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923213/002	GOBFED 290301	11,654					51.61
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472753/000				2,615,589.92			-2,615,538.31
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493472/000					2,615,589.92		51.61
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923213/000					2,615,901.75		2,615,953.36
16/07	16/07	I.S.R. RETENIDO					35.83			2,615,917.53
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923213/001	GOBFED 290531	-14,060					2,615,917.53
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923213/002	GOBFED 290301	-11,654					2,615,917.53
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931202/000				2,528,888.17			87,029.36
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931202/001	GOBFED 290531	25,140					87,029.36
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482813/000				2,615,917.36			-2,528,888.00
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502170/000					2,528,917.36		29.36
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931202/000					2,529,239.40		2,529,268.76
17/07	17/07	I.S.R. RETENIDO					34.64			2,529,234.12
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931202/001	GOBFED 290531	-25,140					2,529,234.12
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938729/000				2,529,217.14			16.98
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938729/001	GOBFED 270304	25,810					16.98
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493478/000				2,529,233.95			-2,529,216.97
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511222/000					2,529,233.95		16.98
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938729/000					2,529,568.42		2,529,585.40
18/07	18/07	I.S.R. RETENIDO					34.65			2,529,550.75
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938729/001	GOBFED 270304	-25,810					2,529,550.75
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942729/000				2,529,484.30			66.45
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942729/001	BONDESF 270722	25,247					66.45
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504551/000				2,529,550.58			-2,529,484.13
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519684/000					2,529,550.58		66.45
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942729/000					2,530,538.25		2,530,604.70
21/07	21/07	I.S.R. RETENIDO					103.95			2,530,500.75
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942729/001	BONDESF 270722	-25,247					2,530,500.75

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121963

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946812/000				2,530,416.75			84.00
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946812/001	GOBFED 310529	26,378					84.00
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514649/000				2,530,500.58			-2,530,416.58
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528055/000					2,530,500.58		84.00
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946812/000					2,530,768.20		2,530,852.20
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO				34.66				2,530,817.54
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946812/001	GOBFED 310529	-26,378					2,530,817.54
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952490/000				2,530,728.96			88.58
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952490/001	GOBFED 270304	25,791					88.58
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524768/000				2,530,817.37			-2,530,728.79
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536314/000					2,530,817.37		88.58
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952490/000					2,531,080.45		2,531,169.03
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO				34.67				2,531,134.36
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952490/001	GOBFED 270304	-25,791					2,531,134.36
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956225/000				2,531,059.51			74.85
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956225/001	GOBFED 310529	26,347					74.85
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1535295/000				2,531,134.19			-2,531,059.34
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544508/000					2,531,134.19		74.85
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956225/000					2,531,411.05		2,531,485.90
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO				34.67				2,531,451.23
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956225/001	GOBFED 310529	-26,347					2,531,451.23
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960048/000				2,531,450.00			1.23
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960048/001	CETES 270318	253,145					1.23
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1545237/000				2,531,451.06			-2,531,449.83
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8552966/000					2,531,451.06		1.23
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960048/000					2,531,801.59		2,531,802.82
25/07	25/07	I.S.R. RETENIDO				34.68				2,531,768.14
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960048/001	CETES 270318	-253,145					2,531,768.14

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963847/000				2,531,674.96			93.18
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963847/001	GOBFED 310529	26,389					93.18
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1555345/000				2,531,767.97			-2,531,674.79
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561605/000					2,531,767.97		93.18
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963847/000					2,532,729.82		2,532,823.00
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO				104.04				2,532,718.96
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963847/001	GOBFED 310529	-26,389					2,532,718.96
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967519/000				2,532,632.54			86.42
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967519/001	GOBFED 310529	26,417					86.42
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565593/000				2,532,718.79			-2,532,632.37
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569353/000					2,532,718.79		86.42
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967519/000					2,532,984.29		2,533,070.71
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO				34.69				2,533,036.02
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967519/001	GOBFED 310529	-26,417					2,533,036.02
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971212/000				2,532,957.05			78.97
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971212/001	GOBFED 360221	27,143					78.97
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575395/000				2,533,035.85			-2,532,956.88
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577444/000					2,533,035.85		78.97
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971212/000					2,533,308.85		2,533,387.82
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO				34.70				2,533,353.12
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971212/001	GOBFED 360221	-27,143					2,533,353.12
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975057/000				2,533,293.27			59.85
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975057/001	GOBFED 260903	24,878					59.85
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1585269/000				2,533,352.95			-2,533,293.10
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585557/000					2,533,352.95		59.85
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975057/000					2,533,645.12		2,533,704.97
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO				34.70				2,533,670.27
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975057/001	GOBFED 260903	-24,878					2,533,670.27
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978772/000				2,533,580.08			90.19
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978772/001	GOBFED 330526	27,497					90.19
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595742/000				2,533,670.10			-2,533,579.91
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593696/000					2,533,670.10		90.19
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								90.19
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121963

CUENTA NO: 65509393796
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

31/07	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00			
		RESUMEN FISCAL			
		DEL PERIODO		ACUMULADO	
IVA		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES		\$	788.00	\$	6,381.03
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES		\$	0.00	\$	0.00

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,904,406.23
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 164
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3886%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.64	.60	.61	.58	.58	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121963

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES. SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : A90127DB-BC7A-4B98-ABD0-0E173BCC7CF9
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393796
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:38:22
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:38:22
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

ZVEoNkJ6Jl1dweEz8Z+1jNQAe7QixyJqfhuo2HGBmdyx+MPMI+pvgxdBT5AU9K6a0pEjnzQ5QgqEV9pb/HK1FnCd3vs8Zd2+0yhz49m1GzYfuf5WXY8e1peQ/G9YrKWgEa80eV5Yc6CQqi2Z3wKI4G9qbm8gpfGQao5PmW4C/MskvezShEYvLg3mjttJ0hgXs4dJE9KmcWQYeqw03qRoJZDv51/+I6dSVjfqtfiHL6hyCgJBVA4P2GUxHHhSEKA0xnrWhjuQV4gunsndp2m0bywJ2srnMzoxL1P1rpDXcA0VXUBkkn+gSB2VbSR6fft7kFmACen3ym8gtKTHuxA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

B26T21u1kYNYt94TU/e96YUwaIeHUVFGbsTY1FRQwAawMBEYHRrWgfGHA5pTF02+4pimX/2ksnSHjz1gMDSni2wtoRKerF1yzI/ZZW1yJR6IVuQzUonD4yow+/1vd85Whq8nKUmKPcDjahX4sPHayrMvqiRwUr4ZYw7mbkSvZbNXw1hvx3h7ApC5xzAconrMg2PjTjTHAozhwr1D77Pu012HGp2taTKzXE1i9X9/zqQJStvbUt40iizF1SkpLqJiHRX37McGYJPR1Th8E1K+xKgw3aUdPmomhm8l+bdg+AoUWZhnijoxS6r0Y14yBBaG25zzH547ACgAqAF2+mgfiA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.11A90127DB-BC7A-4B98-ABD0-0E173BCC7CF9|2025-08-02T19:38:22|INT020124V62|ZVEoNkJ6Jl1dweEz8Z+1jNQAe7QixyJqfhuo2HGBmdyx+MPMI+pvgxdBT5AU9K6a0pEjnzQ5QgqEV9pb/HK1FnCd3vs8Zd2+0yhz49m1GzYfuf5WXY8e1peQ/G9YrKWgEa80eV5Yc6CQqi2Z3wKI4G9qbm8gpfGQao5PmW4C/MskvezShEYvLg3mjttJ0hgXs4dJE9KmcWQYeqw03qRoJZDv51/+I6dSVjfqtfiHL6hyCgJBVA4P2GUxHHhSEKA0xnrWhjuQV4gunsndp2m0bywJ2srnMzoxL1P1rpDXcA0VXUBkkn+gSB2VbSR6fft7kFmACen3ym8gtKTHuxA==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

121963
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/II/00011/121963



01072500655093937967414121963

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:

65509393796
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO

ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC

01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/121963

SAFEKEEPING ACC:

65509393796

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 6

121962
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/741488888/MHED/V/II/00001/121962

01072500655093937347414121962

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393734
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	3,080.04	97.13 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	90.87	2.87 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	3,170.91	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	3,170.91
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	3,170.91
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	0.00
(A) Diferencia	= \$	3,170.91
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	22,534,154.12
Retiros de efectivo/valores	- \$	22,534,931.90
(B) Diferencia	= \$	-777.78
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	3,948.69

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978427	31/07	01/08	0	3,080.04	1	5.00 %	3,080.04	97.13	0.0137
GOBFED 310529	31/07	01/08							
				3,080.04			3,080.04	97.13	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								0.00
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917679/000				4,499,950.88			-4,499,950.88
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917679/001	GOBFED 330526	49,018					-4,499,950.88
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8474834/000					4,500,000.00		49.12
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917679/000					4,500,575.87		4,500,624.99
15/07	15/07	I.S.R. RETENIDO				61.64				4,500,563.35
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917679/001	GOBFED 330526	-49,018					4,500,563.35
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923247/000				4,500,497.60			65.75
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923247/001	GOBFED 290301	43,735					65.75
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472751/000				4,500,563.35			-4,500,497.60
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493564/000					4,500,563.35		65.75
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923247/000					4,501,122.67		4,501,188.42
16/07	16/07	I.S.R. RETENIDO				61.65				4,501,126.77
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923247/001	GOBFED 290301	-43,735					4,501,126.77
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931243/000				4,501,099.05			27.72
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931243/001	GOBFED 290531	44,746					27.72
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482811/000				4,501,126.77			-4,501,099.05
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502240/000					4,501,126.77		27.72
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931243/000					4,501,724.20		4,501,751.92
17/07	17/07	I.S.R. RETENIDO				61.66				4,501,690.26
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931243/001	GOBFED 290531	-44,746					4,501,690.26
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938771/000				4,501,635.28			54.98
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938771/001	GOBFED 330526	48,998					54.98
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493476/000				4,501,690.26			-4,501,635.28
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511294/000					4,501,690.26		54.98
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938771/000					4,502,260.51		4,502,315.49
18/07	18/07	I.S.R. RETENIDO				61.67				4,502,253.82
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938771/001	GOBFED 330526	-48,998					4,502,253.82
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942772/000				4,502,207.18			46.64
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942772/001	BPAG28 260205	44,808					46.64
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504549/000				4,502,253.82			-4,502,207.18
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519786/000					4,502,253.82		46.64
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942772/000					4,504,083.10		4,504,129.74
21/07	21/07	I.S.R. RETENIDO				185.02				4,503,944.72
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942772/001	BPAG28 260205	-44,808					4,503,944.72
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946453/000				3,121.51			4,500,823.21
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946453/001	GOBFED 260305	31					4,500,823.21
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1514647/000				4,503,944.72			-3,121.51

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121962

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/07	21/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8527321/000					3,166.94		45.43
22/07	22/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946453/000					3,121.94		3,167.37
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,167.33
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946453/001	GOBFED 260305	-31					3,167.33
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952130/000				3,139.98			27.35
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952130/001	GOBFED 270304	32					27.35
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1524766/000				3,167.33			-3,139.98
22/07	22/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8535604/000					3,167.33		27.35
23/07	23/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952130/000					3,140.42		3,167.77
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,167.73
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952130/001	GOBFED 270304	-32					3,167.73
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4955872/000				3,160.00			7.73
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4955872/001	CETES 270318	316					7.73
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1535293/000				3,167.73			-3,160.00
23/07	23/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8543858/000					3,167.73		7.73
24/07	24/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4955872/000					3,160.44		3,168.17
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,168.13
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4955872/001	CETES 270318	-316					3,168.13
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4959702/000				3,160.00			8.13
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4959702/001	CETES 260219	316					8.13
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1545235/000				3,168.13			-3,160.00
24/07	24/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8552224/000					3,168.13		8.13
25/07	25/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959702/000					3,160.44		3,168.57
25/07	25/07	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,168.53
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959702/001	CETES 260219	-316					3,168.53
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963501/000				3,165.91			2.62
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963501/001	GOBFED 310529	33					2.62
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1555343/000				3,168.53			-3,165.91

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/07	25/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8560871/000					3,168.53		2.62
28/07	28/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963501/000					3,167.23		3,169.85
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO					0.13			3,169.72
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963501/001	GOBFED 310529	-33					3,169.72
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967187/000				3,163.75			5.97
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967187/001	GOBFED 310529	33					5.97
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1565591/000				3,169.72			-3,163.75
28/07	28/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8568579/000					3,169.72		5.97
29/07	29/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967187/000					3,164.19		3,170.16
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO					0.04			3,170.12
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967187/001	GOBFED 310529	-33					3,170.12
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4970875/000				3,101.44			68.68
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4970875/001	GOBFED 270603	31					68.68
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1575393/000				3,170.12			-3,101.44
29/07	29/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8576731/000					3,170.12		68.68
30/07	30/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970875/000					3,101.87		3,170.55
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO					0.04			3,170.51
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970875/001	GOBFED 270603	-31					3,170.51
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4974709/000				3,156.69			13.82
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4974709/001	GOBFED 260903	31					13.82
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1585267/000				3,170.51			-3,156.69
30/07	30/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8584811/000					3,170.51		13.82
31/07	31/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974709/000					3,157.13		3,170.95
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO					0.04			3,170.91
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974709/001	GOBFED 260903	-31					3,170.91
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978427/000				3,080.04			90.87
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978427/001	GOBFED 310529	32					90.87
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1595740/000				3,170.91			-3,080.04
31/07	31/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8592926/000					3,170.91		90.87
31/07	31/07	ELECTRONICA SALDO DISPONIBLE								90.87
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121962

CUENTA NO: 65509393734
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN FISCAL			
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	432.05	\$ 3,648.88
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,017,580.61
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 94
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4313%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3887%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.64	.65	.62	.63	.60	.52	.56	.50	.48	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.64	.60	.61	.58	.58	.56	.48	.52	.46	.44	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121962

CUENTA NO: 65509393734
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 65660E87-B129-4E75-BC5C-94A5C487345F
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393734
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:38:20
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:38:20
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
LmohJ2ENTAtT+3XZIDDyrjnUK/uzzvewj9pDDbm2ifJVa4UyS25zYKe/ChLpKKB12cRXhHi3nVv85QPYg1H1xEpCR+B7DgfhON+CCn1PKqMLUy8F+pvdD7InB1nz9tIdS3k4eyB+ObAFnFh1Qu2SXuZcC7aa4oDROHESU0zQ8FAWb1YaqhCvo1ZreoNaRknMmP2W6JZ167g18FZ1HJ00GKSagD174dJMWty+GgChOp8HmzXV6PNK0iphRUKu6ctQiUKm9ysb0n68IJygtbt6TD0D207cj82cHGKu18GfKN5bUn+2ZmBnNDBwBMDLCgSmpbPHOpKaNT7x7911cCpOPw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
sIsZtniyj60Inyab6Qv5+ajsTFbkqBjzZ3ovu8ERyY1DFT6V1GiRX72dS84x0wFiQm5h1ch+6Hw/L5DRGuPfCMi1jy0qMCjMbWShw3/7XfPo3mPs8dVJS/iUcPpvq9d1INvksno4vxOLWMGSxWZcDMQmbZW70j/mBtB7gQLTsby7Z+Iega3ecM/YZZ0bi9paUsvbhEUIhtJIpDdXQ6tgChL5db2wvcWxqh1Q91dXFM01x5jAWY/GsOGRL6QBFqsW40SYJOIgVGAsh5h1xM/3Vzr7AsFMS425PLwbDAvUyaer6PeG8gUtsdFuBvd9Ik5eQ3Bu4TJMzgrfgvtrxjzQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
||1.1|65660E87-B129-4E75-BC5C-94A5C487345F|2025-08-02T19:38:20|INT020124V62|LmohJ2ENTAtT+3XZIDDyrjnUK/uzzvewj9pDDbm2ifJVa4UyS25zYKe/ChLpKKB12cRXhHi3nVv85QPYg1H1xEpCR+B7DgfhON+CCn1PKqMLUy8F+pvdD7InB1nz9tIdS3k4eyB+ObAFnFh1Qu2SXuZcC7aa4oDROHESU0zQ8FAWb1YaqhCvo1ZreoNaRknMmP2W6JZ167g18FZ1HJ00GKSagD174dJMWty+GgChOp8HmzXV6PNK0iphRUKu6ctQiUKm9ysb0n68IJygtbt6TD0D207cj82cHGKu18GfKN5bUn+2ZmBnNDBwBMDLCgSmpbPHOpKaNT7x7911cCpOPw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 6

121962
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00009/121962

 01072500655093937347414121962

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393734
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/121962

SAFEKEEPING ACC:

65509393734

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

121961
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/121961



01072500655093936747414121961

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393674
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	21,407,850.00	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	6.69	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	21,407,856.69	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	21,407,856.69
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	21,407,856.69
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	1,772,672.03
(A) Diferencia	= \$	19,635,184.66
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	236,733,376.99
Retiros de efectivo/valores	- \$	217,137,110.12
(B) Diferencia	= \$	19,596,266.87
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	38,917.79

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978922	31/07	01/08	0	21,407,850.00	1	5.00 %	21,407,850.00	100.00	0.0137
CETES 261126	31/07	01/08							
				21,407,850.00			21,407,850.00	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO											
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$	
30/06	30/06	SALDO INICIAL									61.08
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848388/000					1,772,857.15		1,772,918.23	
01/07	01/07	I.S.R. RETENIDO					24.28			1,772,893.95	
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848388/001	BONDESF 271202	-17,744					1,772,893.95	
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854997/000				1,772,869.27			24.68	
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854997/001	BONDESF 291101	17,804					24.68	
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344592/000				1,772,893.73			-1,772,869.05	
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397739/000					1,772,893.73		24.68	
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854997/000					1,773,115.50		1,773,140.18	
02/07	02/07	I.S.R. RETENIDO					24.29			1,773,115.89	
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854997/001	BONDESF 291101	-17,804					1,773,115.89	
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866097/000				1,773,110.00			5.89	
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866097/001	CETES 270121	177,311					5.89	
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353553/000				1,773,115.67			-1,773,109.78	
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406555/000					1,773,115.67		5.89	
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866097/000					1,773,356.27		1,773,362.16	
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO					24.29			1,773,337.87	
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866097/001	CETES 270121	-177,311					1,773,337.87	
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874527/000				7,316,930.00			-5,543,592.13	
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874527/001	MCGOBFED 530731	244,790					-5,543,592.13	
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874527/002	MCGOBFED 490805	244,790					-5,543,592.13	
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874527/003	MCGOBFED 400216	242,113					-5,543,592.13	
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363512/000				1,773,337.65			-7,316,929.78	
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415699/000					7,316,939.80		10.02	
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874527/000					7,317,946.25		7,317,956.27	
04/07	04/07	I.S.R. RETENIDO					100.23			7,317,856.04	
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874527/001	MCGOBFED 530731	-244,790					7,317,856.04	
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874527/002	MCGOBFED 490805	-244,790					7,317,856.04	
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874527/003	MCGOBFED 400216	-242,113					7,317,856.04	
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880896/000				7,322,108.48			-4,252.44	
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880896/001	GOBFED 290531	72,899					-4,252.44	
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1374005/000				7,317,855.82			-7,322,108.26	
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423291/000					7,322,185.01		76.75	
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880896/000					7,325,159.36		7,325,236.11	
07/07	07/07	I.S.R. RETENIDO					300.91			7,324,935.20	
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880896/001	GOBFED 290531	-72,899					7,324,935.20	
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884432/000				7,324,885.68			49.52	
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884432/001	BPAG28 260205	73,080					49.52	
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382412/000				7,324,934.98			-7,324,885.46	

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121961

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431277/000					7,324,934.98		49.52
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4884432/000				100.34	7,325,903.03		7,325,952.55
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884432/001	BPAG28 260205	-73,080					7,325,852.21
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889451/000				7,325,788.40			7,325,852.21
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889451/001	GOBFED 330526	79,640					63.81
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1392202/000				7,325,851.99			-7,325,788.18
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441101/000					7,325,851.99		63.81
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4889451/000				100.35	7,326,805.87		7,326,869.68
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889451/001	GOBFED 330526	-79,640					7,326,769.33
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898132/000				7,326,734.64			7,326,769.33
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898132/001	BONDESF 271202	73,192					34.69
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1402104/000				7,326,769.11			-7,326,734.42
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449592/000					7,326,769.11		34.69
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4898132/000				100.37	7,327,752.24		7,327,786.93
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898132/001	BONDESF 271202	-73,192					7,327,686.56
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905170/000				7,427,759.33			7,327,686.56
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905170/001	GOBFED 270304	75,922					-100,072.77
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430947/000				7,327,686.34			-100,072.77
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458142/000					7,427,795.74		-7,427,759.11
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4905170/000				101.75	7,428,790.96		36.63
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905170/001	GOBFED 270304	-75,922					7,428,827.59
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910946/000				14,219,113.69			7,428,725.84
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910946/001	GOBFED 300228	138,846					7,428,725.84
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443924/000				7,428,725.62			-6,790,387.85
										-6,790,387.85
										-14,219,113.47

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467426/000					14,219,209.04		95.57
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4910946/000				584.35	14,225,038.32		14,225,133.89
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910946/001	GOBFED 300228	-138,846					14,224,549.54
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917729/000				8,133,752.30			6,090,797.24
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917729/001	GOBFED 290301	79,085					6,090,797.24
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453998/000				14,224,549.32			-8,133,752.08
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475863/000					8,133,854.46		102.38
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4917729/000				111.42	8,134,881.99		8,134,984.37
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917729/001	GOBFED 290301	-79,085					8,134,872.95
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923298/000				8,134,868.36			4.59
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923298/001	BPAG28 271104	81,134					4.59
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472749/000				8,134,872.73			-8,134,868.14
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493586/000					8,134,872.73		4.59
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4923298/000				111.44	8,135,998.20		8,136,002.79
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923298/001	BPAG28 271104	-81,134					8,135,891.35
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931294/000				8,135,868.43			22.92
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931294/001	BONDESF 310320	81,610					22.92
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482809/000				8,135,891.13			-8,135,868.21
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502371/000					8,135,891.13		22.92
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4931294/000				111.45	8,136,998.41		8,137,021.33
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931294/001	BONDESF 310320	-81,610					8,136,909.88
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938843/000				10,762,193.23			-2,625,283.35
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938843/001	BPAG28 270506	107,543					-2,625,283.35
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493474/000				8,136,909.66			-10,762,193.01
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511400/000					10,762,199.81		6.80
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4938843/000				147.43	10,763,687.98		10,763,694.78
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938843/001	BPAG28 270506	-107,543					10,763,547.35
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942846/000				10,763,456.96			90.39
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942846/001	BONDESF 271202	107,990					90.39
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504547/000				10,763,547.13			-10,763,456.74
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519897/000					10,763,547.13		90.39
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP4942846/000				442.33	10,767,941.73		10,768,032.12
21/07	21/07									10,767,589.79

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121961

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942846/001	BONDESF 271202	-107,990					10,767,589.79
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946924/000				10,610,578.15			157,011.64
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946924/001	BPAG28 270805	106,152					157,011.64
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514645/000				10,767,589.57			-10,610,577.93
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528336/000					10,610,589.57		11.64
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946924/000					10,612,051.84		10,612,063.48
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO				145.35				10,611,918.13
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946924/001	BPAG28 270805	-106,152					10,611,918.13
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952602/000				10,611,891.26			26.87
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952602/001	GOBFED 260903	104,530					26.87
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524764/000				10,611,917.91			-10,611,891.04
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536568/000					10,611,917.91		26.87
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952602/000					10,613,365.13		10,613,392.00
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO				145.37				10,613,246.63
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952602/001	GOBFED 260903	-104,530					10,613,246.63
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956342/000				10,613,215.64			30.99
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956342/001	GOBFED 310529	110,478					30.99
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1535291/000				10,613,246.41			-10,613,215.42
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544808/000					10,613,246.41		30.99
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956342/000					10,614,689.70		10,614,720.69
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO				145.39				10,614,575.30
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956342/001	GOBFED 310529	-110,478					10,614,575.30
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960191/000				17,402,777.72			-6,788,202.42
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960191/001	BPA182 280412	170,300					-6,788,202.42
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1545233/000				10,614,575.08			-17,402,777.50
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553312/000					17,402,861.84		84.34
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960191/000					17,405,194.77		17,405,279.11
25/07	25/07	I.S.R. RETENIDO				238.39				17,405,040.72

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960191/001	BPA182 280412	-170,300					17,405,040.72
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963974/000				14,581,167.19			2,823,873.53
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963974/001	BONDESF 271202	146,061					2,823,873.53
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1555341/000				17,405,040.50			-14,581,166.97
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561897/000					14,581,234.26		67.29
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963974/000					14,587,242.68		14,587,309.97
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO				599.23				14,586,710.74
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963974/001	BONDESF 271202	-146,061					14,586,710.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967631/000				14,586,710.00			0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/001	MCGOBFED 360221	244,790					0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/002	MCGOBFED 510803	244,790					0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/003	MCGOBFED 400216	244,790					0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/004	MCGOBFED 390217	244,790					0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/005	MCGOBFED 380819	244,790					0.74
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967631/006	MCGOBFED 320826	234,721					0.74
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565589/000				14,586,710.52			-14,586,709.78
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569534/000					14,586,710.52		0.74
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/000					14,588,735.95		14,588,736.69
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO				199.80				14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/001	MCGOBFED 360221	-244,790					14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/002	MCGOBFED 510803	-244,790					14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/003	MCGOBFED 400216	-244,790					14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/004	MCGOBFED 390217	-244,790					14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/005	MCGOBFED 380819	-244,790					14,588,536.89
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967631/006	MCGOBFED 320826	-234,721					14,588,536.89
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971326/000				14,588,468.51			68.38
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971326/001	GOBFED 260305	144,537					68.38
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575391/000				14,588,536.67			-14,588,468.29
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577664/000					14,588,536.67		68.38
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971326/000					14,590,494.69		14,590,563.07
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO				199.84				14,590,363.23
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971326/001	GOBFED 260305	-144,537					14,590,363.23
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975180/000				14,590,275.15			88.08
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975180/001	CETES 260205	514,199					88.08
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975180/002	BPAG28 260205	94,399					88.08
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1585265/000				14,590,363.01			-14,590,274.93
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585766/000					14,590,363.01		88.08
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975180/000					14,592,301.58		14,592,389.66
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO				199.87				14,592,189.79
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975180/001	CETES 260205	-514,199					14,592,189.79
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975180/002	BPAG28 260205	-94,399					14,592,189.79
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4978922/000				21,407,850.00			-6,815,660.21

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121961

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO											
FECHA LIQUID.		FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07		PLAZO 1 DIAS								
31/07	31/07		COMPRA REPORTO	RP4978922/001	CETES 261126	2,140,785					-6,815,660.21
31/07	31/07		RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1595738/000				14,592,189.57			-21,407,849.78
			ELECTRONICA								
31/07	31/07		DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8593988/000					21,407,856.47		6.69
			ELECTRONICA								
31/07	31/07		SALDO DISPONIBLE								6.69
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR											
31/07			SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
							RESUMEN FISCAL				
							DEL PERIODO		ACUMULADO		
IVA							\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES							\$	4,258.47	\$	11,134.48	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA							\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE							\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES							\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA											

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 10,661,475.31
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 177
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3887%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.48	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.64	.60	.61	.57	.58	.56	.47	.51	.46	.44	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121961

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES. SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL. LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR. SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 9A845938-BF51-40D5-9D9B-AFA26E442447
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393674
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-02T19:37:49
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-02T19:37:49
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
fJGububNR0xofW0X12k5BA+kPhdWTqoQC8kt+eOT/YwNB+6S+17uFshMU1/b0zB641BVIgj/SrsYRzm6gKqd4cy47faDExXk00ph8111SAbB8cg8TVZbbuRHyWavL6Kmcg+g/rSP1Jiuyh1Iw1gKXtKMre0nPAj8gpMhEuJJBzy29jnRFTBk5Ge1TvYocfijYQnACyd76ivSsRG4MTPA2gj3sMD30tq82UVh1ISN5cQ69mz3+fLRvOufHrIfEOMhbrHEar1CXym2jozEEh435MU+QPLTdWfW/agJUMy3hTq8BFnZ/BrF1y4Y0sbA8+OV+FP0m3HjP+H07GUo3vYg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
sC3N/tNyHau5cf0baQMEfuzaDsYBjHw/yNPY8A3B1QR7rypTOSLQoVjbKB4oeCBfQ9T22AgsPnnCmXiKY+eEhVCJmEffJHQW5CY/OdmuH2mHRP782u6U2Qr1bCHw50KUI2xaIqtt4p/WwJCJCXQwd39Lv2i7bf+R8sANj8S21kCS3fF64183NFz6g9x1qxBBafH70xemTU3PpNOHN5dm0/GQMP5QVMTEV1K9wAOSiAAx11Gqkt/SGZkMeUV+C5hABUzb+391UURjBdjca4ynfrg9JNt1rFF/kupqdD2y/XDyYgYxN4zNKFQAKqs5fzMP2etus9jwzsN7nvaJA7g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.119A845938-BF51-40D5-9D9B-AFA26E442447|2025-08-02T19:37:49|INT020124V621fJGububNR0xofW0X12k5BA+kPhdWTqoQC8kt+eOT/YwNB+6S+17uFshMU1/b0zB641BVIgj/SrsYRzm6gKqd4cy47faDExXk00ph8111SAbB8cg8TVZbbuRHyWavL6Kmcg+g/rSP1Jiuyh1Iw1gKXtKMre0nPAj8gpMhEuJJBzy29jnRFTBk5Ge1TvYocfijYQnACyd76ivSsRG4MTPA2gj3sMD30tq82UVh1ISN5cQ69mz3+fLRvOufHrIfEOMhbrHEar1CXym2jozEEh435MU+QPLTdWfW/agJUMy3hTq8BFnZ/BrF1y4Y0sbA8+OV+FP0m3HjP+H07GUo3vYg==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

121961
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/741488888/MHED/V/II/00011/121961

 01072500655093936747414121961

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393674
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION	CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$ 0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$ 0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$ 0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$ 0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$ 0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$ 0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$ 0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$ 0.00	0.00 %
TOTAL	\$ 0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/121961

SAFEKEEPING ACC:

65509393674

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 8

121965
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/II/00001/121965



01072500655093939027414121965

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393902
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	13,560,002.54	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	99.92	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	13,560,102.46	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	13,560,102.46
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	13,560,102.46
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	13,507,585.04
(A) Diferencia	= \$	52,517.42
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	311,297,496.86
Retiros de efectivo/valores	- \$	311,297,496.86
(B) Diferencia	= \$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	52,517.42

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978891	31/07	01/08	0	13,560,002.54	1	5.00 %	13,560,002.54	100.00	0.0137
GOBFED 290301	31/07	01/08							
				13,560,002.54			13,560,002.54	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								31.43
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848527/000					13,509,429.66		13,509,461.09
01/07	01/07	I.S.R. RETENIDO					185.03			13,509,276.06
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848527/001	CETES 250918	-1,228,594					13,509,276.06
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848527/002	BONDESF 271014	-12,244					13,509,276.06
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4855113/000				13,509,207.95			68.11
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4855113/001	MCGOBFED 320527	271,356					68.11
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4855113/002	GOBFED 280302	104,687					68.11
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344598/000				13,509,275.28			-13,509,207.17
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8398042/000					13,509,275.28		68.11
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855113/000					13,511,084.23		13,511,152.34
02/07	02/07	I.S.R. RETENIDO					185.06			13,510,967.28
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855113/001	MCGOBFED 320527	-271,356					13,510,967.28
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855113/002	GOBFED 280302	-104,687					13,510,967.28
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866215/000				13,510,870.80			96.48
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866215/001	GOBFED 310529	140,730					96.48
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353559/000				13,510,966.50			-13,510,870.02
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406714/000					13,510,966.50		96.48
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866215/000					13,512,747.31		13,512,843.79
03/07	03/07	I.S.R. RETENIDO					185.08			13,512,658.71
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866215/001	GOBFED 310529	-140,730					13,512,658.71
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874556/000				13,512,591.94			66.77
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874556/001	BPAG28 260205	134,944					66.77
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363518/000				13,512,657.93			-13,512,591.16
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415769/000					13,512,657.93		66.77
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874556/000					13,514,468.69		13,514,535.46
04/07	04/07	I.S.R. RETENIDO					185.10			13,514,350.36
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874556/001	BPAG28 260205	-134,944					13,514,350.36
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880926/000				13,514,345.93			4.43
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880926/001	GOBFED 290301	131,646					4.43
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1374011/000				13,514,349.58			-13,514,345.15
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423364/000					13,514,349.58		4.43
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880926/000					13,519,976.91		13,519,981.34
07/07	07/07	I.S.R. RETENIDO					555.38			13,519,425.96
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880926/001	GOBFED 290301	-131,646					13,519,425.96
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884462/000				13,519,365.49			60.47
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884462/001	BPAG28 260205	134,882					60.47
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382418/000				13,519,425.18			-13,519,364.71
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8431345/000					13,519,425.18		60.47

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121965

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/07	08/07	ELECTRONICA								
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884462/000					13,521,243.18		13,521,303.65
08/07	08/07	I.S.R. RETENIDO					185.20			13,521,118.45
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884462/001	BPAG28 260205	-134,882					13,521,118.45
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4889481/000				13,521,110.00			8.45
		PLAZO 1 DIAS								
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889481/001	CETES 270318	1,352,111					8.45
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1392208/000				13,521,117.67			-13,521,109.22
		ELECTRONICA								
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8441128/000					13,521,117.67		8.45
		ELECTRONICA								
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889481/000					13,522,987.93		13,522,996.38
09/07	09/07	I.S.R. RETENIDO					185.22			13,522,811.16
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889481/001	CETES 270318	-1,352,111					13,522,811.16
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4898163/000				13,522,810.00			1.16
		PLAZO 1 DIAS								
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898163/001	CETES 251127	1,352,281					1.16
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1402110/000				13,522,810.38			-13,522,809.22
		ELECTRONICA								
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8449361/000					13,522,810.38		1.16
		ELECTRONICA								
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898163/000					13,524,688.17		13,524,689.33
10/07	10/07	I.S.R. RETENIDO					185.24			13,524,504.09
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898163/001	CETES 251127	-1,352,281					13,524,504.09
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4905198/000				13,524,432.45			71.64
		PLAZO 1 DIAS								
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905198/001	GOBFED 290301	131,481					71.64
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1430961/000				13,524,503.31			-13,524,431.67
		ELECTRONICA								
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8458159/000					13,524,503.31		71.64
		ELECTRONICA								
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905198/000					13,526,310.84		13,526,382.48
11/07	11/07	I.S.R. RETENIDO					185.27			13,526,197.21
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905198/001	GOBFED 290301	-131,481					13,526,197.21
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4910943/000				13,526,110.34			86.87
		PLAZO 3 DIAS								
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910943/001	GOBFED 300228	132,079					86.87
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1443930/000				13,526,196.43			-13,526,109.56
		ELECTRONICA								
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8467109/000					13,526,196.43		86.87

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
14/07	14/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910943/000					13,531,746.22		13,531,833.09
14/07	14/07	I.S.R. RETENIDO					555.87			13,531,277.22
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910943/001	GOBFED 300228	-132,079					13,531,277.22
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917768/000				13,531,227.43			49.79
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917768/001	GOBFED 290301	131,565					49.79
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1454004/000				13,531,276.44			-13,531,226.65
14/07	14/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8475919/000					13,531,276.44		49.79
15/07	15/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917768/000					13,533,106.77		13,533,156.56
15/07	15/07	I.S.R. RETENIDO					185.36			13,532,971.20
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917768/001	GOBFED 290301	-131,565					13,532,971.20
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923335/000				13,532,954.58			16.62
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923335/001	CETES 260416	500,000					16.62
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923335/002	CETES 250821	486,863					16.62
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923335/003	BPAG28 270506	36,633					16.62
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1472757/000				13,532,970.42			-13,532,953.80
15/07	15/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8493646/000					13,532,970.42		16.62
16/07	16/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923335/000					13,534,834.15		13,534,850.77
16/07	16/07	I.S.R. RETENIDO					185.38			13,534,665.39
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923335/001	CETES 260416	-500,000					13,534,665.39
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923335/002	CETES 250821	-486,863					13,534,665.39
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923335/003	BPAG28 270506	-36,633					13,534,665.39
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931331/000				13,534,599.56			65.83
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931331/001	BONDESF 271202	134,993					65.83
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1482817/000				13,534,664.61			-13,534,598.78
16/07	16/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8502443/000					13,534,664.61		65.83
17/07	17/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931331/000					13,536,479.37		13,536,545.20
17/07	17/07	I.S.R. RETENIDO					185.41			13,536,359.79
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931331/001	BONDESF 271202	-134,993					13,536,359.79
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938858/000				13,536,262.05			97.74
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938858/001	GOBFED 290301	131,541					97.74
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1493482/000				13,536,359.01			-13,536,261.27
17/07	17/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8511486/000					13,536,359.01		97.74
18/07	18/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938858/000					13,538,142.09		13,538,239.83
18/07	18/07	I.S.R. RETENIDO					185.43			13,538,054.40
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938858/001	GOBFED 290301	-131,541					13,538,054.40
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942863/000				13,537,972.51			81.89
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942863/001	BPAG28 270805	135,527					81.89
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1504555/000				13,538,053.62			-13,537,971.73
18/07	18/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8519865/000					13,538,053.62		81.89

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121965

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
21/07	21/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942863/000					13,543,613.33		13,543,695.22
21/07	21/07	I.S.R. RETENIDO					556.36			13,543,138.86
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942863/001	BPAG28 270805	-135,527					13,543,138.86
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946940/000				13,543,130.00			8.86
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946940/001	CETES 260430	1,354,313					8.86
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1514653/000				13,543,138.08			-13,543,129.22
21/07	21/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8528361/000					13,543,138.08		8.86
22/07	22/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946940/000					13,545,010.99		13,545,019.85
22/07	22/07	I.S.R. RETENIDO					185.52			13,544,834.33
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946940/001	CETES 260430	-1,354,313					13,544,834.33
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952618/000				13,544,790.09			44.24
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952618/001	CETES 250911	85,000					44.24
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952618/002	GOBFED 270304	81,107					44.24
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952618/003	BONDESF 300321	47,722					44.24
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1524772/000				13,544,833.55			-13,544,789.31
22/07	22/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8536668/000					13,544,833.55		44.24
23/07	23/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952618/000					13,546,671.32		13,546,715.56
23/07	23/07	I.S.R. RETENIDO					185.54			13,546,530.02
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952618/001	CETES 250911	-85,000					13,546,530.02
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952618/002	GOBFED 270304	-81,107					13,546,530.02
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952618/003	BONDESF 300321	-47,722					13,546,530.02
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956359/000				13,546,477.14			52.88
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956359/001	BPAG28 270805	118,374					52.88
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956359/002	GOBFED 361120	16,206					52.88
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1535299/000				13,546,529.24			-13,546,476.36
23/07	23/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8544786/000					13,546,529.24		52.88
24/07	24/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956359/000					13,548,358.59		13,548,411.47
24/07	24/07	I.S.R. RETENIDO					185.57			13,548,225.90
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956359/001	BPAG28 270805	-118,374					13,548,225.90
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956359/002	GOBFED 361120	-16,206					13,548,225.90

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960174/000				13,548,152.41			73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/001	BONDESF 271014	26,053					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/002	BPA182 280412	25,418					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/003	CETES 251009	25,200					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/004	BONDES 260212	20,000					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/005	BONDESF 260723	19,180					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/006	GOBFED 270304	18,442					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/007	BPA182 260219	13,686					73.49
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960174/008	BONDESF 270722	9,464					73.49
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1545241/000				13,548,225.12			-13,548,151.63
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553222/000					13,548,225.12		73.49
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/000					13,550,034.10		13,550,107.59
25/07	25/07	I.S.R. RETENIDO					185.59			13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/001	BONDESF 271014	-26,053					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/002	BPA182 280412	-25,418					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/003	CETES 251009	-25,200					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/004	BONDES 260212	-20,000					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/005	BONDESF 260723	-19,180					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/006	GOBFED 270304	-18,442					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/007	BPA182 260219	-13,686					13,549,922.00
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960174/008	BONDESF 270722	-9,464					13,549,922.00
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963971/000				13,549,874.82			47.18
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963971/001	BPAG28 271104	135,759					47.18
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1555349/000				13,549,921.22			-13,549,874.04
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561758/000					13,549,921.22		47.18
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963971/000					13,555,520.60		13,555,567.78
28/07	28/07	I.S.R. RETENIDO					556.84			13,555,010.94
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963971/001	BPAG28 271104	-135,759					13,555,010.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967627/000				13,555,010.00			0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/001	MCGOBFED 310828	244,790					0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/002	MCGOBFED 420814	244,790					0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/003	MCGOBFED 440211	244,790					0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/004	MCGOBFED 450810	244,790					0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/005	MCGOBFED 330825	244,790					0.94
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967627/006	MCGOBFED 500804	131,551					0.94
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565597/000				13,555,010.16			-13,555,009.22
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569592/000					13,555,010.16		0.94
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/000					13,556,892.66		13,556,893.60
29/07	29/07	I.S.R. RETENIDO					185.67			13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/001	MCGOBFED 310828	-244,790					13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/002	MCGOBFED 420814	-244,790					13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/003	MCGOBFED 440211	-244,790					13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/004	MCGOBFED 450810	-244,790					13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/005	MCGOBFED 330825	-244,790					13,556,707.93
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967627/006	MCGOBFED 500804	-131,551					13,556,707.93

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121965

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971322/000				13,556,622.08			85.85
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971322/001	GOBFED 310529	141,494					85.85
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575399/000				13,556,707.15			-13,556,621.30
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577674/000					13,556,707.15		85.85
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971322/000					13,558,504.94		13,558,590.79
30/07	30/07	I.S.R. RETENIDO				185.71				13,558,405.08
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971322/001	GOBFED 310529	-141,494					13,558,405.08
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975176/000				13,558,397.81			7.27
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975176/001	BONDESF 271014	135,849					7.27
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1585273/000				13,558,404.30			-13,558,397.03
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585730/000					13,558,404.30		7.27
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975176/000					13,560,280.92		13,560,288.19
31/07	31/07	I.S.R. RETENIDO				185.73				13,560,102.46
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975176/001	BONDESF 271014	-135,849					13,560,102.46
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978891/000				13,560,002.54			99.92
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978891/001	GOBFED 290301	131,440					99.92
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595746/000				13,560,101.68			-13,560,001.76
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593910/000					13,560,101.68		99.92
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								99.92
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

	RESUMEN FISCAL			ACUMULADO
	DEL PERIODO			
IVA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	5,746.56	\$	30,930.36
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$	0.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121965

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 13,534,018.15
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 198
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3888%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.45	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.64	.60	.61	.58	.57	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	16FF1136-C586-47DE-8F21-99E793C17674
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65509393902
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:34
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:34
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 6 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/121965

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

gtzaFUHRJFhouzbTJzu7bQ1nbPvChWYcEqnLK2Ec0yAy0yZGFBZK3vp81UzfQ8D0zUVjCcDKoH/SMo4D4pB9a7/waU2U39Boj8upXy/NuFQ+/NX3pE0i+cIXyVnyWCZd82+yoMkjia2H23fvvS1Q7sVvrgWz2k25vxxwFEAN97bXs4xscwUrrjVvggGjJcy3t8HJmVZh21jYuGQNY0sIorSkHPps6EHOG174I1hZ+NsdMZL tdeLsYVijbGUm+IqERStpuYCgy00opxHjXOPmECvZbS+rPrkLQkrYRPUC16z1JR6kOudYc1DQ4YfiBeiuaLEHkprok9BzPdoxJnYzlw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

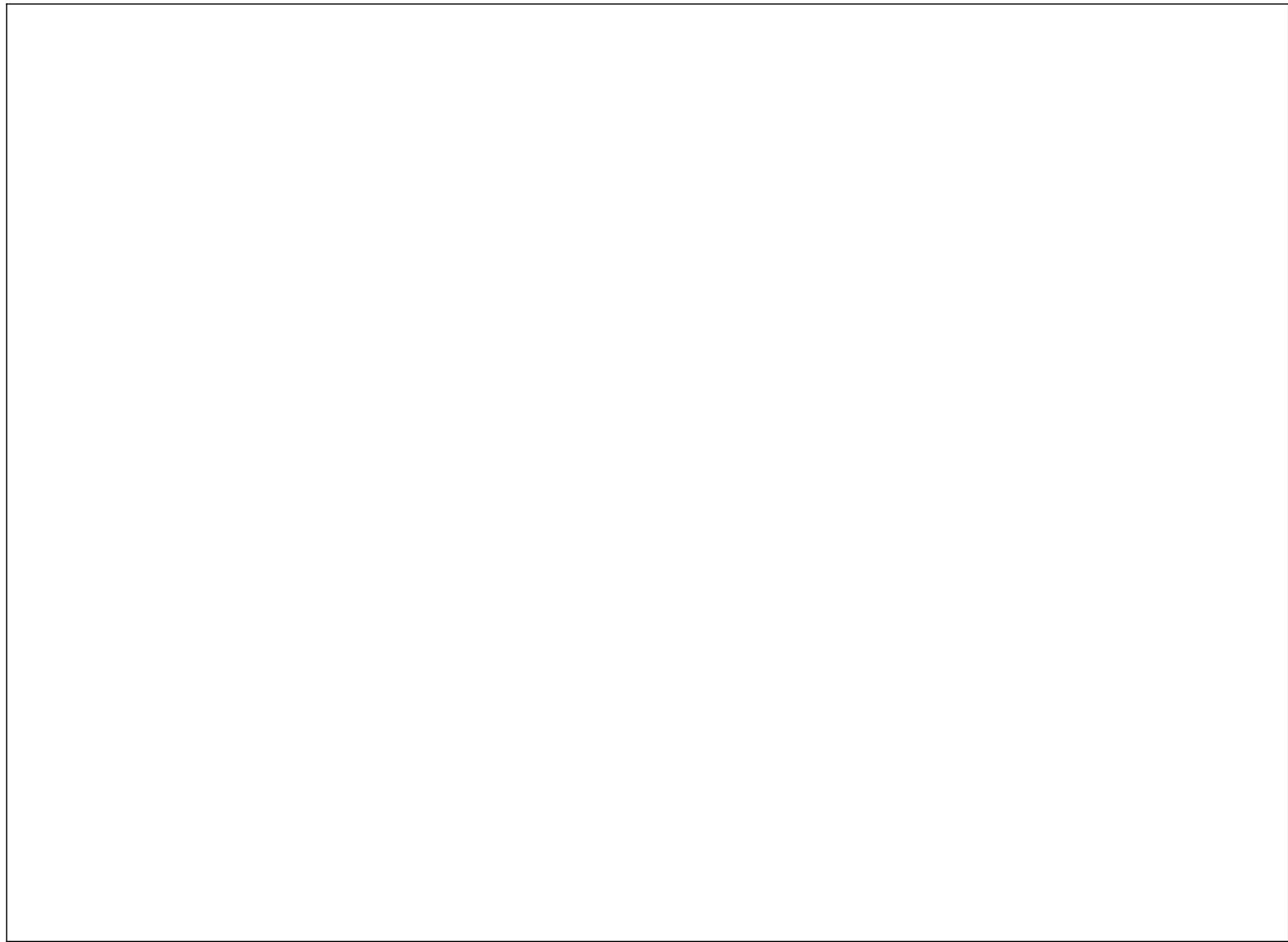
Bj6kbfXI+YetN6kq62gq/+zTC4h7PgFyWhDIzxrbcY0tZrS+M5jZBU3E3rH0FEAyTMbS60kzGQG+t12qzDTjkQDCb3FdS+AmaVjNFSa/eNHxySiIy3vKXHXrSSfxBDUPkmoTsErMH7SGLbKnsVH9n955rqmCtAhtj1fsaeECUyniSMXyd4TSUNGDoaRnH3cfDEdMg+lgtpYL40mzu443eof9sU99btA+968fZb7CzUFK36hGIzcZBAEM1Qedms/7JhxaJTxyk9HeeKQphQoB2EeyE06tR8wUt/TCndQHJ7ntBECDeKFJkX8eL9+gMQVGs0+qMm27cNZXWSzTd1Zg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.1116FF1136-C586-47DE-8F21-99E793C17674I2025-08-02T19:38:34IINT020124V62IgtzaFUHRJFhouzbTJzu7bQ1nbPvChWYcEqnLK2Ec0yAy0yZGFBZK3vp81UzfQ8D0zUVjCcDKoH/SMo4D4pB9a7/waU2U39Boj8upXy/NuFQ+/NX3pE0i+cIXyVnyWCZd82+yoMkjia2H23fvvS1Q7sVvrgWz2k25vxxwFEAN97bXs4xscwUrrjVvggGjJcy3t8HJmVZh21jYuGQNY0sIorSkHPps6EHOG174I1hZ+NsdMZL tdeLsYVijbGUm+IqERStpuYCgy00opxHjXOPmECvZbS+rPrkLQkrYRPUC16z1JR6kOudYc1DQ4YfiBeiuaLEHkprok9BzPdoxJnYzlw==I00001000000708361008II

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 7 / 8

121965
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/741488888/MHED/V/II/00013/121965

 01072500655093939027414121965

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393902
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/07/25 THROUGH 31/07/25

SUMMARY

DESCRIPTION	CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$ 0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$ 0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$ 0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$ 0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$ 0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$ 0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$ 0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$ 0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$ 0.00	0.00 %
TOTAL	\$ 0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
06/30	06/30	INITIAL BALANCE								0.00
07/31	07/31	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
07/31/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED

	PERIOD	AMOUNT	PERIOD	AMOUNT
V.A.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$	0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$	0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00015/121965

SAFEKEEPING ACC:

65509393902

PERIOD

01/07/25 THROUGH 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

123464
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123464

01092500655093936747414123464

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393674
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	3,402.05	97.94 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	71.67	2.06 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	3,473.72	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	3,473.72
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	3,473.72
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	12,014,035.65
(A) Diferencia	= \$	-12,010,561.93
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	64,668,983.70
Retiros de efectivo/valores	- \$	76,688,959.01
(B) Diferencia	= \$	-12,019,975.31
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	9,413.38

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137702	30/09	01/10	0	3,402.05	1	4.50 %	3,402.05	97.94	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				3,402.05			3,402.05	97.94	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								7.70
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058792/000					12,015,612.72		12,015,620.42
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO					493.60			12,015,126.82
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058792/001	CETES 250925	-1,126,562					12,015,126.82
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058792/002	BPAG28 271104	-7,456					12,015,126.82
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061740/000				12,015,031.83			94.99
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061740/001	GOBFED 270304	120,724					94.99
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846275/000				12,015,126.60			-12,015,031.61
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795088/000					12,015,126.60		94.99
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061740/000					12,016,617.15		12,016,712.14
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO					164.59			12,016,547.55
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061740/001	GOBFED 270304	-120,724					12,016,547.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065458/000				12,016,540.00			7.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065458/001	MCGOBFED 480206	244,790					7.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065458/002	MCGOBFED 280302	244,790					7.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065458/003	MCGOBFED 440211	244,790					7.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065458/004	MCGOBFED 420814	244,790					7.55
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065458/005	MCGOBFED 330224	222,494					7.55
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854919/000				12,016,547.33			-12,016,539.78
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802696/000					12,016,547.33		7.55
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/000					12,018,125.53		12,018,133.08
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO					164.60			12,017,968.48
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/001	MCGOBFED 480206	-244,790					12,017,968.48
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/002	MCGOBFED 280302	-244,790					12,017,968.48
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/003	MCGOBFED 440211	-244,790					12,017,968.48
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/004	MCGOBFED 420814	-244,790					12,017,968.48
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065458/005	MCGOBFED 330224	-222,494					12,017,968.48
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069397/000				12,017,959.96			8.52
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069397/001	BONDESF 251023	65,826					8.52
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069397/002	BONDESF 270617	43,564					8.52
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864721/000				12,017,968.26			-12,017,959.74
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811346/000					12,017,968.26		8.52
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069397/000					12,019,545.67		12,019,554.19
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO					164.63			12,019,389.56
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069397/001	BONDESF 251023	-65,826					12,019,389.56
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069397/002	BONDESF 270617	-43,564					12,019,389.56
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073245/000				12,019,380.25			9.31
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073245/001	BONDESF 270819	86,656					9.31
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073245/002	BONDESF 280224	33,516					9.31
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874927/000				12,019,389.34			-12,019,380.03
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819389/000					12,019,389.34		9.31

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123464

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073245/000					12,020,966.14		12,020,975.45
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO					164.65			12,020,810.80
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073245/001	BONDESF 270819	-86,656					12,020,810.80
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073245/002	BONDESF 280224	-33,516					12,020,810.80
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076939/000				1,020,770.07			11,000,040.73
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076939/001	GOBFED 260903	10,268					11,000,040.73
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885610/000				12,020,810.58			-1,020,769.85
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830703/000					1,020,810.58		40.73
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076939/000					1,021,174.12		1,021,214.85
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO					41.95			1,021,172.90
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076939/001	GOBFED 260903	-10,268					1,021,172.90
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080516/000				1,021,170.00			2.90
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080516/001	CETES 260205	102,117					2.90
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894881/000				1,021,172.68			-1,021,169.78
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839877/000					1,021,172.68		2.90
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080516/000					1,021,304.74		1,021,307.64
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO					13.99			1,021,293.65
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080516/001	CETES 260205	-102,117					1,021,293.65
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084122/000				1,021,290.00			3.65
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084122/001	CETES 261126	102,129					3.65
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904207/000				1,021,293.43			-1,021,289.78
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847621/000					1,021,293.43		3.65
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084122/000					1,021,424.75		1,021,428.40
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO					13.99			1,021,414.41
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084122/001	CETES 261126	-102,129					1,021,414.41
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088113/000				1,021,410.00			4.41
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088113/001	CETES 261126	102,141					4.41
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914105/000				1,021,414.19			-1,021,409.78
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8855223/000					1,021,414.19		4.41

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
11/09	11/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088113/000					1,021,544.77		1,021,549.18
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO					13.99			1,021,535.19
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088113/001	CETES 261126	-102,141					1,021,535.19
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092171/000				1,021,492.90			42.29
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092171/001	GOBFED 260305	10,295					42.29
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1923830/000				1,021,534.97			-1,021,492.68
11/09	11/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8863542/000					1,021,534.97		42.29
12/09	12/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092171/000					1,021,627.68		1,021,669.97
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO					13.99			1,021,655.98
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092171/001	GOBFED 260305	-10,295					1,021,655.98
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095935/000				439,340.00			582,315.98
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095935/001	CETES 270121	43,934					582,315.98
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1933987/000				1,021,655.76			-439,339.78
12/09	12/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8872662/000					439,344.51		4.73
15/09	15/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095935/000					439,513.91		439,518.64
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO					18.06			439,500.58
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095935/001	CETES 270121	-43,934					439,500.58
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099706/000				2,782,935.04			-2,343,434.46
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099706/001	GOBFED 270603	27,270					-2,343,434.46
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1943435/000				439,500.36			-2,782,934.82
15/09	15/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8880939/000					2,782,980.39		45.57
17/09	17/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099706/000					2,783,669.43		2,783,715.00
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO					76.24			2,783,638.76
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099706/001	GOBFED 270603	-27,270					2,783,638.76
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103503/000				2,783,572.53			66.23
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103503/001	GOBFED 270603	27,265					66.23
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1982433/000				2,783,638.54			-2,783,572.31
17/09	17/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8898264/000					2,783,638.54		66.23
18/09	18/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103503/000					2,783,939.81		2,784,006.04
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO					38.13			2,783,967.91
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103503/001	GOBFED 270603	-27,265					2,783,967.91
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107513/000				2,783,904.46			63.45
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107513/001	GOBFED 310529	27,944					63.45
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1992935/000				2,783,967.69			-2,783,904.24
18/09	18/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8908706/000					2,783,967.69		63.45
19/09	19/09	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107513/000					2,784,271.78		2,784,335.23
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO					38.14			2,784,297.09
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107513/001	GOBFED 310529	-27,944					2,784,297.09

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123464

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111089/000				3,102.84			2,781,194.25
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111089/001	BPA182 310327	30					2,781,194.25
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002975/000				2,784,296.87			-3,102.62
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8916924/000					3,152.78		50.16
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111089/000					3,104.07		3,154.23
22/09	22/09	I.S.R. RETENIDO				0.13				3,154.10
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111089/001	BPA182 310327	-30					3,154.10
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114599/000				3,122.38			31.72
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114599/001	GOBFED 270304	32					31.72
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012993/000				3,153.88			-3,122.16
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925317/000					3,153.88		31.72
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114599/000					3,122.79		3,154.51
23/09	23/09	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,154.47
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114599/001	GOBFED 270304	-32					3,154.47
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118317/000				3,084.73			69.74
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118317/001	GOBFED 260305	31					69.74
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022982/000				3,154.25			-3,084.51
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8936848/000					3,154.25		69.74
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118317/000					3,085.14		3,154.88
24/09	24/09	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,154.84
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118317/001	GOBFED 260305	-31					3,154.84
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122373/000				3,085.63			69.21
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122373/001	GOBFED 260305	31					69.21
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2033085/000				3,154.62			-3,085.41
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8947616/000					3,154.62		69.21
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122373/000					3,086.04		3,155.25
25/09	25/09	I.S.R. RETENIDO				0.04				3,155.21
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122373/001	GOBFED 260305	-31					3,155.21

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126484/000				2,680,734.66			-2,677,579.45
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126484/001	GOBFED 270304	27,445					-2,677,579.45
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042845/000				3,154.99			-2,680,734.44
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957981/000					2,680,761.06		26.62
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126484/000					2,681,088.37		2,681,114.99
26/09	26/09	I.S.R. RETENIDO					36.72			2,681,078.27
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126484/001	GOBFED 270304	-27,445					2,681,078.27
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130108/000				3,419.61			2,677,658.66
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130108/001	GOBFED 270304	35					2,677,658.66
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2053095/000				2,681,078.05			-3,419.39
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8965899/000					3,471.98		52.59
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130108/000					3,420.89		3,473.48
29/09	29/09	I.S.R. RETENIDO					0.14			3,473.34
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130108/001	GOBFED 270304	-35					3,473.34
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133730/000				3,418.81			54.53
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133730/001	GOBFED 270304	35					54.53
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062745/000				3,473.12			-3,418.59
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973562/000					3,473.12		54.53
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133730/000					3,419.24		3,473.77
30/09	30/09	I.S.R. RETENIDO					0.05			3,473.72
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133730/001	GOBFED 270304	-35					3,473.72
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137702/000				3,402.05			71.67
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137702/001	GOBFED 260903	34					71.67
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072693/000				3,473.50			-3,401.83
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8982985/000					3,473.50		71.67
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								71.67
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123464

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN FISCAL			
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	1,457.71	\$ 21,721.66
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,346,184.35
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 160
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3970%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3437%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.48	.46	.43	.42	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.61	.57	.58	.56	.47	.51	.46	.44	.42	.39	.37	.34

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123464

CUENTA NO: 65509393674

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : B85052D1-50B6-4EE6-913A-4AC8EAC493B5
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393674
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:46
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:46
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

B25Fa6iemUdajzrwCixVZNAC9x646hKNq8KKr2I11sAZ+iFTNcjDh3AP7WW/g1s9oYVkwXnD+HZL9Nz1E4/ijYRkD19KIiv5gc+xE1c5MSDqpAUNhUTw91Hw2V0xtr1qzXUIP2j1pTiqpG0WqdaqjNvqPQjVdSRRVGPGEgvpY6CCZo0pd/m0FEWmMQkdzvyV4JHSL+EnPcJk72wLRT8fP2Nym1XKC8VXG6725QcZujZUpTr70Hrpr3wCVAI+RJTuApEXTdtm/XC3UyTyXxqRv1euDpvjPvG19z7oH8NMSJ/ogM1GQdFwMOSJqxdFBEa41LvKd55GqGCXRGJV1HXkOA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

a1tAm8rUGB1doM+UaVYskRztBQE8eLgVB1pojBQbvdz+mn7qeW/IqzYBE9T9TGqdmXMc5Vsyx1DDG10fsGppQk6E/ouqiyr6uhr4iutXymHqzjfGyKI5dQQPBv7GA3CuEXZvPV14x3h/6I07kWJo8/R1nQg+V4uEk3KWBKa7dMqopmkZY+Wj+M3uoznXcKu8U1LSHbZKgGm+/JDQ1DvSAfx4215K5G6VY8hG051fjFLIdhmBBOMXhFpqGn6fTVnkFni177tc0Z0wDvLaxvRmLBQH4G4AsT2467xqU6HHEqbrfpaD9TmtfydYLEdv7/fAfXhGt45hzFjNjtcwZVw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.1B85052D1-50B6-4EE6-913A-4AC8EAC493B5|2025-10-02T17:58:46|INT020124V62|B25Fa6iemUdajzrwCixVZNAC9x646hKNq8KKr2I11sAZ+iFTNcjDh3AP7WW/g1s9oYVkwXnD+HZL9Nz1E4/ijYRkD19KIiv5gc+xE1c5MSDqpAUNhUTw91Hw2V0xtr1qzXUIP2j1pTiqpG0WqdaqjNvqPQjVdSRRVGPGEgvpY6CCZo0pd/m0FEWmMQkdzvyV4JHSL+EnPcJk72wLRT8fP2Nym1XKC8VXG6725QcZujZUpTr70Hrpr3wCVAI+RJTuApEXTdtm/XC3UyTyXxqRv1euDpvjPvG19z7oH8NMSJ/ogM1GQdFwMOSJqxdFBEa41LvKd55GqGCXRGJV1HXkOA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

123464
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V//00011/123464



01092500655093936747414123464

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:

ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393674
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC

01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/123464

SAFEKEEPING ACC:

65509393674

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

123465
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123465



01092500655093937347414123465

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393734
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	1,184,212.87	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	46.51	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	1,184,259.38	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	1,184,259.38
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	1,184,259.38
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	2,491.48
(A) Diferencia	= \$	1,181,767.90
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	26,069,938.09
Retiros de efectivo/valores	- \$	24,892,294.17
(B) Diferencia	= \$	1,177,643.92
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	4,123.98

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137958	30/09	01/10	0	1,184,212.87	1	4.50 %	1,184,212.87	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				1,184,212.87			1,184,212.87	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								75.11
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058351/000					2,416.69		2,491.80
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO				0.10				2,491.70
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058351/001	GOBFED 290301	-23					2,491.70
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061326/000				2,488.12			3.58
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061326/001	GOBFED 270304	25					3.58
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846277/000				2,491.70			-2,488.12
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8794502/000					2,491.70		3.58
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061326/000					2,488.45		2,492.03
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,492.00
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061326/001	GOBFED 270304	-25					2,492.00
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065064/000				2,490.00			2.00
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065064/001	CETES 261126	249					2.00
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854921/000				2,492.00			-2,490.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8801958/000					2,492.00		2.00
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065064/000					2,490.33		2,492.33
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,492.30
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065064/001	CETES 261126	-249					2,492.30
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069004/000				2,409.41			82.89
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069004/001	GOBFED 300228	23					82.89
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864723/000				2,492.30			-2,409.41
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810569/000					2,492.30		82.89
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069004/000					2,409.73		2,492.62
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,492.59
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069004/001	GOBFED 300228	-23					2,492.59
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5072856/000				2,405.22			87.37
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5072856/001	BONDESF 270617	24					87.37
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874929/000				2,492.59			-2,405.22
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818614/000					2,492.59		87.37
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072856/000					2,405.54		2,492.91
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,492.88
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072856/001	BONDESF 270617	-24					2,492.88
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076699/000				2,485.32			7.56
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076699/001	GOBFED 260903	25					7.56
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885612/000				2,492.88			-2,485.32
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830203/000					2,492.88		7.56
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076699/000					2,486.30		2,493.86
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO				0.10				2,493.76

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123465

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076699/001	GOBFED 260903	-25					2,493.76
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080270/000				2,490.00			3.76
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080270/001	CETES 260205	249					3.76
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894883/000				2,493.76			-2,490.00
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839373/000					2,493.76		3.76
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080270/000					2,490.33		2,494.09
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,494.06
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080270/001	CETES 260205	-249					2,494.06
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5083881/000				2,490.00			4.06
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5083881/001	CETES 260625	249					4.06
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904209/000				2,494.06			-2,490.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847153/000					2,494.06		4.06
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083881/000					2,490.33		2,494.39
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,494.36
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083881/001	CETES 260625	-249					2,494.36
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5087874/000				2,490.00			4.36
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5087874/001	CETES 261126	249					4.36
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914107/000				2,494.36			-2,490.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8854759/000					2,494.36		4.36
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087874/000					2,490.33		2,494.69
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,494.66
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087874/001	CETES 261126	-249					2,494.66
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5091923/000				2,480.56			14.10
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5091923/001	GOBFED 260305	25					14.10
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923832/000				2,494.66			-2,480.56
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863108/000					2,494.66		14.10
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091923/000					2,480.89		2,494.99
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO				0.03				2,494.96

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091923/001	GOBFED 260305	-25					2,494.96
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095742/000				2,490.00			4.96
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095742/001	CETES 270121	249					4.96
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933989/000				2,494.96			-2,490.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872278/000					2,494.96		4.96
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095742/000					2,490.99		2,495.95
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO				0.10				2,495.85
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095742/001	CETES 270121	-249					2,495.85
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099748/000				5,524,385.49			-5,521,889.64
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099748/001	BONDESF 300321	55,624					-5,521,889.64
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943437/000				2,495.85			-5,524,385.49
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880923/000					5,524,445.33		59.84
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099748/000					5,525,843.31		5,525,903.15
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO				151.35				5,525,751.80
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099748/001	BONDESF 300321	-55,624					5,525,751.80
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103547/000				5,525,697.86			53.94
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103547/001	GOBFED 270304	56,725					53.94
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982435/000				5,525,751.80			-5,525,697.86
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898349/000					5,525,751.80		53.94
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103547/000					5,526,426.95		5,526,480.89
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO				75.69				5,526,405.20
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103547/001	GOBFED 270304	-56,725					5,526,405.20
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107557/000				5,526,305.96			99.24
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107557/001	BONDESF 280615	55,436					99.24
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992937/000				5,526,405.20			-5,526,305.96
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908852/000					5,526,405.20		99.24
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107557/000					5,527,035.13		5,527,134.37
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO				75.70				5,527,058.67
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107557/001	BONDESF 280615	-55,436					5,527,058.67
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111341/000				1,182,698.61			4,344,360.06
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111341/001	BPA182 310327	11,435					4,344,360.06
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002977/000				5,527,058.67			-1,182,698.61
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917346/000					1,182,753.11		54.50
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111341/000					1,183,166.76		1,183,221.26
22/09	22/09	I.S.R. RETENIDO				48.60				1,183,172.66
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111341/001	BPA182 310327	-11,435					1,183,172.66
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114857/000				1,183,091.14			81.52
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114857/001	GOBFED 270304	12,125					81.52

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123465

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012995/000				1,183,172.66			-1,183,091.14
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925906/000					1,183,172.66		81.52
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5114857/000			16.21		1,183,247.24		1,183,328.76
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114857/001	GOBFED 270304	-12,125					1,183,312.55
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118573/000				1,183,242.18			1,183,312.55
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118573/001	GOBFED 260305	11,891					70.37
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022984/000				1,183,312.55			-1,183,242.18
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937346/000					1,183,312.55		70.37
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5118573/000			16.21		1,183,398.30		1,183,468.67
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118573/001	GOBFED 260305	-11,891					1,183,452.46
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122629/000				1,183,389.60			1,183,452.46
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122629/001	GOBFED 260305	11,889					62.86
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2033087/000				1,183,452.46			-1,183,389.60
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948082/000					1,183,452.46		62.86
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5122629/000			16.21		1,183,545.74		1,183,608.60
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122629/001	GOBFED 260305	-11,889					1,183,592.39
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126436/000				1,183,585.02			1,183,592.39
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126436/001	GOBFED 290301	11,599					7.37
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042847/000				1,183,592.39			-1,183,585.02
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957828/000					1,183,592.39		7.37
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5126436/000			16.21		1,183,741.19		1,183,748.56
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126436/001	GOBFED 290301	-11,599					1,183,732.35
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130367/000				1,183,673.04			1,183,732.35
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130367/001	GOBFED 270304	12,115					59.31
										59.31

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2053097/000				1,183,732.35			-1,183,673.04
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966381/000					1,183,732.35		59.31
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5130367/000				48.64	1,184,116.92		1,184,176.23
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130367/001	GOBFED 270304	-12,115					1,184,127.59
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133991/000				1,184,060.80			66.79
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133991/001	GOBFED 260903	11,834					66.79
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062747/000				1,184,127.59			-1,184,060.80
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974213/000					1,184,127.59		66.79
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5133991/000				16.22	1,184,208.81		1,184,275.60
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133991/001	GOBFED 260903	-11,834					1,184,259.38
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137958/000				1,184,212.87			46.51
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137958/001	GOBFED 260903	11,835					46.51
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072695/000				1,184,259.38			-1,184,212.87
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983457/000					1,184,259.38		46.51
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								46.51
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
DEL PERIODO						ACUMULADO				
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	481.58	\$	4,188.05	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123465

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 1,211,244.33
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 147
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3935%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3523%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.63	.60	.52	.56	.50	.48	.46	.43	.41	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.61	.58	.58	.56	.48	.52	.46	.44	.42	.39	.37	.35

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123465

CUENTA NO: 65509393734

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 72259BC3-4205-4783-8CA5-18739A342DCC
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393734
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:57:58
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:57:58
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



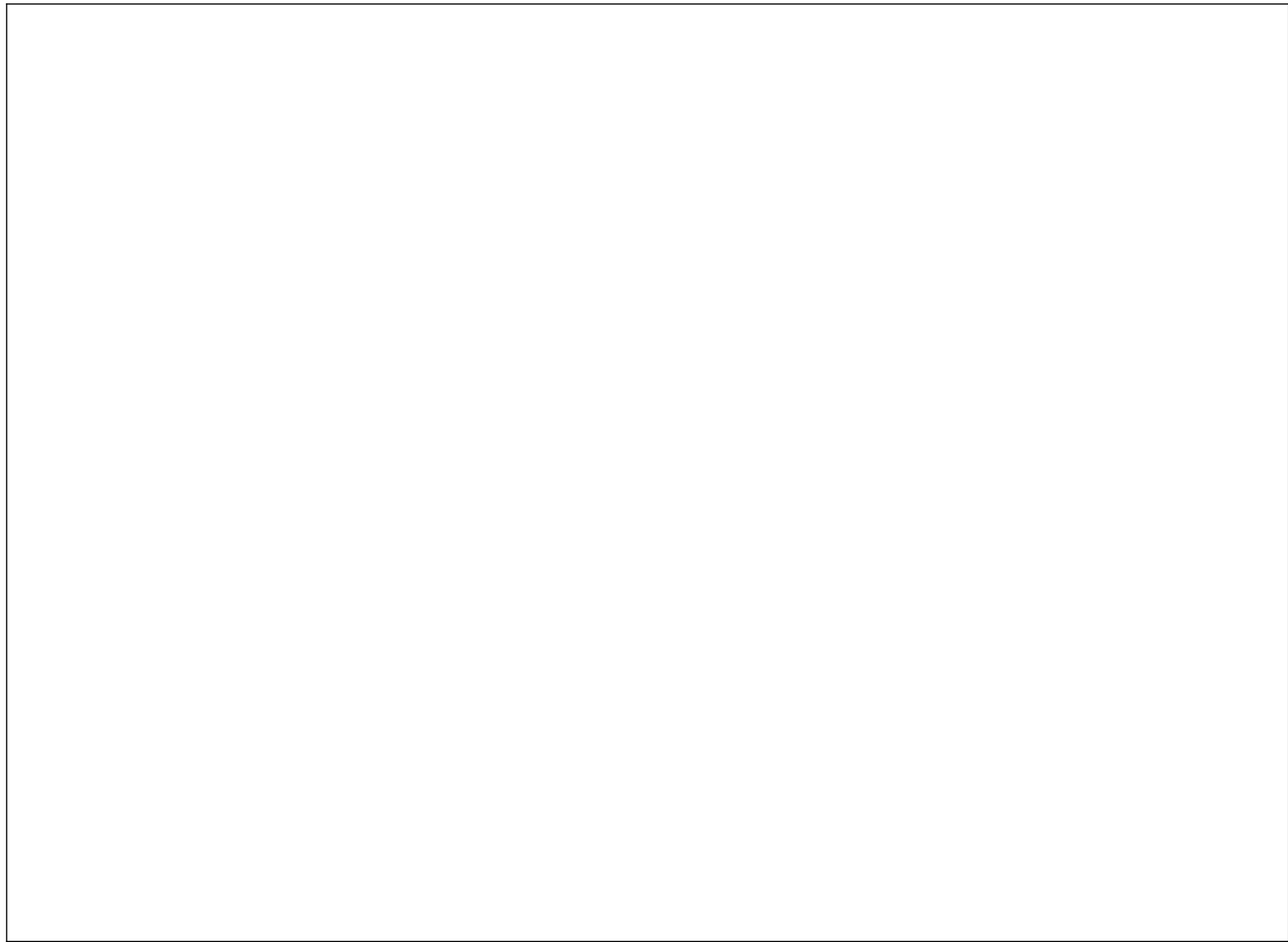
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
WGbV1Y+NsxEisaf3mxGzu1A2nYxupQHrOukhecAh+cJZJtqBPNHmsZvmWwzNxoS9J6iL/e95b481i5QwbC/deVPdhPqNR0a9rNP7g5sWCYvVrOGg1aV0oruJof1Eg1Gfk1MBq/K19VuOPgtNDpqijdcKhN1Ch0oX/JybMw7iFiK
C+nIbHes1b1c/ANvd4v0oxgjdPjSjnImskoM7osMXsGINXbsuqqPAknznqgK19i8ZRNr+CMIAMwmyv1dnXuhb4JIPYtDerM+pDnusXdUHNLObo5RwQ0+xtjQwoj4E1EYXQ2H8JfRe6+iE76E9cQ12fmJYJ3XBbUn++28fLBIxg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
d+zBeyiezjtYjTWVZKHP15NJsJuGdQWraq0j1uBIKqNVN41t5mqav7AKSRKBXWYE79Q62h3yEZnwLixKBDodiw0s9tmnoLDVWTsetJ3cjsv1B09dVB3SxXYb2m0j5nziIrBbm0AZV+cd+raavpEONTWjrduSt1lx3f1418C8Z9Y4Q
D8Q4wS/F2ij13/E0rIOZ06CbJosD00aFxCbzL+HcB9JWd1dJgTqHfXb17kdfbe18S2WVvA4G/10nj5Rd9x7wzWbXKhHefhr9UnpNVsSvb1478LmCe9Jyc0sW+sswwK1hSPnIFpvj75abZNqInhqQSIxv60/q+r/OZRc7/2SVg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1172259BC3-4205-4783-8CA5-18739A342DCC|2025-10-02T17:57:58|INT020124V62IWGbV1Y+NsxEisaf3mxGzu1A2nYxupQHrOukhecAh+cJZJtqBPNHmsZvmWwzNxoS9J6iL/e95b481i5QwbC/deVPdhPqNR0a
9rNP7g5sWCYvVrOGg1aV0oruJof1Eg1Gfk1MBq/K19VuOPgtNDpqijdcKhN1Ch0oX/JybMw7iFiK+nIbHes1b1c/ANvd4v0oxgjdPjSjnImskoM7osMXsGINXbsuqqPAknznqgK19i8ZRNr+CMIAMwmyv1dnXuhb4JIPYtDerM+
pDnusXdUHNLObo5RwQ0+xtjQwoj4E1EYXQ2H8JfRe6+iE76E9cQ12fmJYJ3XBbUn++28fLBIxg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

123465
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/123465

 01092500655093937347414123465

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393734
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/123465

SAFEKEEPING ACC:

65509393734

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001649



0925534153190472930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939367-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939367-4 CUENTA CLABE: 014180655093936743
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	113,502,259.18
Días del periodo	30	- Retiros	113,502,259.18
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

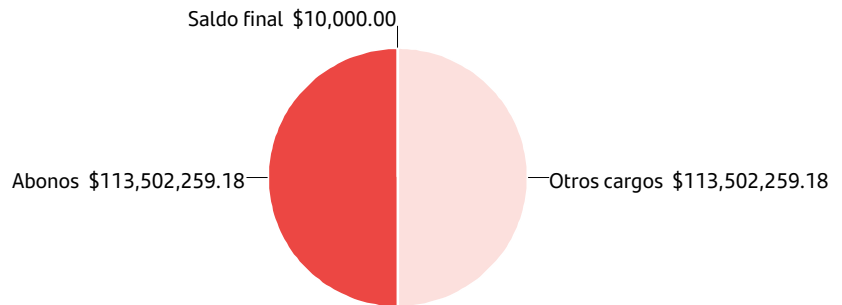


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939367-4

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939367-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802243	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,015,126.60		12,025,126.60
01-SEP-2025	9177866	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,015,126.60	10,000.00
02-SEP-2025	9720639	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,016,547.33		12,026,547.33
02-SEP-2025	5721505	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,016,547.33	10,000.00
03-SEP-2025	5996899	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,017,968.26		12,027,968.26
03-SEP-2025	6298909	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,017,968.26	10,000.00
04-SEP-2025	6591645	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,019,389.34		12,029,389.34
04-SEP-2025	6984546	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,019,389.34	10,000.00
05-SEP-2025	7303866	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,020,810.58		12,030,810.58
05-SEP-2025	7696199	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:50 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476961990 REF 7696199 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		11,000,000.00	1,030,810.58
05-SEP-2025	7819612	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,020,810.58	10,000.00
08-SEP-2025	8703900	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,021,172.68		1,031,172.68
08-SEP-2025	9038456	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,021,172.68	10,000.00
09-SEP-2025	9250205	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,021,293.43		1,031,293.43
09-SEP-2025	9578976	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,021,293.43	10,000.00
10-SEP-2025	5745883	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,021,414.19		1,031,414.19
10-SEP-2025	6079212	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,021,414.19	10,000.00
11-SEP-2025	6408772	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,021,534.97		1,031,534.97
11-SEP-2025	6840861	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,021,534.97	10,000.00
12-SEP-2025	7361935	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,021,655.76		1,031,655.76
12-SEP-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE TRASALI	19,664,932.19		20,696,587.95
12-SEP-2025	7860346	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:51:12 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250912400140BET0000478603460 REF 7860346 CONCEPTO PREMA		20,247,243.44	449,344.51
12-SEP-2025	8089326	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		439,344.51	10,000.00
15-SEP-2025	9177895	ABONO POR INSTRUCCIONES	439,500.36		449,500.36
15-SEP-2025	4773628	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	7,956,948.73		8,406,449.09
15-SEP-2025	4774628	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393796MXP		91,519.22	8,314,929.87
15-SEP-2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE TRASALI		5,521,949.48	2,792,980.39
15-SEP-2025	9755570	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,782,980.39	10,000.00
17-SEP-2025	5984196	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,783,638.54		2,793,638.54
17-SEP-2025	6318764	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,783,638.54	10,000.00
18-SEP-2025	6651978	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,783,967.69		2,793,967.69
18-SEP-2025	7069964	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,783,967.69	10,000.00
19-SEP-2025	7413983	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,784,296.87		2,794,296.87
19-SEP-2025	4730190	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE TRCTA	6,513,813.18		9,308,110.05
19-SEP-2025	7867445	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,152.78	9,304,957.27
19-SEP-2025	7869138	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:29:10 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250919400140BET0000478691380 REF 7869138 CONCEPTO prema		9,294,957.27	10,000.00
22-SEP-2025	8598286	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,153.88		13,153.88



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
22-SEP-2025	9619084	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,153.88	10,000.00
23-SEP-2025	6222860	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,154.25		13,154.25
23-SEP-2025	6530017	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,154.25	10,000.00
24-SEP-2025	6752899	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,154.62		13,154.62
24-SEP-2025	7057802	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,154.62	10,000.00
25-SEP-2025	7434076	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,154.99		13,154.99
25-SEP-2025	0633262	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP	2,677,606.07		2,690,761.06
25-SEP-2025	7846659	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,680,761.06	10,000.00
26-SEP-2025	8390556	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,681,078.05		2,691,078.05
26-SEP-2025	8879769	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:37:52 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250926400140BET0000488797690 REF 8879769 CONCEPTO PREMA		2,677,606.07	13,471.98
26-SEP-2025	8979629	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,471.98	10,000.00
29-SEP-2025	6348551	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,473.12		13,473.12
29-SEP-2025	6927791	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,473.12	10,000.00
30-SEP-2025	7539540	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,473.50		13,473.50
30-SEP-2025	8581340	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,473.50	10,000.00
		TOTAL	113,502,259.18	113,502,259.18	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

—
—
—

 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001650



0925534153190492930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939373-4	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939373-4 CUENTA CLABE: 014180655093937344
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	30,414,243.65
Días del periodo	30	- Retiros	30,414,243.65
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



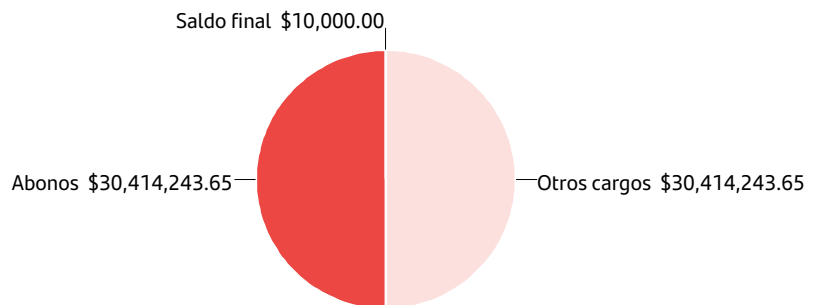
Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado



Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939373-4
Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939373-4

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802244	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,491.70		12,491.70
01-SEP-2025	9177408	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,491.70	10,000.00
02-SEP-2025	9720641	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,492.00		12,492.00
02-SEP-2025	5720407	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,492.00	10,000.00
03-SEP-2025	5996900	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,492.30		12,492.30
03-SEP-2025	6299750	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,492.30	10,000.00
04-SEP-2025	6590400	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,492.59		12,492.59
04-SEP-2025	6982496	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,492.59	10,000.00
05-SEP-2025	7307410	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,492.88		12,492.88
05-SEP-2025	7818881	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,492.88	10,000.00
08-SEP-2025	8703902	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,493.76		12,493.76
08-SEP-2025	9034207	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,493.76	10,000.00
09-SEP-2025	9250206	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,494.06		12,494.06
09-SEP-2025	9578468	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,494.06	10,000.00
10-SEP-2025	5745887	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,494.36		12,494.36
10-SEP-2025	6078807	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,494.36	10,000.00
11-SEP-2025	6406570	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,494.66		12,494.66
11-SEP-2025	6840265	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,494.66	10,000.00
12-SEP-2025	7361936	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,494.96		12,494.96
12-SEP-2025	8087565	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,494.96	10,000.00
15-SEP-2025	9177896	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,495.85		12,495.85
15-SEP-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE TRASALI	5,521,949.48		5,534,445.33
15-SEP-2025	9755274	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,524,445.33	10,000.00
17-SEP-2025	5984198	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,525,751.80		5,535,751.80
17-SEP-2025	6319481	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,525,751.80	10,000.00
18-SEP-2025	6651979	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,526,405.20		5,536,405.20
18-SEP-2025	7069073	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,526,405.20	10,000.00
19-SEP-2025	7413986	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,527,058.67		5,537,058.67
19-SEP-2025	7705012	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:28:30 ENVIADO A INDEVAL A LA CUENTA 902180001200120008 AL CLIENTE SD INDEVAL (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250919400140BET0000477050120 REF 7705012 CONCEPTO PINTS PAGO INTERESES INDEVAL		4,344,305.56	1,192,753.11
19-SEP-2025	7867650	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,182,753.11	10,000.00
22-SEP-2025	8598287	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,183,172.66		1,193,172.66
22-SEP-2025	9623130	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,183,172.66	10,000.00
23-SEP-2025	6223496	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,183,312.55		1,193,312.55
23-SEP-2025	6530262	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,183,312.55	10,000.00
24-SEP-2025	6752900	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,183,452.46		1,193,452.46
24-SEP-2025	7058025	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,183,452.46	10,000.00
25-SEP-2025	7434079	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,183,592.39		1,193,592.39
25-SEP-2025	7846487	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,183,592.39	10,000.00
26-SEP-2025	8390557	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,183,732.35		1,193,732.35
26-SEP-2025	8981485	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,183,732.35	10,000.00
29-SEP-2025	6348554	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,184,127.59		1,194,127.59
29-SEP-2025	6929805	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,184,127.59	10,000.00
30-SEP-2025	7540805	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,184,259.38		1,194,259.38
30-SEP-2025	8582580	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,184,259.38	10,000.00
		TOTAL	30,414,243.65	30,414,243.65	

SALDO FINAL DEL PERIODO:**\$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

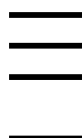
CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>



 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001651



0925534153190512930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939379-6	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6 CUENTA CLABE: 014180655093937962
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	52,454,626.78
Días del periodo	30	- Retiros	52,454,626.78
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

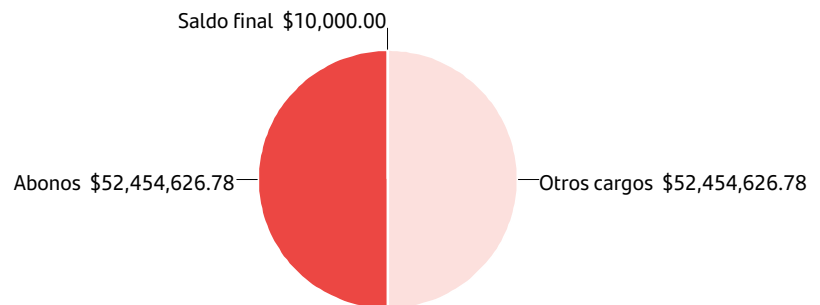


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939379-6

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939379-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802245	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,519,822.95		2,529,822.95
01-SEP-2025	9178567	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,519,822.95	10,000.00
02-SEP-2025	9720643	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,520,120.90		2,530,120.90
02-SEP-2025	5720832	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,520,120.90	10,000.00
03-SEP-2025	5995435	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,520,418.90		2,530,418.90
03-SEP-2025	6300219	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,520,418.90	10,000.00
04-SEP-2025	6591651	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,520,716.92		2,530,716.92
04-SEP-2025	6983468	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,520,716.92	10,000.00
05-SEP-2025	7303871	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,521,014.98		2,531,014.98
05-SEP-2025	7819676	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,521,014.98	10,000.00
08-SEP-2025	8703904	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,521,909.28		2,531,909.28
08-SEP-2025	9038523	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,521,909.28	10,000.00
09-SEP-2025	9250208	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,522,207.48		2,532,207.48
09-SEP-2025	9579070	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,522,207.48	10,000.00
10-SEP-2025	5745891	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,522,505.72		2,532,505.72
10-SEP-2025	6079305	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,522,505.72	10,000.00
11-SEP-2025	6408785	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,522,804.00		2,532,804.00
11-SEP-2025	6840989	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,522,804.00	10,000.00
12-SEP-2025	7361937	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,523,102.31		2,533,102.31
12-SEP-2025	8089516	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,523,102.31	10,000.00
15-SEP-2025	9177897	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,523,997.33		2,533,997.33
15-SEP-2025	4774628	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP	91,519.22		2,625,516.55
15-SEP-2025	9755307	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,615,516.55	10,000.00
17-SEP-2025	5984200	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,616,135.09		2,626,135.09
17-SEP-2025	6233510	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:07 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462335100 REF 6233510 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		67,280.00	2,558,855.09
17-SEP-2025	6232382	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:07 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462323820 REF 6232382 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		87,000.00	2,471,855.09
17-SEP-2025	6233530	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:07 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462335300 REF 6233530 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		18,492.72	2,453,362.37
17-SEP-2025	6318738	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,443,362.37	10,000.00
18-SEP-2025	6651980	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,443,651.28		2,453,651.28
18-SEP-2025	7069986	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,443,651.28	10,000.00
19-SEP-2025	7413989	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,443,940.23		2,453,940.23
19-SEP-2025	7869238	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,443,940.23	10,000.00
22-SEP-2025	8598288	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,444,807.17		2,454,807.17
22-SEP-2025	9623891	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,444,807.17	10,000.00
23-SEP-2025	6222866	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,445,096.25		2,455,096.25
23-SEP-2025	6531285	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,445,096.25	10,000.00
24-SEP-2025	6752901	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,445,385.38		2,455,385.38



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
24-SEP-2025	7058134	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,445,385.38	10,000.00
25-SEP-2025	7434081	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,445,674.53		2,455,674.53
25-SEP-2025	7846704	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,445,674.53	10,000.00
26-SEP-2025	8390559	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,445,963.72		2,455,963.72
26-SEP-2025	8981688	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,445,963.72	10,000.00
29-SEP-2025	6348557	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,446,780.41		2,456,780.41
29-SEP-2025	6929784	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,446,780.41	10,000.00
30-SEP-2025	7539541	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,447,052.73		2,457,052.73
30-SEP-2025	8584197	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,447,052.73	10,000.00
		TOTAL	52,454,626.78	52,454,626.78	

SALDO FINAL DEL PERIODO: \$10,000.00**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	MORA= MORATORIO (S)	VTO= VENCIMIENTO
CTA VIRT= CUENTA VIRTUAL N.	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA,

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123467
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123467

01092500655093938567414123467

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393856
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	0.00	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE		
Importe de los Valores	+	\$	0.00
Operaciones pendientes por liquidar	-	\$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	\$	0.00
Valor de la cuenta del mes anterior	-	\$	2,262.59
(A) Diferencia	=	\$	-2,262.59
Depósitos en efectivo/valores	+	\$	9,052.74
Retiros de efectivo/valores	-	\$	11,316.58
(B) Diferencia	=	\$	-2,263.84
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	\$	1.25

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								91.01
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058349/000					2,171.87		2,262.88
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO					0.09			2,262.79
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058349/001	GOBFED 310529	-22					2,262.79
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061324/000				2,189.55			73.24
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061324/001	GOBFED 270304	22					73.24
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846281/000				2,262.79			-2,189.55
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8794506/000					2,262.79		73.24
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061324/000					2,189.84		2,263.08
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO					0.03			2,263.05
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061324/001	GOBFED 270304	-22					2,263.05
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065063/000				2,260.00			3.05
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065063/001	CETES 261126	226					3.05
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854925/000				2,263.05			-2,260.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8801900/000					2,263.05		3.05
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065063/000					2,260.30		2,263.35
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO					0.03			2,263.32
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065063/001	CETES 261126	-226					2,263.32
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069003/000				2,199.90			63.42
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069003/001	GOBFED 300228	21					63.42
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864727/000				2,263.32			-2,199.90
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810530/000					2,263.32		63.42
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069003/000					2,200.19		2,263.61
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO					0.03			2,263.58
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069003/001	GOBFED 300228	-21					2,263.58
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5072855/000				2,204.79			58.79
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5072855/001	BONDESF 270617	22					58.79
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874933/000				2,263.58			-2,204.79
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818584/000					2,263.58		58.79
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072855/000					2,205.08		2,263.87
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO					0.03			2,263.84
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072855/001	BONDESF 270617	-22					2,263.84
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885616/000				2,263.84			0.00
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								0.00
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123467

CUENTA NO: 65509393856

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

30/09	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00			
		RESUMEN FISCAL			
		DEL PERIODO		ACUMULADO	
IVA		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES		\$	0.21	\$	93,821.92
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE		\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES		\$	0.00	\$	0.00

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 301.76
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 32
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3884%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3324%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.62	.59	.56	.53	.46	.53	.49	.46	.45	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.57	.54	.51	.48	.42	.49	.45	.42	.41	.39	.38	.33

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:	
MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123467

CUENTA NO: 65509393856
PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : 37DBF8E9-65C5-491B-8E3F-F859B9127DFB
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393856
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:25
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:25
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

jQ1ULo9Atdx8JXwc2ars7eHoVY4G+HsfSj1TAicV1LwThvdRoxmm+nIRMS9iwn7ob/5RRgRF0kWStNke/S1CzEcWq65IxDEhGQzBUa331c/ux0NzD2h3u6zFi+fU9fgaaTZCRH6ScYUQ4W4JV5iownv7LczlngwfdiW8Ig4mSM5A
Wz36cDAP7WdOmWEsDh/y3FNwL6b04Z9NzbpL11KGTUCDEarpMNFU8PLu9g70nr1YQ6S1AfzVF1o2a0Bk6tYk0KgpdBjqUAVOLFBDf8K6PnVglzsrdsOri4q3C8F1JtSFx4q/saMWNbhZCBzDmNhFa17a2MxT9tX8m5iQ0BYkw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

hWcWI/cSO+FRg0B+miJ9YBgHFSMJOnEqV6r/WtDhnYriXahcyktENiEmmy0YwGdoMw0oZw1P48Yk7Iuivy/TZ3iR1RdHK3ghPcZptwtJfq4H8UMZ4BGwfuPAqFBd1rnwaJtIzv171JCerS8KUsdQJtmSCSyMgRXUGgi7+eocgPz
nb6dxuWcEC1YJDNnuc+ciXluwHyBADTJChhhYRhV/3PD4XWfQ12p0Igu5C/uQYPC57u0QhtYRstEsBWBXyBZxE2ocjwrpIM4iwGJoH04X4xjCMOytSB72Vv8VU202pJC8wdBk7JrBR0biJ9kTjneqR3hbXoMS/QNsihN8ASUug==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|37DBF8E9-65C5-491B-8E3F-F859B9127DFB|2025-10-02T17:58:25|INT020124V62|jQ1ULo9Atdx8JXwc2ars7eHoVY4G+HsfSj1TAicV1LwThvdRoxmm+nIRMS9iwn7ob/5RRgRF0kWStNke/S1CzEcWq65IxDEh
GQzBUa331c/ux0NzD2h3u6zFi+fU9fgaaTZCRH6ScYUQ4W4JV5iownv7LczlngwfdiW8Ig4mSM5AWz36cDAP7WdOmWEsDh/y3FNwL6b04Z9NzbpL11KGTUCDEarpMNFU8PLu9g70nr1YQ6S1AfzVF1o2a0Bk6tYk0KgpdBjqUAV
OLFBDf8K6PnVglzsrdsOri4q3C8F1JtSFx4q/saMWNbhZCBzDmNhFa17a2MxT9tX8m5iQ0BYkw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 4 / 5

123467
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00007/123467

 01092500655093938567414123467

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393856
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

SECURITIES POSITION

PERIOD MOVEMENTS

SETTLEM. DATE	OPER. DATE	TRANSACTION TYPE	DEAL NO	REFERENCE NO.	ISSUER	QUANTITY	DEBIT \$(-)	CREDIT \$(+)	DIFERENTIAL VALUATION	CASH BALANCE \$
08/31	08/31	INITIAL BALANCE								0.00
09/30	09/30	AVAILABLE BALANCE								0.00
UNSETTLED DEALS										
09/30/25		PENDING BALANCE					0.00			

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

TAX RESUME		PERIOD	ACCUMULATED
V.A.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T.	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. DEBT FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. EQUITY FUND	\$	0.00	\$ 0.00
W.H.T. CAPITAL MARKET	\$	0.00	\$ 0.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123467

SAFEKEEPING ACC:

65509393856

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

123466
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123466

01092500655093937967414123466

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393796
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	2,446,973.02	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	79.88	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	2,447,052.90	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	2,447,052.90
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	2,447,052.90
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	2,519,594.29
(A) Diferencia	= \$	-72,541.39
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	52,281,854.06
Retiros de efectivo/valores	- \$	52,363,107.56
(B) Diferencia	= \$	-81,253.50
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	8,712.11

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5138003	30/09	01/10	0	2,446,973.02	1	4.50 %	2,446,973.02	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				2,446,973.02			2,446,973.02	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								59.17
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058688/000					2,519,867.47		2,519,926.64
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO					103.52			2,519,823.12
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058688/001	GOBFED 290301	-23,982					2,519,823.12
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061660/000				2,519,768.86			54.26
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061660/001	GOBFED 270304	25,318					54.26
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846279/000				2,519,822.95			-2,519,768.69
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795442/000					2,519,822.95		54.26
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061660/000					2,520,101.33		2,520,155.59
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO					34.52			2,520,121.07
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061660/001	GOBFED 270304	-25,318					2,520,121.07
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065376/000				2,520,120.00			1.07
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065376/001	CETES 260806	252,012					1.07
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854923/000				2,520,120.90			-2,520,119.83
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802598/000					2,520,120.90		1.07
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065376/000					2,520,452.52		2,520,453.59
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO					34.52			2,520,419.07
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065376/001	CETES 260806	-252,012					2,520,419.07
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069315/000				2,520,407.11			11.96
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069315/001	GOBFED 270304	25,309					11.96
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864725/000				2,520,418.90			-2,520,406.94
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811078/000					2,520,418.90		11.96
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069315/000					2,520,739.66		2,520,751.62
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO					34.53			2,520,717.09
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069315/001	GOBFED 270304	-25,309					2,520,717.09
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073163/000				2,520,673.81			43.28
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073163/001	BONDESF 270617	25,152					43.28
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874931/000				2,520,716.92			-2,520,673.64
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819197/000					2,520,716.92		43.28
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073163/000					2,521,006.40		2,521,049.68
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO					34.53			2,521,015.15
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073163/001	BONDESF 270617	-25,152					2,521,015.15
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076998/000				2,521,007.82			7.33
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076998/001	GOBFED 260903	25,359					7.33
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885614/000				2,521,014.98			-2,521,007.65
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830771/000					2,521,014.98		7.33
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076998/000					2,522,005.72		2,522,013.05
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO					103.60			2,521,909.45

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123466

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076998/001	GOBFED 260903	-25,359					2,521,909.45
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080576/000				2,521,900.00			9.45
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080576/001	CETES 260205	252,190					9.45
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894885/000				2,521,909.28			-2,521,899.83
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839960/000					2,521,909.28		9.45
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080576/000					2,522,232.75		2,522,242.20
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO				34.55				2,522,207.65
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080576/001	CETES 260205	-252,190					2,522,207.65
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084180/000				2,522,200.00			7.65
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084180/001	CETES 260625	252,220					7.65
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904211/000				2,522,207.48			-2,522,199.83
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847786/000					2,522,207.48		7.65
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084180/000					2,522,532.79		2,522,540.44
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO				34.55				2,522,505.89
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084180/001	CETES 260625	-252,220					2,522,505.89
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088169/000				2,522,500.00			5.89
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088169/001	CETES 261126	252,250					5.89
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914109/000				2,522,505.72			-2,522,499.83
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855352/000					2,522,505.72		5.89
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088169/000					2,522,832.83		2,522,838.72
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO				34.55				2,522,804.17
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088169/001	CETES 261126	-252,250					2,522,804.17
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092229/000				2,522,800.00			4.17
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092229/001	CETES 261126	252,280					4.17
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923834/000				2,522,804.00			-2,522,799.83
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863621/000					2,522,804.00		4.17
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092229/000					2,523,132.87		2,523,137.04
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO				34.56				2,523,102.48

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092229/001	CETES 261126	-252,280					2,523,102.48
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096043/000				2,523,056.18			46.30
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096043/001	GOBFED 290301	24,855					46.30
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933991/000				2,523,102.31			-2,523,056.01
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872905/000					2,523,102.31		46.30
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096043/000					2,524,054.89		2,524,101.19
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO				103.69				2,523,997.50
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096043/001	GOBFED 290301	-24,855					2,523,997.50
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099701/000				2,615,483.74			-91,486.24
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099701/001	GOBFED 260903	26,232					-91,486.24
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943439/000				2,523,997.33			-2,615,483.57
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880999/000					2,615,516.55		32.98
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099701/000					2,616,173.94		2,616,206.92
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO				71.66				2,616,135.26
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099701/001	GOBFED 260903	-26,232					2,616,135.26
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103495/000				2,443,278.87			172,856.39
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103495/001	GOBFED 300228	10,125					172,856.39
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103495/002	GOBFED 270304	9,339					172,856.39
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103495/003	GOBFED 270304	5,225					172,856.39
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982437/000				2,616,135.09			-2,443,278.70
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898220/000					2,443,362.37		83.67
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103495/000					2,443,601.25		2,443,684.92
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO				33.47				2,443,651.45
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103495/001	GOBFED 300228	-10,125					2,443,651.45
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103495/002	GOBFED 270304	-9,339					2,443,651.45
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103495/003	GOBFED 270304	-5,225					2,443,651.45
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107504/000				2,443,596.07			55.38
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107504/001	BONDESF 271014	24,535					55.38
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992939/000				2,443,651.28			-2,443,595.90
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908719/000					2,443,651.28		55.38
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107504/000					2,443,918.49		2,443,973.87
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO				33.47				2,443,940.40
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107504/001	BONDESF 271014	-24,535					2,443,940.40
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111386/000				2,443,878.70			61.70
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111386/001	GOBFED 290301	24,017					61.70
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002979/000				2,443,940.23			-2,443,878.53
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917556/000					2,443,940.23		61.70
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111386/000					2,444,846.07		2,444,907.77
22/09	22/09	I.S.R. RETENIDO				100.43				2,444,807.34

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123466

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111386/001	GOBFED 290301	-24,017					2,444,807.34
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114899/000				2,444,729.77			77.57
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114899/001	GOBFED 270304	25,055					77.57
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012997/000				2,444,807.17			-2,444,729.60
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8926031/000					2,444,807.17		77.57
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114899/000					2,445,052.34		2,445,129.91
23/09	23/09	I.S.R. RETENIDO				33.49				2,445,096.42
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114899/001	GOBFED 270304	-25,055					2,445,096.42
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118615/000				2,445,095.19			1.23
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118615/001	GOBFED 260305	24,572					1.23
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022986/000				2,445,096.25			-2,445,095.02
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937422/000					2,445,096.25		1.23
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118615/000					2,445,417.81		2,445,419.04
24/09	24/09	I.S.R. RETENIDO				33.49				2,445,385.55
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118615/001	GOBFED 260305	-24,572					2,445,385.55
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122674/000				2,445,313.50			72.05
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122674/001	GOBFED 260305	24,567					72.05
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2033089/000				2,445,385.38			-2,445,313.33
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948301/000					2,445,385.38		72.05
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122674/000					2,445,636.15		2,445,708.20
25/09	25/09	I.S.R. RETENIDO				33.50				2,445,674.70
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122674/001	GOBFED 260305	-24,567					2,445,674.70
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126476/000				2,445,627.05			47.65
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126476/001	GOBFED 270304	25,038					47.65
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042849/000				2,445,674.53			-2,445,626.88
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958031/000					2,445,674.53		47.65
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126476/000					2,445,949.74		2,445,997.39
26/09	26/09	I.S.R. RETENIDO				33.50				2,445,963.89

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126476/001	GOBFED 270304	-25,038					2,445,963.89
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130407/000				2,445,899.38			64.51
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130407/001	GOBFED 270304	25,034					64.51
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2053099/000				2,445,963.72			-2,445,899.21
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966474/000					2,445,963.72		64.51
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130407/000					2,446,816.59		2,446,881.10
29/09	29/09	I.S.R. RETENIDO					100.52			2,446,780.58
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130407/001	GOBFED 270304	-25,034					2,446,780.58
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134031/000				2,446,697.52			83.06
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134031/001	GOBFED 270304	25,048					83.06
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062749/000				2,446,780.41			-2,446,697.35
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974205/000					2,446,780.41		83.06
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134031/000					2,447,003.36		2,447,086.42
30/09	30/09	I.S.R. RETENIDO					33.52			2,447,052.90
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134031/001	GOBFED 270304	-25,048					2,447,052.90
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5138003/000				2,446,973.02			79.88
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5138003/001	GOBFED 260903	24,455					79.88
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072697/000				2,447,052.73			-2,446,972.85
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983677/000					2,447,052.73		79.88
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								79.88
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
						DEL PERIODO	ACUMULADO			
IVA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO POR INTERESES						\$	1,094.17	\$	8,481.18	
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE						\$	0.00	\$	0.00	
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES						\$	0.00	\$	0.00	
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123466

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 2,492,180.61
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 151
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3498%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.61	.58	.58	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39	.38	.35

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.

MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123466

CUENTA NO: 65509393796

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : EF606F1D-DAA0-4651-9637-4DCF6198009D
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393796
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:43
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:44
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



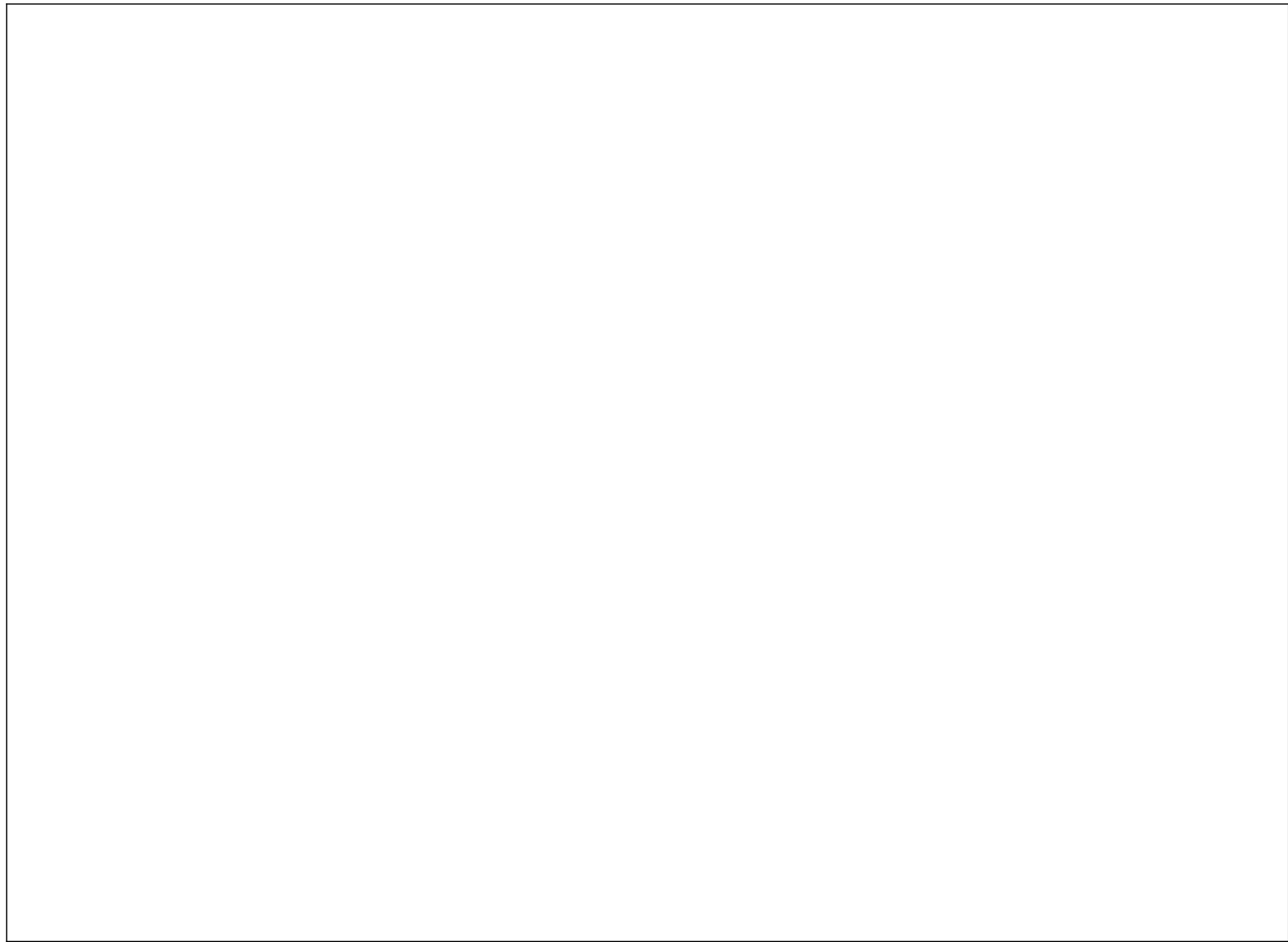
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Yn81M4eYgTPHu8stA1gIHjD6/YssspfwZztLEGD5Ttge93g/kKv8UwN00xUpnW6JsL6ZSY1C0byGbtWhH4LTPPonwG6e6R0BiZNM2+KXOTxyWptSNByOWGE dM9GDBIOVx534p5jreM9zxkwMTc6smfsuWUvfgI6sktPUgan8MMbN
gK41Swea15aCbL115/Lxf/+IGTEJKxMsb31FM58P2Fnzp1r8PY7bLzBMwaQF iwVjDwqtT1Vq4Aaif6qPL5kz4sNu1A1DEwmrTjdStUNT0y92caSqD5WUfr10n/Khh8H465ILAXofB6YQYeq0iIHEyfAjKXNBum2AmLhZVQKZQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
Va+2Q9ZAhtELsPfiW6/+b+G6f8dTnye46ckJB4dI/fPx2vqb59f9YJtcLdfajwWHid0oArchYYPUzjCHsz4GU0EYtDZDeI/do1gGu8ex/cPCYjWs5/XFbAt822fqybRHs9AhATL0KCvcjHC4xIh6B0ddoFkwu/YpHBepXia1d9kN
sRWUOR7JHzI9b8jdc31wpwAvyuUfkIBpA0AK1p4JYrtCo2kvB9s0fhsoGPZ3k4J4c0QdF7fLoGtoen7Fqq90ZBe36ING3sEWT+2Zef8pfqyvVKSNa0V+KdhZ7hqQ1E63I6T0oaZuKSXeoQn0VfnfEg3neo3VTbS5jVboI3mXQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1IEF606F1D-DAA0-4651-9637-4DCF6198009D|2025-10-02T17:58:44|INT020124V62IYn81M4eYgTPHu8stA1gIHjD6/YssspfwZztLEGD5Ttge93g/kKv8UwN00xUpnW6JsL6ZSY1C0byGbtWhH4LTPPonwG6e6R0B
iZNM2+KXOTxyWptSNByOWGE dM9GDBIOVx534p5jreM9zxkwMTc6smfsuWUvfgI6sktPUgan8MMbNgK41Swea15aCbL115/Lxf/+IGTEJKxMsb31FM58P2Fnzp1r8PY7bLzBMwaQF iwVjDwqtT1Vq4Aaif6qPL5kz4sNu1A1DEwmr
TjdStUNT0y92caSqD5WUfr10n/Khh8H465ILAXofB6YQYeq0iIHEyfAjKXNBum2AmLhZVQKZQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

123466
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V//00011/123466

01092500655093937967414123466

SAFEKEEPING ACC:
TAX ID:
PERFIL:

ACCOUNT OFFICER
BUSINESS CENTER
TELEPHONE
PERIOD

65509393796
BNY080206UR9
NO PERFILADO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/123466

SAFEKEEPING ACC:

65509393796

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001653



0925534153190552930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939390-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939390-2 CUENTA CLABE: 014180655093939025
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	311,956,292.89
Días del periodo	30	- Retiros	311,956,292.89
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



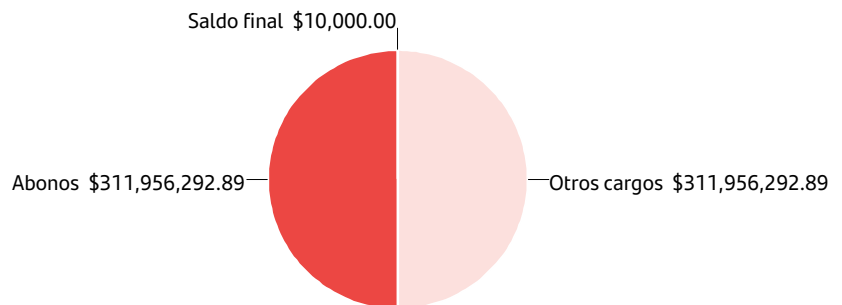
Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado



Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939390-2
Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939390-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802247	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,830,685.65		14,840,685.65
01-SEP-2025	9177919	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,830,685.65	10,000.00
02-SEP-2025	9720647	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,832,439.30		14,842,439.30
02-SEP-2025	5720988	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,832,439.30	10,000.00
03-SEP-2025	5995436	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,834,193.21		14,844,193.21
03-SEP-2025	6298913	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,834,193.21	10,000.00
04-SEP-2025	6591656	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,835,947.33		14,845,947.33
04-SEP-2025	6984583	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,835,947.33	10,000.00
05-SEP-2025	7303874	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,837,701.66		14,847,701.66
05-SEP-2025	7819846	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,837,701.66	10,000.00
08-SEP-2025	8703906	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,842,965.13		14,852,965.13
08-SEP-2025	9038618	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,842,965.13	10,000.00
09-SEP-2025	9250210	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,844,720.24		14,854,720.24
09-SEP-2025	9579943	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,844,720.24	10,000.00
10-SEP-2025	5745894	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,846,475.57		14,856,475.57
10-SEP-2025	6079524	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,846,475.57	10,000.00
11-SEP-2025	6406572	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,848,231.10		14,858,231.10
11-SEP-2025	6842340	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,848,231.10	10,000.00
12-SEP-2025	7361940	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,849,986.83		14,859,986.83
12-SEP-2025	8088949	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,849,986.83	10,000.00
15-SEP-2025	9177898	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,855,254.65		14,865,254.65
15-SEP-2025	9755347	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,855,254.65	10,000.00
17-SEP-2025	5984202	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,858,767.80		14,868,767.80
17-SEP-2025	6318943	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,858,767.80	10,000.00
18-SEP-2025	6651981	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,860,524.79		14,870,524.79
18-SEP-2025	7069178	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,860,524.79	10,000.00
19-SEP-2025	7413992	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,862,281.98		14,872,281.98
19-SEP-2025	7868732	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,862,281.98	10,000.00
22-SEP-2025	8598289	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,867,554.18		14,877,554.18
22-SEP-2025	9625618	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,867,554.18	10,000.00
23-SEP-2025	6222869	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,869,312.20		14,879,312.20
23-SEP-2025	6530489	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,869,312.20	10,000.00
24-SEP-2025	6752902	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,871,070.42		14,881,070.42
24-SEP-2025	7066258	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,871,070.42	10,000.00
25-SEP-2025	7434083	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,872,828.86		14,882,828.86
25-SEP-2025	7846947	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,872,828.86	10,000.00
26-SEP-2025	8390561	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,874,587.50		14,884,587.50
26-SEP-2025	8981973	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,874,587.50	10,000.00
29-SEP-2025	6348560	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,879,554.19		14,889,554.19
29-SEP-2025	6930056	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,879,554.19	10,000.00
30-SEP-2025	7540810	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,881,210.30		14,891,210.30
30-SEP-2025	8584687	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,881,210.30	10,000.00
TOTAL			311,956,292.89	311,956,292.89	

SALDO FINAL DEL PERIODO:**\$10,000.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:****ABO=** ABONO (S)**ANUL=** ANULACION**ANT=** ANTICIPO**ANTICIP=** ANTICIPADO**ASEG=** ASEGURAMIENTO**AUT=** AUTOMATICO**DEB=** DEBITO**DEP=** DEPOSITO**DESEM=** DESEMPLEO**DEV=** DEVOLUCION (ES)**DISP=** DISPOSICION**DOMIC=** DOMICILIACION**NO=** NUMERO**NOM=** NOMINA**ORD=** ORDEN**P=** POR**PAG=** PAGARE (S)**PER=** PERIODO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

—
—
—

 INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001652



0925534153190532930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939385-6	10,000.00	100.00%	10,000.52	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.52	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939385-6 CUENTA CLABE: 014180655093938563
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.45	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	11,316.58
Días del periodo	30	- Retiros	11,316.06
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.52

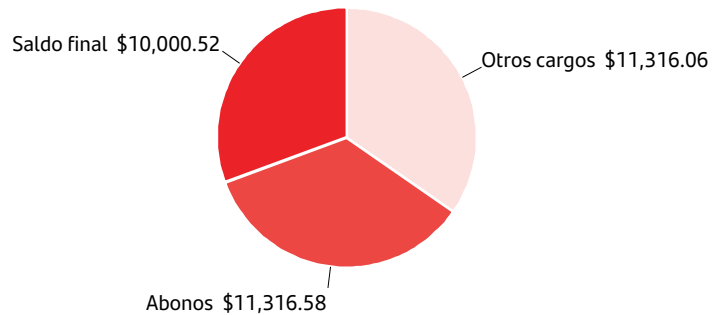


Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado



Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50939385-6
Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939385-6

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: \$10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802246	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,262.79		12,262.79
01-SEP-2025	9177412	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,262.79	10,000.00
02-SEP-2025	9720645	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,263.05		12,263.05
02-SEP-2025	5721034	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,263.05	10,000.00
03-SEP-2025	5996901	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,263.32		12,263.32
03-SEP-2025	6298545	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,263.32	10,000.00
04-SEP-2025	6590401	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,263.58		12,263.58
04-SEP-2025	6982469	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,263.58	10,000.00
05-SEP-2025	7307417	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,263.84		12,263.84
05-SEP-2025	7697145	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:46 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476971450 REF 7697145 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		2,263.32	10,000.52
TOTAL			11,316.58	11,316.06	
SALDO FINAL DEL PERIODO:					\$10,000.52

**Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DESEM= DESEMPLEO	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PER= PERIODO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BME= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC= ELECTRONICO (A	PZO= PLAZO
BONI= BONIFICACION	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C= CON	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	IMPTO= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INI= INICIAL	SER= SERVICIO
CDMX= CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	INVALID= INVALIDEZ	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LIQ= LIQUIDACION	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA= VENTA (S)

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025****CTA=** CUENTA (S)**MORA=** MORATORIO (S)**VTO=** VENCIMIENTO**CTA VIRT=** CUENTA VIRTUAL N.**N. OP=** NUMERO DE OPERACION (ES)**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

==
==
==

 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO SANTANDER www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 8

123468
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123468

01092500655093939027414123468

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393902
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	14,881,158.09	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	52.99	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	14,881,211.08	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	14,881,211.08
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	14,881,211.08
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	14,829,339.56
(A) Diferencia	= \$	51,871.52
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	311,956,292.89
Retiros de efectivo/valores	- \$	311,956,292.89
(B) Diferencia	= \$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	51,871.52

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5138105	30/09	01/10	0	14,881,158.09	1	4.50 %	14,881,158.09	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				14,881,158.09			14,881,158.09	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								34.03
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058801/000					14,831,261.66		14,831,295.69
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO					609.26			14,830,686.43
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058801/001	BONDESF 270722	-148,422					14,830,686.43
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061745/000				14,830,588.40			98.03
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061745/001	GOBFED 270304	149,014					98.03
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846283/000				14,830,685.65			-14,830,587.62
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795155/000					14,830,685.65		98.03
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061745/000					14,832,545.21		14,832,643.24
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO					203.16			14,832,440.08
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061745/001	GOBFED 270304	-149,014					14,832,440.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065463/000				14,832,430.00			10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/001	MCGOBFED 470808	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/002	MCGOBFED 430813	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/003	MCGOBFED 430212	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/004	MCGOBFED 420213	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/005	MCGOBFED 290301	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/006	MCGOBFED 300228	244,790					10.08
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065463/007	MCGOBFED 310227	14,503					10.08
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854927/000				14,832,439.30			-14,832,429.22
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802778/000					14,832,439.30		10.08
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/000					14,834,387.08		14,834,397.16
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO					203.17			14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/001	MCGOBFED 470808	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/002	MCGOBFED 430813	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/003	MCGOBFED 430212	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/004	MCGOBFED 420213	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/005	MCGOBFED 290301	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/006	MCGOBFED 300228	-244,790					14,834,193.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065463/007	MCGOBFED 310227	-14,503					14,834,193.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069402/000				14,834,190.00			3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/001	MCGOBFED 490805	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/002	MCGOBFED 270902	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/003	MCGOBFED 340824	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/004	MCGOBFED 390818	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/005	MCGOBFED 380218	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/006	MCGOBFED 370820	244,790					3.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069402/007	MCGOBFED 360221	14,679					3.99
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864729/000				14,834,193.21			-14,834,189.22
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811348/000					14,834,193.21		3.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/000					14,836,147.31		14,836,151.30
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO					203.19			14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/001	MCGOBFED 490805	-244,790					14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/002	MCGOBFED 270902	-244,790					14,835,948.11

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123468

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/003	MCGOBFED 340824	-244,790					14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/004	MCGOBFED 390818	-244,790					14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/005	MCGOBFED 380218	-244,790					14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/006	MCGOBFED 370820	-244,790					14,835,948.11
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069402/007	MCGOBFED 360221	-14,679					14,835,948.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073250/000				14,835,940.00			8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/001	MCGOBFED 330224	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/002	MCGOBFED 470207	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/003	MCGOBFED 480806	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/004	MCGOBFED 370820	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/005	MCGOBFED 360221	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/006	MCGOBFED 270304	244,790					8.11
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073250/007	MCGOBFED 370219	14,854					8.11
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874935/000				14,835,947.33			-14,835,939.22
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819425/000					14,835,947.33		8.11
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/000					14,837,897.54		14,837,905.65
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO					203.21			14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/001	MCGOBFED 330224	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/002	MCGOBFED 470207	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/003	MCGOBFED 480806	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/004	MCGOBFED 370820	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/005	MCGOBFED 360221	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/006	MCGOBFED 270304	-244,790					14,837,702.44
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073250/007	MCGOBFED 370219	-14,854					14,837,702.44
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077082/000				14,837,650.53			51.91
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077082/001	GOBFED 260903	149,253					51.91
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885618/000				14,837,701.66			-14,837,649.75
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830979/000					14,837,701.66		51.91
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077082/000					14,843,523.77		14,843,575.68
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO					609.77			14,842,965.91
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077082/001	GOBFED 260903	-149,253					14,842,965.91
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080664/000				14,842,896.33			69.58
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080664/001	BONDESF 271202	148,151					69.58

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894887/000				14,842,965.13			-14,842,895.55
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840132/000					14,842,965.13		69.58
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080664/000					14,844,854.77		14,844,924.35
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO				203.33				14,844,721.02
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080664/001	BONDESF 271202	-148,151					14,844,721.02
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084275/000				14,844,720.00			1.02
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084275/001	CETES 261126	1,484,472					1.02
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904213/000				14,844,720.24			-14,844,719.22
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847966/000					14,844,720.24		1.02
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084275/000					14,846,678.68		14,846,679.70
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO				203.35				14,846,476.35
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084275/001	CETES 261126	-1,484,472					14,846,476.35
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088261/000				14,846,470.00			6.35
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088261/001	CETES 261126	1,484,647					6.35
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914111/000				14,846,475.57			-14,846,469.22
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855590/000					14,846,475.57		6.35
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088261/000					14,848,428.91		14,848,435.26
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO				203.38				14,848,231.88
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088261/001	CETES 261126	-1,484,647					14,848,231.88
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092342/000				14,848,158.41			73.47
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092342/001	BPAG28 260507	148,117					73.47
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923836/000				14,848,231.10			-14,848,157.63
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863820/000					14,848,231.10		73.47
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092342/000					14,850,117.54		14,850,191.01
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO				203.40				14,849,987.61
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092342/001	BPAG28 260507	-148,117					14,849,987.61
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096156/000				14,849,896.56			91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/001	BONDESF 321021	32,967					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/002	BONDESF 270923	32,864					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/003	CETES 260305	30,556					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/004	GOBFED 310529	29,486					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/005	BONDESF 251204	25,000					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/006	BONDESF 310320	23,427					91.05
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096156/007	BONDESF 271202	2,285					91.05
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933993/000				14,849,986.83			-14,849,895.78
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8873154/000					14,849,986.83		91.05
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/000					14,855,774.65		14,855,865.70
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO				610.27				14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/001	BONDESF 321021	-32,967					14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/002	BONDESF 270923	-32,864					14,855,255.43

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123468

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/003	CETES 260305	-30,556					14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/004	GOBFED 310529	-29,486					14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/005	BONDESF 251204	-25,000					14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/006	BONDESF 310320	-23,427					14,855,255.43
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096156/007	BONDESF 271202	-2,285					14,855,255.43
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099811/000				14,855,250.00			5.43
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099811/001	MCGOBFED 391117	1,077,840					5.43
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099811/002	MCGOBFED 331124	407,685					5.43
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943441/000				14,855,254.65			-14,855,249.22
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8881087/000					14,855,254.65		5.43
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099811/000					14,859,170.14		14,859,175.57
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO					406.99			14,858,768.58
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099811/001	MCGOBFED 391117	-1,077,840					14,858,768.58
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099811/002	MCGOBFED 331124	-407,685					14,858,768.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103613/000				14,858,732.74			35.84
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103613/001	BONDESF 280224	148,965					35.84
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982439/000				14,858,767.80			-14,858,731.96
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898498/000					14,858,767.80		35.84
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103613/000					14,860,693.27		14,860,729.11
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO					203.54			14,860,525.57
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103613/001	BONDESF 280224	-148,965					14,860,525.57
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107624/000				14,860,483.88			41.69
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107624/001	GOBFED 361120	133,186					41.69
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992941/000				14,860,524.79			-14,860,483.10
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908972/000					14,860,524.79		41.69
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107624/000					14,862,444.64		14,862,486.33
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO					203.57			14,862,282.76
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107624/001	GOBFED 361120	-133,186					14,862,282.76
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111502/000				14,862,256.12			26.64
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111502/001	BONDESF 270923	148,364					26.64

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002981/000				14,862,281.98			-14,862,255.34
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917785/000					14,862,281.98		26.64
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5111502/000				610.78	14,868,139.10		14,868,165.74
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111502/001	BONDESF 270923	-148,364					14,867,554.96
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5115012/000				14,867,480.99			14,867,554.96
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5115012/001	BONDESF 280420	148,957					73.97
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012999/000				14,867,554.18			-14,867,480.21
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8926244/000					14,867,554.18		73.97
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5115012/000				203.66	14,869,442.67		14,869,516.64
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5115012/001	BONDESF 280420	-148,957					14,869,312.98
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118729/000				14,869,308.67			4.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118729/001	MCGOBFED 361120	58,970					4.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118729/002	BPA182 260219	58,468					4.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118729/003	BONDESF 300124	58,238					4.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118729/004	CETES 260611	55,003					4.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118729/005	BONDESF 270617	20,409					4.31
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022988/000				14,869,312.20			-14,869,307.89
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937732/000					14,869,312.20		4.31
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5118729/000				203.69	14,871,270.58		14,871,274.89
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118729/001	MCGOBFED 361120	-58,970					14,871,071.20
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118729/002	BPA182 260219	-58,468					14,871,071.20
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118729/003	BONDESF 300124	-58,238					14,871,071.20
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118729/004	CETES 260611	-55,003					14,871,071.20
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118729/005	BONDESF 270617	-20,409					14,871,071.20
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122788/000				14,871,053.57			17.63
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122788/001	GOBFED 260305	149,403					17.63
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2033091/000				14,871,070.42			-14,871,052.79
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948546/000					14,871,070.42		17.63
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5122788/000				203.71	14,873,015.72		14,873,033.35
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122788/001	GOBFED 260305	-149,403					14,872,829.64
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126581/000				14,872,806.96			22.68
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126581/001	BPAG28 270506	149,069					22.68
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042851/000				14,872,828.86			-14,872,806.18
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958237/000					14,872,828.86		22.68
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5126581/000				203.74	14,874,769.34		14,874,792.02
26/09	26/09									14,874,588.28

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 8

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123468

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO									
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126581/001	BPAG28 270506	-149,069				14,874,588.28
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130515/000				14,874,576.22		12.06
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130515/001	GOBFED 360221	155,897				12.06
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2053101/000				14,874,587.50		-14,874,575.44
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966715/000					14,874,587.50	12.06
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130515/000					14,880,154.19	14,880,166.25
29/09	29/09	I.S.R. RETENIDO				611.28			14,879,554.97
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130515/001	GOBFED 360221	-155,897				14,879,554.97
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134135/000				14,879,550.00		4.97
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134135/001	CETES 270121	1,487,955				4.97
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062751/000				14,879,554.19		-14,879,549.22
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974414/000					14,879,554.19	4.97
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134135/000					14,881,409.94	14,881,414.91
30/09	30/09	I.S.R. RETENIDO				203.83			14,881,211.08
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134135/001	CETES 270121	-1,487,955				14,881,211.08
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5138105/000				14,881,158.09		52.99
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5138105/001	GOBFED 260903	148,722				52.99
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072699/000				14,881,210.30		-14,881,157.31
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983880/000					14,881,210.30	52.99
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE							52.99
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR									
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00		

	RESUMEN FISCAL			ACUMULADO
	DEL PERIODO			
IVA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	6,510.28	\$	43,019.79
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$	0.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123468

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 14,855,356.23
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 205
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3498%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.45	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.61	.58	.57	.56	.48	.51	.46	.46	.41	.39	.38	.35

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VI/00011/123468

CUENTA NO: 65509393902

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL
UID DEL TIMBRADO : 038E8261-3F4E-47D1-955B-9544ABCF4742
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393902
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:46
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:46
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



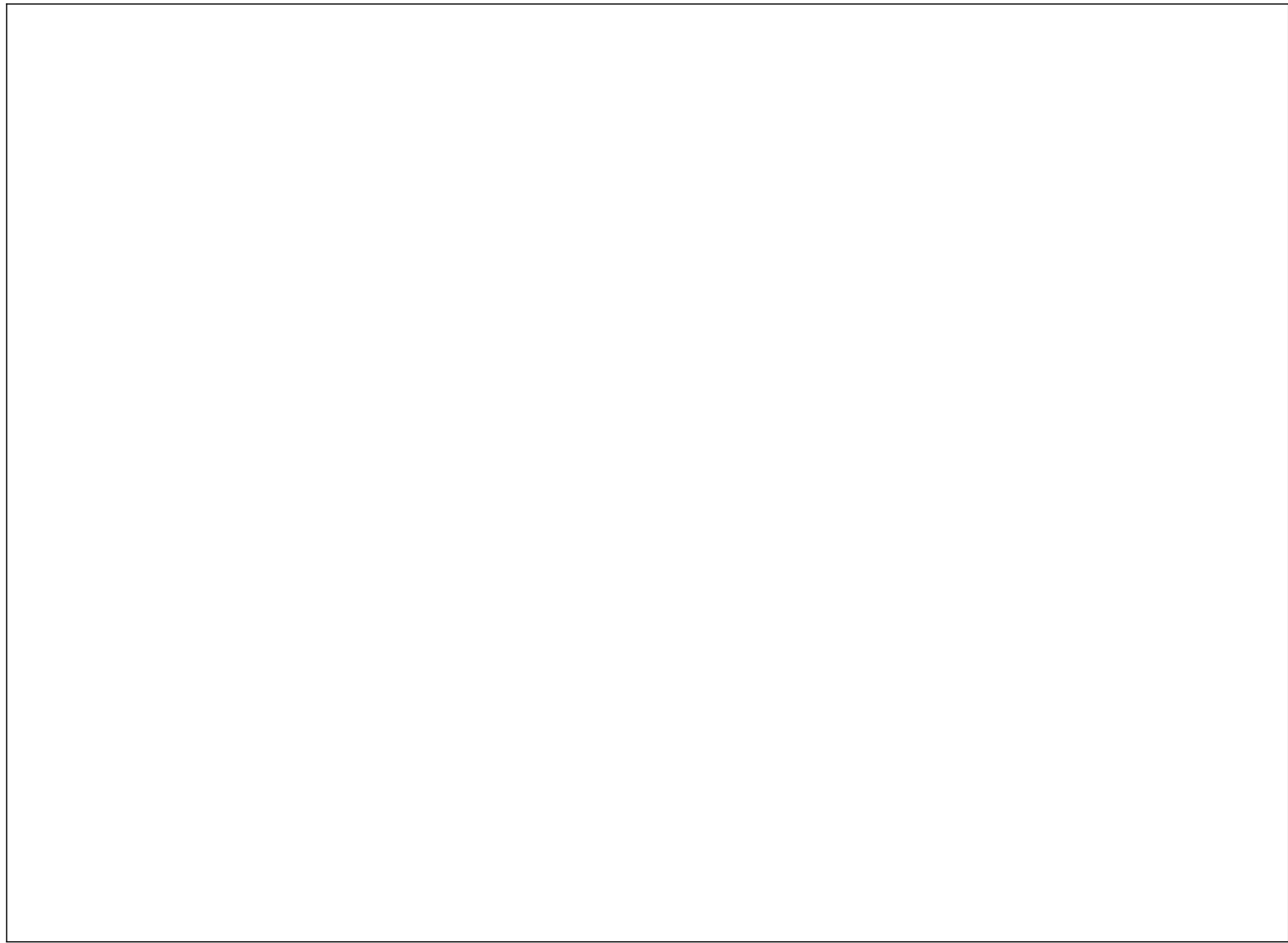
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Ccv011Rrwyrfxa93ttbAGuqNkp4tthwUvDSJoyJAXYcSY7vYI9ebQug94DReyXlzt0f15jN9zU19J0dRN1s++eFWaWAc1KaFtUTNAt1E1YvMsYChYt+tae+D3nS557VGpoJ0kyMGLNyECJ1F4kUqY6v+8/ayL20nVIXbzmqRSvWVw5WLDtCcxJ1bLa6hKihgZWAj7ZrXGIUmzpiFAM+IvM/fSjf04G9nYSbA1bwUd2Z88SwKwmgqbIoaJAnWKVjFi499ISkI+NyqhIUy7CChWexQDT7ABMC+JXikw5mmGXFGmKfTu71NKwDEoNhoDwYL1ZV7VnJp9vDfXbrrrPOXOQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
BdJ0ZkoUtpf5dZWwsQPbSYapoCM1LEfybRuQG8701Izg6VFBLTbw1hfjHVUD8qQt3qS11TR4WksLVGgE+4jwosv4WigWuwohkkaIWA97qe3ptPd1FI0VU2q10PxBuY/LqM7ySzQyJztNEPDUMSP62twEMxwcf67miY7V51GL1Kdj8GWuj0/2731SyN/kPdZEbBN01jSG8zkqYvURrsj2Gd11GIrsmoeKpIx6vva8szc21Fy7MKUNnb/T172stiNYf9B1NxTtuwMbT88fKOERYq8MXv4qxz+WNPJs5ERrHL/SVEOFJ+h4NwWk/j8v6AR41Tn6JLoFy/JSYJdjs9Gw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.11038E8261-3F4E-47D1-955B-9544ABCF474212025-10-02T17:58:461INT020124V621Ccv011Rrwyrfxa93ttbAGuqNkp4tthwUvDSJoyJAXYcSY7vYI9ebQug94DReyXlzt0f15jN9zU19J0dRN1s++eFWaWAc1KaFtUTNAt1E1YvMsYChYt+tae+D3nS557VGpoJ0kyMGLNyECJ1F4kUqY6v+8/ayL20nVIXbzmqRSvWVw5WLDtCcxJ1bLa6hKihgZWAj7ZrXGIUmzpiFAM+IvM/fSjf04G9nYSbA1bwUd2Z88SwKwmgqbIoaJAnWKVjFi499ISkI+NyqhIUy7CChWexQDT7ABMC+JXikw5mmGXFGmKfTu71NKwDEoNhoDwYL1ZV7VnJp9vDfXbrrrPOXOQ==10000100000070836100811

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 7 / 8

123468
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/741488888/MHED/V/II/00013/123468



01092500655093939027414123468

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:

65509393902
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO

ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC

01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00015/123468

SAFEKEEPING ACC:

65509393902

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 6

123463
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123463



01092500655093936437414123463

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393643
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	0.00	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	0.00
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	0.00
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	7,899,562.57
(A) Diferencia	= \$	-7,899,562.57
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	79,340,898.36
Retiros de efectivo/valores	- \$	87,254,322.37
(B) Diferencia	= \$	-7,913,424.01
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	13,861.44

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								10.26
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058760/000					7,900,594.34		7,900,604.60
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO					324.55			7,900,280.05
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058760/001	BPAG28 271104	-79,013					7,900,280.05
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061716/000				7,900,278.54			1.51
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061716/001	GOBFED 270304	79,380					1.51
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846273/000				7,900,280.05			-7,900,278.54
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795508/000					7,900,280.05		1.51
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061716/000					7,901,320.94		7,901,322.45
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO					108.22			7,901,214.23
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061716/001	GOBFED 270304	-79,380					7,901,214.23
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065437/000				7,901,197.38			16.85
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065437/001	BONDESF 270617	78,875					16.85
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854917/000				7,901,214.23			-7,901,197.38
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802631/000					7,901,214.23		16.85
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065437/000					7,902,239.90		7,902,256.75
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO					108.24			7,902,148.51
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065437/001	BONDESF 270617	-78,875					7,902,148.51
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069373/000				7,902,102.18			46.33
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069373/001	GOBFED 270304	79,350					46.33
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864719/000				7,902,148.51			-7,902,102.18
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811305/000					7,902,148.51		46.33
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069373/000					7,903,144.82		7,903,191.15
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO					108.25			7,903,082.90
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069373/001	GOBFED 270304	-79,350					7,903,082.90
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073223/000				7,903,080.00			2.90
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073223/001	CETES 261001	790,308					2.90
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874925/000				7,903,082.90			-7,903,080.00
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819364/000					7,903,082.90		2.90
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073223/000					7,904,122.77		7,904,125.67
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO					108.26			7,904,017.41
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073223/001	CETES 261001	-790,308					7,904,017.41
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077055/000				7,950,335.51			-46,318.10
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077055/001	GOBFED 260903	79,973					-46,318.10
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885608/000				7,904,017.41			-7,950,335.51
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830947/000					7,950,366.06		30.55
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077055/000					7,953,482.52		7,953,513.07
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO					326.73			7,953,186.34

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123463

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077055/001	GOBFED 260903	-79,973					7,953,186.34
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080634/000				7,953,180.00			6.34
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080634/001	CETES 260528	795,318					6.34
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894879/000				7,953,186.34			-7,953,180.00
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840166/000					7,953,186.34		6.34
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080634/000					7,954,229.38		7,954,235.72
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO				108.95				7,954,126.77
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080634/001	CETES 260528	-795,318					7,954,126.77
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084245/000				7,954,120.00			6.77
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084245/001	CETES 261126	795,412					6.77
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904205/000				7,954,126.77			-7,954,120.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847962/000					7,954,126.77		6.77
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084245/000					7,955,169.50		7,955,176.27
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO				108.96				7,955,067.31
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084245/001	CETES 261126	-795,412					7,955,067.31
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088232/000				7,955,060.00			7.31
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088232/001	CETES 261126	795,506					7.31
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914103/000				7,955,067.31			-7,955,060.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855471/000					7,955,067.31		7.31
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088232/000					7,956,109.63		7,956,116.94
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO				108.97				7,956,007.97
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088232/001	CETES 261126	-795,506					7,956,007.97
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092305/000				7,956,000.00			7.97
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092305/001	CETES 270318	795,600					7.97
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923828/000				7,956,007.97			-7,956,000.00
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863760/000					7,956,007.97		7.97
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092305/000					7,957,049.75		7,957,057.72
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO				108.99				7,956,948.73

MOVIMIENTOS DEL PERIODO									
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092305/001	CETES 270318	-795,600				7,956,948.73
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096117/000				7,956,940.00		8.73
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096117/001	CETES 260806	795,694				8.73
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933985/000				7,956,948.73		-7,956,940.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8873011/000					7,956,948.73	8.73
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096117/000					7,960,089.62	7,960,098.35
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO				327.00			7,959,771.35
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096117/001	CETES 260806	-795,694				7,959,771.35
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099395/000				2,755.38		7,957,015.97
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099395/001	GOBFED 270603	27				7,957,015.97
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943433/000				7,959,771.35		-2,755.38
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880262/000					2,822.62	67.24
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099395/000					2,756.11	2,823.35
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO				0.08			2,823.27
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099395/001	GOBFED 270603	-27				2,823.27
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103195/000				2,788.18		35.09
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103195/001	GOBFED 310529	28				35.09
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982431/000				2,823.27		-2,788.18
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8897626/000					2,823.27	35.09
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103195/000					2,788.55	2,823.64
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO				0.04			2,823.60
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103195/001	GOBFED 310529	-28				2,823.60
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107203/000				2,788.70		34.90
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107203/001	BONDESF 271014	28				34.90
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992933/000				2,823.60		-2,788.70
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908077/000					2,823.60	34.90
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107203/000					2,789.07	2,823.97
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO				0.04			2,823.93
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107203/001	BONDESF 271014	-28				2,823.93
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002973/000				2,823.93		0.00
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE							0.00
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR									
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00		

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123463

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN FISCAL			
	DEL PERIODO		ACUMULADO
IVA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	1,847.28	\$ 3,396.92
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 3,705,278.35
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 95
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3970%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3502%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.61	.52	.56	.50	.52	.46	.43	.41	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.61	.57	.58	.56	.48	.52	.46	.48	.42	.39	.38	.35

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123463

CUENTA NO: 65509393643

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRÁ DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : 0626E0C8-C43A-4F91-8991-C317FB261ACD
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393643
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:29
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:29
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

fcSc2yJjzmz0yv4Gw8cupqkxwvS8mj01MTLGUcQv/x1SFbgnubTXe8RNxRFi5S/J1ae50yELzWJgaSBqD0eRd1Vr11j6HBuN35MI mRch83S/Eo/e8fLj0ynfU7szLgu1ZCmvTxKAasqZUtSF1aKLCgAQohR+RyInil1FPj70ctkX
2xHFhN9Abs49xIae07n5uBBf2L7f319CkhtyZInehYFqFPKRNqW+NrV6Daf0vbkVt1ZJ8WuGPft+mG1mvNsLV935/1ptcKmJQoSPLTebjIOzbuL1gL+qd0jB7/GAAGY4Bp4b63KcVUnytsa58H5Q11t5rK4+EtqUzpA9INKpA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

oMyHIGQTAE/HtKDX9rZcgUnHwI8xUa81KMj2UoWmLYrmuFJBK+cq/dSAgUdysxxN06DBIui2QvH0py7IUORpn5xTaf4v0CMVQ0Mi3cHVMwZ7tF0siVWYXF6Cn1GGHQB8N8hoSyTM8V6t/GbfmIXMRxKDjcFo7RQZ3bb5mgsGvuesd
ttG+5UkKdXyNnINYAexPLv5cxtGLgzGsseh69QQNZo+xw0ZrB21kmXim/S4/S1VpLxhcBxXZGI6mC552ysqnZwdtj3ohXYknoRv30z79YstNFCLkIw4tX0Ww0shnyJbCVDzEjxo0K2+T0sLi5SwqKkts7Jt01WhMjY/gJLSxw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|0626E0C8-C43A-4F91-8991-C317FB261ACD|2025-10-02T17:58:29|INT020124V62|fcSc2yJjzmz0yv4Gw8cupqkxwvS8mj01MTLGUcQv/x1SFbgnubTXe8RNxRFi5S/J1ae50yELzWJgaSBqD0eRd1Vr11j6HBuN
35MI mRch83S/Eo/e8fLj0ynfU7szLgu1ZCmvTxKAasqZUtSF1aKLCgAQohR+RyInil1FPj70ctkX2xHFhN9Abs49xIae07n5uBBf2L7f319CkhtyZInehYFqFPKRNqW+NrV6Daf0vbkVt1ZJ8WuGPft+mG1mvNsLV935/1ptcKmJ
QoSPLTebjIOzbuL1gL+qd0jB7/GAAGY4Bp4b63KcVUnytsa58H5Q11t5rK4+EtqUzpA9INKpA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 5 / 6

123463
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00009/123463

 01092500655093936437414123463

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393643
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	0.00 %

SECURITIES POSITION

ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 6

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00011/123463

SAFEKEEPING ACC:

65509393643

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 7

123462
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061

01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/123462



01092500655093935837414123462

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65509393583
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELEFONO
PERIODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC

01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	0.12	100.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.12	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	0.12
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	0.12
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	9,687,003.94
(A) Diferencia	= \$	-9,687,003.82
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	127,360,009.28
Retiros de efectivo/valores	- \$	137,065,493.97
(B) Diferencia	= \$	-9,705,484.69
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	18,480.87

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								2.20
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058772/000					9,688,279.55		9,688,281.75
01/09	01/09	I.S.R. RETENIDO				397.99				9,687,883.76
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058772/001	BONDESF 300124	-97,263					9,687,883.76
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061725/000				9,687,843.46			40.30
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061725/001	GOBFED 270304	97,341					40.30
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1846271/000				9,687,883.64			-9,687,843.34
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795386/000					9,687,883.64		40.30
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061725/000					9,689,121.72		9,689,162.02
02/09	02/09	I.S.R. RETENIDO				132.71				9,689,029.31
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061725/001	GOBFED 270304	-97,341					9,689,029.31
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065445/000				9,688,998.20			31.11
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065445/001	BONDESF 260723	96,698					31.11
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854915/000				9,689,029.19			-9,688,998.08
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802712/000					9,689,029.19		31.11
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065445/000					9,690,276.61		9,690,307.72
03/09	03/09	I.S.R. RETENIDO				132.73				9,690,174.99
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065445/001	BONDESF 260723	-96,698					9,690,174.99
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069387/000				10,479,671.31			-789,496.32
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069387/001	GOBFED 270304	105,233					-789,496.32
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864717/000				9,690,174.87			-10,479,671.19
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811234/000					10,479,757.12		85.93
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069387/000					10,481,054.04		10,481,139.97
04/09	04/09	I.S.R. RETENIDO				143.56				10,480,996.41
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069387/001	GOBFED 270304	-105,233					10,480,996.41
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073237/000				10,480,990.00			6.41
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073237/001	CETES 270318	1,048,099					6.41
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874923/000				10,480,996.29			-10,480,989.88
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819353/000					10,480,996.29		6.41
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073237/000					10,482,372.91		10,482,379.32
05/09	05/09	I.S.R. RETENIDO				143.58				10,482,235.74
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073237/001	CETES 270318	-1,048,099					10,482,235.74
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077069/000				10,482,179.32			56.42
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077069/001	GOBFED 260903	105,441					56.42
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885606/000				10,482,235.62			-10,482,179.20
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830964/000					10,482,235.62		56.42
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077069/000					10,486,328.52		10,486,384.94
08/09	08/09	I.S.R. RETENIDO				430.77				10,485,954.17

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00003/123462

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077069/001	GOBFED 260903	-105,441					10,485,954.17
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080650/000				10,485,950.00			4.17
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080650/001	CETES 260528	1,048,595					4.17
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894877/000				10,485,954.05			-10,485,949.88
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840189/000					10,485,954.05		4.17
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080650/000					10,487,333.56		10,487,337.73
09/09	09/09	I.S.R. RETENIDO				143.64				10,487,194.09
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080650/001	CETES 260528	-1,048,595					10,487,194.09
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084261/000				10,487,190.00			4.09
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084261/001	CETES 260625	1,048,719					4.09
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1904203/000				10,487,193.97			-10,487,189.88
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847967/000					10,487,193.97		4.09
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084261/000					10,488,573.73		10,488,577.82
10/09	10/09	I.S.R. RETENIDO				143.66				10,488,434.16
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084261/001	CETES 260625	-1,048,719					10,488,434.16
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088274/000				19,664,850.72			-9,176,416.56
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088274/001	BONDESF 260723	79,031					-9,176,416.56
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088274/002	MCGOBFED 530130	68,055					-9,176,416.56
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088274/003	BONDESF 280127	60,678					-9,176,416.56
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088274/004	MCGOBFED 390818	52,927					-9,176,416.56
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088274/005	BONDESF 280224	44,331					-9,176,416.56
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1914101/000				10,488,434.04			-19,664,850.60
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855629/000					19,664,932.19		81.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/000					19,667,445.38		19,667,526.97
11/09	11/09	I.S.R. RETENIDO				269.38				19,667,257.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/001	BONDESF 260723	-79,031					19,667,257.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/002	MCGOBFED 530130	-68,055					19,667,257.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/003	BONDESF 280127	-60,678					19,667,257.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/004	MCGOBFED 390818	-52,927					19,667,257.59
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088274/005	BONDESF 280224	-44,331					19,667,257.59
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5092360/000				19,667,250.00			7.59

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
11/09	11/09	PLAZO 1 DIAS								
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092360/001	MCGOBFED 251204	1,327,110					7.59
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092360/002	CETES 260219	639,615					7.59
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923826/000				19,667,257.47			-19,667,249.88
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863787/000					19,667,257.47		7.59
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092360/000					19,669,844.99		19,669,852.58
12/09	12/09	I.S.R. RETENIDO					269.42			19,669,583.16
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092360/001	MCGOBFED 251204	-1,327,110					19,669,583.16
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092360/002	CETES 260219	-639,615					19,669,583.16
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5095754/000				4,650.00			19,664,933.16
12/09	12/09	PLAZO 3 DIAS								
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095754/001	CETES 270121	465					19,664,933.16
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933983/000				19,669,583.04			-4,649.88
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872255/000					4,650.85		0.97
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095754/000					4,651.84		4,652.81
15/09	15/09	I.S.R. RETENIDO					0.19			4,652.62
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095754/001	CETES 270121	-465					4,652.62
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5099595/000				492,805.04			-488,152.42
15/09	15/09	PLAZO 2 DIAS								
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099595/001	GOBFED 270603	4,829					-488,152.42
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943431/000				4,652.50			-492,804.92
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880626/000					492,905.88		100.96
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099595/000					492,935.09		493,036.05
17/09	17/09	I.S.R. RETENIDO					13.50			493,022.55
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099595/001	GOBFED 270603	-4,829					493,022.55
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5103557/000				6,510,143.91			-6,017,121.36
17/09	17/09	PLAZO 1 DIAS								
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103557/001	GOBFED 270304	66,831					-6,017,121.36
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982429/000				493,022.43			-6,510,143.79
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898380/000					6,510,219.78		75.99
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103557/000					6,511,002.89		6,511,078.88
18/09	18/09	I.S.R. RETENIDO					89.18			6,510,989.70
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103557/001	GOBFED 270304	-66,831					6,510,989.70
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5107568/000				6,510,953.18			36.52
18/09	18/09	PLAZO 1 DIAS								
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107568/001	GOBFED 310529	65,355					36.52
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992931/000				6,510,989.58			-6,510,953.06
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908902/000					6,510,989.58		36.52
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107568/000					6,511,812.26		6,511,848.78
19/09	19/09	I.S.R. RETENIDO					89.19			6,511,759.59
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107568/001	GOBFED 310529	-65,355					6,511,759.59
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5111140/000				12,825.07			6,498,934.52
19/09	19/09	PLAZO 3 DIAS								
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111140/001	BPA182 310327	124					6,498,934.52

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00005/123462

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002971/000				6,511,759.47			-12,824.95
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917000/000					12,901.18		76.23
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5111140/000			0.53		12,830.15		12,906.38
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111140/001	BPA182 310327	-124					12,905.85
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114650/000				12,879.84			12,905.85
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114650/001	GOBFED 270304	132					26.01
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012991/000				12,905.73			-12,879.72
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925589/000					12,905.73		26.01
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5114650/000			0.18		12,881.54		12,907.55
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114650/001	GOBFED 270304	-132					12,907.37
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118368/000				12,836.45			12,907.37
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118368/001	GOBFED 260305	129					70.92
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022980/000				12,907.25			-12,836.33
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937000/000					12,907.25		70.92
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5118368/000			0.18		12,838.14		12,909.06
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118368/001	GOBFED 260305	-129					12,908.88
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122681/000				2,677,233.58			12,908.88
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122681/001	GOBFED 260305	26,897					-2,664,324.70
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2033083/000				12,908.76			-2,677,233.46
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948293/000					2,677,289.49		56.03
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO I.S.R. RETENIDO	RP5122681/000			36.67		2,677,586.83		2,677,642.86
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122681/001	GOBFED 260305	-26,897					2,677,606.19
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042843/000				2,677,606.07			2,677,606.19
										0.12

MOVIMIENTOS DEL PERIODO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								0.12
		OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR								
30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL										
							DEL PERIODO		ACUMULADO	
		IVA				\$	0.00	\$	0.00	
		ISR RETENIDO POR INTERESES				\$	2,437.06	\$	5,571.94	
		ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA				\$	0.00	\$	0.00	
		ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE				\$	0.00	\$	0.00	
		ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES				\$	0.00	\$	0.00	

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 7

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00007/123462

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 4,961,749.80
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 133
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3969%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3506%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.60	.58	.58	.56	.47	.52	.46	.46	.42	.39	.38	.35

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00009/123462

CUENTA NO: 65509393583

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : 936F4AC4-224D-432C-B3C1-D722FBBCAD48
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65509393583
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:58:00
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:58:00
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



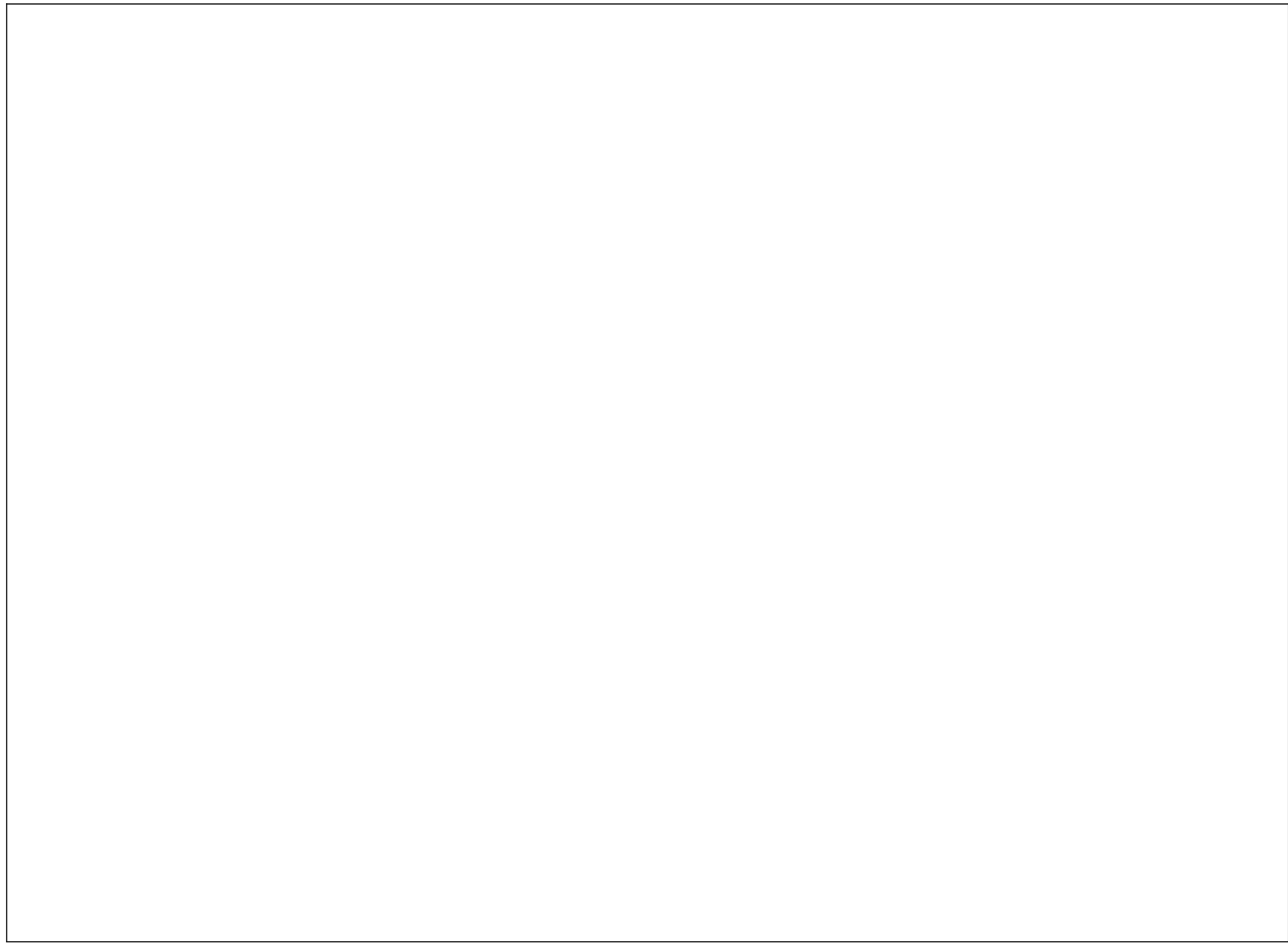
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Xra0J+zB6Q4bPxaTvU1qANDI2D/sqiyEBj2c6GE6g5TlvkoUVJbX0BoCQgaL/4RZVVQu9dzixjnKK061DQ7tU3eSC0zBt590Zteh1sI0rDokH1o3jm+609FsYAcVWT7cUyYw9qJwBTy2o9KdZC00NZuLSpuw0Qg7JPKV5js33E06YswewyztwWadYoJbr4UVMKGEKCzzFKhKB4FzNsiLuQJcnmQZD0uMWJst/S5xIJDsjYq/5fuRWbqs+ZnIk1v0QcBNa1jL i9vYp/wzqDnSssdCEDAGNr9Sh1XDqRcVFQJJYH17M/XCrQRC+s+PvrKsPDofXRtLR3nCqU/mluxHBA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
ACxHE1s2t6soQbqVajpX/Rrw8zsgplufTtIbWYB5zUs8+W0DjC8+209NtTiWxFV6eo3NepRMR9M4nUWk1oB/j/1L/cY66eLf/xtsUE5AGAPchFGsDqkdoP1ct06nqdo7z13mjeKG+tcEbAFXj3tgI77qx1c1yH2UaAP+uyyWMX0dcLitmbUcj+yzTfXo1VG0U0RdZeq0iQ32grg9R911Ss15/BEb0KN8rZ5dvp6B1Z7fJtU6x10j7nMJmw770mJbvX0c0Br3VFSLrSxtcIEkDZMEK1jLc6XpSHB7L5HmCmI7t/ixLaWyo0UBASRQtE/gNs07W8jdazRs19Lv4Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.11936F4AC4-224D-432C-B3C1-D722FBBCAD48|2025-10-02T17:58:00|INT020124V62I|Xra0J+zB6Q4bPxaTvU1qANDI2D/sqiyEBj2c6GE6g5TlvkoUVJbX0BoCQgaL/4RZVVQu9dzixjnKK061DQ7tU3eSC0zBt590Zteh1sI0rDokH1o3jm+609FsYAcVWT7cUyYw9qJwBTy2o9KdZC00NZuLSpuw0Qg7JPKV5js33E06YswewyztwWadYoJbr4UVMKGEKCzzFKhKB4FzNsiLuQJcnmQZD0uMWJst/S5xIJDsjYq/5fuRWbqs+ZnIk1v0QcBNa1jL i9vYp/wzqDnSssdCEDAGNr9Sh1XDqRcVFQJJYH17M/XCrQRC+s+PvrKsPDofXRtLR3nCqU/mluxHBA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ACCOUNT STATEMENT

AMOUNT IN US DOLLAR PAGE 6 / 7

123462
 CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
 PASEO DE LAS PALMAS
 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 MEXICO
 C.P. 11000 C.R. 0061
 01/E/7414888888/MHED/V/II/00011/123462

 01092500655093935837414123462

SAFEKEEPING ACC:
 TAX ID:
 PERFIL:
 ACCOUNT OFFICER
 BUSINESS CENTER
 TELEPHONE
 PERIOD

65509393583
 BNY080206UR9
 NO PERFILADO
 MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
 DIVISION DIIC
 01/09/25 THROUGH 30/09/25

SUMMARY

DESCRIPTION		CURRENT BALANCE	CURRENT PORTFOLIO
I.- Equities	\$	0.00	0.00 %
II.- Variable Income Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
III.- Debt Securities Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
IV.- Equity Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
V.- Limited Purpose Investment Companies	\$	0.00	0.00 %
VI.- Fixed Income	\$	0.00	0.00 %
VII.- Money Market	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Other Custodies	\$	0.00	0.00 %
IX.- Alive Repos	\$	0.00	0.00 %
X.- Bank Liabilities	\$	0.00	0.00 %
XI.- Cash	\$	0.00	0.00 %
XII.- Accrued Interest not Received	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	0.00	100.00 %

SECURITIES POSITION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
01/E/741488888/MHED/VII/00013/123462

SAFEKEEPING ACC:

65509393583

PERIOD

01/09/25 THROUGH 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 0
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: .0000%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001647



0925534153190432930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-3	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939358-3	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939358-3 CUENTA CLABE: 014180655093935838
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	156,213,537.12
Días del periodo	30	- Retiros	156,213,537.12
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.00



Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado

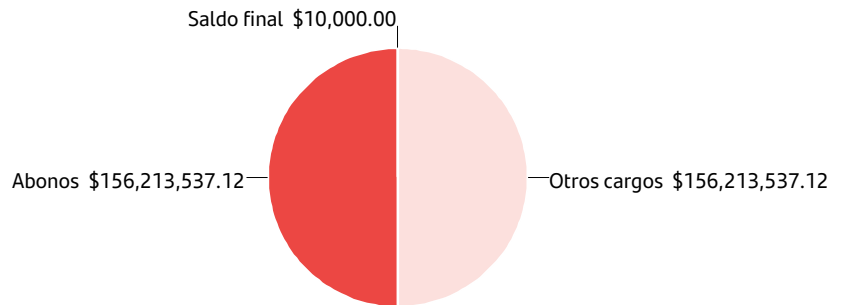


Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL

No. de cuenta 65-50939358-3

Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939358-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802241	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,687,883.64		9,697,883.64
01-SEP-2025	9178512	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,687,883.64	10,000.00
02-SEP-2025	9720636	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,689,029.19		9,699,029.19
02-SEP-2025	5721545	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,689,029.19	10,000.00
03-SEP-2025	5996898	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,690,174.87		9,700,174.87
03-SEP-2025	0750920	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	789,582.25		10,489,757.12
03-SEP-2025	6298824	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,479,757.12	10,000.00
04-SEP-2025	6591640	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,480,996.29		10,490,996.29
04-SEP-2025	6984516	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,480,996.29	10,000.00
05-SEP-2025	7303862	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,482,235.62		10,492,235.62
05-SEP-2025	7817946	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,482,235.62	10,000.00
08-SEP-2025	8703896	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,485,954.05		10,495,954.05
08-SEP-2025	9038657	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,485,954.05	10,000.00
09-SEP-2025	9250203	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,487,193.97		10,497,193.97
09-SEP-2025	9579139	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,487,193.97	10,000.00
10-SEP-2025	5745874	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,488,434.04		10,498,434.04
10-SEP-2025	3991654	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	9,176,498.15		19,674,932.19
10-SEP-2025	6079590	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		19,664,932.19	10,000.00
11-SEP-2025	6406566	ABONO POR INSTRUCCIONES	19,667,257.47		19,677,257.47
11-SEP-2025	6842283	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		19,667,257.47	10,000.00
12-SEP-2025	7361933	ABONO POR INSTRUCCIONES	19,669,583.04		19,679,583.04
12-SEP-2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE TRASALI		19,664,932.19	14,650.85
12-SEP-2025	8087519	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,650.85	10,000.00
15-SEP-2025	9177893	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,652.50		14,652.50
15-SEP-2025	4208324	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508364439MXP	488,253.38		502,905.88
15-SEP-2025	9755098	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		492,905.88	10,000.00
17-SEP-2025	5984194	ABONO POR INSTRUCCIONES	493,022.43		503,022.43
17-SEP-2025	3119854	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	6,017,197.35		6,520,219.78
17-SEP-2025	6318864	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,510,219.78	10,000.00
18-SEP-2025	6651975	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,510,989.58		6,520,989.58
18-SEP-2025	7069126	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,510,989.58	10,000.00
19-SEP-2025	7413978	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,511,759.47		6,521,759.47
19-SEP-2025	1371743	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508364439MXP	12,131.29		6,533,890.76
19-SEP-2025	4730190	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE trcta		6,510,989.58	22,901.18
19-SEP-2025	7867183	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,901.18	10,000.00
22-SEP-2025	8598285	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,905.73		22,905.73
22-SEP-2025	9620125	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,905.73	10,000.00
23-SEP-2025	6223491	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,907.25		22,907.25
23-SEP-2025	6527119	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,907.25	10,000.00
24-SEP-2025	6752898	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,908.76		22,908.76
24-SEP-2025	0611550	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	2,664,380.73		2,687,289.49
24-SEP-2025	7058130	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,677,289.49	10,000.00
25-SEP-2025	7434074	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,677,606.07		2,687,606.07
25-SEP-2025	0632262	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393643MXP		2,677,606.07	10,000.00
TOTAL			156,213,537.12	156,213,537.12	

SALDO FINAL DEL PERIODO:**\$10,000.00****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)
ANUL= ANULACION
ANT= ANTICIPO
ANTICIP= ANTICIPADO

DEB= DEBITO
DEP= DEPOSITO
DESEM= DESEMPLEO
DEV= DEVOLUCION (ES)

NO= NUMERO
NOM= NOMINA
ORD= ORDEN
P= POR



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbase a Paperless aquí.



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 E01805814

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

R.F.C. BNY080206UR9
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025
CORTE AL 30-SEP-2025

0001648



0925534153190452930001020061



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	0.00	0.00	0.00	0.00		

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50939364-3	10,000.00	100.00%	10,000.33	100.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.33	100.00%



Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3 CUENTA CLABE: 014180655093936439
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.13	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+Depósitos	96,489,266.67
Días del periodo	30	- Retiros	96,489,266.34
Saldo promedio mínimo	5,000.00	= Saldo final	10,000.33

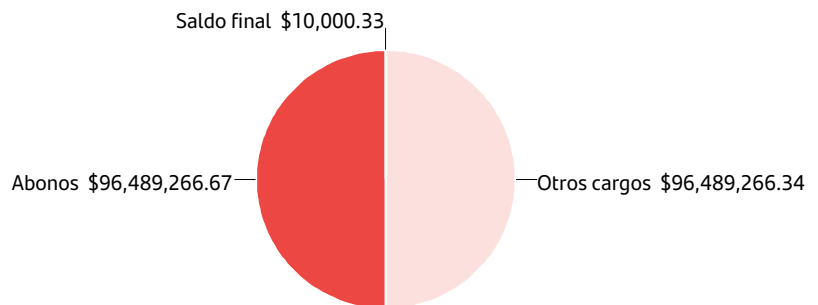


Estado de
cuenta enviado
por e-mail cifrado



Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50939364-3
Saldo inicial de \$10,000.00



CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430

CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

**Detalle de movimientos cuenta de cheques.**

CUENTA TRADICIONAL 65-50939364-3

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:**\$10,000.00**

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8802242	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,900,280.05		7,910,280.05
01-SEP-2025	9178650	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,900,280.05	10,000.00
02-SEP-2025	9720638	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,901,214.23		7,911,214.23
02-SEP-2025	5720859	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,901,214.23	10,000.00
03-SEP-2025	5995433	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,902,148.51		7,912,148.51
03-SEP-2025	6298868	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,902,148.51	10,000.00
04-SEP-2025	6590399	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,903,082.90		7,913,082.90
04-SEP-2025	6984526	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,903,082.90	10,000.00
05-SEP-2025	7307404	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,904,017.41		7,914,017.41
05-SEP-2025	7806084	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:16:20 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA DEL CLIENTE CLAVE DE RASTREO 31101520250905326255 REF 3649 CONCEPTO SWAPP17248_CIBANCO SA FID NO 3430 RFC	46,348.65		7,960,366.06
05-SEP-2025	7817933	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,950,366.06	10,000.00
08-SEP-2025	8703898	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,953,186.34		7,963,186.34
08-SEP-2025	9038640	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,953,186.34	10,000.00
09-SEP-2025	9250204	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,954,126.77		7,964,126.77
09-SEP-2025	9579136	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,954,126.77	10,000.00
10-SEP-2025	5745879	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,955,067.31		7,965,067.31
10-SEP-2025	6079417	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,955,067.31	10,000.00
11-SEP-2025	6406568	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,956,007.97		7,966,007.97
11-SEP-2025	6842239	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,956,007.97	10,000.00
12-SEP-2025	7361934	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,956,948.73		7,966,948.73
12-SEP-2025	8089593	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,956,948.73	10,000.00
15-SEP-2025	9177894	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,959,771.35		7,969,771.35
15-SEP-2025	4773628	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		7,956,948.73	12,822.62
15-SEP-2025	9754783	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,822.62	10,000.00
17-SEP-2025	5983370	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,823.27		12,823.27
17-SEP-2025	6318052	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,823.27	10,000.00
18-SEP-2025	6651977	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,823.60		12,823.60
18-SEP-2025	7068476	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,823.60	10,000.00
19-SEP-2025	7413980	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,823.93		12,823.93
19-SEP-2025	4730190	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE trcta	6,510,989.58		6,523,813.51
19-SEP-2025	4730190	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE TRCTA		6,513,813.18	10,000.33
25-SEP-2025	0632262	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393583MXP	2,677,606.07		2,687,606.40
25-SEP-2025	0633262	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065509393674MXP		2,677,606.07	10,000.33
TOTAL			96,489,266.67	96,489,266.34	

SALDO FINAL DEL PERIODO:**\$10,000.33****Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:**

ABO= ABONO (S)
ANUL= ANULACION
ANT= ANTICIPO
ANTICIP= ANTICIPADO
ASEG= ASEGURAMIENTO
AUT= AUTOMATICO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ

DEB= DEBITO
DEP= DEPOSITO
DESEM= DESEMPLEO
DEV= DEVOLUCION (ES)
DISP= DISPOSICION
DOMIC= DOMICILIACION
EFEC= EFECTIVO

NO= NUMERO
NOM= NOMINA
ORD= ORDEN
P= POR
PAG= PAGARE (S)
PER= PERIODO
PGO= PAGO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930**
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

**Mensajes importantes.**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430**CODIGO DE CLIENTE NO. 53412930****PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA <https://www.gob.mx/ipab>

 www.ipab.org.mx	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO. AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.	 Suscríbese a Paperless aquí.

ANEXO “F”**FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL
FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,**Grupo Financiero Actinver**

Montes Urales 620 Piso 1

Lomas de Chapultepec 4ª Sección

Alcaldía Miguel Hidalgo

CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. [●])

Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [●] de [●] de 2025 al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado Con el No. CIB/3430 celebrado entre: (i) CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V. , en su carácter de fideicomitente y administrador del Fideicomiso y (iv) MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., en su carácter de representante común de los Tenedores, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. [●] (el “Contrato de Fideicomiso”). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [●], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [●], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [●], otorgada ante la fe del Licenciado [●] titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada *[ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de \$[*] USD o su equivalente en Moneda Nacional]*]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]

Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]
Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,
[●]

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 15 de octubre 2025 (el “Convenio de Sustitución” o el “Convenio”) al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número CIB/3431 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” y/o el “Fideicomiso”, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el “Fiduciario Sustituido”), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, como fiduciario sustituto (el “Fiduciario Sustituto”), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz ; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.**, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el “Fideicomitente”), representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ; (iv) **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 6352**, en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el “Fideicomisario en Primer Lugar” y en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente, las “Partes”), representado por sus delegados fiduciarios, Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz. Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Emisor. Con fecha 11 de marzo del año 2020, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (las “Partes del Fideicomiso Emisor”), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3430 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso Emisor”).

SEGUNDO. Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 29 de octubre de 2020, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomisario en Primer Lugar, como fideicomisario en primer lugar, y el Fiduciario, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3431 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso Original” o, según el contexto lo requiera, el “Fideicomiso Original”).

TERCERO. Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Original. (i) Con fecha 10 de abril de 2023, las Partes celebraron un primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Original”), (ii) con fecha 6 de junio de 2025, las Partes celebraron un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Original” y en conjunto con el Fideicomiso Original, el “Contrato de Fideicomiso Original”).

CUARTO. Sustitución del Fideicomiso Emisor. En esta misma fecha, las Partes del Fideicomiso Emisor, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, a efectos de remover a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor.

QUINTO. Contrato de Servicios. Con fecha 29 de octubre de 2020, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Original y el Fideicomitente en su carácter de Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Fideicomitente como Administrador para que en dicho carácter (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Original, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el “Contrato de Servicios”).

SEXTO. Convenios Modificatorios al Contrato de Servicios. (i) Con fecha 6 de junio de 2025, las Partes celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Servicios (el “Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios”), y en conjunto con el Contrato de Servicios, el “Contrato de Servicios Original”).

SÉPTIMO. Autorizaciones y Aprobaciones para llevar a cabo la Sustitución Fiduciaria. Con fundamento la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y los apartados “Representante Común” y “Asamblea de Tenedores” del Título, así como que con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” (la “Asamblea de Tenedores”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se aprobó la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario. Copia de la Asamblea de Tenedores, se adjunta al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de septiembre de 2025, se celebró una sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (la “Sesión del Comité técnico”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se aprobó la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de la Sesión del Comité técnico, se adjunta al presente como **Anexo “A”** al presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas,

disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el "Consentimiento"). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, y la Sesión del Comité Técnico, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparará estados de cuenta, los estados de situación patrimonial y/o toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregarla dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, al Administrador, al Fideicomitente y a los Fideicomisarios, misma que Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, y por las partes debidamente facultadas para ello: (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y en el Anexo respectivo del presente Convenio, y (ii) los saldos existentes

en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas por el Fideicomitente dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del propio Fiduciario Sustituido por su actuación como buen padre de familia desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contra del Patrimonio del Fideicomiso y la titularidad que del mismo detenta el propio Fiduciario Sustituido, que afecten o puedan afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones e instrucciones necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos por la parte facultada para ello bajo los términos del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con el acto jurídico contemplado en el mismo.

l).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información entregada por el Fiduciario Sustituido para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo y/o (iii) la viabilidad de la administración de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos celebrados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento de los fines del Fideicomiso en apego a las instrucciones que al efecto, recibió por la parte facultada para ello de conformidad con el clausulado del Contrato de Fideicomiso; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los “Documentos del Fideicomiso”).

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en los términos que se establecen bajo el presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios institucionales requeridos para ello, por lo que (ii) el presente

Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos los convenios modificatorios, los convenios de aportación de bienes al Patrimonio del Fideicomiso y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, reconoce que dichos documentos corresponderán con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles bajo sus expedientes, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los fines contemplados bajo el mismo, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en cumplimiento a lo establecido en la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido y asumir el control total y absoluto de la titularidad y la disponibilidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- A su leal saber y entender, la información contenida en el presente Convenio es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este a efectos de aceptar asumir el cargo de institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, y por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió a las Partes, en específico al Fideicomitente y al Fideicomisario, obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación

y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

i).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituto en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituto en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables.

j).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6357”.

III.- Declara el Fideicomitente, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituto desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; y (vi) coadyuvar y brindar el

apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso;

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio llegue a aportar al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomitente y del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración Tributaria (el “SAT”) y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo la estructura corporativa del propio Fideicomitente y/o del Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores, empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituto, conforme a lo resuelto por la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del

Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

m).- En este acto se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos del Fideicomiso que tiene en su poder, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de que le sea requerida dicha información por el Fiduciario Sustituto.

n).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

IV.- Declara el Fideicomisario en Primer Lugar, por conducto de su(s) apoderado(s) legal(es), bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la LIC, según se acredita con la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de otorgar su consentimiento respecto de: (i) sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria en los términos pactados bajo el Contrato de Fideicomiso; (iii) la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y el estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) confirmar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, hasta donde es de su conocimiento; y (vi) en caso de ser requerido por su parte, coadyuvar y brindar el apoyo necesario así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual el propio Fideicomisario sea parte o mediante el cual, cualquiera de sus derechos fideicomisarios bajo el Contrato de Fideicomiso puedan sufrir afectación alguna o minusvalía.

e).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomisario para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo en cumplimiento a los fines del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- Hasta donde es de su conocimiento, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio se lleguen a aportar por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Conoce a tu Cliente*” o “*Know Your Customer*”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter

general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomisario y de las demás partes del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomisario estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del SAT y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Fideicomisario y bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomisario en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que, hasta donde es de su conocimiento, a la fecha de celebración del presente Convenio, no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, ni tampoco se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través de dicho Fideicomiso con posterioridad a la firma del presente Convenio, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

j).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores, empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

k).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros

contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

l).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

m).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

n).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes por conducto de sus delegados fiduciarios o respectivos apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Causahabencia. De conformidad y en apego con los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de **CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable De Administración y Pago No. CIB/3431 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el “Fiduciario”, según dicho término se define al amparo del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número “6357” bajo los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente

a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo como Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya lugar fungirá como el Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto), según dicho término se define bajo el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido con cargo exclusivo al Patrimonio del Fideicomiso, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiente le otorga. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los Fines del Fideicomiso, exceso de sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden a dicho Fiduciario Sustituido.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario. El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia, de conformidad con los términos y limitaciones previstos en la Cláusula Primera inmediata anterior, se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio

(el “Periodo de Transición”), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii) realizar la entrega de los reportes que le sean requeridos por el Administrador y/o por el Fiduciario Sustituto a efectos de verificar la debida integración del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso, y (iv) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos públicos o privados, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar), a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico) podrán otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido, quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México, en el entendido de que, si existen recursos disponibles en las cuentas del fideicomiso a partir del 1 de noviembre de 2025 derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con recursos monetarios inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Fideicomiso y previa instrucción que al efecto reciba del Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio o realizados con posterioridad a la fecha del presente Convenio derivado de las obligaciones a su cargo conforme al presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas mismos que se relacionan en el **Anexo “B”** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico), , que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Las Partes reconocen que todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo “C”** (las “Cuentas Sustitutas”). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, CIBanco conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo “C”** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo “D”** y, en su caso, posteriormente entregarán el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso así como la certificación de los saldos de las cuentas considerando la última información disponible. En este sentido, las Partes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que las Partes no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato por escrito en virtud del cual se haya hecho constar la constitución del Fideicomiso; (ii) los convenios modificatorios del mismo; y (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido será responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario

Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Fideicomitente al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto. En este acto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

En este acto, el Fideicomitente, hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo “E”**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Poderes. El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitado.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA. Otorgamiento de Nuevos Poderes. En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que reciba la instrucción escrita respectiva por parte del Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico) a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya dicho Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico), o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusulas Vigésima del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o bien del Fideicomitente.

CLÁUSULA NOVENA. Comisiones, Gastos y Honorarios. El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. No Novación. Con excepción de la sustitución fiduciaria que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. No Enajenación. El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar otorgan su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso desde su constitución a la fecha de celebración del presente Convenio, confirmado que dicha actuación se ha apegado a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones giradas por la parte facultada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, renunciando consecuentemente a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican y convalidan todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se han llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso y de la parte autorizada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que una vez transcurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta de las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil y a los estados de situación patrimonial del Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar con base en la información con la que cuentan

a la fecha que corresponda, liberan o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus directores, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los fines del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en apego a los fines que le fueron encomendados y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, y se determine que en las omisiones o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituto no haya mediado negligencia, dolo, mala fe y/o impericia, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto así sea determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Honorarios del Fiduciario Sustituto. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, así como el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega al Fideicomisario en este acto de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto, sirviendo la presente Cláusula Décima Tercera como acuse de la recepción de dichos honorarios del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria
 Plaza Campos Elíseos Uno, Calz.
 Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección,
 Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.
 Tel.: +52 (55) 5063 3900
 Atención: Delegado encargado del Fideicomiso
 Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx /
 oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx /
 daniel.serrano@multiva.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx;

garciag@actinver.com.mx; bmartinezc@actinver.com.mx;

FiduciarioADM@actinver.com.mx

FIDEICOMITENTE

Vanrenta, S.A. de C.V.

Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.

Tel: + 52 (33) 18165000

Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

/gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto. Las Partes (con excepción del Fiduciario sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso principalmente en cuanto al contenido y alcance de sus obligaciones para reflejar sus políticas internas, en el entendido que, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de renunciar a su encargo por considerarse una causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el “Aviso de Privacidad”), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”).

El Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Administrador, del Fideicomitente, el Fideicomisario, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los fines del Fideicomiso y por instrucciones de las Partes del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: www.actinver.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas. En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional respectiva deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el

supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Encabezados y Títulos. Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejemplares. El presente Convenio podrá firmarse en varios ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

[Siguen hojas de firmas.]

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA
(COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE)**



Nombre: Rosa Adriana Pérez Quesnel
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Óscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3431 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6352 como fideicomisario en primer lugar.]

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3431 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6352 como fideicomisario en primer lugar.]

**EL FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.**



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

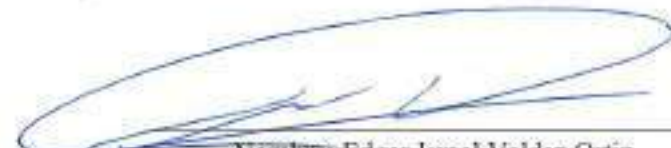
[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3431 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6352 como fideicomisario en primer lugar.]

**EL FIDEICOMISARIO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO
FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
PAGO IDENTIFICADO CON EL NO.**

6352



Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3431 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6352 como fideicomisario en primer lugar.]

ANEXO “A”
AUTORIZACIONES, APROBACIONES Y/O NOTIFICACIONES
DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA

[Se adjunta]

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VRTCB 25" EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en Prado Norte 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, que corresponde a las oficinas de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su calidad de representante común (el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario" o el "Emisor") al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), donde Vanrenta, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta" o el "Administrador"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como "Anexo 1", con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea") a la cual fueron previa y debidamente convocados mediante segunda convocatoria publicada el día 6 de agosto de 2025 en el periódico "El Economista" de conformidad con el Fideicomiso, así como con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "Título"). Asimismo, dicha convocatoria fue dada a conocer en la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "EMISNET". Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "Presidente"), representado por la Lic. Irais Lucrecia Lopez Rodriguez y, por designación del Presidente, actuó como secretario y escrutador de la misma el Lic. Gerardo Raymundo Velez (el "Secretario" y "Escrutador"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común.

Se contó asimismo con la participación presencial de (i) los señores Mercedes Betanzos Gomez, José Ulises Ibares Bello e Ingrid Itzel Reyes Ramos, por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), como invitados de Vanrenta; (ii) el señor Óscar Sánchez Moreno, por parte del Fiduciario, como invitado; y (iii) Gustavo Alonso Hernández Granados, como invitado(s) del Representante Común, así como la participación vía remota de la señora Naumara Sanghary Quiñónez Pérez por parte del Administrador.

El Presidente hizo notar la existencia de invitados de Vanrenta y del Representante Común, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes conformes con permitir su permanencia en la Asamblea.

A continuación, y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura a la orden del día de la Asamblea incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los

fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los Incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fidecomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fidecomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

Una vez aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día antes señalado para la Asamblea, se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Verificación del quorum e instalación de la Asamblea.**

En relación con el primer punto del orden del día, el Escrutador procedió a preparar la lista de asistencia que se adjunta a la presente como "**Anexo 1**", para lo cual examinó debidamente las constancias y las cartas poder exhibidas por los representantes de los Tenedores, certificando que se encontraban presentes y debidamente representados 2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete) Certificados Bursátiles, de un total de 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 50.39% (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Título, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2025, y estando presentes el 50.39% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con la clave de pizarra "VRTCB 25", en circulación, se reúne el quórum suficiente requerido por el Título para la instalación de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día:

- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431 (iii) designar a los fiduciarios sustitutos; y (iv) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes con apoyo de una presentación (la "Presentación") que se proyectó en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea para las personas que se encontraban participando vía remota para el seguimiento de todos los presentes, la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de la misma queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, explicaron a la Asamblea que el pasado 26 de junio del presente año la *Financial Crimes Enforcement Network*, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América emitió una serie de órdenes, donde designó a varias instituciones financieras, incluyendo a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sujetos de preocupación en materia de lavado de dinero, y que derivado de ello, posteriormente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores intervino a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, por lo que con la finalidad de mantener la operatividad del Contrato de Fideicomiso y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. CIB/3431 de fecha 29 de octubre de 2020 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación"), el Fideicomitente analizó la conveniencia de designar a un fiduciario sustituto.

Derivado de lo anterior, el Fideicomitente después de realizar un análisis tomando como referencia, entre otros, la solidez, solvencia y experiencia en el manejo de fideicomisos, propuso a la Asamblea aprobar la sustitución de los fiduciarios por (i) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); o (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto, razón por la cual se sometió a aprobación de la Asamblea la designación de Actinver y en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, la designación de Invex, como fiduciarios sustitutos del Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, poniéndose la Presentación a disposición de los Tenedores que así lo solicitaran, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto; y (iii) otorgar las autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Fideicomiso CIB/3431, y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Fideicomitente quienes, conforme a lo platicado en el punto anterior, comentaron que con el fin de implementar la remoción y sustitución de los fiduciarios del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, así como los cambios que los fiduciarios sustitutos requieran, se solicita la Asamblea autorizar que el Representante Común y el Fideicomitente negocien y celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones de los fiduciarios sustituidos, y en su caso modifiquen y/o reexpresen, según sea aplicable, aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba y autoriza: (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor, al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la presente Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; (iii) el otorgamiento de nuevos

podere, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (iv) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión en los que resulte aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.

Acto seguido, en desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes, en relación con lo expuesto en el tercer punto del orden del día y el acuerdo adoptado al respecto, explicaron la necesidad de modificar el término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se aprueba y autoriza la modificación al término definido "Fideicomiso Maestro" en los Documentos de la Emisión y los demás documentos relacionados en los que resulte aplicable, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, de conformidad con lo aprobado en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO de la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/3431, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a los invitados del Administrador quienes expusieron la propuesta para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

QUINTO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo comentarios adicionales a este punto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y en su caso, dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del sexto y último punto del orden del día, el Presidente sugirió a los presentes que se procediera a designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, los Tenedores representados en la Asamblea adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

SEXTO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Irais Lucrecia López Rodríguez, Gerardo Raymundo Vélez, Santiago Cueto Bosch, María Cristina González Olivares, Mercedes Betanzos Gómez, José Ulises Ibares Bello, Patrick Yoshua Meshoulam Águila, Miriam Adriana Morales Figueroa, Jimena Domínguez Bernal, Ifigo Aguirre Campillo o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios y/o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario y/o conveniente, para protocolizar el acta de la Asamblea en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día de la Asamblea se dio por terminada la misma siendo las 11:35 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la Asamblea.

[Espacio intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas]

Presidente

Irais Lucrecia López Rodríguez
Representante Común de los Tenedores
de Certificados Bursátiles Fiduciarios con
clave de Pizarra "VRTCB 25" emitidos por
CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple.

Secretario / Escrutador

Gerardo Raymundo Vélez

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25" celebrada el 18 de agosto de 2025.



CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

La suscrita, en mi carácter de Presidente de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "VRTCB 25", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, estuvieron presentes **50.39%** de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a la lista de asistencia que se agrega a la presente como **Anexo 1**, los Tenedores del Fideicomiso adoptaron las resoluciones que se agregan a la presente como **Anexo 2**.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2025

Irais Lucrecia López Rodríguez
Presidente de la Asamblea General de Tenedores
de fecha 18 de agosto de 2025

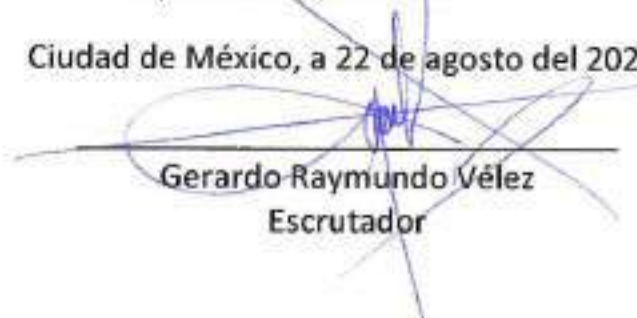
CERTIFICACIÓN DEL ESCRUTADOR

El que suscribe, escrutador en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "**VRTCB 25**", emitidos por el Fideicomiso identificado bajo el número CIB/3430 celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A. como Representante Común **CERTIFICO** que en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrada el día 18 de agosto del 2025, certifico que he revisado:

- a) Las constancias de depósito de los Certificados Bursátiles;
- b) Las cartas poder otorgadas a los asistentes en los términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- c) Las identificaciones de los apoderados;
- d) Los pases de admisión y la lista de asistencia de la presente Asamblea.

Después de haber verificado según lo dispuesto en el Título y en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud de que se cumplen con los requisitos legales aplicables y que se encuentran representados **2,519,577 (dos millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y siete)** Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir, el **50.39%** (cincuenta punto treinta y nueve por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, se cumple con el quórum requerido para instalar la presente Asamblea.

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2025.



Gerardo Raymundo Vélez
Escrutador

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. CIB/3430 CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

De conformidad con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido y sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado o reexpresado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común de los tenedores (el "Representante Común"), se reunieron el señor Jorge Antonio Robles Martínez, miembro del Comité Técnico designado por Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), así como los señores Irais Lucrecia López Rodríguez y Gerardo Raymundo Vélez, miembros del Comité Técnico designados por el representante común, quienes integran la totalidad del Comité Técnico, así mismo estuvo presente el señor Oscar Sánchez Moreno delegado fiduciario del Fiduciario.

El señor Gerardo Raymundo Vélez presidió la sesión y el señor Jorge Antonio Robles Martínez actuó como secretario de la misma, por decisión unánime de los miembros del Comité Técnico.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente acta, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Una vez que se verificó que la sesión se encontraba válidamente instalada en términos del Fideicomiso, el Comité Técnico tomó por unanimidad de votos de sus miembros las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizó (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del contrato de fideicomiso CIB/3431 (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprobó la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto, y (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, los Fiduciarios Sustitutos y el Representante Común, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios,

contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias. Se adjunta como **Anexo A** a la presente acta copia simple de dicha acta de asamblea de tenedores (la "Asamblea de Tenedores").

SEGUNDA. Después de analizar la conveniencia y necesidad de sustituir al Fiduciario, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso y tomando en consideración lo señalado en la resolución PRIMERA anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, nombrando como Fiduciario Sustituto a Actinver (el "Fiduciario Sustituto"), en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Invex como fiduciario sustituto, ambas instituciones mexicanas con departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional, el Fiduciario Sustituto deberá aceptar el cargo y entrar en funciones conforme a los términos establecido en el Fideicomiso.

TERCERA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, y delegar al Fideicomitente la facultad para realizar todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación, girar todo tipo de instrucciones al Fiduciario y/o al Fiduciario Sustituto y/o a las contrapartes con las que el Fiduciario mantenga alguna relación, o a cualquiera otra persona (incluyendo a los propios miembros del Comité Técnico, o personas relacionadas con estos) para realizar lleve a cabo todo tipo de actos, contratos, convenios, instrumentos, instrucciones, cartas, avisos o documentos, así como para que gestione la firma del convenio de sustitución entre el Fiduciario y el Fiduciario Sustituto, instruyendo al Fiduciario a que proceda a la firma del convenio de sustitución fiduciaria, en el que se establezcan expresamente la transferencia de la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como de todos los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en favor del Fiduciario Sustituto.

CUARTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario y/o Fiduciario Sustituto a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario en los términos señalados por este Comité Técnico, con los comentarios que en su caso sean realizados por el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte del Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación; (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes.

QUINTA. El Comité Técnico acuerda por unanimidad de votos, facultar al Fideicomitente para que instruya al Fiduciario o al Fiduciario Sustituto, según corresponda a (i) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes que requieran o soliciten la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación

sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común la facultad para negociar dichas modificaciones, incluyendo sin limitar, los convenios de sustitución fiduciaria correspondientes, el contrato de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, un contrato de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, modificaciones a los Documentos de la Emisión, en su caso, el otorgamiento de nuevos poderes, y otros convenios y/o contratos con relación a lo anterior; y (ii) se instruye a los fiduciarios sustituidos, los fiduciarios sustitutos, el Representante Común y el Fideicomitente, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a celebrar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes con relación a lo anterior, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, llevar a cabo el canje del título ante Indeval, y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Al efecto, el Fiduciario y/o el Fiduciario Sustituto podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que sean necesarios ante cualesquier autoridades, ya sea federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para obtener dicha inscripción, incluyendo sin limitar a la CNBV, la BMV o Indeval.

SEXTA. Los miembros del Comité Técnico toman nota de los acuerdos tomados por la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso misma que fue celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó y autorizo instruir al Fiduciario para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por la Asamblea que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución de los fiduciarios, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados de los acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales deberán ser considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez que el secretario dio lectura a la presente acta, los miembros del Comité Técnico dieron por terminada la sesión, y firmaron la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.



Por: Gerardo Raymundo Vélez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico.



Por: Irais Lucrecia López Rodríguez
Miembro del Comité Técnico



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas del Acta de la Sesión del Comité Técnico



Por: Oscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

ANEXO “B”

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente al Fideicomiso, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
- b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso y los documentos relacionados con los mismos. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; los Convenios de Aportación de fechas; 19 de junio de 2025, 27 de junio de 2025, 25 de julio de 2025, 29 de agosto de 2025, 26 de septiembre de 2025 y 03 de octubre de 2025.
- c) La totalidad de los recursos que el Fiduciario recibió como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso; la totalidad de los recursos depositados en la siguiente Cuenta del Fideicomiso:

CUENTA BANCARIA	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
Número de Contrato:	65508364439
Clabe:	014180655083644391
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	50682217

- d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario Sustituto adquirió con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
- e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo fueron aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al Fideicomiso.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL “CONVENIO”), DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO.CIB/3431 (EL “FIDEICOMISO”).

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”;
- (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
- (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;
- (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
- (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de

conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;

- (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
- (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario o (5) ni contraviene los Fines del Fideicomiso;
- (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
- (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
- (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 201,353 de fecha 7 de junio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 25 de la Ciudad de México;
- (g) Celebra el presente Convenio para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, así como a la instrucción de fecha 18 de junio de 2025. Una copia simple se adjunta al presente como Anexo XX.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y

adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el Anexo "A" en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Asimismo, las Partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5, inciso b) del Fideicomiso.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso, el Fiduciario, única y exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6, inciso c) del Fideicomiso, el Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconocen y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Convenio o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino solamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y acuerdos del presente Convenio realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar única y exclusivamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Convenio será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento.

Cláusula 6. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las Partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula 7. Ejemplares. El presente Convenio podrá ser celebrado en diversos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original, surtirá efectos y obligará a todas las Partes, y de manera conjunta constituirán el único y el mismo instrumento.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

EL FIDUCIARIO

CIBanco, S.A., Institución De Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3430



Por: Alonso Rojas Dingler
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Oscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

Anexo A

**ANEXO A
CONVENIO DE APORTACIÓN**

C	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO DEL CLIENTE	NOMBRE	TIPO DE BIEN ARRENDADO	PLAZO	PLAZO REMANENTE	VR BURSA	MARCA	COLOR	NÚMERO DE MOTOR	AÑO	SERIE	MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR FACTURA CIVA	VALOR RESIDUAL CIVA
1	25-0143	3371	BMFA GR	VEHICULO	48	8	\$61,380.00	TOYOTA	BLANCO	2TR AR02472	2022	MROCK300D11260394	HELIX S900BLE CABINA SR	20/01/2026	\$511,499.99	\$143,438.43
2	24-0603	4205	ENTRADA GROUP DE CELAYA	VEHICULO	48	33	\$131,380.00	HONDA	GRIS COPIERCO	133867614000	2024	1HGRS2H046R1081239	CRV TOURING 1 CVT	11/03/2028	\$844,899.99	\$309,551.86
3	24-0616	4321	VALERIA ALMACENES DE OCCIDENTE	VEHICULO	34	13	\$207,039.00	KIA	JUNGLE GREEN	546P9W1873786	2024	8XV9K4F6R0295477	SORENTO PE 2.5L SXL 1 DCT 6P	20/04/2026	\$985,900.00	\$336,004.79
4	24-1452	2869	ANAYA COMUNICACION	VEHICULO	36	31	\$35,100.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	8M4DA36Q0761568	2025	83Y1R4F9R01250904	KWID INTENS	20/12/2027	\$195,000.00	\$43,140.79
5	25-0129	3765	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA RAGAR	VEHICULO	48	43	\$26,460.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	8M4DA36Q0767150	2025	83Y1R4F5J251126968	KWID INTENS	03/01/2029	\$220,499.99	\$43,720.28
6	25-0221	4567	INSTITUTO EDUCATIVO TEPEYAC GUADALAJARA	VEHICULO	34	20	\$522,879.00	INFINITI	AZUL MEDITERRANEO/BR	VR0501620604	2025	JN1A23B8A859400066	QX60 SENSORY 3.5 LITS. T/A 4WD 7 Ptas	20/01/2027	\$2,489,899.99	\$1,222,265.00
7	25-0228	4571	BAGLI INSTRUMENTS	VEHICULO	34	20	\$101,809.26	BYD	BLACK	T22200YF 304045415	2025	LC0C78C4850030987	KING DM 1	20/01/2027	\$484,805.99	\$147,735.50
8	25-0240	4575	ARGO LOGISTICS	VEHICULO	36	32	\$190,062.00	CUPRA	GRIS ENCLADUS MATE	DMF268469	2025	V5SAEHM3SR035367	FORMENTOR VZ 2.0 TS 333 Hp DSD 7 vel. DRIVE	20/01/2028	\$1,055,900.00	\$394,323.47
9	25-0263	4587	CARNES ASADAS LAS BRASAS	VEHICULO	34	20	\$292,299.00	JEOP	GRANITO	YHECHO EN U.S.A.	2024	1C0J1T9038R108116	JT RUBICON 4X4 PICK UP	03/02/2027	\$1,391,900.00	\$47,305.84
10	25-0264	4588	RODOLFO RODRIGUEZ ZAPATA	VEHICULO	48	44	\$121,024.00	TOYOTA	NEGRO	A25-ARD09774	2025	5TDYARAH853540124	HIGHLANDER HIBRIDO LIMITED WAGON HIBRIDO CVT 2802 2.5 LTR 4 CIL 5 PUERTAS	20/01/2029	\$1,012,700.00	\$485,222.44
11	25-0272	2741	CLOUD TECHNOLOGY SOLUTIONS	VEHICULO	36	33	\$406,674.00	BMW	ALPINE WHITE	/897277709	2025	WBA211E04050216124	X7 XDRIVE40i (AUTOMATICO)	20/02/2028	\$2,259,300.00	\$1,354,112.72
12	25-0296	434	VITASANTAS	VEHICULO	36	33	\$307,101.76	RAM	BLANCO BRILLANTE	YHECHO EN MEXICO	2024	3C7WRAKT1R0C389443	4000 CHASS PLANO LARGO TCV 8 SMT 4x2	20/02/2028	\$1,706,120.88	\$343,624.18
13	25-0309	434	VITASANTAS	VEHICULO	36	33	\$307,101.76	RAM	BLANCO BRILLANTE	YHECHO EN MEXICO	2024	3C7WRANK1R9G389699	4000 CHASS PLANO LARGO TCV 8 SMT 4x2	20/02/2028	\$1,706,120.88	\$343,624.18
14	25-0313	712	SERVICIO PUREZA	VEHICULO	36	32	\$475,200.00	LAND ROVER	EIGER GREY	2412200441P1306	2025	SAL1A38U155A456996	RANGE ROVER SPORT 3.0L HPIEN 400PS DYNAMIC HSE	11/02/2028	\$2,639,999.99	\$857,217.64
15	25-0340	4565	OPEN SIGNAL	VEHICULO	48	45	\$52,668.00	RAM	GRIS CUARZO	YHECHO EN BRASIL	2025	8B0D0815H05G389657	700 BIGHORN CREW CAB CVT	20/02/2029	\$438,899.99	\$160,923.31
16	25-0345	4016	CARLOS ALBERTO GARIBAY VILLEGAS	VEHICULO	48	45	\$38,420.00	KIA	STEEL GREY	G4F5G5005587	2026	3KPFBAAA3TE098004	K3 SD 1.6L T/A	20/02/2029	\$328,499.99	\$103,350.00
17	25-0559	4855	AIJAX TOCOT DE MEXICO	VEHICULO	36	33	\$132,293.00	HONDA	AZUL OCEANO	LF032551109	2025	2HCFSE400290891691	CIVIC TOURING HEV	03/03/2028	\$734,900.00	\$215,086.48
18	25-0561	4381	TEQUILA SAN MATEO DE JALISCO	VEHICULO	48	45	\$60,468.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	G4RL1200465	2024	L105AA1D390177665	SELTOX SX 1.5L T/AUTOMATICA	20/02/2029	\$503,900.00	\$155,969.99
19	25-0562	4381	TEQUILA SAN MATEO DE JALISCO	VEHICULO	48	45	\$60,468.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	G4FL1181301	2024	L105AA1D590171641	SELTOX SX 1.5L T/AUTOMATICA	20/02/2029	\$503,900.00	\$155,969.99
20	25-0576	4807	HS TALL DE MEXICO	VEHICULO	36	33	\$335,520.00	MERCEDES-BENZ	NEGRO OBSIDIANA	25683030189422	2025	4XGFBXK8583537662	GLE 450 4MATIC SPORT HM	03/03/2028	\$1,864,000.00	\$446,215.11
21	25-0581	3065	MSI ADHESIVOS Y TECNOLOGIA	VEHICULO	36	33	\$292,563.72	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	CW0 251994	2025	3U6AGCFY125015194	SQS SPORTBACK MOTOR 3.0L TFSI HP	03/03/2028	\$1,625,354.00	\$730,959.60
22	25-0586	4609	NEN PETIT	VEHICULO	36	33	\$104,739.12	BYD	WHITE	T22200YF 304088447	2025	LC0C7AC4750031918	SONG PRO DM1	20/02/2028	\$581,883.99	\$244,723.12
23	25-0591	2290	AMPHARMIA	VEHICULO	34	21	\$153,323.92	KIA	GRAVITY GRAY	G4KNH464966	2025	KNDVP3AF257387675	SPORTAGE 2.5L SXL T/A	03/03/2027	\$762,899.98	\$153,323.39
24	25-0599	4466	YIC GLOBAL MEXICO	VEHICULO	36	33	\$179,262.00	KIA	EVERLASTING GREY	546P9W1873726	2025	8XV9K4F6R02954622	SORENTO TURBO SXL DCT 6P	03/03/2028	\$995,899.99	\$414,294.16
25	25-0618	4617	FEEL ONE	VEHICULO	48	45	\$93,456.00	BYD	SMOKE GREY	T22200YF 404126196	2025	LC0C7AC4501217492	SONG PLUS DM1	11/03/2029	\$778,800.00	\$142,381.96
26	25-0626	502	JIMENEZ GONZALEZ CONSULTORES Y ASESORES	VEHICULO	12	9	\$209,800.56	HONDA	BLANCO PLATINO	113868059678	2025	1HGRS2H84SL945338	CRV TOURING CVT	11/03/2026	\$836,668.99	\$454,554.50
27	25-0627	4619	WISSENSCHAF DIAGNOSTICA Y ELEMENTAL	VEHICULO	48	45	\$101,040.00	JAC	BLANCO	/84410041	2025	L1166830662253405	SUNRAY PASS SMART BY MANUAL	11/03/2029	\$842,000.00	\$202,574.72
28	25-0632	3500	JOSE LUIS ROSARIZAGA	VEHICULO	34	21	\$77,150.01	BYD	WHITE	T22200YF 304141489	2025	LC0C78C4150048895	KING DM 1	11/03/2027	\$483,999.99	\$77,150.01
29	25-0633	3977	CENTRO DE DISTRIBUCION AGRICOLA CEDIGA	VEHICULO	48	45	\$148,044.00	CHEVROLET	GRIS MATE	YHECHO EN MEXICO	2025	3C0LUR3E0Z056181502	CHEVYENNE DOBLE CAB 404 A/A 5.3L J40SAS DE ARE R20 T/A	11/03/2029	\$1,233,700.00	\$548,980.31
30	25-0635	1078	GUSTAVO ALONSO VELARDE SILVA	VEHICULO	12	9	\$99,792.00	BYD	SPROUT GREEN	T21803H 4K4111413	2026	LGJCEAC0270001390	DOLPHIN MINI EV 380KM	11/03/2026	\$415,799.99	\$155,515.37
31	25-0671	4630	GRUPO MERCANTIL ASMAKTEC	VEHICULO	36	34	\$70,044.56	CHIREY	NEGRO OPALO	SQRF42D0AH/PH00006	2024	LVTDD0248XRD0402481	TIGGO 8 PRO MAX 2.0T TIGGO 8 PRO MAX PREMIUM 2.0	20/03/2028	\$542,199.88	\$79,044.56
32	25-0673	4632	RENAVX INTERNACIONAL	VEHICULO	36	34	\$340,452.00	PORSCHE	COBRE RUBI METALIZADO	TEC0338916	2025	WP1AA2XAXSL051648	MACAN 4 ELECTRIC MACAN 4 ELECTRIC	20/03/2028	\$1,891,400.00	\$637,109.46
33	25-0697	4638	RECURSOS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL	VEHICULO	36	34	\$113,369.96	AUDI	AZUL NAVARRA METALIZADO	CZP298757	2022	WAUEFAF3XN1305461	Q3 40 TFSI SELECT 180HP Q	03/04/2028	\$801,504.00	\$113,369.96
34	25-0511	4462	JOSE ISIDRO LUNA LLANOS	VEHICULO	24	22	\$735,940.00	CHEVROLET	ARCTIC WHITE	YHECHO EN ESTADOS UNIDOS	2025	1G1Y93D4855107789	CORVETTE STINGRAY Z51 PAQ. B CONVERTIBLE	03/04/2027	\$3,504,400.00	\$1,195,665.72
35	25-0515	1821	FIJONAL MEXICO	VEHICULO	48	46	\$87,948.00	KIA	STEEL GREY	G40NRH4057584	2025	KNDVP4FE1667496262	SPORTAGE 2.5L SXL T/A	11/04/2029	\$732,899.99	\$212,270.56
36	25-0516	4644	HERNIE	VEHICULO	36	34	\$90,846.00	TOYOTA	SUPER BLANCO	Z2R 3E27843	2025	JTDBCFE153089592	COROLLA LE HV	11/04/2028	\$504,700.00	\$174,288.37
37	25-0620	63	GALBER	VEHICULO	48	47	\$63,588.00	CHIREY	BLANCO PERLADO	SQRF42D0AH/PH002238	2024	LVTDD0248XRD0402718	TIGGO 8 PRO MAX 2.0T TIGGO 8 PRO MAX PREMIUM 2.0 A	20/04/2029	\$529,899.99	\$163,769.99
38	25-0624	4646	MAR SANLEO	VEHICULO	24	22	\$211,344.00	ISUZU	BLANCO	274F86	2025	JJANMR85657005938	BLF 300 H	11/04/2027	\$1,006,399.99	\$402,992.09
39	25-0627	4647	DISTRIBUIDORA DIAGNOSTICA GALMA	VEHICULO	48	46	\$66,148.00	PEUGEOT	BLANCO ICY	YHECHO EN ESPAÑA	2025	V3GSD9HP35G527368	PARTNER MAXI PACK SP 1.6 HD 90HP MAXI 5 VEL FL 4H/8M/3	11/04/2029	\$467,900.00	\$114,495.60
40	25-0628	4384	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL EDUCACONT	VEHICULO	36	34	\$147,335.92	BYD	BLANCO	T22200YF 404022831	2025	LPF19W2485G302872	SHARK DM O5	11/04/2028	\$969,800.00	\$147,335.92
41	25-0631	3502	CLUNE MEX	VEHICULO	36	35	\$82,242.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	G4FA/R1246706	2025	L105AA1D030180522	K3 SD 1.6L CVT EX	20/04/2028	\$456,900.00	\$164,607.32
42	25-0634	3754	BIOTECNOLOGIA PECUARIA DE QUERETARO	VEHICULO	48	46	\$41,220.00	KIA	CLEAR WHITE	G4F5G5167699	2026	3KPFBAAA3TE104361	K3 SD 1.6L T/A	11/04/2029	\$343,499.99	\$119,604.28
43	25-0635	4648	EES SERVICES	VEHICULO	24	22	\$94,155.76	TOYOTA	BLANCO	2TR 8Z74634	2025	MROCK30D0751357326	HELIX PICK UP DOBLE CABINA L4 16 VALVULAS TM 5 VEL 4 PTAS SR	11/04/2027	\$587,100.00	\$94,155.76
44	25-0640	4650	SOLSEER	VEHICULO	48	46	\$43,260.00	KIA	STEEL GREY	G4F5G5059960	2026	3KPFBAAA3TE142427	K3 SD 1.6L L/TM	11/04/2029	\$360,499.99	\$122,249.72
45	25-0646	4654	LEYDA MONTAGARBAS	VEHICULO	48	46	\$66,948.00	MAZDA	CERAMIC METALLIC	YP13500375	2025	3HVP0M0Y059M21235	CRD SD XAM	11/04/2029	\$557,899.99	\$164,680.00
46	25-0650	131	IAS FORWARDING DE MEXICO	VEHICULO	48	46	\$109,900.00	HONDA	NEGRO CRANTO	LF034506897	2025	1HCGY286S4800544	ACCORD TOURING HEV	11/04/2029	\$915,899.99	\$149,456.72
47	25-0652	4432	RAINGING ROL RENTAL	VEHICULO	24	22	\$308,679.00	INFINITI	MINERAL BLACK	VFQ59901456W	2025	5N1DL1M25C334951	QX60 AUTOGRAH AWD 5.5L T/A BPTAS	11/04/2027	\$1,469,900.00	\$577,361.60
48	25-0653	3371	COMERCIALIZADORA BIOPET'S DEL BAJIO	VEHICULO	48	46	\$40,020.00	KIA	CLEAR WHITE	G4F5G5G24645	2026	3KPFBAAA3TE139860	K3 SD 1.6L L/T/A	11/04/2029	\$333,499.99	\$116,277.16
49	25-0659	3875	TOKA INTERNACIONAL	VEHICULO	48	46	\$80,400.00	FORD	BLANCO NIEVE	N/A	2024	WFR6R5HFR02N82543	TRANSIT VAN LARGA	11/04/2029	\$670,000.00	\$114,797.05
50	25-0669	4660	INMOBILIARIA RUZ SOLZA	VEHICULO	48	47	\$86,849.28	NISSAN	BLANCO	QR5845463Q3	2024	JN16B6050R9105858	URVAN 11 PASAJEROS TM 2.5L A/A	20/04/2029	\$723,744.00	\$136,806.40

Zapopan, Jalisco, a 03 de Octubre de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atención: Delegados Fiduciarios

Fideicomiso No. CIB/3431

Estimados señores:

Hacemos referencia al segundo convenio modificatorio y de re-expresión sujeto a condición suspensiva al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. CIB/3431, de fecha 03 de octubre de 2025 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" o "Vanrenta"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número CIB/3430 (el "Fiduciario", el "Fideicomisario en Primer Lugar" o "CIBanco").

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior y de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, mediante la presente, instruyo al Fideicomiso No. CIB/3431 para que celebre el Convenio de Aportación.

Todo lo anterior para cumplir con las obligaciones descritas en el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Por: Jorge Antonio Robles Martínez

Cargo: Apoderado Legal

Vanrenta S.A. de C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3431 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
 - (d) Ha obtenido y continúa vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:
- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
 - (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
 - (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contraviene, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
 - (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
 - (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
 - (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar

al presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparezcan con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que al Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin límite el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

FIDEICOMITENTE

VANRENTA, S.A. DE C.V.

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal

CEDEnte
CIBANCO, S.A., IBM

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VENCIDOS

DERIVADO AL CUBIERTO QUE SE INCREMENTA AL FORTALECIMIENTO CREDITICIO

ORDEN	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA FINCO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR CONTINUA	VALOR RESERVA NETO
1	25-1138	9388	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	01/09/2020	03/09/2020	48	48	20	\$18,303.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$101,000.00	\$1,165,929.79	\$4,065,318.03
2	25-1138	9749	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42
3	25-1138	0705	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42
4	25-1140	4740	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42
5	25-1141	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42
6	25-1146	4746	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42
7	25-1180	4740	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/09/2020	11/09/2020	36	35	20	\$18,653.82	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,653.88	\$234,200.34	\$549,610.42

Zapopan, Jalisco, a 27 de Junio de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atención: Delegados Fiduciarios
Fideicomiso No. CIB/3431

Estimados señores:

Hacemos referencia al segundo convenio modificatorio y de re-expresión sujeto a condición suspensiva al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. CIB/3431, de fecha 27 de junio de 2025 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" o "Vanrenta"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número CIB/3430 (el "Fiduciario", el "Fideicomisario en Primer Lugar" o "CIBanco").

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior y de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, mediante la presente, instruyo al Fideicomiso No. CIB/3431 para que celebre el Convenio de Aportación.

Todo lo anterior para cumplir con las obligaciones descritas en el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal
Vanrenta S.A. de C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3431 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
 - (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
 - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:
 - (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
 - (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
 - (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
 - (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
 - (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
 - (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar

el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparezcan con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

FIDEICOMITENTE

VANRENTA, S.A. DE C.V.

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal

CEDEnte
CIBANCO, S.A., IBM

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICADOS BURSÁILES
LISTA VTC335

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FOLIOCOMPLETO DINT335

CONTRATO	ALUMNO DE COBRO	SECTOR	ESTADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESPECIE DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESUNTE NETO
1	25-0384	4588	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	03/04/2015	03/04/2017	24	21	25	\$177,666.44	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$177,666.00	\$2,331,112.88	\$3,330,486.64
2	25-0430	4038	SERVICIOS DE ALMACÉN TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	11/04/2015	11/04/2018	36	33	25	\$6,278.35	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$6,278.00	\$164,913.60	\$250,161.90
3	25-0485	3855	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESCHUQUES Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	03/05/2015	03/04/2018	36	34	25	\$303,422.97	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$303,422.00	\$2,138,938.01	\$1,896,948.20
4	25-0558	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	20/04/2015	20/04/2018	36	34	21	\$145,195.99	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$4,919,803.66	\$4,281,000.27
5	25-0572	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACÉN	26/05/2015	26/04/2017	34	22	23	\$97,780.81	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$97,780.00	\$2,050,389.21	\$1,860,246.43
6	25-0577	4824	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESCHUQUES Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	20/05/2015	20/04/2018	36	34	25	\$48,304.23	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$48,304.00	\$1,331,009.26	\$1,318,299.61
7	25-0578	3038	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	20/05/2015	20/04/2018	48	46	25	\$64,033.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$64,033.00	\$3,907,418.50	\$2,379,071.48
8	25-0645	2292	COMERCIO AL POR MAYOR	03/06/2015	03/05/2017	34	33	23	\$165,435.03	\$748,734.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$149,545.00	\$4,424,336.89	\$3,910,029.07
9	25-0658	4001	COMERCIO AL POR MAYOR	11/07/2015	11/06/2018	36	23	23	\$88,553.52	\$4.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,354.00	\$2,044,810.64	\$2,031,307.67
10	25-0664	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACÉN	11/08/2015	11/05/2019	40	47	25	\$12,257.62	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.00	\$565,899.37	\$458,458.66
11	25-0682	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACÉN	11/08/2015	11/02/2019	40	47	25	\$12,257.62	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.00	\$565,899.37	\$458,458.66
12	25-0687	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACÉN	11/08/2015	11/05/2019	48	47	25	\$12,257.62	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,257.00	\$565,899.37	\$458,458.66

CONV	NÚMERO DE CÓDIGO CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMAYENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
						3444.00	4433.00	3500.00	\$398,076.69	3389,734.06			\$100,427.00	\$20,893,105.37	\$92,064,268.59

Zapopan, Jalisco, a 29 de Agosto de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atención: Delegados Fiduciarios

Fideicomiso No. CIB/3431

Estimados señores:

Hacemos referencia al segundo convenio modificatorio y de re-expresión sujeto a condición suspensiva al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. CIB/3431, de fecha 29 de agosto de 2025 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" o "Vanrenta"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número CIB/3430 (el "Fiduciario", el "Fideicomisario en Primer Lugar" o "CIBanco").

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior y de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, mediante la presente, instruyo al Fideicomiso No. CIB/3431 para que celebre el Convenio de Aportación.

Todo lo anterior para cumplir con las obligaciones descritas en el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Por: Jorge Antonio Robles Martínez

Cargo: Apoderado Legal

Vanrenta S.A. de C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3431 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
 - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Clausula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:
- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
 - (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
 - (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contraviene, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
 - (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
 - (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
 - (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar

el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Clausula 1. Definiciones. Todos los términos que aparezcan con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Clausula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Clausula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Clausula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Clausula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Clausula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Clausula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

FIDEICOMITENTE

VANRENTA, S.A. DE C.V.

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal

CEDENTE
CIBANCO, S.A., IBM

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VENCIDA
DIRECCION AL CREDITO QUE SE INCORPORA AL FONDOPR00 0183400

LINEA	MONEDAS COTIZACION	CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA	FECHA	FECHA	PLAZO	PLAZO	TASA %	GRATIA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESPECIFICACION DE	DETALLE EN	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-6506	2508	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/05/2023	03/04/2029	48	44	23	\$27,157.25	\$107,450.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$20,743.00	\$1,708,659.60	\$1,449,290.27
2	25-0779	4392	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/04/2029	48	42	23	\$21,896.02	\$19,730.80	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$10,545.00	\$1,271,218.72	\$868,828.36
3	25-0796	4938	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESCHOS, Y SERVICIOS DE INVESTIGACION	GUANAJUATO	13/07/2025	11/04/2029	48	47	22	\$17,385.72	\$110,440.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$17,200.00	\$200,966.84	\$750,073.81
4	25-0850	4717	CONSTRUCCIONES	COAHUILA DE ZARAGOZA	13/07/2025	11/04/2029	36	35	25	\$33,587.58	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCENCIA	\$33,588.00	\$1,142,817.72	\$984,044.58
5	25-9851	4713	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUEZALTANGO	11/07/2025	11/04/2029	48	47	23	\$38,768.07	\$106,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$18,780.00	\$207,521.88	\$781,282.66
6	25-9939	4718	CONSTRUCCION	MEXICO	11/07/2025	11/04/2029	48	47	23	\$11,804.08	\$84,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$11,804.81	\$193,251.06	\$479,093.80
7	25-0812	4710	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESCHOS, Y SERVICIOS DE INVESTIGACION	QUEZALTANGO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$13,618.17	\$62,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$12,100.00	\$194,004.81	\$323,073.20
8	25-0820	3883	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHUACAN DE OAXACA	20/07/2025	20/06/2027	24	23	23	\$37,820.07	\$37,851.80	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$0.00	\$147,753.83	\$200,244.19
9	25-6629	3427	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	36	35	23	\$13,351.45	\$70,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$16,193.00	\$200,443.75	\$650,942.15
10	25-6831	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	36	33	23	\$8,076.39	\$42,827.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$8,074.00	\$330,438.07	\$283,919.88
11	25-6834	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	36	29	23	\$14,443.41	\$72,790.74	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$14,443.00	\$200,681.09	\$440,474.76
12	25-0840	4720	TRANSACCIONES, CREDITOS Y ALIADOS FINANCIEROS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2029	48	47	23	\$17,629.37	\$70,798.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCENCIA	\$14,322.00	\$660,046.79	\$718,420.01

CÓDIGO CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA INICIATIVA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO RELEVANTE	TASA %	MONEDA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	EXISTENCIA PLAZO	DEGUSTO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
13	25-0846	6791	SEVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y RECURSOS Y SERVICIOS DE INICIACION	PAISICO	20/07/2025	20/07/2025	42	47	24	\$10,025.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$8,432.00	\$42,635.19	\$42,635.19
14	25-0846	2651	COMERCIO AL POR MAYOR	PAISICO	20/07/2025	20/07/2027	24	33	23	\$25,446.55	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$23,871.00	\$894,200.27	\$894,200.27
15	25-0852	4735	COMERCIO AL POR MAYOR	PAISICO	20/07/2025	20/07/2025	20	23	23	\$11,814.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$10,985.00	\$405,011.55	\$577,328.39
16	25-0258	2299	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	NAVARRI	15/04/2022	15/03/2026	48	7	28	\$17,582.54	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$17,500.54	\$177,896.09	\$178,017.72
17	23-0333	2809	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	NAVARRI	03/06/2023	03/05/2027	48	24	23	\$22,261.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$23,061.43	\$530,591.10	\$448,525.60
18	23-0505	3666	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	NAVARRI	03/06/2023	03/05/2027	48	21	23	\$23,951.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$23,061.82	\$530,591.18	\$450,020.02
19	23-0506	2935	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	NAVARRI	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$27,861.91	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$22,851.02	\$539,193.72	\$496,525.02
20	24-0157	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	PAISICO	20/02/2024	20/01/2028	24	6	21	\$421,550.52	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$0.00	\$2,329,260.13	\$2,353,756.30
21	24-0246	4117	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	PAISICO	18/03/2024	17/03/2028	48	20	23	\$7,993.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$7,992.67	\$231,793.60	\$232,907.23
22	25-0719	4294	CONSTRUCCION	MURIELSON	20/06/2025	20/06/2028	26	24	23	\$46,290.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$28,331.82	\$1,616,754.60	\$1,534,302.80
23	25-0724	4333	COMERCIO AL POR MAYOR	PAISICO	09/07/2023	09/06/2023	48	48	23	\$151,323.82	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$156,667.80	\$7,741,198.32	\$5,091,600.79
24	25-0723	3754	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	PAISICO	03/07/2023	03/06/2028	36	34	20	\$83,134.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$0.00	\$2,044,012.18	\$1,772,705.75
25	25-0737	2982	COMERCIO AL POR MAYOR	PAISICO	03/07/2025	03/06/2029	48	48	23	\$26,792.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$0.00	\$1,799,026.72	\$1,801,022.28
26	25-0748	4699	SEVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y RECURSOS Y SERVICIOS DE INICIACION	QUEFELMERO	11/07/2025	11/06/2029	48	48	13	\$15,877.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$13,733.00	\$707,484.69	\$224,292.80

CÓDIGO CONTABLE CLASIFICADO	SECTOR	ESTADO DE LA RESPONSABILIDAD	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REAL	TASA %	COSTO	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GUARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
27-05-0033	COMERCIO AL POR MAYOR	MECANIZACIÓN DE CAMPO	28/07/2025	28/06/2027	24	23	25	\$27,377.36	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$27,377.00	\$1,702,301.92	\$1,542,888.51
28-05-0036	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	48	47	22	\$43,726.37	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,727.00	\$1,051,422.22	\$955,646.29
29-05-0040	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$64,831.58	\$1.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,832.64	\$2,205,182.98	\$1,982,775.72
30-05-0043	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$24,851.58	\$2.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,852.64	\$2,215,182.98	\$1,992,775.72
31-05-0044	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	36	35	24	\$64,831.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,832.64	\$2,205,182.98	\$1,982,775.72
32-05-0045	SERVICIOS EDUCATIVOS	MECANIZACIÓN DE CAMPO	28/07/2025	20/06/2028	36	35	21	\$13,128.74	\$1.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$13,129.00	\$442,972.58	\$281,823.73
33-05-0049	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	12	11	22	\$67,972.15	\$284,352.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$67,972.00	\$1,164,626.25	\$1,086,751.02
34-05-0054	INDUSTRIAS MINERARIAS	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	48	47	21	\$21,842.83	\$74,578.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,843.00	\$1,644,289.01	\$845,310.43
35-05-0055	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	48	47	21	\$26,671.56	\$126,314.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,671.56	\$1,629,415.75	\$1,242,738.48
36-05-0061	CONSTRUCCIÓN	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2027	24	23	25	\$12,840.79	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,841.00	\$257,117.28	\$202,276.73
37-05-0062	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES SUBSIDIARIAS	GUATEMALA	20/07/2025	20/06/2028	48	47	23	\$23,312.06	\$126,349.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,313.62	\$1,672,721.17	\$1,282,412.26
38-05-0064	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/07/2028	12	11	23	\$143,957.24	\$1.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$202,000.00	\$283,526.14	\$252,642.49
39-05-0065	COMERCIO AL POR MAYOR	GUATEMALA	20/07/2025	20/07/2027	24	23	25	\$112,828.13	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$112,828.00	\$2,204,438.96	\$1,299,565.93
40-05-0069	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUATEMALA	20/07/2025	20/07/2028	48	47	23	\$13,046.55	\$22,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,048.54	\$149,110.21	\$92,002.28

NUMERO DE CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REQUERIDA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REVENIENTE	TASA %	MONEDA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	EDUCACION DE PACO	DEBITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO	
41	20-0076	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JULIO 20	02/08/2025	02/17/2028	36	33	23	\$18,389.05	\$81,398.27	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$15,569.09	\$201,364.37	\$429,646.89
42	20-0023	2001	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y SERVICIOS DE REEDUCACION	JULIO 30	03/08/2025	03/07/2028	36	35	33	\$65,993.70	\$206,738.63	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$51,200.00	\$2,205,213.22	\$1,001,543.22
43	25-0115	3000	CONSTRUCCION	AGOSTO 11	11/01/2027	11/01/2027	48	17	21	\$27,207.63	\$89,594.69	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$27,207.63	\$5,941,575	\$483,200.43
44	24-0335	2003	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y SERVICIOS DE REEDUCACION	AGOSTO 20	20/08/2024	20/07/2026	24	11	22	\$21,886.65	\$94,725.09	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$21,886.65	\$205,526.60	\$296,566.42
45	25-0130	4499	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 20	20/08/2025	20/07/2027	24	18	21	\$55,651.35	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	\$8,155,865.70	\$5,442,191.24
46	26-0438	2893	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 10	10/04/2025	11/02/2027	24	19	20	\$29,454.71	\$112,296.25	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$27,181.00	\$626,126.24	\$685,183.07
47	25-0657	4739	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y SERVICIOS DE REEDUCACION	AGOSTO 20	20/07/2025	21/08/2027	24	22	23	\$225,488.35	\$950,915.40	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$204,813.09	\$5,375,883.22	\$4,829,527.23
48	25-0863	4739	CONSTRUCCION	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2028	48	47	20.7	\$36,093.45	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$27,974.20	\$1,405,968.95	\$1,133,379.41
49	25-0710	1037	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2027	24	23	23	\$13,777.84	\$51,918.21	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$11,777.83	\$213,000.79	\$277,054.96
50	25-0020	3037	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2027	24	23	23	\$11,777.84	\$61,939.21	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$11,777.83	\$311,650.78	\$277,324.05
51	25-0606	3829	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y SERVICIOS DE REEDUCACION	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2028	48	47	20	\$113,270.46	\$9.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$113,271.65	\$6,164,200.36	\$4,220,081.28
52	25-0607	3829	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y SERVICIOS DE REEDUCACION	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2028	48	47	20	\$27,288.89	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$27,287.80	\$3,505,156.75	\$2,917,487.99
53	25-0833	4818	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 03	03/08/2025	03/07/2029	48	37	23	\$41,210.20	\$148,593.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$35,555.06	\$2,002,747.90	\$1,694,333.60
54	25-0538	6746	COMERCIO AL POR MAYOR	AGOSTO 11	11/08/2025	11/07/2027	24	28	24	\$33,885.36	\$189,016.56	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$32,290.00	\$1,000,814.50	\$897,180.51

CÓDIGO	NÚMERO DE FOLIO DEL CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPUBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	MONEDA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	IMPORTE EN DOLÁRES	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO	
28	20-0901	SERVICIOS EDUCATIVOS	MEXICO	11/08/2025	11/07/2027	24	22	25	\$MEX	\$10,710.37	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$40,064.48	\$1,210,274.00	\$1,185,761.88
29	20-0956	COMERCIO POR MAYOR	MEXICO	21/03/2025	03/05/2026	12	6	25	\$MEX	\$5,575.37	\$28,546.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,575.00	\$67,148.00	\$62,221.27
37	20-0930	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	20/03/2025	28/07/2027	24	22	25	\$MEX	\$70,641.13	\$506,347.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,641.00	\$1,091,980.48	\$1,073,607.00
38	20-0917	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	20/03/2025	29/07/2027	24	23	23	\$MEX	\$75,641.13	\$506,347.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,641.00	\$1,090,300.48	\$1,073,607.00
39	20-0946	COMERCIO POR MENOR	MEXICO	03/08/2025	03/07/2026	30	20	23	\$MEX	\$21,296.87	\$55,736.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,742.51	\$220,206.00	\$694,290.85
40	20-0949	COMERCIO POR MENOR	MEXICO	03/08/2025	03/07/2026	48	47	23	\$MEX	\$19,107.25	\$66,202.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,107.00	\$571,136.46	\$432,003.78
61	20-0967	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MEXICO	11/08/2023	11/07/2028	36	18	23	\$MEX	\$28,407.58	\$114,142.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,487.68	\$1,080,000.51	\$916,185.68
62	20-0964	SERVICIOS EDUCATIVOS	MEXICO	11/03/2025	11/07/2026	36	33	25	\$MEX	\$4,200.35	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$5,200.00	\$279,861.00	\$280,414.20
63	20-0913	COMERCIO POR MENOR	MEXICO	11/03/2025	11/03/2026	12	7	23	\$MEX	\$47,007.11	\$179,018.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$45,625.00	\$465,893.41	\$444,203.05
64	20-0955	SERVICIOS DE AYUDA A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y OBREROS Y SERVICIOS DE REMEDIACION	MEXICO	11/07/2025	11/09/2027	24	19	23	\$MEX	\$18,747.20	\$167,007.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,007.00	\$401,180.15	\$350,807.07
65	20-0974	SERVICIOS DE AYUDA A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y OBREROS Y SERVICIOS DE REMEDIACION	MEXICO	20/03/2025	20/03/2026	48	43	23	\$MEX	\$12,703.55	\$45,478.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,704.00	\$579,047.00	\$479,198.88
66	20-0953	COMERCIO POR MENOR	MEXICO	03/07/2025	03/06/2026	12	8	23	\$MEX	\$40,071.45	\$186,090.15	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$43,337.00	\$539,588.79	\$494,400.52
67	20-0954	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES QUIMICAS Y FARMACIAS	MEXICO	03/06/2025	03/05/2026	36	32	23	\$MEX	\$17,204.80	\$79,747.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,204.00	\$616,011.00	\$599,000.00
68	20-0947	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y DE ALQUILER DE EQUIPOS Y DE ALQUILER DE EQUIPOS	MEXICO	11/06/2023	11/05/2025	48	45	23	\$MEX	\$15,250.40	\$50,139.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,564.45	\$734,600.59	\$690,457.27

CONTRATO	NUMERO DE CODIGO GOBIERNO CLIENTE	REGION	ESTADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RECITA	VALOR RESERVA	TIPO DE BIEN	ESPECIA DE BIEN	CONCISO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRECIDENTE NETO
69	25-0020	4000	QUEBEC	20/06/2023	20/06/2023	48	48	23	\$14,478.43	\$104,079.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,487.00	\$1,056,421.33	\$1,326,079.34
70	25-0021	4081	QUEBEC	11/06/2023	11/06/2023	36	36	23	\$28,247.85	\$183,204.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,377.00	\$1,056,421.33	\$1,326,079.34
71	25-0062	4082	QUEBEC	11/06/2023	11/06/2023	48	48	23	\$28,176.83	\$1,000	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,377.00	\$1,056,421.33	\$1,326,079.34
72	25-0066	3117	QUEBEC	09/06/2023	09/06/2023	48	44	23	\$18,844.33	\$89,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,844.00	\$874,890.32	\$714,842.31
73	25-0067	4083	QUEBEC	11/06/2023	11/06/2023	36	33	23	\$118,508.39	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$118,508.39	\$2,781,084.48	\$2,385,077.87
74	25-0068	4408	QUEBEC	01/06/2023	01/06/2023	12	10	23	\$201,804.77	\$507,545.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$201,086.00	\$2,090,666.88	\$2,092,186.34
75	25-0073	4081	QUEBEC	20/06/2023	20/06/2023	48	47	23	\$12,981.63	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,981.00	\$1,056,421.33	\$1,326,079.34
76	25-0088	4087	QUEBEC	20/06/2023	20/06/2023	48	47	23	\$19,482.39	\$39,149.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,482.38	\$231,328.05	\$443,802.91

\$2,772.00 \$2,449.00 \$1,703.70 \$4,943,125.58 \$7,666,962.88

\$3,545,189.20 \$106,006,088.66 \$82,206,384.12

Zapopan, Jalisco, a 26 de Septiembre de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atención: Delegados Fiduciarios

Fideicomiso No. CIB/3431

Estimados señores:

Hacemos referencia al segundo convenio modificatorio y de re-expresión sujeto a condición suspensiva al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. CIB/3431, de fecha 26 de septiembre de 2025 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" o "Vanrenta"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número CIB/3430 (el "Fiduciario", el "Fideicomisario en Primer Lugar" o "CIBanco").

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior y de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, mediante la presente, instruyo al Fideicomiso No. CIB/3431 para que celebre el Convenio de Aportación.

Todo lo anterior para cumplir con las obligaciones descritas en el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Por: Jorge Antonio Robles Martínez

Cargo: Apoderado Legal

Vanrenta S.A. de C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3431 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no las han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
 - (d) Ha obtenido y continúa vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Clausula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:
- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
 - (b) Es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
 - (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contraviene, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
 - (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieran, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
 - (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
 - (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar

el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

Clausula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Clausula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Clausula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Clausula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Clausula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Clausula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Clausula 5. Legislación Aplicable. Jurisdicción. Este Convenio se registrará y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

FIDEICOMITENTE

VANRENTA, S.A. DE C.V.

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal

CEDEnte
CIBANCO, S.A., IBM

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICADOS BURSÁTILOS
LISTA VEHÍCULOS
CONVENIO AL COMPROQUE SE NEGOCIARON AL INTERCOMERCIO BURS

CONTRATO	NÚMERO DE CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REVENIDA	FECHA FICHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ALICIA ORIGINAL	ALICIA REFINANCIADA	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESPECIFICACIÓN DE BIEN	PORCENTO DE GARANTÍA	VALOR NOVENAL	VALOR PRESENTE NETO	
1	22-04-13	2400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/04/2022	20/02/2026	48	7	23	\$75,236.78	\$0.88	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$0.80	\$528,694.80	\$528,120.01
2	22-07-26	2400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	23	\$157,829.87	\$0.88	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$0.88	\$1,412,208.73	\$1,344,895.68
3	22-03-28	1500	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	03/04/2022	03/04/2026	48	11	19	\$79,540.80	\$0.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$0.88	\$875,512.08	\$868,256.03
4	22-10-06	1400	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/10/2022	03/09/2026	48	13	21	\$26,231.94	\$13,271.17	EQUIPO DE TRANSPORTE	COMERCIO	\$21,517.20	\$402,767.43	\$370,267.95
5	22-12-08	3500	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	11/12/2022	11/12/2026	48	15	21	\$40,387.75	\$4.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$40,187.75	\$800,348.20	\$846,738.62
6	22-03-06	1400	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	11/04/2023	11/03/2027	48	19	25	\$26,503.66	\$0.60	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$26,292.46	\$1,005,243.92	\$978,111.20
7	23-03-28	2000	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	20/04/2023	20/03/2027	48	19	23	\$48,846.40	\$136,239.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$48,280.68	\$450,528.80	\$413,726.18
8	23-03-21	3700	SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS	MEXICO	03/06/2023	03/05/2027	48	20	23	\$29,117.28	\$87,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$22,602.96	\$595,713.65	\$573,679.28
9	23-07-03	2800	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/08/2023	03/07/2026	36	10	21	\$2,629.05	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$0.80	\$20,058.00	\$18,863.69
10	23-07-20	1400	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/08/2023	03/07/2026	36	16	21	\$8,117.28	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$8.00	\$81,372.00	\$77,260.66
11	23-06-11	1800	SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS, Y SERVICIOS DE EDUCACION	MEXICO	20/07/2023	20/06/2027	48	24	23	\$10,000.31	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$10,000.00	\$407,807.13	\$398,271.10
12	24-04-06	3144	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/04/2024	20/03/2027	36	19	23	\$16,342.24	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$16,342.41	\$266,863.02	\$250,812.02



CÓDIGO	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE CLIENTE	SECCIÓN	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REFINANCIADO	TASA %	PRECIO	VALOR INTERÉS	TIPO DE BIEN	ESCALERA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
13	24-2832	4310	COMERCIO AL POR MAYOR	GUAYMALAN	11/07/2024	13/09/2026	24	10	23	\$84,503.18	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,503.18	\$161,095.62	\$728,500.04
14	24-0883	4305	SERVICIOS DE APOYO A LOS MEDICOS Y NURSAS DE RESIDUOS Y DESGASTE Y SERVICIOS DE INGENIERIA	LA REUNION	03/06/2024	03/07/2027	36	22	23	\$5,793.50	\$20,180.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$798,867.78	\$84,809.66
15	24-0912	3969	REFORMACION EN MEDICINA	LA REUNION	28/08/2024	20/07/2027	36	23	20	\$8,809.83	\$48,300.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$241,806.05	\$214,560.34
16	24-0913	3959	REFORMACION EN MEDICINA	LA REUNION	28/08/2024	20/07/2027	36	23	20	\$8,809.83	\$48,300.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$241,806.05	\$214,503.34
17	24-8928	3906	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	LA REUNION	21/06/2024	13/09/2026	24	13	25	\$0,177.44	\$0.00	EQUIPO PARA EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0,177.00	\$176,575.20	\$193,808.45
18	24-0933	1864	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	LA REUNION	20/06/2024	20/07/2026	48	35	23	\$18,570.31	\$66,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$79,862.00	\$851,807.65	\$798,708.45
19	24-1206	3770	SERVICIOS PROFESIONALES, DIENTES Y TECNICOS	LA REUNION	09/10/2024	03/09/2028	34	12	25	\$41,662.40	\$0.00	EQUIPO PARA EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$41,662.00	\$458,708.45	\$458,664.52
20	24-0620	4833	SERVICIOS DE APOYO A LOS MEDICOS Y NURSAS DE RESIDUOS Y DESGASTE Y SERVICIOS DE INGENIERIA	LA REUNION	13/06/2024	11/09/2026	36	23	25	\$91,778.55	\$4.00	EQUIPO PARA EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$91,778.55	\$996,513.00	\$867,918.76
21	24-8928	3274	TRANSFERTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	INGENIERIA DE CAMPO	03/06/2024	03/09/2028	36	20	23	\$58,790.34	\$176,581.74	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,790.00	\$1,208,141.42	\$1,128,478.55
22	24-8928	3966	COMERCIO AL POR MAYOR	LA REUNION	20/06/2024	20/07/2026	36	20	25	\$23,660.57	\$0.00	EQUIPO PARA EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$23,660.00	\$274,891.38	\$284,825.12
23	05-1012	2934	COMERCIO AL POR MAYOR	LA REUNION	03/06/2023	03/07/2026	12	10	23	\$61,500.57	\$759,862.53	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,660.00	\$174,202.12	\$700,064.75
24	24-0901	4745	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y TRANSFERIBLES	LA REUNION	03/06/2024	03/07/2028	36	34	22	\$13,886.00	\$23,638.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,886.00	\$200,060.34	\$449,453.70
25	24-0883	4745	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y TRANSFERIBLES	LA REUNION	03/06/2024	03/07/2028	36	34	22	\$13,886.00	\$23,638.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,886.00	\$200,060.34	\$449,453.70
26	24-8883	4745	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y TRANSFERIBLES	LA REUNION	03/06/2024	03/07/2028	36	34	22	\$13,886.00	\$23,638.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,886.00	\$200,060.34	\$449,453.70

CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	SECTOR	ESTADO DE LA OPERACIÓN	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO MODIFICADO	TASA %	MONEDA	VALOR MONEDAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR MONEDAL	VALOR PRESENTE NETO
27	20-0004	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	10/07/2028	36	34	22	\$12,158.00	\$52,078.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$12,158.00	\$520,862.24	\$444,455.20
28	20-0005	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$23,899.00	\$93,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,899.00	\$528,962.24	\$444,455.20
29	21-0006	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$11,851.99	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,858.99	\$528,962.24	\$444,455.20
30	21-0007	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$11,856.99	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,858.99	\$528,962.24	\$444,455.20
31	20-0008	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
32	20-0009	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
33	20-0010	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
34	21-0011	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
35	20-0012	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
36	21-0013	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
37	21-0014	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
38	21-0015	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
39	20-0016	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20
40	20-0017	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MEXICO	03/03/2025	03/07/2028	36	34	22	\$12,098.00	\$63,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,898.00	\$528,962.24	\$444,455.20

ORDEN	NÚMERO DE CONTRATO CLIENTE	SECCIÓN	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA ACORDO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REPARANTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	USO DE BIEN	FRECUENCIA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
41	24-0988	4796	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	03/07/2023	03/07/2028	36	34	22	\$12,896.80	\$62,438.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$13,828.80	\$139,792.24	\$444,455.78
42	24-0989	4748	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	03/08/2025	03/07/2038	36	34	22	\$12,858.00	\$63,508.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$13,885.00	\$200,802.24	\$444,455.70
43	24-1075	1152	INDUSTRIAS MAQUILADORAS	03/09/2023	03/09/2027	48	47	20	\$223,429.84	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$223,912.00	\$10,271,288.00	\$9,471,792.24
44	24-1101	4009	SERVICIOS SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	03/09/2025	03/09/2027	24	20	23	\$78,920.10	\$44,198.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$74,223.00	\$2,001,048.72	\$1,486,044.00
45	24-1207	4796	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	03/09/2023	03/09/2028	48	47	23	\$6,314.07	\$61,257.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$62,620.00	\$466,129.60	\$392,705.16
46	24-1205	4266	SERVICIOS DE AYUDA A LOS NEGOCIOS FINANCIERO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO Y SERVICIOS DE INGENIERIA	03/09/2025	03/09/2029	24	23	23	\$90,778.39	\$123,987.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$90,780.00	\$693,160.00	\$277,671.55
47	24-1202	3544	CONSTRUCCION	03/09/2026	03/09/2027	24	23	23	\$16,042.52	\$47,070.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$15,827.00	\$406,426.80	\$372,495.08
48	24-1218	1496	INDUSTRIAS MAQUILADORAS	03/10/2022	03/10/2026	48	12	21	\$12,804.62	\$98,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$12,204.52	\$196,939.71	\$184,210.14
49	24-0828	2200	INDUSTRIAS MAQUILADORAS	11/07/2023	11/09/2026	36	9	23	\$10,235.10	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$101,285.10	\$487,001.20	\$379,466.32
50	24/0827	2852	CONSTRUCCION POR MAYOR	11/07/2023	11/09/2027	48	21	23	\$23,970.78	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$35,878.78	\$778,575.80	\$658,946.23
51	24/0877	2882	CONSTRUCCION POR MAYOR	11/08/2023	20/08/2027	48	24	23	\$256,880.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$259,000.77	\$5,938,207.71	\$5,242,200.15
52	24/0860	4230	CONSTRUCCION POR MAYOR	21/05/2024	20/07/2028	24	6	23	\$208,225.89	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPORTE	\$208,225.08	\$4,293,899.83	\$4,118,120.09
53	24-1156	4746	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2025	11/09/2028	36	23	22	\$16,633.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$16,633.00	\$634,202.24	\$540,010.12
54	24-1231	4746	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2025	11/09/2028	36	24	22	\$18,623.01	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$18,623.00	\$434,202.24	\$349,010.12

NÚMERO DE CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO RELEVANTE	TASA %	PRIMA	VALOR RESERVA	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO	
55	29-1152	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	18	22	\$18,653.81	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
56	29-1153	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	21	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
57	29-1154	4746	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	20	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
58	29-1155	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	36	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
59	29-1156	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	36	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
60	29-1157	4745	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	23	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13
61	29-1158	4746	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE AQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11/09/2023	11/09/2028	36	23	22	\$18,653.01	16.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,653.00	\$204,302.34	\$549,610.13

83 \$2,208.00 \$1,621.00 \$1,203.00 \$2,899,224.00 \$2,714,379.41 \$2,340,813.00 \$25,181,008.00 \$48,771,374.34

Zapopan, Jalisco, a 25 de Julio de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atención: Delegados Fiduciarios

Fideicomiso No. CIB/3431

Estimados señores:

Hacemos referencia al segundo convenio modificatorio y de re-expresión sujeto a condición suspensiva al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago no. CIB/3431, de fecha 25 de julio de 2025 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente", "Fideicomisario en Segundo Lugar" o "Vanrenta"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número CIB/3430 (el "Fiduciario", el "Fideicomisario en Primer Lugar" o "CIBanco").

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en este documento tienen el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior y de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, mediante la presente, instruyo al Fideicomiso No. CIB/3431 para que celebre el Convenio de Aportación.

Todo lo anterior para cumplir con las obligaciones descritas en el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal
Vanrenta S.A. de C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 26 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3431 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";
 - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.
- II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:
- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
 - (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
 - (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contraviene, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
 - (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
 - (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
 - (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar

el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio,

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichas términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente correspondan al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable, Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

FIDEICOMITENTE
VANRENTA, S.A. DE C.V.

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado Legal

CEDENTE
CIBANCO, S.A., IBM

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICADOS SUJETABLES
LISTA VINCULOS
DIFERENCIAS AL CERO QUE SE INCREMENTAN AL PERIODO CERRADO

NÚMERO DE CÉDULA CONTRATO CL ENTRE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO PLAZO CONTRACTUAL	PLAZO PLAZO REINVENTE	TAASA %	RENTA	VALOR RESCATORIO	TIPO DE SERVICIO	ESQUEMA DE PAGO	DEPOSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	26-0376 3473 SERVICIOS DE APOYO A LOS RECURSOS FINANCIEROS DE RESERVA Y OPORTUNOS, Y SERVICIOS DE EDUCACION	JALISCO	18/12/2004	03/11/2023	40	40	20	\$4,152.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$4,152.30	\$104,150.78	\$120,303.73
2	26-1668 3555 COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/07/2020	20/12/2026	26	18	21	\$793,202.17	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$34,380,517.29	\$13,221,079.68
3	26-0126 3377 COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2020	03/01/2029	48	42	25	\$207,002.94	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$6,731,075.48	\$7,256,848.01
4	26-1441 3120 TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/02/2016	11/01/2026	32	7	28	\$203,374.48	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$602,796.00	\$1,280,132.30	\$1,279,491.21
5	26-0344 3120 TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2016	03/02/2026	22	7	29	\$658,174.49	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$267,998.00	\$1,589,575.39	\$1,778,401.21
6	26-0307 152 PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES	JALISCO	06/02/2020	20/02/2029	40	44	20	\$123,429.60	\$0.00	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$231,412.00	\$9,026,993.20	\$7,927,791.64
7	26-0365 4069 PRODUCTOS MANUFACTURADOS	JALISCO	03/04/2020	03/03/2028	26	32	23	\$10,664.35	\$112,589.09	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$54,242.00	\$600,686.30	\$617,085.37
8	26-0366 3889 SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, Y SERVICIOS DE REPRESENTACION	JALISCO	03/04/2020	03/03/2028	12	6	23	\$25,482.50	\$77,294.38	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,482.00	\$761,382.09	\$759,594.03
9	26-0388 1094 COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2020	03/03/2028	26	32	21	\$11,533.06	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,533.00	\$267,314.69	\$218,227.68
10	26-0398 714 OTROS SERVICIOS EN SERVICIO ACTIVO DE GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2020	11/03/2028	48	46	24	\$46,288.34	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,090,578.80	\$1,707,280.08
11	26-0408 4820 SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, PERSONAL Y DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/04/2020	11/03/2028	26	30	25	\$27,206.12	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$27,306.15	\$274,256.10	\$799,457.98
12	26-0634 4403 PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES	JALISCO	11/06/2023	11/05/2027	24	23	29	\$23,602.13	\$8.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$23,603.90	\$487,255.60	\$447,100.39



CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	SECCION	ESTADO DE LA NEGOCIACION	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION CONTRATO	P. LADO ORIGINAL	P. LADO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESCALA DE \$450	DEPOSITO EN CASH	VALOR ANUAL	VALOR PRESENTE NETO
13	25-0688	TRANSPORTE, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MAYAGUEZ	11/05/2025	11/05/2029	48	47	25	\$12,217.02	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSACCION	\$17,257.83	\$440,484.79	\$439,458.36
14	25-0687	COMERCIO AL POR MENOR	MAYAGUEZ	11/05/2025	11/05/2029	12	8	21	\$19,580.24	\$60,686.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$19,580.18	\$470,094.00	\$171,246.26
15	25-0686	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESERVAS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REINTEGRACION	MAYAGUEZ	20/06/2025	20/06/2027	24	22	20	\$18,402.88	\$18,128.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$18,684.00	\$175,294.58	\$180,580.00
16	25-0684	COMERCIO AL POR MENOR	MAYAGUEZ	20/06/2025	20/06/2028	26	26	20	\$312,416.50	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSACCION	\$312,205.00	\$18,617,256.16	\$8,393,412.39
17	25-0701	TRANSPORTE, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MAYAGUEZ	16/05/2025	26/05/2027	24	23	26	\$17,453.33	\$60,016.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$0.00	\$486,473.39	\$413,288.09
18	25-0715	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESERVAS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REINTEGRACION	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2027	24	23	25	\$43,612.60	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSACCION	\$40,139.72	\$202,054.28	\$66,298.42
19	25-0725	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2028	26	25	13	\$22,943.24	\$126,139.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$29,007.27	\$688,013.63	\$154,870.06
20	25-0737	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$24,023.69	\$145,303.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$64,014.80	\$1,247,663.40	\$899,212.83
21	25-0730	COMERCIO AL POR MENOR	MAYAGUEZ	20/06/2025	20/06/2028	12	10	21	\$38,516.22	\$71,603.65	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$40,516.85	\$345,671.05	\$207,172.34
22	25-0734	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESERVAS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REINTEGRACION	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2026	12	11	20	\$18,588.37	\$67,819.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$17,464.86	\$334,083.88	\$220,664.03
23	25-0738	COMERCIO AL POR MENOR	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2026	12	11	20	\$23,122.66	\$190,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$167,402.88	\$247,746.60	\$61,370.103.11
24	25-0739	COMERCIO AL POR MENOR	MAYAGUEZ	11/05/2025	11/05/2027	24	23	22	\$28,387.58	\$144,181.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$23,332.00	\$677,436.26	\$170,483.85
25	25-0740	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESERVAS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REINTEGRACION	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2027	24	23	28	\$14,094.69	\$24,704.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$18,905.80	\$394,651.47	\$280,148.57
26	25-0741	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESERVAS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REINTEGRACION	MAYAGUEZ	03/07/2025	03/06/2027	24	23	25	\$14,094.69	\$24,704.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSACCION	\$18,905.80	\$394,651.47	\$280,148.57

FORMA DE PAGO	NUMERO DE CODIGO CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPUBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	MONEDA	VALOR NOMINAL	TIPO DE BIEN	ESPECIFICACION DE BIEN	DEPOSITO EN CARRERA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
37	25-07-94	SEVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE SERVICIOS FINANCIEROS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2025	46	47	23	\$6,341.36	\$4,944.80	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$8,941.80	\$146,201.77	\$304,280.95
38	25-07-50	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2025	36	35	23	\$60,348.13	\$206,153.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$60,348.13	\$2,011,000.42	\$1,941,648.48
39	25-07-53	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2025	48	47	28	\$25,232.00	\$0.00	MATERIAL Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$25,232.00	\$1,164,674.09	\$149,170.58
40	25-07-54	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2025	36	35	23	\$13,085.80	\$68,182.60	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,085.80	\$861,109.80	\$103,566.67
41	25-07-58	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$13,697.78	\$46,259.28	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$13,697.78	\$243,528.70	\$305,772.49
42	25-07-61	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	36	35	23	\$71,156.18	\$29,087.48	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$21,316.00	\$749,299.38	\$620,881.37
43	25-07-67	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	46	47	23	\$35,163.38	\$8.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$193,100.38	\$4,032,294.10	\$3,701,145.40
44	25-07-70	TRANSPORTES, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	46	47	23	\$30,145.35	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$101,140.38	\$4,692,694.18	\$3,701,145.40
45	25-07-73	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$68,281.42	\$0.00	MATERIAL Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$68,281.42	\$1,903,801.24	\$1,268,022.91
46	25-07-77	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$39,244.91	\$140,234.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$24,596.00	\$778,274.00	\$681,267.67
47	25-08-03	SEVICIOS FINANCIEROS Y DE ALQUILER DE SERVICIOS FINANCIEROS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	36	35	23	\$13,104.82	\$13,022.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$39,001.00	\$407,080.66	\$293,108.58
48	25-08-11	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2026	36	32	23	\$27,222.46	\$132,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$23,676.00	\$479,722.36	\$331,640.94
49	25-07-11	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	03/07/2025	03/06/2026	36	35	23	\$62,271.80	\$245,024.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	TRANSFERENCIA	\$78,291.00	\$3,130,054.10	\$2,545,808.75
49	25-07-12	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	21/06/2025	20/06/2026	36	34	25	\$11,682.84	\$8.00	MATERIAL Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,682.84	\$302,526.72	\$280,719.07

CÓDIGO	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
41	25-0735	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$16,812.97	\$55,408.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,848.00	\$600,791.50	\$667,627.50
42	25-0740	4386	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$77,477.95	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$77,478.00	\$1,704,614.60	\$1,539,129.80
43	25-0765	3338	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	28/06/2025	20/05/2028	12	11	23	\$21,137.88	\$38,576.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,775.00	\$273,317.52	\$256,546.37
44	25-0766	3357	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOCAN DE CAMPO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$26,189.65	\$136,660.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,425.00	\$714,368.18	\$851,753.35
45	25-0768	4703	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJA CALIFORNIA SUR	11/07/2025	11/06/2028	36	35	23	\$26,949.92	\$235,652.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$105,325.00	\$1,000,370.20	\$994,547.55
46	25-0769	3666	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	23	23	\$18,118.17	\$74,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,056.98	\$430,703.76	\$381,657.45
47	25-0771	4388	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	12	11	23	\$40,801.35	\$135,617.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$38,673.00	\$540,949.40	\$513,466.33
48	25-0772	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2025	20/04/2028	36	35	23	\$80,553.52	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$80,554.00	\$3,044,619.68	\$2,610,607.87
49	25-0773	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$39,401.36	\$88,325.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,421.80	\$537,593.41	\$478,961.62
50	25-0774	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	23	\$31,301.58	\$144,161.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,592.80	\$877,456.30	\$775,402.46
51	25-0780	4793	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$13,431.72	\$82,140.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,523.41	\$682,915.43	\$545,726.23
52	25-0781	4495	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	03/07/2025	03/06/2028	36	35	23	\$29,868.95	\$215,778.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,907.60	\$1,163,003.15	\$677,438.60
53	25-0782	4704	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/07/2025	03/06/2029	48	47	23	\$18,477.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,478.00	\$549,387.76	\$600,392.41
54	25-0783	4705	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	\$10,842.61	\$117,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$42,131.82	\$558,790.85	\$798,149.93

CÓDIGO CONTABLE	NÚMERO DE CONCEPTO	SECCIÓN	ESTADO DE LA RESERVA	FECHA ACUMULADO CONTABLE	FECHA VENCIMIENTO CONTABLE	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REFINANCIADO	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPORITO EN CUANTÍA	VALOR ANUAL	VALOR PRESENTE NETO
55	25-0184	4706	SEMOGODE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUETZEMAR	03/07/2023	03/06/2029	48	47	23	\$12,026.13	\$118,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$47,000.00	\$2,026,628.46	\$2,114,815.36
56	25-0186	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2039	48	47	20	\$24,594.43	\$24,120.66	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$10,482.00	\$1,237,836.21	\$694,146.97
57	25-0189	3898	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	09/07/2023	02/09/2027	24	23	20	\$16,118.12	\$24,103.08	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$14,048.00	\$430,765.79	\$281,437.40
58	25-0190	2347	SERVICIOS DE AGROALIMENTARIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y RESERCHOS Y SERVICIOS DE REPARACION	AGUASCALIENTES	11/07/2023	11/06/2029	48	47	28	\$24,098.51	\$24,213.38	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$24,927.00	\$1,348,432.25	\$698,749.79
59	25-0202	3654	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/07/2023	11/06/2029	48	47	23	\$25,296.15	\$102,314.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$20,513.00	\$1,268,638.05	\$1,018,777.09
60	25-0204	2062	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2029	36	35	23	\$52,704.77	\$2,71,093.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$48,196.59	\$2,008,483.04	\$1,725,123.97
61	25-0202	4895	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/06/2023	11/04/2027	24	21	23	\$63,055.35	\$289,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$62,200.00	\$1,440,234.26	\$1,438,713.04
62	25-0251	2088	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES CUERPO MENTALES	JALISCO	11/07/2023	11/06/2029	48	47	23	\$44,656.29	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$43,664.00	\$2,854,597.54	\$1,438,022.79
63	25-0252	2392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES CUERPO MENTALES	JALISCO	11/07/2023	11/06/2029	48	47	22	\$50,832.00	\$1.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$49,840.00	\$4,393,270.00	\$3,769,442.85
64	25-0256	4287	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES CUERPO MENTALES	JALISCO	03/07/2023	03/06/2027	54	29	25	\$11,264.68	\$9.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$11,265.00	\$203,223.18	\$268,437.41
65	25-0259	4711	SERVICIOS PERSONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	CIUDAD DE MEXICO	24/07/2023	20/04/2028	46	47	25	\$46,448.18	\$0.00	MODULO Y EQUIPO	\$66,482.00	\$2,050,466.58	\$3,009,646.79
66	25-2307	4714	TRANSPORTE, COMERCIO Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	11/07/2023	11/06/2029	36	26	23	\$40,751.75	\$252,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$49,792.00	\$1,240,775.23	\$1,048,477.43
67	25-4848	4715	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO TECNICO Y DE INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS	AGUASCALIENTES	11/07/2023	11/06/2029	48	47	28	\$25,148.79	\$109,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$25,148.00	\$1,212,595.13	\$1,020,482.41
68	25-0810	4716	CONSTRUCCION	MEXICO	11/07/2023	11/06/2029	48	47	24	\$13,244.00	\$44,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$13,604.00	\$292,222.00	\$478,602.81

CÓDIGO CONTRATO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPUBLICA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	MONEDA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	INDICADOR DE PAISO	DEPOSITO EN CASH/VALIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRECURET NETO	
09	25-6613	2288	MEXICA	JULIO	01/07/2025	02/07/2025	26	23	\$50,013.40	\$2.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$50,021.00	\$1,007,810.00	\$1,770,681.33
10	25-0814	2220	MEXICA	AUGO	03/03/2025	03/07/2025	26	26	\$25,023.48	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,023.48	\$2,007,875.00	\$1,776,281.33
11	25-0915	4718	SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y TECNICOS	JULIO	11/07/2025	11/06/2026	30	29	\$32,040.94	\$393,961.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,606.04	\$1,312,983.10	\$1,796,792.15
12	25-0816	4719	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REPARACION	JULIO	11/07/2025	11/06/2026	26	26	\$10,115.77	\$55,252.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$76,607.00	\$370,606.99	\$215,082.00
13	25-0816	4964	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REPARACION	AUGO	11/07/2025	11/06/2026	26	26	\$50,829.15	\$1.00	PERFORADORA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$46,896.00	\$1,322,460.12	\$1,128,029.93
14	16-0419	3009	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REPARACION	AUGO	20/07/2025	20/06/2026	48	47	\$25,000.20	\$165,449.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,103.00	\$1,525,006.48	\$1,282,699.00
15	25-0821	4720	CONTRATO AL POR MAYOR	AUGO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	\$28,626.18	\$412,375.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,321.20	\$1,288,952.41	\$1,107,393.30
16	25-0821	3788	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y/O ADQUISICION DE BIENES MATERIALES	JULIO	11/07/2025	11/06/2026	26	26	\$31,540.15	\$129,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,040.00	\$1,512,024.25	\$1,196,629.46
17	25-0821	4721	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES SUBSISTEMAS	JULIO	11/07/2025	11/06/2027	24	23	\$23,595.00	\$85,450.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,993.00	\$208,345.77	\$220,320.00
18	25-0825	4723	COMERCIO AL POR MAYOR	MAYO	20/07/2025	20/06/2026	26	26	\$26,434.18	\$212,962.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,290.00	\$1,114,176.38	\$520,348.00
19	25-0827	4724	SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y TECNICOS	AUGO	20/07/2025	20/06/2026	26	26	\$18,031.47	\$97,280.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,031.00	\$376,449.40	\$298,770.60
20	25-0828	4725	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RECURSOS Y DESPACHOS, Y SERVICIOS DE REPARACION	AUGO	20/07/2025	20/06/2027	24	23	\$22,508.53	\$192,546.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$101,890.00	\$444,251.19	\$756,677.64

\$2,656.96 \$2,594.09 \$1,879.00 \$0,283,698.94 \$9,346,775.04 \$5,329,143.64 \$128,346,721.71 \$159,666,784.44

ANEXO “C”
CUENTAS SUSTITUTAS

[Se adjunta]



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025

Vanrenta S.A. de C.V.
Atención: Miguel Ángel Márquez Muñoz

Ref. FID 6357 Notificación de Cuentas

Por medio de la presente el Fiduciario notifica a las Partes las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente:

CUENTA EN PESOS

Titular:	Banco Actinver por Cta Fid 6357
Institución:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Cuenta:	23907538
Clabe:	133180000239075389
Moneda:	Pesos

Atentamente

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/6357

800-705-5555 / CDMX 55-1103-6699

Lunes a viernes: 9:00 a.m. a 8:00 p.m.

Montes Urales 620, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11000.

actinver.com

ANEXO “D”
ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO
CORRESPONDIENTES
A LOS ÚLTIMOS TRES MESES

[Se adjuntan]

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 4

121866
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/121866

01082500655083644397414121866

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:

65508364439
BNY080206UR9
NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	54,092.27	99.95 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	26.60	0.05 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	54,118.87	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	54,118.87
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	54,118.87
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	183,043.94
(A) Diferencia	= \$	-128,925.07
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	2,658,593.84
Retiros de efectivo/valores	- \$	2,788,025.83
(B) Diferencia	= \$	-129,431.99
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	506.92

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058476	29/08	01/09	2	54,078.00	3	4.75 %	54,092.27	99.95	0.0381
GOBFED 310529	29/08	01/09							
				54,078.00			54,092.27	99.95	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/07	31/07	SALDO INICIAL								74.18
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978611/000					182,995.17		183,069.35
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978611/001	GOBFED 270304	-1,860					183,069.35
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982680/000				183,060.00			9.35
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982680/001	CETES 270121	18,306					9.35
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1605896/000				183,069.35			-183,060.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602133/000					183,069.35		9.35
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982680/000					183,136.28		183,145.63
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982680/001	CETES 270121	-18,306					183,145.63
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986264/000				183,140.00			5.63
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986264/001	CETES 270121	18,314					5.63
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1615879/000				183,145.63			-183,140.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8610983/000					183,145.63		5.63
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986264/000					183,165.44		183,171.07
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986264/001	CETES 270121	-18,314					183,171.07
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989897/000				183,158.63			12.44
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989897/001	BONDESF 280224	1,832					12.44
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626085/000				183,171.07			-183,158.63
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619170/000					183,171.07		12.44
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989897/000					183,184.07		183,196.51
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989897/001	BONDESF 280224	-1,832					183,196.51
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993769/000				183,190.00			6.51
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993769/001	CETES 270318	18,319					6.51
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1635909/000				183,196.51			-183,190.00
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626986/000					183,196.51		6.51
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993769/000					183,215.44		183,221.95
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993769/001	CETES 270318	-18,319					183,221.95
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997607/000				424,730.08			-241,508.13
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997607/001	GOBFED 260903	4,161					-241,508.13
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1663955/000				183,221.95			-424,730.08
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634966/000					424,791.67		61.59
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997607/000					424,789.07		424,850.66
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997607/001	GOBFED 260903	-4,161					424,850.66
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001555/000				245,487.12			179,363.54
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001555/001	GOBFED 270304	2,483					179,363.54
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676297/000				424,850.66			-245,487.12

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121866

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644949/000					245,584.67		97.55
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001555/000					245,584.29		245,681.84
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001555/001	GOBFED 270304	-2,483					245,681.84
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005177/000				245,627.81			54.03
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005177/001	GOBFED 260903	2,404					54.03
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686784/000				245,681.84			-245,627.81
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653410/000					245,681.84		54.03
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005177/000					245,660.22		245,714.25
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005177/001	GOBFED 260903	-2,404					245,714.25
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5008894/000				245,710.61			3.64
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5008894/001	GOBFED 300228	2,371					3.64
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705029/000				245,714.25			-245,710.61
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669678/000					245,714.25		3.64
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008894/000					245,743.03		245,746.67
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008894/001	GOBFED 300228	-2,371					245,746.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5012940/000				245,662.12			84.55
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5012940/001	GOBFED 290301	2,358					84.55
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714733/000				245,746.67			-245,662.12
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678045/000					245,746.67		84.55
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012940/000					245,694.53		245,779.08
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012940/001	GOBFED 290301	-2,358					245,779.08
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016840/000				245,762.13			16.95
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016840/001	GOBFED 260903	2,402					16.95
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725271/000				245,779.08			-245,762.13
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687474/000					245,779.08		16.95
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016840/000					245,794.56		245,811.51
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016840/001	GOBFED 260903	-2,402					245,811.51

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735319/000				245,811.51			0.00
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043000/000				54,740.99			-54,740.99
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043000/001	GOBFED 310529	557					-54,740.99
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754238/000					54,829.79		88.80
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043000/000					54,748.21		54,837.01
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043000/001	GOBFED 310529	-557					54,837.01
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046787/000				54,744.24			92.77
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046787/001	GOBFED 270304	551					92.77
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806043/000				54,837.01			-54,744.24
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762276/000					54,837.01		92.77
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046787/000					54,751.46		54,844.23
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046787/001	GOBFED 270304	-551					54,844.23
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5050867/000				54,843.97			0.26
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5050867/001	GOBFED 260305	539					0.26
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815617/000				54,844.23			-54,843.97
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769905/000					54,844.23		0.26
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050867/000					54,851.21		54,851.47
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050867/001	GOBFED 260305	-539					54,851.47
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5054838/000				54,041.40			810.07
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5054838/001	GOBFED 260305	531					810.07
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1825855/000				54,851.47			-54,041.40
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779044/000					54,097.47		56.07
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054838/000					54,048.53		54,104.60
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054838/001	GOBFED 260305	-531					54,104.60
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058476/000				54,078.00			26.60
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058476/001	GOBFED 310529	548					26.60
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1835847/000				54,104.60			-54,078.00
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787394/000					54,104.60		26.60
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								26.60
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121866

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN FISCAL				
	DEL PERIODO		ACUMULADO	
IVA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	\$	0.00	\$	0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	\$	0.00	\$	0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	\$	0.00	\$	0.00
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA				

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 116,906.81
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 90
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4199%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4199%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:
SEP-24 OCT-24 NOV-24 DEC-24 ENE-25 FEB-25 MAR-25 ABR-25 MAY-25 JUN-25 JUL-25 AGO-25
.65 .65 .62 .62 .60 .52 .56 .50 .49 .46 .43 .42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:
SEP-24 OCT-24 NOV-24 DEC-24 ENE-25 FEB-25 MAR-25 ABR-25 MAY-25 JUN-25 JUL-25 AGO-25
.65 .65 .62 .62 .60 .52 .56 .50 .49 .46 .43 .42

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:
MONTO (MONEDA NACIONAL) PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00 1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00 1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00 0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS 0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121866

CUENTA NO: 65508364439
PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:

EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:

SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONDER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, NI INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO : EC091A1A-15A9-407C-B97A-4BB206D574C1
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65508364439
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-08-31T21:53:56
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-08-31T21:53:56
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

BC2EI8CezsS2rEZ9gC39FmeyCJ6T497xyQjqrQAN717401rDGZMVZeKfwFBKHbpRdDOD/8EuAEj59DWHJUV86FTxToHREKdh1B9CzP6EPexxtXDGMCP9uUGQ5m9f0G6xV5R/iHD4xGJeikOXIiDdbH4anwJ1nFe4dc9X+t0FtaIs5Eh8pf8pbkBgRMhDJAFKf12v6Lc5vK/DO+MNz0wK8oy0zHiQAfpM7kZb9sc1za/KjSd24a5IPyJsaKgYxtgG8aq5hh3jhMXANFUmhmNeuY0AzV03LK2fhNVJxHONvWJGYNB7Aqnn7PHCXHTxm1T2eRef0pNxm3aG1AxK8namg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

vI8dgLEKuagV77pxqtzdoCGqGeG34d1sSaZXT/AoAP6QKOP7dCAgx1N0EGZg0/IZN9V6JyaHZeT/ou0QHYbzGWsh67Vf8GF0ciHCDGJEG9GRh4J2J9103Fjac67SkKX9FjqVWDbA3cqiTpVY7wrRMxyUjYQ/wqomy11RzTiJu9zw1VqpW+nZ1V14QWQ970iDRNULJ9jtgSbwXjaradmi3g/5XFqi4ciPxzFVjIftuzU00zdpqKb7uh06PhV190aJ6mY1Je3T9kyVGKLCfP+CoM89rDkRo0nIu6p2w/UjB6I28ceA4s5TBxfIArG3fv1DPuODQ/v+3EgePri0cppw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|EC091A1A-15A9-407C-B97A-4BB206D574C1|2025-08-31T21:53:56|INT020124V62|BC2EI8CezsS2rEZ9gC39FmeyCJ6T497xyQjqrQAN717401rDGZMVZeKfwFBKHbpRdDOD/8EuAEj59DWHJUV86FTxToHREKdh1B9CzP6EPexxtXDGMCP9uUGQ5m9f0G6xV5R/iHD4xGJeikOXIiDdbH4anwJ1nFe4dc9X+t0FtaIs5Eh8pf8pbkBgRMhDJAFKf12v6Lc5vK/DO+MNz0wK8oy0zHiQAfpM7kZb9sc1za/KjSd24a5IPyJsaKgYxtgG8aq5hh3jhMXANFUmhmNeuY0AzV03LK2fhNVJxHONvWJGYNB7Aqnn7PHCXHTxm1T2eRef0pNxm3aG1AxK8namg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121316
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/121316
01072500655083644397414121316

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:
EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

65508364439
BNY080206UR9
NO PERFILADO
MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	182,969.76	99.96 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	74.18	0.04 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	183,043.94	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	183,043.94
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	183,043.94
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	295,182.27
(A) Diferencia	= \$	-112,138.33
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	7,610,271.14
Retiros de efectivo/valores	- \$	7,723,729.91
(B) Diferencia	= \$	-113,458.77
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	1,320.44

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978611	31/07	01/08	0	182,969.76	1	5.00 %	182,969.76	99.96	0.0137
GOBFED 270304	31/07	01/08							
				182,969.76			182,969.76	99.96	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
30/06	30/06	SALDO INICIAL								89.42
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848258/000					295,133.84		295,223.26
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848258/001	GOBFED 310529	-3,086					295,223.26
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854888/000				295,137.45			85.81
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854888/001	GOBFED 260903	2,920					85.81
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344010/000				295,223.26			-295,137.45
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397554/000					295,223.26		85.81
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854888/000					295,178.44		295,264.25
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854888/001	GOBFED 260903	-2,920					295,264.25
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4865997/000				400,290.00			-105,025.75
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4865997/001	CETES 270121	40,029					-105,025.75
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353019/000				295,264.25			-400,290.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406378/000					400,293.35		3.35
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865997/000					400,345.60		400,348.95
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865997/001	CETES 270121	-40,029					400,348.95
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874366/000				768,183.63			-367,834.68
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874366/001	GOBFED 310529	7,981					-367,834.68
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363016/000				400,348.95			-768,183.63
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415315/000					768,248.76		65.13
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874366/000					768,290.32		768,355.45
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874366/001	GOBFED 310529	-7,981					768,355.45
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880739/000				768,282.86			72.59
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880739/001	GOBFED 290301	7,484					72.59
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373513/000				768,355.45			-768,282.86
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8422963/000					768,355.45		72.59
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880739/000					768,602.98		768,675.57
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880739/001	GOBFED 290301	-7,484					768,675.57
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884285/000				891,360.00			-122,684.43
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884285/001	CETES 270318	89,136					-122,684.43
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1381920/000				768,675.57			-891,360.00
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431334/000					891,361.48		1.48
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884285/000					891,483.80		891,485.28
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884285/001	CETES 270318	-89,136					891,485.28
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889307/000				891,384.17			101.11
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889307/001	GOBFED 290301	8,683					101.11
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391706/000				891,485.28			-891,384.17

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00003/121316

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441461/000					891,485.28		101.11
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889307/000					891,507.97		891,609.08
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889307/001	GOBFED 290301	-8,683					891,609.08
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897982/000				891,584.51			24.57
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897982/001	GOBFED 310529	9,295					24.57
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401612/000				891,609.08			-891,584.51
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449122/000					891,609.08		24.57
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897982/000					891,708.34		891,732.91
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897982/001	GOBFED 310529	-9,295					891,732.91
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905019/000				891,712.91			20.00
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905019/001	GOBFED 290301	8,669					20.00
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430287/000				891,732.91			-891,712.91
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458084/000					891,732.91		20.00
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905019/000					891,836.76		891,856.76
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905019/001	GOBFED 290301	-8,669					891,856.76
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910629/000				123,628.73			768,228.03
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910629/001	GOBFED 330526	1,343					768,228.03
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443430/000				891,856.76			-123,628.73
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467039/000					123,630.97		2.24
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910629/000					123,680.24		123,682.48
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910629/001	GOBFED 330526	-1,343					123,682.48
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917448/000				123,666.17			16.31
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917448/001	BONDESF 270617	1,233					16.31
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453408/000				123,682.48			-123,666.17
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475269/000					123,682.48		16.31
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917448/000					123,683.35		123,699.66
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917448/001	BONDESF 270617	-1,233					123,699.66

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923021/000				123,684.39			15.27
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923021/001	GOBFED 310529	1,287					15.27
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472157/000				123,699.66			-123,684.39
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8492995/000					123,699.66		15.27
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923021/000					123,701.57		123,716.84
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923021/001	GOBFED 310529	-1,287					123,716.84
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931016/000				123,696.09			20.75
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931016/001	GOBFED 300228	1,210					20.75
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482217/000				123,716.84			-123,696.09
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8501816/000					123,716.84		20.75
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931016/000					123,713.27		123,734.02
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931016/001	GOBFED 300228	-1,210					123,734.02
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938544/000				123,656.38			77.64
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938544/001	GOBFED 270603	1,239					77.64
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1492878/000				123,734.02			-123,656.38
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8510818/000					123,734.02		77.64
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938544/000					123,673.55		123,751.19
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938544/001	GOBFED 270603	-1,239					123,751.19
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942356/000				392.06			123,359.13
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942356/001	GOBFED 270304	4					123,359.13
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1503951/000				123,751.19			-392.06
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8518855/000					432.00		39.94
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942356/000					392.22		432.16
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942356/001	GOBFED 270304	-4					432.16
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946643/000				161,412.14			-160,979.98
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946643/001	GOBFED 260305	1,603					-160,979.98
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514047/000				432.16			-161,412.14
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8527695/000					161,425.17		13.03
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946643/000					161,434.56		161,447.59
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946643/001	GOBFED 260305	-1,603					161,447.59
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952321/000				161,414.80			32.79
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952321/001	GOBFED 270304	1,645					32.79
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524170/000				161,447.59			-161,414.80
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8535967/000					161,447.59		32.79
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952321/000					161,437.22		161,470.01
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952321/001	GOBFED 270304	-1,645					161,470.01

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00005/121316

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956058/000				161,470.00			0.01
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956058/001	CETES 270318	16,147					0.01
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534703/000				161,470.01			-161,470.00
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544223/000					161,470.01		0.01
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956058/000					161,492.43		161,492.44
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956058/001	CETES 270318	-16,147					161,492.44
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4959884/000				161,490.00			2.44
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4959884/001	CETES 260219	16,149					2.44
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544641/000				161,492.44			-161,490.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8552572/000					161,492.44		2.44
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959884/000					161,512.43		161,514.87
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959884/001	CETES 260219	-16,149					161,514.87
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963482/000				479.68			161,035.19
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963482/001	GOBFED 310529	5					161,035.19
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554757/000				161,514.87			-479.68
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8560797/000					521.86		42.18
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963482/000					479.88		522.06
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963482/001	GOBFED 310529	-5					522.06
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967331/000				99,418.55			-98,896.49
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967331/001	GOBFED 310529	1,037					-98,896.49
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1564999/000				522.06			-99,418.55
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8568961/000					99,504.74		86.19
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967331/000					99,432.36		99,518.55
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967331/001	GOBFED 310529	-1,037					99,518.55
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971034/000				132,419.63			-32,901.08
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971034/001	GOBFED 360221	1,419					-32,901.08
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1574847/000				99,518.55			-132,419.63

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
29/07	29/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8577029/000					132,468.03		48.40
30/07	30/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971034/000					132,438.02		132,486.42
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971034/001	GOBFED 360221	-1,419					132,486.42
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4974874/000				131,664.45			821.97
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4974874/001	GOBFED 260903	1,293					821.97
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1584693/000				132,486.42			-131,664.45
30/07	30/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8585234/000					131,691.82		27.37
31/07	31/07	ELECTRONICA VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974874/000					131,682.74		131,710.11
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974874/001	GOBFED 260903	-1,293					131,710.11
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978611/000				182,969.76			-51,259.65
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978611/001	GOBFED 270304	1,860					-51,259.65
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1595166/000				131,710.11			-182,969.76
31/07	31/07	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8593349/000					183,043.94		74.18
31/07	31/07	ELECTRONICA SALDO DISPONIBLE								74.18
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			
RESUMEN FISCAL DEL PERIODO						ACUMULADO				
		IVA				\$	0.00	\$		0.00
		ISR RETENIDO POR INTERESES				\$	0.00	\$		0.00
		ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA				\$	0.00	\$		0.00
		ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE				\$	0.00	\$		0.00
		ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES				\$	0.00	\$		0.00
SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA										

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00007/121316

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 303,101.67
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 138
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4318%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4318%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALS O UN MINIMO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR. LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	13A1A14D-0749-45D0-99D8-60F6D107B649
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508364439
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:32
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:32
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00009/121316

CUENTA NO: 65508364439
PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

FrrJU6eya4KCHnUHNgcxWU5WK1S0iDFkyQ5V90EmU3n6uR1Csr1IZC6fg3ngkioX6PSGxI005UXVxh6L3qN1TNHPsMNI9DEGB8Xq9YFJu4pbDKf9/H84F141dLDtryCSGGCBp710SVJtQfDbT4ZJ0mC6U32VfjQNsmVaBzaAqM8GRGGxmUeGkD5Cff2sxo5WkZWZhcYZ5NrYI9BGhSTTP40AyvajrLTBwTvIUZ8sj9dfkwIWD7zfsmu/8Whz00f+1x0e8Mx/cYg7SYiTmVKGDL9ZH9Xs/C+TaD06hmcvMDtSp/iwGAIsenHxDb4MACwz1uzPWN/ZSKGQbiko9xtuFtA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

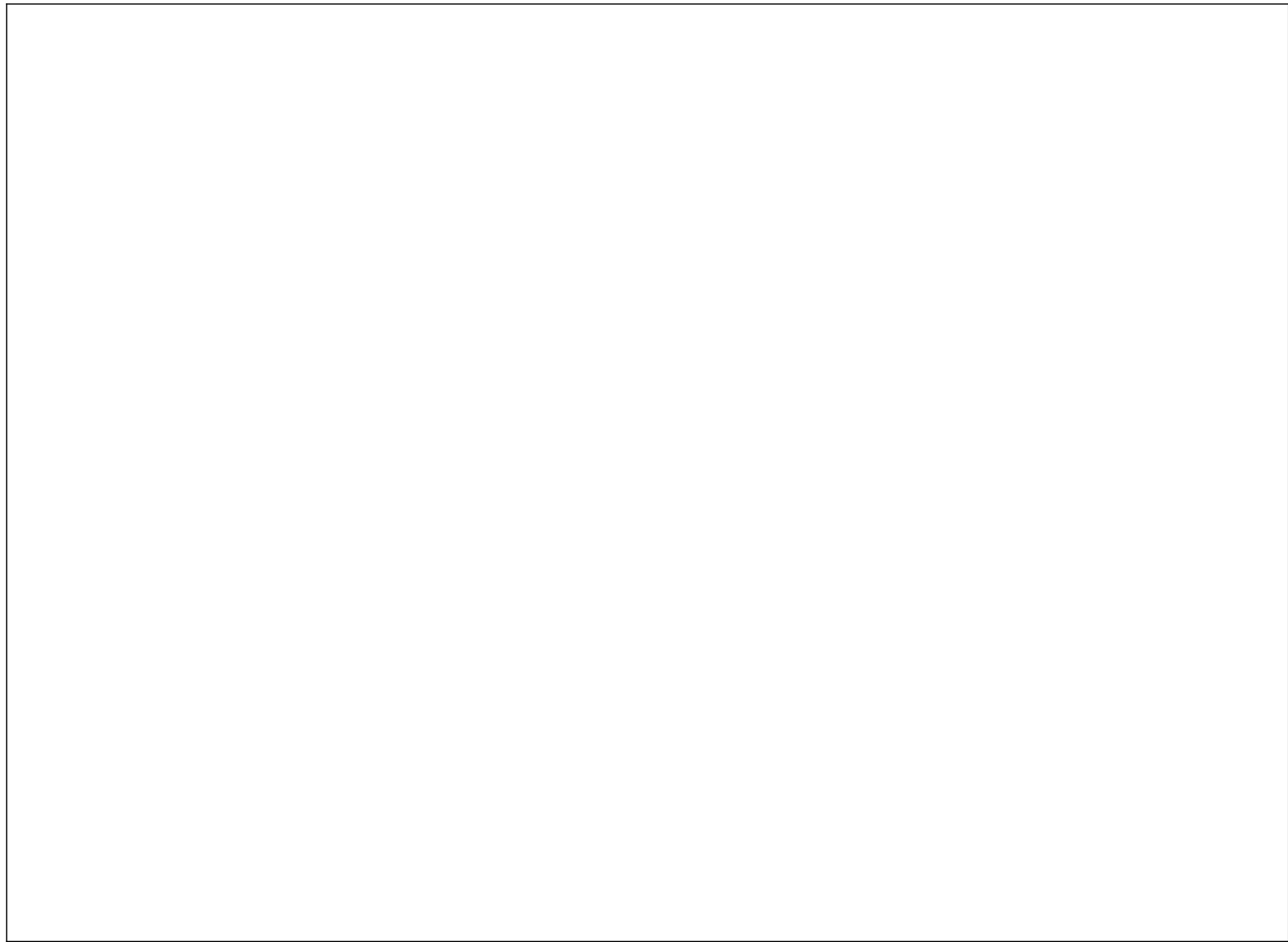
urLkdQXKb6aWaCCv0h5AvFaHN8ZYzmbnd89z/6j5d3WjFsP9+KDQX3Dg1vwVqBH1ffcne/z26c5nS0tr1vqOVS6YMI1GyEshUYSTyFEsn4WH/20oQLy2SbM1v82oz7I3VSeo/5TPB78bQ6QZUn8dA4TxVBVf12ZLnDJe0V0LeQrXcA02fBeRptRyHskBvAS1m5zcrKn1fdxdWmgzXe7I8cgSfo7f0FF+Uq7g9PiE+7qktEr0024i8tImZzLf1VxETrN8XAZMbA+rhdVKCcTQ6M3ChwmTL277nqJMM1jjca1Bu2sL0zLY1a3H640yg29JrZGvrDAm+jz2zLeAg7RRqw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

111.1113A1A14D-0749-45D0-99D8-60F6D107B649I2025-08-02T19:38:32IINT020124V62IFrrJU6eya4KCHnUHNgcxWU5WK1S0iDFkyQ5V90EmU3n6uR1Csr1IZC6fg3ngkioX6PSGxI005UXVxh6L3qN1TNHPsMNI9DEGB8Xq9YFJu4pbDKf9/H84F141dLDtryCSGGCBp710SVJtQfDbT4ZJ0mC6U32VfjQNsmVaBzaAqM8GRGGxmUeGkD5Cff2sxo5WkZWZhcYZ5NrYI9BGhSTTP40AyvajrLTBwTvIUZ8sj9dfkwIWD7zfsmu/8Whz00f+1x0e8Mx/cYg7SYiTmVKGDL9ZH9Xs/C+TaD06hmcvMDtSp/iwGAIsenHxDb4MACwz1uzPWN/ZSKGQbiko9xtuFtA==I00001000000708361008II

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ESTADO DE CUENTA
IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122818
CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/II/00001/122818
01092500655083644397414122818

CUENTA NO:
R.F.C.:
PERFIL:
EJECUTIVO DE CUENTA
CENTRO DE NEGOCIOS
TELÉFONO
PERÍODO

65508364439
BNY080206UR9
NO PERFILADO
MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
DIVISION DIIC
01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION	IMPORTE DE LOS VALORES		
I.- Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	\$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	\$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	\$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	\$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	\$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	\$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	\$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	\$	474,185.45	100.00 %
X.- Constancias de depósito	\$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	\$	17.11	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	\$	0.00	0.00 %
TOTAL	\$	474,202.56	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION	IMPORTE	
Importe de los Valores	+ \$	474,202.56
Operaciones pendientes por liquidar	- \$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	= \$	474,202.56
Valor de la cuenta del mes anterior	- \$	54,118.87
(A) Diferencia	= \$	420,083.69
Depósitos en efectivo/valores	+ \$	8,464,707.64
Retiros de efectivo/valores	- \$	8,046,250.83
(B) Diferencia	= \$	418,456.81
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	= \$	1,626.88

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137896	30/09	01/10	0	474,185.45	1	4.50 %	474,185.45	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				474,185.45			474,185.45	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
31/08	31/08	SALDO INICIAL								26.60
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058476/000					54,099.41		54,126.01
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058476/001	GOBFED 310529	-548					54,126.01
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061474/000				54,041.97			84.04
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061474/001	GOBFED 270304	543					84.04
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845723/000				54,126.01			-54,041.97
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8794775/000					54,126.01		84.04
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061474/000					54,049.10		54,133.14
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061474/001	GOBFED 270304	-543					54,133.14
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065194/000				54,130.00			3.14
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065194/001	CETES 261126	5,413					3.14
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854421/000				54,133.14			-54,130.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802128/000					54,133.14		3.14
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065194/000					54,137.14		54,140.28
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065194/001	CETES 261126	-5,413					54,140.28
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069134/000				54,054.57			85.71
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069134/001	GOBFED 300228	516					85.71
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864267/000				54,140.28			-54,054.57
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810740/000					54,140.28		85.71
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069134/000					54,061.70		54,147.41
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069134/001	GOBFED 300228	-516					54,147.41
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5072985/000				54,117.52			29.89
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5072985/001	BONDESF 270617	540					29.89
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874473/000				54,147.41			-54,117.52
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818936/000					54,147.41		29.89
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072985/000					54,124.66		54,154.55
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072985/001	BONDESF 270617	-540					54,154.55
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076893/000				491,198.38			-437,043.83
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076893/001	GOBFED 260903	4,941					-437,043.83
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885158/000				54,154.55			-491,198.38
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830515/000					491,284.33		85.95
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076893/000					491,392.81		491,478.76
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076893/001	GOBFED 260903	-4,941					491,478.76
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080473/000				491,470.00			8.76
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080473/001	CETES 260205	49,147					8.76
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894435/000				491,478.76			-491,470.00

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00003/122818

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839831/000					491,478.76		8.76
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080473/000					491,534.85		491,543.61
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080473/001	CETES 260205	-49,147					491,543.61
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084082/000				491,540.00			3.61
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084082/001	CETES 260205	49,154					3.61
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903753/000				491,543.61			-491,540.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847557/000					491,543.61		3.61
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084082/000					491,604.86		491,608.47
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084082/001	CETES 260205	-49,154					491,608.47
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088073/000				491,600.00			8.47
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088073/001	CETES 261126	49,160					8.47
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913655/000				491,608.47			-491,600.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855200/000					491,608.47		8.47
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088073/000					491,664.86		491,673.33
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088073/001	CETES 261126	-49,160					491,673.33
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092123/000				507,720.17			-16,046.84
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092123/001	GOBFED 260305	5,117					-16,046.84
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923384/000				491,673.33			-507,720.17
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863474/000					507,804.62		84.45
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092123/000					507,787.16		507,871.61
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092123/001	GOBFED 260305	-5,117					507,871.61
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095941/000				507,870.00			1.61
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095941/001	CETES 270121	50,787					1.61
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933459/000				507,871.61			-507,870.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872611/000					507,871.61		1.61
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095941/000					508,071.03		508,072.64
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095941/001	CETES 270121	-50,787					508,072.64

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099594/000				490,153.94			17,918.70
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099594/001	GOBFED 260903	4,916					17,918.70
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1942903/000				508,072.64			-490,153.94
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880665/000					490,174.55		20.61
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099594/000					490,283.29		490,303.90
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099594/001	GOBFED 260903	-4,916					490,303.90
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103393/000				490,221.75			82.15
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103393/001	GOBFED 310529	4,923					82.15
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1981905/000				490,303.90			-490,221.75
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898029/000					490,303.90		82.15
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103393/000					490,286.43		490,368.58
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103393/001	GOBFED 310529	-4,923					490,368.58
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107402/000				490,312.76			55.82
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107402/001	BONDESF 271014	4,923					55.82
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992405/000				490,368.58			-490,312.76
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908484/000					490,368.58		55.82
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107402/000					490,377.45		490,433.27
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107402/001	BONDESF 271014	-4,923					490,433.27
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111280/000				474,217.15			16,216.12
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111280/001	BPA182 310327	4,585					16,216.12
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002451/000				490,433.27			-474,217.15
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917316/000					474,301.98		84.83
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111280/000					474,404.86		474,489.69
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111280/001	BPA182 310327	-4,585					474,489.69
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114794/000				474,407.35			82.34
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114794/001	GOBFED 270304	4,862					82.34
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012459/000				474,489.69			-474,407.35
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925625/000					474,489.69		82.34
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114794/000					474,469.95		474,552.29
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114794/001	GOBFED 270304	-4,862					474,552.29
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118512/000				474,550.67			1.62
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118512/001	GOBFED 260305	4,769					1.62
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022448/000				474,552.29			-474,550.67
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937240/000					474,552.29		1.62
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118512/000					474,613.28		474,614.90
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118512/001	GOBFED 260305	-4,769					474,614.90

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00005/122818

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO										
FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122563/000				474,590.09			24.81
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122563/001	GOBFED 260305	4,768					24.81
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032553/000				474,614.90			-474,590.09
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948063/000					474,614.90		24.81
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122563/000					474,652.71		474,677.52
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122563/001	GOBFED 260305	-4,768					474,677.52
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126367/000				474,610.67			66.85
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126367/001	GOBFED 270304	4,859					66.85
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042313/000				474,677.52			-474,610.67
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957763/000					474,677.52		66.85
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126367/000					474,673.29		474,740.14
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126367/001	GOBFED 270304	-4,859					474,740.14
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130304/000				474,739.36			0.78
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130304/001	GOBFED 270304	4,859					0.78
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052579/000				474,740.14			-474,739.36
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966293/000					474,740.14		0.78
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130304/000					474,917.39		474,918.17
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130304/001	GOBFED 270304	-4,859					474,918.17
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133923/000				474,140.44			777.73
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133923/001	GOBFED 270304	4,854					777.73
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062217/000				474,918.17			-474,140.44
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973978/000					474,143.29		2.85
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133923/000					474,199.71		474,202.56
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133923/001	GOBFED 270304	-4,854					474,202.56
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137896/000				474,185.45			17.11
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137896/001	GOBFED 260903	4,739					17.11
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF2072143/000				474,202.56			-474,185.45

MOVIMIENTOS DEL PERIODO	

FECHA		FECHA	DESCRIPCION	Nº DE OPERACION	EMISORA	Nº DE TITULOS	PRECIO \$	CARGO \$(-)	ABONO \$(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO \$	
30/09	30/09		ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983550/000					474,202.56		17.11	
30/09	30/09		SALDO DISPONIBLE								17.11	
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR												
30/09			SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00				
RESUMEN FISCAL												
								DEL PERIODO	ACUMULADO			
			IVA				\$	0.00	\$	0.00		
			ISR RETENIDO POR INTERESES				\$	0.00	\$	0.00		
			ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA				\$	0.00	\$	0.00		
			ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE				\$	0.00	\$	0.00		
			ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES				\$	0.00	\$	0.00		

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ESTADO DE CUENTA
 IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 4 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00007/122818

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
 DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
 SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: \$ 428,375.94
 COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: \$ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
 NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
 RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3932%
 RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3932%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:

MENSUALMENTE:

ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE \$60.00 M.N.
 MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: \$ 1,625.00 M.N.
 TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.

POR TRANSACCION:

COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:	PORCENTAJE
MONTO (MONEDA NACIONAL)	
\$0.00-\$200,000.00	1.5% POR OPERACION
\$200,001.00-\$500,000.00	1.0% POR OPERACION
\$500,001.00-\$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
\$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.: EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE: SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMÁS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS. EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS. PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:

LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V. AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ERIP CON EL FONDERI EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.

LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SEÑALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APPLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.

LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3431
01/E/741488888/MHED/VII/00009/122818

CUENTA NO: 65508364439

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL
UUID DEL TIMBRADO : DB546565-1A71-4E59-9458-22D8449B1917
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000708361008
FOLIO INTERNO : 65508364439
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-02T17:59:00
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-02T17:59:00
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR : 601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 11560
USO DE CFDI : 603
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



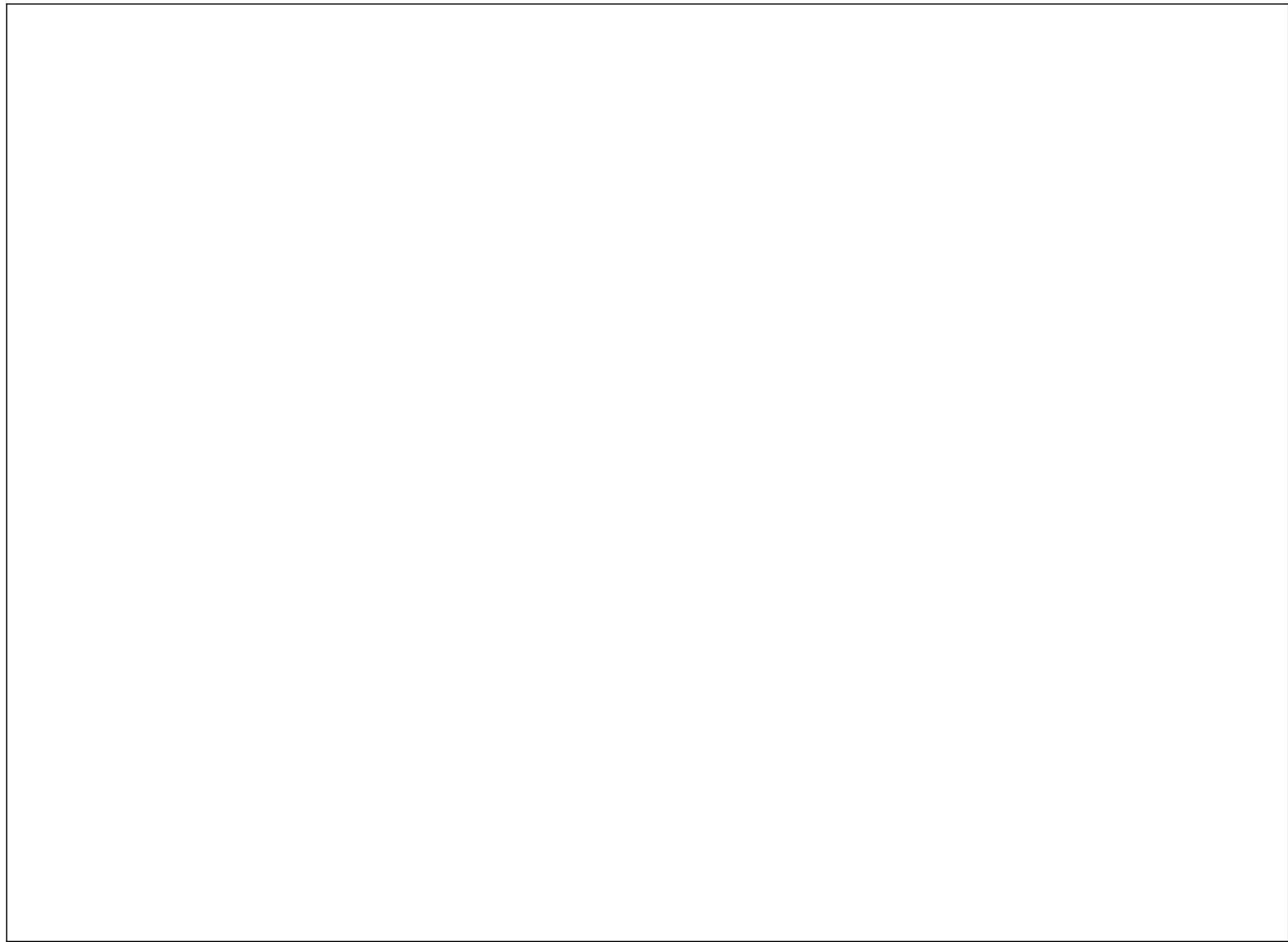
SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
abhictRpIn0JDQBWPmhG15b7xfy+Kwtav0wrk9m+oOkGotZXCWDAMugqALg9KuxN+2c45onNeP1J1VXCQ8fSzMaDmp9TMseF30LjauF5v2yLOXRdB1Bni/g7zq0zQNB4WyohxVrIEUKDY8C5UJfXnFVAFq7p1bv2u+DRdaFPxEUjLUeZaSZh0t90bSbx5sISVfpc9z1ftN9w0c+E13wkE7CdbasEbEx994/f1MrQRH/snX0SgISdVGW48N9+tWr2rVEEIqJbNh2ijjPuJndJUwb1+77y8n+NV0B1L+I8TptwUttmziGUAikgD83IzqhSg2KLCAoHLD31Z21gtJA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
em9syxGMCHAsFLj9RwI16oaqsI56k/TcebwPg1GhXWx2y3bt0Dfj+sIJA0UIU240hfOC4cYGsCIY3Jaxk2bI1fqiP2FDspQ/3d93VBHctNR0yRM7PKR1d8RFtw5yaFo23WXYiG0EGCBZQYxhFz0Dh+K7SBVRHuhu8hGZ9xeRiSf mN98we80vwHOhrZYy5M/90rb+rNDDdLbSfv0eXaZjswR9tR/Ufv4wk7tEZGgtrSYwKgRwk5hKXJ8ydtHkMjTL5QebDw02ro93XTfRwQxMbcEHGIyk1inv00bZb0dm35S9KhEp3a7gkK1RpB1YxJ6I6AA1awIcu0Tw0ruVAw9Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
111.1IDB546565-1A71-4E59-9458-22D8449B1917|2025-10-02T17:59:00|INT020124V62|abhictRpIn0JDQBWPmhG15b7xfy+Kwtav0wrk9m+oOkGotZXCWDAMugqALg9KuxN+2c45onNeP1J1VXCQ8fSzMaDmp9TMseF30LjauF5v2yLOXRdB1Bni/g7zq0zQNB4WyohxVrIEUKDY8C5UJfXnFVAFq7p1bv2u+DRdaFPxEUjLUeZaSZh0t90bSbx5sISVfpc9z1ftN9w0c+E13wkE7CdbasEbEx994/f1MrQRH/snX0SgISdVGW48N9+tWr2rVEEIqJbNh2ijjPuJndJUwb1+77y8n+NV0B1L+I8TptwUttmziGUAikgD83IzqhSg2KLCAoHLD31Z21gtJA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



ANEXO “E”**FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver**Montes Urales 620 Piso 1
Lomas de Chapultepec 4ª Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. [●])

Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario Sustituto

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [●] de [●] de 2025 al contrato de fideicomiso identificado con el número [●] celebrado entre: (i) [●] como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto; (iii) [●], en su carácter de fideicomitente y del Fideicomiso, (iv) [●], en su carácter de fideicomisario, y (v) en su carácter de administrador del Fideicomiso, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. [●] (el “Contrato de Fideicomiso”). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [●], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [●], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [●], otorgada ante la fe del Licenciado [●] titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada *[ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de \$[*] USD o su equivalente en Moneda Nacional]*]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]

Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]
Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

[●]

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

TÍTULO AL PORTADOR
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON CLAVE DE PIZARRA
"VRTCB 25"

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

27 MAYO 2026

RECIBIDO

Por este Título (según dicho término se define más adelante) Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Propósito de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 6352 (antes CIB/3430) (el "Fiduciario", el "Fiduciario Emisor" o el "Emisor", indistintamente) se obliga incondicionalmente a pagar, conforme a los términos y condiciones de la sección "Amortización" y demás aplicables del presente Título, que se establecen más adelante, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$500.000.000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

"Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores."

Este título ampara 5,000,000 (cinco millones) de certificados bursátiles fiduciarios, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa con carácter revolvable del Fiduciario Emisor por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/413/2025 de fecha 16 de junio de 2025, sin que el saldo insoluto de principal conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder dicho monto. La presente Emisión constituye la primera emisión al amparo del referido programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 3239-4.15-2025-114-01 mediante oficio No. 153/413/2025 de fecha 16 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A la actualización de dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores, derivada de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso, le fue proporcionada el número de inscripción 3265-4.15-2026-047, misma que fue autorizada mediante oficio No. 153/4780/2026 de fecha 11 de mayo de 2026.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán una vigencia de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días y a partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, causarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que se establece más adelante, a un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, de acuerdo a lo establecido en el apartado titulado "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses".

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., "HR AAA (E)", es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Manteniendo mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES: "AAA.mx (sf)", es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación

con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

TÉRMINOS DEFINIDOS

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos a continuación.

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso Emisor.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentran depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa 1.25x.

"Aforo Requerido de la Emisión", significa un Aforo igual o mayor a 1.30x.

"Agencias Calificadoras", significa HR Ratings de México, S.A. de C.V., y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o cualesquier otras instituciones calificadoras de valores que autorice el Comité de Emisión.

"Amortización Anticipada Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Título.

"Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Parcial Anticipada" del presente Título.

"Amortización Parcial Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Parcial Voluntaria" del presente Título.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluya a sus obligados solidarios, avelles o garantes, en su caso.

"Asamblea de Tenedores", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Asamblea de Tenedores"* del presente Título.

"Auditor Externo", significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del Fideicomiso Emisor.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"* del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, al amparo del Programa, se hayan emitido en la primera Emisión al amparo del Programa.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso Emisor.

"Comité Técnico", significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso Emisor.

"Constancia" significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

"Contraprestación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Contraprestaciones de los Administradores", significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado entre el Fiduciario Emisor, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador y el Administrador Sustituto, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.

"Contrato de Cobertura de Fluctuaciones", significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIE de Fondos, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada "AAA" o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadoras debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de Emisión.

"Contrato de Colocación", significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el/los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al Fideicomiso Emisor, incluyendo el contrato de colocación, que con motivo de la Emisión, se celebró entre el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores, así como cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Factoraje", significa el contrato de factoraje de Derechos al Cobro de fecha 19 de junio de 2025, que con motivo de la Emisión, celebraron el Fideicomitente, en su carácter de factorado, y el Fiduciario, en su carácter de factorante, así como cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6352 (antes CIB/3430), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado por y entre Vanrenia, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y actualmente Masan, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios de fecha 29 de octubre de 2020, celebrado entre el Fiduciario Emisor, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo, o bien, en su caso, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebó con un Administrador Sustituto.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Factoraje", significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que, de tiempo en tiempo, y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, así como cualquier modificación posterior a los mismos conforme a sus términos.

"Control", significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación

de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmítidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas de Ingresos" significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del Fideicomiso Emisor, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmítidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas, fondos y reservas que se señalan en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Depósito en Garantía", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del Fideicomiso Emisor.

"Derechos al Cobro Transmítidos", significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como Fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado

correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Emisión", significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el Fideicomiso, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determina el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

"Documentos de la Operación", significa, conjuntamente, el Fideicomiso Emisor, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se hagan constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

"Emisión", significa la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Título.

"Emisiones", significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que sea efectuada por el Fiduciario al amparo de un Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Emisión.

"EMISNET", significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que lo sustituya.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Amortización Acelerada" del presente Título.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Amortización Parcial Anticipada" del presente Título.

"Evento de Contingencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Contingencia" del presente Título.

"Evento de Dependencia", significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Emergencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "Eventos de Emergencia" del presente Título.

"Factorado", significa el Fideicomitente en su calidad de factorado conforme al Contrato de Factoraje.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual", tiene el significado que se le atribuya en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" del presente Título.

"Fecha de Emisión", significa el 19 de junio de 2025.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento", significa el 19 de junio de 2030, o si dicho día no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

"Fecha Esperada de Prepago", significa el término del Periodo de Intereses 25 (v. gésimo quinto), es decir el 19 de julio de 2027, o, en caso de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del Fideicomiso Emisor y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le revertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Patrimonio del Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el Fideicomiso Emisor, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del Fideicomiso Emisor.

"Fideicomisarios", a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de permitir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357 (antes CIB/3431), de fecha 29 de octubre del 2020, celebrado entre el Fiduciario, como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, de fecha 18 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como fiduciario, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.

"Fideicomitente" o "Vanrenta", significa Vanrenta, S.A. de C.V., e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor" o "Emisor", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

"Financiamientos Vigentes", significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total absoluto de cualesquiera Emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión", significan los gastos de la presente omisión aprobados en la sesión del Comité de Emisión mediante la cual se aprobó la Emisión.

"Gastos de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Indeval", significa la S.O. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intermediarios Colocadores", significa para la Emisión Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más, e Internam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero, y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del Fideicomiso Emisor.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"Lista de Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Extraordinario de Gastos", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del Contrato de Fideicomiso.

"Monto Máximo Anual", significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que, dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en presente Título.

"Monto Total Autorizado del Programa", significa la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del Fideicomiso Emisor.

"Periodo de Intereses", tiene el significado que se le atribuye en el apartado *"Periodicidad en el Pago de Intereses"* del presente Título.

"Periodo de Revolvercia", significa el lapso durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje. El Periodo de Revolvercia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriera un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Personal", tiene el significado que se le atribuye en el apartado *"Representante Común"* del presente Título.

"Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en México.

"Plazo de Vigencia de la Emisión", significa 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años, en el entendido, sin embargo, que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión correspondientes, y que en caso de Reapertura, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Amortización Anticipada Voluntaria"* del presente Título.

"Prima por Prepago", tiene el significado que se le atribuye en la sección *"Amortización Anticipada Voluntaria"* del presente Título.

"Programa", significa el programa de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Prospecto de Colocación con carácter revolvable, por un monto total de \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

"Prospecto de Colocación", significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión que se lleve a cabo en términos de lo previsto en el presente Título y los Documentos de la Operación respectivos.

"Reglamento Interior de la BMV" o el "Reglamento", significan el Reglamento Interior de la BMV.

"Reporte Mensual", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Reportes del Administrador Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Reportes del Fiduciario", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Representante Común", significa Masari, Casa de Bolsa, S.A., o cualquier institución que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"RNV", significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG", significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Sobretasa", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" contenida más adelante.

"STIV-2", significa el Sistema de Transparencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

"Suplemento", significa el suplemento informativo de la presente Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" o "TIE de Fondo", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" contenida más adelante.

"Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Compuesta", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" del presente Título.

"Tasa Sustituta", tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" del presente Título.

"Tenedores", significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

"Título", significa el presente título que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"UDIs", tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Presente Neto" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul" @ del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el Fideicomiso Emisor indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren al Fideicomiso Emisor en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Título.

Cuando en el presente Título se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el Fideicomiso Emisor se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el Fideicomiso Emisor se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Fideicomiso Emisor.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

EMISOR: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 0352 (antes CIB/3430).

NÚMERO DE EMISIÓN: Primera emisión al amparo del Programa.

MONTO DE LA EMISIÓN: \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

FECHA DE EMISIÓN: 19 de junio de 2025.

DENOMINACIÓN: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

VALOR NOMINAL: El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario es de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS: 5,000,000 (cinco millones).

PLAZO DE LA EMISIÓN: El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN: 19 de junio de 2030.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos que obtuvo el Fiduciario Emisor, como consecuencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ascienden a \$477,321,641.63 (cuatrocientos setenta y siete millones trescientos veintiún mil ochocientos cuarenta y un Pesos 63/100 M.N.), recursos que resultan una vez descontados los gastos atribuibles a la Emisión de \$22,678,158.37 (veintidós millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho Pesos 37/100 M.N.) incluyendo IVA.

El destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, objeto de la Emisión, al amparo del Programa será el que se describe a continuación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión correspondientes;
- ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de Emisión correspondiente, de la Emisión "VRTCB 23";
- iii) En tercer lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Fideicomiso Emisor y con lo que se establezca en el Contrato de Factoring correspondiente (en el entendido que, el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aloro sea igual o mayor al Aloro Requerido de la Emisión); en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente Financiamientos Vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;
- iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieron sido ya acreditadas a dicho fondo;
- v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor, en caso de que dichas cantidades no hubieron sido ya acreditadas a dicho fondo;
- vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;
- vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso; y
- viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

Características de la deuda existente que será pagada con los recursos de la Emisión

Tipo de Valor	Clave de Pizarra	Monto de la Emisión	Tasa de Interés	Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento	Saldo Insoluto*
Certificados bursátiles fiduciarios	"VRTCB 23"	\$250,000,000.00	TIE 28 + 2.65%	20/abr/2023 20/abr/2028	\$243,770,916.78

*Nota: Saldo insoluto sin los intereses transcurridos a pagar

TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábies de anticipación a la Fecha de Pago de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y que regirá precisamente durante el Período de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales (la "Sobretasa") al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a 1 (un) Día Hábil Compuesta ("TIIE de Fondo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en los siguientes párrafos (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondo Compuesta"). El cálculo de la TIIE de Fondo Compuesta utilizará la TIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondo será la calculada y cada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación (incluso internet) autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIIE Fondo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.

Para determinar la TIIE de Fondo Compuesta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_i} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_i}$$

En donde:

TR= TIIE de Fondo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia.

TFi= TIIE de Fondo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente

Ni = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TI).

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left(\frac{TI}{36000} \times PL \right) \times VN$$

En donde:

I= Intereses a pagar en la Fecha de Pago.

TI= Tasa de Interés Bruto Anual.

VN= Valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

PL= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

En caso que el Fiduciario Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$VNAt = VNAi-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt= Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

VNAi-1= Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

VNAt = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

El Representante Común, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) al Fiduciario Emisor, a la CNBV, a la BMV y a Indeval, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Periodo de Intereses correspondiente y el valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, en su caso.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiera constituido el depósito del importe total de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las Fechas de Pago de Intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Fiduciario Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago total, puntual y oportuno del principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago (incluyendo la fecha de vencimiento anticipado), se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencido y no pagado, a una tasa de interés bruto anual que resulte de sumar 2.0% (dos punto cero por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses moratorios a partir de la fecha de incumplimiento correspondiente y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya sido pagada en su totalidad. En el entendido que todas las cantidades que se reciban por concepto de pago de intereses moratorios se aplicarán en primer término al pago de cualquier gasto

aplicable, después a intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), posteriormente al pago de intereses moratorios y finalmente al saldo de principal insoluto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, en la misma moneda que la suma principal. Cualquier pago realizado directamente al Representante Común se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente, debiendo pagarse, en consecuencia, intereses moratorios por dicha extensión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán mensualmente los días 19 (diecinueve) de cada mes a partir de la Fecha de Emisión, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indexal, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos de Periodo de Intereses correspondiente, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha
1	19 de julio de 2025
2	19 de agosto de 2025
3	19 de septiembre de 2025
4	19 de octubre de 2025
5	19 de noviembre de 2025
6	19 de diciembre de 2025
7	19 de enero de 2026
8	19 de febrero de 2026
9	19 de marzo de 2026
10	19 de abril de 2026
11	19 de mayo de 2026
12	19 de junio de 2026
13	19 de julio de 2026
14	19 de agosto de 2026
15	19 de septiembre de 2026
16	19 de octubre de 2026
17	19 de noviembre de 2026
18	19 de diciembre de 2026
19	19 de enero de 2027
20	19 de febrero de 2027
21	19 de marzo de 2027
22	19 de abril de 2027
23	19 de mayo de 2027
24	19 de junio de 2027
25	19 de julio de 2027
26	19 de agosto de 2027
27	19 de septiembre de 2027

Periodo	Fecha
31	19 de enero de 2028
32	19 de febrero de 2028
33	19 de marzo de 2028
34	19 de abril de 2028
35	19 de mayo de 2028
36	19 de junio de 2028
37	19 de julio de 2028
38	19 de agosto de 2028
39	19 de septiembre de 2028
40	19 de octubre de 2028
41	19 de noviembre de 2028
42	19 de diciembre de 2028
43	19 de enero de 2029
44	19 de febrero de 2029
45	19 de marzo de 2029
46	19 de abril de 2029
47	19 de mayo de 2029
48	19 de junio de 2029
49	19 de julio de 2029
50	19 de agosto de 2029
51	19 de septiembre de 2029
52	19 de octubre de 2029
53	19 de noviembre de 2029
54	19 de diciembre de 2029
55	19 de enero de 2030
56	19 de febrero de 2030
57	19 de marzo de 2030

28	19 de octubre de 2027	58	19 de abril de 2030
29	19 de noviembre de 2027	59	19 de mayo de 2030
30	19 de diciembre de 2027	60	19 de junio de 2030

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "Fecha de Pago"), calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique posteriormente en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Para efectos del presente Título, por "Periodo de Intereses" se entenderá cada uno de los 60 (sesenta) periodos sucesivos en los que se divide el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la Fecha de Vencimiento, que comprenderá desde (e incluye) una fecha de pago de intereses hasta (y excluye) la fecha de pago de intereses inmediata siguiente. El primer Periodo de Intereses iniciará (e incluye) en la Fecha de Emisión y vencerá (y excluye) el día 19 de julio de 2025. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará (incluyendo) la siguiente Fecha de Pago de Interés y terminará (excluyendo) en la fecha de pago de intereses inmediata siguiente, en el entendido de que si dicha fecha fuera un día inhábil se pagará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, y en el entendido de que el último Periodo de Intereses terminará en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

FECHA DE PAGO DEL PRIMER PERÍODO DE INTERESES: 19 de julio de 2025.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa y no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentran en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iii) A más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.
- (v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado preexistentes en la fecha de colocación.
- (vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del

Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. El Fiduciario Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. En caso de que algún pago de intereses o principal no sea cubierto en su totalidad en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea integralmente cubierto.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.

AMORTIZACIÓN: El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o valor nominal ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: El Fiduciario Emisor podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario Emisor haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México), a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria; o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada (en su caso, de la Prima por Prepago (según dichos términos se definen a continuación)) y deberá informar a la CNBV, a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o por los medios que estos determinen con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de intereses devengados y no pagados y el importe de la Prima por Prepago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, los intereses devengados a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria, serán dados a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a dicha fecha, conforme a lo establecido en la sección "*Tasa de Interés, Forma de Cálculo de Intereses*" del presente Título y el Suplemento.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario Emisor decidan no llevar a cabo dicha Amortización Anticipada Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Anticipada Voluntaria, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario Emisor realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Anticipada Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso, de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Anticipada Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, al Fideicomitente.

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En caso de que el Fiduciario Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al valor nominal, o en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total (el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada, y en su caso, la Prima por Prepago aplicable.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario llevará a cabo dicha amortización conforme existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso suficientes para llevarla a cabo y el Fideicomitente podrá, en caso que así lo desee, pero sin estar obligado a ello, aportar los recursos en efectivo que sean necesarios a fin de que el Fiduciario realice la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo sin limitar, el monto que sea necesario de principal, intereses devengados y no pagados, y en su caso la prima aplicable.

En el caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria se lleve a cabo a partir de la Fecha Esperada de Prepago, no aplicará prima por Amortización Anticipada Voluntaria; sin embargo, si la Amortización Anticipada Voluntaria se lleva a cabo antes de dicha fecha, la prima por Amortización Anticipada Voluntaria (la "Prima por Prepago") la deberá calcular Fiduciario Emisor de acuerdo a lo siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria total por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P \cdot \left(\frac{1.5\%}{760} \right) \times ND$$

En donde:

P = Porcentaje de Prima por Prepago

ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha Esperada de Prepago.

AMORTIZACIÓN PARCIAL VOLUNTARIA:

En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro (la "Amortización Parcial Voluntaria"), con al menos 7 (siete) días hábiles, antes de las 15.00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar calculado, el importe de la Prima por Prepago, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, los intereses devengados a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria, serán dados a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo

a dicha fecha, conforme a lo establecido en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" del presente Título y el Suplemento.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario decidan no llevar a cabo dicha Amortización Parcial Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Parcial Voluntaria, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada uno determine); y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente o el Fiduciario realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Parcial Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Parcial Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En el caso de una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario Emisor deberá calcular la Prima por Prepago de acuerdo a lo siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Parcial Voluntaria por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P. \left(\frac{1.5\%}{360} \right) \times ND$$

En donde:

P. = Porcentaje de Prima por Prepago

ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Parcial Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha de Vencimiento de la Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA: Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") los siguientes:

- (a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- (b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario Emisor deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar calculado, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, los intereses devengados a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización

Parcial Anticipada, serán dados a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a dicha fecha, conforme a lo establecido en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses" del presente Título y el Suplemento.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo de la Amortización Parcial Anticipada, previa notificación por parte del Administrador Maestro, y lo hará del conocimiento de la CNBV, a través del STIV-2, la BMV a través de EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ningún caso será sujeta al pago de una prima.

AMORTIZACIÓN PARCIAL DE UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE REVOLVENCIA: Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario Emisor amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor.

La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

PERIODO DE REVOLVENCIA: El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (i.) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriera un Evento de Amortización Acelerada.

AMORTIZACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el periodo correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario Emisor hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

AVISOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la RMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario Emisor deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval.

a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ACELERADA: Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario Emisor, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolverencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

- a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso b) de la Cláusula Décima del Fideicomiso Emisor;
- c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil y/o liquidación; dicho procedimiento no es declarado improcedente o cesado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso Emisor o en los demás Documentos de la Operación;
- e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;
- f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido que, durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;
- g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;
- h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;
- i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea

el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;

- j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;
- k) en caso de que el Fiduciario Emisor venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Fideicomiso Emisor, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor;
- l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;
- m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del Fideicomiso Emisor;
- n) en caso de que el Fiduciario Emisor no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que lo hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente;
- o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV; y
- p) que el Fiduciario Emisor, a través del ledatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que constan en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al Fideicomiso Emisor y al Título) será un incumplimiento conforme al Fideicomiso Emisor, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

EVENTOS DE CONTINGENCIA: Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un "Evento de Contingencia"). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las partes, en el entendido de que si el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario Emisor, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista. Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

- a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

- b) el incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en la sección "Eventos de Amortización Acelerada" del presente Título.

EVENTOS DE EMERGENCIA: Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un "Evento de Emergencia"):

- a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.
- a) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.
- b) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual u en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

FUENTE DE PAGO: El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el

mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

FINES DEL FIDEICOMISO: Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el Fideicomiso Emisor. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, quedando limitada su responsabilidad hasta donde basta y alcanza el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso Emisor, así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso Emisor, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos, (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes

Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca un Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo de un Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa respectivo, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo de dicho Programa; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del/ de los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al/ a los Intermediario(s) Colocador(es) todo el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite(n) a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido que, no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la

fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor y los mantenga abiertos mientras se encuentre inscrita cualquier parte principal o accesorio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Fideicomiso Emisor, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias u entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmítidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor, en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común, y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Fideicomiso Emisor, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso Emisor; (q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo de un Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Fideicomiso Emisor; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido que, la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa incluyendo sin limitar comparecer a la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Fideicomiso Emisor, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo

poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común (previas instrucciones de la Asamblea de Tenedores) le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos liquidados en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos liquidados en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos liquidados suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Fideicomiso Emisor; (aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Emisor; (ab) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmítidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiera notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (ac) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmítidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Fideicomiso Emisor; (ad) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente; (ae) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Fideicomiso Emisor quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso

ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoring y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Fideicomiso Emisor; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes del Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Fideicomiso Emisor bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Fideicomiso Emisor, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, labore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la Parte legitimada para tales efectos. El Fideicomitante en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Fideicomiso Emisor.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER: (1) Obligaciones del Fiduciario Emisor. Hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados en su totalidad, y sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario Emisor en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Estados Financieros. El Fiduciario Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Unica, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y publicar en la página de Internet de la BMV, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a dicha bolsa de valores la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del citado Reglamento, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario reconoce que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento, por lo que el Comité Técnico o cualquier otra persona, cuando tenga una obligación en relación con los valores que se emitan, vigilará que el Fiduciario cumpla con dichas obligaciones.

Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

- (b) Otra Información. El Fiduciario Emisor pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Fiduciario Emisor que cualquier autoridad del mercado de valores solicite que ocasionalmente sea publicado, en forma razonable y que, con apego a las disposiciones legales aplicables de la Circular Única, sea necesaria presentar, en los plazos requeridos.

Asimismo, deberá entregar por escrito, de manera trimestral dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, una carta dirigida al Representante Común, en la cual certifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor, así como la no existencia de alguno de los eventos a que se hace mención en la Cláusula Décima del Fideicomiso.

De igual forma deberá entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a o relacionada con la Emisión, incluyendo cualquier información financiera del Fiduciario Emisor.

- (c) Cumplir oportunamente con todas sus obligaciones de conformidad con los Documentos de la Emisión.
- (d) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso Emisor.

(2) Obligaciones del Fideicomitente. Hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados en su totalidad, y sin perjuicio de las obligaciones del Fideicomitente en términos del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Cumplir oportunamente con todas sus obligaciones de conformidad con los Documentos de la Emisión.
- (b) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso Emisor.
- (c) Vigilar, coadyuvar y procurar que el Fiduciario Emisor cumpla con la obligación a que se refiere la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de BMV.
- (d) Proporcionar al Fiduciario Emisor, toda la información y documentación necesaria que en su momento requiera la BMV, Indeval y CNBV, para el cumplimiento de las obligaciones en términos de la ley aplicable.

(3) Obligaciones del Administrador. El Administrador tendrá las obligaciones que a su cargo se establecen en el Contrato de Servicios, en el Fideicomiso Emisor y en los Documentos de la Emisión de los que es parte.

FACULTADES DEL COMITÉ DE EMISIÓN: Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento de un Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa respectivo y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el Fideicomiso Emisor o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el HNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario(s) Colocador(es), los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al Fideicomiso Emisor, así como para la celebración del contrato de prestación de servicios con el Representante Común.

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO: Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al Fideicomiso Emisor:

- a) Supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eróguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;
- b) Recibir y analizar los reportes mensuales que entregue el Fiduciario;
- c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Fideicomiso Emisor;
- d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;
- e) Supervisar el cumplimiento de los Documentos de la Operación;
- f) Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del Fideicomiso Emisor y demás Documentos de la Operación;
- g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia.

- h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;
- i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;
- j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor;
- k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y
- l) Los demás actos que le correspondan en términos del Fideicomiso Emisor y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria.

REPRESENTANTE COMÚN: El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (b) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
- (d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información y sin que por ello se entienda que el Representante Común incumplió con la confidencialidad para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;
- (f) Facultad de vigilar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trata, sean aplicados en términos de los Documentos de la Emisión respectivos;

- (g) Incluir su firma autógrafa en el Título;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- (j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (k) Calcular con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a (i) la Fecha de Pago que corresponda, o (ii) la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a (i) la Fecha de Pago que corresponda; o (ii) la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, en "EMISNET", así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; y
- (n) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el

Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por este último. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso Emisor cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que, si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá contar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

El Representante Común cooperará con el Fiduciario en todo aquello que dependa del Representante Común para permitir al Fiduciario el debido cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia del mercado de valores, incluyendo normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (internet) de la BMV, sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplirse por el Fiduciario y que le derivan del Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación, la LMV, la Circular Única y las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser renovado por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha renovación sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

ASAMBLEA DE TENEDORES: Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades y se regirán, en todo caso, por las disposiciones que se establezcan en el Título, y en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGIYC, conforme al artículo 88 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Asamblea de Tenedores"), siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores aún respecto de los ausentes y disidentes.

- a) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) El Fiduciario, el Fideicomitente o los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- d) Para que una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente poseán, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto.
- e) En los siguientes casos, se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea, en los siguientes casos:
- (i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título; o cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación y dicho consentimiento sea requeriendo, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (b) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (c) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios tacultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.
- f) Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto (incluyendo a los que se refiere el inciso (e) anterior), habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en dicha asamblea con derecho a voto.
- g) Para asistir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designa en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- h) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o cualquier Persona Relacionada con éste hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el Título.
- i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás

datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto respecto al asunto del que se trata. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley o conforme a lo establecido en el Título.
- k) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- l) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el Título correspondiente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGYC.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente Título que ampara los de Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrará e interpretará conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, el presente Título o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

(EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUEN HOJAS DE FIRMAS)

El presente Título correspondiente a la Emisión con clave de pizarra "VRTCB 25" consta de 37 (treinta y siete) páginas (sin contar las hojas de firma) y se suscribe por el Fiduciario Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2026. El presente Título fue depositado originalmente en el Indeval el 18 de junio de 2025, y es canjeado por primera vez este 27 de mayo de 2026, derivado de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

El Fiduciario Emisor

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 0352 (antes CIB/3430).

Por: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

El presente Título correspondiente a la Emisión con clave de pizarra "VRICB 25" consta de 37 (treinta y siete) páginas (sin contar las hojas de firma) y se suscribe por el Fideuciario Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2025. El presente Título fue depositado originalmente en el Indeval el 18 de junio de 2025, y es canjeado por primera vez este 27 de mayo de 2025, derivado de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

El Representante Común de los Tenedores

Masap, Casa de Bolsa, S.A.

Por: Fredie Farca Charabati
Cargo: Apoderado

Por: Erasmo López Quezada
Cargo: Apoderado

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6352 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (“VANRENTA” O EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA Y DAVID LEÓN GARCÍA; Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN (“MASARI” O EL “REPRESENTANTE COMÚN”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERNESTO LÓPEZ QUEZADA, Y EN CONJUNTO CON VANRENTA Y EL FIDUCIARIO, LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CIBanco”), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (“Monex”), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”, el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Emisor”).

SEGUNDO. Con fecha 10 de abril de 2023, las Partes, celebraron el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, (i) sustituir a Monex como representante común y designar a Masari, Casa de Bolsa, S.A. como representante común; (ii) modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso derivado de la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 20”; y (iii) llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 23”.

TERCERO. Con fecha 6 de junio de 2025, las Partes, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, (i) modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso derivado de la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 23”; y (ii) llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “VRTCB 25”.

CUARTO. Con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” (la “Asamblea de Tenedores”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6357 (antes CIB/3431) (el “Fideicomiso de Enajenación”), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (“Actinver”), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los

Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y al Representante Común; y (iv) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

QUINTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

SEXTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").

SÉPTIMO. Con fecha 15 de octubre de 2025, el Fideicomitente, junto con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario y Masari, Casa de

Bolsa, S.A. en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, según corresponda, por conducto de su representante, que:
 - a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;
 - b) Su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) Cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;
 - d) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
 - e) La celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;

- f) Está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
 - g) Este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
 - h) A la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
 - i) Todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;
 - j) Todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y
 - k) Es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.
 - l) Conoce el Aviso de Privacidad de Masari, Casa de Bolsa, S.A., que se encuentra exhibido en el sitio web www.masari.mx, y con la firma del presente instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:
- a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357,980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
 - b) Sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) Este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
 - d) Es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.

III. Declaraciones de Masari: Masari declara, por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 51,315, de fecha 14 de julio de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 91236, y está debidamente autorizada por la SHCP para actuar como casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la LMV;
- b) Su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 73,315 de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con fecha 26 de septiembre de 2019, bajo el folio mercantil número 91236, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) Este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) Es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Fideicomiso, para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el Apéndice A del presente Convenio, así como los anexos del Contrato de Fideicomiso, para que, con efectos a partir de esta fecha queden redactados en términos de lo establecido en el Apéndice B del presente Convenio.

TERCERA. Declaraciones Originales. Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos. Para efectos de lo anterior, el Representante Común ratifica las declaraciones realizadas por Monex, *mutatis mutandis*.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

SÉPTIMA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

OCTAVA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

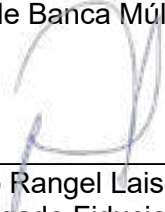
NOVENA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., COMO REPRESENTANTE COMÚN.

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta, S.A. de C.V.

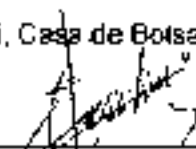


Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., COMO REPRESENTANTE COMÚN.

EL REPRESENTANTE COMÚN

Masari, Casa de Bolsa, S.A.



Por: Ernesto López Quezada
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO N° 6352, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MASARI, CASA DE BOLSA S.A., COMO REPRESENTANTE COMÚN.

Apéndice A

Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6352

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Aforo”, significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Aforo Mínimo Requerido”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Mínimo Requerido”.

“Aforo Requerido de la Emisión”, significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como “Aforo Requerido de la Emisión”.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión, según se determinen en la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión correspondiente.

“Agente Estructurador”, significa Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera).

“Amortización Anticipada Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Amortización Parcial Voluntaria”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Aportación Inicial”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Asamblea de Tenedores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

“Auditor Externo”, significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Bienes Muebles Arrendados”, significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada” significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo de un Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo, en el entendido que, la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo de un Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido que, el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa correspondiente.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales” significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, al amparo de un Programa, se hayan emitido en la primera Emisión al amparo del respectivo Programa.

“Circular Única” significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros” significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión” significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Comité Técnico” significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Constancia” significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

“Contraprestación” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje respectivo.

“Contraprestaciones de los Administradores” significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán

derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6352, de fecha 11 de marzo del 2020, según el mismo sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo del “Anexo E” del presente Contrato (según el mismo llegue a ser modificado conforme a sus términos), en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo de un Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

“Contrato de Cesión Inversa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Contrato de Cobertura de Fluctuaciones” significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIIE de Fondeo, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de Emisión.

“Contrato de Colocación” significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el/los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo de un Programa, conforme al presente Contrato.

“Contrato de Servicios” significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en términos sustancialmente iguales a los del “Anexo F” del presente Contrato, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo de un Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

“Contratos de Arrendamiento” significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro

respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contratos de Factoraje” significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que, de tiempo en tiempo, y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del formato que se agrega como “Anexo A” al presente Contrato, así como cualquier modificación posterior a los mismos conforme a sus términos.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenios de Aportación” significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

“CRS”, significa (i) los “*Common Reporting Standards*”, lineamientos para el intercambio automático de información en materia fiscal (incluyendo los comentarios) planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con los países G20 y el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio de Información, según sean modificados, así como (ii) cualquier regulación subsecuente que sea sustancialmente comparable y cualquier legislación similar ya sea presente o futura (incluyendo en particular el artículo 32-B Bis (treinta y dos b bis) del Código Fiscal de la Federación de México y el anexo 25 (veinticinco) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018), y (iii) cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier legislación intergubernamental, acuerdos o regulaciones que se emitan como resultado de cualquiera de las anteriores incluyendo sus modificaciones subsecuentes.

“CUAE” o “Circular de Auditores Externos” significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, de fecha 26 de abril de 2018 expedidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

“Cuenta Concentradora” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Cuentas de Cobranza” significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios

realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Cuentas de Ingresos” significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del presente Contrato, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Depósito en Garantía” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro” significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

“Derechos al Cobro Elegibles” significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Morosos” significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

“Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Derechos al Cobro Transmitidos” significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados

conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Día Hábil” significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución por Sobreaforo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Documentos de la Emisión” significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el presente Contrato, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

“Documentos de la Operación” significa, conjuntamente, el presente Contrato, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se hagan constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

“Emisión” significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que sea efectuada por el Fiduciario al amparo de un Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y los Documentos de la Emisión.

“EMISNET”, significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que lo sustituya.

“Evento de Amortización Acelerada” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el párrafo 2 del inciso B la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Contingencia” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo 1 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Emergencia” tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el párrafo 3 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

“Evento de Dependencia” significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

“FATCA” significa la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés “*Foreign Account Tax Compliance Act*”.

“Fecha de Corte” significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Emisión” significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que lleve a cabo el Fiduciario en términos del presente Contrato, de conformidad con la Sesión del Comité de Emisión correspondiente.

“Fecha de Pago” significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título correspondiente.

“Fecha de Reporte Mensual” significa el 15 (décimo quinto) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal del Administrador Maestro” significa el día viernes de cada semana, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal del Administrador Maestro” será el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con el Contrato de Administración.

“Fecha de Vencimiento” significa, respecto de cada Emisión, la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título correspondiente, en el entendido que, no podrá ocurrir antes de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes, ni después de los 6 (seis) años posteriores a la Fecha de Emisión respectiva.

“Fecha Esperada de Prepago” significa, la fecha que se señale en el acta de la Sesión del Comité de Emisión o Título respectivo, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del presente Contrato y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al

Patrimonio del Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en este Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

“Fideicomisarios” a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomisarios en Primer Lugar” significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor” significa el presente Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357, de fecha 29 de octubre del 2020, celebrado entre el Fiduciario, como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario, según el mismo sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo.

“Fideicomiso Maestro” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como fiduciario, según el mismo ha sido y sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, o cualquier otro fideicomiso de administración y cobranza constituido por Vanrenta, S.A. de C.V. como fideicomitente, con la finalidad de servir como vehículo para la recepción, identificación y distribución de cobranza

“Fideicomitente” o “Vanrenta” significa Vanrenta, S.A. de C.V., e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor” significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Financiamientos Vigentes” significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera Emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Fondo de Mantenimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Pagos Mensuales” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo de Reserva” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo General” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Garantías” significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

“Gastos de la Emisión” significa los gastos, costos, derechos, impuestos, honorarios y demás pagos que deban pagarse, incurrirse o realizarse con relación a cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, sin limitar: (i) honorarios, costos y gastos de Intermediario(s) Colocador(es), (ii) honorarios, costos y gastos del Fiduciario, del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y del Representante Común, (iii) derechos e impuestos relativos al registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, su listado en la BMV y su depósito en Indeval, (iv) honorarios, costos y gastos del Auditor Externo, asesores legales, fiscales y contables, (v) honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (vi) la comisión y gastos del Agente Estructurador, (vii) la prima del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, (viii) gastos de publicaciones, promoción y similares; y (ix) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

“Gastos de Mantenimiento” significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar: (i) la prestación de servicios del Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Representante Común, (ii) las Contraprestaciones y reembolsos de gastos del Administrador y el Administrador Maestro, (iii) los honorarios, costos y gastos del Auditor Externo, asesores legales, fiscales y contables en relación con el Fideicomiso, (iv) el mantenimiento y, en su caso, actualización, del registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y/o su depósito en Indeval, (v) honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (vi) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, cualquier Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación, incluyendo los gastos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, (vii) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al presente Fideicomiso, a los Contratos de Factoraje, al Fideicomiso Maestro, a los Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que, en su caso, autorice el Comité Técnico, (viii) los gastos (razonables y documentados) incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en ejercicio de sus facultades y/o en el cumplimiento del presente Contrato, los Documentos de la Emisión y/o de la ley aplicable, los gastos derivados del

otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso, y (ix) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

“Gravamen”, significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa, en relación con cualquier Emisión de Certificados Bursátiles, aquella persona o personas según sean designados para actuar como intermediario colocador.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

“IVA” significa el impuesto al valor agregado.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP” significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Libro Azul” significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“Listas de Derechos al Cobro” significan las listas de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“Lista de Personas Restringidas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Trigésima del presente Contrato.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Extraordinario de Gastos” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del presente Contrato.

“Monto Máximo Anual” significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que, dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el Título correspondiente.

“Obligaciones de la Emisión” significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo cada Emisión.

“Operaciones” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

“Pagarés” significa los pagarés que, en su caso, emitan los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

“Partes” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro” significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que iniciará en la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo de un Programa y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

“Periodo de Intereses”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Periodo de Revolvencia”, significa el lapso durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo de un Programa y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Pre pago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

“Persona” significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México.

“Plazo de Vigencia de la Emisión” significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses, en el entendido, sin embargo, que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Pre pago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión que corresponda a la Emisión de que se trate, y que en caso de Reapertura, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión correspondiente.

“Producto de la Liquidación” significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del Fideicomiso de Enajenación, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Programa” significa cualquier programa para la colocación y emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, al amparo del presente Contrato, según los mismos sean inscritos preventivamente por la CNBV en el RNV.

“Prospecto de Colocación” significa el prospecto de colocación en el que se describan las características de un Programa.

“Reapertura” significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y los Documentos de la Operación respectivos.

“Reglamento Interior de la BMV” o el “Reglamento”, significa el Reglamento Interior de la BMV.

“Reporte Mensual” significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como “Anexo B” del Contrato de Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente, o del Representante Común, en el entendido que, dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el “Anexo B” del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser

presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reportes del Administrador Maestro” significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Reportes del Auditor Externo” significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquéllas a las que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Reportes del Fiduciario” significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que mantenga el Fiduciario conforme al presente Contrato, que hayan emitido, para el mes inmediato anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan aperturadas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día de mes inmediato anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro, en términos del Anexo T de la Circular Única y (v) reporte de saldos donde se muestren los movimientos y fondeos entre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo una confirmación de que la cobranza ingresó a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los del “Anexo K”, mismo que podrá variar su contenido de tiempo en tiempo por solicitud del Representante Común.
- b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Única, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de

egresos) del Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo.

“Representante Común” significa Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Factoraje.

“Reserva Contingente” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Santander” significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sesión del Comité de Emisión” significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice, el establecimiento de un Programa y realizar cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa correspondiente, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, en su caso, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

“Suplemento” significa cualquier suplemento al Prospecto de Colocación correspondiente que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa.

“Tasa Inicial” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Tenedor” significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión determinada.

“TIIE de Fondeo”, significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio en moneda nacional, a plazo de 1 (un) Día Hábil, que publique el Banco de México por el medio masivo de

comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

“Título” significa la referencia a cada título que, en términos de los artículos 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, emita el Fiduciario y que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión, los cuales expedirá el Fiduciario de manera sucesiva en su caso.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

“Valor Presente Neto” tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

“Vehículos Arrendados” significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el “Libro Azul” ® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos con el número 6352, para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior:

- a) El Fideicomitente entrega y transfiere irrevocablemente, a la Cuenta Concentradora, la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso (la “Aportación Inicial”), la cual será destinada para los fines que se establecen en el párrafo B de la Cláusula Séptima del presente Contrato. El Fiduciario en este acto acusa de recibo la recepción de la Aportación Inicial y otorga por medio del presente el recibo correspondiente. El Fideicomitente en este acto reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el presente Contrato, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso;
- b) El Fideicomitente, en su carácter de factorado conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje, transferirá irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el presente Fideicomiso: (a) los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro, y (b) los derechos, recursos, bienes o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, las cuales seguirán siendo cumplidas de manera cabal por el Fideicomitente, de forma que no se afecte la vigencia y exigibilidad de los Derechos al Cobro Transmitidos. No obstante lo anterior, las Partes, incluyendo a los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, quien está obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar, respecto de los recursos, derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos;

- c) La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles a que se refiere el inciso b) anterior se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje. Conforme a dichos Contratos de Factoraje, la transmisión de los Derechos al Cobro efectuada por el Fideicomitente se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos (excluyendo cualquier obligación correlativa a los mismos), libres de Gravámenes y sin reserva ni limitación alguna, y el Fiduciario, mediante la firma de cada Contrato de Factoraje, hará constar su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que el Fideicomitente únicamente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantizará la solvencia de los Arrendatarios.
- d) El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son (las "Partes"):

Fideicomitente: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

Fiduciario: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

Representante Común: Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

Administrador: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos, o cualquier Administrador Sustituto.

CLÁUSULA CUARTA. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos (el "Patrimonio del Fideicomiso"), mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;
- b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio de este Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje;
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso;
- d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos;
- e) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista;
- f) Los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- g) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en este Contrato;
- h) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;
- i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y
- j) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México se hace constar que el inventario de los bienes que, a la fecha de celebración del presente Contrato, integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

CLÁUSULA QUINTA. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

- a) Que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- b) Que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como “Anexo A”, así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reapertura), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;
- c) Que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como “Anexo E” (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro

Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como "Anexo F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;

- d) Que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- e) Que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- f) Que el Fiduciario establezca un Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el presente Contrato, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo de un Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa respectivo, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo de dicho Programa;
- g) Que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del/ de los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al / a los Intermediario(s) Colocador(es) todo el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite(n) a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;

- h) Que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);
- i) Que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;
- j) Que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido que, no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;
- k) Que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;
- l) Que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;
- m) Que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos

públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;

- n) Que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del presente Contrato, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del presente Contrato y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;
- o) Que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima de este Contrato y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables de este Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- p) Que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del presente Contrato;
- q) Que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo de un Programa;

- r) Que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena de este Contrato;
- s) Que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido que, la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;
- t) Que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa incluyendo sin limitar comparecer a la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común);
- u) Que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- v) Que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;
- w) Que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el presente Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;
- x) Que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común (previas instrucciones de la Asamblea de Tenedores) le instruyan previamente y por escrito;
- y) Que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su

sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;

- z) Que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el presente Contrato;
- aa) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato;
- bb) Que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico;
- cc) Que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, proceda a

liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso;

dd) Que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente.

ee) Que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el presente Contrato quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

ff) Que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual

el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

gg) Que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes del Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

hh) En general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la Parte legitimada para tales efectos.

El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que, para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Contratos de Factoraje; Contrato de Administración; Contrato de Servicios; Contrato de Fideicomiso de Enajenación, Cesión Inversa de Derechos al Cobro y, Reaperturas.

A. Contratos de Factoraje. El Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán cada Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de Emisión de la Emisión correspondiente que se realice al amparo de un Programa. A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, el Fiduciario hará los pagos correspondientes a la Contraprestación que corresponda al Fideicomitente de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje por la transmisión inicial de los Derechos al Cobro Elegibles.

Durante el Periodo de Revolvencia de cada Emisión, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos al Cobro Elegibles y sus accesorios. Los pagos de la Contraprestación por cada transmisión de Derechos al Cobro Elegibles que realice el Fideicomitente se efectuarán con las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro o en el Fondo General, según sea el caso, conforme a lo que se indica en la Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato y lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje, en las fechas, forma y proporciones que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente. Los Contratos de Factoraje establecerán mecanismos que permitan identificar aquellos Derechos al Cobro objeto de la transmisión en base a los datos de identificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC. Las Contraprestaciones por las transmisiones de nuevos Derechos al Cobro Elegibles serán las que se establezcan en cada Contrato de Factoraje y serán pagadas por el Fiduciario conforme el Fideicomitente transmita los nuevos Derechos al Cobro al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En la fecha de firma del Contrato de Factoraje correspondiente, el Fideicomitente deberá endosar en propiedad y entregar al Fiduciario todos los Pagarés asociados a los Derechos al Cobro Transmitidos mediante dicho Contrato de Factoraje, y el Fiduciario, a su vez, devolverá inmediatamente dichos Pagarés al Fideicomitente, en su calidad de administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Fideicomitente, actuando como Administrador, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los Pagarés que mantenga bajo depósito, el Fiduciario estará obligado a endosar en procuración y entregar los Pagarés correspondientes en favor de y al Administrador, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Fideicomitente. El Fideicomitente, en su calidad de administrador, mantendrá dichos Pagarés a disposición del Fiduciario y del Administrador Maestro como comisionista del Fiduciario.

La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente conforme a los Contratos de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva ni Gravamen ni limitación alguna.

El Fiduciario reconoce que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, y el fiduciario del Fideicomiso Maestro, estará obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Constancia respectiva. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, tenga derecho a recibir los Cobros respectivos. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá la Constancia en los términos señalados en el Fideicomiso Maestro, misma que incluirá, sin limitar, la manifestación expresa de conocer, aceptar y adherirse a todos los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no la solvencia de los deudores de los mismos, es decir los Arrendatarios.

En caso de que sea necesario en términos del artículo 427 de la LGTOC y por alguna causa el Fideicomitente no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario en los términos que se señalan más adelante, el Fiduciario por sí mismo o a través de un tercero contratada para dichos efectos conforme a las instrucciones del Comité Técnico, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomitente estará obligado a reembolsar al Fiduciario los gastos correspondientes, a solicitud de este último.

El Fideicomitente en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Fideicomitente se compromete y obliga a notificar, a su costa, a todos y cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Cobranza abiertas por el fiduciario del Fideicomiso Maestro conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en la que dichos Arrendatarios deberán efectuar los pagos con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas notificaciones deberán hacerse a partir de la fecha de cada transmisión de Derechos al Cobro mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC de conformidad con lo que se establezca en los Contratos de Factoraje. Las referidas notificaciones y entrega deberán hacerse en términos de lo que se establezca en los Contratos de Factoraje, y el Fideicomitente, en su calidad de administrador, deberá conservar los documentos probatorios (tales como acuses o contraseñas de recibo) correspondientes como depositario conforme al Contrato de Servicios y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto que corresponda, en su caso, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado. El Fideicomitente deberá obtener de los Arrendatarios las contraseñas, sellos o cualquier comprobante de la recepción de dichas notificaciones, o bien el reconocimiento y aceptación por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá conservar como depositario conforme al Contrato de Servicios el original de dichos comprobantes, reconocimientos o aceptaciones, y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto, con copia para el Administrador Maestro y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado.

En caso de que los Arrendatarios, no obstante la notificación que lleve a cabo el Fideicomitente o, en su defecto, el Fiduciario, continúen haciendo el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, aun cuando se acredite que fueron debidamente notificados, en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Fideicomitente y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o al Fiduciario, el Fideicomitente se considerará como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso por lo que se refiere a las cantidades así recibidas y, de conformidad con lo que se establece en el primer párrafo del artículo 430 de la LGTOC, deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier

otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades así como los rendimientos que hubieran generado y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que las reciba.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro, al Representante Común y al Administrador consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y de la Cuenta Concentradora, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso o la Cuenta Concentradora y dicho banco no otorgue su consentimiento en términos que permita dicha consulta de depósitos y saldos sin dar lugar a facultades del Administrador Maestro, al Representante Común o al Administrador más allá de tal consulta (como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más cuentas), el Fiduciario podrá abstenerse de firmar documento o autorización alguna a menos que el Comité Técnico le instruya dicha firma por escrito, y el Administrador Maestro y el Fiduciario deberán compartir dicha información al Representante Común y al Administrador.

B. Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro celebrarán el Contrato de Administración a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Maestro, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otras cosas:

- a) proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con lo que se establece en los incisos C, D y E de la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- b) preparará y proporcionará los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración;
- c) (i) suscribirá en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionará a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable;
- d) supervisará que los Cobros que se reciban en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- e) informará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- f) verificará o, actuando en representación del Administrador, realizará todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso

Maestro los recursos derivados de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

- g) en general, llevará a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

El Contrato de Administración establecerá que, en caso de incumplimiento del Administrador Maestro, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico en ese sentido, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Administración y sustituir al Administrador Maestro, cumpliendo con los requisitos previstos en el Contrato de Administración y las instrucciones notificadas. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras dicho evento en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir del día en que reciba las instrucciones por escrito del Comité Técnico. El Contrato de Administración establecerá que el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo hasta que se haya llevado a cabo la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el siguiente párrafo.

El Contrato de Administración establecerá las causas por las que el Administrador Maestro podrá dar por terminado anticipadamente el mismo según se establezca en dicho Contrato de Administración, mediante notificación previa y por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha tentativa de terminación, en el entendido de que dicha terminación con causa sólo tendrá lugar si al término de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha en que hayan vencido los plazos para subsanar cualquier incumplimiento que en su caso se establezcan en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro (i) ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento, en su caso, que resulte necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto. En caso de que al término de dicho plazo de 60 (sesenta días naturales) días no se hubieren cumplido las tres condiciones anteriores, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro deberá quedar obligado a continuar prestando servicios conforme al Contrato de Administración hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras con copia al Representante Común de cualquiera de dichos eventos en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que se presenten.

El Contrato de Administración establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración.

Las contraprestaciones que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración (así como cualesquier incrementos y ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito, y cualquier modificación deberá ser acordada por las partes del mismo conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento. El Fiduciario supervisará que todos los costos y gastos del Administrador Maestro que se eroguen y cuyo pago le haya sido solicitado conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de

que así sea, el Fiduciario, cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador Maestro.

C. Contrato de Servicios. El Fiduciario y el Administrador celebrarán el Contrato de Servicios a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso. El Contrato de Servicios tendrá como objeto que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios.

Las actividades de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos que deberá llevar a cabo el Administrador incluyen, entre otras cosas:

- a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro;
- c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran y a brindar la cooperación necesaria que le sea solicitada;
- d) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- e) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador, que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta y extracción de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

- f) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- g) otorgar en favor del Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y
- h) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

En el supuesto de que se presente una causa de terminación del Contrato de Servicios de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios, o en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado por cualquier razón, el Fiduciario designará al Administrador Maestro, como Administrador Sustituto. En caso de que posteriormente se sustituya al Administrador Maestro como Administrador Sustituto, el nuevo Administrador Sustituto requerirá la aprobación del Comité Técnico y en su caso, de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario notificará a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común cualquier evento de sustitución. El Contrato de Servicios establecerá que el Administrador en turno seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios hasta que el Administrador Maestro o quien sea designado como Administrador Sustituto empiece a prestar sus servicios como Administrador Sustituto de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios que el Fiduciario celebre para tales efectos.

El Contrato de Servicios establecerá, además, que el Administrador, únicamente podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato por las causas previstas expresamente en el propio Contrato de Servicios, mediante notificación por escrito con mención expresa de las causas específicas que den origen a dicha terminación, entregada al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.

A su vez, el Contrato de Servicios establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

Las contraprestaciones del Administrador conforme al Contrato de Servicios (así como cualesquier incrementos o ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito sobre la base de términos de mercado, y cualquier modificación a las mismas deberá ser aprobada por las partes del mismo, conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Administrador sea el propio Fideicomitente, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador y solamente tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido en el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de Servicios. El Fiduciario conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos gastos del Administrador.

D. Contrato de Fideicomiso de Enajenación. A más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebrarán el Fideicomiso de Enajenación a efecto de que el Fiduciario sea designado como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso de Enajenación. El fiduciario del Fideicomiso de Enajenación deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Fideicomiso de Enajenación y cada Convenio de Aportación queden inscritos en el RUG para efectos de lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la celebración de dichos documentos, para lo cual contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

El Fideicomiso de Enajenación tendrá como principales fines: (i) que en los casos en que los Arrendatarios de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al patrimonio de dicho fideicomiso adquieran la propiedad de dichos bienes como resultado del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados respectivos en los términos de Contrato de Arrendamiento de que se trate, (ii) en caso de que al término de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero, (iii) en caso de que hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, y (iv) en los casos mencionados en los incisos (i) a (iii) anteriores, que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso y al Fideicomitente, según corresponda.

E. Transmisión Inversa de Derechos al Cobro. El Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (en lo sucesivo, los derechos objeto de dicha readquisición "Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"). La readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria se llevará a cabo mediante solicitud del Fideicomitente entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro y los miembros del Comité Técnico, mediante la celebración de un contrato de cesión inversa de Derechos al Cobro (el "Contrato de Cesión Inversa") en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Fideicomiso como "Anexo G". El precio de readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria a ser pagado por el Fideicomitente para readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, será igual o mayor al monto de efectivo que sea necesario aportar al Fideicomiso para que inmediatamente después de la transmisión inversa, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión.

F. Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa y no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

- (ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de una Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo de un Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del respectivo Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iii) A más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.
- (v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias (de cheques y/o de inversión) y fondos que se señalan en esta Cláusula (las "Cuentas y Fondos del Fideicomiso"), así como cualquier otra cuenta o fondo que le sea instruida por el Administrador que resulte necesaria o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las reservas que el Fiduciario deberá mantener en efectivo conforme a lo que al efecto se establezca en los Contratos de Factoraje; en el entendido que, las Cuentas y Fondos del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario de este Contrato. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa Cuenta y Fondo del Fideicomiso le corresponda conforme a esta Cláusula Séptima y a la Cláusula Octava del presente Contrato. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos en exceso del saldo existente en la cuenta o fondo con cargo al cual se deba cubrir el mismo, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada Cuenta o Fondo del Fideicomiso para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una Cuenta o Fondo del Fideicomiso distinta. Una vez realizada la apertura de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, y en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, con la finalidad de mantener la activación de las mismas y evitar el bloqueo o cancelación de cualquiera de éstas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso por falta de saldo requerido.

El Fiduciario dará acceso de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a las personas físicas que el Administrador, el Representante Común y el Administrador Maestro le requieran previamente y por escrito, con la finalidad de que éstos puedan verificar la recepción de los Cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y, en particular que el Administrador Maestro lleve a cabo una correcta administración de los recursos de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos. La instrucción dirigida al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que el Administrador, el Representante Común, o el Administrador Maestro le instruyan al Fiduciario, deberá especificar respecto de cada una de ellas; (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio; (iv) correo electrónico; (v) copia simple de su registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de su clave única de registro de población; y (vii) copia de su identificación oficial con firma, legible y vigente.

Fuera de los supuestos previstos en esta Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una Cuenta o Fondo del Fideicomiso a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de dicho error, sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y

asegurarse de que cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá también incluir en su Reporte Mensual una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario o al Fideicomiso Maestro.

En caso que dentro de los trabajos de auditoría, el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

En caso de que el Fiduciario por cualquier razón reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieran sido transferidos al Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador Maestro hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el inciso p) de la Cláusula Quinta del presente Contrato. El Fiduciario no será responsable por la cancelación o bloqueo de cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en caso de no mantener los saldos mínimos requeridos en las mismas.

- A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato en la cual recibirá los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, depósitos directos en las Cuentas de Cobranza y/o la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro, que para la administración de los mismos abra y mantenga el fiduciario del Fideicomiso Maestro y cualesquiera cantidades del Fideicomiso de Enajenación por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados ("Cuentas de Ingresos"). El Fiduciario podrá hacer un barrido diariamente, de todas las Cuentas de Ingresos, y en su caso deberá transferir todas las cantidades depositadas en dichas Cuentas de Ingresos a la Cuenta Concentradora, salvo por los saldos mínimos que se deban mantener en las Cuentas de Ingresos.
- B. Cuenta Concentradora. Únicamente en el caso de que exista más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato (la "Cuenta Concentradora") a la que se transferirán todas las cantidades en numerario provenientes de (i) la Aportación Inicial y los recursos producto de la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa inicial bajo este Fideicomiso, (ii) los flujos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones; (iii) de las Cuentas de Ingresos conforme a lo que se señala en el inciso A anterior, y (iv) de las Emisiones adicionales a la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), así como cualquier otro ingreso en numerario que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto distinto a los Cobros que se recibirán en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora.
- C. Fondo de Mantenimiento. El Fiduciario separará de la Cuenta Concentradora las cantidades que se mencionan a continuación para constituir un fondo para hacer el pago

de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato (el “Fondo de Mantenimiento”):

1. En la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo de un Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cantidad que corresponda a 3 (tres) meses o 1/4 (un cuarto) del monto total de los Gastos de Mantenimiento, que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Emisión (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos y que éste le indique por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común.
2. Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro indicará por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, la cantidad que deba separar para adicionar en el Fondo de Mantenimiento la cantidad que corresponda a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos, y el Fiduciario deberá separar de la Cuenta Concentradora la cantidad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cualquiera de las calificaciones otorgadas inicialmente por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, el Fiduciario separará, por única ocasión, de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para constituir una reserva contingente (la “Reserva Contingente”) que estará destinado para cubrir única y exclusivamente cualesquiera gastos, razonables y documentados, relacionados con el cobro y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el ejercicio de las funciones del Representante Común, y la salvaguarda o ejercicio de los derechos de los Tenedores, entre dichos gastos se encontrarán, sin limitar, (i) gastos relacionados con convocatorias a Asambleas de Tenedores, publicaciones, peritajes, avalúos, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección o auditorías llevadas a cabo por el Representante Común o por cualquier tercero; (ii) gastos relacionados en forma directa o indirecta con la cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados); (iii) honorarios y gastos de fedatarios públicos, asesores independientes y del Representante Común; (iv) el pago de indemnizaciones al Representante Común conforme a lo establecido en el presente Contrato y (v) gastos incurridos por el Representante Común que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus facultades y obligaciones al amparo del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación o la legislación aplicable.

El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Mantenimiento haya quedado constituido como se indica en este inciso C de la Cláusula Séptima y realizará nuevas separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Mantenimiento sean utilizadas para cubrir cualquier pago

faltante de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que le gire el Administrador Maestro.

- D. Fondo de Reserva. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de cada Emisión (incluyendo la Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de un Reapertura) que se realice al amparo de un Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión (incluyendo su Reapertura, en su caso), las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación considerando para tales efectos, según corresponda (i) la Tasa Inicial durante el primer Periodo de Intereses; y posteriormente (ii) la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago inmediata anterior (el "Fondo de Reserva"). Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Reserva para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, así como los intereses ordinarios que deban pagarse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión y posteriormente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Reserva se utilizarán para hacer los pagos de intereses que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título correspondiente, en cualquier Fecha de Pago, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Pago el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades en el Fondo de Reserva se hayan utilizado conforme a lo anterior, el Fiduciario podrá separar semanalmente de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir nuevamente el Fondo de Reserva con las cantidades arriba mencionadas, o en su caso, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, lo anterior en el entendido que, en todo caso dicho Fondo de Reserva deberá estar constituido en su totalidad en cada Fecha de Pago. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Reserva haya quedado constituido nuevamente como se indica en este inciso D de la Cláusula Séptima, y realizará nuevas separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva sean utilizadas nuevamente para cubrir cualquier pago faltante de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en el Fondo de Reserva que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso D, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

- E. Fondo de Pagos Mensuales. A partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa inicial bajo este Fideicomiso, el Fiduciario podrá

separar diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener un fondo (el "Fondo de Pagos Mensuales") en el que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, considerando para tales efectos, según corresponda (i) la Tasa Inicial durante el primer Periodo de Intereses; y posteriormente (ii) la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago inmediata anterior, en el entendido que, diariamente el Fiduciario podrá separar de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir el Fondo de Pagos Mensuales con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Pagos Mensuales haya quedado constituido como se indica en la frase anterior, y realizará nuevas separaciones a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de este inciso E de la Cláusula Séptima. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de la Fecha de Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa inicial bajo este Fideicomiso y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Pagos Mensuales para cubrir los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal, en su caso, que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente y, en lo sucesivo, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán para hacer los pagos de intereses y/o principal que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título respectivo, en la siguiente Fecha de Pago.

En caso de que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en el Fondo de Pagos Mensuales que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso E, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

- F. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo de un Programa, el Fiduciario destinará el 100% (cien por ciento) de las cantidades que no hayan sido utilizadas para realizar los pagos a los que se refieren los incisos A y B de la Cláusula Octava, ni para constituir el Fondo de Mantenimiento y el Fondo de Reserva, para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente, según determine el Comité de Emisión (el "Fondo para Nuevos Derechos al Cobro"). Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa y únicamente en caso de que así lo instruya

el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro podrán ser utilizadas en cualquier fecha para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso C, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 1, así como para llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso E, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 3.

- G. Fondo General. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión y posteriormente diariamente, todas las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales y el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, integrarán un fondo general (el "Fondo General") y a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula Octava, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para (i) adquirir y pagar la Contraprestación por la adquisición de Derechos al Cobro Elegibles en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme a los Contratos de Factoraje, o (ii) pagar la Distribución por Sobreaforo conforme a los Contratos de Factoraje; en el entendido, sin embargo, que dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión de conformidad con dichos Contratos de Factoraje. En caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.

En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar dichas cantidades para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, de conformidad con la notificación que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, las cantidades que integren el Fondo General después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán en su totalidad en cada Fecha de Pago para pagar intereses y amortizar parcialmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y hasta donde baste y alcance, hasta pagar la totalidad de principal e

intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato. Una vez amortizadas en su totalidad las Obligaciones de la Emisión y todas las obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación, cualquier cantidad remanente en el Fideicomiso será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar a la extinción del presente Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

El Fideicomitente, a través del Administrador Maestro, calculará el Aforo en cada Fecha de Corte a partir de la Fecha de Emisión correspondiente, con base en los reportes semanales que entregará el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración.

En caso de que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Mínimo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Concentradora o actualizar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje correspondiente para reflejar la transmisión de Derechos al Cobro Elegibles adicionales, en el entendido que la Contraprestación que el Fideicomitente tendrá derecho a recibir por parte del Fiduciario por dicha transmisión será únicamente una parte proporcional, de conformidad con el Contrato de Factoraje. Las cantidades en numerario así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otra obligación de pago del Fideicomiso. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier otra Persona, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios contables establecidos por la CNBV.

El Fideicomitente podrá, previa validación por parte del Administrador Maestro, instruir por escrito al Fiduciario para que revierta las cantidades necesarias en favor del Fideicomitente, a efecto de que este último pueda devolver las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía del Contrato de Arrendamiento respectivo.

- H. Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes calendario, el Fiduciario entregará mediante correo electrónico al Fideicomitente, con copia al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, estados de cuenta que describan de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior; en el entendido de que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquél en que los reciba, y en el entendido, además, que está obligación es adicional a aquellas establecidas en el inciso (a) del término definido "Reportes del Fiduciario".

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato que sea presentado a las Partes del presente Contrato, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en PDF a cada una de ellas. Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes sobre los saldos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha solicitud por escrito, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato de Fideicomiso.

La rendición de cuentas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario elaborará, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la información que manifieste los movimientos contables realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, y estará siempre limitada a los actos realizados por el Fiduciario y nunca a los hechos o actos ejercidos por cualquiera de las demás partes del Fideicomiso. Por lo tanto, todos los actos que deban realizar o que realicen cualquiera de las demás partes del Fideicomiso o de cualquier tercero contratado al amparo del Fideicomiso, cada una de éstas será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario. El Fiduciario no será responsable en caso de que Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico no reciban los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Prelación de Erogaciones. Como parte de los fines de este Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando en todo momento el orden de prelación que se señala.

a. Recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de la Emisión inicial bajo este Fideicomiso. Las cantidades que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión como producto de la Emisión inicial bajo este Fideicomiso, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;
- ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la primera sesión del Comité de Emisión;
- iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la

Cláusula Séptima del presente Contrato, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato; (d) en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, y (d) en quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;

- iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a la Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al presente Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la primera Sesión del Comité de Emisión; y

- v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

b. Recursos de Emisiones posteriores a la Emisión inicial bajo este Fideicomiso (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales). Los recursos que se obtengan como producto de Emisiones posteriores a la Emisión inicial bajo este Fideicomiso, al amparo de un Programa deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes;
- ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de Emisión correspondiente, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fiduciario al amparo del Programa respectivo, salvo en el caso de Reaperturas, en cuyo caso no será necesario el pago del saldo total insoluto;
- iii) En tercer lugar, en su caso, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido que, el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente financiamientos vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias

para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos financiamientos vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al presente Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;

- iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
- vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;
- vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso, y
- viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

c. Recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos que formen parte de la Cuenta Concentradora, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Completar el Fondo de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro. Una vez completo;
- b. Completar el Fondo de Reserva, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo;
- c. Completar el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo, y
- d. Depositar el remanente en el Fondo General, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

d. Recursos en las Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades y recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso deberán aplicarse conforme a lo siguiente:

- i. Fondo de Mantenimiento. Las cantidades en el Fondo de Mantenimiento serán utilizadas para cubrir cualquier pago de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.
- ii. Fondo de Reserva. Las cantidades en el Fondo de Reserva serán utilizadas para completar el pago de intereses, solamente en caso de que las cantidades

depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir, en cualquier Fecha de Pago, el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

- iii. Fondo de Pagos Mensuales. Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales serán utilizadas para hacer los pagos de principal vencido y no pagado, así como intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.
- iv. Fondo Para Nuevos Derechos al Cobro. Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- v. Fondo General. Las cantidades en el Fondo General deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:
 - 1. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase ese Monto Máximo Anual se considerará como un monto extraordinario de gastos ("Monto Extraordinario de Gastos") y se cubrirá hasta liquidar el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Mantenimiento se aplicarán en cada Fecha de Reporte Mensual al pago de los Gastos de Mantenimiento que deban pagarse en dicha fecha, en su caso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que las cantidades del Fondo de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General.
 - 2. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;
 - 3. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente

Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Pagos Mensuales se aplicarán, en primer lugar, en cada Fecha de Pago, al pago de los intereses moratorios y ordinarios devengados y no pagados, en su caso, y en ese orden, al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido, sin embargo, de que (a) en caso de que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva las demás cantidades que sean necesarias, y (b) en caso de que las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales y del Fondo de Reserva no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios en la Fecha de Pago que corresponda al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias.

4. Todas las cantidades remanentes al Fondo General, a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en esta Cláusula Octava, se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y en caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión en el entendido, sin embargo, de que en caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente y hasta donde alcancen, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de conformidad con lo establecido en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 4, y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse en su totalidad y hasta donde alcancen, una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores aplicables en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Revolvencia;

5. Una vez que las cantidades acreditadas en el Fondo General sean agotadas durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro conforme a lo establecido en el párrafo 4 anterior, todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se utilizarán para adquirir y pagar la Contraprestación de nuevos Derechos al Cobro Elegibles, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme a los Contratos de Factoraje, en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa y únicamente en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro, el Fideicomitente, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 5 y todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro deberán transferirse inmediatamente al Fondo General para la Amortización Parcial Anticipada, salvo que dichas aplicaciones no se hayan realizado de conformidad con la Cláusula Séptima inciso F anterior, y una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, dichas cantidades deberán aplicarse en su totalidad al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde basten y alcancen dichas cantidades (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha);

En caso de que el Fideicomiso reciba, por parte del Fideicomiso de Enajenación, el pago correspondiente al siniestro de un Bien Mueble Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, (i) tratándose de indemnizaciones que deban destinarse a la reparación de equipos, dichas indemnizaciones podrán ser utilizadas por el Administrador o destinadas directamente por las aseguradoras correspondientes para la reparación de los equipos, sin tener que ser depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y (ii) tratándose de indemnizaciones por concepto de robo o pérdida total, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en el Fondo General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) correspondiente al Contrato de Arrendamiento del Bien Mueble Arrendado en cuestión más, el Valor Residual del Bien Mueble Arrendado correspondiente; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en el Fondo General, se deberá depositar en

las cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro con copia para el Comité Técnico y el Representante Común; y

6. Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán para pagar el Monto Extraordinario de Gastos pendientes, Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, y siempre que no existan Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso de que con anterioridad a la Fecha de Emisión inicial el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los párrafos 1 y 6 inmediatos anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de Emisión inicial.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen a la adquisición de Derechos al Cobro o al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario invertirá los fondos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término “Inversiones Permitidas”, significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV con la máxima calificación de crédito en escala nacional.

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo al presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo comunicará por escrito a los miembros del Comité Técnico con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Comité Técnico para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 (hora de la Ciudad de México) en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las “Operaciones”).

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario en cada Emisión al amparo de un Programa, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV, serán ofrecidos públicamente, y serán colocados de conformidad con lo que se establezca en el Prospecto de Colocación correspondiente y en los Suplementos respectivos. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la denominación que determine el Comité de Emisión y se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes y generarán intereses durante el Plazo de Vigencia de la Emisión respectiva y hasta que hayan sido pagados en su totalidad a las tasas que se determinen conforme a lo que establezca el Comité de Emisión. Los Títulos deberán contener todos los datos relativos a dicha Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y serán emitidos en los términos de los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64, 68 y 282 del mismo ordenamiento. Los Títulos serán depositados en Indeval en la Fecha de Emisión respectiva.

B. Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los Eventos de Contingencia y a los Eventos de Amortización Acelerada que se señalan a continuación:

1. Eventos de Contingencia. Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un “Evento de Contingencia”). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las partes, en el entendido de que si el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

- a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y
 - b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en el numeral 2 siguiente.
2. Eventos de Amortización Acelerada. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un “Evento de Amortización Acelerada”) serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier

Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

- a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso b) de la presente Cláusula;
- c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil y/o liquidación; dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación;
- e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;
- f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido que, durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;
- g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;
- h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;
- i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de

dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;

- j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;
- k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;
- m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del presente Contrato;
- n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente;
- o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV; y
- p) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el presente Contrato, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al presente Contrato y al Título) será un incumplimiento conforme al presente Contrato, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

3. Eventos de Emergencia. Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un “Evento de Emergencia”):

- a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.
- a) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.
- b) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

4. Efectos de la Terminación del Periodo de Revolvencia. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o por cualquier otra causa prevista en los Documentos de la Operación, (i) el Fiduciario dejará de adquirir nuevos Derechos al Cobro, (ii) el Fiduciario deberá transferir todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro inmediatamente al Fondo General, y (iii) el Fiduciario deberá destinar cualesquiera cantidades depositadas en el Fondo General en su totalidad y hasta donde alcancen a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Octava anterior.

En caso de que se proceda a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se amorticen en su totalidad, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier amortización parcial anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber liquidado cualquier cantidad pagadera conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de la Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar según corresponda conforme a lo que se establece en el párrafo bb) de la Cláusula Quinta.

C. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México), a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, al Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo de un Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que, los intereses devengados a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria, serán dados a conocer por el Representante Común, el Día Hábil previo a dicha fecha, conforme a lo establecido en el Título correspondiente.

D. Amortización Parcial Anticipada. Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") serán los siguientes:

- a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y
- b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar calculado, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

E. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, con al menos 7 (siete) días hábiles, antes de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México), de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, al Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Voluntaria"). En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo, en el entendido que, los intereses devengados a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria, serán dados a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a dicha fecha, conforme a lo establecido en el Título correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En la fecha que así se determine, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la

amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

1. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria del total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábles, antes de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México), de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, al Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa respectivo con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.
2. Amortización Parcial Anticipada. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, deberá en caso de que ocurra cualquier Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General o en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, según corresponda, para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo y hasta donde alcancen, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Administrador Maestro o el Fideicomitente deberán de notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, según corresponda, en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.
3. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Amortización Parcial de Principal una vez terminado el Periodo de Revolvencia. Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el presente Contrato. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.
5. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

- B. Avisos de Amortización Anticipada. Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos

correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Representante Común.

- A. Designación. Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, las Partes designan al Representante Común para que a partir de cada Fecha de Emisión actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez competente de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.
- B. Facultades y Obligaciones. Se designa a Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común de los Tenedores, en términos del documento que se adjunta al presente como "Anexo D". El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):
- (a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;
 - (b) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
 - (c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
 - (d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del presente Contrato;
 - (e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien

estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información y sin que por ello se entienda que el Representante Común incumplió con la confidencialidad para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

- (f) Facultad de vigilar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate, sean aplicados en términos de los Documentos de la Emisión respectivos;
- (g) Incluir su firma autógrafa en el Título;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- (i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- (j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (k) Calcular con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a (i) la Fecha de Pago que corresponda; o (ii) la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a (i) la Fecha de Pago que corresponda; o (ii) la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, en "EMISNET", así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; y
- (n) Las demás derivadas de las estipulaciones del presente Contrato, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De

conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por este último. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer

del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que, si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

El Representante Común cooperará con el Fiduciario en todo aquello que dependa del Representante Común para permitir al Fiduciario el debido cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia del mercado de valores, incluyendo normatividad aplicable relativa al presente Contrato y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (internet) de la BMV, sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplirse por el Fiduciario y que le derivan del presente Contrato, los Documentos de la Operación, la LMV, la Circular Única y las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Contrato, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el Título correspondiente y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Asamblea de Tenedores").

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Obligaciones del Fideicomitente. (a) Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

- i) Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios conforme a lo que se indica en la Cláusula Sexta del presente Contrato y los Contratos de Factoraje, en términos sustancialmente iguales a los del formato de notificación que se incluye como "Anexo

H" al presente Contrato, y notificar a dichos Arrendatarios que en adelante deberán realizar los pagos correspondientes en las Cuentas de Ingresos;

- ii) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias o convenientes para perfeccionar la transmisión al Fideicomiso de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo sus accesorios y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que razonablemente se requiera para defender dicha transmisión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar, conjuntamente con el Fiduciario, a los Arrendatarios en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago derivadas de sus respectivos Contratos de Arrendamiento;
- iii) Actuar como comisionista de cobro en su calidad de administrador y depositario del Fideicomiso respecto a todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y depositar dichas cantidades en alguna Cuenta de Ingresos según lo que establece en la Cláusula Sexta, párrafo C, del presente Contrato, y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos al Cobro y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje;
- iv) En caso que los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá depositar dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las haya identificado;
- v) En su calidad de Administrador y siempre que mantenga dicho carácter, actuar como comisionista y depositario del Fideicomiso en términos del Contrato de Servicios respecto a todos los Cobros provenientes de Derechos al Cobro Transmitidos y, en su caso, sus accesorios, que reciban en las Cuentas del Fideicomitente, depositar dichos Cobros en la Cuenta de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que los haya identificado, abstenerse de abrir nuevas Cuentas del Fideicomitente (salvo por aquellas que sean necesarias para su operación y no tengan un efecto en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso), y notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, sobre cualquier cuenta en la que hubieren recibido el pago de Derechos al Cobro Transmitidos a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que hubieren identificado dicho pago;
- vi) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos al Cobro Transmitidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto;
- vii) Colaborar con el Administrador Maestro y el Administrados Sustituto, en su caso, en todo lo que éstos le requieran en relación con la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;
- viii) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, la información razonable que cualquiera de ellos solicite, dentro del plazo que éstos soliciten, en el entendido de que dicho plazo deberá ser razonable tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;

- ix) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador Maestro y al Administrador Sustituto, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada, un Evento de Dependencia o un Evento de Contingencia, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;
- x) Proporcionar a las instituciones de crédito con las cuales se mantengan abiertas las Cuentas de Ingresos y la Cuenta Concentradora la información que resulte necesaria para que, en su caso, éstas puedan llevar a cabo la retención y entero cualesquiera impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- xi) Transmitir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que correspondan al Fideicomiso de Enajenación y cooperar con el fiduciario de dicho fideicomiso en la medida que sea necesario o conveniente para lograr la venta de dichos Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo que se establece en el fideicomiso antes mencionado; y
- xii) En los casos que sea procedente en relación con los valores que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes y constancias e información a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33, el primer párrafo de la fracción II de dicho artículo, el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, el segundo párrafo de la fracción III de dicho artículo, y los Anexos N, N Bis 1 y T de la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) En tanto todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) no tomará acción alguna que impida la realización de los Cobros directamente a las Cuentas de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

- a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al presente Contrato;
- b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Comité Técnico;
- c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador Maestro o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

- d) Con la información que sea proporcionada, elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al presente Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios que contengan la información que para el Anexo T de la Circular Única se requiera con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;
- e) Verificar, con la información que le proporcione el Administrador Maestro, o en su caso el Fideicomitente y Administrador, que no haya ocurrido un Evento de Dependencia, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que suceda lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de obtener de la persona responsable del Evento de Dependencia y de presentarla a la CNBV y a la BMV para su divulgación al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV);
- f) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Contingencia, un Evento de Dependencia, algún Evento de Amortización Acelerada o algún Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, o el funcionamiento normal del Fideicomiso;
- g) Exigir al Auditor Externo y al Administrador Maestro la entrega de sus respectivos reportes, y entregar al Fideicomitente y al Representante Común copias de los Reportes del Administrador Maestro y los Reportes del Auditor Externo;
- h) Proporcionar a las personas que el Fideicomitente, el Administrador Maestro y el Representante Común le autoricen por escrito, acceso de consulta vía remota a través de Internet a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso abiertas por el Fiduciario conforme a los términos y condiciones que para la entrega de los dispositivos se establecen en el presente Contrato, en el entendido de que si así lo requiere el Fideicomitente por escrito, el Fiduciario entregará también reportes por escrito de dichas cuentas dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que se realice dicha solicitud. Las instrucciones al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que en carácter de Funcionarios Autorizados de las Partes, deberá especificar e incluir: (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio y copia del comprobante del mismo con vigencia no mayor a tres meses

de la fecha de la solicitud; (iv) correo electrónico; (v) copia simple del registro federal de contribuyentes; (vi) copia simple de la clave única de registro de población; (vii) copia simple de su identificación oficial vigente y con firma legible; y (viii) formatos en original de solicitud de accesos y dispositivos que para dichos fines le entregue el Fiduciario;

- i) Entregar al Administrador Maestro, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias y de inversión abiertas por el Fiduciario conforme a este Contrato, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, el cual deberá incluir el balance inicial, un estado de movimientos durante el periodo mensual correspondiente y el balance final, o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba los estados de cuenta respectivos en caso de que cualquiera de las Cuentas o Fondos del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
- j) Exigir, a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en el inciso H de la Cláusula Séptima del presente Contrato;
- k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del presente Fideicomiso, además de las otras actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al presente Contrato;
- l) Permitir que el Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realice las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser en las instalaciones del Fiduciario, del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría;
- m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;
- n) Otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso, o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o en su defecto, el Representante Común le instruyan;
- o) Celebrar, previa autorización por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente, en caso de que este se requiera, cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Fideicomisarios;
- p) Revisar y verificar que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, el Administrador Maestro en los respectivos reportes que deban preparar en términos del presente Contrato (incluyendo el Reporte del Administrador Maestro), concuerden

con los datos entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos, así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y particularmente, verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada y que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos, deriven de los ingresos generados por los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso;

- q) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso tanto en la cesión inicial de Derechos al Cobro como en las cesiones periódicas que se realicen durante la vigencia del presente Contrato.
- r) En el caso que algún Reporte del Administrador Maestro evidencie la existencia de un Evento de Dependencia, informar dicha circunstancia a la CNBV, a la BMV, al Representante Común y al Comité Técnico. En dicho caso y en cualquiera de los otros supuestos de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, el Administrador, conjuntamente con el Fiduciario, solicitará a la Persona respectiva la información necesaria para cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- s) Obtener mensualmente del Administrador o del fiduciario del Fideicomiso Maestro, para su divulgación al público inversionista, (i) información relacionada con los montos de la cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro según conste en las Constancias correspondientes, indicando los porcentajes que representa dicha cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro respecto de la cobranza de todos los portafolios de créditos que se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro; (ii) información relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, indicando el saldo insoluto de los mismos, el número de Contratos de Arrendamiento asociados a dichos Derechos al Cobro Transmitidos e indicando los porcentajes que representan dichos Derechos al Cobros Transmitidos y Contratos de Arrendamiento respecto de todos los arrendamientos cuya cobranza se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) el número de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro que cuenten con una constancia en el Fideicomiso Maestro, y (iv) un reporte de flujos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. Asimismo, se ha previsto en el Contrato que, a efecto de que el Fiduciario pueda consentir a cualquier modificación del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del mismo, será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Administrador estará obligado con el fiduciario para obtener dicha información; y
- t) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora, serán realizadas por Vanrenta (en su carácter de Fideicomitente) y el Fiduciario, respectivamente, a través de las personas que designen para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario de aplicar los activos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato constituirá un Evento de Amortización Acelerada (salvo en el caso de error, siempre que se actúe conforme a lo

que se establece en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente Contrato), sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

La información que el Fiduciario deba entregar a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviará a los domicilios que se indican en el "Anexo I" del presente, o a cualquier otro domicilio que la propia Agencia Calificadora notifique por escrito al Fiduciario.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos no previstos en el presente Contrato, que sean urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario podrá consultar al respecto al Representante Común, y en caso de que no fuese posible formular dicha consulta al Representante Común o en ausencia de respuesta oportuna, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Comité de Emisión y Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, se constituye un Comité de Emisión y un Comité Técnico, en cada caso, de conformidad con lo siguiente:

A. Comité de Emisión.

1. **Establecimiento del Comité de Emisión.** El Comité de Emisión estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Al comité de emisión así constituido se la denominará el "Comité de Emisión". Dichos miembros son (i) Jorge Antonio Robles Martínez; y (ii) Ignacio Robles Martínez.

El cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno. El Fideicomitente podrá sustituir a cualquiera de los miembros del Comité de Emisión en cualquier tiempo, mediante notificación escrita dirigida al Fiduciario con copia al Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados, en caso de que cuenten con ellas), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité de Emisión. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité de Emisión.

2. **Facultades del Comité de Emisión.** Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento de un Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reapertura, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa respectivo y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que

no estuvieren definidos en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del/de los Intermediario(s) Colocador(es), los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al presente Contrato, así como para la celebración del contrato de prestación de servicios con el Representante Común.

3. Limitación de las Funciones del Comité de Emisión. El Comité de Emisión no podrá intervenir en las decisiones que sean de la competencia del Comité Técnico conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que la naturaleza jurídica del Comité de Emisión es la de un comité técnico conforme al artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en el entendido que, se utiliza la nomenclatura Comité de Emisión y Comité Técnico para distinguir la forma de integración, ámbito de competencia y funciones del órgano respectivo, según se establecen en el presente Contrato.

B. Comité Técnico.

1. Establecimiento del Comité Técnico. A partir de la Fecha de Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa inicial bajo este Fideicomiso, entrará en funciones un comité técnico que será designado de conformidad con lo que se establece en este inciso. El comité técnico así constituido se identificará como el “Comité Técnico”. El Comité Técnico estará compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité Técnico, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo

electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité Técnico.

El Fideicomitente y el Representante Común deberán notificar por escrito al Fiduciario, en un margen no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato, la integración del Comité Técnico.

2. Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico se regirán conforme a lo siguiente:

- a) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes tendrán las mismas facultades;
- b) Cualquier modificación a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según sea el caso (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados y, en caso de contar con ellas, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes y una fotocopia de la cédula única de registro de población), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho comité, así como cualquier otra notificación que deba hacerse en tal carácter conforme al presente Contrato, en el entendido de que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico surtirá efectos a partir de que se entregue el aviso respectivo al Fiduciario;
- c) El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad, y
- d) El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno.

3. Facultades del Comité Técnico. Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Contrato:

- a) Supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;
- b) Recibir y analizar los reportes mensuales que entregue el Fiduciario;
- c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el presente Contrato;

- d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;
 - e) Supervisar el cumplimiento de los Documentos de la Operación;
 - f) Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del presente Contrato y demás Documentos de la Operación;
 - g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;
 - h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el presente Contrato conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;
 - i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;
 - j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato;
 - k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y
 - l) Los demás actos que le correspondan en términos del presente Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria.
- C. Funcionamiento del Comité de Emisión y del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Comité de Emisión funcionarán de conformidad con lo que se establece a continuación:
- a) Sesionarán, en reunión personal, en la Ciudad de México, México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sean posteriormente confirmadas por escrito. Las sesiones del Comité Técnico o del Comité de Emisión podrán ser convocadas en cualquier tiempo

por cualquiera de sus miembros. Los miembros del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada, por correo electrónico (con la convocatoria respectiva adjunta en formato PDF) o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio o dirección de correo electrónico de cada miembro propietario y suplente que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar (o número telefónico, tratándose de conferencia telefónica), fecha y hora para la celebración de la sesión. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.

- b) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes.
- c) Las resoluciones del comité de que se trate serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión y no contravengan las disposiciones del presente Contrato; en el entendido que previa votación en el Comité Técnico de los miembros designados por el Representante Común, este último y los miembros por él designados se reservan el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores para los casos en los que lo consideren necesario, incluyendo, sin limitar, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- d) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes del comité de que se trate en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz, pero no voto en las resoluciones. A todas las sesiones del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario con voz, pero sin voto.
- e) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, mismas que deberán ser enviadas a la brevedad al Fiduciario para su debido cumplimiento.
- f) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.
- g) Los miembros del Comité de Emisión y del Comité Técnico, respectivamente, podrán adoptar resoluciones fuera de sesión en caso de que fueran confirmadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios de los mismos con derecho a voto respecto de los asuntos de que se trate, o por sus respectivos suplentes. En dicho caso, las resoluciones confirmadas por escrito tendrán los mismos efectos y serán igual de

válidas como si hubieren sido adoptadas por el Comité de Emisión o por el Comité Técnico, respectivamente, en una sesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a las personas o sociedades indicadas por escrito por el Comité Técnico, o en caso de urgencia, o en caso de que el Comité Técnico no adopte la resolución correspondiente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Fiduciario, aquellas designadas por el Representante Común sin que este último incurra en responsabilidad por tal motivo, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos apoderados, ni será responsable con cargo a su patrimonio, como Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Comité Técnico no emita las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario, por urgencia o a falta de instrucción expresa del Comité Técnico y en términos del presente Contrato, podrá en cualquier momento defender el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando acerca de la urgencia o de la omisión del Comité Técnico para efectuar la designación en el plazo arriba previsto al Representante Común, a efecto de que este haga la designación correspondiente, en el entendido que, los poderes que el Representante Común instruya al Fiduciario para que otorgue en términos de la presente Cláusula serán con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

En caso de que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Representante Común o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Comité Técnico adoptadas de conformidad en el presente Contrato, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable, quedará libre de responsabilidad, salvo que exista dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario así determinando en sentencia firme por autoridad judicial competente.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso de que éste no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso y de los Documentos de la Operación, de conformidad con lo establecido en dichos documentos.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso, así mismo podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios para dichos efectos sin responsabilidad alguna.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

- 1) Cualquier declaración hecha por las Partes en este Contrato, y
- 2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las Partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente, el Auditor Externo o el Representante Común, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- 1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la ley aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario.
- 2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico o de cualquier otra Parte facultada para instruirle.
- 3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a este Contrato, salvo aquéllas que se encuentren expresamente previstas en el Contrato o en alguno de los Documentos de la Operación como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Indemnización.

A. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, directores, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado, por sus propios asesores o abogados aprobados por el Comité Técnico o por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario, y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria ningún tipo de instrucción o autorización al respecto.

El Fideicomitente por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, o que éste incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

B. Indemnización al Representante Común.

El Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en su defecto, el Fideicomitente deberán:

- a. defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus consejeros, accionistas, funcionarios, empleados, apoderados, afiliadas, factores, dependientes y demás personal en caso que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier Persona o autoridad competente en contra del Representante Común sus consejeros, funcionarios, accionistas, empleados, apoderados y demás personal derivadas de su actuación como Representante Común, siempre que las actuaciones del Representante Común hayan sido realizadas de conformidad con los términos y conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato, los Títulos que amparen las Emisiones, los Documentos de la Operación, y la legislación aplicable, y que dichos actos u omisiones no sean realizados por el Representante Común (o su personal) con negligencia, dolo o mala fe según sea determinado por un tribunal competente mediante sentencia firme; y
- b. reembolsar al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, accionistas, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran de manera razonable y justificada, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común sus accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Contrato o demás documentos relacionados con el mismo, siempre que las actuaciones del Representante Común (o su personal) hayan sido realizadas de conformidad con los términos y conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato, los Títulos que amparen las Emisiones, los Documentos de la Operación y la legislación aplicable, y que dichos actos u omisiones no sean realizados por el Representante Común (o su personal) con negligencia, dolo o mala fe, según sea determinado por un tribunal competente mediante sentencia firme.

La obligación de indemnización, y según la misma resulte aplicable de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, será cubierta en su totalidad por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y solo en forma subsidiaria, con cargo al Fideicomitente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Honorarios y Gastos del Fiduciario y del Representante Común. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y conforme a los términos del “Anexo C” y del “Anexo D” del presente Fideicomiso respectivamente o, pagadas directamente por el Fideicomitente. Los honorarios calificados como aceptación y primera anualidad en el “Anexo C” y en el “Anexo D” del presente Contrato, serán considerados como Gastos de la Emisión y serán pagados en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo de cada Programa, con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora. Por lo que respecta a los honorarios de administración por segunda y ulteriores anualidades, así como los honorarios indicados en los incisos restantes del “Anexo C” y en el “Anexo D”, incluyendo otros gastos razonables y documentados y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común conforme a los citados “Anexo C” y en el “Anexo D”, serán considerados como Gastos de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Fondo de Mantenimiento. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los Fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se genera el pago correspondiente, el Fiduciario no haya recibido las cantidades correspondientes a sus honorarios directamente por parte del Fideicomitente o el cobro de los mismos contra el Patrimonio del Fideicomiso sea imposible, el Fiduciario estará facultado a cobrar intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la TIIE de Fondeo diaria más 2 (dos) puntos porcentuales que publique el Banco de México en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones y Cesión. El presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión sólo podrán ser modificados mediante un instrumento por escrito celebrado entre las partes de los mismos. A partir de cada Fecha de Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier

requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos. En caso de que el Fideicomitente ceda o de cualquier otra forma transmita sus derechos bajo este Contrato, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know your customer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones Fiscales. Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, cualquier impuesto sobre enajenaciones, sobre el valor agregado, o sobre propiedad o activos), derechos, cargos o contribuciones, ya sean presentes o futuros que sean pagaderos con relación a la celebración, entrega, cumplimiento, registro o terminación de todos los Documentos de la Emisión o que sean pagaderos con relación al Patrimonio del Fideicomiso o al cumplimiento, por parte del Fiduciario de los fines de los Documentos de la Emisión, serán única y exclusivamente a cargo del Fideicomitente. El Fiduciario en ningún momento será responsable del cálculo, pago o retención de dichos impuestos, cargos, derechos o contribuciones, por lo que el Fideicomitente en este acto lo libera de dichas obligaciones y de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera surgir por virtud de los Documentos de la Emisión.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Contrato, siempre y cuando la misma no derive de la culpa, dolo, mala fe o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados), determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad; en el entendido que el Fideicomitente estará obligado a reintegrar las cantidades que se hayan cubierto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido que las actividades materia del presente Contrato fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Contrato o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá

en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, para lo cual presentará al Fideicomitente una terna de abogados, consejeros o representantes en los que incluirá el monto de honorarios a cobrar, para lo cual el Fideicomitente le instruirá a quien de ellos contratar, de acuerdo a las cotizaciones razonables que se hayan presentado, en el entendido que, en caso de que el Fideicomitente se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; en caso que en el transcurso de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, y éste no señale a quien contratar, el Fiduciario designará a alguno de entre la terna, o en el supuesto de no encontrarse el Fideicomitente en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en caso de que en el transcurso de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, el Fiduciario podrá designar a alguno de entre la terna presentada.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del FATCA y/o CRS en relación con el presente Contrato, las mismas serán a cargo del Fideicomiso para lo cual, a efecto de dar cumplimiento con dichas obligaciones las Partes acuerdan que el Fiduciario deberá otorgar un poder con las facultades que sean necesarias al Administrador.

De conformidad con lo anterior, las Partes establecen que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación del Administrador, cesando su obligación con el otorgamiento del poder antes precisado.

El Fiduciario, y el Fideicomitente, en su caso, se obligan a proporcionar toda la documentación y/o información con la que cuenten, que les sea solicitada por el Administrador para dar cumplimiento con las obligaciones para efectos de FATCA y CRS, siempre y cuando dichas obligaciones le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Comité Técnico podrá remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombre a un fiduciario sustituto. El Comité Técnico dará aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

Cualquier Fiduciario sustituto deberá ser nombrado mediante sesión del Comité Técnico, con previa notificación del Fiduciario a las Agencias Calificadoras. El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Comité Técnico al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el fiduciario sustituido deberá transferir al fiduciario sustituto la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos y de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y todos los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por

él en su carácter de Fiduciario, y sólo entonces será efectiva la renuncia o remoción del fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explico en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

“Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) derogado;

b) responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

En términos de lo previsto en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, a continuación, se transcribe:

“6. PROHIBICIONES:

6.1 *En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

a) *Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

b) *Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

c) *Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 *Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla*

con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.

[...]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido de que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite. En caso de que sea necesario notificar dicha transmisión a los Arrendatarios en términos del artículo 427 de la LGTOC, el Fiduciario firmará los documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas notificaciones, a satisfacción del Fideicomitente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx; bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5279-7700 ext. 7715 / +52 (55) 5279-7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez / Gerardo Raymundo Vélez / Gustavo Alonso Hernández
Granados
Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx /
gustavo.hernandez@masari.mx.

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, el Fiduciario pueda realizar a través de los medios masivos correspondientes.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del presente Contrato, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las Partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado "Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como "Anexo J", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo con las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por

escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el “Anexo J”, y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: “6352”.
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia. En caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada, salvo que se trate de un acto urgente.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las Partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones, debiendo el Fiduciario hacer esta circunstancia del conocimiento de la parte en cuestión.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fiduciario convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la

contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 Cincuenta y dos de la LIC vigente se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico y correo electrónico a todas las Partes, tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por los dichos medios.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
 - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
 - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
 - Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.
- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta cláusula, son los siguientes: (a) Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (b) Imposibilidad de realizar operaciones; (c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (d) Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario; , en caso de que existiera una discrepancia entre las instrucciones cargadas y las cantidades aplicadas, el Fiduciario brindará acceso a las partes para realizar una auditoría del sistema del Fiduciario para esclarecer las discrepancias.
- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las Partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (a) Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (b) Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado; (c) Instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (d) Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-

spyware) y mantenerlo actualizado; (e) Configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio; (f) No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (g) Asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (h) Nunca revelar a nadie la información confidencial; (i) Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia; (j) Aprender a distinguir las señales de advertencia; (k) Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos; (l) Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (m) Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (n) Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; (o) Reportar los correos fraudulentos o sospechosos.

- h) Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato del Fideicomiso.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado, conforme al Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.
- j) Es responsabilidad del Fiduciario notificar por escrito a las partes oportunamente cualquier cambio en el medio electrónico, intermitencia del sistema, cambio en los formatos o cualquier otra información relevante que pueda comprometer el flujo de la operación.

Las Partes acuerdan que en el caso en que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del Fideicomiso o del cumplimiento de sus Fines, ésta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio, ni para suscribir, endosar y/o avalar títulos de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue en términos del presente Contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. Sin excepción alguna, los poderes que el Fiduciario llegase a otorgar quedarán sujetos a una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

En el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de las Partes del Fideicomiso autorizadas para ello serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Los poderes que se otorguen serán especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

- (i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto el Fideicomitente le haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.
- (ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario, respecto del Fideicomiso, y bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegados fiduciarios.
- (iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.
- (iv) Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes que se les otorguen.
- (v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario, considerando los mismos como gastos de mantenimiento del Fideicomiso
- (vi) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, para aquellos actos relacionados con litigios o contingencias que deriven de actos fuera del curso ordinario de negocios, operación y administración

del Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder (salvo que por la urgencia del acto no pueda llevarse a cabo), el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente al Fiduciario, el estado del juicio correspondiente en el cual se requirió la carta de autorización por parte del Fiduciario, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.

- (vii) Los apoderados en el ejercicio de las facultades que por el presente de les otorgan, se obligan a no entregar ni ofrecer a ningún empleado o funcionario de las Entidades, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de tener algún beneficio o trámite o reciba un trato preferencial o consideración a su favor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, imputables a los apoderados, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG; en el entendido que, el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido que, en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes, en lo que a cada uno le corresponda, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente

indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Lista de Personas Restringidas. El Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la LIC y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas ("Lista de Personas Restringidas"). Respecto a esto el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios con dicha parte y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del no cumplimiento de las obligaciones con dicha parte establecidas en el presente Fideicomiso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Cada uno del Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores manifiesta, en la medida que le sea atribuible o le corresponda, que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo y de los trabajos derivados del mismo, se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las directivas siguientes: (i) cumplir con las obligaciones y restricciones estipuladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; (ii) los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen lícito según fue confirmado por el Fideicomitente; (iii) no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; (iv) que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; (v) las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México; y, (vi) cumplir cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FATCA y CRS. En caso de que las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, por lo que el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Fideicomitente, deberá otorgar un poder especial a la persona que el Fideicomitente le haya instruido y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) estarán obligados a proporcionar al asesor externo toda la documentación o

información que razonablemente solicite el asesor externo respecto de su identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), ingresos, activos, o cualquier otra documentación o información relacionada, o de sus beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), de modo que el Fiduciario, por conducto del asesor externo, pueda cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivada de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier documentación o información relacionada con las disposiciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) (la “Información Fiscal”). En adición, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) deberán actualizar, modificar o sustituir su Información Fiscal en la medida que se presente cualquier cambio material (incluyendo cualquier cambio de circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del asesor externo, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el asesor externo entregue a las instituciones financieras para efectos de FATCA y CRS.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Apéndice B

Anexos del Contrato de Fideicomiso 6352

Anexo A

Formato Contrato de Factoraje

CONTRATO DE FACTORAJE de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Factorado, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Factorante, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, el "Contrato de Fideicomiso", o el "Fideicomiso", o "Fideicomiso Emisor", indistintamente, según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México.
- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- c) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;
- f) no tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que (i) afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato o con los demás Documentos de la Operación de los que es parte, (ii) pudiera anular o impedir la transmisión de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al presente Contrato, (iii) pudiera constituir Gravámenes sobre los Derechos al Cobro, o (iv) pudiera impugnar o impedir el establecimiento de un Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo;
- g) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- h) este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- i) es el legítimo y único titular de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento), que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial, que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", que en este acto se transmiten al Fideicomiso y que, en forma subsecuente se transmitirán al Fideicomiso, los cuales constituyen y, en su caso, constituirán obligaciones válidas y exigibles a cargo de cada una de las partes de los mismos, son susceptibles de transmitirse a través del presente Contrato sin necesidad de consentimiento o autorización alguna y están en vigor y surtiendo plenos efectos a la fecha de celebración de este Contrato, incluyendo en todos los casos, sus Garantías, los Pagarés y los Cobros, así como todos los intereses, penas convencionales y demás accesorios que, en su caso, se generen sobre dichos Derechos al Cobro a partir de la fecha de su transmisión al Factorante;
- j) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante, en la fecha en que se transmitan, (i) se encontrarán libres de todo Gravamen, (ii) son derechos legítimos, válidos, obligatorios y exigibles contra del Arrendatario correspondiente y los mismos otorgan al Factorante el correspondiente derecho de cobrar el monto de los mismos, conforme a los correspondientes Contratos de Arrendamiento y los

documentos relacionados con los mismos; y (iii) serán susceptibles de transmitirse al Factorante sin necesidad de consentimiento o autorización alguna, y (iv) derivan de Contratos de Arrendamiento, respecto de los cuales el Factorado se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en el entendido, sin embargo, de que el Factorado únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

- k) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante provienen de operaciones válidas y lícitas celebradas por el Factorado con sus clientes;
- l) conduce su negocio y sus operaciones de acuerdo con las leyes que le son aplicables y cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo sus operaciones;
- m) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
- n) a la fecha del presente Contrato no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
- o) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- p) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- q) en el curso ordinario de sus operaciones, el Factorado celebra los Contratos de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante) y como resultado genera Derechos al Cobro (según dicho término se define más adelante) a cargo de los Arrendatarios (según dichos términos se definen más adelante);
- r) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
- s) es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;

- b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- c) no tiene conocimiento de la existencia de procedimiento o averiguación alguna en su contra o que pretenda iniciarse en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Factorante o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el presente Contrato o cualesquiera de los demás Documentos de la Operación, el establecimiento de un Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Factorante de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato;
- d) este Contrato, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- e) con excepción de las autorizaciones de la CNBV y de la BMV requeridas para implementar un Programa y llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Contrato de Fideicomiso, no requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza, distintas de las que ha obtenido y se encuentran en pleno vigor y efecto, para la celebración y cumplimiento del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación de los que es parte, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
- f) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- g) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y
- h) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Mínimo Requerido”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Requerido de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Arrendatarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al presente Contrato, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato” o “Contrato de Factoraje”, significa el presente contrato de factoraje, junto con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Factorado y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como “Anexo A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Factorado celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Listas de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro Morosos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en este Contrato de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la [●] emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Corte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

“Fecha de Reporte Mensual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Vencimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso Maestro” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan las listas de Derechos al Cobro que el Factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el “Anexo B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”, significa Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

[“Tasa Inicial” [●]% ([●] por ciento) anual.]

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

- I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
- Ri = Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
- n = Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;
- TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y
- TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

“Título”, significa la referencia al título que, en términos de los artículos 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, emitió el Fiduciario y que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la tasa mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.
Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.
n = Representa el número de periodos mensuales remanentes
Tm = Tasa mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La tasa que resulte menor entre: (i) la Tasa Inicial durante el primer Periodo de Intereses de la Emisión o, con posterioridad al primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual del Periodo de Intereses inmediato anterior, o (ii) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones una vez celebrado este, más el margen aplicable incluido en el Título.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Vehículos Arrendados” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que

el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante con copia al Representante Común.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo;
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3

(tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;
- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;
- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;
- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, el Arrendatario haya pagado, al menos [un] pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;
- (xii) Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimiento de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier otro Contrato de Arrendamiento; o (ii) con el que el Factorado no ha celebrado otro(s) Contrato(s) de Arrendamiento distinto(s) al Contrato de Arrendamiento a transmitir, que dicho Arrendatario haya pagado de forma puntual, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

- (xv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% (cincuenta por ciento) de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xvi) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas, no rebase el [3.0]% ([tres punto cero] por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del [25]% ([veinticinco] por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;
- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el "Anexo C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como "Anexo F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;
- (xviii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xix) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xx) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo;
- (xxi) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxii) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxiii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiv) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:

- Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados no sean equipo de transporte, no rebase el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados sean equipo de cómputo;
- Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el “Anexo H” del presente Contrato; y
- Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el [17.5]% ([diecisiete punto cinco] por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que rebasen el límite, únicamente se tomará en cuenta como “elegible” el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que, para la validación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado.

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Arrendatarios cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que

se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en la Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que, en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado de éste, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración, para lo cual el Factorado deberá enviar al Administrador Maestro con por lo menos 4 (cuatro) días naturales de anticipación cada aportación de las Listas de Derechos al Cobro toda la información que deberá ser revisada por el Administrador Maestro respecto a todos los Derechos de Cobro que pretenden ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado a través del Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actúe como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas. Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

“Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. [●], de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado y reexpresado de tiempo en tiempo) (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común.”

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. [●], de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido modificado y reexpresado de tiempo en tiempo) (en dicho carácter, el “Fiduciario”).

Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:

Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.”

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la

inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de

inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el caso de que durante el Periodo de Revolvencia en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del

Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo con lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fecha de Reporte Mensual. En cada Fecha de Reporte Mensual durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y

en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;
2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;
3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;
4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos; y/o
5. Validez. En caso de que, en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.

Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México

Tel.: +52 (55) 5279-7700 ext. 7715 / +52 (55) 5279-7700 ext. 5058

Atención: Irais Lucrecia Lopez / Gerardo Raymundo Vélez / Gustavo Alonso Hernández
Granados

Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx /
gustavo.hernandez@masari.mx

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y

suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Quinta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

[siguen hojas de firmas]

Anexo B

Formato Reporte Mensual Administrador Maestro

(Se adjunta por separado)

Resumen de Reporte Mensual

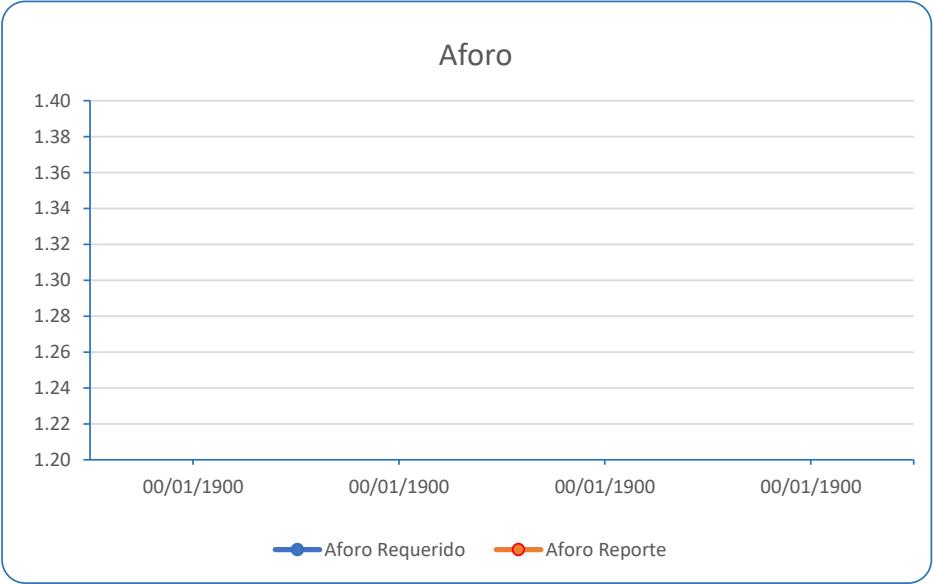
Fecha de Corte	x
Fecha de Envío	x

A. Derechos al Cobro

No. Contratos al inicio del periodo	0	
Total de Derechos al Cobro al Inicio del Periodo (VN+Vencido)	\$	-
No de contratos al final del periodo	0	
Derechos al Cobro Incorporados(+)	\$	-
VPN de los Derechos al Cobro incorporados	\$	-
No de contratos Incorporados	0	
Derechos al Cobro Objeto de Cesión Inversa y/o sustitución(-)	\$	-
No de contratos objeto de cesión inversa y/o sustitución	0	
Derechos al Cobro Liquidados (-)	\$	-
No de contratos liquidados	0	
Cobranza de Derechos de Cobro (-)	\$	-
Cobranza de los Derechos al Cobro Objeto de Cesión Inversa y/o sustitución(-)	\$	-
Cobranza de Valores Residuales (-)	\$	-
Ingresos por Otros Conceptos	\$	-
Rembolso, cancelaciones y Otros Conceptos (-)	\$	-
Total de Derechos al Cobro al Final del Periodo (VN+Vencido)	\$	-
Total de Derechos al Cobro al Final del Periodo (VPN+Vencido)	\$	-

B. Cobranza

Cobranza Esperada en el Periodo	\$	-
Cobranza Real en el Periodo	\$	-
Porcentaje de cobranza recibida vs cobranza esperada		0%



C. Requisitos de Elegibilidad

(-) Que tengan más de x días naturales de atraso en el pago rentas	\$	-
(-) Concentración por Cliente que no rebase el x	\$	-
(-) Concentración por 10 arrendatarios más grandes que no representen más del x	\$	-
(-) Cuando menos el x% cuyos bienes sean equipo de transporte	\$	-
(-) Cuando máximo x% sean equipo de computo	\$	-
(-) Concentración de una misma industria no rebase x%	\$	-
(-) Por Valor residual que no rebase el x%	\$	-
Saldo Total de los Derechos al Cobro Elegibles (VPN Elegible)	\$	-

D. Saldos al corte del periodo reportado

Cuenta de Ingresos 65509393583	\$	-
Cuenta concentradora 65509393643	\$	-
Fondo de Mantenimiento 65509393796	\$	-
Fondo de Reserva 65509393902	\$	-
Fondo de Pagos Mensuales 65509393734	\$	-
Fondo General 65509393674	\$	-
Cuenta de Nuevos derechos al cobro 65509393856	\$	-

E. Reservas Objetivo

Fondo de Mantenimiento	\$	-
Monto Pendiente a Reservar	\$	-
Fondo de Reserva	\$	-
Monto Pendiente a Reservar	\$	-
Fondo de Pagos Mensuales	\$	-
Monto Pendiente a Reservar	\$	-

*Si es negativo falta fondeo

F. Financiamiento

Monto máximo del Crédito	\$	-
Saldo Insoluto del Financiamiento	\$	-

G. Pago de Obligaciones

Fecha de Pago	x
Intereses a pagar en el periodo	x
Amortización a pagar en el periodo	x

H. Cuentas y Fondos Después del Fondeo

Cuenta de Ingresos 65509393583	\$	-
Cuenta concentradora 65509393643	\$	-
Fondo de Mantenimiento 65509393796	\$	-
Fondo de Reserva 65509393902	\$	-
Fondo de Pagos Mensuales 65509393734	\$	-
Fondo General 65509393674	\$	-
Cuenta de Nuevos derechos al cobro 65509393856	\$	-
	\$	-

I. Cálculo de Aforo

Aforo	0.00
Aforo Requerido	0.00
Aforo Mínimo requerido	0.00
Contraprestación / Remanentes	\$ -

Anexo C

Honorarios del Fiduciario

(Se adjunta por separado)

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Santiago Cueto
Atmosfera

PRESENTE

ASUNTO: Propuesta de Honorarios Fiduciarios.

Estimado Santiago,

Por este medio me permito someter a tu consideración nuestra cotización de honorarios por la participación de esta institución, como fiduciario, en un Fideicomiso de Enajenación.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga operativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieran sustancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO

Fideicomiso de Enajenación.

1. **Objeto:** i) Que el Fiduciario sea el titular de los derechos de cobro correspondientes a la venta de los vehículos objeto de arrendamientos generados por el Fideicomitente.
2. **Partes:**

Fideicomitente:	Vanrenta
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Fideicomisarios:	Cierto Fideicomiso constituido en Actinver

Patrimonio: Los derechos de cobro correspondientes a la venta de los vehículos objeto de arrendamientos generados por el Fideicomitente.

Actinver

HONORARIOS FIDUCIARIOS

1. Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por única vez a la firma del contrato.
2. Por la Administración del Fideicomiso, la cantidad anual de \$ \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), cobrados por anualidades anticipadas.
3. Por Convenios Modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma de los convenios correspondientes, en caso de requerirse.
4. Por cada cuenta que el Fiduciario abra en instituciones distintas a Banco Actinver, la cantidad anual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cobrados por anualidades anticipadas.
5. Por la firma o comparecencia del Fiduciario a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se pueden considerar: otorgamiento de poderes; firma de contratos de Fideicomisos de Proyecto; firma de escrituras públicas, la cantidad de \$3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Fideicomitentes a la firma del acto correspondiente, en caso de ser requerido.
6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, valuadoras, viáticos y cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa autorización de los Fideicomitentes.
7. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

Los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

En caso de que la presente propuesta sea aceptada, agradeceremos firmar de conformidad y nos la haga llegar junto con la documentación e información enlistada a continuación.

- ✓ *La presente propuesta tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta al análisis del Fideicomiso a constituir. Banco Actinver se reserva el derecho de modificar las tarifas proporcionadas, en caso de que, de la revisión de la documentación proporcionada derive que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva*

800-705-5555 / CDMX 55-1103-6699

Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Montes Urales 520, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11000.

actinver.com

Actinver

estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.

- ✓ *Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.*
- ✓ *Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes. También podrá preverse que el pago de los honorarios sea con cargo al patrimonio del fideicomiso, lo que deberá quedar asentado en el clausulado del fideicomiso.*
- ✓ *La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de su recepción.*
- ✓ *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.*

Deseando que lo anterior sea de tu conformidad y esperando poder atender tus necesidades fiduciarias, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

Aceptación de Honorarios



David León García
Subdirector de Promoción Fiduciaria
Cel. 5525593282
dleong@actinver.com.mx



Anexo D

Honorarios del Representante Común

(Se adjunta por separado)

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022.

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio Vallarta 5408-A,
Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco,
C.P. 45027

At'n: Sr. Jorge Robles Martinez,
Director General
Presente

En atención a su solicitud, a continuación, sírvase encontrar nuestra cotización, para participar como Representante Común de los tenedores de un Programa de Certificados Bursátiles a ser emitidos por Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Emisor") a través de un fideicomiso (el "Fideicomiso") por un monto máximo de \$2,000,000,000. (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 5 (cinco) años (la "Emisión"), lo anterior en términos y para los efectos de la Ley del Mercado de Valores, de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; y los conducentes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga administrativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieran substancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

HONORARIOS

1. Honorario por Aceptación: Un pago inicial por aceptación del cargo de \$120,000. (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, pagaderos en la fecha en que se lleve a cabo la emisión inicial.
2. Honorario Anual: Un pago anual por el desempeño del cargo de \$400,000. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, pagaderos por anualidad adelantada en la fecha en que se lleve a cabo la emisión.
3. Honorarios por Modificaciones: Por modificar los documentos de la Emisión, se cobrará por modificación la cantidad de \$45,000. (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, por cada participación que se realice.

Capitales
que CRECEN.

4. Asambleas de Tenedores: Por la celebración de cada Asamblea de Tenedores (incluyendo acuerdos adoptados de manera unánime por los Tenedores sin reunión de la Asamblea de Tenedores), o bien por cualquier otro acto corporativo o legal similar a ésta, el Representante Común cobrará la cantidad anual equivalente en pesos, a 5,000 UDIS (cinco mil unidades de inversión), más el IVA correspondiente, por cada participación que se realice.
5. Honorarios por Emisiones Subsecuentes o Aumento de Certificados: La cantidad equivalente en pesos a 46,000 UDIS (cuarenta y seis mil unidades de inversión), más el IVA correspondiente, pagaderos en la fecha de celebración de la emisión subsecuente o aumento de Certificados.
6. Gastos: Todos aquellos gastos relativos a viajes y gastos no contemplados, dentro de los que se incluye de manera enunciativa más no limitativa, gastos de registro, honorarios de notarios públicos, publicaciones, honorarios por asesoría jurídica y fiscal, comisiones bancarias y de intermediación bursátil, visitas de inspección y de cualquier otra índole que sean necesarios o convenientes para que el Representante Común lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por el emisor.

En ningún momento, el representante común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

Los honorarios señalados en la presente se duplicarán cuando el desempeño continuo de las actividades ordinarias como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles, impliquen actividades extraordinarias señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes supuestos: (i) en caso de declararse el vencimiento anticipado de los certificados bursátiles fiduciarios; (ii) en caso de la contratación de abogados para la cobranza y/o, en su caso, defensa de la emisión.

En caso de incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones derivadas de los documentos de la Emisión por cualquiera de las partes y que, a consecuencia de esto, origine que el representante común deba realizar gastos de cualquier naturaleza, tales como costas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, publicaciones o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, el llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga, serán siempre con cargo al emisor.

Los honorarios y gastos del representante común causarán el respectivo IVA en términos de legislación aplicable y/o cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre a cargo del emisor. Así mismo, los honorarios y gastos que se denominen en moneda nacional se actualizarán cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso y, en su defecto, el Emisor: (i) defenderán, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al representante común, así como a sus empleados, funcionarios, directivos, apoderados, factores, representantes y delegados fiduciarios de cualquier reclamación, demanda, denuncia, multa y/o sanción que se pudieran llegar a presentar, en su contra, por el desempeño de sus funciones; y (ii) reembolsarán al representante común cualquier costo, gasto o desembolso de cualquier tipo (incluyendo honorarios de abogados) incurrido o cualquier daño o pérdida ocasionado por reclamaciones, procedimientos judiciales, responsabilidad, pérdida, daño, sanciones, juicios presentados, otorgados o impuestos por terceras personas y/o autoridades competentes en contra del Representante Común, sus directores, funcionarios, empleados, apoderados, factores, representantes, delegados fiduciarios y equipo de trabajo, por el cumplimiento de las instrucciones recibidas en ejercicio de sus funciones como representante común de conformidad con los certificados bursátiles, los documentos base de la Emisión y la legislación aplicable.

Los honorarios en la presente cotización tendrán una vigencia de 40 días naturales, contados a partir de la fecha del presente documento.

La aceptación del cargo de representante común, así como los honorarios correspondientes quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- (a) La confirmación de las características definitivas de la Emisión.
- (b) En su caso, la obtención del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (c) La aceptación de nuestro comité institucional.

Atentamente,

Masari, Casa de Bolsa, S.A.

Lic. Irais López Rodríguez
Director Fiduciario

De conformidad:

Jorge Antonio Robles Martínez

Anexo E

Formato Contrato de Administración

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. [●];

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y pago No. [●] (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios [●];

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte");

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un Programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios y la emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de dicho Programa.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
 - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008;
 - b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y
 - c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.
- II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
 - a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
 - b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número [●], de fecha [●] de [●], ante el licenciado [●], titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de [●] bajo el folio mercantil [●] el [●], respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - c) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y
 - d) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.
- III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;
- b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el mismo;
- c) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;
- e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y
- f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y
- b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número [●], de fecha [●] de [●], ante el licenciado [●], titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de [●] bajo el folio mercantil [●] el [●], respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente tendrán los significados que se estipulan a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo L del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o

indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 15 (décimo quinto) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. [●], celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;
- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;
- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);

- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Listas de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto que, en su caso sea designado y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Derechos al Cobro existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A”, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador, de conformidad con el Contrato de Servicios, la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de ellos), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes

de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en la que todas y cada una de las obligaciones derivadas de cualquier Emisión sean cumplidas en su totalidad, y así lo confirmen por escrito el Fideicomitente y el Representante Común, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Administrador.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de

Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta de Ingresos o la Cuenta Concentradora y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta de Ingresos o la Cuenta Concentradora no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información

provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.
- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, y requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.
- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y

que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso los siguientes honorarios: (i) un honorario mensual fijo de \$140,000.00 M.N. (ciento cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.), más un honorario variable, respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo calculado sobre el monto recuperado de la cobranza, en función de los días de atraso de los deudores, conforme a la siguiente tabla.

Días de Atraso	Porcentaje Aplicable
Al corriente	0%
Hasta 30 días	0%
De 31 a 60 días	5%
De 61 a 90 días	12%
Más de 90 días	18%

Los honorarios se revisarán de manera anual conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), comenzado desde la fecha del presente Convenio; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso).
- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los

miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.
- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iv) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las cuentas del Fideicomiso Maestro o, en su caso, de las Cuentas de Ingresos, (v) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (vi) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión respectiva para el 100% de la Lista de Derechos al Cobro (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico: (a) dentro de los 60

(sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión respectiva para el 100% de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista Inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de las Listas Periódicas presentadas en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
 - 1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y
 - 2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con

cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, (ii) la cantidad mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA y (iii) la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la Visita de Inspección Inicial y por cada Visita de Inspección Semestral, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, pagaderos contra entrega del informe de la Visita de Inspección Inicial y cada uno de los informes de las Visitas de Inspección Semestrales, que se encuentren razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo un vencimiento anticipado el Administrador Maestro recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios más el IVA correspondiente. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cada fecha aniversario del presente Contrato de Administración.
- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Reporte Mensual, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el

Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.
3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha

circunstancia.

4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
 - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.
 - b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorías respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.
 - c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en

relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

- a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.
- b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

- A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.
1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y
 2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.
- B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

- A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):
1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico.
 2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario.

3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.
4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.
7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los

incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

(b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del

Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax

o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2,
Colonia Lomas de Chapultepec,
Ciudad de México
Miguel Hidalgo
11000
Tel.: (55) 5279 - 7700 ext. 7715 / (55) 5279 7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez / Gerardo Raymundo Vélez / Gustavo Alonso Hernández
Granados
E-mail: irais.lopez@masari.mx; gerardo.raymundo@masari.mx /
gustavo.hernandez@masari.mx

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la “Parte que Compensa”) tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la “Contraparte”), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos

(incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

[siguen hojas de firmas]

Anexo F

Formato de Contrato de Prestación de Servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO"), de fecha [●] de marzo de 2020, que celebran:

A. En calidad de administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (el "Administrador"), en su carácter de administrador, representada en este acto por el señor Jorge Antonio Robles Martínez; y

B. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. [●] (el "Fideicomiso"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios [●];

C. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y pago No. [●] (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios [●];

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Administrador, en su carácter de fideicomitente, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, y el Representante Común, actuando como representante común de los Tenedores, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso").
- II. De conformidad con la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, las partes celebran el presente Contrato, con el objeto de que el Administrador, en su carácter de comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.
- III. De conformidad con la Cláusula 5 párrafo g) del Fideicomiso de Enajenación, las partes celebran el presente Contrato, con el objeto de que el Administrador, en su carácter de comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados.

DECLARACIONES

I. Declara el Administrador por conducto de su representante:

- (a) Que una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008.
- (b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
- (c) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios y obligarse en los términos en él establecidos.
- (d) Que la celebración de este Contrato de Servicios está permitida conforme a su objeto social, y ha sido debidamente autorizada mediante los actos corporativos necesarios y no incumple o resulta en incumplimiento de: (i) cualquier disposición de los estatutos sociales del Administrador o cualesquiera de las cláusulas de su escritura constitutiva, (ii) cualquier obligación, convenio, resolución, licencia, sentencia, laudo u otra orden del cual el Administrador sea parte o por virtud del cual el Administrador o cualquiera de sus activos o patrimonio se encuentre obligado, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier naturaleza.
- (e) Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo o en cualquier otro Documento de la Operación del que le deriven obligaciones, no resultará en que el Administrador se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
- (f) Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato o con los demás Documentos de la Operación de los que es parte.
- (g) Que las declaraciones contenidas en certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Contrato, incluyendo sus

declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

II. Declara el Fiduciario por conducto de sus delegados fiduciarios:

- (a) Que es una sociedad anónima, institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como fiduciario conforme a las leyes de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio.
- (b) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.
- (c) Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
- (d) Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, no resultará en que el Fiduciario se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
- (e) Que las declaraciones contenidas en certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Contrato, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.
- (f) Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Servicios o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- (g) Que su delegado fiduciario cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, tal y como se acredita con la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 384235.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

- (a) Que es una sociedad anónima, institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como fiduciario conforme a las leyes de

México, e inscrita en el Registro Público de Comercio.

- (b) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.
- (c) Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
- (d) Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, no resultará en que el Fiduciario se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
- (e) Que las declaraciones contenidas en certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Contrato, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.
- (f) Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Servicios o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- (g) Que su delegado fiduciario cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, tal y como se acredita con la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 384235.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso,

en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo L. del Contrato de Administración.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. [●], celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y [●] como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se la atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Procedimientos de Cobranza”, significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reembolso al Administrador", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

"Sustitución del Administrador", significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula,

sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que, en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido

amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción;
- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del

Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;

- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobre Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobre Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobre Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobre Transmitidos;
- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobre Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobre Transmitidos respectivo;
- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.
- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;

- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia;
- (m) entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles de cada mes al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma);
- (n) entregar, los días lunes de cada semana, a más tardar a las 18:00 (dieciocho) horas, al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza semanal y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo semanal, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma); y
- (o) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como

todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.
- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
 - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;
 - (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciará, conducirá o actuará como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
 - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvenición, defensa o

excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvencción o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

- (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
 - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y
 - (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
 - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
 - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente una vez cada 12 (doce) meses, y en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- (e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de Emisión (i) será parte del Patrimonio del Fideicomiso y será propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha

obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

- (f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas Periódicas. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las Listas de Derechos al Cobro, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CLÁUSULA 5

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Reporte Mensual en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Reporte Mensual y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los

miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un “Incumplimiento del Contrato de Servicios”):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.
- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.
- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo m)

del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser

considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones

que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato

no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.

Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.

Tel: + 52 (33) 18165000

Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx
[/gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /

sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;

FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el

presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

Anexo G

Formato Contrato de Cesión Inversa

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO [●], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, [●] y [●]; EN SU CARÁCTER DE CEDENTE (EL “CEDENTE”); Y POR OTRA PARTE VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EL “CESIONARIO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●]; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Cesionario, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Cedente, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el “Fiduciario”) e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, el “Contrato de Fideicomiso”, según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un Programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios y la emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de dicho Programa.

B. Con fecha [●] de [●] de [●], el Cesionario, como factorado, y el Cedente, como factorante, celebraron el Contrato de Factoraje, mediante el cual el Cesionario transmitió en favor del Cedente los Derechos al Cobro Transmitidos, conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos al Cobro Transmitidos (“Contrato de Factoraje”).

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Fideicomiso, el Cedente y el Cesionario desean celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el Cesionario a través de su apoderado:

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México.
2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha.
3. La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable.

4. No ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararla en estado de insolvencia, concurso mercantil o liquidación.
5. No tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que (i) afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con el mismo, y (ii) pudiera anular o impedir la cesión de Derechos al Cobro conforme al presente Convenio.
6. No ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.
7. Este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible a su cargo.
8. No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo que no haya obtenido a la fecha del presente Convenio.
9. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declara el Cedente a través de sus delegados fiduciarios:

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la LIC.
2. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha.
3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.
4. Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.
5. Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, resultará en que el Fiduciario se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, (ii) en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o (iv) en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.
6. Que las declaraciones contenidas en los certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Convenio, incluyendo sus

declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

7. Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Cesión Inversa o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

1.2 Definiciones. Para los efectos del presente Contrato de Cesión Inversa, incluyendo sus Anexos, los términos con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los significados señalados en el Fideicomiso, salvo que se les atribuya un significado distinto en el presente Contrato de Cesión Inversa.

1.3 Interpretación integral del Convenio. Las partes acuerdan que los antecedentes, declaraciones, definiciones, cláusulas y anexos de este Convenio, son parte integrante del presente Convenio.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato de Cesión Inversa se referirán a este Contrato de Cesión Inversa en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las cláusulas, declaraciones y anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural o al singular, respectivamente, de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Convenio son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

SEGUNDA. OBJETO.

Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario en su carácter de cedente, en este acto revierte en favor del Fideicomitente, éste último en carácter de cesionario, la titularidad de los Derechos al Cobro que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como Anexo A. En este mismo acto el Fideicomitente acepta y adquiere la titularidad de los Derechos al Cobro antes mencionados.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por la transmisión de la titularidad de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente [pagará al Fiduciario un monto que será igual al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) / aportará los Derechos al Cobro Elegibles que mencionan en la Lista de Derechos al Cobro que se agrega como Anexo B no estará obligado al pago de contraprestación alguna.]

CUARTA. CANCELACIÓN DE O INSCRIPCIÓN EN RUG.

El Fideicomitente tendrá derecho a llevar a cabo, a su propio costo, la cancelación o modificación de las inscripciones correspondientes en el RUG, respecto de los Derechos al Cobro transmitidos conforme al presente Convenio.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[siguen hojas de firmas]

Anexo H

Formato de Notificación de Transmisión

[Papel membretado del Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del

Deudor]

[Domicilio]

Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 11 de marzo de 2020 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. [●] (el "Fideicomiso") con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común, y el Contrato de Factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●], incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario [como nuevo titular de los Derechos al Cobro], por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

Por: [●]
Cargo: [●]

ccp. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. [●].

Anexo I

Domicilio Agencias Calificadoras

Agencia Calificadora	Domicilio
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores	San Isidro No 44 Piso 1 Colonia Reforma Social Miguel Hidalgo, C.P.11650, Ciudad de México.
H&R Ratings de México, S.A. de C.V.	Avenida Prolongación de la Reforma 1015, Piso 3, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Anexo J

Formato de Certificación de Firmas

[●] de [●] de [●]

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. [●].

Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.

Atención: Delegado Fiduciario [●]

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. [●], de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo ha sido y sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo), celebrado con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizadas") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●]; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; y (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>
[●]	_____

Atentamente,

[●]:

Por: _____

Nombre: [●]

Cargo: [●]

Anexo K

Formato Reporte del Fiduciario

(Se adjunta por separado)

6	Subcuenta Fondo Reserva	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial (Pago a Capital)			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Transferencia del Fondo General			
	Pago de intereses			
	Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
	ISR Pago			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	\$ -	\$ -	\$ -

7	Subcuenta Fondo de Pagos Mensuales	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Transferencia del Fondo General			
	Pago de intereses moratorios CB's			
	Pago de Intereses ordinarios devengados CB's (INDEVAL)			
	ISR Pago			
	Pago de Capital de los CB's			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	\$ -	\$ -	\$ -

8	Subcuenta Fondo para Nuevos Derechos al Cobro	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Contraprestación por adquisición de Nuevos Derechos al Cobro			
	Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
	Transferencia al Fondo General			
	Pago de Intereses			
	ISR Pago			
	Productos Financieros			
	Remanente			
	Saldo Final	\$ -	\$ -	\$ -

9	Subcuenta Fondo General	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial (Pago a Capital)			
	Transferencia de la Subcuenta Reserva de Intereses			
	Transferencia de la Subcuenta Reserva para Nuevos Derechos al Cobro			
	Transferencia de Cuenta Concentradora			
	Transferencia al Fondo de Mantenimiento			
	Transferencia al Fondo de Reserva			
	Transferencia al Fondo de Pagos Mensuales			
	Inversión a Plazo/Pago a Capital			
	Pago de Intereses ordinarios devengados CB's (INDEVAL)			
	Pago de Intereses			
	ISR Pago			
	Remanente			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	\$ -	\$ -	\$ -

Nota:				
La información contenida en este Reporte se confirma con el Reporte de Cobranza enviado por el Administrador, misma que fue depositada en su totalidad.				

[*]
Administración Fiduciaria

[*]
Administración Fiduciaria

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (“VANRENTA” O EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA Y DAVID LEÓN GARCÍA; Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6352 (EL “FIDEICOMISO EMISOR” O EL “FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR”), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA Y DAVID LEÓN GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CIBanco”), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso Emisor”).

SEGUNDO. Con fecha 29 de octubre de 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, en carácter de fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. 6357 (antes identificado con el número CIB/3431, según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso” o el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso de Enajenación”).

SEGUNDO. Con fecha 10 de abril de 2023, las Partes, celebraron el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso.

TERCERO. Con fecha 6 de junio de 2025, las Partes, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso.

CUARTO. Con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “VRTCB 25” (la “Asamblea de Tenedores”), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (“Actinver”), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los

Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y a Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común; y (iv) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

QUINTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

SEXTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").

SÉPTIMO. Con fecha 15 de octubre de 2025, el Fideicomitente, junto con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario y Masari, Casa de

Bolsa, S.A. en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, según corresponda, por conducto de su apoderado, que:
 - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;
 - b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;
 - d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
 - e) la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;

- f) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;
 - g) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
 - h) a la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;
 - i) todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;
 - j) todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y
 - k) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.
- II. Declaraciones del Fideicomisario en Primer Lugar. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:
- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
 - b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
 - d) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.
- III. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados

fiduciarios, que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso o en el Fideicomiso Emisor, según corresponda, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Fideicomiso, para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el Apéndice A del presente Convenio, así como los anexos del Contrato de Fideicomiso, para que, con efectos a partir de esta fecha queden redactados en términos de lo establecido en el Apéndice B del presente Convenio.

TERCERA. Declaraciones Originales. Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia

o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

SÉPTIMA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

OCTAVA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

NOVENA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta, S.A. de C.V.

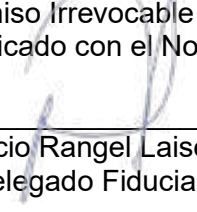


Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como
Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago
Identificado con el No. 6352



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

Apéndice A

Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6357

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Aforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Aforo Mínimo Requerido”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Arrendatarios” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Asamblea de Tenedores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Mínima Aceptada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”, significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6357, de fecha 29 de octubre de 2020, según el mismo sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contrato de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Convenio de Reversión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección B de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Convenios de Aportación”, significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo “A”, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos sobre las Pólizas de Seguro, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

“Cuentas de Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Cuentas del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso e) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Derecho de Preferencia”, significa el derecho de los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento y/o cualquier otro documento en el que se haga constar el mismo, para adquirir los Bienes Muebles Arrendados a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de conclusión del plazo forzoso del Contrato de Arrendamiento correspondiente, mediante el pago al Fideicomitente o al Fiduciario del precio de dichos Bienes Muebles Arrendados determinado de conformidad con lo establecido en los documentos en los que se haga constar el otorgamiento y/o el ejercicio de dicho derecho o bien en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes, en el entendido que dicho precio deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Bien Arrendado respectivo.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Elegibles” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados” significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fideicomisario en Primer Lugar a recibir del presente Fideicomiso, como consecuencia de los recursos que a su vez el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato y que sean aportados al presente Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fiduciario y el Fideicomitente: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Fecha de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Fideicomiso Emisor”, significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6352, celebrado entre Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario, y Masari Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común, según el mismo sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Fideicomisario en Primer Lugar”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”, significa Vanrenta, S.A. de C.V., e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

“Fideicomiso”, significa el presente Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente”, significa Vanrenta, S.A. de C.V., e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

“Fiduciario”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“Inversiones Permitidas”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LFPDPPP”, significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“Libro Azul”, significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“Listas de Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Operaciones”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

“Partes”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Pólizas de Seguro”, significa cualesquiera pólizas de seguro por pérdida total o parcial contratadas por los Arrendatarios sobre los Bienes Muebles Arrendados y de las cuales el Fideicomiso Emisor sea beneficiario preferente.

“Producto de la Liquidación”, significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del presente Fideicomiso, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

“Reapertura”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Representante Común”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“RUG”, significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Santander”, significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el “Anexo C” del presente Contrato.

“Vehículos Arrendados” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los

documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;
- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

SEGUNDA. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos con el número 6357, para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente en este acto entrega y transfiere irrevocablemente al Fideicomiso la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto recibe dicha cantidad de conformidad y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso el recibo correspondiente. Las partes en este acto reconocen que la aportación inicial no se encontrará sujeta a inversión alguna, por lo que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha cantidad al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son (las “Partes”):

<u>Fideicomitente:</u>	Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

<u>Fiduciario:</u>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

<u>Fideicomisario en Primer Lugar:</u>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso

Irrevocable de Emisión, Administración y Pago
No. 6352.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.

CUARTA. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos (el "Patrimonio del Fideicomiso"), mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

- a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;
- b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato y los documentos relacionados con los mismos;
- c) Los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato;
- d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
- e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo sean aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al presente Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México se hace constar que el inventario de los bienes que, a la fecha de celebración del presente Contrato, integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las partes expresamente reconocen que el Administrador Maestro, en términos del Contrato de Administración, tendrá la obligación de entregar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, dentro de los primeros 12

(doce) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, la información respectiva del Valor Estimado del Bien Arrendado de los Bienes Muebles Arrendados que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo para dichos efectos los Bienes Muebles Arrendados que efectivamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como el detrimento a los mismos y, en caso de ser aplicable, la relación de los Bienes Muebles Arrendados que, bajo los términos del presente Contrato, han sido sustituidos, enajenados o dejado de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Reversión respectivo.

En caso que el Administrador Maestro no hubiere entregado al Fiduciario la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario se la hubiera requerido por escrito, el Fiduciario podrá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, un despacho de asesores independientes para que lleve a cabo la actualización de la información financiera respectiva y el Fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo frente a las autoridades respectivas.

QUINTA. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

- a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la aportación inicial realizada por el Fideicomitente conforme a los términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, conforme a los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, los documentos relacionados con dichos Bienes Muebles Arrendados y los demás recursos o derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto, y los destine a los fines establecidos en el presente Contrato;
- b) que el Fiduciario permita al Fideicomitente llevar a cabo el arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados y permita la posesión de dichos Bienes Muebles Arrendados por parte del Fideicomitente o de los Arrendatarios respectivos;
- c) que el Fiduciario lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato;
- d) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el presente Contrato y los Convenios de Aportación queden

registrados en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos documentos, y dichas inscripciones se mantengan vigentes y actualizadas, incluyendo sin limitar las modificaciones a los mismos, en su caso, dentro del plazo a partir de su otorgamiento. Para estos efectos, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, los Convenios de Aportación y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

- e) que el Fiduciario, previas instrucciones del Fideicomitente o del Administrador Maestro, abra y mantenga las cuentas bancarias necesarias para recibir el pago del precio por la venta de los Bienes Muebles Arrendados (las "Cuentas del Fideicomiso");
- f) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador Maestro, (i)(x) pague al Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados o (y) realice cualesquiera compensaciones, con las cantidades que reciba como contraprestación por la venta de los Bienes Muebles Arrendados, y (ii) que cualquier remanente resultante del precio de la enajenación del Bien Mueble Arrendado y los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transferidos al Fideicomiso Emisor, sea entregado al Fideicomitente;
- g) que el Fiduciario comparezca a la celebración del Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, de un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto y a la celebración del Contrato de Servicios con el Administrador y, en su caso, de un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes

Muebles Arrendados que se describen en la Cláusula Octava del presente Contrato;

- h) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta cualquier recurso líquido que llegará a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que no hubiera sido transmitido al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar. En caso de no recibir instrucción por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario podrá llevar a cabo la inversión de los recursos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en reportos gubernamentales a un día;
- i) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;
- j) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso y, en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios;
- k) que el Fiduciario, una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, con el consentimiento por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, el cual no será negado sin causa justificada, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Bienes Muebles Arrendados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente;
- l) que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, y
- m) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso y las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la parte legitimada para dichos efectos.

SEXTA. Aportación y Reversión de los Bienes Muebles Arrendados.

A. Aportación de los Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente llevará a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Fideicomiso conforme a lo siguiente:

- a) Los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario, mediante la celebración de Convenios de Aportación en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que

se agrega al presente Contrato como "Anexo A". Los Convenios de Aportación deberán celebrarse de manera simultánea y en la misma fecha en que los Derechos al Cobro Transmitidos asociados a los Bienes Muebles Arrendados respectivos se aporten al patrimonio del Fideicomiso Emisor a través de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente y deberán ser notificados al Administrador Maestro, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días contados a partir de la celebración de los Convenios de Aportación.

- b) El Fiduciario únicamente adquirirá Bienes Muebles Arrendados que sean Vehículos Arrendados.
- c) Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la presente Cláusula Sexta, se entenderá que el Fideicomitente se ha reservado el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, en el entendido que, el Fideicomitente se obliga a continuar cumpliendo las obligaciones contractuales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que le deriven al Fiduciario como propietario de los Bienes Muebles Arrendados que le sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.
- d) El Fideicomitente no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados que, conforme al párrafo anterior se reserva) o, en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.
- e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

B. Reversión de Bienes Muebles Arrendados. En caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir Derechos al Cobro en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá revertir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fideicomitente, para lo cual bastará una instrucción por escrito al Fiduciario por parte del Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro por escrito vía correo electrónico, para

llevar a cabo la celebración de un convenio de reversión en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Contrato como "Anexo B" (el "Convenio de Reversión"), en el entendido que, copia de los Convenios de Reversión que se celebren serán notificados al Representante Común.

SÉPTIMA. Administración de los Bienes Muebles Arrendados. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario y el Fideicomitente, en carácter de Administrador, celebraron el Contrato de Servicios. El Contrato de Servicios tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Fideicomitente.

Adicionalmente, de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente, el Fiduciario y el Administrador Maestro celebraron el Contrato de Administración. El Contrato de Administración tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los servicios a los que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato y que el Administrador Maestro prepare y proporcione al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración.

OCTAVA. Enajenación de Bienes Muebles Arrendados.

A. Enajenación como resultado del ejercicio de Derechos de Preferencia. De conformidad con lo establecido en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes para el ejercicio de los Derechos de Preferencia, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Administrador y al Fiduciario sobre su decisión de adquirir o no los Bienes Muebles Arrendados respectivos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en los documentos donde se haga constar los Derechos de Preferencia. El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, por escrito acerca del ejercicio de cualquier Derecho de Preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado.

Una vez que haya recibido las notificaciones antes mencionadas, el Fiduciario procederá, a la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados a favor de los Arrendatarios respectivos o las personas que ellos designen en los términos establecidos en los Derechos de Preferencia, contra el pago del precio que comunique el Administrador, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que sean necesarios para la enajenación del Bien Mueble Arrendado. En caso que con motivo de la adquisición de Bienes Muebles Arrendados por parte de algún Arrendatario se actualice un Evento de Dependencia en relación con dicho Arrendatario, el Fiduciario deberá notificar a la persona responsable del Evento de Dependencia, solicitar a la misma la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única y entregar dicha información al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que este se encuentre en posibilidad de proporcionarla a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables

B. Enajenación en caso que los Arrendatarios no hayan ejercido los Derechos de Preferencia. En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento y/o en el documento respectivo para que el Arrendatario respectivo ejerza el Derecho de Preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Derecho de Preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el Derecho de Preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Derecho de Preferencia debería haber sido ejercida de conformidad con sus términos; e
- b) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

C. Enajenación en caso que se haya incumplido un Contrato de Arrendamiento. En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente;
- b) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento; e
- c) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate

a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

D. Entrega de recursos como resultado de enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario transmitirá al patrimonio del Fideicomiso Emisor cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido en las Cuentas del Fideicomiso las cantidades correspondientes a dichos Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados. A su vez, el Fiduciario transmitirá al Fideicomitente, dentro del mismo plazo, todas las cantidades remanentes derivadas del producto de dicha enajenación, en la cuenta que este último le indique por escrito para tal efecto. Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario transmitirá el producto total de la venta de Bienes Muebles Arrendados al Fideicomitente como Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente Contrato. En caso de que el Fiduciario no transmita al patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades derivadas de los Derechos Sobre el producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en el plazo anteriormente señalado para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer lugar estará facultado a cobrar, intereses moratorios sobre saldos no transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Fondeo Compuesta (TIIE Fondeo) a plazo de 28 (veintiocho) días, más 2 (dos) puntos base que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos saldos no transmitidos fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos no transmitidos.

E. Actos adicionales para enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario realizará los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados en los términos mencionados en la presente Cláusula, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la celebración de los convenios y otros documentos que resulten necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y el otorgamiento de poderes especiales a las personas que le instruya el Fideicomitente por escrito, en su carácter de Administrador, conforme al Contrato de Servicios o, en su caso, a las personas que indique el Administrador Sustituto correspondiente, para la venta de los Bienes Muebles Arrendados y los demás actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha venta en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y a entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos

relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

NOVENA. Estados de Cuenta. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia al Administrador Maestro (o al administrador maestro que lo sustituya) y al Fideicomitente, un estado de cuenta que describa de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes al mes inmediato anterior, en el entendido que, tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquel al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba.

Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás Partes.

El Fiduciario estará obligado a autorizar el acceso para efectos de consulta a través de banca electrónica a todas las Cuentas del Fideicomiso al Administrador Maestro y al Administrador a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta bancaria, previa instrucción por escrito que reciba de parte del Administrador Maestro y del Administrador, respectivamente, la cual deberá incluir los datos de las personas cuya autorización de consulta se requiera (dicha instrucción deberá incluir, por lo menos, nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono), junto con una fotocopia de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de ellas. Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato el contenido del numeral 5.4 de dicha Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

- a) El Fiduciario podrá realizar operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses;
- b) El Fideicomitente aprueba expresamente que se lleven a cabo las operaciones antes mencionadas con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, siempre y cuando se trate de operaciones permitidas conforme al presente Contrato;
- c) Los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión; y
- d) El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, deberán ser dependientes directamente entre ellas.

DÉCIMA. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso: Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario solo estará obligado a otorgar a las Personas indicadas por escrito por el Administrador y, en su defecto, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, o en caso de urgencia, aquellas designadas por el Fiduciario sin responsabilidad a su cargo, siempre y cuando no actúe con negligencia, dolo o mala fe, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos representantes, ni será responsable del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Administrador y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, no emitan las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que el Fiduciario actúe conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. Por su parte, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor o, en su caso, del Administrador Maestro, según corresponda, de conformidad en el presente Contrato y la legislación aplicable, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los fines del presente Contrato, quedará libre de responsabilidad, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Administrador y el Administrador Maestro dicten en exceso de sus facultades, o en violación a lo dispuesto en el presente Contrato. Dicha abstención no causará responsabilidad del Fiduciario.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, el Fiduciario responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso que este no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en dicho documento.

Cuando para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se requiera la realización de

actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante, cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

- (1) Cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato, y
- (2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

- (1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la legislación aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario, sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados o agentes.
- (2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción, salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar o de cualquier otra Persona facultada para instruirle conforme al presente Contrato.
- (3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a, este Contrato, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el presente Contrato como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente

Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores o abogados aprobados por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y, solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente, por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, o que este incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

En caso que cualquier autoridad multe o de cualquier forma sancione al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven del incumplimiento por parte del Administrador Maestro a su obligación de proporcionar los Reportes del Administrador, conforme al Contrato de Administración, el Fideicomitente

estará obligado a indemnizar al Fiduciario por el monto de la multa o sanción impuesta, en el entendido que el pago de la indemnización podrá ser con cargo a los pagos de cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario serán a cargo del Fideicomitente y, en su defecto, deberán ser pagados precisamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y conforme a los términos del "Anexo E" del presente Fideicomiso. En caso que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que debió haberse realizado el pago de cualesquiera honorarios del Fiduciario, y el Fiduciario no haya recibido dicho pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario estará facultado para cobrar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la TIIE de Fondeo a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos porcentuales, que publique el Banco de México en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante un instrumento por escrito celebrado por todas las partes del mismo. A partir de cada Fecha de Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los

mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Obligaciones Fiscales. El Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo del presente Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.

Toda vez que el Fideicomitente tiene derecho de reversión sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que no hay enajenación de los Bienes Muebles Arrendados para efectos fiscales en términos del artículo 14, fracción V, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente hará todos los pagos y enteros de impuestos relacionados con este Fideicomiso; en el entendido que el Fideicomitente no será responsable del impuesto sobre la renta y demás impuestos que el Fiduciario deba pagar en términos de la legislación aplicable en virtud del pago de sus honorarios.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula Décima Cuarta continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquel en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.

DÉCIMA QUINTA. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) podrán remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombren a un Fiduciario sustituto, con previa notificación al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, darán aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo Fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el Fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el Fiduciario sustituido deberá transferir al Fiduciario sustituto la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados, de las Cuentas del Fideicomiso y de todos los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y solo entonces será efectiva la renuncia o remoción del Fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse

en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito. En dicho caso, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("Know Your Costumer") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

DÉCIMA SEXTA. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[...]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores

que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

En términos de lo previsto en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, a continuación, se transcribe el numeral 6 de dicha circular:

“6. PROHIBICIONES:

6.1 *En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:*

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) *Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 *Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.*

Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 *En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.*

[...]

6.6 *Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."*

DÉCIMA SÉPTIMA. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario estará facultado a invertir los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término "Inversiones Permitidas", significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV con la máxima calificación de crédito en escala nacional

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las

disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo al presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo comunicará por escrito al Fideicomitente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Fideicomitente para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Fideicomitente deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las “Operaciones”);

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en

la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite.

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Fideicomisario en Primer Lugar:

[Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx]

Al Fiduciario:

[Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx]

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a

quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado "Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como "Anexo D", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el "Anexo D", y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: "6357".
- c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a este copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.
- d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
- e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia; en caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.
- f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo con sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, y acepta desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la LIC se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dicho medio.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como de un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.
- e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:
 - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
 - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

–Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

- f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil, mediante el uso de código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio, y (iv) acceso a portales, comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (i) mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un *software* antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (*firewall*) personal; (iv) instalar un *software* para la detección y bloqueo de intrusos (*anti-spyware*) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del explorador de Internet en un nivel no menor a medio; (vi) no ingresar a una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio *Web* seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) nunca revelar a nadie la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador de Internet que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario, y (xv) reportar los correos fraudulentos o sospechosos.
- h) Es responsabilidad de las partes informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato.
- i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado conforme al presente Contrato y de acuerdo con sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

Las Partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del presente Contrato o del cumplimiento de sus fines, esta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

VIGÉSIMA. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio o para suscribir títulos y operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que estos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el

ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la LIC, las partes en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Independencia de las Disposiciones. Si cualesquiera de las obligaciones o acuerdos previstos en este Contrato por las partes del mismo para su ejecución, fuesen declaradas nulas o de imposible cumplimiento por un tribunal competente, dicha obligación o acuerdo será considerado e interpretado en forma independiente de las demás obligaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y no afectará la validez de las demás disposiciones.

VIGÉSIMA TERCERA. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG; en el entendido que, el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido que, en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Apéndice B

Anexos del Contrato de Fideicomiso 6357

Anexo A

Modelo de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL “CONVENIO”), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “FIDUCIARIO”), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.[●] (EL “FIDEICOMISO”).

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
 - (b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - (c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”;
 - (d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;
 - (e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del Fideicomiso;
 - (f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y
 - (g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación,

y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;
- (b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;
- (c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;
- (d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;
- (e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y
- (f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los

términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Anexo B

Modelo de Convenio de Reversión

CONVENIO DE REVERSIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (EL “CONVENIO”), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “FIDUCIARIO”), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. [●] (EL “FIDEICOMISO”).

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, e inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430, el “Fideicomiso Emisor”), con el objeto, entre otros, de llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación.
2. Con fecha 29 de octubre de 2020, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron el Fideicomiso.
3. Con fecha [●] de [●] de [●], el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, celebraron un convenio de aportación (el “Convenio de Aportación”), por virtud del cual el Fideicomitente transmitió la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados objeto del presente Convenio al Patrimonio del Fideicomiso.
4. Con fecha [●] de [●] de [●], el Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, instruyó al Fiduciario la celebración del presente Convenio.
5. En forma simultánea a la celebración del presente Convenio, el fiduciario del Fideicomiso Emisor celebró con el Fideicomitente un Contrato de Cesión Inversa respecto de los Derechos de Cobro Transmitidos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión a que se refiere el presente Convenio.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;
- b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Reversión. En términos de la sección B de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación, en este acto el Fiduciario revierte, libera y transmite irrevocablemente en favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes que se identifican en el Anexo "A" del presente Convenio (en lo sucesivo identificados como los "Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión"). Por lo anterior, en esta misma fecha el Fideicomitente manifiesta que recibe los Bienes Arrendados Objeto de Reversión con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con dichos bienes, sin reservarse derecho o acción legal alguna en contra del mismo. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá y entregará los documentos que razonablemente le solicite el Fideicomitente para dar plenos efectos a la reversión objeto de este Convenio.

Cláusula 3. Contraprestación. Las partes acuerdan que el Fideicomitente pagará al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, la cantidad que se menciona en

el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Anexo C

Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	24%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	21%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	18%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	12%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	9%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0%

Anexo D

Certificación de Firmas

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. [●], de fecha 29 de octubre de 2020 (según el mismo ha sido modificado y reexpresado de tiempo en tiempo) con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizadas") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●]; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>
[●]	_____

Atentamente,

[●]:

Por: _____

Nombre: [●]

Cargo: [●]

Anexo E

Honorarios del Fiduciario

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE el ("Convenio") de fecha 25 de febrero de 2026, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, el Factorado, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") e inicialmente, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari, Casa de Bolsa, S.A., en calidad de representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6523 (antes identificado con el número CIB/3430) (el "Contrato de Fideicomiso", o el "Fideicomiso", o "Fideicomiso Emisor", indistintamente, según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
2. Con fecha 19 de junio de 2025, CIBanco como factorante, y el Factorado en dicho carácter, celebraron un Contrato de Factoraje (el "Contrato de Factoraje").
3. Con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" (la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6357 (antes CIB/3431) (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Factorado y a Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común; y (iv) delegar al Factorado la facultad para

negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

4. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Factorado para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar al Factorado para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.
5. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").
6. Con fecha 15 de octubre de 2025, Vanrenta, S.A. de C.V., junto con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.
7. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

- a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.
- b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;
- e) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Convenio que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;
- f) este Convenio y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- g) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;
- h) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaria, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;
- i) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

- j) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
- d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;
- e) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y
- f) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Factoraje.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Factoraje, para que, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que,

con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Factoraje no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Factoraje que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Factoraje deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Factoraje, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Factoraje continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como una novación del Contrato de Contrato de Factoraje o de cualquier otra obligación asumida por las partes del Contrato de Factoraje;

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Factoraje en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Factoraje según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Factoraje, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FACTORANTE

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

EL FACTORADO

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Factoraje

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Maestro Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Mínimo Requerido”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Aforo Requerido de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Agencias Calificadoras”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Arrendatarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al presente Contrato, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación”, significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Contraprestaciones de los Administradores”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato” o “Contrato de Factoraje”, significa el presente contrato de factoraje, junto con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Administración”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

“Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Factorado y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como “Anexo A”, así como los contratos de arrendamiento puro que el Factorado celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Listas de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Cuentas de Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Depósito en Garantía”, significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato de Factoraje.

“Derechos al Cobro Morosos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en este Contrato de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Distribución por Sobreaforo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

“Documentos de la Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, significa la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Terminación Anticipada del Factoraje”, significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Factorado”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Factorante”, tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

“Fecha de Corte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago al Factorado”, significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

“Fecha de Reporte Mensual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Vencimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso Maestro” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”, significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Garantías”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Impuestos”, significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“IVA”, significa el impuesto al valor agregado.

“Libro Azul” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Lista de Derechos al Cobro”, significan las listas de Derechos al Cobro que el Factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF”, significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Pagarés”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Partes”, significan el Factorado y el Factorante.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Revolvencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el “Anexo B” del presente contrato.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reapertura” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reportes del Administrador Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”, significa Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores.

“Requisitos de Elegibilidad”, significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Tasa Inicial” 10.79% (diez punto setenta y nueve por ciento) anual.

“TIR”, significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$TIR = (1 + TIRM)^{12} - 1$$

Donde:

I	=	Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
Ri	=	Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
n	=	Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;
TIRM	=	La Tasa Interna de Retorno Mensual; y
TIR	=	La Tasa Interna de Retorno Anual.

“Título”, significa la referencia al título que, en términos de los artículos 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, emitió el Fiduciario y que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

“Valor Estimado del Bien Arrendado”, significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

“Valor Nominal”, significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

“Valor Presente Neto”, significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.
Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.
n = Representa el número de periodos mensuales remanentes
Tm = Tasa mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La tasa que resulte menor entre: (i) la Tasa Inicial durante el primer Periodo de Intereses de la Emisión o, con posterioridad al primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual del Periodo de Intereses inmediato anterior, o (ii) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones una vez celebrado este, más el margen aplicable incluido en el Título.

“Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Vehículos Arrendados” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante con copia al Representante Común.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

- (i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo;
- (ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;
- (iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá

cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizará 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

- (iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;
- (v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;
- (vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;
- (vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;
- (viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;
- (ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;
- (x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;
- (xi) Que, el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;

- (xii) Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimiento de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier otro Contrato de Arrendamiento; o (ii) con el que el Factorado no ha celebrado otro(s) Contrato(s) de Arrendamiento distinto(s) al Contrato de Arrendamiento a transmitir, que dicho Arrendatario haya pagado de forma puntual, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir;
- (xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;
- (xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% (cincuenta por ciento) de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;
- (xvi) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas, no rebase el 3.0% (tres punto cero por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 25% (veinticinco por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;
- (xvii) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el "Anexo C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como "Anexo F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;
- (xviii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;
- (xix) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;
- (xx) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida daño, robo, o destrucción del mismo;

- (xxi) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;
- (xxii) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos al Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;
- (xxiii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y
- (xxiv) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:
- Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados no sean equipo de transporte, no rebase el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;
 - Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos Bienes Muebles Arrendados sean equipo de cómputo;
 - Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el “Anexo H” del presente Contrato; y
 - Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que rebasen el límite, únicamente se tomará en cuenta como “elegible” el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que, para la validación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado.

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Arrendatarios cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en la Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

- a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y
- b) Que, en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado de éste, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración, para lo cual el Factorado deberá enviar al Administrador Maestro con por lo menos 4 (cuatro) días naturales de anticipación cada aportación de las Listas de Derechos al Cobro toda la información que deberá ser revisada por el Administrador Maestro respecto a todos los Derechos de Cobro que pretenden ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado a través del Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en

calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actúe como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas. Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

“Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. 6352, de fecha 11 de marzo de 2020 (en dicho carácter, el “Fiduciario”) celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Masari, Casa de Bolsa, S.A., en su carácter de representante común.”

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

“El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. 6352, de fecha 11 de marzo de 2020 (en dicho carácter, el “Fiduciario”).

Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:

Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.”

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será

necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la

transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el caso de que durante el Periodo de Revolvencia en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y
- (b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo con lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de

que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fecha de Reporte Mensual. En cada Fecha de Reporte Mensual durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar

convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;
2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;
3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;
4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos; y/o
5. Validez. En caso de que, en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado

anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la

Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5279-7700 ext. 7715 / +52 (55) 5279-7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez / Gerardo Raymundo Vélez / Gustavo Alonso Hernández Granados
Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx /
gustavo.hernandez@masari.mx

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Quinta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

[siguen hojas de firmas]

ANEXO “A”

LISTA DE DERECHOS AL COBRO



CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VRTCB25
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3430

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	21-1039	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
2	21-1040	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
3	21-1041	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	23	\$28,689.38	\$123,778.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,689.38	\$238,536.08	\$231,839.99
4	21-1044	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	4	19	\$28,099.51	\$140,398.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,099.84	\$252,796.39	\$245,399.12
5	21-1053	3068	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BAJA CALIFORNIA	20/11/2021	20/10/2025	48	5	20	\$19,926.21	\$78,142.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$15,817.73	\$161,955.40	\$156,064.17
6	21-1056	3069	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	20/11/2021	20/10/2025	48	5	19	\$18,001.73	\$84,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,001.73	\$156,906.92	\$151,030.73
7	21-1100	3076	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	5	20	\$10,415.54	\$46,728.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,415.54	\$88,390.16	\$85,115.46
8	21-1185	3086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	5	20	\$43,732.98	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$76,300.16	\$142,364.74	\$139,647.50
9	21-1206	3094	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/12/2021	11/11/2025	48	5	19	\$13,634.43	\$55,824.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,207.79	\$139,057.34	\$134,975.51

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
10	21-1207	3095	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/12/2021	11/11/2025	48	5	20	\$13,399.09	\$46,117.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$126,512.44	\$122,330.88
11	21-1241	3098	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA	20/12/2021	20/11/2025	48	6	20	\$20,827.69	\$152,065.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$124,367.08	\$152,664.86	\$147,142.14
12	21-1246	3103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2021	20/11/2025	48	6	19	\$49,118.21	\$189,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$484,057.26	\$463,499.94
13	21-1291	3117	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$37,229.63	\$200,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,446.91	\$395,318.87	\$378,010.91
14	21-1293	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$32,517.90	\$139,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,018.73	\$309,636.67	\$296,684.55
15	21-1328	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/01/2022	03/12/2025	48	6	20	\$47,539.56	\$212,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$40,990.24	\$456,635.12	\$437,459.14
16	21-364	2776	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	0	20	\$6,161.83	\$27,612.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$6,161.83	\$21,450.17	\$21,259.02
17	21-389	2787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	0	20	\$8,337.51	\$54,777.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,337.51	\$46,440.10	\$46,026.25
18	21-452	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$14,523.00	\$65,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,523.00	\$50,517.00	\$50,066.82
19	21-453	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$11,196.05	\$54,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,196.05	\$43,391.95	\$43,005.26
20	21-457	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/06/2021	20/05/2025	48	0	18	\$10,807.92	\$42,598.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,784.15	\$30,814.65	\$30,540.04

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
21	21-472	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/06/2021	20/05/2025	48	0	20	\$15,471.26	\$41,480.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$15,471.26	\$26,008.95	\$25,777.17
22	21-689	2876	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2021	11/07/2025	48	1	20	\$46,962.92	\$174,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$267,925.84	\$264,419.93
23	21-705	2905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/08/2021	11/07/2025	48	1	20	\$16,844.87	\$74,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,844.87	\$91,712.87	\$90,533.21
24	21-727	2887	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	20/08/2021	20/07/2025	48	2	20	\$12,493.24	\$54,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,993.64	\$68,820.84	\$67,326.35
25	21-846	4038	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2021	20/08/2025	48	3	20	\$42,275.15	\$178,238.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$37,287.82	\$267,776.15	\$260,571.54
26	21-861	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$41,586.89	\$190,682.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$36,300.45	\$279,142.98	\$271,502.53
27	21-879	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$17,066.12	\$45,756.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$17,066.12	\$79,888.45	\$77,972.25
28	21-888	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	22	\$32,090.73	\$126,338.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,090.73	\$222,610.80	\$217,590.18
29	21-889	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	22	\$27,717.38	\$108,954.65	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,717.38	\$192,106.79	\$187,776.23
30	21-890	2730	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$56,811.57	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$56,811.57	\$170,434.71	\$168,920.39
31	21-906	3023	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$9,120.50	\$12,131.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$9,120.50	\$30,372.29	\$29,781.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
32	21-909	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	19	\$10,039.16	\$52,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,039.16	\$72,266.32	\$70,250.24
33	21-911	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$7,673.16	\$30,470.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,673.16	\$45,816.84	\$44,607.15
34	21-912	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	3	20	\$8,328.88	\$33,178.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,328.88	\$49,836.56	\$48,519.83
35	21-921	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/10/2021	11/09/2025	48	3	19	\$14,804.78	\$61,885.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,804.78	\$106,299.90	\$103,857.04
36	21-922	3027	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/10/2021	11/09/2025	48	3	20	\$13,250.58	\$53,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,942.85	\$94,327.47	\$92,169.66
37	21-929	2955	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$7,419.03	\$32,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,419.04	\$62,304.11	\$60,545.42
38	21-930	2731	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$12,923.42	\$51,972.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,658.79	\$92,006.89	\$89,100.90
39	21-934	2830	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	20/10/2021	20/09/2025	48	4	19	\$23,294.25	\$115,212.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$23,294.25	\$185,094.75	\$179,014.00
40	21-943	3031	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$26,291.78	\$107,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$23,927.32	\$189,227.80	\$183,226.20
41	21-954	3034	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$8,546.02	\$34,932.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,546.02	\$60,570.06	\$58,660.30
42	21-961	3036	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	4	20	\$13,858.73	\$82,189.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,858.73	\$123,765.87	\$119,550.92

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
43	22-0003	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	6	20	\$104,870.44	\$302,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,036,553.08	\$998,845.61
44	22-0004	3136	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	6	20	\$21,815.54	\$100,068.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,598.06	\$234,179.44	\$225,208.60
45	22-0043	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/01/2022	20/12/2025	48	7	20	\$50,070.47	\$190,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$45,390.30	\$495,902.99	\$473,580.51
46	22-0049	4461	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/12/2024	20/12/2025	13	7	20	\$15,402.87	\$116,550.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,067.96	\$211,302.13	\$200,375.08
47	22-0053	3148	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2022	03/01/2026	48	7	20	\$12,128.03	\$54,216.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,128.02	\$126,984.19	\$121,102.70
48	22-0057	2462	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2022	03/01/2026	48	7	20	\$26,391.17	\$70,757.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$26,391.17	\$229,104.80	\$219,569.59
49	22-0073	3657	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2023	03/01/2026	37	7	20	\$11,656.91	\$52,236.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,656.90	\$122,177.47	\$116,515.74
50	22-0142	2464	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/08/2023	20/01/2026	30	8	20	\$16,816.29	\$110,320.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$244,850.52	\$231,027.11
51	22-0143	3171	CONSTRUCCIÓN	ZACATECAS	20/02/2022	20/01/2026	48	8	20	\$12,999.68	\$61,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,999.68	\$165,377.44	\$157,547.71
52	22-0145	3948	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	20	\$22,376.32	\$176,043.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$19,145.66	\$335,907.90	\$316,732.12
53	22-0165	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2022	20/01/2026	48	8	20	\$19,933.29	\$85,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,239.00	\$230,475.32	\$218,715.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
54	22-0279	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$39,153.92	\$160,493.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,153.93	\$512,878.91	\$487,155.06
55	22-0280	3898	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	9	20	\$11,067.80	\$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$147,598.20	\$139,154.66
56	22-0284	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$9,060.75	\$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,060.75	\$121,734.75	\$115,520.95
57	22-0339	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$33,467.21	\$143,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$33,467.21	\$411,617.68	\$389,056.58
58	22-0348	3242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	9	20	\$7,944.67	\$32,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,944.67	\$95,945.36	\$90,740.97
59	22-0380	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	18	\$22,689.03	\$96,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$22,689.04	\$300,441.26	\$282,715.51
60	22-0381	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$12,390.90	\$45,336.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$169,245.00	\$160,510.36
61	22-0384	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/04/2022	11/03/2026	48	9	20	\$8,034.30	\$67,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,800.39	\$118,850.61	\$112,406.86
62	22-0392	1874	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$10,762.41	\$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$10,762.42	\$150,369.68	\$141,224.78
63	22-0398	3259	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJA CALIFORNIA	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$26,984.83	\$122,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,750.19	\$370,390.11	\$348,083.10
64	22-0403	3261	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$21,741.35	\$91,632.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,741.35	\$309,045.50	\$292,115.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
65	22-0409	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	10	20	\$35,492.86	\$131,109.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$29,167.33	\$456,870.87	\$430,371.98
66	22-0419	3264	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$35,557.91	\$144,778.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,675.92	\$471,681.68	\$443,823.88
67	22-0431	3266	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$18,425.07	\$80,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$18,425.07	\$246,573.63	\$231,935.79
68	22-0443	1480	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$26,413.61	\$167,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,758.15	\$392,245.95	\$367,626.40
69	22-0451	3272	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$9,993.49	\$41,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,993.49	\$131,089.41	\$123,398.42
70	22-0452	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2022	03/04/2026	48	10	20	\$12,931.31	\$52,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,931.32	\$181,501.09	\$171,648.22
71	22-0480	3283	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2022	11/04/2026	48	10	19	\$58,882.72	\$239,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$51,618.97	\$836,078.95	\$790,312.41
72	22-0522	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/05/2022	20/04/2026	48	11	20	\$49,368.08	\$129,847.19	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$45,343.24	\$627,552.83	\$590,755.21
73	22-0552	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	0	20	\$34,020.26	\$178,277.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$34,020.26	\$144,257.50	\$142,971.94
74	22-0553	1985	AGRICULTURA, CRÍAY EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	0	20	\$7,087.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$8,221.00	\$0.00	\$0.00
75	22-0567	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/06/2022	03/05/2026	48	11	20	\$33,836.59	\$125,497.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$27,689.59	\$470,010.58	\$440,726.97

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
76	22-0586	3320	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	11	20	\$43,428.47	\$197,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$34,005.42	\$641,695.75	\$600,194.99
77	22-0643	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	12	19	\$23,965.77	\$358,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$186,457.41	\$1,087,813.01	\$1,022,897.20
78	22-0659	3243	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2025	36	0	19	\$19,272.24	\$102,294.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$19,272.24	\$83,021.76	\$82,281.91
79	22-0678	2861	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	12	20	\$24,306.00	\$143,867.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$24,306.01	\$459,845.09	\$430,355.74
80	22-0689	3598	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	0	20	\$8,331.91	\$49,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,331.92	\$40,970.08	\$40,604.97
81	22-0692	3360	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/07/2022	03/06/2026	48	12	20	\$6,700.00	\$43,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$6,700.00	\$117,368.00	\$108,798.60
82	22-0697	3364	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	0	20	\$20,384.12	\$205,599.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$166,933.19	\$38,665.87	\$38,321.30
83	22-0721	3351	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/07/2022	11/06/2025	36	0	20	\$7,333.15	\$56,313.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,333.15	\$63,646.44	\$63,209.95
84	22-0762	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	21	\$13,675.82	\$71,802.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,675.83	\$71,801.99	\$70,648.75
85	22-0763	3341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	NAYARIT	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$21,793.86	\$89,642.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$21,793.86	\$351,168.72	\$326,118.21
86	22-0765	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	21	\$8,542.10	\$43,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,542.11	\$43,001.99	\$42,314.42

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
87	22-0769	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$5,556.83	\$32,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$5,556.84	\$98,949.95	\$91,454.20
88	22-0778	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	13	20	\$22,957.85	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$22,957.85	\$275,494.20	\$260,046.21
89	22-0781	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	1	19	\$8,261.79	\$194,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$46,725.94	\$155,917.85	\$153,224.26
90	22-0795	3073	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	03/08/2022	03/07/2025	36	1	21	\$5,462.52	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$5,462.53	\$0.00	\$0.00
91	22-0803	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	21	\$87,623.14	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$0.00	\$87,623.14	\$86,842.28
92	22-0804	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	2	21	\$100,919.30	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$403,677.20	\$400,987.18
93	22-0805	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	2	21	\$100,919.30	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$403,677.20	\$400,987.18
94	22-0808	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	20	\$26,941.56	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$26,941.56	\$0.00	\$0.00
95	22-0814	3406	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$8,512.36	\$34,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,512.36	\$136,216.32	\$126,543.27
96	22-0844	3412	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$7,256.10	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$7,256.11	\$87,073.20	\$82,190.68
97	22-0845	3413	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	1	22	\$28,994.28	\$151,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$180,194.28	\$177,253.05

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
98	22-0859	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,034,696.00	\$972,396.27
99	22-0868	3423	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	13	21	\$8,845.14	\$39,209.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,845.14	\$154,196.10	\$143,696.19
100	22-0892	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2026	48	15	20	\$35,050.66	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$35,050.66	\$525,759.90	\$494,195.91
101	22-0903	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$23,074.84	\$134,831.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$20,192.56	\$160,788.82	\$157,136.15
102	22-0909	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$25,486.86	\$164,142.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,486.87	\$189,628.85	\$185,275.54
103	22-0928	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/08/2022	20/07/2025	36	2	21	\$14,493.03	\$101,410.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,493.03	\$115,903.23	\$113,213.86
104	22-0953	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,114,288.00	\$1,042,613.44
105	22-0958	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	19	\$79,592.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,114,288.00	\$1,042,613.44
106	22-0960	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
107	22-0961	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
108	22-0962	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
109	22-0963	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
110	22-0964	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
111	22-0965	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
112	22-0966	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
113	22-0967	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
114	22-0968	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
115	22-0969	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	23	\$39,767.33	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$159,069.32	\$155,556.88
116	22-0985	3452	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2025	36	2	21	\$16,064.53	\$109,445.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,649.31	\$127,925.51	\$124,958.98
117	22-1011	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2025	36	2	21	\$18,225.75	\$97,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,864.64	\$118,488.86	\$115,829.30
118	22-1012	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2022	11/08/2025	36	2	20	\$14,279.90	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,279.91	\$28,559.80	\$28,432.54
119	22-1020	3465	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	20	\$74,314.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,040,409.86	\$973,487.37

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
120	22-1021	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	14	20	\$108,350.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$0.00	\$1,516,913.86	\$1,419,341.12
121	22-1026	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/09/2022	11/08/2026	48	14	21	\$16,038.29	\$65,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,826.11	\$292,016.24	\$271,109.79
122	22-1029	2140	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2022	11/08/2025	36	2	21	\$41,400.42	\$311,185.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$146,571.83	\$330,215.65	\$324,750.32
123	22-1031	3469	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2022	20/08/2026	48	15	21	\$7,056.28	\$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,083.00	\$136,229.20	\$124,933.67
124	22-1039	3315	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	14	21	\$5,725.30	\$25,463.38	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$5,725.29	\$105,617.59	\$97,981.76
125	22-1060	2133	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/09/2022	20/08/2026	48	15	21	\$8,081.42	\$54,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,081.42	\$175,329.30	\$160,894.59
126	22-1070	2462	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/09/2022	20/08/2025	36	3	21	\$16,287.61	\$41,701.33	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,287.60	\$74,276.56	\$72,516.97
127	22-1098	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$11,329.26	\$66,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$11,329.25	\$100,569.79	\$98,024.24
128	22-1107	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2026	48	15	23	\$9,788.65	\$26,707.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$173,537.65	\$159,928.91
129	22-1109	3494	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/10/2022	03/09/2026	48	15	21	\$8,309.56	\$34,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$8,309.56	\$151,241.84	\$139,165.51
130	22-1132	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	16	19	\$78,139.84	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,250,237.44	\$1,159,625.50

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
131	22-1154	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$16,336.77	\$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$16,336.76	\$135,050.32	\$131,730.35
132	22-1155	3601	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	20	\$12,145.79	\$53,880.67	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$102,463.83	\$99,923.13
133	22-1162	3353	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	11/10/2022	11/09/2026	48	15	21	\$39,957.85	\$177,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$39,957.85	\$776,367.75	\$717,077.21
134	22-1163	3480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	21	\$9,791.05	\$38,446.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$9,791.05	\$195,103.12	\$179,704.26
135	22-1171	3513	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	21	\$8,000.00	\$27,030.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$155,030.30	\$141,937.74
136	22-1172	3514	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	3	21	\$17,096.00	\$102,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$17,096.01	\$153,509.99	\$149,607.21
137	22-1175	293	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/10/2022	11/09/2026	48	15	20	\$26,439.67	\$13,700.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$410,295.84	\$381,335.95
138	22-1218	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/10/2022	20/09/2025	36	4	21	\$12,649.63	\$74,502.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$12,649.63	\$112,450.89	\$108,626.30
139	22-1221	3533	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/10/2022	20/09/2026	48	16	20	\$6,797.60	\$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$150,509.60	\$136,733.78
140	22-1232	3533	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2022	03/10/2026	48	16	20	\$6,797.60	\$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$150,509.60	\$136,733.78
141	22-1296	3363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/10/2025	17	4	21	\$14,358.82	\$80,486.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$14,358.81	\$123,562.83	\$119,400.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
142	22-1396	3417	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	17	20	\$29,916.33	\$141,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$25,459.17	\$624,706.44	\$568,510.23
143	22-1399	3413	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	5	21	\$28,788.66	\$122,658.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$28,788.66	\$266,601.57	\$257,890.09
144	22-1411	4044	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2023	11/01/2027	38	17	23	\$31,781.55	\$125,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$0.00	\$697,551.90	\$637,537.26
145	23-0051	3226	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2025	36	7	23	\$22,932.56	\$149,652.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,401.45	\$289,778.47	\$275,224.90
146	23-0079	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2026	24	7	23	\$9,605.07	\$65,814.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,605.06	\$133,049.50	\$126,810.58
147	23-0100	3673	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	TAMAULIPAS	11/02/2023	11/01/2026	36	7	23	\$18,345.03	\$86,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,954.13	\$216,368.11	\$207,060.83
148	23-0123	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$11,764.47	\$46,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,449.90	\$271,907.50	\$244,810.21
149	23-0127	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
150	23-0128	3487	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/03/2023	03/02/2025	24	0	23	\$24,639.93	\$112,539.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,944.08	\$89,594.92	\$88,796.49
151	23-0129	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
152	23-0130	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
153	23-0131	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$13,107.93	\$68,382.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	\$13,107.94	\$160,137.50	\$151,740.15
154	23-0135	3684	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	21	\$20,038.72	\$79,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,026.19	\$462,948.21	\$416,826.76
155	23-0138	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$6,973.25	\$32,539.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$172,004.32	\$154,086.04
156	23-0144	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$17,994.60	\$100,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$244,216.80	\$230,801.83
157	23-0146	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$28,444.72	\$163,992.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$391,549.82	\$369,917.99
158	23-0147	3690	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	20	23	\$42,359.34	\$156,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,674.61	\$969,112.19	\$873,245.64
159	23-0150	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	8	23	\$20,409.38	\$114,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$277,395.04	\$262,148.45
160	23-0153	3693	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$15,060.42	\$83,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,843.07	\$369,353.33	\$331,019.76
161	23-0154	3694	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	11/03/2023	11/02/2026	36	8	22	\$21,012.47	\$97,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,984.74	\$267,309.49	\$254,653.94
162	23-0160	3697	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	8	23	\$15,913.47	\$72,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,217.45	\$201,165.78	\$191,680.13
163	23-0164	3700	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	22	\$18,932.43	\$69,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,949.16	\$449,859.87	\$407,392.16

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
164	23-0165	3070	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$15,576.85	\$52,258.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,710.11	\$350,085.69	\$315,909.98
165	23-0166	2372	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2026	36	8	23	\$10,104.47	\$53,998.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,104.47	\$144,938.43	\$138,365.74
166	23-0175	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$34,152.43	\$132,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,152.43	\$780,896.17	\$703,681.32
167	23-0198	3708	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$18,557.02	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$18,557.02	\$371,140.40	\$341,337.98
168	23-0219	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/03/2023	03/02/2027	48	20	23	\$66,858.89	\$259,776.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$66,858.88	\$1,530,094.92	\$1,378,700.53
169	23-0229	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
170	23-0230	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
171	23-0231	377	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$17,116.19	\$65,594.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,116.19	\$407,918.66	\$369,316.76
172	23-0233	3400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2023	03/02/2026	36	8	23	\$45,726.33	\$162,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,629.23	\$533,907.74	\$510,067.10
173	23-0243	2650	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$58,386.98	\$219,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$51,160.03	\$1,394,086.55	\$1,261,963.58
174	23-0247	3722	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	20	23	\$61,266.07	\$234,048.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,260.94	\$1,465,374.53	\$1,326,300.39

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
175	23-0248	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2023	20/02/2026	36	9	23	\$14,943.87	\$75,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,133.39	\$197,321.44	\$186,089.33
176	23-0250	3723	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2023	20/02/2027	48	21	23	\$14,211.59	\$56,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,211.59	\$340,631.80	\$305,501.77
177	23-0251	3724	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/03/2023	20/02/2027	48	21	23	\$7,055.77	\$48,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,056.00	\$189,703.17	\$168,581.93
178	23-0255	3085	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2023	20/02/2026	36	9	23	\$46,426.44	\$322,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,493.94	\$701,246.02	\$658,796.84
179	23-0259	3728	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$18,178.69	\$75,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,301.99	\$441,038.50	\$395,150.96
180	23-0260	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$13,838.05	\$92,682.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,812.33	\$219,250.17	\$205,062.35
181	23-0271	3731	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$17,928.53	\$75,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,928.54	\$433,678.59	\$388,653.23
182	23-0277	3734	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$9,091.28	\$34,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,091.29	\$216,073.59	\$193,928.00
183	23-0278	3734	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$9,091.28	\$34,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,091.29	\$216,073.59	\$193,928.00
184	23-0285	3737	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	23	\$14,464.11	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,464.11	\$289,282.20	\$263,682.02
185	23-0286	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,548.59	\$61,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,548.60	\$164,939.30	\$156,181.99

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
186	23-0287	3738	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$13,709.43	\$43,798.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,541.32	\$333,864.94	\$301,484.94
187	23-0305	3742	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$17,928.47	\$75,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,928.48	\$433,677.39	\$388,652.14
188	23-0307	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2023	03/03/2026	36	9	23	\$15,045.99	\$74,322.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,045.99	\$194,689.92	\$183,721.84
189	23-0308	3744	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	03/05/2023	03/04/2027	48	22	23	\$26,553.12	\$106,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,553.12	\$690,368.64	\$619,255.02
190	23-0311	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$43,692.59	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$43,692.60	\$393,233.31	\$376,121.70
191	23-0313	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$23,342.61	\$82,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,737.42	\$535,729.29
192	23-0314	2658	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/04/2023	03/03/2027	48	21	22	\$48,171.75	\$210,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,171.76	\$1,174,394.99	\$1,051,781.07
193	23-0316	3746	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,224.54	\$56,682.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,224.55	\$157,702.85	\$149,414.60
194	23-0317	3746	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$11,572.57	\$58,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,572.56	\$162,635.14	\$154,086.27
195	23-0318	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/04/2023	03/03/2027	48	21	21	\$9,727.98	\$40,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,727.99	\$234,627.59	\$210,319.46
196	23-0319	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/04/2023	03/03/2027	48	21	21	\$9,727.98	\$40,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,727.99	\$234,627.59	\$210,319.46

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
197	23-0325	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	11/04/2023	11/03/2027	48	21	23	\$58,778.50	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$58,778.50	\$1,234,348.50	\$1,130,315.82
198	23-0334	607	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	24	\$39,943.24	\$273,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$171,676.13	\$501,338.27	\$476,969.33
199	23-0336	3617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	9	23	\$10,685.19	\$54,898.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,685.20	\$161,750.09	\$153,779.63
200	23-0343	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2023	11/03/2027	48	21	22	\$28,410.01	\$116,860.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$741,880.50	\$665,839.47
201	23-0346	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	22	23	\$22,212.55	\$87,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,212.56	\$554,291.54	\$494,990.94
202	23-0350	3752	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	22	23	\$21,430.28	\$86,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,430.30	\$536,063.86	\$478,611.07
203	23-0351	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	10	23	\$24,299.60	\$127,940.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,299.61	\$346,636.79	\$325,320.73
204	23-0359	3260	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$16,813.40	\$129,958.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$139,671.09	\$158,421.11	\$151,228.39
205	23-0363	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.34	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.40	\$299,235.99
206	23-0364	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.33	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.30	\$299,235.89
207	23-0365	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$20,496.34	\$114,822.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$319,785.40	\$299,235.99

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
208	23-0366	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$41,605.95	\$233,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$650,041.50	\$608,243.20
209	23-0367	3758	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	22	23	\$147,285.42	\$500,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$126,342.82	\$3,614,084.42	\$3,232,279.40
210	23-0368	3759	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$11,612.89	\$78,732.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,612.88	\$194,860.91	\$181,393.48
211	23-0371	3760	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$12,185.14	\$63,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,185.14	\$173,548.26	\$162,884.95
212	23-0372	3760	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$12,185.14	\$63,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,185.14	\$173,548.26	\$162,884.95
213	23-0384	3762	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$6,605.45	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,605.44	\$59,449.05	\$56,862.12
214	23-0400	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$17,840.59	\$100,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$278,665.90	\$260,749.51
215	23-0406	3770	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/05/2023	11/04/2027	48	22	23	\$11,543.17	\$39,996.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,164.02	\$295,324.89	\$265,302.06
216	23-0409	1304	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	10	23	\$16,461.51	\$75,598.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,881.80	\$225,331.50	\$211,781.45
217	23-0422	3772	COMERCIO AL POR MENOR	HIDALGO	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$11,337.93	\$62,082.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,337.94	\$175,461.29	\$165,291.67
218	23-0426	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$17,684.71	\$106,722.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,684.72	\$283,569.09	\$266,779.49

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
219	23-0440	3782	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/05/2023	11/04/2026	36	10	23	\$31,619.13	\$165,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,222.14	\$485,350.29	\$457,362.06
220	23-0446	587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$32,144.99	\$174,780.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,145.01	\$496,229.88	\$463,346.63
221	23-0447	3785	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$16,717.05	\$69,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,703.85	\$439,016.30	\$389,924.06
222	23-0448	587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$32,144.99	\$174,780.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,145.01	\$496,229.88	\$463,346.63
223	23-0465	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$23,978.34	\$97,347.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$648,849.72	\$574,733.23
224	23-0469	3788	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$30,510.57	\$196,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,519.99	\$505,998.28	\$471,222.32
225	23-0470	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$11,217.70	\$55,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,217.71	\$167,238.99	\$156,367.76
226	23-0473	3789	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/06/2023	11/05/2027	48	23	23	\$10,907.90	\$43,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,907.90	\$294,069.70	\$262,674.34
227	23-0475	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	23	22	\$26,343.41	\$61,093.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$666,991.59	\$594,429.98
228	23-0485	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2023	03/05/2026	36	11	23	\$12,575.50	\$73,062.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,864.81	\$200,528.05	\$187,012.19
229	23-0486	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2023	20/04/2026	36	11	23	\$16,808.90	\$93,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$278,479.90	\$259,350.13

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
230	23-0497	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
231	23-0498	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
232	23-0499	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2023	03/05/2025	24	0	23	\$8,202.79	\$54,241.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,202.80	\$46,038.31	\$45,628.04
233	23-0502	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/06/2023	11/05/2026	36	11	23	\$55,949.01	\$280,440.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,978.30	\$902,849.82	\$847,326.66
234	23-0509	3796	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2023	11/05/2026	36	11	23	\$19,267.81	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,267.82	\$211,945.91	\$202,750.12
235	23-0510	3797	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/06/2023	20/05/2027	48	24	23	\$9,131.23	\$41,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,131.24	\$251,406.28	\$222,115.43
236	23-0512	3799	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$75,833.46	\$264,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$66,805.77	\$1,942,311.81	\$1,729,125.72
237	23-0514	3769	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$22,234.78	\$87,408.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,234.78	\$576,573.16	\$512,697.71
238	23-0515	4358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/06/2023	03/05/2027	48	23	23	\$89,810.21	\$412,968.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$76,225.05	\$2,402,377.78	\$2,130,164.70
239	23-0524	3805	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	03/06/2023	03/05/2025	24	0	22	\$30,571.46	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$37,815.79	\$0.00	\$0.00
240	23-0547	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$7,011.74	\$52,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,561.61	\$364,964.67	\$323,198.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
241	23-0582	3830	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2023	20/06/2025	24	1	22	\$18,652.97	\$132,279.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,304.91	\$118,627.06	\$116,686.93
242	23-0585	3832	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/06/2023	20/05/2025	24	0	23	\$65,993.99	\$353,997.63	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$353,997.63	\$350,842.97
243	23-0596	3837	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/07/2023	11/06/2027	48	24	22	\$12,611.01	\$49,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,611.02	\$352,212.23	\$313,285.45
244	23-0600	3837	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/07/2023	03/06/2027	48	24	22	\$12,976.60	\$51,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,976.59	\$350,289.81	\$310,065.39
245	23-0604	3840	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2026	36	12	23	\$18,211.57	\$82,581.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,231.87	\$284,888.09	\$265,345.10
246	23-0607	3842	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$32,750.42	\$153,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,750.42	\$906,607.66	\$800,568.61
247	23-0608	3816	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/08/2023	03/07/2027	48	25	23	\$11,024.85	\$43,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,024.85	\$307,784.40	\$271,339.55
248	23-0609	3843	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	22	\$17,295.58	\$70,664.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,295.58	\$468,463.22	\$414,532.76
249	23-0612	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2026	36	12	23	\$10,304.62	\$53,463.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,304.61	\$177,119.05	\$165,444.06
250	23-0616	3845	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$217,449.40	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$217,449.42	\$5,001,336.20	\$4,499,874.66
251	23-0623	3071	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2023	03/06/2027	48	24	23	\$19,296.50	\$77,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,288.22	\$523,815.78	\$463,414.28

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
252	23-0636	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$7,449.42	\$49,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$146,324.46	\$134,665.22
253	23-0637	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$7,449.42	\$49,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$146,324.46	\$134,665.22
254	23-0638	3855	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/07/2023	11/06/2026	36	12	23	\$12,950.62	\$58,122.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,502.96	\$214,977.10	\$201,141.55
255	23-0643	3827	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2023	20/06/2027	48	25	23	\$26,083.10	\$99,660.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,083.11	\$725,654.39	\$639,953.94
256	23-0647	3858	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$15,456.91	\$59,983.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,456.91	\$245,466.36	\$228,123.03
257	23-0651	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/07/2023	11/06/2027	48	24	23	\$32,798.85	\$126,720.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,798.86	\$913,892.39	\$813,081.31
258	23-0673	3572	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2023	03/06/2026	36	12	23	\$59,912.20	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$59,912.20	\$778,858.60	\$744,646.61
259	23-0688	3708	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/07/2023	11/06/2027	48	24	23	\$18,476.09	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$18,476.09	\$443,426.16	\$400,818.32
260	23-0709	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2023	20/06/2026	36	13	23	\$36,997.92	\$201,373.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,997.93	\$682,346.87	\$634,025.96
261	23-0741	3879	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	BAJA CALIFORNIA	03/08/2023	03/07/2026	36	13	23	\$69,705.44	\$348,863.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$69,705.44	\$1,185,328.32	\$1,097,886.29
262	23-0745	2531	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$15,533.69	\$66,913.14	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,729.54	\$84,250.98	\$82,427.72

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
263	23-0774	3799	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MEXICO	11/08/2023	11/07/2026	36	13	23	\$33,477.96	\$191,471.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,628.27	\$629,534.57	\$584,384.99
264	23-0781	3892	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/08/2023	03/07/2027	48	25	24	\$86,776.53	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,169,413.25	\$1,935,121.19
265	23-0785	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/08/2023	03/07/2025	24	1	23	\$22,226.03	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$22,226.03	\$0.00	\$0.00
266	23-0804	3235	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2023	11/07/2026	36	13	23	\$56,792.03	\$410,580.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$162,153.09	\$1,043,515.33	\$969,800.78
267	23-0807	3900	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2023	11/07/2027	48	25	22	\$85,316.56	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,218,230.56	\$1,987,880.34
268	23-0812	3902	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2027	48	26	22	\$15,981.66	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,021.23	\$464,289.93	\$407,351.62
269	23-0847	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$4,873.07	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$4,873.06	\$4,873.07	\$4,829.64
270	23-0848	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2025	24	2	23	\$7,909.33	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,909.34	\$7,909.33	\$7,838.85
271	23-0863	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$16,782.54	\$113,202.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$348,157.56	\$318,820.86
272	23-0864	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$18,513.52	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$383,191.28	\$350,938.79
273	23-0865	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2023	20/07/2026	36	14	20	\$16,782.54	\$113,202.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$348,157.56	\$318,820.86

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
274	23-0871	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	03/09/2023	03/08/2026	36	14	23	\$88,519.28	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$88,519.28	\$1,150,750.64	\$1,081,463.18
275	23-0874	2943	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	28	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,767,208.32	\$1,562,847.89
276	23-0875	2785	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
277	23-0876	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
278	23-0878	3732	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
279	23-0883	2809	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	23	\$65,452.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,452.17	\$1,701,756.16	\$1,511,448.33
280	23-0884	3902	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2023	11/08/2027	48	26	22	\$21,799.80	\$120,648.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,799.80	\$687,442.80	\$602,835.24
281	23-0885	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/09/2023	03/08/2025	24	2	23	\$28,767.36	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$28,767.37	\$28,767.36	\$28,511.00
282	23-0893	3226	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/09/2023	20/08/2025	24	3	23	\$14,681.18	\$76,629.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,234.52	\$107,438.02	\$104,427.94
283	23-0894	3920	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	03/09/2023	03/08/2027	48	26	22	\$35,548.11	\$167,760.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,548.11	\$1,056,462.75	\$924,717.59
284	23-0896	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$11,511.46	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$11,511.46	\$161,160.44	\$152,149.98

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
285	23-0920	2545	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2023	03/08/2027	48	26	23	\$37,791.05	\$222,721.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,791.04	\$1,167,497.82	\$1,017,912.40
286	23-0941	3742	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJA CALIFORNIA	11/11/2023	11/10/2027	48	28	23	\$18,013.09	\$81,058.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,013.10	\$567,411.64	\$492,761.83
287	23-0973	976	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$61,715.21	\$359,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,093.72	\$1,229,806.43	\$1,136,023.53
288	23-0978	3933	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2023	11/08/2026	36	14	23	\$13,636.84	\$84,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$275,677.76	\$252,747.27
289	23-1014	2464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/09/2023	20/08/2027	48	27	22	\$24,265.31	\$101,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$757,151.37	\$658,777.50
290	23-1032	3956	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/10/2023	03/09/2026	36	15	23	\$94,296.30	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$94,296.30	\$1,414,444.50	\$1,329,528.35
291	23-1040	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2023	03/09/2025	24	3	23	\$12,611.06	\$54,033.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,128.33	\$80,738.06	\$78,558.68
292	23-1047	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2023	20/09/2025	24	4	22	\$8,803.95	\$25,101.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$60,317.01	\$58,440.70
293	23-1052	3959	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/10/2023	11/09/2025	24	3	23	\$18,425.90	\$23,992.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,320.85	\$80,374.83	\$79,160.81
294	23-1062	3346	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2023	11/09/2027	48	27	23	\$25,316.19	\$101,858.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,316.19	\$785,396.01	\$689,382.18
295	23-1075	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2023	11/09/2027	48	27	23	\$8,706.46	\$66,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,995.88	\$250,373.00	\$221,727.47

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
296	23-1084	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$15,022.10	\$61,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,115.05	\$469,571.75	\$408,145.73
297	23-1088	3528	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/10/2023	20/09/2026	36	16	23	\$55,986.87	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$55,986.87	\$839,803.05	\$782,350.85
298	23-1101	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$16,426.74	\$58,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,095.24	\$504,641.48	\$439,492.39
299	23-1104	3591	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/10/2023	20/09/2027	48	28	23	\$8,551.52	\$37,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,551.53	\$267,959.03	\$232,843.02
300	23-1121	3982	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	03/11/2023	03/10/2027	48	28	23	\$7,448.96	\$30,492.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,448.98	\$231,613.90	\$201,436.25
301	23-1127	3052	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/11/2023	03/10/2025	24	4	23	\$9,490.32	\$69,974.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,490.32	\$98,445.90	\$94,960.22
302	23-1137	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/11/2023	03/10/2027	48	28	23	\$10,117.75	\$44,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,117.75	\$317,687.25	\$275,990.84
303	23-1152	2745	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2023	11/10/2026	36	16	23	\$55,314.60	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$55,314.61	\$885,033.60	\$828,271.27
304	23-1159	2824	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/11/2023	20/10/2025	24	5	23	\$31,482.41	\$268,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$154,326.40	\$271,885.65	\$261,740.91
305	23-1183	1458	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	11/11/2023	11/10/2027	48	28	23	\$15,814.71	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,814.72	\$504,599.87	\$441,204.63
306	23-1187	4001	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/11/2023	11/10/2025	24	4	22	\$9,731.53	\$65,797.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$114,455.55	\$110,716.01

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
307	23-1190	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/12/2023	11/11/2025	24	5	22	\$10,545.26	\$37,953.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$101,224.80	\$97,847.17
308	23-1192	4004	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2023	11/11/2025	24	5	23	\$36,638.45	\$228,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,145.89	\$415,584.81	\$400,508.66
309	23-1197	4006	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/11/2023	11/10/2025	24	4	23	\$62,219.67	\$338,730.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,603.05	\$594,225.30	\$576,337.13
310	23-1209	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$9,148.72	\$44,652.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,148.73	\$191,032.47	\$173,848.46
311	23-1224	3701	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$23,774.77	\$86,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,371.17	\$756,095.96	\$655,466.36
312	23-1226	4014	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$16,625.17	\$90,342.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$372,969.89	\$337,899.97
313	23-1227	2521	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$15,149.75	\$63,294.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,150.00	\$502,636.50	\$437,173.87
314	23-1229	3986	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	23	\$14,688.55	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,688.54	\$58,754.20	\$57,456.84
315	23-1235	2353	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$66,128.79	\$368,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,267.06	\$1,431,904.37	\$1,300,092.88
316	23-1240	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2023	20/11/2025	24	6	22	\$61,784.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$61,784.77	\$370,708.62	\$362,547.14
317	23-1249	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$87,289.49	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$87,289.00	\$1,396,631.84	\$1,295,409.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
318	23-1250	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2023	11/11/2026	36	17	23	\$6,492.89	\$58,498.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,493.00	\$168,877.22	\$152,692.24
319	23-1252	4022	COMERCIO AL POR MAYOR	SINALOA	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$70,227.63	\$297,767.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,334,368.91	\$2,013,345.42
320	23-1255	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$16,427.61	\$68,220.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,427.61	\$544,620.69	\$473,733.53
321	23-1256	4023	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	22	\$16,546.47	\$64,303.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,294.37	\$529,856.46	\$458,964.70
322	23-1257	4024	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2023	03/11/2027	48	29	23	\$12,408.46	\$57,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,223.37	\$407,209.97	\$351,724.48
323	23-1263	4029	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$22,372.73	\$109,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,537.36	\$469,419.05	\$427,060.27
324	23-1281	3086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	23	\$20,170.92	\$111,579.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,491.55	\$194,942.77	\$187,358.22
325	23-1290	3152	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SINALOA	03/12/2023	03/11/2026	36	17	23	\$32,666.41	\$243,439.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,628.00	\$740,140.43	\$670,145.93
326	23-1293	4037	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/12/2023	11/11/2026	36	17	23	\$21,195.50	\$99,471.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,435.21	\$461,555.75	\$422,074.45
327	23-1296	2464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2023	03/11/2025	24	5	22	\$22,856.37	\$169,780.65	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,062.50	\$272,165.10
328	23-1297	3119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/12/2023	11/11/2027	48	29	23	\$6,546.98	\$33,014.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,546.99	\$222,876.93	\$193,253.73

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
329	23-1303	4043	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2023	20/11/2026	36	18	23	\$24,364.95	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,172.58	\$540,398.52	\$489,153.08
330	23-1349	4065	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2023	20/11/2025	24	6	23	\$9,392.22	\$61,017.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$117,371.22	\$111,933.34
331	23-1360	2636	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/12/2023	20/11/2026	36	18	23	\$49,175.34	\$324,612.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,613.00	\$1,165,155.12	\$1,050,078.85
332	23-1364	4072	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2024	03/12/2026	36	18	22	\$25,943.12	\$124,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$591,158.16	\$534,129.05
333	23-1369	4073	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2023	20/11/2027	48	30	23	\$32,510.08	\$140,416.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,041.43	\$1,086,677.29	\$935,886.20
334	23-1390	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2024	03/12/2025	24	6	23	\$8,166.95	\$54,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,548.58	\$97,032.12	\$92,608.98
335	24-0071	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$7,038.08	\$31,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$256,406.56	\$220,131.06
336	24-0073	4104	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	22	\$10,715.19	\$45,456.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$377,626.89	\$322,903.66
337	24-0075	4105	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$26,311.96	\$163,099.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,545.00	\$639,481.68	\$574,349.28
338	24-0076	4085	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$12,025.58	\$63,463.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,026.00	\$424,230.66	\$362,709.89
339	24-0080	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$29,585.45	\$172,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,891.00	\$708,032.55	\$636,601.32

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
340	24-0082	4002	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$11,036.58	\$100,602.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,513.00	\$216,784.02	\$197,897.34
341	24-0088	1681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$37,162.09	\$159,180.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,733.00	\$1,278,471.79	\$1,096,454.00
342	24-0089	4111	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN DE CAMPO	20/01/2024	20/12/2026	36	19	23	\$53,500.50	\$342,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,901.00	\$1,310,608.50	\$1,176,478.76
343	24-0090	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	22	\$12,847.65	\$51,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,847.66	\$437,377.49	\$375,599.87
344	24-0096	4112	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2024	20/12/2027	48	31	23	\$9,374.68	\$42,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,375.00	\$323,708.08	\$277,493.82
345	24-0100	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$14,992.48	\$51,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,193.00	\$502,993.88	\$432,746.26
346	24-0104	4115	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$13,722.26	\$48,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,552.00	\$462,066.06	\$397,349.71
347	24-0105	2983	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	22	\$52,090.11	\$336,798.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,037.67	\$1,279,472.42	\$1,148,318.95
348	24-0113	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	21	\$16,489.70	\$72,267.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,490.00	\$566,958.30	\$486,274.87
349	24-0114	2859	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$45,531.84	\$230,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$41,392.00	\$1,054,112.96	\$950,007.22
350	24-0115	3391	MINERÍA	JALISCO	03/02/2024	03/01/2026	24	7	23	\$49,282.39	\$244,839.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,442.06	\$545,373.67	\$519,444.32

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
351	24-0118	1379	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$13,940.67	\$91,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,938.00	\$324,996.73	\$292,752.67
352	24-0121	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$52,355.61	\$320,922.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,155.00	\$1,268,523.59	\$1,139,565.34
353	24-0122	4120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2024	11/01/2028	48	31	23	\$14,453.00	\$56,160.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,453.00	\$504,203.00	\$435,273.74
354	24-0128	2962	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/01/2024	11/12/2025	24	6	31	\$115,623.89	\$134,532.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$828,275.84	\$798,785.07
355	24-0131	4123	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2024	03/01/2028	48	31	23	\$17,989.37	\$66,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,944.00	\$626,543.84	\$541,004.94
356	24-0132	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	03/02/2024	03/01/2026	24	7	23	\$73,786.85	\$72,749.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$589,257.42	\$566,142.86
357	24-0140	4536	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$66,931.58	\$559,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$469,099.00	\$1,362,221.02	\$1,239,891.36
358	24-0141	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$26,427.82	\$124,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,235.00	\$601,895.58	\$543,099.03
359	24-0142	4126	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2024	03/01/2027	36	19	23	\$23,450.58	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,451.00	\$422,110.44	\$388,116.70
360	24-0155	4136	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$19,828.83	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,045.00	\$253,985.64	\$240,373.96
361	24-0164	4137	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/02/2024	11/01/2027	36	19	23	\$7,988.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,988.00	\$151,773.33	\$140,193.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
362	24-0175	4136	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$19,828.83	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,045.00	\$253,985.64	\$240,373.96
363	24-0199	4121	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$21,050.40	\$112,518.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,867.00	\$514,659.00	\$461,352.73
364	24-0203	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/02/2024	20/01/2026	24	8	23	\$9,787.91	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$9,788.00	\$68,515.37	\$66,116.11
365	24-0207	2729	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2026	24	7	23	\$6,863.71	\$33,501.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,864.00	\$74,683.54	\$71,160.21
366	24-0208	923	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	25	\$21,218.14	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$424,362.80	\$386,808.59
367	24-0209	3783	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$18,601.36	\$136,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$103,649.00	\$405,160.20	\$366,559.47
368	24-0210	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2024	20/01/2027	36	20	23	\$28,777.43	\$133,992.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,172.00	\$683,368.60	\$613,958.05
369	24-0214	4104	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2028	48	32	22	\$13,229.94	\$47,840.71	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$471,198.79	\$402,080.36
370	24-0216	4146	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2028	48	32	23	\$19,041.93	\$76,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,987.00	\$687,884.69	\$590,795.17
371	24-0220	4147	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$19,533.60	\$96,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,605.00	\$724,711.80	\$620,239.05
372	24-0227	4151	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2027	36	20	23	\$30,606.44	\$182,700.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$30,606.00	\$764,222.80	\$683,987.84

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
373	24-0231	3387	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$20,717.61	\$97,650.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$263,390.88	\$249,322.27
374	24-0233	4611	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/05/2025	03/02/2026	10	8	23	\$25,794.68	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,795.00	\$180,562.76	\$174,239.84
375	24-0245	4159	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$26,728.58	\$167,979.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,463.42	\$337,344.22	\$319,384.68
376	24-0248	4160	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$19,261.27	\$145,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,649.00	\$489,899.67	\$441,171.75
377	24-0252	3070	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	SINALOA	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$10,530.19	\$39,854.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,530.00	\$376,820.91	\$324,045.88
378	24-0253	3540	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE CAMPO	03/03/2024	03/02/2026	24	8	23	\$14,324.04	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,324.00	\$100,268.28	\$96,757.10
379	24-0255	4119	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2028	48	32	23	\$7,044.16	\$43,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,044.00	\$268,481.28	\$228,981.06
380	24-0257	2665	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/02/2024	11/01/2025	12	0	23	\$19,692.26	\$71,562.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,795.00	\$53,767.03	\$53,287.88
381	24-0265	4166	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/03/2024	11/02/2028	48	33	23	\$12,411.29	\$48,228.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,411.00	\$445,389.57	\$379,454.26
382	24-0266	2195	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$12,358.85	\$91,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,359.00	\$338,976.85	\$303,489.01
383	24-0274	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$26,515.97	\$304,479.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$328,315.00	\$214,807.73	\$208,122.80

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
384	24-0275	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$4,623.25	\$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$4,623.27	\$92,465.00	\$85,040.10
385	24-0277	3935	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$18,721.32	\$104,605.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,721.00	\$479,031.92	\$431,178.91
386	24-0278	4167	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2027	36	20	23	\$11,882.38	\$71,820.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,882.00	\$321,350.36	\$290,048.06
387	24-0279	4168	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$15,160.18	\$71,169.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,160.18	\$192,450.44	\$183,351.33
388	24-0280	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$47,813.53	\$197,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,813.53	\$1,727,540.96	\$1,470,457.04
389	24-0281	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$47,813.53	\$197,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,813.53	\$1,727,540.96	\$1,470,457.04
390	24-0283	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$14,856.00	\$59,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,856.01	\$534,539.99	\$455,244.50
391	24-0284	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$14,856.00	\$59,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,856.01	\$534,539.99	\$455,244.50
392	24-0285	4170	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$53,130.11	\$268,914.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,926.00	\$750,289.34	\$716,643.65
393	24-0287	4172	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUINTANA ROO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$17,111.31	\$86,751.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,111.33	\$223,641.46	\$212,874.17
394	24-0293	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	22	\$33,786.67	\$133,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,787.00	\$1,214,253.11	\$1,034,290.81

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
395	24-0296	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2024	20/02/2027	36	21	23	\$10,731.02	\$75,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,731.00	\$290,202.42	\$257,778.12
396	24-0300	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
397	24-0301	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
398	24-0302	3919	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$10,389.13	\$54,908.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$283,468.93	\$251,226.74
399	24-0307	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/04/2024	26/03/2028	48	34	21	\$28,666.24	\$163,517.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,138,170.06	\$956,083.56
400	24-0308	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2024	20/02/2027	36	21	23	\$28,699.80	\$151,560.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,700.00	\$725,555.80	\$647,879.73
401	24-0309	4118	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2024	11/02/2026	24	8	23	\$15,595.78	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,595.80	\$109,170.46	\$105,347.55
402	24-0317	4180	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/03/2024	20/02/2028	48	33	22	\$30,163.08	\$138,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,133,969.64	\$960,202.93
403	24-0328	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
404	24-0329	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
405	24-0330	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
406	24-0335	4188	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$7,656.36	\$51,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,656.38	\$296,951.50	\$250,452.55
407	24-0336	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	22	\$33,786.66	\$133,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,787.00	\$1,214,252.78	\$1,034,290.53
408	24-0342	3100	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/04/2024	03/03/2027	36	21	23	\$38,782.79	\$279,180.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,702.00	\$1,082,916.59	\$959,636.80
409	24-0345	4189	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$5,574.74	\$89,229.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$74,999.03	\$64,402.63	\$61,000.92
410	24-0357	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2024	03/03/2028	48	33	23	\$8,198.32	\$41,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,198.33	\$303,374.23	\$257,414.08
411	24-0362	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$11,827.36	\$58,569.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,137.00	\$154,878.24	\$146,099.21
412	24-0366	4192	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	22	\$14,882.52	\$92,568.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,882.53	\$211,628.15	\$199,147.77
413	24-0380	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$10,547.02	\$57,042.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,547.03	\$278,529.41	\$249,743.53
414	24-0393	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$10,827.43	\$46,421.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,084.00	\$275,540.56	\$247,847.33
415	24-0397	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2024	03/03/2026	24	9	23	\$49,708.29	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$49,708.00	\$397,666.32	\$382,046.34
416	24-0403	4205	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ZACATECAS	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$20,715.17	\$101,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$45,713.93	\$739,274.68	\$630,302.35

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
417	24-0404	2893	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/04/2024	11/03/2026	24	9	23	\$17,251.67	\$86,079.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,533.00	\$243,062.70	\$230,265.80
418	24-0410	4208	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$15,833.50	\$60,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,405.00	\$584,042.00	\$499,923.47
419	24-0412	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2024	11/03/2028	48	33	23	\$18,615.76	\$72,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,615.77	\$687,268.07	\$588,211.25
420	24-0413	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/04/2024	20/03/2027	36	22	23	\$89,318.98	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,319.00	\$1,875,698.58	\$1,702,305.42
421	24-0416	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/04/2024	11/03/2026	24	9	23	\$21,132.81	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$21,133.00	\$190,195.29	\$183,554.67
422	24-0417	4210	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2024	20/03/2027	36	22	22	\$51,518.07	\$251,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,200.22	\$1,340,657.32	\$1,192,871.89
423	24-0418	4211	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2024	11/03/2027	36	21	23	\$15,416.68	\$80,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,281.00	\$406,867.96	\$364,838.04
424	24-0420	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/04/2024	20/03/2028	48	34	22	\$15,033.18	\$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,033.19	\$555,962.93	\$471,478.52
425	24-0421	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/04/2024	20/03/2028	48	34	22	\$15,033.18	\$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,033.19	\$555,962.93	\$471,478.52
426	24-0447	4224	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/05/2024	03/04/2028	48	34	23	\$30,002.19	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$121,825.00	\$898,249.46	\$784,425.00
427	24-0478	4232	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$25,201.56	\$113,360.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,181.00	\$645,613.36	\$575,219.27

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
428	24-0482	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
429	24-0483	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
430	24-0484	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
431	24-0485	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
432	24-0486	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$10,389.92	\$57,105.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,389.94	\$275,293.30	\$244,573.92
433	24-0487	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2024	03/04/2026	24	10	23	\$158,920.07	\$772,632.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$143,084.23	\$2,218,748.47	\$2,083,866.94
434	24-0488	4233	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2024	11/04/2027	36	22	24	\$31,728.62	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$729,758.26	\$662,492.50
435	24-0490	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$26,349.54	\$113,979.43	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,350.00	\$377,474.37	\$356,681.40
436	24-0503	3025	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$35,677.55	\$259,539.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$183,695.67	\$468,296.38	\$444,156.74
437	24-0505	4168	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$25,869.59	\$122,199.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,870.00	\$406,764.08	\$385,384.38
438	24-0508	2774	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/05/2024	11/04/2027	36	22	23	\$21,969.82	\$115,542.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,970.00	\$598,877.86	\$534,889.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
439	24-0513	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$19,727.76	\$89,498.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,727.75	\$760,242.73	\$640,673.44
440	24-0514	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$19,727.76	\$89,498.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,727.75	\$760,242.73	\$640,673.44
441	24-0517	4239	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$31,058.43	\$68,677.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$31,058.44	\$379,261.56	\$360,910.90
442	24-0518	4240	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/05/2024	11/04/2028	48	34	23	\$133,050.68	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$133,050.68	\$4,523,723.12	\$3,917,638.82
443	24-0521	3840	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	22	23	\$20,096.38	\$91,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,570.00	\$515,612.36	\$459,332.50
444	24-0525	2981	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$22,825.38	\$48,981.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,825.38	\$277,235.72	\$263,889.24
445	24-0526	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$20,665.82	\$93,522.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,048.00	\$301,798.26	\$284,951.53
446	24-0533	3720	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/05/2024	11/04/2026	24	10	23	\$7,604.81	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,604.81	\$76,048.10	\$73,069.78
447	24-0558	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	20/05/2024	20/04/2028	48	35	23	\$9,349.89	\$36,439.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,349.91	\$354,335.92	\$299,313.40
448	24-0563	1880	COMERCIO AL POR MENOR	TAMAULIPAS	20/05/2024	20/04/2027	36	23	23	\$15,595.58	\$75,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,926.20	\$419,994.14	\$372,179.00
449	24-0566	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/06/2024	03/05/2028	48	35	23	\$42,658.90	\$146,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,647.00	\$1,603,922.50	\$1,356,390.70

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
450	24-0573	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2024	20/04/2027	36	23	22	\$18,448.66	\$108,898.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$533,217.74	\$469,620.24
451	24-0574	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2024	20/04/2027	36	23	22	\$17,775.62	\$105,156.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$513,995.26	\$452,673.40
452	24-0580	2770	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2028	48	35	23	\$8,791.06	\$38,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,791.00	\$337,104.10	\$284,283.03
453	24-0581	3338	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/06/2024	20/05/2025	12	0	23	\$32,689.00	\$119,135.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,742.00	\$89,393.76	\$88,597.12
454	24-0582	3024	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$13,624.39	\$80,472.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,624.39	\$380,209.18	\$335,866.39
455	24-0586	4252	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	AGUASCALIENTES	03/06/2024	03/05/2028	48	35	22	\$25,805.89	\$98,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,001,414.15	\$843,093.56
456	24-0590	4195	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2026	24	11	23	\$18,467.72	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$18,468.00	\$184,677.20	\$175,863.27
457	24-0592	2404	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$3,212.32	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$3,212.00	\$70,671.04	\$63,860.81
458	24-0593	3052	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	23	23	\$14,970.49	\$98,456.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,234.00	\$430,544.21	\$379,351.53
459	24-0626	4009	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/06/2024	11/05/2025	12	0	23	\$15,410.52	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,410.52	\$0.00	\$0.00
460	24-0645	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2024	11/05/2028	48	35	23	\$14,626.53	\$47,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,554.00	\$561,749.08	\$477,653.50

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
461	24-0646	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2024	11/05/2028	48	35	23	\$14,626.53	\$47,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,554.00	\$561,749.08	\$477,653.50
462	24-0651	4057	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2024	11/05/2027	36	23	23	\$56,451.97	\$268,542.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$52,182.00	\$1,571,207.28	\$1,399,195.01
463	24-0655	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2024	11/05/2027	36	23	23	\$12,211.30	\$71,874.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,211.30	\$352,733.90	\$313,038.99
464	24-0662	4149	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NUEVO LEON	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$18,948.54	\$100,779.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$328,161.48	\$304,340.36
465	24-0673	4281	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/06/2024	20/05/2027	36	24	23	\$31,463.59	\$145,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,414.00	\$872,332.16	\$770,189.51
466	24-0688	4286	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/06/2024	20/05/2027	36	24	23	\$13,072.64	\$64,332.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,419.00	\$366,656.36	\$323,372.34
467	24-0691	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$20,967.46	\$72,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$847,904.02	\$715,143.23
468	24-0699	4290	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$32,886.87	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$32,886.87	\$1,151,040.45	\$983,756.21
469	24-0714	4294	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2024	03/06/2028	48	36	23	\$25,328.25	\$95,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,135.00	\$985,310.00	\$828,775.55
470	24-0724	3689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2024	11/06/2027	36	24	25	\$61,514.95	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$61,515.00	\$1,476,358.80	\$1,334,498.76
471	24-0730	4298	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	24	\$184,465.37	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$184,465.37	\$2,029,119.07	\$1,923,782.81

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
472	24-0734	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$19,175.58	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,175.58	\$230,106.96	\$219,157.02
473	24-0735	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$17,573.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,573.51	\$210,882.00	\$200,846.91
474	24-0736	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$18,388.48	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,388.49	\$220,661.76	\$210,161.29
475	24-0737	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$19,506.43	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,506.44	\$234,077.16	\$222,938.30
476	24-0738	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$17,573.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,573.51	\$210,882.00	\$200,846.91
477	24-0739	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2024	11/06/2026	24	12	22	\$18,440.23	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,440.23	\$221,282.76	\$210,752.74
478	24-0744	3139	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$14,457.27	\$65,308.74	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,771.00	\$226,024.98	\$210,525.44
479	24-0745	3525	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/07/2024	03/06/2026	24	12	23	\$75,715.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$75,715.32	\$832,868.41	\$789,632.29
480	24-0770	4255	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2028	48	37	23	\$50,517.83	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$241,792.00	\$1,627,367.71	\$1,407,403.57
481	24-0772	2261	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	25	\$2,741.09	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$35,634.17	\$33,488.61
482	24-0780	4311	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/07/2024	11/06/2028	48	36	23	\$9,261.34	\$38,208.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,261.00	\$362,355.24	\$304,533.24

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
483	24-0783	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	22	\$88,063.28	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$88,063.28	\$968,696.08	\$918,408.83
484	24-0784	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2024	03/06/2026	24	12	22	\$88,063.28	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$88,063.28	\$968,696.08	\$918,408.83
485	24-0789	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2024	20/12/2025	18	7	23	\$63,684.27	\$420,347.55	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$55,392.22	\$810,745.22	\$769,913.33
486	24-0790	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	22	\$15,467.27	\$75,999.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,467.26	\$261,606.25	\$242,369.62
487	24-0791	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	22	\$15,467.27	\$75,999.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,467.26	\$261,606.25	\$242,369.62
488	24-0796	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
489	24-0797	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
490	24-0798	4153	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	23	\$31,768.30	\$89,728.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,887.00	\$91,610.10	\$90,265.18
491	24-0805	3408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2025	12	1	23	\$22,866.07	\$127,511.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$67,537.00	\$82,840.34	\$81,572.41
492	24-0812	4319	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2024	20/06/2025	12	1	22	\$102,979.76	\$128,328.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,157.00	\$132,151.74	\$130,716.41
493	24-0816	4321	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2024	20/06/2026	24	13	23	\$34,081.46	\$207,039.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$118,799.04	\$531,298.94	\$494,228.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
494	24-0847	98	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NUEVO LEON	20/06/2024	20/05/2025	12	0	23	\$14,973.44	\$99,555.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$62,585.00	\$36,970.40	\$36,640.94
495	24-0852	3498	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	23	\$12,836.10	\$48,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,902.00	\$524,815.80	\$441,670.89
496	24-0859	2795	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	23	\$13,040.43	\$48,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,040.00	\$531,444.34	\$443,501.48
497	24-0861	4150	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	23	\$48,601.56	\$208,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$48,602.00	\$2,007,057.28	\$1,686,554.31
498	24-0869	3829	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	25	\$105,564.21	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$105,564.22	\$3,905,875.77	\$3,339,825.40
499	24-0872	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
500	24-0873	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
501	24-0874	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
502	24-0875	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
503	24-0876	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2024	03/07/2028	48	37	22	\$14,129.46	\$58,958.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$595,878.12	\$499,130.06
504	24-0877	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$9,127.44	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$9,127.00	\$118,656.72	\$112,515.00

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
505	24-0878	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$9,127.44	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$9,127.00	\$118,656.72	\$112,515.00
506	24-0879	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$7,134.95	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,135.00	\$92,754.35	\$87,953.35
507	24-0880	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2025	12	1	25	\$6,305.54	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$6,306.00	\$6,305.54	\$6,305.54
508	24-0881	3996	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2024	11/07/2026	24	13	25	\$12,702.28	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$12,702.00	\$165,129.64	\$156,582.47
509	24-0898	4342	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2024	03/07/2027	36	25	23	\$17,658.09	\$89,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,658.00	\$512,966.25	\$450,441.22
510	24-0900	3186	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$8,852.53	\$55,674.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$6,606.00	\$279,233.78	\$245,143.97
511	24-0901	3186	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$12,882.82	\$75,852.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,679.00	\$400,126.32	\$351,810.91
512	24-0902	4344	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/08/2024	11/07/2025	12	1	25	\$59,943.43	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$59,943.00	\$59,943.43	\$59,943.43
513	24-0903	4345	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2027	36	25	23	\$3,793.99	\$30,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$125,249.75	\$108,693.95
514	24-0907	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	29	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$301,632.32	\$260,282.15
515	24-0908	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
516	24-0909	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
517	24-0910	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
518	24-0914	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	29	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$301,632.32	\$260,282.15
519	24-0916	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	26	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$276,132.83	\$241,405.77
520	24-0917	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	20	\$8,499.83	\$46,637.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$284,632.66	\$247,754.30
521	24-0946	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$18,854.06	\$95,357.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,854.00	\$566,709.44	\$499,919.26
522	24-0947	3384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2024	11/07/2027	36	25	23	\$9,630.93	\$46,293.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,631.00	\$287,066.30	\$253,450.80
523	24-0954	4352	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	11/08/2024	11/07/2028	48	37	23	\$24,510.93	\$143,213.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$140,703.00	\$933,925.91	\$794,860.24
524	24-0958	4353	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/08/2024	11/07/2028	48	37	23	\$9,829.49	\$49,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,830.00	\$412,998.62	\$346,137.02
525	24-0960	4354	SERVICIOS EDUCATIVOS	COAHUILA DE ZARAGOZA	11/08/2024	11/07/2028	48	37	25	\$45,722.76	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$45,723.00	\$1,691,742.12	\$1,446,570.15
526	24-0974	3147	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2024	11/05/2025	12	0	23	\$9,032.30	\$30,498.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,422.00	\$23,076.78	\$22,871.13

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
527	24-0977	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	21	\$6,263.54	\$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$93,953.10	\$88,312.63
528	24-0981	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	22	\$23,491.04	\$93,305.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$985,965.08	\$819,110.67
529	24-0982	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	22	\$23,491.04	\$93,305.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$985,965.08	\$819,110.67
530	24-0985	3849	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	38	23	\$13,568.27	\$44,455.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,495.00	\$548,554.94	\$458,349.24
531	24-0989	2939	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	25	\$38,512.24	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$38,512.00	\$962,806.00	\$858,824.98
532	24-0998	3396	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	25	\$26,187.08	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$26,187.00	\$995,109.04	\$847,306.94
533	24-0999	4195	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	26	23	\$70,410.34	\$392,526.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$65,948.00	\$2,157,246.84	\$1,882,406.24
534	24-1000	4365	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$10,919.24	\$44,568.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,919.00	\$448,580.12	\$373,886.75
535	24-1009	4367	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$25,811.18	\$120,288.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,951.00	\$457,693.52	\$422,345.36
536	24-1012	4369	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$112,728.43	\$145,569.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$106,112.00	\$1,617,655.94	\$1,511,183.39
537	24-1015	4371	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$36,652.22	\$355,320.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$303,984.00	\$564,467.08	\$525,010.58

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
538	24-1020	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$17,320.62	\$62,724.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$755,548.80	\$628,813.48
539	24-1023	4197	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$19,601.24	\$113,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,601.00	\$368,516.36	\$339,079.30
540	24-1024	4374	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$54,708.93	\$371,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,568.00	\$1,744,384.18	\$1,516,189.99
541	24-1025	3034	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$14,373.32	\$61,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,373.00	\$593,601.16	\$494,360.12
542	24-1027	4375	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	2	23	\$104,586.21	\$298,529.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,025.67	\$407,676.53	\$399,628.99
543	24-1028	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$20,105.26	\$248,024.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$291,428.00	\$238,070.34	\$224,866.99
544	24-1029	4525	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$20,013.90	\$97,419.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,014.00	\$357,599.60	\$329,850.80
545	24-1030	4376	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$15,225.94	\$65,298.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,527.00	\$264,934.40	\$244,718.11
546	24-1032	4376	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	14	23	\$15,225.88	\$65,298.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,527.00	\$264,933.56	\$244,717.33
547	24-1033	4287	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$13,918.63	\$81,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,096.00	\$432,490.38	\$376,861.62
548	24-1034	3867	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	25	\$13,416.10	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$13,416.00	\$496,395.70	\$420,674.09

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
549	24-1036	2908	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	23	\$41,784.34	\$231,300.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,760.00	\$1,279,932.84	\$1,116,888.13
550	24-1037	3526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	14	23	\$16,565.65	\$124,740.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,403.04	\$288,821.71	\$268,835.67
551	24-1040	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	38	23	\$83,114.88	\$347,349.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$83,115.00	\$3,422,600.04	\$2,851,661.77
552	24-1045	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	26	22	\$47,066.85	\$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$47,067.00	\$1,294,534.83	\$1,142,483.79
553	24-1059	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	38	22	\$25,911.04	\$103,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,113,910.56	\$929,730.92
554	24-1061	2233	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	38	25	\$15,421.23	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,421.00	\$586,006.74	\$498,968.01
555	24-1075	4384	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$36,209.97	\$132,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,858.87	\$1,547,499.93	\$1,292,190.21
556	24-1077	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	20/09/2024	20/08/2027	36	27	23	\$40,103.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,103.15	\$1,042,681.90	\$926,078.52
557	24-1085	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	22	\$8,510.14	\$14,691.77	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$48,732.33	\$47,337.61
558	24-1088	2934	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2024	03/07/2025	12	1	23	\$67,802.96	\$274,493.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,894.00	\$280,402.45	\$276,025.93
559	24-1093	3003	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	2	23	\$13,668.78	\$51,393.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,668.79	\$92,399.80	\$91,035.86

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
560	24-1096	2523	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	14	23	\$27,523.07	\$232,776.79	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$186,091.00	\$459,531.84	\$428,880.66
561	24-1102	3971	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2028	48	39	23	\$31,930.93	\$134,160.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,580.00	\$1,349,886.27	\$1,119,573.63
562	24-1107	2233	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$28,646.59	\$98,288.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,613.00	\$1,219,539.00	\$1,018,979.61
563	24-1108	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
564	24-1109	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
565	24-1110	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2024	20/08/2027	36	27	25	\$40,612.93	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$40,612.94	\$1,055,936.18	\$937,850.57
566	24-1114	4395	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	SINALOA	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$30,457.13	\$102,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,413.00	\$1,265,523.07	\$1,052,479.47
567	24-1117	4397	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COLIMA	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$7,650.55	\$37,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,651.00	\$327,788.45	\$271,294.06
568	24-1128	4400	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/10/2024	03/09/2028	48	39	23	\$23,746.77	\$95,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,747.00	\$1,021,163.80	\$851,833.15
569	24-1130	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	3	23	\$20,424.02	\$104,221.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,715.00	\$147,778.50	\$143,650.27
570	24-1135	4402	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2027	36	27	23	\$39,301.17	\$296,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,443.00	\$1,263,950.59	\$1,096,276.35

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
571	24-1140	4404	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/10/2024	03/09/2026	24	15	23	\$20,096.54	\$140,133.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$67,817.00	\$373,764.10	\$343,491.75
572	24-1145	4388	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$24,999.46	\$105,984.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,999.00	\$1,080,963.40	\$900,915.12
573	24-1150	4411	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$128,141.50	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,511.00	\$5,025,149.00	\$4,256,816.83
574	24-1151	3518	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	27	25	\$41,654.63	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$41,654.63	\$1,124,675.01	\$1,003,560.56
575	24-1155	4410	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$9,721.36	\$39,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,721.00	\$418,601.40	\$349,112.53
576	24-1157	4412	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$32,623.84	\$243,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$104,898.00	\$1,051,569.52	\$919,091.50
577	24-1177	4416	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	COLIMA	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$55,067.87	\$339,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$49,102.34	\$1,832,746.02	\$1,596,328.23
578	24-1178	4417	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	11/10/2024	11/09/2027	36	27	23	\$35,471.13	\$190,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,471.00	\$1,147,782.64	\$1,002,758.97
579	24-1185	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2028	48	39	23	\$24,011.71	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$960,468.40	\$810,944.87
580	24-1190	2991	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$15,759.01	\$83,376.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,334.00	\$132,078.04	\$127,664.12
581	24-1192	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	20/10/2024	20/09/2028	48	40	23	\$97,847.47	\$373,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$89,254.00	\$4,198,192.80	\$3,472,102.48

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
582	24-1193	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	40	22	\$35,535.09	\$142,765.67	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,564,169.27	\$1,288,336.16
583	24-1201	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	20/10/2024	20/09/2028	48	40	23	\$16,002.19	\$63,229.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,002.00	\$687,315.52	\$568,343.68
584	24-1213	1920	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/11/2024	20/10/2028	48	41	22	\$41,311.42	\$196,750.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,585.00	\$1,852,933.30	\$1,520,680.55
585	24-1215	4272	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$29,222.01	\$50,072.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,222.03	\$137,738.57	\$134,244.90
586	24-1226	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$17,703.35	\$137,933.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,048.00	\$180,698.97	\$174,325.57
587	24-1227	2934	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$100,947.32	\$857,472.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$100,947.00	\$1,160,314.28	\$1,118,284.60
588	24-1238	3473	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$17,653.90	\$174,383.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$161,330.00	\$507,362.66	\$445,343.80
589	24-1241	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$99,403.00	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,403.00	\$3,876,717.00	\$3,257,723.72
590	24-1243	3932	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$40,946.42	\$239,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$35,618.00	\$1,350,281.76	\$1,166,765.91
591	24-1245	3501	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2026	24	16	23	\$7,726.49	\$107,709.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$115,044.00	\$116,288.84	\$108,307.89
592	24-1246	4432	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	16	23	\$108,912.99	\$647,560.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$713,166.00	\$1,677,002.04	\$1,559,459.60

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
593	24-1247	4279	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	24	\$31,813.51	\$117,439.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,389,980.12	\$1,146,221.85
594	24-1252	3015	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	23	\$20,500.41	\$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$84,737.00	\$651,256.48	\$565,042.53
595	24-1257	4436	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$33,201.95	\$141,168.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,202.00	\$1,436,044.00	\$1,186,132.19
596	24-1259	3969	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$27,265.62	\$132,095.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$268,424.05	\$257,914.82
597	24-1261	3509	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	3	23	\$59,146.61	\$185,475.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$50,039.00	\$312,876.40	\$304,968.98
598	24-1268	4441	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/11/2024	11/10/2028	48	40	23	\$18,903.96	\$67,726.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,329.00	\$825,459.44	\$686,571.06
599	24-1271	3918	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/09/2024	11/08/2025	12	2	23	\$32,777.76	\$206,376.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,822.00	\$274,887.28	\$269,335.42
600	24-1279	2411	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/11/2024	11/10/2025	12	4	23	\$9,367.65	\$33,126.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,368.00	\$61,229.10	\$59,361.79
601	24-1282	3243	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	22	\$145,143.04	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$424,109.00	\$156,463.16	\$154,968.85
602	24-1286	3850	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAJA CALIFORNIA	03/11/2024	03/10/2028	48	40	23	\$12,346.61	\$50,712.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,346.00	\$532,230.40	\$439,844.83
603	24-1288	4446	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	28	23	\$67,274.74	\$393,199.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$59,912.00	\$2,284,254.66	\$1,983,087.93

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
604	24-1290	2590	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	4	23	\$27,033.17	\$106,257.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,715.00	\$184,675.28	\$178,937.27
605	24-1291	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2024	11/09/2025	12	3	23	\$15,075.02	\$90,748.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,547.00	\$127,502.04	\$124,337.11
606	24-1302	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$14,975.17	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,975.00	\$404,329.59	\$357,572.81
607	24-1303	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$5,273.51	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,274.00	\$142,384.77	\$125,919.36
608	24-1304	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	28	25	\$5,841.16	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,841.00	\$157,711.32	\$139,473.54
609	24-1312	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/11/2024	11/10/2025	12	4	24	\$31,482.74	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$31,483.00	\$125,930.96	\$124,257.58
610	24-1313	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	25	\$41,497.76	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$14,012.00	\$151,979.04	\$148,806.60
611	24-1318	3731	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2028	48	40	23	\$37,356.19	\$150,778.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$37,356.00	\$1,645,025.99	\$1,366,318.85
612	24-1320	3227	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	23	\$73,228.75	\$371,121.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$69,318.00	\$1,546,691.78	\$1,406,524.62
613	24-1322	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	21	\$71,995.63	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,223,925.71	\$1,130,275.61
614	24-1325	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	21	\$527,967.94	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$8,975,454.98	\$8,288,687.63

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
615	24-1339	3144	COMERCIO AL POR MAYOR	NAYARIT	20/11/2024	20/10/2028	48	41	23	\$71,815.59	\$301,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$61,182.95	\$3,184,456.24	\$2,618,362.38
616	24-1342	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$102,834.12	\$522,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$200,388.00	\$835,782.60	\$805,380.94
617	24-1344	3633	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	17	23	\$19,942.63	\$172,004.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$104,325.51	\$406,703.90	\$370,691.30
618	24-1345	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	17	23	\$64,751.78	\$280,056.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$64,752.00	\$1,316,084.53	\$1,199,816.38
619	24-1350	2596	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	23	\$8,504.37	\$35,232.37	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,504.00	\$60,745.85	\$58,824.79
620	24-1362	2354	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	4	23	\$13,224.11	\$49,425.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,887.00	\$90,435.28	\$87,624.17
621	24-1377	3152	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SINALOA	03/12/2024	03/11/2027	36	29	23	\$26,195.92	\$179,383.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$50,461.00	\$888,604.54	\$764,654.03
622	24-1379	4470	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	24	\$61,538.15	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$62,319.00	\$1,722,287.35	\$1,516,677.77
623	24-1385	4448	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2024	11/11/2027	36	29	23	\$23,570.97	\$118,216.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,410.00	\$803,935.54	\$696,926.67
624	24-1387	4470	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	24	\$218,858.01	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$219,639.00	\$6,127,243.29	\$5,395,558.37
625	24-1388	4471	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	29	25	\$7,920.82	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,920.81	\$221,782.96	\$195,295.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
626	24-1389	4045	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$11,517.78	\$48,205.59	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,518.00	\$94,276.49	\$90,836.58
627	24-1394	2824	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	18	25	\$65,472.80	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$65,473.00	\$1,113,037.60	\$1,027,872.24
628	24-1398	3065	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	17	25	\$12,214.99	\$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$12,215.00	\$195,439.84	\$181,275.18
629	24-1427	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	11/12/2024	11/11/2027	36	29	23	\$30,594.10	\$161,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,402.00	\$1,050,683.00	\$910,092.23
630	24-1443	4042	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/12/2024	11/11/2026	24	17	23	\$42,547.04	\$262,501.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$92,334.00	\$936,014.01	\$855,346.32
631	24-1446	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$284,958.45	\$245,577.07
632	24-1447	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$285,155.53	\$245,774.15
633	24-1448	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
634	24-1449	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
635	24-1450	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
636	24-1451	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
637	24-1452	2669	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$8,059.95	\$35,100.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,059.95	\$293,018.40	\$253,637.02
638	24-1463	4492	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$44,582.52	\$65,682.09	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$44,583.00	\$1,893,564.93	\$1,568,119.29
639	24-1465	4494	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2024	11/11/2025	12	5	22	\$85,319.94	\$1,173,288.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$85,319.93	\$1,599,888.43	\$1,531,725.94
640	24-1471	3087	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/12/2024	11/11/2026	24	17	23	\$13,438.43	\$57,099.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,803.00	\$287,187.74	\$262,966.61
641	24-1477	4500	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2027	36	30	23	\$18,985.77	\$93,748.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,669.00	\$646,652.60	\$555,674.33
642	24-1478	4501	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$13,749.93	\$62,499.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,095.00	\$628,901.06	\$514,184.57
643	24-1481	4330	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2027	36	30	25	\$140,759.59	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$140,760.00	\$4,082,028.11	\$3,579,147.55
644	24-1483	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$17,018.28	\$53,911.31	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,341.00	\$140,679.99	\$135,199.36
645	24-1485	2415	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	18	23	\$24,879.62	\$235,410.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$269,033.00	\$414,210.16	\$383,081.61
646	24-1490	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	23	\$22,017.26	\$92,775.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,048.00	\$998,452.40	\$817,503.55
647	24-1491	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	22	\$22,603.79	\$122,280.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,775.00	\$1,037,864.18	\$848,001.15

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
648	24-1493	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$34,446.78	\$110,143.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,447.00	\$282,377.20	\$271,428.02
649	24-1499	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	42	25	\$97,412.90	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$97,413.00	\$3,993,928.90	\$3,328,084.96
650	24-1509	3132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	18	22	\$36,721.51	\$175,629.05	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,721.51	\$799,894.72	\$724,938.27
651	24-1515	4324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	42	25	\$8,424.77	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$8,425.00	\$345,415.57	\$287,829.95
652	24-1518	4509	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	42	23	\$35,368.96	\$155,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,635.00	\$1,611,741.32	\$1,318,567.03
653	24-1531	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/11/2024	20/10/2025	12	5	23	\$88,292.62	\$320,556.55	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$83,205.75	\$678,813.90	\$654,739.30
654	24-1535	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$12,791.31	\$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,713.00	\$437,412.30	\$375,695.23
655	24-1540	4434	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	18	23	\$13,475.36	\$61,929.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,254.17	\$293,231.31	\$265,771.95
656	25-0002	4508	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	22	\$40,292.95	\$541,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,233.00	\$750,724.70	\$712,381.76
657	25-0009	4399	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$18,801.89	\$76,947.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,294.53	\$644,511.18	\$557,971.42
658	25-0013	4515	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/01/2025	11/12/2026	24	18	25	\$46,064.25	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$46,064.00	\$829,156.50	\$769,237.29

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
659	25-0021	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$15,080.65	\$82,120.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,081.00	\$519,458.82	\$445,784.70
660	25-0023	4096	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	23	\$25,113.28	\$158,726.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,805.00	\$306,713.97	\$294,131.57
661	25-0024	4071	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	6	23	\$90,450.30	\$575,799.17	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$110,000.00	\$1,189,401.57	\$1,144,432.16
662	25-0025	4519	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	30	23	\$16,229.78	\$93,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,490.00	\$566,823.40	\$485,649.56
663	25-0026	3091	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$14,194.79	\$81,979.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$39,660.00	\$113,293.45	\$109,205.41
664	25-0027	173	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$13,786.53	\$65,149.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$13,787.00	\$134,081.99	\$128,420.28
665	25-0048	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$20,791.68	\$103,446.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,792.00	\$727,196.08	\$627,989.85
666	25-0064	4302	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	30	23	\$16,368.01	\$100,790.82	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,577.00	\$578,622.13	\$499,034.01
667	25-0078	4412	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	25	\$24,185.11	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$24,185.00	\$725,553.30	\$633,453.29
668	25-0091	4500	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$19,021.63	\$94,745.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,636.00	\$667,780.41	\$571,279.15
669	25-0095	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$23,773.57	\$136,743.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$873,724.51	\$743,371.59

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
670	25-0100	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	31	23	\$12,955.10	\$72,450.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,955.00	\$461,103.10	\$393,810.49
671	25-0101	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	7	23	\$17,013.70	\$52,266.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,049.33	\$156,313.06	\$149,570.58
672	25-0107	2915	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	7	23	\$13,037.42	\$45,505.05	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$11,635.86	\$125,131.13	\$119,594.70
673	25-0108	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	31	23	\$17,760.25	\$113,922.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$664,489.75	\$564,177.79
674	25-0123	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	31	25	\$37,455.07	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$37,455.00	\$1,123,652.10	\$981,018.37
675	25-0129	3765	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	43	23	\$7,107.66	\$26,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,108.00	\$324,981.38	\$265,600.26
676	25-0134	4071	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	43	23	\$38,746.07	\$162,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$34,597.00	\$1,833,190.08	\$1,502,039.89
677	25-0146	2939	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	23	\$23,209.29	\$72,391.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,939.44	\$243,126.08	\$231,385.99
678	25-0152	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2025	12	5	23	\$18,956.82	\$98,248.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$193,032.62	\$185,390.90
679	25-0156	2933	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	20/02/2025	20/01/2026	12	8	23	\$13,248.25	\$35,699.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,082.00	\$129,603.76	\$123,612.63
680	25-0159	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$15,515.37	\$61,248.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,515.00	\$728,409.28	\$597,649.76

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
681	25-0168	2933	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/02/2025	11/01/2026	12	7	23	\$13,329.05	\$36,539.57	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,292.00	\$130,879.97	\$125,936.99
682	25-0175	4549	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$20,848.22	\$73,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$18,385.00	\$972,364.68	\$798,747.78
683	25-0186	2645	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	6	23	\$8,820.23	\$29,045.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$7,079.00	\$74,887.60	\$71,927.09
684	25-0212	4563	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2029	48	43	23	\$8,292.42	\$28,244.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$5,728.28	\$387,383.01	\$318,123.71
685	25-0218	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$24,281.65	\$105,609.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,668.00	\$618,137.30	\$560,776.01
686	25-0221	4567	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$52,419.05	\$522,879.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$300,000.00	\$1,271,260.00	\$1,140,288.27
687	25-0226	4569	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$10,584.13	\$43,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,584.00	\$498,425.72	\$405,086.12
688	25-0228	4571	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$22,426.36	\$101,809.26	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,150.00	\$529,186.46	\$475,671.26
689	25-0230	4572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	25	\$15,575.90	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,576.00	\$295,942.10	\$270,927.34
690	25-0233	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	25	\$274,366.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,194,930.48	\$2,108,715.58
691	25-0234	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/02/2025	20/01/2026	12	8	25	\$274,366.31	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,194,930.48	\$2,108,715.58

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
692	25-0235	4029	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$10,521.30	\$34,392.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,491.00	\$488,838.20	\$398,250.55
693	25-0237	4573	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$81,910.99	\$380,940.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$77,205.00	\$1,941,954.80	\$1,744,928.72
694	25-0240	4575	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	32	23	\$27,803.23	\$190,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$63,753.00	\$1,016,012.36	\$864,166.25
695	25-0241	997	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2027	24	20	23	\$31,265.04	\$257,100.27	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,244.00	\$854,157.07	\$759,601.72
696	25-0246	4578	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2028	36	32	23	\$31,066.97	\$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,965.00	\$1,130,160.04	\$961,798.43
697	25-0250	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	32	23	\$23,959.37	\$137,454.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$904,154.68	\$765,984.62
698	25-0251	4580	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$11,231.13	\$48,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$542,169.72	\$438,722.61
699	25-0253	4582	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	20/02/2025	20/01/2028	36	32	22	\$14,119.62	\$72,972.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$12,791.00	\$512,008.84	\$435,908.98
700	25-0256	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	44	25	\$26,909.46	\$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$1,184,016.24	\$974,292.19
701	25-0263	4587	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	COLIMA	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$37,200.30	\$292,299.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$40,824.00	\$995,481.00	\$886,544.61
702	25-0264	4588	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2025	20/01/2029	48	44	23	\$18,965.18	\$121,524.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$133,459.00	\$822,532.92	\$678,609.64

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
703	25-0268	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	7	23	\$27,044.73	\$78,899.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,795.00	\$270,462.30	\$260,093.92
704	25-0269	4590	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	44	23	\$10,843.12	\$34,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,287.00	\$502,118.28	\$409,314.24
705	25-0270	4591	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$48,727.42	\$277,002.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$42,559.00	\$1,842,447.86	\$1,572,980.77
706	25-0272	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$46,919.25	\$406,674.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$423,292.00	\$1,531,717.25	\$1,322,236.81
707	25-0276	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$14,177.23	\$55,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,177.00	\$679,598.35	\$555,304.63
708	25-0277	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
709	25-0278	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
710	25-0279	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
711	25-0280	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,192,424.88	\$978,276.49
712	25-0281	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$25,427.92	\$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,428.00	\$1,185,977.88	\$971,829.49
713	25-0283	3714	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2027	24	20	23	\$53,695.67	\$295,161.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$53,696.00	\$1,369,074.37	\$1,232,658.01

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
714	25-0288	3667	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$22,968.67	\$132,909.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,999.00	\$533,283.40	\$479,964.98
715	25-0289	3571	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/03/2025	11/02/2026	12	8	23	\$35,989.78	\$107,380.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$36,000.00	\$386,638.58	\$369,804.34
716	25-0290	4595	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$30,508.57	\$210,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,707.00	\$822,972.97	\$737,736.04
717	25-0296	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$59,151.32	\$307,101.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,259,095.32	\$1,909,061.19
718	25-0302	3198	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$18,790.92	\$112,000.47	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,951.00	\$471,867.87	\$422,149.66
719	25-0303	3001	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	23	\$14,951.09	\$46,661.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,951.00	\$151,319.68	\$144,167.02
720	25-0305	3139	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	20	23	\$15,659.91	\$72,938.98	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$15,660.00	\$370,477.18	\$332,944.66
721	25-0307	4597	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/03/2025	11/02/2029	48	44	23	\$30,610.34	\$107,732.87	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$28,114.00	\$1,457,084.17	\$1,192,117.73
722	25-0309	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$59,431.59	\$307,101.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$2,268,344.23	\$1,917,033.38
723	25-0310	4059	AGRICULTURA, CRÍAY EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN DE CAMPO	11/03/2025	11/02/2027	24	20	23	\$28,902.64	\$59,510.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$666,465.44	\$605,112.14
724	25-0313	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$73,523.49	\$475,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$167,429.00	\$2,695,813.95	\$2,300,980.80

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
725	25-0323	3506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	32	23	\$17,939.70	\$90,809.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$17,940.00	\$664,879.20	\$569,109.64
726	25-0324	3685	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	23	\$48,907.18	\$147,989.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$46,239.00	\$493,007.48	\$469,763.43
727	25-0329	4101	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	20/03/2025	20/02/2026	12	9	23	\$16,826.38	\$119,952.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$110,109.48	\$161,279.94	\$153,847.35
728	25-0332	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$29,484.71	\$132,909.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$27,181.00	\$783,876.33	\$707,738.94
729	25-0335	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$17,665.84	\$21,823.97	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,136.18	\$376,670.43	\$341,359.37
730	25-0340	4565	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	23	\$10,749.49	\$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$99,511.47	\$436,883.58	\$364,589.19
731	25-0344	4604	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$26,235.54	\$120,729.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,539.00	\$647,136.34	\$579,011.46
732	25-0345	4016	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	23	\$7,092.16	\$39,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$358,567.20	\$287,636.45
733	25-0349	298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN DE CAMPO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$30,514.49	\$202,554.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$38,346.00	\$1,171,186.17	\$989,096.06
734	25-0350	1787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	21	23	\$52,631.75	\$543,144.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$43,524.26	\$1,604,886.49	\$1,413,404.48
735	25-0353	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$10,020.80	\$49,749.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,021.00	\$370,414.52	\$314,342.31

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
736	25-0355	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$12,532.88	\$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$616,647.60	\$497,038.10
737	25-0359	4605	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$27,222.47	\$132,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$23,678.00	\$1,006,945.51	\$854,441.86
738	25-0361	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$16,974.15	\$60,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$824,304.75	\$665,976.12
739	25-0362	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	45	22	\$16,974.15	\$60,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$824,304.75	\$665,976.12
740	25-0364	3685	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2026	12	9	23	\$25,482.50	\$72,984.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,482.00	\$276,844.50	\$262,797.25
741	25-0376	4607	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$58,633.72	\$335,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$58,633.72	\$2,211,799.04	\$1,872,051.19
742	25-0381	3065	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$38,782.06	\$292,563.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$93,763.00	\$1,478,608.70	\$1,249,780.37
743	25-0386	4609	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	33	23	\$19,466.00	\$104,739.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$16,420.00	\$730,697.12	\$618,849.13
744	25-0391	2290	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2027	24	21	23	\$35,081.58	\$153,323.39	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$32,490.00	\$927,709.73	\$838,007.10
745	25-0399	4466	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/04/2025	03/03/2028	36	33	23	\$29,978.57	\$179,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$26,976.00	\$1,141,578.81	\$965,058.27
746	25-0418	4617	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$23,541.96	\$93,456.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$19,881.00	\$1,156,505.16	\$940,387.47

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
747	25-0426	502	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2025	11/03/2026	12	9	23	\$33,012.47	\$200,800.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,500.00	\$501,425.26	\$473,828.71
748	25-0427	4619	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$25,495.44	\$101,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,495.45	\$1,248,334.79	\$1,015,679.81
749	25-0432	3500	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2027	24	21	23	\$26,288.24	\$77,150.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$24,094.84	\$631,396.45	\$570,879.79
750	25-0433	3977	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	11/04/2025	11/03/2029	48	45	23	\$20,705.14	\$148,044.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$142,302.00	\$958,178.44	\$788,005.79
751	25-0435	1078	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/04/2025	11/03/2026	12	9	23	\$27,754.53	\$99,792.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$25,496.00	\$351,841.30	\$334,610.00
752	25-0471	4630	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2028	36	34	23	\$22,506.73	\$79,044.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$20,366.00	\$823,907.38	\$699,694.19
753	25-0473	4632	COMERCIO AL POR MAYOR	MEXICO	20/04/2025	20/03/2028	36	34	23	\$65,437.29	\$340,452.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$56,973.67	\$2,508,346.19	\$2,116,842.44
754	25-0497	4638	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	03/05/2025	03/04/2028	36	34	23	\$23,398.92	\$113,369.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,181.00	\$887,752.24	\$750,227.43
755	25-0511	4462	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2027	24	22	23	\$142,427.96	\$735,924.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$122,367.00	\$3,746,972.12	\$3,330,853.83
756	25-0515	1821	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$21,590.99	\$87,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$21,591.00	\$1,059,542.54	\$854,034.03
757	25-0516	4644	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2028	36	34	22	\$16,147.41	\$90,846.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,321.00	\$641,684.35	\$543,308.20

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
758	25-0520	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2025	20/04/2029	48	47	23	\$13,544.01	\$63,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$700,156.47	\$558,675.31
759	25-0524	4646	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$41,337.78	\$211,344.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$41,338.00	\$1,120,774.94	\$1,001,503.98
760	25-0527	4647	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,410.09	\$56,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,410.00	\$719,012.23	\$582,728.90
761	25-0528	4384	SERVICIOS EDUCATIVOS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2028	36	34	22	\$33,911.56	\$147,335.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,912.00	\$1,300,328.52	\$1,106,445.52
762	25-0531	3502	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/05/2025	20/04/2028	36	35	23	\$9,825.64	\$82,242.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$33,527.00	\$392,612.40	\$329,212.46
763	25-0534	3754	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$11,924.40	\$41,220.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,133.00	\$591,533.80	\$479,944.15
764	25-0535	4648	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$29,436.48	\$94,155.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$29,436.00	\$712,322.32	\$637,873.40
765	25-0540	4650	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$9,449.29	\$43,260.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$8,017.00	\$479,359.63	\$387,289.01
766	25-0548	4654	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$13,832.37	\$66,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$10,785.00	\$706,284.39	\$569,936.26
767	25-0550	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,348.04	\$109,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$120,592.00	\$663,673.88	\$545,855.66
768	25-0552	4432	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	22	23	\$37,112.78	\$308,679.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$115,510.00	\$1,046,762.94	\$932,139.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIEN TO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
769	25-0553	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$9,851.01	\$40,020.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$9,851.00	\$493,166.47	\$399,438.73
770	25-0559	3875	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	\$14,962.97	\$80,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$14,962.97	\$768,696.62	\$619,595.53
771	25-0568	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	20/05/2025	20/04/2028	36	35	23	\$127,614.08	\$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$127,614.09	\$4,338,878.72	\$3,724,074.07
772	25-0569	4660	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/05/2025	20/04/2029	48	47	23	\$22,279.57	\$86,849.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	\$22,280.00	\$1,111,709.07	\$892,958.03
772							\$28,531.00	\$14,538.00	\$17,349.00	\$23,101,669.05	\$78,597,552.98			\$24,684,874.36	\$487,757,662.18	\$431,918,678.45

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En calidad de Administrador Maestro


Verónica Velázquez
Management Master Servicing / Persona Autorizada

ANEXO “B”

POLÍTICAS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

ANEXO “C”

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

- a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.
- b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.
- c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.
- d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.
- e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.
- f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

ANEXO “D”

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	24%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	21%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	18%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	12%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	9%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0%

ANEXO “E”

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **XXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **XXXXXX. REPRESENTADA POR ., REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA EL " OBLIGADO SOLIDARIO (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1207** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y todos los gastos derivados del arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

DECLARACIONES

I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

- Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
- Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

- Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

- Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
- Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHICULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufiere el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

MARCA	NISSAN	AÑO	2024
MODELO	MARCH ADVANCE T/M	CLAVE VEHICULAR	0044612
COLOR	BLANCO	RENTAS/MESES	24
MOTOR	HR16542786U	NUMERO DE SERIE	X
PROVEEDOR	VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.	FACTURA	SA-NUEVOS 7347

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 285,499.45	(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	\$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	\$ 12,027.00	(DOCE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6,956.39	(SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	\$ 5,000.00	(CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	\$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	\$ 5,709.99	(CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	\$ 10,524.64	(DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	\$ 89,795.27	(OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 PESOS)
GESTORIA	\$ 15,600.00	(QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	24 MESES	
SEGURO	INCLUIDO	MEMBRESIA PLATINO
TIPO DE PAGO	PAGO MULTIANUAL	
FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		17/10/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024	
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000	KILOMETROS POR AÑO
COSTO DE KM ADICIONAL		\$3.00
RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHICULO Y/O BIENES		\$1,000.00
MANTENIMIENTO:		NO INCLUIDO
USO DE VEHICULO:		EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA SA DE CV
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUINONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Farías

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C:

Teléfono:

Poder de su representante:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Actividad/Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

DEFINICIONES:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Especifico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Especifico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHICULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Especifico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

DECLARACIONES

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHICULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Especificos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Especifico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrarse. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el deterioro que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legítimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHÍCULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. EL ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composuras o reparaciones que el hiciere a los VEHÍCULOS Y/O BIENES, ya que toda las composuras y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestión, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.
4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(os) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHÍCULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, EL ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Específico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Específico.

DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHÍCULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

	Honda Vanguardia Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Honda González Gallo Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Honda:	Honda Colima Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima
	Honda Ciudad Guzman Ramon Corona 510 Cuidad Guzman, Jalisco
	Honda Manzanillo Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
	Acura Guadalajara Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Acura:	
	Renault Américas Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara
Para unidades Renault:	

	Guadalajara, Jalisco
	Renault Gonzalez Gallo Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	Autonova Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	Vanauto Premium Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altaria:	Vanauto K Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	Vanauto K Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	Vanauto W Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco. Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	Omoda Galerias Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco Omoda Corregidora Autopista Mexico – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliera de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésimo Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifique frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiera a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN. -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.

Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR

Ante el Licenciado: Diego Robles Fariás

Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008

Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011

Escritura Constitutiva No. 30255

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez

Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza

Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Escritura de fecha: 26 de abril del 2022

Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco

Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022

Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:

Domicilio:

Nacionalidad:

R.F.C.:

Teléfono:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Actividad/Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.2

Nombre del obligado solidario:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Ocupación:

Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:

R.F.C.:

Fecha del Poder:

Poder otorgado en Escritura No.:

Ante la fe del Licenciado:

Notario Público No.:

Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:

Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta

constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No. :
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

DEFINICIONES:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHÍCULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Específico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

DECLARACIONES

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHÍCULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrar. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del

mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

TERCERA. - ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el demérito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Específico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHÍCULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHÍCULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a sí mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legítimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riesgos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Específico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHICULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composuras o reparaciones que el hiciere a los VEHICULOS Y/O BIENES, ya que toda las composuras y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - IMPORTE DE LA RENTA. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - PAGARÉ. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.
3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.
9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHÍCULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.
10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.
20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron contruidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;
24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.
26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(s) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente

autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y qued en totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, El ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Especifico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHICULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Especifico.

DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHICULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

	Honda Vanguardia Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Honda González Gallo Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Honda:	Honda Colima Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima
	Honda Ciudad Guzmán Ramon Corona 510 Cuidad Guzmán, Jalisco
	Honda Manzanillo Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
Para unidades Acura:	Acura Guadalajara Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
	Renault Américas Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco
Para unidades Renault:	Renault Gonzalez Gallo Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	Autonova Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	Vanauto Premium

	Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altia:	Vanauto K Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	Vanauto K Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	Vanauto W Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco. Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	Omoda Galerías Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco Omoda Corregidora Autopista México – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Lantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un periodo de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Especifico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliera de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o

desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésima Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de \$3.00 (tres pesos 00/100 m/h) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHÍCULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebre cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeude respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN. -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VANRENTA, S.A. DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, XXXXXX REPRESENTADA POR XXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE XXXXXXXX, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR, REPRESENTADA POR A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1220** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y gastos de arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especificos.

DECLARACIONES

- I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:
 - a) Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Especifico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
 - b) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.
 - II.-Declaran EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:
 - a) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.
 - III.-Declaran las partes, lo siguiente:
 - a) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
 - b) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Especifico.
- De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHICULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufiere el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, es la siguiente:

MARCA	TOYOTA	AÑO	2024
MODELO	RAV4 XLE T AUTOMATICA	CLAVE VEHICULAR	0520820
COLOR	BLANCO	RENTAS/MESES	36
MOTOR	A25AE270936	NUMERO DE SERIE	
PROVEEDOR	DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	FACTURA	

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Especifico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 605,746.86	(SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	\$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	\$ 19,519.00	(DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 742.77	(SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	\$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	\$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	\$ 18,987.00	(DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	\$ 237,760.38	(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 38/100 PESOS)
GESTORIA	\$ 13,100.00	(TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	36 MESES	
SEGURO	\$ 19,724.53	(DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 PESOS)
TIPO DE PAGO	PAGO ANUAL	
FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		03/07/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024	
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000	KILÓMETROS POR AÑO
COSTO DE KM ADICIONAL		\$3.00
RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHICULO Y/O BIENES		\$1,000.00
MANTENIMIENTO:	NO INCLUIDO	USO DE VEHICULO: EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Especifico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Especifico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Especifico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUINONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

ANEXO “F”

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del
Factorado]

[●] de [●] de [●]

[Nombre del
Deudor]
[Domicilio]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 11 de marzo de 2020 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430 (según el mismo haya sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso”) con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), e inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y ahora Masari Casa de Bolsa, S.A., como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●], incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los “Derechos al Cobro”).

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de

esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,
Vanrenta, S.A. de C.V.

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3430

ANEXO “G”

SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO

Catálogo de sectores INEGI:

NO. SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21	Minería
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final
23	Construcción
31, 32, 33	Industrias manufactureras
43	Comercio al por mayor
46	Comercio al por menor
48, 49	Transportes, correos y almacenamiento
51	Información en medios masivos
52	Servicios financieros y de seguros
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos
55	Corporativos
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación
61	Servicios educativos
62	Servicios de salud y de asistencia social
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR”); (2) VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (“VANRENTA” O EL “FIDEICOMITENTE” O EL “ADMINISTRADOR”); Y (3) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V. (EL “ADMINISTRADOR MAESTRO”); CON LA COMPARECENCIA DE (4) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357 (EL “FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN”, Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL ADMINISTRADOR Y EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LAS “PARTES”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CiBanco”), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso Emisor”).

SEGUNDO. Con fecha 29 de octubre de 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CiBanco, como fideicomisario en primer lugar, y el CiBanco en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357 (antes identificado con el número CIB/3431) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso de Enajenación”).

TERCERO. Con fecha 29 de octubre de 2020, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador, y el Administrador Maestro, celebraron el contrato de administración por virtud del cual se designó al Administrador Maestro como comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el “Contrato de Administración”).

CUARTO. Con fecha 10 de abril de 2023, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador, y el Administrador Maestro, celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Administración (el “Primer Convenio Modificatorio”).

QUINTO. Con fecha 6 de junio de 2025, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CiBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador, y el Administrador Maestro, celebraron un segundo convenio modificatorio al Contrato de Administración (el “Segundo Convenio Modificatorio”), cuya celebración en este acto el

Administrador, acepta y ratifica para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Con fecha 19 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" (la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y a Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común; y (iv) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

OCTAVO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar

los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").

NOVENO. Con fecha 15 de octubre de 2025, Vanrenta, junto con CiBanco, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de CiBanco por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.

DÉCIMO. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Administración.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
 - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;
 - b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
 - d) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio; y
 - e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

- II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:
- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
 - b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
 - d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
 - e) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio.
- III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:
- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
 - b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
 - d) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio.

IV. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Administración serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Administración, el Primer Convenio Modificadorio, el Segundo Convenio Modificadorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Administración. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Administración, para, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Administración no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Administración que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Administración deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la

reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Administración y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Administración continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Administración o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador o el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Administración en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Administración según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, inciso D, del Contrato de Administración, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR MAESTRO, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL ADMINISTRADOR MAESTRO

Administrador de Activos Terracota, S.A. de C.V.



Por: José Jaime Díaz Tapia
Cargo: Apoderado



Por: Alexis Raziel Carmona Arvizu
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Administración

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente tendrán los significados que se estipulan a continuación:

“Administrador”, significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Maestro Sustituto”, significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo L del presente.

“Afiliada”, significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

“Agencias Calificadoras”, significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

“Auditor Externo”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causas de Terminación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Circular Única”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobros”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité de Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Contrato”, significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contratos de Factoraje”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Servicios” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

“Control”, significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una

persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Cuenta Concentradora”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomitente”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Elegibles”, significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Documentos de la Operación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Acelerada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Amortización Parcial Anticipada”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Dependencia”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Reporte Mensual”, significa el 15 (décimo quinto) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Mensual” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Reporte Semanal”, significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la “Fecha de Reporte Semanal” será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso”, significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

“Fiduciario” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fondo de Mantenimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Pagos Mensuales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo de Reserva”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo General”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondo para Nuevos Derechos al Cobro”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Honorarios”, significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al

presente Contrato.

“Incumplimiento del Administrador Maestro”, significa:

- i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;
- ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;
- iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;
- v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;
- vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso (“efecto adverso significativo” significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos

de la Operación, según corresponda);

- vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;
- viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;
- ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o
- x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

“Listas de Derechos al Cobro”, significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos.

“Mecanismo de Sustitución” significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto que, en su caso sea designado y, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Parte que Compensa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

“Patrimonio del Fideicomiso”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Pesos” o el signo “\$”, significa la moneda de curso legal en México.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Derechos al Cobro existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “A” del Contrato de Servicios.

“Políticas Para Determinación de Valor Residual”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Programa”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

“Reporte Mensual”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “B” al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “B” y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

“Reporte Semanal”, significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo “A” al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo “A”, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador, de conformidad con el Contrato de Servicios, la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de ellos), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

“Reportes del Administrador Maestro”, significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

“Representante Común”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios

permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

“Requisitos de Elegibilidad”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

“RUG”, significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

“Sesión del Comité de Emisión”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Sustitución del Administrador” significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Tenedor”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, significa el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

“Visitas de Inspección”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visita de Inspección Inicial”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

“Visitas de Inspección Semestrales”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones

similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

- A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en la que todas y cada una de las obligaciones derivadas de cualquier Emisión sean cumplidas en su totalidad, y así lo confirmen por escrito el Fideicomitente y el Representante Común, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.
- B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.
- E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha

en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

- A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Administrador.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

- B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.
- C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente.
- D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.
- E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los

Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta de Ingresos o la Cuenta Concentradora y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta de Ingresos o la Cuenta Concentradora no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del

Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

- F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.
- G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.
- H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, y requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.
- I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.
- J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el

Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

- K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso los siguientes honorarios: (i) un honorario mensual fijo de \$140,000.00 M.N. (ciento cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.), más un honorario variable, respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo calculado sobre el monto recuperado de la cobranza, en función de los días de atraso de los deudores, conforme a la siguiente tabla.

Días de Atraso	Porcentaje Aplicable
Al corriente	0%
Hasta 30 días	0%
De 31 a 60 días	5%
De 61 a 90 días	12%
Más de 90 días	18%

Los honorarios se revisarán de manera anual conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), comenzado desde la fecha del presente Convenio; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

- L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso).
- M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso

de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

- N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.
- O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.
- P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iv) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las cuentas del Fideicomiso Maestro o, en su caso, de las Cuentas de Ingresos, (v) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (vi) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión respectiva para el 100% de la Lista de Derechos al Cobro (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente

cada 6 meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico: (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión respectiva para el 100% de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista Inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de las Listas Periódicas presentadas en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

- A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.
- B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:
 - 1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se

estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y

2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

- A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, (ii) la cantidad mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA y (iii) la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil Pesos 00/100/ M.N.) más IVA, por la Visita de Inspección Inicial y por cada Visita de Inspección Semestral, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, pagaderos contra entrega del informe de la Visita de Inspección Inicial y cada uno de los informes de las Visitas de Inspección Semestrales, que se encuentren razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo un vencimiento anticipado el Administrador Maestro recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios más el IVA correspondiente. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cada fecha aniversario del presente Contrato de Administración.
- B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.
- C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Reporte Mensual, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimiento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.
2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.

3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.
4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
2. Inspección.
 - a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.
 - b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorias respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el

Administrador Maestro en relación con lo anterior.

- c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

- a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.
- b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y
2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico.

2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario.
3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.
4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.
5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.
6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.
7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo I) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha

en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

- (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

- (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.
3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

(b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus

servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que

razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o

recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Ignacio L. Vallarta 5408-A, Jardines Vallarta, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /

sgarciag@actinver.com.mx, mamartinezch@actinver.com.mx;
bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte número 125, piso 2,
Colonia Lomas de Chapultepec,
Ciudad de México
Miguel Hidalgo
11000
Tel.: (55) 5279 - 7700 ext. 7715 / (55) 5279 7700 ext. 5058
Atención: Irais Lucrecia Lopez y Gerardo Raymundo Vélez
E-mail: irais.lopez@masari.mx; y gerardo.raymundo@masari.mx

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la "Parte que Compensa") tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la "Contraparte"), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del

Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

ANEXO “A” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
REPORTE SEMANAL

ARRENDAMIENTOS		Rentas Vencidas					SALDO					Valor Residual (VR) ⁽¹⁾	Gran Total
Número de Contrato	Renta Mensual	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interés e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total Vencer	por	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer		
(1) % del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados.													
Al Inicio de la Semana Saldo (Rujó) de la Cartera													
1						\$0.00					\$0.00		\$0.00
2						\$0.00					\$0.00		\$0.00
3						\$0.00					\$0.00		\$0.00
4						\$0.00					\$0.00		\$0.00
5						\$0.00					\$0.00		\$0.00
6						\$0.00					\$0.00		\$0.00
7						\$0.00					\$0.00		\$0.00
8						\$0.00					\$0.00		\$0.00
9						\$0.00					\$0.00		\$0.00
10						\$0.00					\$0.00		\$0.00
1	Arrendamientos Transmidos al Fideicomiso	0	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Efectivo en las Cuentas del Fideicomiso al cierre del periodo												

Cobranza en Vanrenta		Cobranza en el Fideicomiso		Cobranza en Vanrenta		Cobranza en el Fideicomiso		% Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total	
Domiciliada	Transferencia	Saldo a Favor	Total Cobranza	% Domiciliada	% Transferencia	Total Transferido			

Durante la Semana Incorporaciones / Desincorporaciones		Arrendamientos										
4.1	+ Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso											\$0.00
4.2	- Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso											\$0.00
4	Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso	0										\$0.00
5	VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso											\$0.00
6	Efectivo por Interés y mantener el Albro Requerido de la Emisión = ... (2)											\$0.00
(2) El Albro Requerido de la Emisión es de 1..... y el Albro Mínimo Requerido es de 1.....												

Al final de la Semana Saldo (Rujó) de la Cartera													
1						\$0.00					\$0.00		\$0.00
2						\$0.00					\$0.00		\$0.00
3						\$0.00					\$0.00		\$0.00
4						\$0.00					\$0.00		\$0.00
5						\$0.00					\$0.00		\$0.00
6						\$0.00					\$0.00		\$0.00
7						\$0.00					\$0.00		\$0.00
8						\$0.00					\$0.00		\$0.00
9						\$0.00					\$0.00		\$0.00
10						\$0.00					\$0.00		\$0.00
7	Arrendamientos Transmidos al Fideicomiso	0	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

8	Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmidos al Fideicomiso												
9	Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso												
10	Cuenta de Ingresos												
11	Cuenta Concentradora												
12	Cuenta Fondo de Mantenimiento												
13	Cuenta Fondo de Pagos Mensuales												
14	Cuenta Fondo de Reserva												
15	Cuenta Fondo General												
16	Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro												
17	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles												
18	Albro												
	Albro de la Emisión:												
	Albro Mínimo:												

19	Arrendamientos Inscritos en el RUG ⁽³⁾ :	Total de Arrendamientos en el Fideicomiso ⁽⁴⁾ :	Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total:	Derechos al Cobro Morosos:

(3) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se desincorporan del Fideicomiso.
 (4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso.

Morosidad de los Derechos al Cobro Transmidos		Descripción: Arrendatario					
		0 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días
20							
21	Concentración por Arrendatario ≤ 4%	% Mínimo Arrendatario		% Máximo Arrendatario		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
22	Concentración de Valores Residuales ≤ 10%					Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales:	
23	Concentración por Riesgo Común ≤ 4%	% Mínimo Riesgo Común		% Máximo Riesgo Común		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Riesgo Común:	
24	Concentración de Arrendamientos por Tipo de Bien	Automóviles > 70%	Equipo de Cómputo < 10%	Maquinaria y Equipo	Otros	Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Tipo de Bien:	
25	Concentración de Arrendamientos por Industria (industria no mayor al 30%)					Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Industria:	

26	Evento de Dependencia	El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmidos
27	Evento de Contingencia	

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD		DECLARACIÓN / VALIDACIÓN
1	Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo	CUMPLE
2	Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de las operaciones del Factorado	DECLARACIÓN VARENTE
3	Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGIYC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha	CUMPLE
4	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos	CUMPLE
5	Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos	DECLARACIÓN VARENTE
6	Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones	CUMPLE
7	Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado	DECLARACIÓN VARENTE
8	Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado	DECLARACIÓN VARENTE
9	Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso este último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes	DECLARACIÓN VARENTE
10	Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual	CUMPLE
11	Que el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir	CUMPLE
12	Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario, (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier	DECLARACIÓN VARENTE
13	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil	DECLARACIÓN VARENTE
14	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	CUMPLE
15	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	DECLARACIÓN VARENTE
16	Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que operen, en su caso, los mismos accesorios ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 5% (cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del	CUMPLE
17	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se ajuste a los lineamientos que se describen en el Anexo "C", del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como	CUMPLE
18	Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones	CUMPLE
19	Que el Arrendatario respectivo no sea Aliado o Persona Relacionada del Factorado	DECLARACIÓN VARENTE
20	Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo	CUMPLE
21	Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro	DECLARACIÓN VARENTE
22	Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad	CUMPLE
23	Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial, y	CUMPLE
24	Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites: Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de Como máximo 30% (treinta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 50% (cincuenta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos	CUMPLE

Administrador Maestro
Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

ANEXO “B” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
REPORTE MENSUAL

3	Cobranza durante el periodo	Cobranza en Vanrenta						Cobranza en el Fideicomiso	Cobranza en Vanrenta	Cobranza en el Fideicomiso	% Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total
		Domiciliada	Transferencia	Saldo a Favor	Total Cobranza	% Domiciliada	% Transferencia	Total Transferido			

(2) El Aforo Requerido de la Emisión es de 1..... y el Aforo Mínimo Requerido es de 1.....

8	Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmidos al Fideicomiso			
9	Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso			
10	Cuenta de Ingresos			
11	Cuenta Concentradora			
12	Cuenta Fondo de Mantenimiento			
13	Cuenta Fondo de Pagos Mensuales			
14	Cuenta Fondo de Reserva			
15	Cuenta Fondo General.			
16	Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro.			
17	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles			
18	Aforo			

(3) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se desincorporan del Fideicomiso

		Monte

[illegible]

26	Evento de Dependencia	El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmidos	
27	Evento de Contingencia		
28	Evento de Emergencia		

INDICADORES GENERALES

1) Numero de Contrato de Fideicomiso	CIB/....
2) Denominación	PESOS
3) Mes que se reporta	
4) Saldo insoluto de los activos al final del	\$0.00
5) Saldo insoluto de los activos vigentes al final	\$0.00
6) Saldo insoluto de los activos vencidos al final	\$0.00
7) Numero de activos al final del periodo	0
8) Numero de activos vigentes al final del periodo	0
9) Numero de activos vencidos al final del	0

MOROSIDAD AL FINAL DEL PERIODO

10) Saldo insoluto de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

	Cero cuotas Vencidas (*)	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

(*) Incluye Valor Residual más IVA

11) Número de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo

	Cero cuotas Vencidas	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD		DECLARACIÓN / VALIDACIÓN
1	Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo	CUMPLE
2	Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado	DECLARACIÓN VARENATA
3	Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad	CUMPLE
4	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos	CUMPLE
5	Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de	DECLARACIÓN VARENATA
6	Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exprese en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones	CUMPLE
7	Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado	DECLARACIÓN VARENATA
8	Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado	DECLARACIÓN VARENATA
9	Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Factorado este último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libre de Gravámenes	DECLARACIÓN VARENATA
10	Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual	CUMPLE
11	Que el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir	CUMPLE
12	Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a	DECLARACIÓN VARENATA
13	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil	DECLARACIÓN VARENATA
14	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	CUMPLE
15	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del	DECLARACIÓN VARENATA
16	Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del	CUMPLE
17	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujeten a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa	CUMPLE
18	Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones	CUMPLE
19	Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado	DECLARACIÓN VARENATA
20	Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo	CUMPLE
21	Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro	DECLARACIÓN VARENATA
22	Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad	CUMPLE
23	Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción	CUMPLE
24	Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites: Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos	CUMPLE

Administrador Maestro
Administradora de Activos Terracota,
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("Vanrenta"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de Vanrenta, conforme a lo establecido en la Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Administración, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de Vanrenta en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de Vanrenta de Documentación e Información Soporte

Vanrenta, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de las que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Vanrenta deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

1. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por Vanrenta en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. (el “Sistema”).

En la fecha del presente Contrato, Terracota, deberá contar con claves de acceso al Sistema que le permita consultar el estado que guarda cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos en relación con el pago de los mismos; asimismo, Vanrenta estará obligado a proporcionar semanalmente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos y configuración del Sistema a Terracota, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y base de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos, por lo que Terracota contará con la información de respaldo y herramientas técnicas suficientes para continuar administrando los Derechos al Cobro Transmitidos, en su caso. Además, Terracota en representación del Fiduciario gozará de las facultades necesarias para ejercer todos los derechos derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Con base en lo anterior y desde la fecha del presente Contrato, Terracota contará con la información inicial y periódica de los Derechos al Cobro Transmitidos que le permitirá administrarlos en caso de una sustitución de Vanrenta como Administrador. Para dicha administración, Terracota suscribirá a más tardar en la fecha de cierre de la operación un contrato con el proveedor del Sistema para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el Sistema, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente Vanrenta, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el Sistema basado en web y toda la información se encuentra en “la nube” y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, Vanrenta firmará un consentimiento con el proveedor del Sistema para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de Vanrenta.

Durante la etapa de administración por parte de Vanrenta, el proveedor del Sistema otorgará a Terracota el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta al Sistema, en el que podrán dar seguimiento a toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Aunado a lo anterior, Vanrenta se obliga a brindar la capacitación suficiente y necesaria al personal de Terracota durante la vida de la emisión para ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del Sistema. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.

Finalmente, Terracota dará seguimiento a las actividades y reportes que Vanrenta realice como Administrador, y actualizará su bitácora de información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de Vanrenta como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.

2. Nuevo Contrato de Servicios

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto

en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de Vanrenta como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

- a) Inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación correspondiente, Terracota deberá extraer de los respaldos de la base de datos enviados por Vanrenta, los datos necesarios para administrar los Derechos al Cobro Transmitidos.
- b) Terracota asignará un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará conjuntamente con su equipo de trabajo de iniciar y mantener los contactos con Vanrenta, el Fiduciario y el Representante Común.
- c) Así mismo, Terracota, a más tardar 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación correspondiente se presentará en las oficinas de Vanrenta para extraer los expedientes, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que han estado custodiados por Vanrenta, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos. Terracota los mantendrá bajo custodia en sus oficinas.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efecto de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con ambas partes el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, solicitará al proveedor del Sistema que le habilite o le proporcione nuevos usuarios y contraseñas con las facultades de administrador. Generará los saldos deudores o el balance de

los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el Sistema.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto realizará directamente las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por Vanrenta y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso, se procedería con el requerimiento formal para que Vanrenta transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con Vanrenta.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el Reporte de Administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.]

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

ANEXO "D" DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Honorarios del Administrador Maestro aplicables a las Visitas de Inspección.

Por cada Visita de Inspección, atendiendo tanto la Visita de Inspección Inicial como cada una de las Visitas de Inspección Semestrales, el honorario del Administrador Maestro será la cantidad que resulte aplicable conforme al siguiente tabulador:

Número de Derechos al Cobro revisados	Honorario
1 a 200	\$43,000
201 a 400	\$48,000
401 a 600	\$53,000
601 a 800	\$58,000
801 a 1,000	\$63,000
1001 a 1,200	\$68,000

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 29 de octubre de 2020, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357 (antes identificado con el número CIB/3431) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 29 de octubre de 2020, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios").

CUARTO. Con fecha 6 de junio de 2025, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Servicios (el "Primer Convenio Modificatorio").

QUINTO. Con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" (la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en

consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose a Vanrenta y a Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común; y (iv) delegar a Vanrenta la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

SEXTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar a Vanrenta para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar a Vanrenta para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a

la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").

OCTAVO. Con fecha 15 de octubre de 2025, Vanrenta, junto con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.

NOVENO. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:
 - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;
 - b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
 - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
 - d) es su voluntad modificar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio; y
 - e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de

Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- e) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980,

facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios, el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Servicios, para, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A.**

TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones.

Cualquier referencia al Contrato de Servicios en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5. del Contrato de Servicios, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL ADMINISTRADOR

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Servicios

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Administrador Sustituto”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo L. del Contrato de Administración.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro, así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la

determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Procedimientos de Cobranza", significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reembolso al Administrador", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

"Sustitución del Administrador", significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que, en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos consignados, (iii) deberá identificar claramente

que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en la que todas y cada una de las obligaciones derivadas de cualquier Emisión sean cumplidas en su totalidad, , a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las

Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción;

- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la

Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;
- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia;
- (m) entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma);
- (n) entregar, los días lunes de cada semana, a más tardar a las 18:00 (dieciocho) horas, al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza semanal y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los

seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo semanal, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma); y

- (o) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.
- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
 - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;

- (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
 - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
 - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y
 - (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
 - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
 - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente una vez cada 12 (doce) meses, y en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- (e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de Emisión (i) será parte del Patrimonio del Fideicomiso y

será propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

- (f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas Periódicas. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las Listas de Derechos al Cobro, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos

y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Reporte Mensual en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán

los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Reporte Mensual y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.
- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.

- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo m) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador

Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por

cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en

el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx
[/gerenciageneral@vanrenta.com.mx](mailto:gerenciageneral@vanrenta.com.mx)

Al Fiduciario del Fideicomiso Emisor:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 6352
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 6357
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx, mamartinezch@actinver.com.mx;

bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

Anexo A

Políticas de Crédito y Cobranza

1. Políticas de Crédito

1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de **Vanrenta**, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de **Vanrenta**, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de **Vanrenta** deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

1.2. Políticas de Crédito

1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de **Vanrenta** consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de **Vanrenta** deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de **Vanrenta**.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de **Vanrenta**.
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de **Vanrenta** bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para **Vanrenta**.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de **Vanrenta**.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
 - o Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de **Vanrenta**
 - o Sea parte de la Alta Dirección de **Vanrenta** y/o candidato a ser parte de ésta
 - o Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

- o Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con **Vanrenta**
- o Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
- o Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas
- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre **Vanrenta** y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

1.6. Definiciones de productos

1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- **Vanrenta** otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
 - o Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
 - o Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro

<i>Monto mínimo a financiar</i>	\$10,000.00
<i>Monto máximo a financiar</i>	5 % de la cartera
<i>Autorización</i>	Comité de Crédito (conforme facultades)
<i>Disponibilidad de recursos</i>	Recursos propios y fondeos
<i>Plazo del arrendamiento</i>	Mínimo: 6 meses Máximo: 60 meses
<i>Forma de pago</i>	Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario
<i>Frecuencia de pago</i>	Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes
<i>Tasa de interés ordinaria</i>	---
<i>Tasa de interés preferencial</i>	Mínima: TIIE Máxima: TIIE
<i>Tasa de interés moratorio</i>	TIIE +3.5 --% anual
<i>Comisión de Apertura</i>	Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado)
<i>Otras comisiones</i>	CESIONES DE DERECHO
<i>Condiciones de otorgamiento</i>	- Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas - Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes
<i>Aplica reestructura de crédito</i>	No

2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avals presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de **Vanrenta**.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de **Pre-Autorización para Clientes Especiales**, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
 - o Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avals (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
 - o Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de **Vanrenta**.
 - o Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
 - o Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
 - o Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
 - o Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
 - o Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el **Resumen del Análisis**, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las **Políticas de crédito vigentes**.

2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
 - o Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
 - o Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
 - o Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
 - o RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
 - o Características de la Boleta Predial.
 - o Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
 - o Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
 - o Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
 - o Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
 - o Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificación* al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- El Analista de Crédito debe generar el documento de **Confirmación de datos e investigación de crédito** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.

- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de **Visita Ocular**, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avals (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de **Vanrenta**, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la

efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de **Vanrenta**, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de **Vanrenta** está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por **Vanrenta**, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de **Vanrenta** que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de **Vanrenta** facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de **Vanrenta** y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
 - a) Días de morosidad
 - b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés

- c) Comportamiento de pagos
 - d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo
- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
 - Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
 - Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
 - o A partir del día 1 posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
 - o Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
 - o Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
 - o En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avals.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de **Vanrenta** podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

	Manual de Políticas de Crédito, Análisis y Cobranza	Versión:	1.0

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2
Información para Listas Periódicas

ANEXO . TM
LISTA DE DERECHOS AL COBRO INICIAL

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN
1	16-333	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/11/2016	03/11/2020	48	1	22	\$19,420.43	\$19,420.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,420.43	\$0.00	\$19,420.43	\$19,309.08
2	16-335	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$6,996.33	\$156,827.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,996.33	\$0.00	\$39,809.00	\$39,393.69
3	16-355	1237	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	19	\$13,717.28	\$12,756.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,756.95	\$0.00	\$13,717.28	\$13,638.63
4	16-356	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
5	16-357	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
6	16-358	377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
7	16-359	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
8	16-366	1240	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2016	20/11/2020	48	1	18	\$19,973.82	\$270,927.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$104,002.82	\$102,927.48
9	16-367	1259	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$11,287.37	\$154,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$81,151.11	\$79,689.04
10	16-371	1268	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$21,458.79	\$292,277.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$133,656.58	\$131,736.32
11	16-385	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2016	11/12/2020	48	2	19	\$7,480.63	\$113,104.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,480.63	\$0.00	\$45,089.63	\$44,445.94
12	16-387	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	20	\$6,425.55	\$70,195.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,425.55	\$0.00	\$33,364.55	\$32,903.40
13	16-389	1285	COMERCIO AL POR MENOR	HIDALGO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	25	\$22,173.46	\$310,335.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,058.24	\$0.00	\$117,027.68	\$115,403.99
14	16-408	1299	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	18	\$12,670.70	\$165,927.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$76,370.40	\$75,280.15
15	16-410	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	18	\$28,399.02	\$596,366.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$170,667.61	\$0.00	\$36,065.22	\$35,814.73
16	16-413	1314	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$11,723.11	\$158,307.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$72,113.41	\$71,079.82
17	16-414	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/12/2016	11/12/2020	48	2	18	\$7,325.92	\$95,087.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$43,416.84	\$42,799.12
18	17-001	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	21	\$21,407.28	\$21,407.28	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,407.27	\$0.00	\$42,814.57	\$42,447.05
19	17-002	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	21	\$18,392.10	\$18,392.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,392.10	\$0.00	\$36,784.20	\$36,468.45
20	17-009	1329	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$20,821.92	\$393,300.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$85,781.92	\$0.00	\$75,552.92	\$74,615.53
21	17-016	1270	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL	ESTADO DE MEXICO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$10,010.68	\$190,595.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,522.74	\$0.00	\$69,238.30	\$68,003.76
22	17-017	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2017	11/01/2021	48	3	16	\$7,043.53	\$159,075.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,043.53	\$0.00	\$54,776.06	\$53,769.65
23	17-021	1346	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$14,352.05	\$374,414.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,152.05	\$0.00	\$59,634.01	\$58,765.21
24	17-023	2671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$6,754.59	\$93,477.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$48,522.77	\$47,648.74
25	17-024	2671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$6,754.59	\$93,477.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$48,522.77	\$47,648.74
26	17-030	1358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/01/2017	11/01/2021	48	3	18	\$7,962.98	\$173,890.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,962.98	\$0.00	\$66,954.96	\$65,702.83
27	17-039	986	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/01/2017	20/01/2021	48	3	18	\$28,372.96	\$129,459.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$68,955.56	\$0.00	\$145,622.83	\$143,274.75
28	17-040	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	18	\$6,752.77	\$89,623.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,752.77	\$0.00	\$49,524.47	\$48,501.45
29	17-047	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	19	\$6,949.58	\$93,259.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$43,606.38	\$0.00	\$23,637.94	\$23,336.35
30	17-050	1387	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2017	11/02/2021	48	4	18	\$7,049.31	\$82,321.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,049.31	\$0.00	\$56,028.16	\$54,837.52
31	17-057	1213	MINERIA	JALISCO	11/04/2017	11/04/2021	48	6	21	\$6,771.01	\$139,190.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,171.01	\$16.00	\$65,944.05	\$64,137.70
32	17-073	1423	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/02/2017	20/02/2021	48	4	18	\$8,931.44	\$226,263.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,931.44	\$0.00	\$83,983.32	\$82,106.48
33	17-084	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2017	03/03/2021	48	5	16	\$5,721.12	\$27,772.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,721.12	\$0.00	\$46,020.78	\$44,941.90
34	17-085	1427	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2017	11/02/2021	48	4	18	\$6,944.42	\$128,319.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,424.42	\$0.00	\$68,107.26	\$66,568.38
35	17-093	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	16	\$6,996.99	\$115,559.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,996.99	\$0.00	\$60,987.96	\$59,508.95
36	17-095	1455	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	18	\$11,382.13	\$149,517.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$102,782.19	\$100,255.13
37	17-100	1273	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	COLIMA	11/03/2017	11/03/2021	48	5	19	\$13,620.19	\$175,027.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$121,989.95	\$118,999.98
38	17-102	1456	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	19	\$7,248.34	\$98,027.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$65,930.70	\$64,305.24
39	17-103	1343	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SAN LUIS POTOSI	11/03/2017	11/03/2021	48	5	20	\$22,902.99	\$145,508.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,902.99	\$0.00	\$169,061.97	\$165,257.40
40	17-105	1453	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	20	\$6,412.77	\$144,690.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,412.77	\$0.00	\$67,990.08	\$66,224.41
41	17-109	1397	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	18	\$19,592.41	\$327,410.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,381.89	\$0.00	\$144,314.83	\$141,328.94
42	17-112	935	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	18	\$14,986.83	\$306,119.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,986.83	\$0.00	\$136,936.32	\$133,554.57
43	17-113	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	18	\$15,319.32	\$209,599.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,528.23	\$0.00	\$118,418.37	\$115,692.60
44	17-116	103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	26	\$6,949.83	\$148,659.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,949.83	\$0.00	\$71,216.98	\$69,387.11
45	17-132	1486	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/04/2017	03/04/2021	48	6	19	\$11,316.17	\$150,527.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$114,086.02	\$110,914.21
46	17-135	1489	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2017	03/04/2021	48	6	19	\$15,581.95	\$298,156.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,043.48	\$0.00	\$155,822.20	\$151,504.84
47	17-137	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$7,595.95	\$242,035.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,595.95	\$0.00	\$96,032.70	\$92,900.14
48	17-143	377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	18	\$5,711.42	\$26,764.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,711.42	\$0.00	\$50,596.15	\$49,270.85
49	17-147	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$6,389.41	\$17,628.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,389.41	\$0.00	\$49,575.41	\$48,370.01
50	17-148	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$6,389.41	\$17,628.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,389.41	\$0.00	\$49,575.41	\$48,370.01
51	17-153	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$15,921.06	\$145,948.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,921.06	\$0.00	\$146,595.30	\$142,681.79
52	17-154	1498	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	20	\$6,999.50	\$214,389.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,079.50	\$0.00	\$74,466.50	\$72,350.76
53	17-156	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$7,689.74	\$157,779.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,689.74	\$0.00	\$77,596.93	\$75,438.75
54	17-157	1455	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$10,833.01	\$197,825.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,833.01	\$0.00	\$103,214.05	\$100,414.41
55	17-162	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2017	20/04/2021	48	6	27	\$3,538.06	\$3,538.06	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,538.06	\$0.00	\$17,690.30	\$17,388.33
56	17-163	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2017	20/04/2021	48	6	27	\$3,538.06	\$3,538.06	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,538.06	\$0.00	\$17,690.30	\$17,388.33
57	17-187	1561	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	21	\$12,276.17	\$178,918.16	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,168.93	\$0.00	\$124,813.26	\$121,116.87
58	17-188	1559	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$8,232.28	\$119,733.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,915.43	\$0.00	\$93,199.53	\$90,293.61
59	17-189	1549	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	27	\$17,781.41	\$233,127.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$196,618.87	\$190,552.99
60	17-192	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$23,757.05	\$498,024.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$165,104.13	\$0.00	\$126,355.75	\$124,071.36
61	17-194	1517	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$8,003.65	\$125,020.75</						

65	17-212	1517	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2017	20/05/2021	48	7	19	\$8,373.20	\$194,046.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,054.35	\$0.00	\$100,607.05	\$97,390.08
66	17-219	1065	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	19	\$11,538.55	\$260,004.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,538.55	\$0.00	\$146,472.84	\$141,391.00
67	17-221	2091	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2017	20/05/2021	48	7	19	\$9,696.42	\$196,986.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,354.03	\$0.00	\$109,009.91	\$105,621.58
68	17-224	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	18	\$5,547.27	\$37,059.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,547.27	\$0.00	\$60,819.89	\$58,860.83
69	17-228	927	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	18	\$20,805.53	\$341,379.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$258,833.24	\$249,936.13
70	17-236	1611	CONSTRUCCION	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	19	\$20,972.51	\$271,848.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,122.26	\$0.00	\$241,991.26	\$233,976.93
71	17-238	1604	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/06/2017	11/06/2021	48	8	19	\$14,243.37	\$12,082.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,082.01	\$0.00	\$113,946.96	\$111,045.98
72	17-240	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	21	\$22,222.69	\$22,222.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,222.69	\$0.00	\$177,781.52	\$173,255.38
73	17-241	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	21	\$22,222.69	\$22,222.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,222.69	\$0.00	\$177,781.52	\$173,255.38
74	17-250	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2017	20/06/2021	48	8	19	\$7,628.53	\$170,820.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,628.53	\$0.00	\$96,063.21	\$92,742.52
75	17-251	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	17	\$6,981.31	\$170,808.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,981.31	\$0.00	\$98,684.48	\$94,907.07
76	17-257	1631	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$8,017.06	\$112,343.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$105,032.54	\$101,158.10
77	17-263	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$14,591.28	\$66,409.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,591.28	\$0.00	\$172,610.24	\$166,595.32
78	17-264	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$10,799.24	\$143,527.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,182.16	\$135,979.94
79	17-265	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$8,450.38	\$6,634.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,634.21	\$0.00	\$76,053.42	\$73,906.12
80	17-276	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$12,455.09	\$216,478.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,455.09	\$0.00	\$173,329.72	\$166,743.10
81	17-281	1671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2017	11/07/2021	48	9	19	\$11,514.87	\$321,014.61	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,889.88	\$0.00	\$149,001.23	\$143,540.14
82	17-286	1667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$21,852.68	\$342,687.76	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$72,814.06	\$0.00	\$216,249.06	\$209,602.32
83	17-294	1213	MINERIA	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	20	\$7,412.21	\$223,850.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,818.65	\$0.00	\$106,980.24	\$102,846.48
84	17-295	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$6,995.35	\$235,874.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,995.35	\$0.00	\$119,762.80	\$114,811.05
85	17-314	1689	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$12,277.75	\$161,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$159,988.75	\$154,103.49
86	17-317	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2017	03/08/2021	48	10	22	\$23,285.48	\$23,285.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,285.48	\$0.00	\$232,854.80	\$225,636.64
87	17-318	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2017	03/08/2021	48	10	22	\$23,285.48	\$23,285.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,285.48	\$0.00	\$232,854.80	\$225,636.64
88	17-319	1699	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$7,599.80	\$103,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$107,337.00	\$103,060.33
89	17-320	1699	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$7,599.80	\$103,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$107,337.00	\$103,060.33
90	17-323	2662	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$8,185.78	\$213,746.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,185.78	\$0.00	\$130,531.02	\$125,010.25
91	17-327	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/08/2017	11/08/2021	48	10	19	\$9,273.04	\$119,377.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$129,129.40	\$124,023.91
92	17-329	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$17,116.81	\$17,116.81	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,116.81	\$0.00	\$188,284.91	\$181,929.82
93	17-330	1714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	18	\$7,991.96	\$187,083.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$120,235.26	\$115,286.83
94	17-335	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	18	\$13,800.94	\$115,326.71	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,765.96	\$0.00	\$171,162.48	\$164,852.36
95	17-338	1732	CONSTRUCCION	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	19	\$21,166.35	\$295,636.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,409.85	\$0.00	\$278,305.32	\$267,659.43
96	17-340	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	20	\$11,506.20	\$159,627.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$175,617.20	\$168,074.89
97	17-342	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	20	\$5,450.84	\$66,787.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,450.84	\$0.00	\$75,878.65	\$72,793.46
98	17-344	1721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,390.68	\$128,373.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,346.48	\$135,323.03
99	17-346	1701	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$7,771.61	\$150,599.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,771.49	\$0.00	\$121,485.22	\$116,199.68
100	17-347	1727	CONSTRUCCION	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,431.71	\$73,808.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,171.69	\$0.00	\$142,096.12	\$136,037.55
101	17-348	1727	CONSTRUCCION	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,431.71	\$73,808.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,171.69	\$0.00	\$142,096.12	\$136,037.55
102	17-359	655	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	26	\$20,431.13	\$280,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$311,631.43	\$298,252.52
103	17-363	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
104	17-364	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
105	17-365	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
106	17-368	149	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$7,017.04	\$183,390.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,017.04	\$0.00	\$116,370.40	\$111,152.63
107	17-371	803	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$8,628.47	\$170,977.28	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,628.47	\$0.00	\$130,955.70	\$125,349.02
108	17-374	849	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	NAYARIT	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$9,593.84	\$34,847.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,593.84	\$0.00	\$130,786.19	\$125,540.42
109	17-380	854	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$6,989.52	\$215,697.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,669.52	\$0.00	\$99,304.20	\$95,214.34
110	17-381	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	18	\$7,054.98	\$195,687.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,054.98	\$0.00	\$127,093.78	\$120,947.69
111	17-382	867	CONSTRUCCION	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$19,964.59	\$383,476.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,763.71	\$0.00	\$299,076.78	\$286,366.00
112	17-388	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	19	\$13,861.66	\$292,433.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$240,028.92	\$228,650.66
113	17-398	876	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	18	\$7,991.96	\$187,083.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$136,219.18	\$129,815.31
114	17-404	1735	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	19	\$9,862.46	\$89,265.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,862.46	\$0.00	\$158,746.06	\$151,517.18
115	17-410	905	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2017	11/10/2021	48	12	22	\$19,626.50	\$344,468.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,441.19	\$0.00	\$249,965.81	\$240,329.72
116	17-412	898	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	20/10/2017	20/10/2021	48	12	19	\$7,160.25	\$98,727.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$115,832.00	\$110,541.93
117	17-413	1158	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/10/2017	11/10/2021	48	12	19	\$22,500.46	\$299,402.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$362,983.68	\$346,432.72
118	17-417	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2017	20/10/2021	48	12	19	\$19,576.53	\$88,281.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,576.53	\$0.00	\$289,798.08	\$277,271.74
119	17-423	677	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	19	\$13,374.77	\$230,533.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,911.33	\$0.00	\$9,047.44	\$8,995.57
120	17-425	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/11/2017	20/11/2021	48	13	22	\$21,064.87	\$21,064.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,064.87	\$0.00	\$273,843.31	\$263,100.69
121	17-429	1340	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2017	03/01/2021	38	3	20	\$8,310.95	\$141,980.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,984.50	\$0.00	\$59,957.35	\$58,876.15
122	17-431	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	19	\$17,805.16	\$240,183.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,494.13	\$0.00	\$87,269.53	\$86,373.16
123	17-435	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$26,127.96	\$425,234.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,163.38	\$0.00	\$428,500.10	\$408,304.22
124	17-436	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$26,127.96	\$425,234.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,163.38	\$0.00	\$428,500.10	\$408,304.22
125	17-437	864	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	20	\$12,486.97	\$132,249.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,486.97	\$0.00	\$71,928.78	\$71,177.51
126																	

129	17-444	1775	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$6,585.78	\$90,677.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$112,994.14	\$107,517.87
130	17-445	1781	CONSTRUCCION	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$7,056.28	\$124,883.15	VEHICULO	DOMICILIADO	\$30,267.36	\$0.00	\$112,383.28	\$107,187.40
131	17-447	575	CONSTRUCCION	JALISCO	11/11/2017	11/11/2020	36	1	18	\$11,467.45	\$83,314.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,467.45	\$0.00	\$58,014.00	\$57,416.02
132	17-449	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$13,679.10	\$61,687.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,679.10	\$0.00	\$215,838.20	\$205,922.23
133	17-450	1787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$19,312.81	\$252,909.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,881.52	\$0.00	\$309,874.01	\$295,476.35
134	17-451	1342	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	QUERETARO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$11,085.45	\$248,073.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,085.45	\$0.00	\$195,487.80	\$185,860.64
135	17-452	1806	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$12,428.74	\$131,498.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,366.07	\$0.00	\$79,854.34	\$78,700.39
136	17-457	1770	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$9,946.93	\$186,405.84	VEHICULO	DOMICILIADO	\$50,546.93	\$0.00	\$44,358.50	\$43,907.99
137	17-460	1819	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$11,349.74	\$255,136.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,468.41	\$0.00	\$83,346.78	\$82,458.47
138	17-463	1013	CONSTRUCCION	JALISCO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$15,812.17	\$13,942.84	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,942.84	\$0.00	\$15,812.17	\$15,721.51
139	17-465	1821	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	21	\$13,438.29	\$185,586.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,154.64	\$0.00	\$223,830.42	\$212,988.12
140	17-467	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	18	\$18,046.46	\$164,530.86	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,350.11	\$0.00	\$300,544.17	\$285,987.27
141	17-468	1785	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	20/11/2017	20/11/2021	48	13	19	\$7,865.93	\$135,449.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.93	\$0.00	\$140,052.17	\$133,117.40
142	17-471	109	CONSTRUCCION	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$7,055.06	\$138,616.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,055.06	\$0.00	\$61,456.05	\$60,525.20
143	17-472	1811	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$11,843.17	\$28,469.88	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,843.17	\$0.00	\$40,313.05	\$39,825.37
144	17-473	484	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$19,506.62	\$383,322.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$120,798.54	\$0.00	\$247,433.14	\$237,928.36
145	17-474	1667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$31,400.04	\$31,400.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,600.56	\$0.00	\$421,158.54	\$421,158.54
146	17-486	1755	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$24,879.43	\$313,973.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,861.47	\$0.00	\$392,534.29	\$374,501.55
147	17-489	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$5,358.17	\$47,950.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,358.17	\$0.00	\$31,749.87	\$31,749.87
148	17-492	1857	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$5,593.55	\$109,536.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,593.55	\$0.00	\$49,467.05	\$48,716.34
149	17-493	1849	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$7,007.53	\$127,153.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,007.53	\$0.00	\$130,026.90	\$123,273.32
150	17-496	1830	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$9,322.91	\$162,954.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,322.91	\$0.00	\$162,304.50	\$154,202.43
151	17-497	1831	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$9,152.99	\$159,984.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,152.99	\$0.00	\$159,347.87	\$151,393.33
152	18-002	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	22	\$22,719.82	\$22,719.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,719.82	\$0.00	\$318,077.48	\$304,733.57
153	18-006	1768	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$12,027.94	\$172,054.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,467.47	\$0.00	\$102,004.85	\$100,093.74
154	18-009	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2020	36	2	18	\$10,072.45	\$73,179.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,072.45	\$0.00	\$60,875.95	\$60,006.42
155	18-010	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	18	\$15,689.13	\$126,243.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,799.17	\$0.00	\$255,412.65	\$243,242.55
156	18-011	98	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	TAMAUPIPAS	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$15,613.94	\$167,029.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,613.94	\$0.00	\$285,140.22	\$270,470.72
157	18-013	1870	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$6,017.27	\$79,240.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,017.27	\$0.00	\$103,953.51	\$98,790.51
158	18-014	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$7,483.23	\$265,585.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$94,483.23	\$0.00	\$76,380.99	\$73,966.37
159	18-015	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$7,555.63	\$267,993.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$95,715.63	\$0.00	\$76,624.19	\$74,216.60
160	18-017	666	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$12,615.96	\$250,643.61	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,615.96	\$0.00	\$237,696.48	\$225,239.95
161	18-020	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	18	\$6,986.61	\$103,436.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$68,463.33	\$67,143.77
162	18-021	1898	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$5,558.57	\$63,070.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,558.57	\$0.00	\$104,206.23	\$98,651.53
163	18-022	1193	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	26	\$25,345.91	\$352,337.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,774.72	\$0.00	\$197,971.51	\$194,330.38
164	18-024	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$22,854.50	\$375,471.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,986.02	\$0.00	\$106,285.98	\$104,645.02
165	18-025	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	22	\$38,127.99	\$38,127.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$38,127.99	\$0.00	\$571,919.85	\$546,375.58
166	18-026	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	22	\$25,226.03	\$25,226.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,226.03	\$0.00	\$378,390.45	\$361,489.99
167	18-027	1874	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	QUERETARO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,266.60	\$109,262.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,266.60	\$0.00	\$134,611.40	\$127,491.82
168	18-028	1899	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$9,250.81	\$140,074.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,250.81	\$0.00	\$176,360.34	\$166,857.91
169	18-029	1890	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$24,952.24	\$280,911.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,024.05	\$0.00	\$175,091.17	\$171,956.93
170	18-030	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$10,361.63	\$99,381.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$194,793.45	\$184,391.17
171	18-033	1201	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,566.96	\$141,696.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,566.96	\$0.00	\$141,703.50	\$134,155.33
172	18-034	1201	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,566.96	\$141,696.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,566.96	\$0.00	\$141,703.50	\$134,155.33
173	18-035	519	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$6,961.94	\$169,393.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,961.94	\$0.00	\$141,016.16	\$133,136.06
174	18-037	104	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$12,858.52	\$88,114.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,616.60	\$0.00	\$80,758.96	\$79,359.13
175	18-038	1914	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/01/2018	11/01/2021	36	3	19	\$6,944.93	\$81,078.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,944.93	\$0.00	\$61,558.36	\$60,394.38
176	18-039	1925	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$7,014.24	\$238,312.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$97,042.47	\$0.00	\$69,210.13	\$67,087.91
177	18-040	1880	COMERCIO AL POR MENOR	TAMAUPIPAS	20/01/2018	20/01/2021	36	3	20	\$8,417.32	\$58,133.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,417.32	\$0.00	\$61,147.87	\$60,043.20
178	18-041	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$5,893.11	\$116,505.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,893.11	\$0.00	\$121,941.84	\$115,045.18
179	18-042	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	19	\$9,114.12	\$126,965.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.12	\$0.00	\$169,690.28	\$160,685.49
180	18-043	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	19	\$9,114.57	\$122,835.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.57	\$0.00	\$168,181.88	\$159,309.96
181	18-044	1920	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$13,164.71	\$197,642.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,164.71	\$0.00	\$241,164.94	\$228,504.52
182	18-045	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	19	\$6,369.66	\$24,793.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,369.66	\$0.00	\$37,532.40	\$36,895.20
183	18-046	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
184	18-048	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/02/2018	11/02/2022	48	16	22	\$24,327.51	\$24,327.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,327.51	\$0.00	\$389,240.16	\$370,803.37
185	18-052	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
186	18-053	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
187	18-054	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
188	18-055	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	18	\$46,948.05	\$760,265.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$160,094.67	\$0.00	\$262,427.41	\$258,053.94
189	18-059	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,369.66	\$24,793.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,369.66	\$0.		

197	18-072	1941	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	19	\$24,710.85	\$278,336.37	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,572.99	\$0.00	\$165,657.69	\$162,729.75
198	18-074	1929	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$15,549.59	\$42,178.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,549.59	\$0.00	\$275,422.39	\$261,158.17
199	18-075	1946	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$25,239.33	\$302,681.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,757.31	\$0.00	\$480,310.97	\$454,060.72
200	18-077	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$32,932.71	\$249,339.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$39,832.79	\$0.00	\$263,481.55	\$257,870.15
201	18-078	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$26,189.18	\$253,359.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,503.42	\$0.00	\$196,803.30	\$192,701.60
202	18-079	1945	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$16,134.42	\$204,428.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,301.09	\$0.00	\$142,730.08	\$139,594.22
203	18-083	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/02/2018	20/02/2022	48	16	22	\$17,136.55	\$44,912.85	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,136.55	\$0.00	\$301,961.09	\$286,387.33
204	18-084	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
205	18-085	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
206	18-086	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
207	18-087	1956	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$36,713.32	\$264,686.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,743.98	\$0.00	\$697,469.14	\$659,396.60
208	18-088	1463	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$7,049.87	\$243,341.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$90,569.87	\$0.00	\$83,267.05	\$80,268.32
209	18-090	1972	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$7,025.69	\$207,608.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$36,025.69	\$0.00	\$65,320.57	\$63,865.25
210	18-091	1964	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2018	20/02/2021	36	4	19	\$6,870.54	\$111,193.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,870.54	\$0.00	\$64,650.12	\$63,205.06
211	18-096	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$63,561.19	\$252,969.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$63,561.19	\$0.00	\$443,652.59	\$434,661.04
212	18-098	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$16,481.33	\$309,773.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$116,661.81	\$0.00	\$54,847.01	\$54,159.33
213	18-101	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/02/2021	36	4	20	\$33,635.00	\$542,500.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$33,635.00	\$0.00	\$393,690.24	\$384,428.15
214	18-102	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/02/2018	20/02/2021	36	4	19	\$46,658.48	\$415,505.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$41,207.14	\$0.00	\$364,735.87	\$357,028.33
215	18-103	1975	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$7,613.18	\$107,086.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,613.18	\$0.00	\$157,164.88	\$147,958.55
216	18-105	1977	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$12,163.38	\$176,174.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,163.38	\$0.00	\$131,962.02	\$128,511.19
217	18-106	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	19	\$12,619.62	\$12,619.62	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$12,619.62	\$0.00	\$201,913.92	\$192,350.05
218	18-107	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/03/2021	36	5	22	\$32,507.16	\$543,370.84	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$32,507.16	\$0.00	\$415,056.74	\$403,718.72
219	18-108	103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$6,898.00	\$113,342.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$147,427.00	\$0.00	\$138,591.32	\$138,591.32
220	18-109	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$22,583.22	\$109,101.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,583.22	\$0.00	\$455,381.52	\$429,136.56
221	18-110	1980	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$11,868.31	\$132,417.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,868.31	\$0.00	\$117,251.74	\$114,274.92
222	18-111	1993	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$21,034.52	\$479,847.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$155,210.99	\$0.00	\$101,745.11	\$100,046.96
223	18-112	2006	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$20,346.75	\$199,094.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,074.03	\$0.00	\$192,251.21	\$187,444.97
224	18-117	2005	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$7,710.22	\$200,926.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,710.22	\$0.00	\$103,722.37	\$100,854.20
225	18-119	1489	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$7,654.49	\$114,778.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,654.49	\$0.00	\$160,630.84	\$151,117.62
226	18-120	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2018	11/03/2021	36	5	19	\$7,750.74	\$266,655.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$69,578.74	\$0.00	\$53,488.31	\$52,327.11
227	18-121	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
228	18-122	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
229	18-123	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
230	18-124	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
231	18-125	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
232	18-126	2011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NAYARIT	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$7,033.90	\$237,660.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,197.51	\$0.00	\$56,505.49	\$55,181.60
233	18-127	1978	SERVICIOS EDUCATIVOS	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$9,968.92	\$120,863.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,968.92	\$0.00	\$207,176.72	\$194,985.95
234	18-131	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$13,899.50	\$212,507.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,899.50	\$0.00	\$297,591.58	\$279,490.91
235	18-133	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	11/03/2018	11/03/2022	48	17	18	\$11,514.84	\$91,626.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$233,124.12	\$219,650.57
236	18-136	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
237	18-137	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
238	18-138	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
239	18-140	149	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$6,989.58	\$163,566.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,429.58	\$0.00	\$85,151.82	\$82,852.74
240	18-141	532	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$7,483.02	\$168,886.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$115,773.60	\$112,477.61
241	18-142	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	22	\$14,365.00	\$335,420.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$35,407.42	\$0.00	\$174,778.66	\$170,061.22
242	18-143	2020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	19	\$7,132.63	\$162,014.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,132.63	\$0.00	\$161,679.59	\$151,635.04
243	18-148	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$19,695.98	\$380,535.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$144,066.11	\$0.00	\$92,502.29	\$90,990.67
244	18-149	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$5,640.95	\$129,910.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$34,640.95	\$0.00	\$48,444.94	\$47,277.10
245	18-154	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
246	18-155	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
247	18-156	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
248	18-157	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$7,898.08	\$35,330.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,718.62	\$80,382.86
249	18-158	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$7,898.08	\$35,330.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,718.62	\$80,382.86
250	18-159	2028	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$12,361.09	\$125,667.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$272,577.73	\$255,660.38
251	18-160	2044	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$7,982.89	\$114,206.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,982.89	\$0.00	\$173,538.13	\$162,870.96
252	18-164	1995	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$17,792.20	\$175,795.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,861.57	\$0.00	\$363,807.03	\$342,409.77
253	18-166	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	18	\$15,415.77	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$324,838.86	\$305,303.50
254	18-167	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$15,415.77	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$324,838.86	\$305,303.50
255	18-168	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	18	\$19,017.66	\$158,219.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$407,251.32	\$382,477.36
256	18-170	2053	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$12,891.52	\$212,608.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$154,045.74	\$149,482.48
257	18-171	2045	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$7,660.41	\$78,051.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$168,566.38	\$158,119.14
258	18-172	2047	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/04/2018												

266	18-200	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$6,981.44	\$44,793.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,981.44	\$0.00	\$152,274.92	\$142,792.58
267	18-201	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$6,981.44	\$44,793.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,981.44	\$0.00	\$152,274.92	\$142,792.58
268	18-202	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	20/04/2018	20/04/2022	48	18	19	\$5,795.66	\$5,795.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,795.66	\$0.00	\$104,321.88	\$98,820.01
269	18-203	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2022	48	18	18	\$15,329.76	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$323,290.68	\$303,836.97
270	18-205	2077	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2021	36	6	19	\$8,738.13	\$159,673.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,738.13	\$0.00	\$97,774.10	\$94,943.04
271	18-206	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	22	\$20,884.72	\$20,884.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,884.72	\$0.00	\$396,809.68	\$374,822.15
272	18-209	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2021	36	6	19	\$24,606.52	\$222,943.98	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$222,943.98	\$0.00	\$69,053.64	\$68,291.87
273	18-211	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$5,920.49	\$45,826.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,920.49	\$0.00	\$78,159.93	\$75,569.54
274	18-212	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$5,920.49	\$45,826.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,920.49	\$0.00	\$78,159.93	\$75,569.54
275	18-213	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$7,173.15	\$97,588.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,173.15	\$0.00	\$177,725.70	\$165,672.36
276	18-214	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$5,667.20	\$5,667.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,667.20	\$0.00	\$107,676.80	\$101,710.35
277	18-215	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$16,488.17	\$116,700.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,488.17	\$0.00	\$189,530.52	\$183,581.58
278	18-217	2095	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$13,567.87	\$192,940.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,567.87	\$0.00	\$158,023.22	\$153,044.80
279	18-221	2096	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$7,375.19	\$108,904.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,375.19	\$0.00	\$105,037.14	\$101,465.32
280	18-222	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$16,756.42	\$213,732.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,022.48	\$0.00	\$214,930.96	\$207,881.90
281	18-225	2097	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$13,902.54	\$98,119.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,703.62	\$0.00	\$298,853.64	\$280,446.74
282	18-230	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	18	\$10,273.86	\$67,448.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,273.86	\$0.00	\$112,793.16	\$109,324.82
283	18-231	713	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$7,044.54	\$75,883.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$98,135.28	\$94,822.17
284	18-232	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$44,353.26	\$417,062.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$37,553.26	\$0.00	\$495,299.46	\$479,950.43
285	18-233	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	18	\$8,108.49	\$186,239.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,414.49	\$0.00	\$155,782.01	\$151,101.47
286	18-239	2099	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$17,818.40	\$229,374.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,851.96	\$0.00	\$201,765.34	\$195,473.86
287	18-242	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$8,658.41	\$50,256.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,658.41	\$0.00	\$96,448.65	\$93,463.13
288	18-246	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2018	11/05/2022	48	19	19	\$12,949.01	\$106,560.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$12,949.01	\$12,949.01	\$233,082.18	\$220,789.57
289	18-247	2101	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2022	48	19	19	\$13,872.84	\$135,173.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$13,872.84	\$312,027.96	\$292,159.82
290	18-248	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$21,896.41	\$220,708.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,731.30	\$0.00	\$253,895.27	\$245,896.25
291	18-250	2105	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$13,604.75	\$338,231.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$134,016.75	\$0.00	\$68,651.96	\$67,469.50
292	18-251	1794	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2018	20/05/2022	48	19	19	\$9,660.64	\$154,284.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,800.52	\$0.00	\$225,800.52	\$211,040.07
293	18-252	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$8,813.78	\$45,867.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,813.78	\$0.00	\$98,749.89	\$95,685.15
294	18-253	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,833.97	\$37,916.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,833.97	\$0.00	\$73,935.18	\$71,677.24
295	18-254	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,833.97	\$37,916.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,833.97	\$0.00	\$73,935.18	\$71,677.24
296	18-255	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,044.63	\$23,803.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,044.63	\$0.00	\$60,071.34	\$58,313.55
297	18-257	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
298	18-258	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
299	18-259	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
300	18-260	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
301	18-263	2106	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$12,770.32	\$185,113.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,770.32	\$0.00	\$150,195.42	\$145,434.96
302	18-264	2107	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$7,865.37	\$142,588.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.37	\$0.00	\$112,296.09	\$108,204.02
303	18-268	535	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$8,209.38	\$276,105.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,009.38	\$0.00	\$81,030.03	\$78,583.58
304	18-272	2109	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$8,879.08	\$111,831.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$217,466.61	\$202,617.31
305	18-274	2110	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	17	\$6,979.41	\$77,714.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,979.41	\$0.00	\$89,279.22	\$86,170.98
306	18-275	2111	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	18	\$20,203.64	\$327,428.47	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$88,158.87	\$0.00	\$213,208.75	\$206,492.43
307	18-281	2113	CORPORATIVOS	AGUASCALIENTES	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$9,580.70	\$121,504.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,580.70	\$0.00	\$221,952.31	\$207,374.02
308	18-282	2114	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/06/2018	11/06/2021	36	8	19	\$6,969.40	\$206,564.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,969.40	\$0.00	\$108,664.30	\$104,576.38
309	18-283	2115	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$21,269.24	\$108,605.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,974.91	\$0.00	\$248,512.51	\$240,228.58
310	18-284	2116	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$16,805.57	\$327,699.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$161,663.24	\$0.00	\$264,648.16	\$252,284.70
311	18-287	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	20/06/2018	20/06/2021	36	8	19	\$18,865.35	\$296,118.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,760.74	\$0.00	\$238,445.55	\$230,189.03
312	18-288	1952	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/05/2018	20/01/2022	44	15	19	\$7,127.74	\$133,151.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,127.74	\$0.00	\$145,097.36	\$136,966.06
313	18-299	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$7,611.26	\$210,494.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$47,031.25	\$0.00	\$164,010.95	\$153,830.34
314	18-303	1361	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	20/06/2018	20/06/2022	48	20	19	\$13,689.36	\$141,083.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$326,048.20	\$304,204.32
315	18-304	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/06/2018	20/06/2022	48	20	18	\$37,422.40	\$102,717.76	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$37,422.40	\$0.00	\$711,025.60	\$671,627.12
316	18-305	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	20/06/2018	20/06/2021	36	8	19	\$8,754.69	\$50,775.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,754.69	\$0.00	\$106,246.32	\$102,637.05
317	18-308	2734	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$8,204.55	\$136,058.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,204.55	\$0.00	\$209,851.00	\$194,926.03
318	18-310	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$12,716.45	\$222,186.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,716.45	\$0.00	\$313,845.27	\$292,068.30
319	18-311	2124	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$18,600.68	\$271,971.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,426.68	\$0.00	\$447,041.48	\$416,617.02
320	18-315	2145	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$6,959.61	\$97,827.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,959.61	\$0.00	\$181,531.20	\$168,452.34
321	18-316	640	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$6,400.16	\$58,134.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$90,599.79	\$87,129.55
322	18-317	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$16,712.71	\$178,528.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,712.71	\$0.00	\$422,133.20	\$392,364.83
323	18-318	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$11,635.06	\$63,681.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,635.06	\$0.00	\$149,072.08	\$143,636.93
324	18-319	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$12,534.41	\$56,638.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,534.41	\$0.00	\$298,083.23	\$277,957.11
325	18-320	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$7,128.76	\$92,087.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,128.76	\$0.00	\$95,822.24	\$92,241.46
326	18-322	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21									

334	18-336	2121	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$13,651.20	\$173,320.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$85,465.31	\$0.00	\$139,678.99	\$135,270.35
335	18-338	464	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$19,552.49	\$112,189.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,544.58	\$0.00	\$263,377.83	\$253,525.28
336	18-339	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$10,403.99	\$240,884.38	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$187,009.41	\$179,148.06
337	18-341	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$8,758.97	\$50,780.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,758.97	\$0.00	\$123,794.22	\$118,860.00
338	18-342	1476	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/07/2018	11/07/2022	48	21	19	\$11,154.30	\$153,170.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$28,554.30	\$0.00	\$273,105.00	\$254,262.97
339	18-344	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$27,894.35	\$223,827.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,197.76	\$0.00	\$346,409.27	\$333,992.50
340	18-348	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$7,087.80	\$90,811.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,087.80	\$0.00	\$178,422.80	\$165,756.09
341	18-349	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	22	\$25,635.11	\$25,635.11	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,635.11	\$0.00	\$563,972.42	\$528,236.70
342	18-351	2128	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$9,881.70	\$102,216.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$257,921.40	\$239,126.05
343	18-352	812	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$25,024.91	\$187,986.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$102,032.66	\$0.00	\$288,779.94	\$278,660.93
344	18-354	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$7,018.00	\$73,321.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,018.00	\$0.00	\$116,602.69	\$111,581.86
345	18-356	2123	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	18	\$16,788.42	\$208,866.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$261,545.46	\$250,600.58
346	18-360	2095	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/08/2018	11/08/2022	48	22	19	\$8,980.62	\$21,319.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,980.62	\$0.00	\$209,912.80	\$195,865.11
347	18-361	2130	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	VERACRUZ	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$28,027.09	\$315,876.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,960.41	\$0.00	\$691,974.57	\$643,566.48
348	18-363	22	COMERCIO AL POR MENOR	VERACRUZ	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$20,420.43	\$476,978.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,952.37	\$0.00	\$327,815.43	\$313,908.98
349	18-366	2132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$14,589.32	\$14,589.32	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$14,589.32	\$0.00	\$320,965.04	\$300,627.31
350	18-367	2133	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$8,193.34	\$120,117.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,193.34	\$0.00	\$211,979.15	\$196,627.33
351	18-375	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$8,619.32	\$202,332.28	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,619.32	\$0.00	\$147,342.31	\$140,922.48
352	18-376	1096	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$20,420.18	\$476,978.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,952.37	\$0.00	\$327,812.93	\$313,906.56
353	18-378	2134	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$16,816.01	\$201,070.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,046.82	\$0.00	\$426,094.40	\$395,697.73
354	18-380	2052	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$16,902.73	\$209,277.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$251,989.13	\$241,664.61
355	18-381	813	SERVICIOS DE INTERMEDIACION PARA EL TRANSPORTE DE CARGA	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$12,642.32	\$229,272.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,642.32	\$0.00	\$327,077.72	\$303,390.62
356	18-384	2135	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$8,896.35	\$155,615.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,896.35	\$0.00	\$132,604.63	\$127,172.03
357	18-385	2136	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$8,485.24	\$87,771.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$221,314.28	\$205,194.65
358	18-386	2020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$7,024.02	\$181,107.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,183.42	\$0.00	\$178,564.02	\$165,794.90
359	18-387	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2018	11/08/2022	48	22	19	\$9,639.17	\$124,989.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,639.17	\$0.00	\$244,871.57	\$227,369.94
360	18-390	750	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$17,374.61	\$353,447.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,227.15	\$0.00	\$331,103.28	\$312,704.12
361	18-391	2246	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2018	20/08/2021	36	10	19	\$18,434.74	\$383,015.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$111,011.78	\$0.00	\$195,419.12	\$189,026.01
362	18-393	2137	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$13,202.59	\$105,607.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,591.80	\$0.00	\$331,004.18	\$307,576.59
363	18-397	2068	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$6,692.21	\$134,365.92	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,692.21	\$0.00	\$192,922.62	\$177,737.08
364	18-398	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$8,737.63	\$91,532.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,737.63	\$0.00	\$218,800.23	\$203,328.06
365	18-401	2141	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$23,373.95	\$243,638.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,615.03	\$0.00	\$600,420.82	\$556,846.81
366	18-406	2142	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$9,378.81	\$194,701.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,378.82	\$0.00	\$160,480.10	\$153,176.63
367	18-408	814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$17,378.45	\$374,563.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,927.09	\$0.00	\$200,319.36	\$193,256.63
368	18-409	814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$17,378.44	\$374,564.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,927.09	\$0.00	\$200,319.25	\$193,256.52
369	18-412	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2018	11/09/2021	36	11	19	\$25,257.27	\$332,148.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,485.08	\$0.00	\$389,978.39	\$373,123.49
370	18-413	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	18	\$31,117.23	\$282,327.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$80,332.35	\$0.00	\$436,114.67	\$418,305.79
371	18-414	2086	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$20,758.38	\$241,092.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,068.62	\$0.00	\$542,763.12	\$502,834.06
372	18-416	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$15,792.72	\$15,792.72	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$363,232.56	\$0.00	\$339,260.87	\$339,260.87
373	18-417	2087	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$6,832.01	\$64,067.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,832.01	\$0.00	\$180,664.22	\$167,261.11
374	18-418	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$9,760.82	\$44,916.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,760.82	\$0.00	\$252,289.29	\$233,891.11
375	18-419	2143	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$4,363.40	\$60,337.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,363.40	\$0.00	\$115,398.80	\$106,836.83
376	18-421	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$27,171.17	\$333,742.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,079.94	\$0.00	\$409,436.43	\$391,977.27
377	18-423	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$22,399.57	\$347,192.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$228,674.25	\$0.00	\$415,765.86	\$393,200.44
378	18-425	2144	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$6,733.88	\$89,857.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,733.88	\$0.00	\$177,504.36	\$164,366.58
379	18-426	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$9,107.79	\$109,217.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,107.79	\$0.00	\$148,811.40	\$142,187.79
380	18-427	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
381	18-428	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
382	18-429	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
383	18-430	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
384	18-431	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
385	18-432	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2022	48	23	19	\$12,599.94	\$12,599.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,599.94	\$0.00	\$289,798.62	\$270,673.24
386	18-433	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$24,919.78	\$485,303.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$197,227.84	\$0.00	\$242,081.31	\$234,754.20
387	18-434	2146	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/10/2018	03/10/2022	48	24	19	\$5,813.40	\$128,837.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,813.40	\$0.00	\$177,697.20	\$163,012.07
388	18-435	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$16,219.27	\$258,876.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,339.27	\$0.00	\$364,222.70	\$348,210.20
389	18-437	1818	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$19,859.65	\$385,082.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$166,603.41	\$0.00	\$193,795.89	\$187,907.94
390	18-438	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$12,951.21	\$103,650.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$222,564.07	\$212,055.56
391	18-442	1175	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$11,064.85	\$176,855.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,064.85	\$0.00	\$211,638.36	\$201,112.51
392	18-443	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$14,158.13	\$159,856.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,794.57	\$0.00	\$226,643.99	\$216,356.20
393	18-446	2139	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/10/2018	03/10/2022	48	24	19	\$12,364.89	\$126,020.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,884.24	\$0.00	\$328,336.74	\$303,745.84
394	18-447	734	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS														

400	18-453	2123	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$6,512.85	\$129,686.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$138,032.70	\$130,867.59
401	18-457	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$12,904.93	\$62,064.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,684.74	\$0.00	\$199,433.92	\$190,570.72
402	18-458	824	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$19,620.99	\$400,845.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$205,529.06	\$0.00	\$366,562.70	\$346,551.94
403	18-459	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$23,965.43	\$23,965.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$23,965.43	\$0.00	\$551,204.89	\$514,827.89
404	18-461	2150	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$20,655.25	\$239,188.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,501.39	\$0.00	\$327,190.11	\$312,420.50
405	18-462	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$6,547.21	\$29,595.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,547.21	\$0.00	\$174,818.83	\$161,668.80
406	18-463	2151	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$14,748.21	\$291,429.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,619.10	\$0.00	\$255,763.60	\$243,630.03
407	18-467	2152	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$20,080.74	\$377,646.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$136,976.77	\$0.00	\$244,555.61	\$235,502.87
408	18-470	2153	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$13,619.04	\$284,804.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,619.04	\$0.00	\$247,984.44	\$235,929.74
409	18-473	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$12,624.72	\$94,583.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$341,315.52	\$315,393.88
410	18-474	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$15,450.44	\$117,227.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$421,190.56	\$389,001.02
411	18-475	1890	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$11,144.53	\$273,284.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,144.53	\$0.00	\$217,448.33	\$206,538.00
412	18-478	2156	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$9,863.40	\$162,505.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,863.40	\$0.00	\$269,924.41	\$249,235.59
413	18-480	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$10,912.60	\$327,630.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,832.60	\$0.00	\$98,936.10	\$96,122.76
414	18-481	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$10,912.60	\$327,630.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,832.60	\$0.00	\$98,936.10	\$96,122.76
415	18-482	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$326,002.93	\$3,406,002.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$326,002.93	\$0.00	\$3,586,032.23	\$3,464,994.54
416	18-487	2159	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$6,732.11	\$132,677.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,732.11	\$0.00	\$203,744.64	\$186,835.20
417	18-488	2160	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$8,738.95	\$100,154.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,738.95	\$0.00	\$250,154.85	\$230,351.40
418	18-489	2161	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$6,193.16	\$112,080.15	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,193.16	\$0.00	\$116,783.26	\$111,012.35
419	18-490	2162	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$25,645.08	\$276,540.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,017.25	\$0.00	\$688,403.67	\$636,407.32
420	18-492	2133	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$8,193.34	\$120,117.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,559.17	\$0.00	\$236,559.17	\$217,563.77
421	18-496	2165	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$6,568.86	\$98,692.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,568.86	\$0.00	\$190,311.64	\$174,991.52
422	18-497	2166	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$9,843.10	\$93,269.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$285,996.50	\$262,925.62
423	18-501	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$23,994.69	\$338,035.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,772.80	\$0.00	\$429,091.67	\$407,792.94
424	18-504	2168	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2020	24	1	19	\$7,052.80	\$178,047.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$64,853.25	\$64,151.90
425	18-505	1639	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2018	03/11/2020	24	1	19	\$7,896.26	\$75,393.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,896.26	\$0.00	\$50,993.25	\$50,455.19
426	18-507	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$8,255.77	\$165,479.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,255.77	\$0.00	\$254,667.48	\$233,263.06
427	18-509	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$7,411.48	\$154,772.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,411.48	\$0.00	\$230,788.05	\$211,272.00
428	18-510	2169	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$7,686.89	\$114,810.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,686.89	\$0.00	\$222,644.36	\$204,724.87
429	18-511	2122	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$4,922.91	\$4,922.91	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,922.91	\$0.00	\$118,149.84	\$110,042.80
430	18-512	2172	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$13,081.68	\$285,355.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,997.86	\$0.00	\$319,201.82	\$296,957.11
431	18-515	2151	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$18,588.79	\$200,137.68	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,486.85	\$0.00	\$333,719.87	\$317,119.05
432	18-517	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$7,045.24	\$36,031.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,045.24	\$0.00	\$120,574.57	\$114,739.65
433	18-522	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$10,222.14	\$46,097.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,222.14	\$0.00	\$283,674.61	\$261,567.08
434	18-523	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$8,577.65	\$46,947.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,577.65	\$0.00	\$143,879.19	\$137,001.09
435	18-524	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$8,577.65	\$46,947.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,577.65	\$0.00	\$143,879.19	\$137,001.09
436	18-525	2174	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2018	11/11/2020	24	1	19	\$21,834.54	\$448,229.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$70,734.77	\$0.00	\$95,455.52	\$94,488.52
437	18-527	2170	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$19,729.47	\$224,093.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,669.92	\$0.00	\$549,585.83	\$506,628.79
438	18-600	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/12/2018	11/01/2022	36	13	19	\$7,004.17	\$108,845.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,004.17	\$0.00	\$132,213.54	\$125,458.04
439	18-601	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$15,264.33	\$159,599.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,575.34	\$0.00	\$421,821.91	\$389,056.55
440	18-602	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/01/2019	20/01/2023	48	25	19	\$70,872.31	\$70,872.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$70,872.31	\$0.00	\$1,700,935.44	\$1,584,223.04
441	18-606	2182	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	26/12/2018	03/02/2023	48	26	19	\$7,635.35	\$98,859.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,635.35	\$0.00	\$223,212.75	\$205,005.26
442	18-608	2122	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$4,985.66	\$23,803.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$4,985.66	\$0.00	\$139,235.84	\$128,331.27
443	18-612	2186	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$40,639.07	\$299,811.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$35,761.29	\$0.00	\$1,123,284.87	\$1,036,017.81
444	18-613	1343	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SAN LUIS POTOSÍ	16/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$46,773.03	\$438,746.10	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$46,773.03	\$0.00	\$1,169,325.75	\$1,086,037.19
445	18-615	1231	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/01/2019	20/01/2021	24	1	23	\$7,052.80	\$116,149.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$45,689.23	\$45,207.01
446	18-616	2188	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	02/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$14,928.23	\$242,951.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,928.23	\$0.00	\$455,694.75	\$417,323.79
447	18-617	2190	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/12/2018	20/01/2022	36	13	19	\$18,246.63	\$232,288.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$45,378.89	\$0.00	\$300,710.80	\$286,493.56
448	18-618	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$9,952.15	\$289,968.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$57,628.15	\$0.00	\$273,029.25	\$251,872.97
449	18-620	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/12/2018	11/02/2022	36	14	19	\$7,436.33	\$40,700.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,436.33	\$0.00	\$132,003.74	\$125,331.04
450	18-622	1155	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/12/2018	03/02/2023	48	26	19	\$12,934.19	\$246,931.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$94,916.14	\$0.00	\$323,861.80	\$300,759.52
451	18-624	2192	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2018	11/02/2023	48	26	19	\$8,028.24	\$140,051.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,028.24	\$0.00	\$247,994.99	\$226,938.56
452	18-626	2196	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/12/2018	03/02/2022	36	14	19	\$9,271.79	\$298,753.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,150.59	\$0.00	\$146,182.97	\$139,384.00
453	18-627	496	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/01/2019	11/02/2023	48	26	19	\$16,381.48	\$219,062.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,381.54	\$0.00	\$485,798.94	\$445,742.81
454	18-628	984	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	02/01/2019	11/02/2022	36	14	19	\$17,270.38	\$251,088.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,005.13	\$0.00	\$319,660.44	\$303,081.79
455	18-632	2178	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/01/2019	11/01/2022	36	13	19	\$6,955.39	\$225,601.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,955.39	\$0.00	\$150,273.17	\$142,096.65
456	19-001	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/02/2019	03/03/2022	36	15	19	\$13,516.18	\$107,536.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$272,457.01	\$257,274.06
457	19-002	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2019	11/02/2022	36	14	19	\$7,345.60	\$152,368.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,345.60	\$0.00	\$162,600.94	\$153,348.12
458	19-004	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/02/2019	20/02/2022	36	14	19	\$18,441.75	\$200,888.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,551.40	\$0.00	\$328,746.60	\$312,084.30
459	19-006	2201															

461	19-008	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$16,824.15	\$203,328.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,799.21	\$0.00	\$495,573.98	\$454,917.53
462	19-009	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/02/2019	03/03/2023	48	27	19	\$7,002.33	\$133,128.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,106.38	\$0.00	\$230,345.53	\$209,758.04
463	19-010	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,056.28	\$153,021.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,056.28	\$0.00	\$160,907.94	\$151,340.61
464	19-011	2204	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$16,829.42	\$169,557.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,428.69	\$0.00	\$490,273.29	\$450,388.68
465	19-012	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,146.45	\$66,819.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,146.45	\$0.00	\$153,491.00	\$144,634.06
466	19-013	876	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$8,851.09	\$58,604.35	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,240.85	\$0.00	\$282,918.74	\$258,121.51
467	19-014	1458	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	30/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$12,842.07	\$162,865.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,842.07	\$0.00	\$387,782.82	\$355,180.88
468	19-017	2163	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$6,665.08	\$124,798.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,665.08	\$0.00	\$140,781.62	\$132,729.63
469	19-018	2208	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	30/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$7,390.41	\$139,195.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,390.41	\$0.00	\$230,410.25	\$210,722.14
470	19-019	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,052.80	\$54,148.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,052.80	\$0.00	\$143,190.53	\$135,178.23
471	19-020	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,052.80	\$54,148.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,052.80	\$0.00	\$143,190.53	\$135,178.23
472	19-021	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$5,386.11	\$32,808.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,386.11	\$0.00	\$104,310.24	\$98,634.56
473	19-022	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	25/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$12,835.64	\$286,531.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$116,422.21	\$0.00	\$175,095.79	\$167,913.14
474	19-023	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,189.58	\$251,365.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$55,689.18	\$0.00	\$31,611.43	\$124,705.59
475	19-024	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2019	03/03/2022	36	15	19	\$13,461.31	\$294,874.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$119,052.59	\$0.00	\$185,216.56	\$177,561.14
476	19-025	2209	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	18	\$8,559.51	\$240,527.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,589.51	\$0.00	\$196,685.19	\$184,947.98
477	19-028	2210	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	31/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$14,522.14	\$409,409.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$193,190.91	\$0.00	\$301,195.87	\$283,106.15
478	19-029	2211	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA SUR	30/01/2019	20/03/2022	36	15	19	\$7,514.38	\$98,943.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,514.38	\$0.00	\$157,819.82	\$148,820.99
479	19-032	2233	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2019	15/03/2023	48	27	19	\$6,899.81	\$123,589.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,899.81	\$0.00	\$212,054.06	\$193,986.60
480	19-033	2214	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$11,384.43	\$201,414.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,384.43	\$0.00	\$349,884.18	\$320,073.12
481	19-034	1710	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	16	19	\$4,876.91	\$83,299.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,876.91	\$0.00	\$105,945.75	\$99,650.12
482	19-035	887	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUINTANA ROO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,495.89	\$254,157.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$63,346.23	\$0.00	\$130,684.62	\$124,058.88
483	19-037	2216	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	01/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$9,078.36	\$49,773.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,078.36	\$0.00	\$170,822.04	\$161,694.58
484	19-038	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$9,452.36	\$255,292.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,252.36	\$0.00	\$213,288.22	\$200,670.67
485	19-039	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$6,245.75	\$79,209.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,245.75	\$0.00	\$188,023.35	\$172,252.90
486	19-040	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$4,867.37	\$61,729.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,646,281.22	\$0.00	\$146,281.22	\$134,027.91
487	19-043	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,080.41	\$65,694.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,080.41	\$0.00	\$151,595.74	\$142,862.56
488	19-044	846	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	04/04/2019	11/03/2023	33	14	19	\$6,989.75	\$120,146.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$159,055.00	\$149,892.51
489	19-045	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,385.33	\$68,365.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,385.33	\$0.00	\$158,033.05	\$148,931.79
490	19-048	2251	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/02/2019	20/03/2022	36	15	19	\$16,619.13	\$239,354.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,683.57	\$0.00	\$315,237.66	\$298,306.66
491	19-049	2253	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	09/02/2019	20/03/2022	36	15	19	\$7,614.36	\$22,841.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,614.36	\$0.00	\$129,442.12	\$123,002.42
492	19-051	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	18/02/2019	03/04/2022	36	16	18	\$11,460.01	\$69,859.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,460.01	\$0.00	\$234,879.99	\$221,397.10
493	19-052	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	15/02/2019	03/04/2022	36	16	18	\$11,460.01	\$69,859.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,460.01	\$0.00	\$234,879.99	\$221,397.10
494	19-054	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/02/2019	20/03/2023	48	27	19	\$7,320.85	\$92,844.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,320.85	\$0.00	\$220,581.10	\$202,067.37
495	19-055	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/04/2019	03/04/2021	24	4	19	\$6,794.70	\$101,252.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,794.70	\$0.00	\$64,861.99	\$63,408.66
496	19-059	2257	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,360.59	\$115,384.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,360.59	\$0.00	\$237,224.93	\$216,161.72
497	19-061	384	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$20,454.13	\$20,454.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,454.13	\$0.00	\$572,715.64	\$527,469.64
498	19-065	2285	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	25/02/2019	03/02/2023	48	28	19	\$43,962.14	\$43,962.14	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$43,962.14	\$0.00	\$1,186,977.78	\$1,096,268.00
499	19-067	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	25/01/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,990.19	\$126,480.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,990.19	\$0.00	\$147,406.34	\$138,796.91
500	19-068	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	25/01/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,990.19	\$126,480.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,990.19	\$0.00	\$147,406.34	\$138,796.91
501	19-069	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	18/02/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,167.51	\$79,670.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,167.51	\$0.00	\$125,904.19	\$118,694.83
502	19-071	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/02/2019	03/04/2022	36	16	19	\$262,673.31	\$2,350,673.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$262,673.31	\$0.00	\$3,940,099.65	\$3,764,118.73
503	19-072	970	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2019	03/04/2022	36	16	19	\$18,712.89	\$156,694.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,839.10	\$0.00	\$361,648.14	\$341,670.10
504	19-073	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/02/2019	11/04/2022	36	16	19	\$7,493.28	\$68,249.44	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,493.28	\$0.00	\$166,832.70	\$156,782.51
505	19-074	700	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/04/2019	03/04/2022	36	16	19	\$12,343.98	\$438,230.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$145,743.98	\$0.00	\$175,493.20	\$168,022.02
506	19-075	2263	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/02/2019	03/04/2022	36	16	19	\$15,072.10	\$124,598.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,072.10	\$0.00	\$315,181.50	\$296,865.07
507	19-076	2265	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,052.80	\$129,442.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$224,734.60	\$204,946.98
508	19-077	2266	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,052.79	\$123,742.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.79	\$0.00	\$223,084.33	\$203,550.16
509	19-078	2275	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2019	03/02/2022	36	16	19	\$13,897.88	\$71,774.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,616.00	\$0.00	\$270,624.65	\$255,597.91
510	19-096	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2019	03/02/2021	24	4	19	\$129,212.79	\$940,560.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,060.00	\$0.00	\$1,066,103.66	\$1,043,171.02
511	19-097	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	06/02/2019	11/04/2021	24	4	19	\$6,998.47	\$113,570.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,998.47	\$0.00	\$61,045.81	\$59,710.11
512	19-099	2272	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	28/02/2019	11/04/2021	24	4	19	\$12,433.48	\$300,536.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$47,992.18	\$0.00	\$97,991.74	\$95,915.25
513	19-101	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
514	19-102	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
515	19-103	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
516	19-104	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
517	19-105	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/03/2019	03/04/2023	48	28	19	\$4,364.95	\$52,177.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,364.95	\$0.00	\$143,030.78	\$130,178.62
518	19-106	2287	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2019	11/04/2023	48	28	19	\$9,097.11	\$86,201.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$287,378.08	\$262,238.48
519	19-108	966	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/03/2019	11/04/2021	24	4	19	\$9,143.63	\$199,638.38	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,143.63	\$0.00	\$99,791.64	\$97,478.73
520	19-109	2288	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/03/2019	20/04/2022	36	16	19	\$21,125.86	\$391,284.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$115,459.06	\$0.00	\$346,288.20	\$329,507.24
521	19-110																

530	19-123	2298	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$26,177.08	\$290,219.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,195.72	\$0.00	\$836,828.60	\$762,592.39
531	19-124	925	CONSTRUCCION	JALISCO	23/04/2019	03/05/2022	36	17	19	\$29,876.85	\$587,273.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,088.66	\$0.00	\$468,801.28	\$446,970.02
532	19-126	925	CONSTRUCCION	JALISCO	27/03/2019	03/05/2021	24	5	19	\$7,447.90	\$174,292.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,447.90	\$0.00	\$97,147.35	\$94,480.07
533	19-127	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	06/04/2019	03/05/2023	48	29	22	\$19,484.53	\$192,140.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,484.53	\$0.00	\$620,415.90	\$565,549.87
534	19-128	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	06/04/2019	03/05/2023	48	29	22	\$22,958.70	\$181,999.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,958.70	\$0.00	\$729,196.13	\$664,839.19
535	19-129	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/04/2019	21/05/2022	36	17	19	\$8,839.58	\$125,702.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,839.58	\$0.00	\$190,916.78	\$179,398.10
536	19-130	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$11,684.98	\$275,920.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,684.98	\$0.00	\$284,788.18	\$266,374.33
537	19-132	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$22,896.10	\$162,753.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,413.17	\$0.00	\$721,344.93	\$658,092.42
538	19-134	2303	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$9,657.74	\$122,481.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,657.74	\$0.00	\$310,665.72	\$282,971.75
539	19-135	2305	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$11,232.36	\$139,367.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,397.57	\$0.00	\$251,776.22	\$236,236.90
540	19-136	2324	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	08/04/2019	03/05/2021	24	5	19	\$7,132.92	\$265,999.92	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,132.92	\$0.00	\$109,554.93	\$106,440.35
541	19-137	2306	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$16,266.19	\$269,849.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,648.19	\$0.00	\$551,352.20	\$518,192.57
542	19-138	721	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$12,583.17	\$147,997.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,574.00	\$0.00	\$403,606.93	\$367,708.38
543	19-139	721	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$12,583.17	\$147,997.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,574.00	\$0.00	\$403,606.93	\$367,708.38
544	19-140	2325	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	SONORA	30/03/2019	11/05/2022	36	17	19	\$25,619.71	\$264,143.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,633.75	\$0.00	\$553,959.82	\$520,513.68
545	19-142	2317	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	03/04/2019	03/05/2022	36	17	19	\$31,275.58	\$213,183.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,046.98	\$0.00	\$639,921.38	\$602,663.95
546	19-144	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/04/2019	11/05/2022	36	18	19	\$10,612.13	\$66,642.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,612.13	\$0.00	\$240,779.71	\$225,555.44
547	19-145	2319	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/03/2019	11/05/2022	36	17	19	\$24,034.03	\$238,635.95	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,778.36	\$0.00	\$516,510.15	\$485,445.14
548	19-147	2331	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	10/04/2019	11/05/2022	36	17	19	\$26,901.46	\$26,901.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$26,901.46	\$0.00	\$457,324.82	\$434,432.12
549	19-148	2333	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	11/04/2019	20/05/2023	48	29	18	\$6,553.92	\$110,703.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,553.92	\$0.00	\$212,538.76	\$193,473.35
550	19-149	2339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	11/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$7,874.49	\$147,999.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,786.02	\$0.00	\$179,833.81	\$168,612.97
551	19-150	2138	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	10/04/2019	20/05/2021	24	6	19	\$6,960.00	\$173,454.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,960.00	\$0.00	\$97,920.75	\$94,875.07
552	19-151	1089	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/04/2019	11/05/2021	24	5	19	\$15,817.06	\$76,565.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,817.06	\$0.00	\$63,268.24	\$62,366.53
553	19-152	1089	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/04/2019	11/05/2021	24	5	19	\$15,817.06	\$76,565.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,817.06	\$0.00	\$63,268.24	\$62,366.53
554	19-154	2343	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$7,865.97	\$56,572.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.97	\$0.00	\$164,779.02	\$155,031.45
555	19-156	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$9,459.19	\$51,772.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,459.19	\$0.00	\$196,632.12	\$185,059.90
556	19-158	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/04/2019	20/05/2023	48	29	19	\$8,476.31	\$220,166.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,476.31	\$0.00	\$297,495.68	\$269,254.76
557	19-168	2357	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/04/2019	03/06/2023	48	30	18	\$8,691.74	\$217,162.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$319,352.17	\$287,845.70
558	19-169	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
559	19-170	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
560	19-171	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
561	19-172	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$15,379.59	\$59,863.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,379.59	\$0.00	\$321,316.04	\$302,112.22
562	19-173	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$20,588.29	\$80,137.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,588.29	\$0.00	\$430,138.14	\$404,430.45
563	19-174	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	03/04/2022	36	18	19	\$81,615.09	\$822,952.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$81,615.09	\$0.00	\$1,823,056.52	\$1,708,942.73
564	19-175	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$20,588.29	\$80,137.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,588.29	\$0.00	\$430,138.14	\$404,430.45
565	19-176	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$36,267.46	\$365,697.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$36,267.46	\$0.00	\$809,415.32	\$758,778.79
566	19-179	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUOVO LEON	25/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$9,392.96	\$162,735.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,003.92	\$0.00	\$225,003.82	\$210,298.44
567	19-180	2204	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/05/2019	20/06/2022	36	18	19	\$29,678.51	\$141,678.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,692.91	\$0.00	\$634,844.27	\$596,255.32
568	19-186	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$26,428.99	\$30,657.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$30,657.63	\$0.00	\$445,064.19	\$422,967.35
569	19-187	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/05/2019	11/04/2022	36	18	19	\$29,664.10	\$34,410.36	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$34,410.36	\$0.00	\$499,543.44	\$474,741.78
570	19-188	2349	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	MICHOACAN	29/04/2019	03/06/2023	48	30	19	\$10,635.59	\$110,188.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,635.59	\$0.00	\$354,924.82	\$322,225.08
571	19-189	2351	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	27/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$6,960.00	\$200,592.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,960.00	\$0.00	\$188,059.06	\$174,954.52
572	19-190	2237	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/04/2019	15/06/2023	48	30	19	\$13,464.61	\$310,219.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,946.61	\$0.00	\$778,903.74	\$710,567.42
573	19-191	1034	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	30/04/2019	11/06/2023	48	30	19	\$33,146.86	\$155,564.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,146.86	\$0.00	\$1,094,798.94	\$994,741.57
574	19-192	1071	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	CIUDAD DE MEXICO	08/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$27,877.26	\$366,689.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,626.20	\$0.00	\$622,997.98	\$583,989.43
575	19-193	2152	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$33,410.17	\$88,429.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$88,429.51	\$0.00	\$601,383.06	\$569,666.48
576	19-194	2358	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/04/2019	11/06/2022	36	18	21.2193	\$14,172.24	\$193,432.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,969.38	\$0.00	\$320,664.44	\$300,425.01
577	19-195	2373	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$42,632.17	\$457,183.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$67,870.07	\$0.00	\$966,617.39	\$904,721.02
578	19-196	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	GUANAJUATO	30/04/2019	20/06/2023	48	30	19	\$12,701.37	\$101,923.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,701.37	\$0.00	\$421,744.73	\$383,039.44
579	19-198	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	27/04/2019	11/06/2023	48	30	19	\$13,079.36	\$202,366.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,676.46	\$0.00	\$437,363.33	\$397,005.35
580	19-200	856	CONSTRUCCION	JALISCO	06/05/2019	11/06/2021	24	6	19	\$5,047.74	\$215,834.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$77,553.63	\$0.00	\$27,807.81	\$27,289.86
581	19-203	553	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	07/05/2019	11/06/2023	48	30	19	\$15,478.32	\$180,651.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,527.58	\$0.00	\$510,981.02	\$464,298.59
582	19-204	2296	MINERIA	JALISCO	07/05/2019	11/06/2023	48	30	19	\$13,308.69	\$60,116.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,308.69	\$0.00	\$436,211.01	\$396,585.59
583	19-205	1588	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	09/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$36,703.43	\$663,112.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$122,893.32	\$0.00	\$771,077.59	\$724,807.14
584	19-206	2364	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	07/05/2019	11/06/2021	24	6	17	\$6,841.98	\$133,041.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$85,936.72	\$83,349.96
585	19-207	2367	CONSTRUCCION	JALISCO	13/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$7,124.03	\$269,979.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,851.96	\$0.00	\$137,521.13	\$129,796.90
586	19-210	2163	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	27/05/2019	20/06/2021	30	12	19	\$6,984.28	\$112,871.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$133,624.86	\$126,978.22
587	19-211	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/05/2019	20/06/2021	24	6	19	\$10,923.77	\$152,759.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,923.77	\$0.00	\$121,897.60	\$118,371.53
588	19-213	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	22/05/2019	03/07/2023											

589	19-215	2375	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$15,084.60	\$65,848.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,084.61	\$0.00	\$337,370.82	\$315,974.96
590	19-218	2382	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	27/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$28,811.86	\$677,913.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$120,300.29	\$0.00	\$644,927.68	\$604,002.19
591	19-219	2381	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	24/05/2019	03/07/2023	48	31	19	\$6,939.09	\$57,268.47	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,939.09	\$0.00	\$243,961.23	\$220,464.64
592	19-220	1500	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2019	03/01/2022	31	15	19	\$7,442.47	\$250,205.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$193,625.55	\$181,432.89
593	19-222	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2019	03/05/2022	36	19	19	\$19,315.29	\$569,658.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$214,142.52	\$0.00	\$543,697.31	\$515,832.23
594	19-223	2384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/06/2019	03/07/2021	24	7	19	\$14,732.99	\$330,718.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,722.26	\$0.00	\$106,189.42	\$103,713.60
595	19-224	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$21,476.17	\$198,454.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,144.59	\$0.00	\$496,486.14	\$464,268.30
596	19-226	1641	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	31/05/2019	03/07/2023	48	31	18	\$29,787.78	\$396,825.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,058,710.18	\$955,921.58
597	19-230	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	06/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$11,398.61	\$87,962.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,829.31	\$0.00	\$257,052.78	\$240,654.79
598	19-232	2387	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/06/2019	03/07/2022	36	19	19	\$17,500.36	\$462,013.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,893.75	\$0.00	\$445,782.78	\$415,052.51
599	19-386	2325	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	SONORA	30/05/2019	11/07/2022	36	19	19	\$8,855.78	\$260,256.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$93,896.69	\$0.00	\$164,601.63	\$155,656.83
600	19-387	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$19,275.83	\$270,336.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,282.78	\$0.00	\$452,082.99	\$422,463.77
601	19-389	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$24,754.31	\$380,456.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$66,179.86	\$0.00	\$547,685.53	\$513,220.71
602	19-392	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2019	11/07/2021	24	7	23	\$6,941.68	\$141,816.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,941.68	\$0.00	\$98,366.89	\$95,027.32
603	19-398	2216	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$9,992.19	\$142,093.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,992.19	\$0.00	\$235,959.41	\$220,430.64
604	19-403	2396	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2019	20/07/2022	36	19	18	\$8,688.96	\$134,405.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,190.69	\$0.00	\$221,026.06	\$205,801.66
605	19-405	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	14/06/2019	20/07/2021	24	7	18	\$14,631.88	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$102,423.16	\$100,100.89
606	19-406	2399	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MICHOACAN	20/06/2019	20/07/2023	48	31	19	\$9,144.26	\$171,054.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,144.26	\$0.00	\$320,076.80	\$289,350.68
607	19-414	1054	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/06/2019	03/08/2023	48	32	18	\$11,895.37	\$300,725.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,895.37	\$0.00	\$451,245.47	\$405,077.72
608	19-415	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$7,819.21	\$159,942.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,819.21	\$0.00	\$297,054.51	\$266,631.55
609	19-418	2401	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	22/06/2019	03/08/2022	36	20	19	\$9,498.56	\$88,905.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,498.56	\$0.00	\$244,723.64	\$227,463.74
610	19-419	2402	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/06/2019	03/08/2022	36	20	19	\$7,743.48	\$239,547.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$73,051.48	\$0.00	\$163,806.62	\$153,796.48
611	19-430	1685	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	27/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$20,911.58	\$439,137.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$137,141.23	\$0.00	\$174,507.16	\$169,884.19
612	19-431	1646	CONSTRUCCIÓN	GUANAJUATO	03/07/2019	03/06/2021	24	8	19	\$17,026.22	\$207,895.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,898.22	\$0.00	\$275,264.55	\$266,203.06
613	19-432	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/06/2019	03/08/2022	36	20	18	\$7,029.60	\$110,086.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$191,230.50	\$177,306.09
614	19-434	198	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$7,856.33	\$177,746.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,856.33	\$0.00	\$291,605.23	\$262,223.41
615	19-436	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	28/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$10,314.93	\$169,944.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,314.93	\$0.00	\$364,851.83	\$329,387.88
616	19-437	2410	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$9,450.97	\$173,099.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,253.81	\$0.00	\$129,334.70	\$124,700.10
617	19-438	2411	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	27/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$6,767.78	\$111,544.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,767.78	\$0.00	\$239,831.18	\$216,485.60
618	19-439	2413	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	TAMAUJUPAS	28/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$17,638.36	\$466,935.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$148,779.73	\$0.00	\$140,725.40	\$137,150.11
619	19-442	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	29/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$16,243.22	\$383,089.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$102,444.90	\$0.00	\$519,121.58	\$472,851.15
620	19-445	2451	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	28/06/2019	11/08/2021	24	8	19	\$7,961.43	\$78,566.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,568.69	\$0.00	\$104,853.50	\$101,155.99
621	19-446	2415	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2019	03/06/2023	48	33	19	\$9,267.54	\$18,663.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,663.54	\$0.00	\$769,686.12	\$703,796.51
622	19-453	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,348.29	\$97,713.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,478.97	\$0.00	\$90,485.21	\$87,589.65
623	19-454	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,460.93	\$99,412.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$97,063.96	\$93,859.11
624	19-455	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,460.93	\$99,412.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$97,063.96	\$93,859.11
625	19-457	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$12,313.49	\$394,325.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$120,889.93	\$0.00	\$277,797.13	\$259,909.63
626	19-458	2425	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	27/06/2019	20/08/2023	48	32	19	\$35,777.29	\$102,886.24	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$35,777.29	\$0.00	\$1109,095.99	\$1,012,948.93
627	19-460	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
628	19-461	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
629	19-462	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
630	19-463	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/06/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
631	19-464	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/06/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
632	19-466	2429	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	15/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$10,061.54	\$170,624.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,061.54	\$0.00	\$259,627.76	\$241,299.44
633	19-467	2431	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	18/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$19,840.81	\$278,030.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$721,167.10	\$649,603.66
634	19-468	2434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	15/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$9,114.05	\$81,425.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.05	\$0.00	\$254,592.85	\$235,782.21
635	19-469	2433	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$20,373.77	\$342,345.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,292.02	\$0.00	\$510,391.88	\$475,022.58
636	19-471	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/07/2019	20/08/2023	48	32	22	\$21,758.35	\$140,177.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,758.35	\$0.00	\$740,651.85	\$670,850.80
637	19-474	2438	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/07/2019	20/08/2023	48	32	18	\$21,708.92	\$261,916.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$773,874.51	\$698,199.11
638	19-475	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$10,977.66	\$165,991.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,977.66	\$0.00	\$271,259.04	\$252,627.79
639	19-477	2440	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$7,023.65	\$143,093.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,023.65	\$0.00	\$256,002.15	\$230,546.16
640	19-481	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/07/2019	03/09/2021	24	9	19	\$57,357.52	\$234,869.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$54,406.51	\$0.00	\$692,426.17	\$668,004.88
641	19-482	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/07/2019	03/09/2023	48	33	19	\$16,674.43	\$183,556.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,473.58	\$0.00	\$596,660.13	\$537,924.89
642	19-483	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/07/2019	03/09/2022	36	21	19	\$34,582.41	\$176,322.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$31,177.00	\$0.00	\$853,453.61	\$794,236.95
643	19-484	127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/07/2019	03/09/2022	36	21	19	\$20,560.97	\$497,342.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$228,409.28	\$0.00	\$360,589.69	\$342,005.83
644	19-485	2450	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	29/07/2019	03/09/2021	24	9	19	\$17,598.19	\$292,498.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,004.01	\$0.00	\$250,620.45	\$240,994.53
645	19-488	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2019	03/09/2022	36	21	19	\$29,342.50	\$133,974.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$133,974.50	\$0.00	\$791,315.22	\$744,177.96
646	19-489	2453	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	29/07/2019	03/09/2022	36	22	19	\$22,983.90	\$260,660.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$647,529.30	\$597,912.86
647	19-490	1691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/07/2019	03/09/2023	48	33	19	\$20,256.53	\$303,741.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,911.16	\$0.00	\$736,043.33	\$662,700.43
648	19-491	2454	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS														

653	19-496	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/07/2019	11/09/2023	48		33	19	\$11,893.32	\$141,693.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$32,497.30	\$0.00	\$418,920.26	\$378,208.62
654	19-501	2460	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	VERACRUZ	10/08/2019	11/09/2023	48	33	19		\$8,379.21	\$46,784.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,022.19	\$0.00	\$297,530.74	\$268,423.99
655	19-502	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/08/2019	11/09/2021	24	9	18		\$42,664.61	\$0.00	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$383,981.49	\$373,140.13
656	19-506	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/08/2019	11/09/2021	24	9	19		\$53,488.46	\$113,430.46	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$53,488.46	\$0.00	\$427,907.68	\$417,013.58
657	19-509	1792	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/08/2019	11/09/2023	48	33	19		\$26,725.61	\$113,323.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,005.35	\$0.00	\$957,169.78	\$862,878.77
658	19-511	2382	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	15/08/2019	11/09/2023	48	33	20		\$25,321.56	\$184,348.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,321.56	\$0.00	\$925,789.92	\$833,095.28
659	19-513	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/08/2019	20/07/2023	48	33	19		\$15,226.33	\$27,986.33	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$27,986.33	\$0.00	\$474,482.56	\$433,149.16
660	19-514	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	13/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$13,265.06	\$13,499.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$451,246.89	\$408,679.25
661	19-515	2471	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$7,266.30	\$106,290.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,266.30	\$0.00	\$267,710.60	\$240,747.70
662	19-516	2473	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$7,732.36	\$85,288.16	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,732.36	\$0.00	\$288,971.52	\$259,552.93
663	19-518	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
664	19-519	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
665	19-520	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
666	19-521	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
667	19-522	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
668	19-523	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
669	19-524	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
670	19-525	2476	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2019	20/09/2021	24	9	20		\$10,231.20	\$129,468.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,441.92	\$0.00	\$148,826.38	\$143,055.67
671	19-528	2479	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	17/08/2019	20/09/2022	36	21	20		\$17,066.35	\$370,196.23	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,396.99	\$0.00	\$366,270.63	\$343,571.81
672	19-529	2480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/08/2019	20/09/2021	24	9	20		\$15,828.06	\$15,828.06	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,828.06	\$0.00	\$142,452.54	\$138,430.53
673	19-531	2482	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$20,674.88	\$197,519.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$768,059.93	\$690,216.24
674	19-533	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	13/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$13,265.06	\$13,499.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$451,246.89	\$408,679.25
675	19-534	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/08/2019	20/09/2022	36	21	20		\$6,439.87	\$95,373.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,439.87	\$0.00	\$164,668.40	\$152,959.13
676	19-535	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$17,495.56	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,902.32	\$360,513.25
677	19-537	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,412.33	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$185,071.26	\$173,344.35
678	19-538	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,412.33	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$185,071.26	\$173,344.35
679	19-539	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	23/08/2019	03/10/2021	24	10	20		\$8,243.86	\$96,357.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$105,440.38	\$101,475.07
680	19-541	2164	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	13/08/2019	03/10/2021	24	10	20		\$14,106.64	\$156,902.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,106.64	\$0.00	\$199,647.76	\$191,684.31
681	19-543	2485	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	29/08/2019	03/10/2023	48	34	19		\$16,745.11	\$125,849.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,745.11	\$0.00	\$631,478.98	\$566,467.73
682	19-544	2341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	16/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,987.40	\$20,656.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,987.40	\$0.00	\$209,391.46	\$195,417.38
683	19-545	2486	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$34,058.77	\$714,574.62	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,003.21	\$0.00	\$721,733.97	\$677,530.32
684	19-548	2487	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2019	03/08/2023	48	34	19		\$17,316.04	\$14,932.31	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,932.31	\$0.00	\$588,745.36	\$533,232.56
685	19-550	2489	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/08/2019	03/10/2023	48	34	19		\$6,982.99	\$107,002.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,982.99	\$0.00	\$273,327.67	\$244,395.69
686	19-551	2490	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/08/2019	03/08/2023	48	34	20		\$21,377.82	\$253,971.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,856.10	\$0.00	\$794,445.81	\$713,588.38
687	19-552	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/08/2019	03/08/2023	48	34	11		\$10,509.82	\$112,519.76	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,722.88	\$363,208.79
688	19-553	2128	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/08/2019	03/08/2023	48	34	20		\$14,738.81	\$192,634.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,033.59	\$0.00	\$556,285.95	\$498,978.83
689	19-556	2493	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	19		\$9,558.26	\$204,571.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,558.26	\$0.00	\$279,906.96	\$257,957.42
690	19-557	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/09/2019	03/08/2022	36	22	21		\$30,544.39	\$37,218.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$29,170.21	\$0.00	\$642,806.37	\$603,693.28
691	19-558	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	20		\$31,754.56	\$250,000.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$862,340.93	\$797,790.40
692	19-559	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	20		\$31,837.39	\$250,000.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$864,163.19	\$799,497.19
693	19-561	2502	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/09/2019	11/08/2022	36	22	20		\$7,726.37	\$90,171.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$211,230.14	\$195,349.41
694	19-562	751	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/09/2019	11/08/2023	48	34	20		\$19,144.71	\$161,501.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$727,040.14	\$651,788.58
695	19-567	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$29,986.03	\$339,106.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,174.78	\$0.00	\$781,254.69	\$724,394.60
696	19-568	2359	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2019	11/05/2021	20	7	20		\$8,579.69	\$140,342.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,347.99	\$0.00	\$104,473.09	\$101,114.53
697	19-573	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	17/09/2019	20/08/2021	24	10	19		\$17,804.09	\$17,865.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$195,906.88	\$189,292.82
698	19-574	1012	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	19/09/2019	20/08/2023	48	34	20		\$23,230.05	\$232,237.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,132.23	\$0.00	\$851,896.87	\$766,108.58
699	19-575	2514	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$23,702.48	\$270,998.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,265.91	\$0.00	\$616,660.01	\$571,824.34
700	19-576	2516	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$14,354.18	\$308,819.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$76,540.57	\$0.00	\$347,494.52	\$323,557.27
701	19-577	2516	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$19,426.24	\$342,929.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,019.35	\$0.00	\$487,698.81	\$453,145.71
702	19-578	2517	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/09/2019	20/08/2021	24	10	20		\$9,768.51	\$248,483.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$52,693.08	\$0.00	\$127,767.02	\$122,895.13
703	19-580	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	14/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$10,515.34	\$87,488.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,515.34	\$0.00	\$283,065.58	\$261,998.96
704	19-581	2518	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$12,773.71	\$167,794.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,346.78	\$0.00	\$337,780.83	\$312,942.75
705	19-582	2520	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$13,852.83	\$400,230.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,840.22	\$0.00	\$436,805.54	\$401,136.95
706	19-583	2519	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$28,616.69	\$408,737.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,894.47	\$0.00	\$745,522.25	\$691,265.64
707	19-584	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	14/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$8,355.96	\$143,916.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,355.96	\$0.00	\$233,077.16	\$215,328.22
708	19-586	2486	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$20,128.23	\$480,398.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$85,879.79	\$0.00	\$500,338.32	\$465,154.02
709	19-587	2524	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/09/2019	03/09/2021	24	11	20		\$19,449.65	\$283,063.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,914.14	\$0.00	\$289,760.26	\$277,484.17
710	19-588	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	14/09/2019	03/09/2023	48	35	20		\$9,865.27	\$9,859.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$355,143.97	\$319,875.34
711	19-589	2474																

715	19-594	1792	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/09/2019	03/09/2021	24	11	20	\$28,525.34	\$37,376.23	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$28,525.34	\$0.00	\$285,253.40	\$276,410.95
716	19-595	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2019	03/09/2022	36	23	20	\$7,876.55	\$274,381.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,356.55	\$0.00	\$390,402.55	\$359,929.43
717	19-597	2530	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/09/2019	03/09/2021	24	11	19	\$12,891.92	\$291,828.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,457.47	\$0.00	\$215,053.65	\$205,383.76
718	19-598	392	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$46,661.97	\$58,093.11	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$45,021.14	\$0.00	\$1,028,204.17	\$962,953.43
719	19-599	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$37,366.24	\$53,169.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$42,288.74	\$0.00	\$817,134.78	\$765,630.63
720	19-600	2532	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/09/2019	03/09/2022	36	23	20	\$12,281.09	\$300,144.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,281.09	\$0.00	\$393,917.47	\$360,909.47
721	19-606	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	30/09/2019	03/09/2021	24	11	20	\$60,191.79	\$88,945.04	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$662,109.69	\$639,761.81
722	19-607	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$28,426.54	\$34,908.67	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$27,362.06	\$0.00	\$626,448.36	\$586,689.48
723	19-608	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/10/2019	03/09/2023	48	35	20	\$9,999.67	\$70,630.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,414.93	\$0.00	\$374,672.52	\$336,176.57
724	19-610	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	30/09/2019	11/09/2022	36	23	26	\$68,688.05	\$362,613.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$68,688.05	\$0.00	\$1,833,195.97	\$1,696,274.37
725	19-611	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/10/2019	11/09/2022	36	23	20	\$6,971.18	\$15,807.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,971.18	\$0.00	\$169,173.17	\$157,452.66
726	19-619	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/10/2019	20/09/2021	24	11	20	\$10,817.27	\$48,276.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,297.27	\$0.00	\$152,968.92	\$146,687.18
727	19-623	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/10/2019	20/09/2023	48	35	22	\$20,625.96	\$125,396.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,625.96	\$0.00	\$766,984.76	\$688,672.31
728	19-624	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/10/2019	20/09/2023	48	35	22	\$20,625.96	\$125,396.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,625.96	\$0.00	\$766,984.76	\$688,672.31
729	19-626	2548	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	18/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$7,600.24	\$86,120.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,600.24	\$0.00	\$209,131.78	\$193,170.64
730	19-629	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$17,946.00	\$24,829.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$412,758.00	\$385,517.86
731	19-630	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$19,080.27	\$134,493.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,080.27	\$0.00	\$513,722.38	\$475,108.74
732	19-631	2530	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/10/2019	20/09/2021	24	11	19	\$26,170.57	\$459,532.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,485.87	\$0.00	\$410,672.11	\$392,768.21
733	19-632	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2019	20/09/2022	36	23	20	\$16,085.15	\$102,373.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,523.52	\$0.00	\$426,120.92	\$394,465.82
734	19-634	1073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	22/10/2019	20/09/2023	48	35	20	\$8,179.94	\$83,949.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,179.94	\$0.00	\$310,336.96	\$278,127.15
735	19-635	2551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2019	20/09/2023	48	35	19	\$28,038.92	\$81,520.77	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$28,038.92	\$0.00	\$953,323.28	\$863,434.42
736	19-636	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$13,414.70	\$31,974.70	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$13,414.70	\$0.00	\$295,123.40	\$276,423.11
737	19-640	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/10/2019	03/10/2021	24	12	20	\$9,364.06	\$68,111.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,364.07	\$0.00	\$147,260.40	\$140,646.29
738	19-641	2154	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$14,720.17	\$470,706.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$202,325.39	\$0.00	\$276,221.33	\$261,082.15
739	19-642	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/10/2019	03/10/2023	48	36	20	\$24,742.13	\$128,424.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,423.63	\$0.00	\$948,374.35	\$848,868.01
740	19-645	2555	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	29/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$50,965.97	\$210,229.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$50,965.97	\$0.00	\$1,172,217.31	\$1,094,856.33
741	19-646	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$19,007.68	\$255,933.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,007.68	\$0.00	\$547,610.81	\$504,067.17
742	19-651	2559	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2019	03/10/2022	36	24	24	\$14,862.17	\$398,884.91	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,595.80	\$0.00	\$472,779.78	\$432,760.87
743	19-654	2561	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/10/2019	03/10/2023	48	36	21	\$41,083.74	\$54,409.20	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$41,083.74	\$0.00	\$1,437,930.90	\$1,298,732.81
744	19-656	2305	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	31/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$33,601.65	\$84,390.92	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$33,601.65	\$0.00	\$772,837.95	\$721,834.18
745	19-659	2566	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/11/2019	03/10/2022	36	24	18	\$435,735.81	\$556,972.67	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$435,735.81	\$0.00	\$10,021,923.63	\$9,360,522.52
746	19-660	1242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/11/2019	03/10/2021	24	12	23	\$8,398.33	\$123,973.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,398.33	\$0.00	\$140,842.48	\$134,278.88
747	19-662	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	05/11/2019	11/10/2021	36	24	20	\$17,946.00	\$24,829.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$430,704.00	\$401,150.56
748	19-664	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	31/10/2019	11/10/2022	36	24	19	\$15,041.84	\$54,766.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$415,770.29	\$383,666.34
749	19-670	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	31/10/2019	11/10/2021	24	12	21	\$19,517.02	\$23,340.38	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$19,517.02	\$0.00	\$214,687.22	\$207,440.98
750	19-672	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	07/11/2019	11/10/2021	24	12	21	\$45,676.32	\$54,658.82	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$45,676.32	\$0.00	\$502,439.52	\$485,480.91
751	19-673	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	29/10/2019	03/11/2020	12	1	20	\$6,989.43	\$199,198.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,989.43	\$0.00	\$55,821.46	\$55,223.02
752	19-677	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$6,977.47	\$141,540.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$218,097.78	\$199,826.90
753	19-679	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	08/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$12,621.47	\$12,621.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,621.47	\$0.00	\$302,915.28	\$282,130.27
754	19-680	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$25,449.21	\$203,808.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,152.42	\$0.00	\$705,601.97	\$650,995.93
755	19-681	2583	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/11/2019	11/10/2023	48	36	20	\$17,425.49	\$112,852.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,425.49	\$0.00	\$678,752.15	\$606,596.45
756	19-682	2176	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/11/2019	03/10/2021	24	12	19	\$19,623.73	\$218,744.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$64,029.31	\$0.00	\$276,842.29	\$265,269.22
757	19-683	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/11/2019	12/10/2022	36	24	20	\$22,892.33	\$161,364.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,892.33	\$0.00	\$626,771.98	\$578,715.11
758	19-687	1749	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/11/2019	20/10/2021	24	12	20	\$16,665.10	\$677,781.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$187,786.57	\$0.00	\$180,612.88	\$174,591.19
759	19-691	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/11/2019	20/10/2023	48	36	20	\$180,280.01	\$59,512.64	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$6,490,080.36	\$5,845,554.34
760	19-692	2590	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	16/11/2019	20/10/2023	48	36	20	\$21,823.51	\$109,431.41	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$21,823.51	\$0.00	\$763,822.85	\$689,881.41
761	19-693	2480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$21,310.55	\$190,454.11	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$21,310.55	\$0.00	\$490,142.65	\$457,795.48
762	19-694	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,668.79	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$903,870.75	\$835,594.97
763	19-695	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,668.79	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$982,405.47	\$903,614.05
764	19-696	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,952.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$910,672.59	\$841,930.09
765	19-697	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,952.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$910,672.59	\$841,930.09
766	19-698	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,606.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$902,368.59	\$834,195.88
767	19-699	2591	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	21/11/2019	20/10/2022	36	24	19	\$22,611.34	\$247,512.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$654,855.66	\$602,598.20
768	19-700	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$15,580.98	\$109,827.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,580.98	\$0.00	\$434,856.54	\$401,041.68
769	19-701	2595	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/11/2019	20/10/2023	48	36	23	\$111,848.06	\$182,206.52	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$111,848.06	\$0.00	\$3,914,682.10	\$3,535,723.51
770	19-702	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	25/11/2019	03/11/2023	48	37	20	\$12,643.16	\$176,574.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,484.97	\$0.00	\$504,270.95	\$449,487.79
771	19-704	2596	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	GUANAJUATO	26/11/2019	03/11/2023	48	37	20	\$16,161.73	\$142,671.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,901.70	\$0.00	\$638,961.31	\$570,040.56
772	19-706	2599	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	27/11/2019	03/11/2021	24	14	20	\$11,693.65	\$234,013.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,693.65	\$0.00	\$236,141.11	\$223,287.77
773	19-707	2600	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/11/2019	03/11/2021	24	13	17	\$6,365.23	\$77,997.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,826.24	\$134,010.62
774	19-708	2602	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/11/20												

779	19-717	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/11/2019	03/11/2022	36	25	20	\$73,568.25	\$466,825.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$75,098.18	\$0.00	\$2,086,023.07	\$1,920,746.43
780	19-720	2615	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/12/2019	03/11/2022	36	25	20	\$11,974.00	\$236,235.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,974.00	\$0.00	\$370,214.26	\$339,051.72
781	19-722	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/12/2019	11/11/2023	48	37	22	\$23,727.90	\$144,255.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,727.90	\$0.00	\$925,521.25	\$826,802.64
782	19-723	2617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2019	11/11/2022	36	25	20	\$16,764.02	\$281,345.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$44,873.18	\$0.00	\$484,447.31	\$445,521.38
783	19-724	2617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2019	11/11/2022	36	25	20	\$16,764.02	\$281,345.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$44,873.18	\$0.00	\$484,447.31	\$445,521.38
784	19-725	2618	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/11/2019	11/11/2023	48	37	20	\$24,517.02	\$21,809.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,809.30	\$0.00	\$907,129.74	\$814,779.43
785	19-727	2619	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	NAYARIT	10/12/2019	11/11/2022	36	25	20	\$15,346.95	\$256,459.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,237.31	\$0.00	\$476,481.44	\$436,265.55
786	19-728	2620	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2019	11/11/2023	48	37	20	\$15,204.39	\$20,806.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,204.39	\$0.00	\$568,164.22	\$509,793.06
787	19-729	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	04/12/2019	11/11/2021	24	13	18	\$8,377.00	\$39,017.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$145,476.00	\$138,374.97
788	19-730	2622	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/12/2019	11/11/2023	48	37	21	\$96,504.92	\$159,288.95	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,570,682.04	\$3,207,168.90
789	19-731	2622	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/12/2019	11/11/2023	48	37	21	\$96,504.92	\$159,288.95	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,570,682.04	\$3,207,168.90
790	19-732	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	06/12/2019	11/11/2021	24	13	21	\$4,385.61	\$4,385.61	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,385.61	\$0.00	\$52,627.32	\$50,706.63
791	19-734	960	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/12/2019	30/11/2020	12	1	20	\$6,324.59	\$86,971.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,324.59	\$0.00	\$29,010.74	\$28,715.08
792	19-735	1023	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/12/2019	11/11/2020	12	1	20	\$4,724.38	\$64,966.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,724.38	\$0.00	\$21,528.98	\$21,309.74
793	19-736	2625	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	16/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$31,266.58	\$555,936.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$94,883.19	\$0.00	\$875,706.31	\$806,971.02
794	19-739	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$13,547.11	\$63,977.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,847.11	\$0.00	\$382,881.14	\$352,619.59
795	19-740	2237	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$7,498.94	\$245,335.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,094.94	\$0.00	\$393,920.66	\$362,302.43
796	19-742	452	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$16,871.40	\$223,429.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,712.07	\$0.00	\$504,208.43	\$462,719.95
797	19-743	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$9,961.53	\$203,758.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,217.88	\$0.00	\$311,258.87	\$284,880.21
798	19-745	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$29,220.29	\$242,596.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,937.47	\$0.00	\$847,964.78	\$779,621.71
799	19-747	2632	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	18/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$33,607.08	\$420,943.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,611.08	\$0.00	\$145,558.20	\$144,085.43
800	19-748	2633	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	19/12/2019	20/11/2023	48	37	20	\$26,408.89	\$350,388.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,791.31	\$0.00	\$1,049,338.12	\$935,688.36
801	19-749	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	13/12/2019	20/11/2021	24	13	21	\$20,692.53	\$20,692.53	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$20,692.53	\$0.00	\$248,310.36	\$238,248.01
802	19-753	2634	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/12/2019	20/11/2021	24	13	20	\$27,245.08	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$354,186.04	\$340,291.64
803	19-755	1758	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$13,468.84	\$252,417.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,468.84	\$0.00	\$74,538.17	\$73,762.66
804	19-756	1758	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$13,594.97	\$262,406.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,594.97	\$0.00	\$77,638.00	\$76,827.76
805	19-759	2639	CONSTRUCCIÓN	SONORA	21/12/2019	20/11/2021	24	13	19	\$35,161.62	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$457,101.06	\$439,169.40
806	19-766	2642	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2019	20/11/2021	36	25	19	\$28,440.60	\$294,397.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$89,870.62	\$0.00	\$788,619.38	\$727,198.87
807	19-768	2643	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/11/2023	48	37	20	\$18,945.14	\$255,998.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,945.14	\$0.00	\$767,825.04	\$683,340.55
808	19-776	2645	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	27/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$10,939.42	\$197,600.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,935.25	\$0.00	\$464,937.75	\$411,692.46
809	19-777	2646	COMERCIO AL POR MAYOR	COLIMA	28/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$24,666.68	\$261,339.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,495.60	\$0.00	\$1,011,728.74	\$899,028.10
810	19-779	2648	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2022	36	26	20	\$18,252.24	\$168,034.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,744.03	\$0.00	\$541,314.21	\$496,678.34
811	19-780	1859	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$6,865.53	\$151,266.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,865.53	\$0.00	\$48,663.33	\$47,948.04
812	19-781	2546	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$15,375.89	\$17,400.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,375.89	\$0.00	\$32,776.22	\$32,477.63
813	19-782	1312	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$7,001.91	\$69,182.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,001.91	\$0.00	\$36,841.61	\$36,330.82
814	19-783	2648	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2021	24	14	20	\$33,771.94	\$259,490.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,949.75	\$0.00	\$587,524.47	\$558,209.53
815	20-001	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	31/12/2019	03/12/2020	12	2	19	\$27,662.70	\$389,834.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$121,032.85	\$0.00	\$71,258.99	\$70,511.57
816	20-002	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	30/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$26,878.51	\$101,029.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,740.01	\$0.00	\$1,083,642.13	\$964,613.87
817	20-004	2482	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$16,292.46	\$152,187.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,292.46	\$0.00	\$676,443.80	\$600,358.79
818	20-007	2341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	02/01/2020	03/12/2022	36	26	20	\$7,995.08	\$43,175.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,995.04	\$0.00	\$237,315.53	\$217,734.49
819	20-008	2656	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/12/2019	03/12/2022	36	26	20	\$49,705.63	\$107,705.63	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$107,705.63	\$0.00	\$1,184,640.75	\$1,103,854.78
820	20-011	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2020	11/12/2022	36	26	20	\$19,073.52	\$287,497.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,806.85	\$0.00	\$577,098.17	\$528,810.66
821	20-012	2004	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/01/2020	11/12/2021	17	8	20	\$12,591.58	\$187,552.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,120.91	\$0.00	\$199,951.73	\$192,383.10
822	20-013	1312	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/12/2019	11/12/2022	36	26	20	\$11,335.59	\$186,088.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,349.28	\$0.00	\$357,021.37	\$326,303.78
823	20-016	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/01/2020	11/12/2022	36	26	20	\$18,683.82	\$250,058.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,884.59	\$0.00	\$563,819.23	\$516,732.28
824	20-017	2661	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	06/01/2020	11/12/2021	24	14	20	\$11,496.77	\$82,876.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,760.15	\$0.00	\$205,644.63	\$195,199.28
825	20-018	2663	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	06/01/2020	11/12/2023	48	38	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$618,114.53	\$550,587.55
826	20-019	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2020	11/09/2022	33	23	20	\$8,602.69	\$87,798.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,602.69	\$0.00	\$248,461.68	\$228,881.21
827	20-020	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/12/2019	11/12/2020	12	2	20	\$11,096.22	\$11,096.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,096.22	\$0.00	\$22,192.44	\$22,001.94
828	20-021	1287	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	13/01/2020	11/12/2020	12	2	20	\$6,360.62	\$30,172.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,360.62	\$0.00	\$25,202.81	\$24,880.14
829	20-022	2668	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	13/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$10,196.03	\$149,523.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,196.03	\$0.00	\$419,922.11	\$372,991.17
830	20-023	2670	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	14/01/2020	11/12/2023	48	38	20	\$9,769.67	\$146,372.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,744.45	\$0.00	\$405,952.01	\$360,262.47
831	20-025	2546	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/12/2020	12	2	20	\$19,721.95	\$22,336.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,721.95	\$0.00	\$42,058.34	\$41,675.04
832	20-027	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2020	20/12/2022	36	26	20	\$32,730.21	\$193,410.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,404.02	\$0.00	\$962,927.44	\$884,002.43
833	20-028	2608	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2020	20/12/2021	24	14	19	\$6,874.54	\$93,991.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,874.54	\$0.00	\$139,207.27	\$131,619.31
834	20-029	2680	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$21,254.81	\$322,114.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,046.69	\$0.00	\$876,536.09	\$778,470.14
835	20-030	2683	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$6,888.09	\$30,596.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,888.09	\$0.00	\$279,818.33	\$248,890.17
836	20-031	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	06/12/2019	20/12/2021	24	14	21	\$3,239.83	\$3,239.83	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,239.83	\$0.00	\$42,117.79	\$40,465.54
837	20-032	1304	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	22/01/2020	20/12/2020	12	2	20	\$24,153.63	\$104,104.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,942.35	\$0.00	\$98,107.35	\$96,840.98
838	20-037	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	21/01/2020	20/12/2022	36	26	20	\$13,707.77	\$134,284.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,581.82	\$0.00	\$403,203.70	\$370,160.67

843	20-043	2693	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	24/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$10,904.48	\$55,234.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$338,730.06	\$309,640.95
844	20-044	2693	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$10,904.48	\$55,234.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$338,730.06	\$309,640.95
845	20-045	2244	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	22/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$21,581.43	\$214,580.25	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$21,581.43	\$0.00	\$561,117.18	\$519,690.33
846	20-046	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$13,429.37	\$151,746.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,322.69	\$0.00	\$562,791.74	\$498,849.67
847	20-048	2698	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$2,802.58	\$49,808.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$2,802.58	\$0.00	\$123,845.04	\$109,186.79
848	20-050	2700	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$17,940.89	\$173,043.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,904.92	\$0.00	\$570,950.88	\$521,061.92
849	20-051	1051	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$14,712.58	\$155,997.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,574.08	\$0.00	\$612,685.54	\$543,431.35
850	20-052	2555	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$8,779.02	\$186,480.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,779.02	\$0.00	\$304,154.52	\$276,058.64
851	20-053	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$17,458.75	\$259,021.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,458.75	\$0.00	\$738,232.50	\$653,753.23
852	20-054	2701	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$23,211.05	\$317,544.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,443.25	\$0.00	\$733,999.92	\$670,150.27
853	20-055	2702	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$37,775.25	\$241,878.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,251.29	\$0.00	\$1,155,712.96	\$1,057,576.89
854	20-057	2704	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$31,663.70	\$782,991.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$380,244.67	\$0.00	\$352,160.33	\$340,146.96
855	20-060	2707	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2020	03/01/2021	12	3	20	\$59,750.66	\$227,990.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$63,481.10	\$0.00	\$296,170.88	\$291,464.71
856	20-061	2708	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	21/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$16,261.82	\$75,269.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,261.82	\$0.00	\$681,738.16	\$604,259.34
857	20-062	2704	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$30,907.58	\$799,917.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$372,049.33	\$0.00	\$347,974.37	\$335,966.27
858	20-063	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$13,014.43	\$337,887.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,997.35	\$0.00	\$379,725.76	\$348,658.41
859	20-064	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$13,014.43	\$337,887.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,997.35	\$0.00	\$379,725.76	\$348,658.41
860	20-065	2712	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2023	36	27	28	\$46,230.19	\$169,493.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$46,230.19	\$0.00	\$1,201,984.94	\$1,113,243.31
861	20-066	2711	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/01/2020	03/01/2024	48	39	28	\$13,127.78	\$121,547.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,127.78	\$0.00	\$545,440.64	\$483,902.76
862	20-067	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$28,686.94	\$183,569.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,042.50	\$0.00	\$877,204.88	\$802,747.12
863	20-068	2717	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/12/2019	03/01/2022	24	15	19	\$19,936.94	\$352,840.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$449,011.60	\$422,473.91
864	20-069	2713	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	28/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$633,546.22	\$562,773.91
865	20-070	2714	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$11,489.05	\$102,339.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,240.27	\$0.00	\$211,770.29	\$200,606.92
866	20-071	2714	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$11,489.05	\$102,339.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,240.27	\$0.00	\$211,770.29	\$200,606.92
867	20-074	2716	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	19	\$7,056.06	\$110,002.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$305,909.34	\$270,215.61
868	20-080	2722	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	06/02/2020	11/01/2022	24	15	20	\$9,651.05	\$98,235.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,359.38	\$0.00	\$178,594.67	\$169,155.41
869	20-081	2706	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	08/02/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,042.07	\$129,729.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,042.07	\$0.00	\$239,672.32	\$217,775.40
870	20-082	2723	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/02/2020	11/01/2024	48	39	20	\$11,524.95	\$158,434.02	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,524.95	\$0.00	\$485,798.10	\$430,345.08
871	20-084	1342	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	07/02/2020	11/01/2022	24	15	24	\$6,916.60	\$90,103.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,916.60	\$0.00	\$131,438.03	\$124,370.42
872	20-085	2725	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	27/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,722.25	\$166,812.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,722.25	\$0.00	\$257,852.00	\$234,579.17
873	20-086	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$15,632.83	\$86,317.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,632.83	\$0.00	\$482,947.58	\$441,640.71
874	20-087	2726	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	13/02/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,005.74	\$178,445.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$119,306.00	\$0.00	\$157,298.98	\$147,139.84
875	20-088	2727	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/02/2020	11/01/2024	48	39	20	\$7,039.03	\$138,462.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,039.03	\$0.00	\$314,552.14	\$277,017.02
876	20-089	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$70,750.40	\$340,233.82	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$119,470.40	\$0.00	\$1,790,790.40	\$1,661,746.21
877	20-090	2140	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	17/02/2020	20/01/2022	24	15	20	\$13,807.44	\$711,127.62	VEHICULO	DOMICILIADO	\$266,132.87	\$0.00	\$111,321.98	\$108,466.29
878	20-091	2729	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$16,617.36	\$531,928.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$135,462.27	\$0.00	\$457,317.69	\$421,743.88
879	20-092	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	20/01/2023	36	27	20	\$12,088.60	\$29,410.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,088.60	\$0.00	\$343,713.91	\$316,194.84
880	20-093	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	22/01/2020	20/01/2021	12	3	20	\$42,873.80	\$227,028.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$42,873.80	\$0.00	\$220,234.64	\$216,682.24
881	20-095	2713	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	07/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$633,546.22	\$562,773.91
882	20-097	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	13/02/2020	20/01/2022	24	15	21	\$30,307.84	\$30,307.84	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$30,307.84	\$0.00	\$424,309.76	\$406,509.22
883	20-098	2737	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,975.78	\$38,197.26	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$6,975.78	\$0.00	\$265,079.64	\$237,434.18
884	20-099	2736	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	18/02/2020	20/01/2022	24	15	20	\$9,686.34	\$98,042.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,343.01	\$0.00	\$179,140.39	\$169,676.04
885	20-100	2636	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$32,819.35	\$490,815.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,899.54	\$0.00	\$994,663.63	\$910,804.25
886	20-102	2739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	21/02/2020	20/01/2021	12	3	19	\$36,290.18	\$193,887.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$36,290.18	\$0.00	\$187,592.18	\$184,558.53
887	20-103	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	01/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$12,088.60	\$29,410.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,088.60	\$0.00	\$343,713.91	\$316,194.84
888	20-105	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$10,919.89	\$15,486.81	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,486.81	\$0.00	\$440,843.47	\$407,896.38
889	20-106	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$20,354.50	\$285,585.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,695.09	\$0.00	\$630,209.91	\$576,219.45
890	20-109	3039	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/02/2020	20/01/2024	42	39	11	\$12,086.96	\$128,769.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$526,930.44	\$465,189.35
891	20-110	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	21/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$24,071.66	\$169,677.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,071.66	\$0.00	\$744,728.13	\$680,962.84
892	20-111	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	21/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$24,071.66	\$169,677.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,071.66	\$0.00	\$744,728.13	\$680,962.84
893	20-112	458	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	31/01/2020	20/01/2023	36	27	20	\$13,783.67	\$261,632.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,641.74	\$0.00	\$450,920.85	\$410,767.47
894	20-113	2743	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$16,016.94	\$251,476.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$66,344.25	\$0.00	\$466,676.01	\$428,538.61
895	20-114	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/02/2020	20/01/2021	12	3	20	\$15,446.66	\$39,892.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$86,232.74	\$84,796.30
896	20-116	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,779.12	\$84,103.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,779.12	\$0.00	\$284,839.26	\$252,408.74
897	20-117	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,779.12	\$84,103.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,779.12	\$0.00	\$284,839.26	\$252,408.74
898	20-118	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	24/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$7,053.02	\$98,171.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,053.02	\$0.00	\$300,305.26	\$265,751.29
899	20-119	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2022	24	15	21	\$10,723.11	\$10,723.11	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$10,723.11	\$0.00	\$150,123.54	\$143,825.59
900	20-121	1656	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	21/02/2020	03/02/2022	24	16	20	\$18,363.54	\$712,613.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,367.20	\$0.00	\$238,439.42	\$229,095.05

901	20-122	2587	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$9,108.69	\$12,115.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,108.69	\$0.00	\$367,354.49	\$326,923.27
902	20-123	2745	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$20,276.60	\$336,678.67	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,276.60	\$0.00	\$881,257.78	\$777,918.32
903	20-124	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2020	10/02/2024	48	40	19	\$7,050.35	\$101,369.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$315,003.00	\$277,268.53
904	20-125	2558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	25/02/2020	03/02/2024	48	40	19	\$6,942.01	\$106,027.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$309,250.40	\$272,287.34
905	20-126	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$14,415.17	\$179,534.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,415.17	\$0.00	\$621,360.63	\$548,975.26
906	20-127	2748	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	27/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$11,589.81	\$16,930.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$11,589.82	\$0.00	\$452,002.58	\$403,743.18
907	20-129	2749	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GUANAJUATO	27/02/2020	03/02/2021	12	4	20	\$122,020.38	\$190,697.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$122,020.38	\$0.00	\$366,061.14	\$361,879.46
908	20-131	2752	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/02/2020	03/02/2023	36	28	20	\$26,732.66	\$497,939.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,699.33	\$0.00	\$889,243.65	\$808,494.31
909	20-133	1681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$18,520.93	\$217,545.23	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,387.03	\$0.00	\$799,821.82	\$706,507.83
910	20-134	2753	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$7,616.48	\$177,330.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,276.89	\$0.00	\$335,382.31	\$295,650.08
911	20-135	2755	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	29/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$8,404.23	\$115,018.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$390,058.20	\$342,018.53
912	20-136	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/02/2020	03/02/2022	24	16	19	\$7,940.59	\$36,513.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$161,214.34	\$152,014.86
913	20-137	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/02/2023	36	28	20	\$12,051.85	\$79,701.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,696.67	\$0.00	\$382,424.64	\$348,857.65
914	20-138	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	28/02/2020	03/02/2023	36	28	20	\$23,702.26	\$111,840.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,710.26	\$0.00	\$741,936.52	\$677,483.33
915	20-141	2762	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	28/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$27,005.27	\$164,506.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,129.53	\$0.00	\$1,161,371.27	\$1,026,328.14
916	20-149	2769	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2020	03/02/2024	48	40	20	\$6,888.09	\$30,596.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,888.09	\$0.00	\$293,594.51	\$259,702.20
917	20-150	607	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	05/03/2020	11/02/2022	24	16	20	\$28,432.96	\$429,556.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,061.35	\$0.00	\$596,209.26	\$561,504.11
918	20-151	2714	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/03/2020	11/02/2022	24	16	18	\$9,219.76	\$111,488.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,876.43	\$0.00	\$182,983.02	\$172,692.87
919	20-152	2778	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	COLIMA	06/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$16,151.77	\$239,205.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,151.77	\$0.00	\$526,847.79	\$479,661.27
920	20-153	2780	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$20,558.66	\$20,558.66	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$20,558.66	\$0.00	\$801,787.74	\$716,182.49
921	20-155	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$13,161.14	\$81,932.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,025.35	\$0.00	\$414,725.07	\$378,513.75
922	20-156	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$13,161.14	\$81,932.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,025.35	\$0.00	\$414,725.07	\$378,513.75
923	20-157	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$7,052.39	\$103,076.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.39	\$0.00	\$309,132.21	\$272,638.98
924	20-158	2784	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$9,974.16	\$82,047.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,974.16	\$0.00	\$426,941.14	\$377,484.44
925	20-162	1420	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	13/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$7,056.54	\$22,933.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,056.54	\$0.00	\$213,459.83	\$195,411.73
926	20-165	2788	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/03/2020	20/02/2022	24	16	18	\$18,002.68	\$279,352.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,865.65	\$0.00	\$340,107.98	\$321,615.90
927	20-167	2792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	18/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$16,241.19	\$252,129.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,739.30	\$0.00	\$525,797.52	\$478,959.07
928	20-168	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$7,971.28	\$112,321.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,971.28	\$0.00	\$263,158.71	\$239,387.72
929	20-172	2804	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$12,700.67	\$130,345.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,700.67	\$0.00	\$545,970.13	\$482,506.51
930	20-173	1379	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/03/2020	20/02/2021	12	4	22	\$8,795.77	\$33,914.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,795.77	\$0.00	\$50,946.17	\$49,998.00
931	20-174	474	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/03/2020	20/02/2022	24	16	20	\$11,088.84	\$151,679.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,088.79	\$0.00	\$325,494.64	\$212,614.01
932	20-175	2812	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	20/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$9,705.48	\$61,048.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,705.48	\$0.00	\$415,045.82	\$367,004.23
933	20-180	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,019.64	\$10,808.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$131,594.18	\$116,130.03
934	20-181	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,019.64	\$10,808.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$131,594.18	\$116,130.03
935	20-182	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,555.66	\$12,727.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,953.57	\$136,744.37
936	20-183	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,555.66	\$12,727.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,953.57	\$136,744.37
937	20-184	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,325.07	\$11,901.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$144,904.60	\$127,876.29
938	20-185	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,102.92	\$11,106.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$135,223.44	\$119,332.80
939	20-186	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,457.43	\$12,375.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$150,672.79	\$132,966.64
940	20-187	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$17,761.62	\$63,576.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$774,041.07	\$683,080.46
941	20-188	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$25,082.03	\$89,779.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,093,060.29	\$964,610.48
942	20-189	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$16,270.22	\$58,237.92	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$709,046.72	\$625,723.85
943	20-194	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$18,692.53	\$66,908.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$814,609.59	\$718,881.62
944	20-195	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$12,161.74	\$43,531.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$530,001.57	\$467,719.00
945	20-196	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,914.37	\$14,011.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$170,585.98	\$150,539.75
946	20-198	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$25,082.03	\$89,779.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,093,060.29	\$964,610.48
947	20-200	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/03/2020	20/02/2024	48	40	18	\$13,890.26	\$49,719.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$605,329.45	\$534,194.81
948	20-201	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$14,588.36	\$35,965.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,588.36	\$0.00	\$429,850.79	\$394,297.01
949	20-202	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$14,588.36	\$35,965.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,588.36	\$0.00	\$429,850.79	\$394,297.01
950	20-203	2815	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$5,625.38	\$83,311.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,625.39	\$0.00	\$182,279.08	\$166,031.12
951	20-204	2266	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$15,082.22	\$95,863.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,993.47	\$0.00	\$649,947.34	\$574,247.30
952	20-205	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	21/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$13,161.73	\$71,045.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,298.41	\$0.00	\$556,189.79	\$492,438.58
953	20-206	1902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2020	20/02/2022	24	16	20	\$14,027.31	\$141,015.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,027.31	\$0.00	\$390,914.30	\$274,092.83
954	20-207	2551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/03/2020	20/02/2024	48	40	21	\$26,275.52	\$117,907.42	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$26,275.52	\$0.00	\$1,024,745.28	\$915,335.30
955	20-209	2820	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	26/03/2020	03/03/2023	36	29	21	\$70,698.64	\$464,301.59	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$438,241.25	\$0.00	\$1,612,019.31	\$1,506,446.66
956	20-210	2819	COMERCIO AL POR MENOR	CHIHUAHUA	24/03/2020	03/03/2024	48	41	20	\$7,224.50	\$125,146.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,796.89	\$0.00	\$323,836.61	\$284,823.80
957	20-211	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/03/2020	03/03/2023	36	29	19	\$63,387.98	\$286,206.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$73,530.06	\$0.00	\$1,764,721.36	\$1,626,010.84
958	20-212	2749	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GUANAJUATO	27/03/2020	03/03/2021	12	5	20	\$96,856.75	\$151,371.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$96,856.75	\$0.00	\$387,427.00	\$381,905.37
959	20-213	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	17/02/2020	03/03/2024	48	41	21	\$33,443.58	\$33,443.58	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$33,443.58	\$0.00	\$1,337,743.20	\$1,191,614.13
960	20-214	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	17/03/2020	03/03/2022	24	17	21	\$41,155.10	\$41,155.09	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$41,155.09	\$0.00	\$658,481.61	\$627,291.90

966	20-221	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/03/2020	03/03/2023	36	29	20	\$11,455.13	\$122,259.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,455.13	\$0.00	\$380,426.29	\$345,685.93
967	20-226	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2020	11/03/2023	36	29	20	\$15,334.60	\$100,606.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,500.05	\$0.00	\$501,806.85	\$456,482.64
968	20-227	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/04/2020	11/03/2021	12	5	20	\$19,923.21	\$18,153.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,153.49	\$0.00	\$99,616.05	\$97,915.62
969	20-230	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2020	11/03/2024	48	43	19	\$7,216.02	\$152,790.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$353,397.86	\$307,587.13
970	20-231	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2020	03/05/2024	48	43	19	\$7,055.65	\$139,198.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$342,567.47	\$298,440.18
971	20-232	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/04/2020	20/03/2023	36	29	20	\$13,302.14	\$82,950.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,251.50	\$0.00	\$432,402.62	\$393,544.31
972	20-233	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/03/2022	24	17	21	\$6,931.00	\$6,931.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$6,931.00	\$0.00	\$110,896.00	\$105,643.29
973	20-234	2897	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	13/04/2020	20/03/2023	36	29	20	\$39,540.48	\$156,530.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,303,204.05	\$1,184,863.29
974	20-235	2769	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/04/2020	20/03/2022	24	17	21	\$8,572.53	\$37,309.13	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$8,572.53	\$0.00	\$137,160.48	\$130,663.72
975	20-239	718	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/04/2020	20/03/2022	24	17	20	\$19,927.14	\$176,945.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,705.47	\$0.00	\$407,658.11	\$383,926.12
976	20-241	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2020	20/03/2024	48	41	20	\$47,999.95	\$397,265.05	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$47,999.95	\$0.00	\$1,919,998.00	\$1,710,266.02
977	20-243	2904	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2020	20/03/2024	48	41	19	\$17,919.11	\$279,872.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,919.11	\$0.00	\$811,694.40	\$713,111.76
978	20-244	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	30/04/2020	03/04/2022	24	18	20	\$14,676.43	\$49,322.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,676.42	\$0.00	\$298,822.05	\$281,303.84
979	20-245	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	29/04/2020	03/04/2022	24	18	20	\$14,676.43	\$49,322.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,676.42	\$0.00	\$298,822.05	\$281,303.84
980	20-246	2914	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/05/2020	11/04/2022	24	18	20	\$12,796.93	\$159,092.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,796.93	\$0.00	\$290,678.56	\$272,286.03
981	20-247	702	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	28/04/2020	03/05/2024	48	43	19	\$14,549.04	\$297,739.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$91,094.32	\$0.00	\$623,383.39	\$550,935.68
982	20-248	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/05/2020	11/04/2022	24	18	20	\$11,427.19	\$162,797.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,302.92	\$0.00	\$253,117.25	\$237,360.74
983	20-249	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$9,543.48	\$67,892.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,543.48	\$0.00	\$323,639.56	\$293,455.10
984	20-250	2922	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/05/2020	11/04/2023	36	30	19	\$23,161.08	\$327,053.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$828,482.40	\$748,200.38
985	20-253	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	08/05/2020	11/04/2022	24	18	19	\$7,054.81	\$133,585.11	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,054.81	\$0.00	\$165,792.59	\$155,079.14
986	20-254	2928	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	12/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$16,098.27	\$485,950.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$172,415.39	\$0.00	\$457,087.57	\$420,499.65
987	20-255	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
988	20-256	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
989	20-257	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
990	20-258	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
991	20-259	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
992	20-260	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
993	20-261	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
994	20-262	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
995	20-263	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
996	20-264	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
997	20-265	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
998	20-266	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
999	20-267	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1000	20-268	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1001	20-269	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1002	20-270	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1003	20-271	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1004	20-272	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1005	20-273	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1006	20-274	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1007	20-275	2930	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	14/05/2020	11/04/2021	12	6	20	\$52,824.67	\$5,922.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$322,870.32	\$316,336.72
1008	20-276	1507	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/05/2020	20/04/2021	12	6	22	\$4,622.24	\$97,941.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$4,622.24	\$0.00	\$49,925.02	\$48,498.27
1009	20-278	1065	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$10,670.62	\$235,103.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,670.62	\$0.00	\$118,626.88	\$115,200.11
1010	20-279	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	13/05/2020	20/04/2024	48	42	22	\$13,668.93	\$71,287.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,725.81	\$0.00	\$604,928.25	\$532,645.13
1011	20-281	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$836.87	\$70,417.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$836.87	\$0.00	\$22,759.22	\$21,959.63
1012	20-283	2932	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	21/05/2020	20/05/2023	36	31	20	\$12,438.42	\$188,850.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,040.04	\$0.00	\$438,488.47	\$396,171.44
1013	20-284	1121	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	23/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$6,827.82	\$59,395.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,827.82	\$0.00	\$59,278.92	\$57,742.19
1014	20-285	2073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$21,510.26	\$135,500.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,510.26	\$0.00	\$178,642.64	\$174,121.25
1015	20-286	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/05/2020	03/05/2021	12	7	23	\$5,430.76	\$112,916.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,430.76	\$0.00	\$63,553.82	\$61,543.71
1016	20-287	2939	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	27/05/2020	20/05/2023	36	31	20	\$4,205.31	\$95,988.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,205.31	\$0.00	\$163,102.80	\$146,299.34
1017	20-288	2940	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/03/2020	03/05/2024	48	43	20	\$19,226.78	\$136,742.96	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$19,226.78	\$0.00	\$807,524.76	\$715,351.57
1018	20-290	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$12,023.42	\$194,338.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,861.65	\$149,774.89
1019	20-291	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$10,172.73	\$53,908.92	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$104,534.87	\$101,422.04
1020	20-292	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1021	20-293	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1022	20-294	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1023	20-295	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1024	20-296	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1025	20-297	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1026	20-298	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO					

1036	20-308	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1037	20-309	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1038	20-310	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1039	20-311	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$24,651.08	\$95,951.08	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$28,595.25	\$0.00	\$735,588.23	\$673,991.19
1040	20-312	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$24,651.08	\$95,951.08	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$28,595.25	\$0.00	\$735,588.23	\$673,991.19
1041	20-313	905	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	01/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$14,272.67	\$156,837.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,272.67	\$0.00	\$505,331.13	\$456,407.31
1042	20-314	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1043	20-315	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1044	20-316	1507	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$8,348.31	\$183,936.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,348.31	\$0.00	\$101,035.92	\$97,795.79
1045	20-317	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1046	20-319	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/06/2020	03/06/2023	36	32	26	\$16,270.29	\$112,377.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,270.29	\$0.00	\$582,407.49	\$525,274.49
1047	20-320	2951	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	04/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$14,858.35	\$362,044.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$200,458.35	\$0.00	\$392,199.18	\$362,831.83
1048	20-321	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$6,676.81	\$68,523.31	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,676.81	\$0.00	\$306,518.79	\$268,707.39
1049	20-322	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2020	11/06/2024	48	44	20	\$13,221.90	\$287,118.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,221.90	\$0.00	\$645,607.92	\$561,814.48
1050	20-323	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	02/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$7,057.32	\$88,777.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,057.32	\$0.00	\$331,244.44	\$289,655.93
1051	20-324	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	02/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$13,460.63	\$139,509.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,460.63	\$0.00	\$492,985.89	\$444,088.37
1052	20-326	1020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2020	11/05/2022	24	20	19	\$47,784.99	\$367,044.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,369.90	\$0.00	\$1,184,729.90	\$1,103,179.13
1053	20-327	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	02/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$7,485.34	\$102,669.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,485.34	\$0.00	\$281,468.70	\$253,046.37
1054	20-328	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	08/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$8,238.62	\$77,147.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,238.62	\$0.00	\$291,378.60	\$263,191.04
1055	20-329	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/03/2020	11/05/2023	36	31	22	\$10,278.96	\$39,893.76	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$10,278.96	\$0.00	\$308,368.80	\$282,423.60
1056	20-330	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$10,864.26	\$52,615.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,864.26	\$0.00	\$377,660.09	\$341,595.16
1057	20-331	1543	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/06/2020	11/05/2022	24	19	26	\$14,300.68	\$125,872.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,008.50	\$0.00	\$330,145.56	\$308,741.86
1058	20-334	2879	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/06/2020	11/05/2023	36	31	21	\$7,056.19	\$129,620.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,336.19	\$0.00	\$265,600.70	\$238,762.64
1059	20-335	2739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2020	11/05/2021	12	7	21	\$38,540.15	\$162,163.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$388,141.05	\$376,702.90
1060	20-336	2960	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	05/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$19,773.79	\$203,473.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,773.79	\$0.00	\$910,207.38	\$797,682.74
1061	20-337	1086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/05/2020	20/05/2022	24	19	23	\$4,645.74	\$60,498.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,645.74	\$0.00	\$106,536.14	\$99,660.63
1062	20-338	2246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/06/2020	20/05/2021	12	7	20	\$31,666.25	\$415,036.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$88,506.25	\$0.00	\$133,157.50	\$131,168.26
1063	20-340	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1064	20-341	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1065	20-342	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1066	20-343	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1067	20-344	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	15/06/2020	20/05/2024	48	43	20	\$14,068.48	\$170,220.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,096.63	\$0.00	\$649,707.01	\$569,174.91
1068	20-346	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1069	20-347	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1070	20-348	2968	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	05/06/2020	20/05/2022	24	19	20	\$11,146.14	\$216,009.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,146.14	\$0.00	\$282,814.55	\$263,362.59
1071	20-351	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	10/06/2020	20/05/2022	24	19	19	\$64,275.50	\$0.00	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,221,234.50	\$1,153,564.95
1072	20-353	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/06/2020	20/05/2023	36	31	20	\$12,621.61	\$82,809.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,621.61	\$0.00	\$441,727.80	\$399,328.47
1073	20-357	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	16/06/2020	20/05/2023	36	31	18	\$57,708.16	\$1,334,988.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$1,334,988.64	\$0.00	\$898,307.83	\$856,772.67
1074	20-358	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	22/06/2020	20/05/2023	36	31	18	\$12,617.08	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$391,129.48	\$357,222.63
1075	20-359	2108	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	25/06/2020	20/05/2021	12	7	20	\$14,579.30	\$310,822.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,579.30	\$0.00	\$174,988.28	\$169,395.37
1076	20-363	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	25/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$44,827.89	\$130,733.54	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,434,492.48	\$1,306,488.96
1077	20-364	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/06/2020	03/06/2022	24	20	21	\$5,151.39	\$5,151.39	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$5,151.39	\$0.00	\$97,876.41	\$92,453.00
1078	20-365	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	26/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$20,570.78	\$355,407.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,747.36	\$0.00	\$761,700.10	\$685,083.98
1079	20-366	1606	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/06/2020	03/06/2021	12	8	20	\$19,498.79	\$231,825.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,848.58	\$0.00	\$217,406.58	\$210,337.72
1080	20-367	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAVARRIT	29/06/2020	03/06/2021	12	8	19	\$6,253.95	\$55,850.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,253.95	\$0.00	\$79,588.92	\$76,824.45
1081	20-372	1595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/06/2020	11/06/2023	36	32	20	\$16,606.41	\$317,744.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,305.35	\$0.00	\$616,908.27	\$554,711.50
1082	20-374	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	01/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$12,864.76	\$81,629.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,102.67	\$0.00	\$457,494.65	\$412,840.26
1083	20-375	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/06/2020	11/06/2023	36	32	20	\$11,757.64	\$74,214.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,107.49	\$0.00	\$417,765.49	\$377,015.85
1084	20-377	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$17,641.01	\$33,182.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$17,640.97	\$0.00	\$546,871.35	\$499,463.30
1085	20-378	2426	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/06/2020	03/06/2021	12	8	20	\$18,268.58	\$185,408.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,268.58	\$0.00	\$200,861.75	\$194,381.52
1086	20-379	2429	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$14,203.66	\$159,998.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,480.75	\$0.00	\$505,439.86	\$456,080.78
1087	20-380	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/07/2020	11/06/2023	36	32	21	\$32,389.57	\$329,040.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$28,213.50	\$0.00	\$1,172,448.04	\$1,056,458.77
1088	20-384	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	10/07/2020	11/06/2024	48	44	20	\$338,670.40	\$1,165,658.70	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$14,901,497.60	\$13,128,018.16
1089	20-385	2595	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/07/2020	11/06/2024	48	44	23	\$169,831.53	\$452,597.30	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$169,831.53	\$0.00	\$7,302,755.79	\$6,451,380.39
1090	20-387	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	11/06/2023	36	32	28	\$74,251.57	\$404,173.17	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$74,251.57	\$0.00	\$2,301,798.67	\$2,102,256.72
1091	20-389	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$10,972.88	\$98,989.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$408,205.66	\$367,008.81
1092	20-390	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$10,980.29	\$109,969.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,980.29	\$0.00	\$397,462.49	\$358,142.28
1093	20-393	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	11/06/2023	36	32	21	\$31,678.64	\$328,329.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,502.57	\$0.00	\$1,150,409.21	\$1,036,327.08
1094																	

1095	20-397	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/06/2022	24	20	21	\$37,669.43	\$37,669.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$37,669.43	\$0.00	\$715,719.17	\$676,060.61
1096	20-398	2587	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/07/2020	20/06/2024	48	44	20	\$4,555.34	\$57,657.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,555.34	\$0.00	\$214,104.42	\$187,133.48
1097	20-399	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/06/2022	24	20	21	\$38,827.51	\$38,827.51	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$38,827.51	\$0.00	\$737,722.69	\$696,844.91
1098	20-400	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	20/06/2023	36	32	21	\$31,678.64	\$328,329.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,502.57	\$0.00	\$1,150,409.21	\$1,036,327.08
1099	20-402	3061	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	14/07/2020	20/06/2024	48	44	21	\$51,711.86	\$51,711.86	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,816.62	\$0.00	\$508,114.66	\$448,877.25
1100	20-403	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/06/2020	20/06/2023	36	32	20	\$35,170.04	\$283,676.89	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$35,170.04	\$0.00	\$1,090,271.24	\$995,756.09
1101	20-408	2804	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	16/07/2020	03/07/2024	48	45	20	\$9,687.75	\$60,818.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,589.16	\$0.00	\$462,808.09	\$403,626.10
1102	20-409	1595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$16,385.07	\$314,671.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,100.40	\$0.00	\$624,600.41	\$560,084.12
1103	20-410	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	24/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$29,559.90	\$120,454.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,559.90	\$0.00	\$1,066,371.63	\$960,714.88
1104	20-411	1663	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	10/07/2020	03/07/2021	12	9	22	\$5,780.45	\$57,424.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,780.45	\$0.00	\$68,407.35	\$66,023.01
1105	20-412	3049	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$6,351.24	\$34,557.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,351.24	\$0.00	\$233,006.50	\$209,615.04
1106	20-413	3037	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	28/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$11,771.17	\$114,137.41	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$11,771.17	\$0.00	\$376,677.44	\$343,065.53
1107	20-414	3051	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/08/2020	03/07/2024	48	45	20	\$23,385.35	\$279,550.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,996.42	\$0.00	\$1,126,394.33	\$981,392.09
1108	20-416	3055	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NUEVO LEON	10/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$11,486.27	\$62,086.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,486.27	\$0.00	\$421,961.63	\$379,557.20
1109	20-418	3057	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/07/2020	11/07/2024	48	45	20	\$10,430.32	\$88,457.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,430.33	\$0.00	\$515,034.07	\$447,422.47
1110	20-420	3059	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	17/07/2020	03/07/2024	48	45	20	\$5,300.00	\$69,286.71	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,300.01	\$0.00	\$255,542.09	\$222,618.99
1111	20-421	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/07/2020	03/07/2023	36	33	26	\$34,497.12	\$179,627.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,497.12	\$0.00	\$1,262,293.34	\$1,135,824.69
1112	20-423	2573	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/08/2020	03/07/2022	24	21	18	\$174,273.32	\$35,153.57	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,659,739.72	\$3,437,508.69
1113	20-424	1993	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN	29/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$6,000.00	\$37,293.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,000.00	\$0.00	\$225,163.35	\$202,170.01
1114	20-425	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/04/2020	03/07/2022	24	21	21	\$51,843.30	\$51,843.30	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$51,843.30	\$0.00	\$1,036,866.00	\$976,653.10
1115	20-426	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	06/08/2020	03/07/2023	36	33	26	\$19,090.34	\$149,090.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,090.34	\$0.00	\$710,699.38	\$638,554.58
1116	20-428	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	06/08/2020	03/07/2023	36	33	26	\$30,344.76	\$212,511.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,344.76	\$0.00	\$1,120,060.31	\$1,007,092.15
1117	20-430	3073	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/07/2020	11/07/2023	36	33	20	\$3,860.75	\$61,708.98	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$36,781.27	\$0.00	\$152,332.47	\$136,214.38
1118	20-431	1272	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$7,031.15	\$86,354.53	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,031.15	\$0.00	\$280,643.04	\$250,717.70
1119	20-432	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	06/08/2020	11/07/2021	12	9	20	\$6,958.90	\$140,487.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$28,998.90	\$0.00	\$87,576.67	\$84,414.38
1120	20-433	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/08/2020	11/07/2021	12	9	22	\$6,827.97	\$14,761.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,827.97	\$0.00	\$69,384.94	\$67,206.60
1121	20-434	3063	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$9,144.91	\$199,093.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,144.91	\$0.00	\$378,437.12	\$337,131.39
1122	20-435	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$12,841.58	\$57,483.49	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,841.58	\$0.00	\$613,015.92	\$534,673.91
1123	20-436	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	24/07/2020	11/07/2023	36	33	20	\$23,844.26	\$155,908.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,401.63	\$0.00	\$876,992.45	\$788,779.76
1124	20-437	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	08/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$25,011.27	\$157,272.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,011.27	\$0.00	\$1,196,367.59	\$1,043,222.50
1125	20-438	3065	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	15/07/2020	11/07/2024	48	45	20	\$5,538.30	\$112,228.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$32,603.42	\$0.00	\$261,049.08	\$228,036.15
1126	20-439	3067	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$35,836.89	\$309,160.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,031.31	\$0.00	\$1,266,084.29	\$1,142,738.11
1127	20-440	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2024	48	45	19	\$22,694.46	\$237,739.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,694.46	\$0.00	\$1,090,956.24	\$950,739.96
1128	20-441	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2023	36	33	18	\$17,165.20	\$245,559.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$680,955.49	\$608,640.90
1129	20-442	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/08/2020	11/07/2023	36	33	19	\$16,576.08	\$298,787.67	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$678,994.14	\$605,359.55
1130	20-443	3071	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$12,274.39	\$245,204.44	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$62,657.14	\$0.00	\$555,504.72	\$487,696.55
1131	20-444	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/04/2020	11/07/2022	24	21	21	\$6,007.43	\$6,007.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$6,007.43	\$0.00	\$120,148.60	\$113,171.33
1132	20-445	2922	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$14,635.87	\$202,119.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$565,098.27	\$506,194.88
1133	20-446	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/07/2020	20/07/2023	36	33	19	\$36,803.75	\$120,950.15	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$36,803.75	\$0.00	\$1,177,720.00	\$1,072,628.96
1134	20-447	3074	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	05/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$8,452.80	\$144,593.21	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,452.80	\$0.00	\$318,323.10	\$285,732.44
1135	20-448	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	14/08/2020	20/07/2023	36	33	21	\$14,337.94	\$3,899.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$477,051.36	\$432,939.61
1136	20-449	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	17/08/2020	20/07/2023	36	33	19	\$13,730.93	\$93,611.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,730.93	\$0.00	\$525,173.26	\$470,797.08
1137	20-450	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$12,826.62	\$212,826.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,826.03	\$0.00	\$503,459.30	\$450,376.55
1138	20-451	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	18/08/2020	20/07/2024	48	45	20	\$16,028.54	\$21,319.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,028.54	\$0.00	\$726,575.52	\$637,756.50
1139	20-453	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2020	20/07/2022	24	21	18	\$8,672.98	\$29,113.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$211,246.00	\$196,726.85
1140	20-454	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	20/07/2024	48	45	18	\$2,992.22	\$10,001.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$2,992.22	\$0.00	\$141,658.85	\$123,678.64
1141	20-455	3076	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$5,045.40	\$46,432.40	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,045.40	\$0.00	\$161,452.80	\$147,045.94
1142	20-456	3078	MINERÍA	JALISCO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	21	\$11,936.85	\$134,220.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,701.05	\$0.00	\$689,661.02	\$620,880.16
1143	20-459	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	20/07/2021	12	9	22	\$6,827.97	\$14,761.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,827.97	\$0.00	\$69,384.94	\$67,206.60
1144	20-460	3080	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$20,340.97	\$318,634.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,025.97	\$0.00	\$763,556.03	\$685,566.56
1145	20-461	3082	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/08/2020	20/07/2021	12	9	20	\$78,220.40	\$707,846.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$215,206.02	\$0.00	\$797,877.58	\$772,754.56
1146	20-464	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/08/2020	03/08/2021	12	10	17	\$139,140.99	\$90,000.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,391,409.90	\$1,348,278.19
1147	20-466	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/08/2020	03/08/2023	36	34	20	\$27,412.01	\$185,656.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,129.80	\$0.00	\$1,039,878.54	\$932,335.27
1148	20-470	1671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/08/2020	03/08/2021	12	10	23	\$24,716.49	\$225,665.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,955.48	\$0.00	\$312,841.97	\$301,154.72
1149	20-478	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/08/2020	03/08/2023	36	34	20	\$23,686.10	\$185,212.94	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,686.10	\$0.00	\$913,641.30	\$817,961.90
1150	20-480	1794	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/08/2020	03/08/2022	24	22	20	\$11,606.37	\$181,373.74	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$66,126.37	\$0.00	\$276,974.52	\$258,115.00
1151	20-483	1259	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/08/2020	03/08/2022	24	22	23	\$7,305.99	\$58,985.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,305.99	\$0.00	\$185,607.11	\$172,340.90
1152	20-492	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	11/08/2023	36	34	20	\$6,649.26	\$58,532.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,649.26	\$0.00	\$252,409.08	\$226,291.88
1153	20-494	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/09/2020	11/08/2024	48	46	20	\$7,122.92	\$49,884.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,122.92	\$0.00	\$350,770.40	\$304,716.92
1154	20-49																

1157	20-499	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	08/09/2020	11/08/2024	48	46	21	\$3,911.74	\$24,182.74	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$3,911.74	\$0.00	\$176,028.30	\$154,652.28
1158	20-500	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	08/09/2020	11/08/2024	48	46	21	\$16,324.30	\$100,918.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$16,324.30	\$0.00	\$734,593.50	\$645,388.03
1159	20-506	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/09/2020	11/08/2024	48	46	20	\$10,026.39	\$130,799.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,026.39	\$0.00	\$503,208.09	\$436,142.94
1160	20-507	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/08/2020	11/08/2024	48	46	20	\$13,904.33	\$87,431.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,904.33	\$0.00	\$678,494.85	\$590,070.86
1161	20-508	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	31/08/2020	11/08/2021	12	10	20	\$51,340.65	\$449,417.49	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$116,376.83	\$0.00	\$397,029.67	\$387,188.76
1162	20-509	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	01/09/2020	11/08/2023	36	34	20	\$23,970.96	\$6,626.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$821,638.69	\$743,583.24
1163	20-512	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/08/2020	20/08/2023	36	34	20	\$7,739.17	\$14,431.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,739.17	\$0.00	\$255,392.61	\$231,956.23
1164	20-514	2464	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	14/09/2020	20/08/2024	48	46	20	\$53,239.12	\$1,051,554.66	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$53,239.12	\$0.00	\$2,395,760.40	\$2,104,830.88
1165	20-529	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/09/2020	20/08/2023	36	34	20	\$73,707.65	\$1,641,424.37	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$281,279.46	\$0.00	\$2,722,240.79	\$2,446,535.71
1166	20-531	791	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$12,815.42	\$151,186.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,815.42	\$0.00	\$649,272.86	\$561,905.13
1167	20-533	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$18,331.10	\$130,624.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,338.75	\$0.00	\$718,276.09	\$641,828.17
1168	20-536	2426	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$14,931.23	\$351,947.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$143,952.61	\$0.00	\$504,488.58	\$457,184.64
1169	20-538	2914	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$14,294.23	\$85,659.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,152.23	\$0.00	\$547,529.32	\$490,266.79
1170	20-541	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/09/2020	03/09/2021	12	11	20	\$26,075.90	\$189,184.74	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$45,795.90	\$0.00	\$430,223.74	\$410,981.96
1171	20-546	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$44,585.92	\$44,585.92	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$44,585.92	\$0.00	\$2,050,952.32	\$1,796,946.52
1172	20-547	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	29/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$32,419.87	\$354,298.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,507.82	\$0.00	\$1,282,562.62	\$1,145,070.37
1173	20-579	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/09/2020	03/09/2022	24	23	20	\$6,781.95	\$159,276.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,624.48	\$0.00	\$212,254.20	\$194,706.60
1174	20-545	751	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$21,951.45	\$198,188.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,951.45	\$0.00	\$1,096,765.70	\$950,821.08
1175	20-542	791	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/09/2020	03/09/2022	24	23	22	\$4,519.65	\$5,589.17	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,519.65	\$0.00	\$99,432.30	\$93,131.84
1176	20-540	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$24,357.52	\$326,552.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,879.97	\$0.00	\$955,051.15	\$853,351.20
TOTAL																\$496,380,744.98	\$456,546,374.66

ANEXO B-2
INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS

[illegible]

Anexo C

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmítidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmítidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmítidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmítidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmítidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmítidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmítidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi®, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a en la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar su bitácora de información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

- a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.
- b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Technologies
Guillermo Reséndiz Velázquez
Gerente de Customer Success
Tel. +52 55 91592380

Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B
Centro Ciudad Santa Fe
Ciudad de México, C.P. 01210

- d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren despotados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.
- e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.
- f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

- a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
 - i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
 - ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
 - iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
 - iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

Anexo D

Políticas para Determinación del Valor Residual

Políticas para Determinación de Valor Residual

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo del año 2020, Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6352 (antes identificado con el número CIB/3430) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 29 de octubre de 2020, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, como fideicomisario en primer lugar, y el CIBanco en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357 (antes identificado con el número CIB/3431) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 29 de octubre de 2020, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual, se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación, sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se dé por terminado el Contrato de Servicios Vanrenta (el "Contrato de Servicios Sustituto").

CUARTO. Con fecha 6 de junio de 2025, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron un primer convenio modificadorio al Contrato de Servicios Sustituto (el "Primer Convenio Modificadorio")

QUINTO. Con fecha 18 de agosto de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VRTCB 25" (la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación, a los Documentos de la Emisión, y, según resulte aplicable, necesario y/o conveniente, a aquellos documentos relacionados con el Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación, a fin de instrumentar la sustitución de los fiduciarios aprobada en la Asamblea de Tenedores en los términos que sean determinados por el Comité Técnico, incluyendo las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), o cualquier autoridad, en la medida que se encuentren relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores y no impliquen una variación sustancial a las mismas, delegándose al Fideicomitente y a Masari, Casa de Bolsa, S.A. en su calidad de representante común; y (iv) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar las modificaciones y/o reexpresiones, los convenios, contratos y/o cualesquier otros documentos, necesarios y/o convenientes, relacionados con el Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, los Documentos de la Operación; instruir el otorgamiento de mandatos, poderes y comisiones en cada caso, que tengan como objeto proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o asegurar la operatividad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, otorgándose las dispensas y/o autorizaciones a lo previsto en los Documentos de la Emisión que resulten necesarias.

SEXTO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, se celebró la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) instruir al secretario del Comité Técnico para que realice la notificación correspondiente a CIBanco y a las Agencias Calificadoras; (C) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver a llevar a cabo las modificaciones o reexpresiones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y los Documentos de la Emisión, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la terminación y celebración por parte de CIBanco y/o Actinver, según corresponda del (i) Contrato de Factoraje; (ii) Contrato de Administración; (iii) Contrato de Servicios; (iv) Contrato de Servicios Sustituto; (v) Contratos de Colocación (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor); (vi) y cualesquier contratos que sean necesarios y/o convenientes; (D) facultar al Fideicomitente para que instruya a CIBanco y/o Actinver, según corresponda, a llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes ante la CNBV, la BMV, el Indeval, o cualquier autoridad con respecto a las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores; e (E) instruir a CIBanco para que se realice el pago de los gastos que sean necesarios para llevar a cabo todos y cada uno de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor emitió una instrucción a CIBanco, por medio de la cual se le notificó e instruyó para realizar los actos necesarios para llevar a cabo las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo aprobado por la Sesión del Comité Técnico, respecto a la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación (la "Instrucción del Comité Técnico").

OCTAVO. Con fecha 15 de octubre de 2025, Vanrenta, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y Masari, Casa de Bolsa, S.A., celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor y la Instrucción del Comité Técnico.

NOVENO. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto.

DECLARACIONES

- I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:
 - a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;
 - b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguaro, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;
 - c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;
 - d) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio; y
 - e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357,980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;
- b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y
- d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el

presente Convenio y el Contrato de Servicios Sustituto serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Sustituto, el Primer Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Servicios Sustituto, para que, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

TERCERA. Alcance de la Modificación y Reexpresión. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios Sustituto no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios Sustituto que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios Sustituto deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios Sustituto, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios Sustituto continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios Sustituto o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios Sustituto; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Servicios Sustituto en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios Sustituto según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan

únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5. del Contrato de Servicios Sustituto, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario

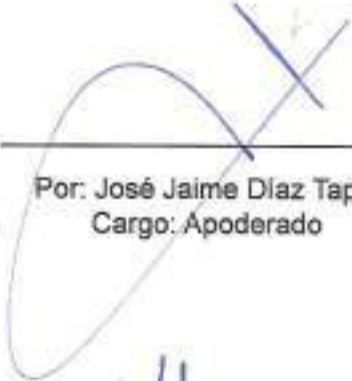


David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL ADMINISTRADOR

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.



Por: José Jaime Díaz Tapia
Cargo: Apoderado



Por: Alexis Raziel Carmona Arvizu
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



David León García
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6352, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6357.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Servicios Sustituto

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

“Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Administrador Maestro”, significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

“Arrendatarios”, significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a “Arrendatarios” incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

“Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Contrato de Servicios Vanrenta” tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

“Contratos de Arrendamiento”, significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término “Contratos de Arrendamiento” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

“Contrato de Fideicomiso”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

“Contratos Relacionados”, significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

“Cuentas de Ingresos”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el

Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Derechos al Cobro Transmitidos”, significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

“Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Enajenación” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6357, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

“Fideicomiso Maestro”, tiene el significado que se la atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario”, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

“Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación”, tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

“Incumplimiento del Contrato de Servicios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

“Mecanismo de Sustitución”, significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo “C” del presente Contrato.

“Partes”, significa el Administrador y el Fiduciario.

“Políticas de Crédito y Cobranza”, significa las políticas de crédito y cobranza de Vanrenta, S.A: de C.V., en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “A” del presente Contrato.

“Políticas Para Determinación del Valor Residual”, significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo “D” del presente Contrato.

“Procedimientos de Cobranza”, significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en

general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

“Producto de la Liquidación”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Reembolso al Administrador”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

“Sustitución del Administrador”, significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

“Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);
- e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;
- g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea

modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

- i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva mencionada en la Cláusula 3.4, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

CONDICIÓN SUSPENSIVA, VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en la que todas y cada una de las obligaciones derivadas de cualquier Emisión sean cumplidas en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula 3.4. Condición Suspensiva. La existencia, validez y efectos del presente Contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se dé por terminado el Contrato de Servicios Varrenta (la "Condición Suspensiva"). Una vez cumplida la Condición Suspensiva, el presente Contrato surtirá sus plenos efectos sin necesidad de declaración o acto adicional de cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;
- (b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o

bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción;

- (c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;
- (e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;
- (h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no

hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

- (i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;
- (j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;
- (k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;
- (l) entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma);
- (m) entregar, los días lunes de cada semana, a más tardar a las 18:00 (dieciocho) horas, al Administrador Maestro, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza semanal y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo semanal, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma); y
- (n) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

- (a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.
- (b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.
- (c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a \$1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.
- (d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:
 - (i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;
 - (ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;
 - (iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

- (iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;
 - (v) No otorgar prórrogas, quitas ni renunciaciones a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y
 - (vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;
 - (vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.
 - (viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente una vez cada 12 (doce) meses, y en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.
- e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) será parte del Patrimonio del Fideicomiso y será propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

- f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Estados de cuentas bancarios;
- b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
- c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas Periódicas. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las Listas de Derechos al Cobro, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CLÁUSULA 5

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y
- (b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSOS Y HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Reporte Mensual en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Reporte Mensual y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

Cláusula 6.2 Honorarios del Administrador. En caso de que se cumpla la Condición Suspensiva y se lleve a cabo la sustitución de Vanrenta, S.A. de C.V., como administrador bajo el Contrato de Servicios Vanrenta, el Administrador cobrará en dicho caso los siguientes honorarios: (i) un honorario mensual fijo de \$140,000.00 M.N. (ciento cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.), más un honorario variable, respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo calculado sobre el monto recuperado de la cobranza, en función de los días de atraso de los deudores, conforme a la siguiente tabla:

Días de Atraso	Porcentaje Aplicable
Al corriente	0%
Hasta 30 días	0%
De 31 a 60 días	5%
De 61 a 90 días	12%
Más de 90 días	18%

Los honorarios se revisarán de manera anual conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), comenzado desde la fecha del presente Convenio; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

- (a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.
- (b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.
- (c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus

obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.

- (d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.
- (e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo m) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

- (a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;
- (b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y
- (c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá

los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

- (a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y
- (b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los

Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieran generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda

el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir

sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Al Administrador:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen y José Jaime Díaz Tapia.
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fiduciario del Fideicomiso Emisor:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/
sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx;
FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,

Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 55 11 03 66 00.

Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/
sgarciag@actinver.com.mx, mamartinezch@actinver.com.mx;
bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

Anexo A

Políticas de Crédito y Cobranza

1. Políticas de Crédito

1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de **Vanrenta**, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de **Vanrenta**, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de **Vanrenta** deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

1.2. Políticas de Crédito

1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de **Vanrenta** consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de **Vanrenta** deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de **Vanrenta**.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de **Vanrenta**.
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de **Vanrenta** bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para **Vanrenta**.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de **Vanrenta**.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
 - o Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de **Vanrenta**
 - o Sea parte de la Alta Dirección de **Vanrenta** y/o candidato a ser parte de ésta
 - o Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

- o Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con **Vanrenta**
- o Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
- o Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas
- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre **Vanrenta** y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

1.6. Definiciones de productos

1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- **Vanrenta** otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
 - o Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
 - o Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro

<i>Monto mínimo a financiar</i>	\$10,000.00
<i>Monto máximo a financiar</i>	5 % de la cartera
<i>Autorización</i>	Comité de Crédito (conforme facultades)
<i>Disponibilidad de recursos</i>	Recursos propios y fondeos
<i>Plazo del arrendamiento</i>	Mínimo: 6 meses Máximo: 60 meses
<i>Forma de pago</i>	Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario
<i>Frecuencia de pago</i>	Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes
<i>Tasa de interés ordinaria</i>	---
<i>Tasa de interés preferencial</i>	Mínima: TIIE Máxima: TIIE
<i>Tasa de interés moratorio</i>	TIIE +3.5 --% anual
<i>Comisión de Apertura</i>	Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado)
<i>Otras comisiones</i>	CESIONES DE DERECHO
<i>Condiciones de otorgamiento</i>	- Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas - Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes
<i>Aplica reestructura de crédito</i>	No

2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avals presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de **Vanrenta**.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de **Pre-Autorización para Clientes Especiales**, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
 - Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avals (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
 - Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de **Vanrenta**.
 - Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
 - Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
 - Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
 - Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
 - Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el **Resumen del Análisis**, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las **Políticas de crédito vigentes**.

2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
 - o Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
 - o Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
 - o Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
 - o RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
 - o Características de la Boleta Predial.
 - o Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
 - o Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
 - o Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
 - o Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
 - o Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificación* al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- El Analista de Crédito debe generar el documento de **Confirmación de datos e investigación de crédito** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.

- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de **Visita Ocular**, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avals (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de **Vanrenta**, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la

efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de **Vanrenta**, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de **Vanrenta** está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por **Vanrenta**, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de **Vanrenta** que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de **Vanrenta** facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de **Vanrenta** y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
 - a) Días de morosidad
 - b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés

- c) Comportamiento de pagos
- d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo
- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
 - Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
 - Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
 - o A partir del día 1 posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
 - o Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
 - o Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
 - o En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avals.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de **Vanrenta** podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

	Manual de Políticas de Crédito, Análisis y Cobranza	Versión:	1.0

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2
Información para Listas Periódicas

ANEXO B-1
LISTA DE DERECHOS AL COBRO INICIAL

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN
1	16-333	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/11/2016	03/11/2020	48	1	22	\$19,420.43	\$19,420.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,420.43	\$0.00	\$19,420.43	\$19,309.08
2	16-335	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$6,996.33	\$156,827.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,996.33	\$0.00	\$39,809.00	\$39,393.69
3	16-355	1237	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	19	\$13,717.28	\$12,756.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,756.95	\$0.00	\$13,717.28	\$13,638.63
4	16-356	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
5	16-357	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
6	16-358	377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
7	16-359	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2016	11/11/2020	48	1	17	\$5,798.13	\$16,305.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,798.13	\$0.00	\$16,305.83	\$16,152.43
8	16-366	1240	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2016	20/11/2020	48	1	18	\$19,973.82	\$270,927.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$104,002.82	\$102,927.48
9	16-367	1259	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$11,287.37	\$154,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$81,151.11	\$79,689.04
10	16-371	1268	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$21,458.79	\$292,277.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$133,656.58	\$131,736.32
11	16-385	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2016	11/12/2020	48	2	19	\$7,480.63	\$113,104.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,480.63	\$0.00	\$45,089.63	\$44,445.94
12	16-387	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	20	\$6,425.55	\$70,195.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,425.55	\$0.00	\$33,364.55	\$32,903.40
13	16-389	1285	COMERCIO AL POR MENOR	HIDALGO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	25	\$22,173.46	\$310,335.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,058.24	\$0.00	\$117,027.68	\$115,403.99
14	16-408	1299	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	18	\$12,670.70	\$165,927.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$76,370.40	\$75,280.15
15	16-410	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2016	03/12/2020	48	2	18	\$28,399.02	\$596,366.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$170,667.61	\$0.00	\$36,065.22	\$35,814.73
16	16-413	1314	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$11,723.11	\$158,307.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$72,113.41	\$71,079.82
17	16-414	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/12/2016	11/12/2020	48	2	18	\$7,325.92	\$95,087.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$43,416.84	\$42,799.12
18	17-001	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	21	\$21,407.28	\$21,407.28	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,407.27	\$0.00	\$42,814.57	\$42,447.05
19	17-002	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	21	\$18,392.10	\$18,392.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,392.10	\$0.00	\$36,784.20	\$36,468.45
20	17-009	1329	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/12/2016	20/12/2020	48	2	18	\$20,821.92	\$393,300.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$85,781.92	\$0.00	\$75,552.92	\$74,615.53
21	17-016	1270	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL	ESTADO DE MEXICO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$10,010.68	\$190,595.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,522.74	\$0.00	\$69,238.30	\$68,003.76
22	17-017	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2017	11/01/2021	48	3	16	\$7,043.53	\$159,075.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,043.53	\$0.00	\$54,776.06	\$53,769.65
23	17-021	1346	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$14,352.05	\$374,414.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,152.05	\$0.00	\$59,634.01	\$58,765.21
24	17-023	2671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$6,754.59	\$93,477.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$48,522.77	\$47,648.74
25	17-024	2671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2017	03/01/2021	48	3	18	\$6,754.59	\$93,477.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$48,522.77	\$47,648.74
26	17-030	1358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/01/2017	11/01/2021	48	3	18	\$7,962.98	\$173,890.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,962.98	\$0.00	\$66,954.96	\$65,702.83
27	17-039	986	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/01/2017	20/01/2021	48	3	18	\$28,372.96	\$129,459.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$68,955.56	\$0.00	\$145,622.83	\$143,274.75
28	17-040	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	18	\$6,752.77	\$89,623.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,752.77	\$0.00	\$49,524.47	\$48,501.45
29	17-047	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	19	\$6,949.58	\$93,259.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$43,606.38	\$0.00	\$23,637.94	\$23,336.35
30	17-050	1387	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2017	11/02/2021	48	4	18	\$7,049.31	\$82,321.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,049.31	\$0.00	\$56,028.16	\$54,837.52
31	17-057	1213	MINERIA	JALISCO	11/04/2017	11/04/2021	48	6	21	\$6,771.01	\$139,190.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,171.01	\$16.00	\$65,944.05	\$64,137.70
32	17-073	1423	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/02/2017	20/02/2021	48	4	18	\$8,931.44	\$226,263.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,931.44	\$0.00	\$83,983.32	\$82,106.48
33	17-084	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2017	03/03/2021	48	5	16	\$5,721.12	\$27,772.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,721.12	\$0.00	\$46,020.78	\$44,941.90
34	17-085	1427	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2017	11/02/2021	48	4	18	\$6,944.42	\$128,319.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,424.42	\$0.00	\$68,107.26	\$66,568.38
35	17-093	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	16	\$6,996.99	\$115,559.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,996.99	\$0.00	\$60,987.96	\$59,508.95
36	17-095	1455	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	18	\$11,382.13	\$149,517.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$102,782.19	\$100,255.13
37	17-100	1273	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	COLIMA	11/03/2017	11/03/2021	48	5	19	\$13,620.19	\$175,027.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$121,989.95	\$118,999.98
38	17-102	1456	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	19	\$7,248.34	\$98,027.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$65,930.70	\$64,305.24
39	17-103	1343	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SAN LUIS POTOSI	11/03/2017	11/03/2021	48	5	20	\$22,902.99	\$145,508.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,902.99	\$0.00	\$169,061.97	\$165,257.40
40	17-105	1453	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2017	11/03/2021	48	5	20	\$6,412.77	\$144,690.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,412.77	\$0.00	\$67,990.08	\$66,224.41
41	17-109	1397	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2017	03/02/2021	48	4	18	\$19,592.41	\$327,410.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,381.89	\$0.00	\$144,314.83	\$141,328.94
42	17-112	935	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	18	\$14,986.83	\$306,119.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,986.83	\$0.00	\$136,936.32	\$133,554.57
43	17-113	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	18	\$15,319.32	\$209,599.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,528.23	\$0.00	\$118,418.37	\$115,692.60
44	17-116	103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2017	20/03/2021	48	5	26	\$6,949.83	\$148,659.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,949.83	\$0.00	\$71,216.98	\$69,387.11
45	17-132	1486	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/04/2017	03/04/2021	48	6	19	\$11,316.17	\$150,527.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$114,086.02	\$110,914.21
46	17-135	1489	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2017	03/04/2021	48	6	19	\$15,581.95	\$298,156.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,043.48	\$0.00	\$155,822.20	\$151,504.84
47	17-137	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$7,595.95	\$242,035.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,595.95	\$0.00	\$96,032.70	\$92,900.14
48	17-143	377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	18	\$5,711.42	\$26,764.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,711.42	\$0.00	\$50,596.15	\$49,270.85
49	17-147	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$6,389.41	\$17,628.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,389.41	\$0.00	\$49,575.41	\$48,370.01
50	17-148	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$6,389.41	\$17,628.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,389.41	\$0.00	\$49,575.41	\$48,370.01
51	17-153	1525	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$15,921.06	\$145,948.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,921.06	\$0.00	\$146,595.30	\$142,681.79
52	17-154	1498	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	20	\$6,999.50	\$214,389.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,079.50	\$0.00	\$74,466.50	\$72,350.76
53	17-156	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$7,689.74	\$157,779.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,689.74	\$0.00	\$77,596.93	\$75,438.75
54	17-157	1455	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2017	20/04/2021	48	6	19	\$10,833.01	\$197,825.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,833.01	\$0.00	\$103,214.05	\$100,414.41
55	17-162	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2017	20/04/2021	48	6	27	\$3,538.06	\$3,538.06	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,538.06	\$0.00	\$17,690.30	\$17,388.33
56	17-163	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2017	20/04/2021	48	6	27	\$3,538.06	\$3,538.06	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,538.06	\$0.00	\$17,690.30	\$17,388.33
57	17-187	1561	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	21	\$12,276.17	\$178,918.16	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,168.93	\$0.00	\$124,813.26	\$121,116.87
58	17-188	1559	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$8,232.28	\$119,733.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,915.43	\$0.00	\$93,199.53	\$90,293.61
59	17-189	1549	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	27	\$17,781.41	\$233,127.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$196,618.87	\$190,552.99
60	17-192	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$23,757.05	\$498,024.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$165,104.13	\$0.00	\$126,355.75	\$124,071.36
61	17-194	1517	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2017	03/05/2021	48	7	19	\$8,003.65	\$125,020.75						

65	17-212	1517	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2017	20/05/2021	48	7	19	\$8,373.20	\$194,046.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,054.35	\$0.00	\$100,607.05	\$97,390.08
66	17-219	1065	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	19	\$11,538.55	\$260,004.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,538.55	\$0.00	\$146,472.84	\$141,391.00
67	17-221	2091	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2017	20/05/2021	48	7	19	\$9,696.42	\$196,986.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,354.03	\$0.00	\$109,009.91	\$105,621.58
68	17-224	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	18	\$5,547.27	\$37,059.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,547.27	\$0.00	\$60,819.89	\$58,860.83
69	17-228	927	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2017	03/06/2021	48	8	18	\$20,805.53	\$341,379.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$258,833.24	\$249,936.13
70	17-236	1611	CONSTRUCCION	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	19	\$20,972.51	\$271,848.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,122.26	\$0.00	\$241,991.26	\$233,976.93
71	17-238	1604	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/06/2017	11/06/2021	48	8	19	\$14,243.37	\$12,082.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,082.01	\$0.00	\$113,946.96	\$111,045.98
72	17-240	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	21	\$22,222.69	\$22,222.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,222.69	\$0.00	\$177,781.52	\$173,255.38
73	17-241	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2017	11/06/2021	48	8	21	\$22,222.69	\$22,222.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,222.69	\$0.00	\$177,781.52	\$173,255.38
74	17-250	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2017	20/06/2021	48	8	19	\$7,628.53	\$170,820.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,628.53	\$0.00	\$96,063.21	\$92,742.52
75	17-251	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	17	\$6,981.31	\$170,808.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,981.31	\$0.00	\$98,684.48	\$94,907.07
76	17-257	1631	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$8,017.06	\$112,343.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$105,032.54	\$101,158.10
77	17-263	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$14,591.28	\$66,409.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,591.28	\$0.00	\$172,610.24	\$166,595.32
78	17-264	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$10,799.24	\$143,527.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,182.16	\$135,979.94
79	17-265	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$8,450.38	\$6,634.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,634.21	\$0.00	\$76,053.42	\$73,906.12
80	17-276	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$12,455.09	\$216,478.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,455.09	\$0.00	\$173,329.72	\$166,743.10
81	17-281	1671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2017	11/07/2021	48	9	19	\$11,514.87	\$321,014.61	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,889.88	\$0.00	\$149,001.23	\$143,540.14
82	17-286	1667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$21,852.68	\$342,687.76	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$72,814.06	\$0.00	\$216,249.06	\$209,602.32
83	17-294	1213	MINERIA	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	20	\$7,412.21	\$223,850.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,818.65	\$0.00	\$106,980.24	\$102,846.48
84	17-295	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2017	20/07/2021	48	9	19	\$6,995.35	\$235,874.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,995.35	\$0.00	\$119,762.80	\$114,811.05
85	17-314	1689	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/07/2017	03/07/2021	48	9	19	\$12,277.75	\$161,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$159,988.75	\$154,103.49
86	17-317	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2017	03/08/2021	48	10	22	\$23,285.48	\$23,285.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,285.48	\$0.00	\$232,854.80	\$225,636.64
87	17-318	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2017	03/08/2021	48	10	22	\$23,285.48	\$23,285.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,285.48	\$0.00	\$232,854.80	\$225,636.64
88	17-319	1699	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$7,599.80	\$103,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$107,337.00	\$103,060.33
89	17-320	1699	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$7,599.80	\$103,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$107,337.00	\$103,060.33
90	17-323	2662	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	03/08/2017	03/08/2021	48	10	19	\$8,185.78	\$213,746.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,185.78	\$0.00	\$130,531.02	\$125,010.25
91	17-327	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/08/2017	11/08/2021	48	10	19	\$9,273.04	\$119,377.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$129,129.40	\$124,023.91
92	17-329	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$17,116.81	\$17,116.81	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,116.81	\$0.00	\$188,284.91	\$181,929.82
93	17-330	1714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	18	\$7,991.96	\$187,083.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$120,235.26	\$115,286.83
94	17-335	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	18	\$13,800.94	\$115,326.71	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,765.96	\$0.00	\$171,162.48	\$164,852.36
95	17-338	1732	CONSTRUCCION	JALISCO	20/08/2017	20/08/2021	48	10	19	\$21,166.35	\$295,636.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,409.85	\$0.00	\$278,305.32	\$267,659.43
96	17-340	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	20	\$11,506.20	\$159,627.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$175,617.20	\$168,074.89
97	17-342	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	20	\$5,450.84	\$66,787.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,450.84	\$0.00	\$75,878.65	\$72,793.46
98	17-344	1721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,390.68	\$128,373.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,346.48	\$135,323.03
99	17-346	1701	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$7,771.61	\$150,599.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,771.49	\$0.00	\$121,485.22	\$116,199.68
100	17-347	1727	CONSTRUCCION	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,431.71	\$73,808.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,171.69	\$0.00	\$142,096.12	\$136,037.55
101	17-348	1727	CONSTRUCCION	AGUASCALIENTES	03/09/2017	03/09/2021	48	11	19	\$9,431.71	\$73,808.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,171.69	\$0.00	\$142,096.12	\$136,037.55
102	17-359	655	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/09/2017	03/09/2021	48	11	26	\$20,431.13	\$280,027.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$311,631.43	\$298,252.52
103	17-363	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
104	17-364	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
105	17-365	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/09/2017	11/09/2021	48	11	22	\$22,028.17	\$22,028.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,028.17	\$0.00	\$242,309.87	\$234,131.30
106	17-368	149	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$7,017.04	\$183,390.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,017.04	\$0.00	\$116,370.40	\$111,152.63
107	17-371	803	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$8,628.47	\$170,977.28	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,628.47	\$0.00	\$130,955.70	\$125,349.02
108	17-374	849	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	NAYARIT	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$9,593.84	\$34,847.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,593.84	\$0.00	\$130,786.19	\$125,540.42
109	17-380	854	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$6,989.52	\$215,697.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,669.52	\$0.00	\$99,304.20	\$95,214.34
110	17-381	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	18	\$7,054.98	\$195,687.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,054.98	\$0.00	\$127,093.78	\$120,947.69
111	17-382	867	CONSTRUCCION	JALISCO	20/09/2017	20/09/2021	48	11	19	\$19,964.59	\$383,476.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,763.71	\$0.00	\$299,076.78	\$286,366.00
112	17-388	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	19	\$13,861.66	\$292,433.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$240,028.92	\$228,650.66
113	17-398	876	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	18	\$7,991.96	\$187,083.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$136,219.18	\$129,815.31
114	17-404	1735	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2017	03/10/2021	48	12	19	\$9,862.46	\$89,265.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,862.46	\$0.00	\$158,746.06	\$151,517.18
115	17-410	905	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2017	11/10/2021	48	12	22	\$19,626.50	\$344,468.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,441.19	\$0.00	\$249,965.81	\$240,329.72
116	17-412	898	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	20/10/2017	20/10/2021	48	12	19	\$7,160.25	\$98,727.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$115,832.00	\$110,541.93
117	17-413	1158	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/10/2017	11/10/2021	48	12	19	\$22,500.46	\$299,402.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$362,983.68	\$346,432.72
118	17-417	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2017	20/10/2021	48	12	19	\$19,576.53	\$88,281.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,576.53	\$0.00	\$289,798.08	\$277,271.74
119	17-423	677	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	19	\$13,374.77	\$230,533.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,911.33	\$0.00	\$9,047.44	\$8,995.57
120	17-425	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/11/2017	20/11/2021	48	13	22	\$21,064.87	\$21,064.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,064.87	\$0.00	\$273,843.31	\$263,100.69
121	17-429	1340	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/11/2017	03/01/2021	38	3	20	\$8,310.95	\$141,980.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,984.50	\$0.00	\$59,957.35	\$58,876.15
122	17-431	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	19	\$17,805.16	\$240,183.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,494.13	\$0.00	\$87,269.53	\$86,373.16
123	17-435	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$26,127.96	\$425,234.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,163.38	\$0.00	\$428,500.10	\$408,304.22
124	17-436	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$26,127.96	\$425,234.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,163.38	\$0.00	\$428,500.10	\$408,304.22
125	17-437	864	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2017	03/11/2020	36	1	20	\$12,486.97	\$132,249.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,486.97	\$0.00	\$71,928.78	\$71,177.51
126																	

129	17-444	1775	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$6,585.78	\$90,677.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$112,994.14	\$107,517.87
130	17-445	1781	CONSTRUCCION	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$7,056.28	\$124,883.15	VEHICULO	DOMICILIADO	\$30,267.36	\$0.00	\$112,383.28	\$107,187.40
131	17-447	575	CONSTRUCCION	JALISCO	11/11/2017	11/11/2020	36	1	18	\$11,467.45	\$83,314.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,467.45	\$0.00	\$58,014.00	\$57,416.02
132	17-449	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$13,679.10	\$61,687.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,679.10	\$0.00	\$215,838.20	\$205,922.23
133	17-450	1787	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$19,312.81	\$252,909.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,881.52	\$0.00	\$309,874.01	\$295,476.35
134	17-451	1342	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	QUERETARO	11/11/2017	11/11/2021	48	13	19	\$11,085.45	\$248,073.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,085.45	\$0.00	\$195,487.80	\$185,860.64
135	17-452	1806	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$12,428.74	\$131,498.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,366.07	\$0.00	\$79,854.34	\$78,700.39
136	17-457	1770	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$9,946.93	\$186,405.84	VEHICULO	DOMICILIADO	\$50,546.93	\$0.00	\$44,358.50	\$43,907.99
137	17-460	1819	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$13,349.74	\$255,136.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,468.41	\$0.00	\$83,346.78	\$82,458.47
138	17-463	1013	CONSTRUCCION	JALISCO	20/11/2017	20/11/2020	36	1	19	\$15,812.17	\$13,942.84	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,942.84	\$0.00	\$15,812.17	\$15,721.51
139	17-465	1821	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	21	\$13,438.29	\$185,586.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,154.64	\$0.00	\$223,830.42	\$212,988.12
140	17-467	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	18	\$18,046.46	\$164,530.86	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,350.11	\$0.00	\$300,544.17	\$285,987.27
141	17-468	1785	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	20/11/2017	20/11/2021	48	13	19	\$7,865.93	\$135,449.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.93	\$0.00	\$140,052.17	\$133,117.40
142	17-471	109	CONSTRUCCION	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$7,055.06	\$138,616.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,055.06	\$0.00	\$61,456.05	\$60,525.20
143	17-472	1811	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$11,843.17	\$28,469.88	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,843.17	\$0.00	\$40,313.05	\$39,825.37
144	17-473	484	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$19,506.62	\$383,322.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$120,798.54	\$0.00	\$247,433.14	\$237,928.36
145	17-474	1667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$31,400.04	\$31,400.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,600.56	\$0.00	\$421,158.54	\$421,158.54
146	17-486	1755	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2017	03/11/2021	48	13	19	\$24,879.43	\$313,973.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,861.47	\$0.00	\$392,534.29	\$374,501.55
147	17-489	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$5,358.17	\$47,950.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,358.17	\$0.00	\$31,749.87	\$31,749.87
148	17-492	1857	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2017	03/12/2020	36	2	19	\$5,593.55	\$109,536.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,593.55	\$0.00	\$49,467.05	\$48,716.34
149	17-493	1849	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$7,007.53	\$127,153.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,007.53	\$0.00	\$130,026.90	\$123,273.32
150	17-496	1830	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$9,322.91	\$162,954.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,322.91	\$0.00	\$162,304.50	\$154,202.43
151	17-497	1831	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/12/2017	03/12/2021	48	14	19	\$9,152.99	\$159,984.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,152.99	\$0.00	\$159,347.87	\$151,393.33
152	18-002	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	22	\$22,719.82	\$22,719.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,719.82	\$0.00	\$318,077.48	\$304,733.57
153	18-006	1768	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$12,027.94	\$172,054.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,467.47	\$0.00	\$102,004.85	\$100,093.74
154	18-009	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2020	36	2	18	\$10,072.45	\$73,179.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,072.45	\$0.00	\$60,875.95	\$60,006.42
155	18-010	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	18	\$15,689.13	\$126,243.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,799.17	\$0.00	\$255,412.65	\$243,242.55
156	18-011	98	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	TAMAUPIPAS	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$15,613.94	\$167,029.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,613.94	\$0.00	\$285,140.22	\$270,470.72
157	18-013	1870	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$6,017.27	\$79,240.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,017.27	\$0.00	\$103,953.51	\$98,790.51
158	18-014	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$7,483.23	\$265,585.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$94,483.23	\$0.00	\$76,380.99	\$73,966.37
159	18-015	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$7,555.63	\$267,993.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$95,715.63	\$0.00	\$76,624.19	\$74,216.60
160	18-017	666	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2017	20/12/2021	48	14	19	\$12,615.96	\$250,643.61	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,615.96	\$0.00	\$237,696.48	\$225,239.95
161	18-020	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	18	\$6,986.61	\$103,436.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$68,463.33	\$67,143.77
162	18-021	1898	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$5,558.57	\$63,070.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,558.57	\$0.00	\$104,206.23	\$98,651.53
163	18-022	1193	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	26	\$25,345.91	\$352,337.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,774.72	\$0.00	\$197,971.51	\$194,330.38
164	18-024	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$22,854.50	\$375,471.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,986.02	\$0.00	\$106,285.98	\$104,645.02
165	18-025	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	22	\$38,127.99	\$38,127.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$38,127.99	\$0.00	\$571,919.85	\$546,375.58
166	18-026	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	22	\$25,226.03	\$25,226.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,226.03	\$0.00	\$378,390.45	\$361,489.99
167	18-027	1874	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	QUERETARO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,266.60	\$109,262.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,266.60	\$0.00	\$134,611.40	\$127,491.82
168	18-028	1899	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$9,250.81	\$140,074.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,250.81	\$0.00	\$176,360.34	\$166,857.91
169	18-029	1890	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$24,952.24	\$280,911.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,024.05	\$0.00	\$175,091.17	\$171,956.93
170	18-030	78	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$10,361.63	\$99,381.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$194,793.45	\$184,391.17
171	18-033	1201	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,566.96	\$141,696.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,566.96	\$0.00	\$141,703.50	\$134,155.33
172	18-034	1201	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$7,566.96	\$141,696.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,566.96	\$0.00	\$141,703.50	\$134,155.33
173	18-035	519	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2022	48	15	19	\$6,961.94	\$169,393.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,961.94	\$0.00	\$141,016.16	\$133,136.06
174	18-037	104	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2018	03/01/2021	36	3	19	\$12,858.52	\$88,114.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,616.60	\$0.00	\$80,758.96	\$79,359.13
175	18-038	1914	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/01/2018	11/01/2021	36	3	19	\$6,944.93	\$81,078.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,944.93	\$0.00	\$61,558.36	\$60,394.38
176	18-039	1925	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$7,014.24	\$238,312.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$97,042.47	\$0.00	\$69,210.13	\$67,087.91
177	18-040	1880	COMERCIO AL POR MENOR	TAMAUPIPAS	20/01/2018	20/01/2021	36	3	20	\$8,417.32	\$58,133.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,417.32	\$0.00	\$61,147.87	\$60,043.20
178	18-041	1646	CONSTRUCCION	GUANAJUATO	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$5,893.11	\$116,505.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,893.11	\$0.00	\$121,941.84	\$115,045.18
179	18-042	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	19	\$9,114.12	\$126,965.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.12	\$0.00	\$169,690.28	\$160,685.49
180	18-043	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	19	\$9,114.57	\$122,835.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.57	\$0.00	\$168,181.88	\$159,309.96
181	18-044	1920	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/01/2018	11/01/2022	48	15	19	\$13,164.71	\$197,642.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,164.71	\$0.00	\$241,164.94	\$228,504.52
182	18-045	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	19	\$6,369.66	\$24,793.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,369.66	\$0.00	\$37,532.40	\$36,895.20
183	18-046	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
184	18-048	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/02/2018	11/02/2022	48	16	22	\$24,327.51	\$24,327.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,327.51	\$0.00	\$389,240.16	\$370,803.37
185	18-052	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
186	18-053	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
187	18-054	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/01/2018	20/01/2022	48	15	18	\$15,484.50	\$124,295.66	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,600.90	\$0.00	\$267,460.60	\$253,993.24
188	18-055	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	18	\$46,948.05	\$760,265.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$160,094.67	\$0.00	\$262,427.41	\$258,053.94
189	18-059	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,369.66	\$24,793.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,369.66	\$0.		

197	18-072	1941	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2018	20/01/2021	36	3	19	\$24,710.85	\$278,336.37	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,572.99	\$0.00	\$165,657.69	\$162,729.75
198	18-074	1929	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$15,549.59	\$42,178.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,549.59	\$0.00	\$275,422.39	\$261,158.17
199	18-075	1946	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$25,239.33	\$302,681.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,757.31	\$0.00	\$480,310.97	\$454,060.72
200	18-077	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$32,932.71	\$249,339.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$39,832.79	\$0.00	\$263,481.55	\$257,870.15
201	18-078	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$26,189.18	\$253,359.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,503.42	\$0.00	\$196,803.30	\$192,701.60
202	18-079	1945	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$16,134.42	\$204,428.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,301.09	\$0.00	\$142,730.08	\$139,594.22
203	18-083	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/02/2018	20/02/2022	48	16	22	\$17,136.55	\$44,912.85	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,136.55	\$0.00	\$301,961.09	\$286,387.33
204	18-084	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
205	18-085	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
206	18-086	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2021	36	4	19	\$6,684.50	\$65,945.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$61,253.36	\$59,894.08
207	18-087	1956	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$36,713.32	\$264,686.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,743.98	\$0.00	\$697,469.14	\$659,396.60
208	18-088	1463	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2018	03/02/2022	48	16	19	\$7,049.87	\$243,141.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$90,569.87	\$0.00	\$83,267.05	\$80,268.32
209	18-090	1972	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$7,025.69	\$207,608.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$36,025.69	\$0.00	\$65,320.57	\$63,865.25
210	18-091	1964	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/02/2018	20/02/2021	36	4	19	\$6,870.54	\$111,193.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,870.54	\$0.00	\$64,650.12	\$63,205.06
211	18-096	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$63,561.19	\$252,969.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$63,561.19	\$0.00	\$443,652.59	\$434,661.04
212	18-098	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2018	11/02/2021	36	4	19	\$16,481.33	\$309,773.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$116,661.81	\$0.00	\$54,847.01	\$54,159.33
213	18-101	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/02/2021	36	4	20	\$33,635.00	\$542,500.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$33,635.00	\$0.00	\$393,690.24	\$384,428.15
214	18-102	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/02/2018	20/02/2021	36	4	19	\$46,658.48	\$415,505.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$41,207.14	\$0.00	\$364,735.87	\$357,028.33
215	18-103	1975	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$7,613.18	\$107,086.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,613.18	\$0.00	\$157,164.88	\$147,958.55
216	18-105	1977	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$12,163.38	\$176,174.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,163.38	\$0.00	\$131,962.02	\$128,511.19
217	18-106	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	19	\$12,619.62	\$12,619.62	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$12,619.62	\$0.00	\$201,913.92	\$192,350.05
218	18-107	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/03/2021	36	5	22	\$32,507.16	\$541,370.84	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$32,507.16	\$0.00	\$415,056.74	\$403,718.72
219	18-108	103	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$6,898.00	\$113,142.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$147,427.00	\$0.00	\$138,591.32	\$138,591.32
220	18-109	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$22,583.22	\$109,101.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,583.22	\$0.00	\$455,381.52	\$429,136.56
221	18-110	1980	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$11,868.31	\$132,417.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,868.31	\$0.00	\$117,251.74	\$114,274.92
222	18-111	1993	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$21,034.52	\$479,847.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$155,210.99	\$0.00	\$101,745.11	\$100,046.96
223	18-112	2006	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$20,346.75	\$199,094.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,074.03	\$0.00	\$192,251.21	\$187,444.97
224	18-117	2005	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$7,710.22	\$200,926.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,710.22	\$0.00	\$103,722.37	\$100,854.20
225	18-119	1489	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$7,654.49	\$114,778.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,654.49	\$0.00	\$160,630.84	\$151,117.62
226	18-120	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2018	11/03/2021	36	5	19	\$7,750.74	\$266,655.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$69,578.74	\$0.00	\$53,488.31	\$52,327.11
227	18-121	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
228	18-122	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
229	18-123	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
230	18-124	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
231	18-125	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/03/2018	03/03/2022	48	17	18	\$15,470.18	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,348.06	\$292,526.98
232	18-126	2011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NAYARIT	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$7,033.90	\$237,660.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,197.51	\$0.00	\$56,505.49	\$55,181.60
233	18-127	1978	SERVICIOS EDUCATIVOS	AGUASCALIENTES	03/03/2018	03/03/2022	48	17	19	\$9,968.92	\$120,863.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,968.92	\$0.00	\$207,176.72	\$194,985.95
234	18-131	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$13,899.50	\$212,507.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,899.50	\$0.00	\$297,591.58	\$279,490.91
235	18-133	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	11/03/2018	11/03/2022	48	17	18	\$11,514.84	\$91,626.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$233,124.12	\$219,650.57
236	18-136	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
237	18-137	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
238	18-138	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	18	\$15,476.56	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$310,456.52	\$292,630.01
239	18-140	149	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$6,989.58	\$163,566.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,429.58	\$0.00	\$85,151.82	\$82,852.74
240	18-141	532	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2018	03/03/2021	36	5	19	\$7,483.02	\$168,886.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$115,773.60	\$112,477.61
241	18-142	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	22	\$14,365.00	\$335,420.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$35,407.42	\$0.00	\$174,778.66	\$170,061.22
242	18-143	2020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2022	48	17	19	\$7,132.63	\$162,014.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,132.63	\$0.00	\$161,679.59	\$151,635.04
243	18-148	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$19,695.98	\$380,535.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$144,066.11	\$0.00	\$92,502.29	\$90,990.67
244	18-149	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/03/2018	20/03/2021	36	5	19	\$5,640.95	\$129,910.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$34,640.95	\$0.00	\$48,444.94	\$47,277.10
245	18-154	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
246	18-155	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
247	18-156	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$13,902.67	\$62,190.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$145,606.21	\$141,494.66
248	18-157	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$7,898.08	\$35,330.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,718.62	\$80,382.86
249	18-158	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$7,898.08	\$35,330.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,718.62	\$80,382.86
250	18-159	2028	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$12,361.09	\$125,667.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$272,577.73	\$255,660.38
251	18-160	2044	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$7,982.89	\$114,206.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,982.89	\$0.00	\$173,538.13	\$162,870.96
252	18-164	1995	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$17,792.20	\$175,795.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,861.57	\$0.00	\$363,807.03	\$342,409.77
253	18-166	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	18	\$15,415.77	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$324,838.86	\$305,303.50
254	18-167	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$15,415.77	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$324,838.86	\$305,303.50
255	18-168	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	18	18	\$19,017.66	\$158,219.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$407,251.32	\$382,477.36
256	18-170	2053	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2021	36	6	19	\$12,891.52	\$212,608.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$154,045.74	\$149,482.48
257	18-171	2045	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$7,660.41	\$78,051.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$168,566.38	\$158,119.14
258	18-172	2047	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	18	19	\$13,645.22	\$60,904.40</						

266	18-200	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$6,981.44	\$44,793.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,981.44	\$0.00	\$152,274.92	\$142,792.58
267	18-201	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$6,981.44	\$44,793.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,981.44	\$0.00	\$152,274.92	\$142,792.58
268	18-202	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	20/04/2018	20/04/2022	48	18	19	\$5,795.66	\$5,795.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,795.66	\$0.00	\$104,321.88	\$98,820.01
269	18-203	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2022	48	18	18	\$15,329.76	\$116,304.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$323,290.68	\$303,836.97
270	18-205	2077	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2021	36	6	19	\$8,738.13	\$159,673.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,738.13	\$0.00	\$97,774.10	\$94,943.04
271	18-206	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	22	\$20,884.72	\$20,884.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,884.72	\$0.00	\$396,809.68	\$374,822.15
272	18-209	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2018	20/04/2021	36	6	19	\$24,606.52	\$222,943.98	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$222,943.98	\$0.00	\$69,053.64	\$68,291.87
273	18-211	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$5,920.49	\$45,826.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,920.49	\$0.00	\$78,159.93	\$75,569.54
274	18-212	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$5,920.49	\$45,826.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,920.49	\$0.00	\$78,159.93	\$75,569.54
275	18-213	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$7,173.15	\$97,588.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,173.15	\$0.00	\$177,725.70	\$165,672.36
276	18-214	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$5,667.20	\$5,667.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,667.20	\$0.00	\$107,676.80	\$101,710.35
277	18-215	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$16,488.17	\$116,700.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,488.17	\$0.00	\$189,530.52	\$183,581.58
278	18-217	2095	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$13,567.87	\$192,940.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,567.87	\$0.00	\$158,023.22	\$153,044.80
279	18-221	2096	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$7,375.19	\$108,904.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,375.19	\$0.00	\$105,037.14	\$101,465.32
280	18-222	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$16,756.42	\$213,732.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,022.48	\$0.00	\$214,930.96	\$207,881.90
281	18-225	2097	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/05/2018	03/05/2022	48	19	19	\$13,902.54	\$98,119.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,703.62	\$0.00	\$298,853.64	\$280,446.74
282	18-230	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	18	\$10,273.86	\$67,448.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,273.86	\$0.00	\$112,793.16	\$109,324.82
283	18-231	713	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$7,044.54	\$75,883.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$98,135.28	\$94,822.17
284	18-232	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$44,353.26	\$417,062.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$37,553.26	\$0.00	\$495,299.46	\$479,950.43
285	18-233	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	18	\$8,108.49	\$186,239.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,414.49	\$0.00	\$155,782.01	\$151,101.47
286	18-239	2099	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2018	03/05/2021	36	7	19	\$17,818.40	\$229,374.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,851.96	\$0.00	\$201,765.34	\$195,473.86
287	18-242	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$8,658.41	\$50,256.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,658.41	\$0.00	\$96,448.65	\$93,463.13
288	18-246	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2018	11/05/2022	48	19	19	\$12,949.01	\$106,560.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$12,949.01	\$12,949.01	\$233,082.18	\$220,789.57
289	18-247	2101	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2022	48	19	19	\$13,872.84	\$135,173.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$13,872.84	\$312,027.96	\$292,159.82
290	18-248	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$21,896.41	\$220,708.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,731.30	\$0.00	\$253,895.27	\$245,896.25
291	18-250	2105	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$13,604.75	\$338,231.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$134,016.75	\$0.00	\$68,651.96	\$67,469.50
292	18-251	1794	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2018	20/05/2022	48	19	19	\$9,660.64	\$154,284.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,800.52	\$0.00	\$225,800.52	\$211,040.07
293	18-252	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$8,813.78	\$45,867.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,813.78	\$0.00	\$98,749.89	\$95,685.15
294	18-253	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,833.97	\$37,916.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,833.97	\$0.00	\$73,935.18	\$71,677.24
295	18-254	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,833.97	\$37,916.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,833.97	\$0.00	\$73,935.18	\$71,677.24
296	18-255	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	18	\$6,044.63	\$23,803.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,044.63	\$0.00	\$60,071.34	\$58,313.55
297	18-257	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
298	18-258	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
299	18-259	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
300	18-260	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$5,561.85	\$21,648.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,561.85	\$0.00	\$55,019.88	\$53,413.89
301	18-263	2106	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/05/2018	20/05/2021	36	7	19	\$12,770.32	\$185,113.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,770.32	\$0.00	\$150,195.42	\$145,434.96
302	18-264	2107	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$7,865.37	\$142,588.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.37	\$0.00	\$112,296.09	\$108,204.02
303	18-268	535	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$8,209.38	\$276,105.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,009.38	\$0.00	\$81,030.03	\$78,583.58
304	18-272	2109	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$8,879.08	\$111,831.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$217,466.61	\$202,617.31
305	18-274	2110	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	17	\$6,979.41	\$77,714.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,979.41	\$0.00	\$89,279.22	\$86,170.98
306	18-275	2111	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	18	\$20,203.64	\$327,428.47	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$88,158.87	\$0.00	\$213,208.75	\$206,492.43
307	18-281	2113	CORPORATIVOS	AGUASCALIENTES	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$9,580.70	\$121,504.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,580.70	\$0.00	\$221,952.31	\$207,374.02
308	18-282	2114	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/06/2018	11/06/2021	36	8	19	\$6,969.40	\$206,564.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,969.40	\$0.00	\$108,664.30	\$104,576.38
309	18-283	2115	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2021	36	8	19	\$21,269.24	\$108,605.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,974.91	\$0.00	\$248,512.51	\$240,228.58
310	18-284	2116	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$16,805.57	\$327,699.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$161,663.24	\$0.00	\$264,648.16	\$252,284.70
311	18-287	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	20/06/2018	20/06/2021	36	8	19	\$18,865.35	\$296,118.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,760.74	\$0.00	\$238,445.55	\$230,189.03
312	18-288	1952	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/05/2018	20/01/2022	44	15	19	\$7,127.74	\$133,151.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,127.74	\$0.00	\$145,097.36	\$136,966.06
313	18-299	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2018	03/06/2022	48	20	19	\$7,611.26	\$210,494.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$47,031.25	\$0.00	\$164,010.95	\$153,830.34
314	18-303	1361	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	JALISCO	20/06/2018	20/06/2022	48	20	19	\$13,689.36	\$141,083.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$326,048.20	\$304,204.32
315	18-304	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/06/2018	20/06/2022	48	20	18	\$37,422.40	\$102,717.76	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$37,422.40	\$0.00	\$711,025.60	\$671,627.12
316	18-305	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	20/06/2018	20/06/2021	36	8	19	\$8,754.69	\$50,775.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$56,754.69	\$0.00	\$106,246.32	\$102,637.05
317	18-308	2734	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$8,204.55	\$136,058.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,204.55	\$0.00	\$209,851.00	\$194,926.03
318	18-310	600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$12,716.45	\$222,186.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,716.45	\$0.00	\$313,845.27	\$292,068.30
319	18-311	2124	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$18,600.68	\$271,971.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,426.68	\$0.00	\$447,041.48	\$416,617.02
320	18-315	2145	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$6,959.61	\$97,827.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,959.61	\$0.00	\$181,531.20	\$168,452.34
321	18-316	640	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$6,400.16	\$58,134.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$90,599.79	\$87,129.55
322	18-317	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$16,712.71	\$178,528.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,712.71	\$0.00	\$422,133.20	\$392,364.83
323	18-318	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$11,635.06	\$63,681.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,635.06	\$0.00	\$149,072.08	\$143,636.93
324	18-319	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21	19	\$12,534.41	\$56,638.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,534.41	\$0.00	\$298,083.23	\$277,957.11
325	18-320	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$7,128.76	\$92,087.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,128.76	\$0.00	\$95,822.24	\$92,241.46
326	18-322	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2018	03/07/2022	48	21									

334	18-336	2121	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$13,651.20	\$173,320.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$85,465.31	\$0.00	\$139,678.99	\$135,270.35
335	18-338	464	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$19,552.49	\$112,189.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,544.58	\$0.00	\$263,377.83	\$253,525.28
336	18-339	1569	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2018	03/07/2021	36	9	19	\$10,403.99	\$240,884.38	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$187,009.41	\$179,148.06
337	18-341	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$8,758.97	\$50,780.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,758.97	\$0.00	\$123,794.22	\$118,860.00
338	18-342	1476	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/07/2018	11/07/2022	48	21	19	\$11,154.30	\$153,170.10	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$28,554.30	\$0.00	\$273,105.00	\$254,262.97
339	18-344	1515	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2018	11/07/2021	36	9	19	\$27,894.35	\$223,827.51	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,197.76	\$0.00	\$346,409.27	\$333,992.50
340	18-348	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$7,087.80	\$90,811.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,087.80	\$0.00	\$178,422.80	\$165,756.09
341	18-349	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	22	\$25,635.11	\$25,635.11	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,635.11	\$0.00	\$563,972.42	\$528,236.70
342	18-351	2128	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$9,881.70	\$102,216.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$257,921.40	\$239,126.05
343	18-352	812	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$25,024.91	\$187,986.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$102,032.66	\$0.00	\$288,779.94	\$278,660.93
344	18-354	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$7,018.00	\$73,321.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,018.00	\$0.00	\$116,602.69	\$111,581.86
345	18-356	2123	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	18	\$16,788.42	\$208,866.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$261,545.46	\$250,600.58
346	18-360	2095	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/08/2018	11/08/2022	48	22	19	\$8,980.62	\$21,319.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,980.62	\$0.00	\$209,912.80	\$195,865.11
347	18-361	2130	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	VERACRUZ	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$28,027.09	\$315,876.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,960.41	\$0.00	\$691,974.57	\$643,566.48
348	18-363	22	COMERCIO AL POR MENOR	VERACRUZ	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$20,420.43	\$476,978.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,952.37	\$0.00	\$327,815.43	\$313,908.98
349	18-366	2132	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$14,589.32	\$14,589.32	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$14,589.32	\$0.00	\$320,965.04	\$300,627.31
350	18-367	2133	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$8,193.34	\$120,117.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,193.34	\$0.00	\$211,979.15	\$196,627.33
351	18-375	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/08/2018	03/08/2021	36	10	19	\$8,619.32	\$8,619.32	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,619.32	\$0.00	\$147,342.31	\$140,922.48
352	18-376	1096	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$20,420.18	\$476,978.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,952.37	\$0.00	\$327,812.93	\$313,906.56
353	18-378	2134	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$16,816.01	\$201,070.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,046.82	\$0.00	\$426,094.40	\$395,697.73
354	18-380	2052	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$16,902.73	\$209,277.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$251,989.13	\$241,664.61
355	18-381	813	SERVICIOS DE INTERMEDIACION PARA EL TRANSPORTE DE CARGA	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	22	19	\$12,642.32	\$229,272.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,642.32	\$0.00	\$327,077.72	\$303,390.62
356	18-384	2135	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/08/2018	11/08/2021	36	10	19	\$8,896.35	\$155,615.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,896.35	\$0.00	\$132,604.63	\$127,172.03
357	18-385	2136	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$8,485.24	\$87,771.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$221,314.28	\$205,194.65
358	18-386	2020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$7,024.02	\$181,107.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,183.42	\$0.00	\$178,564.02	\$165,794.90
359	18-387	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/08/2018	11/08/2022	48	22	19	\$9,639.17	\$124,989.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,639.17	\$0.00	\$244,871.57	\$227,369.94
360	18-390	750	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$17,374.61	\$353,447.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,227.15	\$0.00	\$331,103.28	\$312,704.12
361	18-391	2246	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2018	20/08/2021	36	10	19	\$18,434.74	\$383,015.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$111,011.78	\$0.00	\$195,419.12	\$189,026.01
362	18-393	2137	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$13,202.59	\$105,607.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,591.80	\$0.00	\$331,004.18	\$307,576.59
363	18-397	2068	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$6,692.21	\$134,365.92	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,692.21	\$0.00	\$192,922.62	\$177,737.08
364	18-398	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2018	20/08/2022	48	22	19	\$8,737.63	\$91,532.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,737.63	\$0.00	\$218,800.23	\$203,328.06
365	18-401	2141	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$23,373.95	\$243,638.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,615.03	\$0.00	\$600,420.82	\$556,846.81
366	18-406	2142	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$9,378.81	\$194,701.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,378.82	\$0.00	\$160,480.10	\$153,176.63
367	18-408	814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$17,378.45	\$374,563.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,927.09	\$0.00	\$200,319.36	\$193,256.63
368	18-409	814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$17,378.44	\$374,564.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,927.09	\$0.00	\$200,319.25	\$193,256.52
369	18-412	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/09/2018	11/09/2021	36	11	19	\$25,257.27	\$332,148.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,485.08	\$0.00	\$389,978.39	\$373,123.49
370	18-413	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	18	\$31,117.23	\$282,327.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$80,332.35	\$0.00	\$436,114.67	\$418,305.79
371	18-414	2086	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$20,758.38	\$241,092.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,068.62	\$0.00	\$542,763.12	\$502,834.06
372	18-416	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$15,792.72	\$15,792.72	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$363,232.56	\$0.00	\$339,260.87	\$339,260.87
373	18-417	2087	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$6,832.01	\$64,067.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,832.01	\$0.00	\$180,664.22	\$167,261.11
374	18-418	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$9,760.82	\$44,916.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,760.82	\$0.00	\$252,289.29	\$233,891.11
375	18-419	2143	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2018	03/09/2022	48	23	19	\$4,363.40	\$60,337.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,363.40	\$0.00	\$115,398.80	\$106,836.83
376	18-421	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2018	03/09/2021	36	11	19	\$27,171.17	\$333,742.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,079.94	\$0.00	\$409,436.43	\$391,977.27
377	18-423	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$22,399.57	\$347,192.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$228,674.25	\$0.00	\$415,765.86	\$393,200.44
378	18-425	2144	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/09/2018	11/09/2022	48	23	19	\$6,733.88	\$89,857.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,733.88	\$0.00	\$177,504.36	\$164,366.58
379	18-426	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$9,107.79	\$109,217.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,107.79	\$0.00	\$148,811.40	\$142,187.79
380	18-427	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
381	18-428	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
382	18-429	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
383	18-430	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
384	18-431	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$4,955.39	\$68,911.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$82,404.52	\$78,704.79
385	18-432	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2022	48	23	19	\$12,599.94	\$12,599.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,599.94	\$0.00	\$289,798.62	\$270,673.24
386	18-433	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$24,919.78	\$485,303.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$197,227.84	\$0.00	\$242,081.31	\$234,754.20
387	18-434	2146	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/10/2018	03/10/2022	48	24	19	\$5,813.40	\$128,837.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,813.40	\$0.00	\$177,697.20	\$163,012.07
388	18-435	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2018	20/09/2021	36	11	19	\$16,219.27	\$258,876.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,339.27	\$0.00	\$364,222.70	\$348,210.20
389	18-437	1818	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$19,859.65	\$385,082.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$166,603.41	\$0.00	\$193,795.89	\$187,907.94
390	18-438	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$12,951.21	\$103,650.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$222,564.07	\$212,055.56
391	18-442	1175	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$11,064.85	\$176,855.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,064.85	\$0.00	\$211,638.36	\$201,112.51
392	18-443	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$14,158.13	\$159,856.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,794.57	\$0.00	\$226,643.99	\$216,356.20
393	18-446	2139	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/10/2018	03/10/2022	48	24	19	\$12,364.89	\$126,020.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,884.24	\$0.00	\$328,336.74	\$303,745.84
394	18-447	734	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS														

400	18-453	2123	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2018	03/10/2021	36	12	19	\$6,512.85	\$129,686.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$138,032.70	\$130,867.59
401	18-457	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$12,904.93	\$62,064.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,684.74	\$0.00	\$199,433.92	\$190,570.72
402	18-458	824	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$19,620.99	\$400,845.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$205,529.06	\$0.00	\$366,562.70	\$346,551.94
403	18-459	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$23,965.43	\$23,965.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$23,965.43	\$0.00	\$551,204.89	\$514,827.89
404	18-461	2150	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$20,655.25	\$239,188.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,501.39	\$0.00	\$327,190.11	\$312,420.50
405	18-462	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$6,547.21	\$29,595.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,547.21	\$0.00	\$174,818.83	\$161,668.80
406	18-463	2151	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$14,748.21	\$291,429.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,619.10	\$0.00	\$255,763.60	\$243,630.03
407	18-467	2152	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$20,080.74	\$377,646.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$136,976.77	\$0.00	\$244,555.61	\$235,502.87
408	18-470	2153	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$13,619.04	\$284,804.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,619.04	\$0.00	\$247,984.44	\$235,929.74
409	18-473	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$12,624.72	\$94,583.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$341,315.52	\$315,393.88
410	18-474	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$15,450.44	\$117,227.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$421,190.56	\$389,001.02
411	18-475	1890	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2018	11/10/2021	36	12	19	\$11,144.53	\$273,284.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,144.53	\$0.00	\$217,448.33	\$206,538.00
412	18-478	2156	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2018	11/10/2022	48	24	19	\$9,863.40	\$162,505.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,863.40	\$0.00	\$269,924.41	\$249,235.59
413	18-480	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$10,912.60	\$327,630.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,832.60	\$0.00	\$98,936.10	\$96,122.76
414	18-481	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$10,912.60	\$327,630.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$140,832.60	\$0.00	\$98,936.10	\$96,122.76
415	18-482	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$326,002.93	\$3,406,002.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$326,002.93	\$0.00	\$3,586,032.23	\$3,464,994.54
416	18-487	2159	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$6,732.11	\$132,677.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,732.11	\$0.00	\$203,744.64	\$186,835.20
417	18-488	2160	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$8,738.95	\$100,154.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,738.95	\$0.00	\$250,154.85	\$230,351.40
418	18-489	2161	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/10/2018	20/10/2021	36	12	19	\$6,193.16	\$112,080.15	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,193.16	\$0.00	\$116,783.26	\$111,012.35
419	18-490	2162	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/10/2018	20/10/2022	48	24	19	\$25,645.08	\$276,540.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,017.25	\$0.00	\$688,403.67	\$636,407.32
420	18-492	2133	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$8,193.34	\$120,117.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,559.17	\$0.00	\$236,559.17	\$217,563.77
421	18-496	2165	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$6,568.86	\$98,692.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,568.86	\$0.00	\$190,311.64	\$174,991.52
422	18-497	2166	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$9,843.10	\$93,269.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$285,996.50	\$262,925.62
423	18-501	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$23,994.69	\$338,035.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,772.80	\$0.00	\$429,091.67	\$407,792.94
424	18-504	2168	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2020	24	1	19	\$7,052.80	\$178,047.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$64,853.25	\$64,151.90
425	18-505	1639	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2018	03/11/2020	24	1	19	\$7,896.26	\$75,393.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,896.26	\$0.00	\$50,993.25	\$50,455.19
426	18-507	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$8,255.77	\$165,479.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,255.77	\$0.00	\$254,667.48	\$233,263.06
427	18-509	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$7,411.48	\$154,772.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,411.48	\$0.00	\$230,788.05	\$211,272.00
428	18-510	2169	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$7,686.89	\$114,810.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,686.89	\$0.00	\$222,644.36	\$204,724.87
429	18-511	2122	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$4,922.91	\$4,922.91	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,922.91	\$0.00	\$118,149.84	\$110,042.80
430	18-512	2172	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/11/2018	03/11/2022	48	25	19	\$13,081.68	\$285,355.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,997.86	\$0.00	\$319,201.82	\$296,957.11
431	18-515	2151	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$18,588.79	\$200,137.68	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,486.85	\$0.00	\$333,719.87	\$317,119.05
432	18-517	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$7,045.24	\$36,031.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,045.24	\$0.00	\$120,574.57	\$114,739.65
433	18-522	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$10,222.14	\$46,097.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,222.14	\$0.00	\$283,674.61	\$261,567.08
434	18-523	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$8,577.65	\$46,947.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,577.65	\$0.00	\$143,879.19	\$137,001.09
435	18-524	2173	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2018	11/11/2021	36	13	19	\$8,577.65	\$46,947.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,577.65	\$0.00	\$143,879.19	\$137,001.09
436	18-525	2174	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2018	11/11/2020	24	1	19	\$21,834.54	\$448,229.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$70,734.77	\$0.00	\$95,455.52	\$94,488.52
437	18-527	2170	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2018	11/11/2022	48	25	19	\$19,729.47	\$224,093.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,669.92	\$0.00	\$549,585.83	\$506,628.79
438	18-600	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/12/2018	11/01/2022	36	13	19	\$7,004.17	\$108,845.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,004.17	\$0.00	\$132,213.54	\$125,458.04
439	18-601	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$15,264.33	\$159,599.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,575.34	\$0.00	\$421,821.91	\$389,056.55
440	18-602	2085	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/01/2019	20/01/2023	48	25	19	\$70,872.31	\$70,872.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$70,872.31	\$0.00	\$1,700,935.44	\$1,584,223.04
441	18-606	2182	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	26/12/2018	03/02/2023	48	26	19	\$7,635.35	\$98,859.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,635.35	\$0.00	\$223,212.75	\$205,005.26
442	18-608	2122	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$4,985.66	\$23,803.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$4,985.66	\$0.00	\$139,235.84	\$128,331.27
443	18-612	2186	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/12/2018	20/01/2023	48	25	19	\$40,639.07	\$299,811.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$35,761.29	\$0.00	\$1,123,284.87	\$1,036,017.81
444	18-613	1343	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SAN LUIS POTOSI	16/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$46,773.03	\$438,746.10	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$46,773.03	\$0.00	\$1,169,325.75	\$1,086,037.19
445	18-615	1231	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/01/2019	20/01/2021	24	1	23	\$7,052.80	\$116,149.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$45,689.23	\$45,207.01
446	18-616	2188	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	02/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$14,928.23	\$242,951.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,928.23	\$0.00	\$455,694.75	\$417,323.79
447	18-617	2190	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/12/2018	20/01/2022	36	13	19	\$18,246.63	\$232,288.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$45,378.89	\$0.00	\$300,710.80	\$286,493.56
448	18-618	1496	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/01/2019	03/02/2023	48	26	19	\$9,952.15	\$289,968.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$57,628.15	\$0.00	\$273,029.25	\$251,872.97
449	18-620	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/12/2018	11/02/2022	36	14	19	\$7,436.33	\$40,700.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,436.33	\$0.00	\$132,003.74	\$125,331.04
450	18-622	1155	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/12/2018	03/02/2023	48	26	19	\$12,934.19	\$246,931.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$94,916.14	\$0.00	\$323,861.80	\$300,759.52
451	18-624	2192	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2018	11/02/2023	48	26	19	\$8,028.24	\$140,051.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,028.24	\$0.00	\$247,994.99	\$226,938.56
452	18-626	2196	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/12/2018	03/02/2022	36	14	19	\$9,271.79	\$298,753.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$78,150.59	\$0.00	\$146,182.97	\$139,384.00
453	18-627	496	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/01/2019	11/02/2023	48	26	19	\$16,381.48	\$219,062.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,381.54	\$0.00	\$485,798.94	\$445,742.81
454	18-628	984	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	02/01/2019	11/02/2022	36	14	19	\$17,270.38	\$251,088.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,005.13	\$0.00	\$319,660.44	\$303,081.79
455	18-632	2178	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/01/2019	11/01/2022	36	13	19	\$6,955.39	\$225,601.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,955.39	\$0.00	\$150,273.17	\$142,096.65
456	19-001	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/02/2019	03/03/2022	36	15	19	\$13,516.18	\$107,536.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$272,457.01	\$257,274.06
457	19-002	2157	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/01/2019	11/02/2022	36	14	19	\$7,345.60	\$152,368.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,345.60	\$0.00	\$162,600.94	\$153,348.12
458	19-004	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/02/2019	20/02/2022	36	14	19	\$18,441.75	\$200,888.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,551.40	\$0.00	\$328,746.60	\$312,084.30
459	19-006	2201															

461	19-008	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$16,824.15	\$203,328.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,799.21	\$0.00	\$495,573.98	\$454,917.53
462	19-009	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/02/2019	03/03/2023	48	27	19	\$7,002.33	\$133,128.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,106.38	\$0.00	\$230,345.53	\$209,758.04
463	19-010	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,056.28	\$153,021.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,056.28	\$0.00	\$160,907.94	\$151,340.61
464	19-011	2204	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$16,829.42	\$169,557.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,428.69	\$0.00	\$490,273.29	\$450,388.68
465	19-012	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,146.45	\$66,819.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,146.45	\$0.00	\$153,491.00	\$144,634.06
466	19-013	876	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$8,851.09	\$58,604.35	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,240.85	\$0.00	\$282,918.74	\$258,121.51
467	19-014	1458	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	30/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$12,842.07	\$162,865.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,842.07	\$0.00	\$387,782.82	\$355,180.88
468	19-017	2163	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$6,665.08	\$124,798.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,665.08	\$0.00	\$140,781.62	\$132,729.63
469	19-018	2208	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	30/01/2019	20/02/2023	48	26	19	\$7,390.41	\$139,195.89	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,390.41	\$0.00	\$230,410.25	\$210,722.14
470	19-019	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,052.80	\$54,148.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,052.80	\$0.00	\$143,190.53	\$135,178.23
471	19-020	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,052.80	\$54,148.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,052.80	\$0.00	\$143,190.53	\$135,178.23
472	19-021	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$5,386.11	\$32,808.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,386.11	\$0.00	\$104,310.24	\$98,634.56
473	19-022	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	25/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$12,835.64	\$286,531.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$116,422.21	\$0.00	\$175,095.79	\$167,913.14
474	19-023	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	19	\$7,189.58	\$251,365.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$55,689.18	\$0.00	\$31,611.43	\$124,705.59
475	19-024	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/02/2019	03/03/2022	36	15	19	\$13,461.31	\$294,874.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$119,052.59	\$0.00	\$185,216.56	\$177,561.14
476	19-025	2209	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/01/2019	03/03/2022	36	15	18	\$8,559.51	\$240,527.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,589.51	\$0.00	\$196,685.19	\$184,947.98
477	19-028	2210	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	31/01/2019	03/03/2023	48	27	19	\$14,522.14	\$409,409.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$193,190.91	\$0.00	\$301,195.87	\$283,106.15
478	19-029	2211	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA SUR	30/01/2019	20/03/2022	36	15	19	\$7,514.38	\$98,943.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,514.38	\$0.00	\$157,819.82	\$148,820.99
479	19-032	2233	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2019	15/03/2023	48	27	19	\$6,899.81	\$123,589.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,899.81	\$0.00	\$212,054.06	\$193,986.60
480	19-033	2214	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$11,384.43	\$201,414.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,384.43	\$0.00	\$349,884.18	\$320,073.12
481	19-034	1710	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	16	19	\$4,876.91	\$83,299.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,876.91	\$0.00	\$105,945.75	\$99,650.12
482	19-035	887	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUINTANA ROO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,495.89	\$254,157.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$63,346.23	\$0.00	\$130,684.62	\$124,058.88
483	19-037	2216	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	01/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$9,078.36	\$49,773.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,078.36	\$0.00	\$170,822.04	\$161,694.58
484	19-038	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$9,452.36	\$255,292.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,252.36	\$0.00	\$213,288.22	\$200,670.67
485	19-039	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$6,245.75	\$79,209.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,245.75	\$0.00	\$188,023.35	\$172,252.90
486	19-040	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2019	11/03/2023	48	27	19	\$4,867.37	\$61,729.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,646,281.22	\$0.00	\$146,281.22	\$134,027.91
487	19-043	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,080.41	\$65,694.57	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,080.41	\$0.00	\$151,595.74	\$142,862.56
488	19-044	846	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	04/04/2019	11/03/2023	33	14	19	\$6,989.75	\$120,146.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$159,055.00	\$149,892.51
489	19-045	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/02/2019	11/03/2022	36	15	19	\$7,385.33	\$68,365.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,385.33	\$0.00	\$158,033.05	\$148,931.79
490	19-048	2251	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/02/2019	20/03/2022	36	15	19	\$16,619.13	\$239,354.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,683.57	\$0.00	\$315,237.66	\$298,306.66
491	19-049	2253	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	09/02/2019	20/03/2022	36	15	19	\$7,614.36	\$22,841.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,614.36	\$0.00	\$129,442.12	\$123,002.42
492	19-051	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	18/02/2019	03/04/2022	36	16	18	\$11,460.01	\$69,859.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,460.01	\$0.00	\$234,879.99	\$221,397.10
493	19-052	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	15/02/2019	03/04/2022	36	16	18	\$11,460.01	\$69,859.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,460.01	\$0.00	\$234,879.99	\$221,397.10
494	19-054	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/02/2019	20/03/2023	48	27	19	\$7,320.85	\$92,844.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,320.85	\$0.00	\$220,581.10	\$202,067.37
495	19-055	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/04/2019	03/04/2021	24	4	19	\$6,794.70	\$101,252.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,794.70	\$0.00	\$64,861.99	\$63,408.66
496	19-059	2257	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,360.59	\$115,384.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,360.59	\$0.00	\$237,224.93	\$216,161.72
497	19-061	384	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$20,454.13	\$20,454.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,454.13	\$0.00	\$572,715.64	\$527,469.64
498	19-065	2285	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	25/02/2019	03/02/2023	48	28	19	\$43,962.14	\$43,962.14	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$43,962.14	\$0.00	\$1,186,977.78	\$1,096,268.00
499	19-067	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	25/01/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,990.19	\$126,480.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,990.19	\$0.00	\$147,406.34	\$138,796.91
500	19-068	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	25/01/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,990.19	\$126,480.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,990.19	\$0.00	\$147,406.34	\$138,796.91
501	19-069	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	18/02/2019	11/04/2022	36	16	19	\$6,167.51	\$79,670.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,167.51	\$0.00	\$125,904.19	\$118,694.83
502	19-071	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/02/2019	03/04/2022	36	16	19	\$262,673.31	\$2,350,673.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$262,673.31	\$0.00	\$3,940,099.65	\$3,764,118.73
503	19-072	970	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2019	03/04/2022	36	16	19	\$18,712.89	\$156,694.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,839.10	\$0.00	\$361,648.14	\$341,670.10
504	19-073	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/02/2019	11/04/2022	36	16	19	\$7,493.28	\$68,249.44	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,493.28	\$0.00	\$166,832.70	\$156,782.51
505	19-074	700	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/04/2019	03/04/2022	36	16	19	\$12,343.98	\$438,230.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$145,743.98	\$0.00	\$175,493.20	\$168,022.02
506	19-075	2263	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/02/2019	03/04/2022	36	16	19	\$15,072.10	\$124,598.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,072.10	\$0.00	\$315,181.50	\$296,865.07
507	19-076	2265	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,052.80	\$129,442.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.80	\$0.00	\$224,734.60	\$204,946.98
508	19-077	2266	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/02/2019	03/04/2023	48	28	19	\$7,052.79	\$123,742.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.79	\$0.00	\$223,084.33	\$203,550.16
509	19-078	2275	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2019	03/02/2022	36	16	19	\$13,897.88	\$71,774.70	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,616.00	\$0.00	\$270,624.65	\$255,597.91
510	19-096	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2019	03/02/2021	24	4	19	\$129,212.79	\$940,560.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,060.00	\$0.00	\$1,066,103.66	\$1,043,171.02
511	19-097	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	06/02/2019	11/04/2021	24	4	19	\$6,998.47	\$113,570.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,998.47	\$0.00	\$61,045.81	\$59,710.11
512	19-099	2272	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	28/02/2019	11/04/2021	24	4	19	\$12,433.48	\$300,536.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$47,992.18	\$0.00	\$97,991.74	\$95,915.25
513	19-101	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
514	19-102	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
515	19-103	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
516	19-104	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/03/2019	11/02/2021	24	4	19	\$33,851.74	\$122,904.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$39,268.02	\$0.00	\$96,138.94	\$95,071.46
517	19-105	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/03/2019	03/04/2023	48	28	19	\$4,364.95	\$52,177.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,364.95	\$0.00	\$143,030.78	\$130,178.62
518	19-106	2287	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2019	11/04/2023	48	28	19	\$9,097.11	\$86,201.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$287,378.08	\$262,238.48
519	19-108	966	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/03/2019	11/04/2021	24	4	19	\$9,143.63	\$199,638.38	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,143.63	\$0.00	\$99,791.64	\$97,478.73
520	19-109	2288	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/03/2019	20/04/2022	36	16	19	\$21,125.86	\$391,284.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$115,459.06	\$0.00	\$346,288.20	\$329,507.24
521	19-110																

530	19-123	2298	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$26,177.08	\$290,219.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,195.72	\$0.00	\$836,828.60	\$762,592.39
531	19-124	925	CONSTRUCCION	JALISCO	23/04/2019	03/05/2022	36	17	19	\$29,876.85	\$587,273.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,088.66	\$0.00	\$468,801.28	\$446,970.02
532	19-126	925	CONSTRUCCION	JALISCO	27/03/2019	03/05/2021	24	5	19	\$7,447.90	\$174,292.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,447.90	\$0.00	\$97,147.35	\$94,480.07
533	19-127	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	06/04/2019	03/05/2023	48	29	22	\$19,484.53	\$192,140.78	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,484.53	\$0.00	\$620,415.90	\$565,549.87
534	19-128	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	06/04/2019	03/05/2023	48	29	22	\$22,958.70	\$181,999.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,958.70	\$0.00	\$729,196.13	\$664,839.19
535	19-129	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/04/2019	21/05/2022	36	17	19	\$8,839.58	\$125,702.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,839.58	\$0.00	\$190,916.78	\$179,398.10
536	19-130	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$11,684.98	\$275,920.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,684.98	\$0.00	\$284,788.18	\$266,374.33
537	19-132	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$22,896.10	\$162,753.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,413.17	\$0.00	\$721,344.93	\$658,092.42
538	19-134	2303	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$9,657.74	\$122,481.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,657.74	\$0.00	\$310,665.72	\$282,971.75
539	19-135	2305	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$11,232.36	\$139,367.24	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,397.57	\$0.00	\$251,776.22	\$236,236.90
540	19-136	2324	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	08/04/2019	03/05/2021	24	5	19	\$7,132.92	\$265,999.92	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,132.92	\$0.00	\$109,554.93	\$106,440.35
541	19-137	2306	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/03/2019	03/05/2022	36	17	19	\$16,266.19	\$269,849.55	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,648.19	\$0.00	\$551,352.20	\$518,192.57
542	19-138	721	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$12,583.17	\$147,997.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,574.00	\$0.00	\$403,606.93	\$367,708.38
543	19-139	721	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/03/2019	03/05/2023	48	29	19	\$12,583.17	\$147,997.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,574.00	\$0.00	\$403,606.93	\$367,708.38
544	19-140	2325	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	SONORA	30/03/2019	11/05/2022	36	17	19	\$25,619.71	\$264,143.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,633.75	\$0.00	\$553,959.82	\$520,513.68
545	19-142	2317	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	03/04/2019	03/05/2022	36	17	19	\$31,275.58	\$213,183.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,046.98	\$0.00	\$639,921.38	\$602,663.95
546	19-144	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/04/2019	11/05/2022	36	18	19	\$10,612.13	\$66,642.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,612.13	\$0.00	\$240,779.71	\$225,555.44
547	19-145	2319	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/03/2019	11/05/2022	36	17	19	\$24,034.03	\$238,635.95	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,778.36	\$0.00	\$516,510.15	\$485,445.14
548	19-147	2331	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	10/04/2019	11/05/2022	36	17	19	\$26,901.46	\$26,901.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$26,901.46	\$0.00	\$457,324.82	\$434,432.12
549	19-148	2333	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	11/04/2019	20/05/2023	48	29	18	\$6,553.92	\$110,703.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,553.92	\$0.00	\$212,538.76	\$193,473.35
550	19-149	2339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	AGUASCALIENTES	11/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$7,874.49	\$147,999.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,786.02	\$0.00	\$179,833.81	\$168,612.97
551	19-150	2138	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	10/04/2019	20/05/2021	24	6	19	\$6,960.00	\$173,454.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,960.00	\$0.00	\$97,920.75	\$94,875.07
552	19-151	1089	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/04/2019	11/05/2021	24	5	19	\$15,817.06	\$76,565.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,817.06	\$0.00	\$63,268.24	\$62,366.53
553	19-152	1089	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/04/2019	11/05/2021	24	5	19	\$15,817.06	\$76,565.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$15,817.06	\$0.00	\$63,268.24	\$62,366.53
554	19-154	2343	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$7,865.97	\$56,572.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,865.97	\$0.00	\$164,779.02	\$155,031.45
555	19-156	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2019	20/05/2022	36	17	19	\$9,459.19	\$51,772.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,459.19	\$0.00	\$196,632.12	\$185,059.90
556	19-158	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/04/2019	20/05/2023	48	29	19	\$8,476.31	\$220,166.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,476.31	\$0.00	\$297,495.68	\$269,254.76
557	19-168	2357	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/04/2019	03/06/2023	48	30	18	\$8,691.74	\$217,162.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$319,352.17	\$287,845.70
558	19-169	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
559	19-170	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
560	19-171	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$18,749.01	\$72,978.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,749.01	\$0.00	\$391,711.21	\$368,300.14
561	19-172	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$15,379.59	\$59,863.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,379.59	\$0.00	\$321,316.04	\$302,112.22
562	19-173	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$20,588.29	\$80,137.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,588.29	\$0.00	\$430,138.14	\$404,430.45
563	19-174	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	03/04/2022	36	18	19	\$81,615.09	\$822,952.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$81,615.09	\$0.00	\$1,823,056.52	\$1,708,942.73
564	19-175	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$20,588.29	\$80,137.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,588.29	\$0.00	\$430,138.14	\$404,430.45
565	19-176	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	24/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$36,267.46	\$365,697.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$36,267.46	\$0.00	\$809,415.32	\$758,778.79
566	19-179	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUOVO LEON	25/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$9,392.96	\$162,735.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,932.96	\$0.00	\$225,003.82	\$210,298.44
567	19-180	2204	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/05/2019	20/06/2022	36	18	19	\$29,678.51	\$141,678.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,692.91	\$0.00	\$634,844.27	\$596,255.32
568	19-186	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/04/2019	11/06/2022	36	18	19	\$26,428.99	\$30,657.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$30,657.63	\$0.00	\$445,064.19	\$422,967.35
569	19-187	1985	AGRICULTURA, CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/05/2019	11/04/2022	36	18	19	\$29,664.10	\$34,410.36	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$34,410.36	\$0.00	\$499,543.44	\$474,741.78
570	19-188	2349	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	MICHOACAN	29/04/2019	03/06/2023	48	30	19	\$10,635.59	\$110,188.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,635.59	\$0.00	\$354,924.82	\$322,225.08
571	19-189	2351	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	27/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$6,960.00	\$200,592.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,960.00	\$0.00	\$188,059.06	\$174,954.52
572	19-190	2237	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	30/04/2019	15/06/2023	48	30	19	\$13,464.61	\$310,219.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,946.61	\$0.00	\$778,903.74	\$710,567.42
573	19-191	1034	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	30/04/2019	11/06/2023	48	30	19	\$33,146.86	\$155,564.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$33,146.86	\$0.00	\$1,094,798.94	\$994,741.57
574	19-192	1071	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	CIUDAD DE MEXICO	08/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$27,877.26	\$366,689.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,626.20	\$0.00	\$622,997.98	\$583,989.43
575	19-193	2152	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/04/2019	03/06/2022	36	18	19	\$33,410.17	\$88,429.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$88,429.51	\$0.00	\$601,383.06	\$569,666.48
576	19-194	2358	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/04/2019	11/06/2022	36	18	21.2193	\$14,172.24	\$193,432.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,969.38	\$0.00	\$320,664.44	\$300,425.01
577	19-195	2373	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$42,632.17	\$457,183.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$67,870.07	\$0.00	\$966,617.39	\$904,721.02
578	19-196	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	GUANAJUATO	30/04/2019	20/06/2023	48	30	19	\$12,701.37	\$101,923.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,701.37	\$0.00	\$421,744.73	\$383,039.44
579	19-198	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	27/04/2019	11/06/2023	48	30	19	\$13,079.36	\$202,366.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,676.46	\$0.00	\$437,363.33	\$397,005.35
580	19-200	856	CONSTRUCCION	JALISCO	06/05/2019	11/06/2021	24	6	19	\$5,047.74	\$215,834.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$77,553.63	\$0.00	\$27,807.81	\$27,289.86
581	19-203	553	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	07/05/2019	11/06/2023	48	30	19	\$15,478.32	\$180,651.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,527.58	\$0.00	\$510,981.02	\$464,298.59
582	19-204	2296	MINERIA	JALISCO	07/05/2019	11/06/2023	48	30	19	\$13,308.69	\$60,116.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,308.69	\$0.00	\$436,211.01	\$396,585.59
583	19-205	1588	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACION	JALISCO	09/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$36,703.43	\$663,112.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$122,893.32	\$0.00	\$771,077.59	\$724,807.14
584	19-206	2364	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	07/05/2019	11/06/2021	24	6	17	\$6,841.98	\$133,041.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$85,936.72	\$83,349.96
585	19-207	2367	CONSTRUCCION	JALISCO	13/05/2019	11/06/2022	36	18	19	\$7,124.03	\$269,979.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$72,851.96	\$0.00	\$137,521.13	\$129,796.90
586	19-210	2163	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	JALISCO	27/05/2019	20/06/2021	30	12	19	\$6,984.28	\$112,871.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$133,624.86	\$126,978.22
587	19-211	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/05/2019	20/06/2021	24	6	19	\$10,923.77	\$152,759.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,923.77	\$0.00	\$121,897.60	\$118,371.53
588	19-213	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	22/05/2019	03/07/2023											

589	19-215	2375	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$15,084.60	\$65,848.03	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,084.61	\$0.00	\$337,370.82	\$315,974.96
590	19-218	2382	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	27/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$28,811.86	\$677,913.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$120,300.29	\$0.00	\$644,927.68	\$604,002.19
591	19-219	2381	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	24/05/2019	03/07/2023	48	31	19	\$6,939.09	\$57,268.47	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,939.09	\$0.00	\$243,961.23	\$220,464.64
592	19-220	1500	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2019	03/01/2022	31	15	19	\$7,442.47	\$250,205.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$193,625.55	\$181,432.89
593	19-222	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2019	03/05/2022	36	19	19	\$19,315.29	\$569,658.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$214,142.52	\$0.00	\$543,697.31	\$515,832.23
594	19-223	2384	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/06/2019	03/07/2021	24	7	19	\$14,732.99	\$330,718.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$104,722.26	\$0.00	\$106,189.42	\$103,713.60
595	19-224	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$21,476.17	\$198,454.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,144.59	\$0.00	\$496,486.14	\$464,268.30
596	19-226	1641	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	31/05/2019	03/07/2023	48	31	18	\$29,787.78	\$396,825.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,058,710.18	\$955,921.58
597	19-230	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	06/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$11,398.61	\$87,962.87	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,829.31	\$0.00	\$257,052.78	\$240,654.79
598	19-232	2387	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/06/2019	03/07/2022	36	19	19	\$17,500.36	\$462,013.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,893.75	\$0.00	\$445,782.78	\$415,052.51
599	19-386	2325	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	SONORA	30/05/2019	11/07/2022	36	19	19	\$8,855.78	\$260,256.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$93,896.69	\$0.00	\$164,601.63	\$155,656.83
600	19-387	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/05/2019	03/07/2022	36	19	19	\$19,275.83	\$270,336.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,282.78	\$0.00	\$452,082.99	\$422,463.77
601	19-389	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$24,754.31	\$380,456.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$66,179.86	\$0.00	\$547,685.53	\$513,220.71
602	19-392	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2019	11/07/2021	24	7	23	\$6,941.68	\$141,816.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,941.68	\$0.00	\$98,366.89	\$95,027.32
603	19-398	2216	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/06/2019	11/07/2022	36	19	19	\$9,992.19	\$142,093.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,992.19	\$0.00	\$235,959.41	\$220,430.64
604	19-403	2396	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2019	20/07/2022	36	19	18	\$8,688.96	\$134,405.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,190.69	\$0.00	\$221,026.06	\$205,801.66
605	19-405	2270	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	14/06/2019	20/07/2021	24	7	18	\$14,631.88	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$102,423.16	\$100,100.89
606	19-406	2399	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MICHOACAN	20/06/2019	20/07/2023	48	31	19	\$9,144.26	\$171,054.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,144.26	\$0.00	\$320,076.80	\$289,350.68
607	19-414	1054	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/06/2019	03/08/2023	48	32	18	\$11,895.37	\$300,725.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,895.37	\$0.00	\$451,245.47	\$405,077.72
608	19-415	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$7,819.21	\$159,942.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,819.21	\$0.00	\$297,054.51	\$266,631.55
609	19-418	2401	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	22/06/2019	03/08/2022	36	20	19	\$9,498.56	\$88,905.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,498.56	\$0.00	\$244,723.64	\$227,463.74
610	19-419	2402	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/06/2019	03/08/2022	36	20	19	\$7,743.48	\$239,547.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$73,051.48	\$0.00	\$163,806.62	\$153,796.48
611	19-430	1685	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	27/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$20,911.58	\$439,137.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$137,141.23	\$0.00	\$174,507.16	\$169,884.19
612	19-431	1646	CONSTRUCCIÓN	GUANAJUATO	03/07/2019	03/06/2021	24	8	19	\$17,026.22	\$207,895.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,898.22	\$0.00	\$275,264.55	\$266,203.06
613	19-432	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/06/2019	03/08/2022	36	20	18	\$7,029.60	\$110,086.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$191,230.50	\$177,306.09
614	19-434	198	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$7,856.33	\$177,746.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,856.33	\$0.00	\$291,605.23	\$262,223.41
615	19-436	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	28/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$10,314.93	\$169,944.95	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,314.93	\$0.00	\$364,851.83	\$329,387.88
616	19-437	2410	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$9,450.97	\$173,099.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,253.81	\$0.00	\$129,334.70	\$124,700.10
617	19-438	2411	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	27/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$6,767.78	\$111,544.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,767.78	\$0.00	\$239,831.18	\$216,485.60
618	19-439	2413	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	TAMAUJUPAS	28/06/2019	03/08/2021	24	8	19	\$17,638.36	\$466,935.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$148,779.73	\$0.00	\$140,725.40	\$137,150.11
619	19-442	2175	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	29/06/2019	03/08/2023	48	32	19	\$16,243.22	\$383,089.80	VEHICULO	DOMICILIADO	\$102,444.90	\$0.00	\$519,121.58	\$472,851.15
620	19-445	2451	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	28/06/2019	11/08/2021	24	8	19	\$7,961.43	\$78,566.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,568.69	\$0.00	\$104,853.50	\$101,155.99
621	19-446	2415	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2019	03/06/2023	48	33	19	\$9,267.54	\$18,663.54	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$18,663.54	\$0.00	\$769,686.12	\$703,796.51
622	19-453	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,348.29	\$97,713.46	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,478.97	\$0.00	\$90,485.21	\$87,589.65
623	19-454	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,460.93	\$99,412.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$97,063.96	\$93,859.11
624	19-455	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	08/07/2019	11/08/2021	24	8	20	\$8,460.93	\$99,412.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$97,063.96	\$93,859.11
625	19-457	2155	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$12,313.49	\$394,325.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$120,889.93	\$0.00	\$277,797.13	\$259,909.63
626	19-458	2425	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	27/06/2019	20/08/2023	48	32	19	\$35,777.29	\$102,886.24	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$35,777.29	\$0.00	\$1109,095.99	\$1,012,948.93
627	19-460	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
628	19-461	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
629	19-462	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
630	19-463	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/06/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
631	19-464	2427	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2019	20/06/2023	48	32	19	\$118,120.09	\$802,858.93	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$118,120.09	\$0.00	\$3,661,722.79	\$3,344,289.59
632	19-466	2429	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	15/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$10,061.54	\$170,624.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,061.54	\$0.00	\$259,627.76	\$241,299.44
633	19-467	2431	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	18/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$19,840.81	\$278,030.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$721,167.10	\$649,603.66
634	19-468	2434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	15/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$9,114.05	\$81,425.90	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,114.05	\$0.00	\$254,592.85	\$235,782.21
635	19-469	2433	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$20,373.77	\$342,345.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,292.02	\$0.00	\$510,391.88	\$475,022.58
636	19-471	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/07/2019	20/08/2023	48	32	22	\$21,758.35	\$140,177.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,758.35	\$0.00	\$740,651.85	\$670,850.80
637	19-474	2438	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/07/2019	20/08/2023	48	32	18	\$21,708.92	\$261,916.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$773,874.51	\$698,199.11
638	19-475	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/07/2019	20/08/2022	36	20	19	\$10,977.66	\$165,991.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,977.66	\$0.00	\$271,259.04	\$252,627.79
639	19-477	2440	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/07/2019	20/08/2023	48	32	19	\$7,023.65	\$143,093.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,023.65	\$0.00	\$256,002.15	\$230,546.16
640	19-481	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/07/2019	03/09/2021	24	9	19	\$57,357.52	\$234,869.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$54,406.51	\$0.00	\$692,426.17	\$668,004.88
641	19-482	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/07/2019	03/09/2023	48	33	19	\$16,674.43	\$183,556.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,473.58	\$0.00	\$596,660.13	\$537,924.89
642	19-483	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/07/2019	03/09/2022	36	21	19	\$34,582.41	\$176,322.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$31,177.00	\$0.00	\$853,453.61	\$794,236.95
643	19-484	127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/07/2019	03/09/2022	36	21	19	\$20,560.97	\$497,342.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$228,409.28	\$0.00	\$360,589.69	\$342,005.83
644	19-485	2450	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	29/07/2019	03/09/2021	24	9	19	\$17,598.19	\$292,498.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,004.01	\$0.00	\$250,620.45	\$240,994.53
645	19-488	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2019	03/09/2022	36	21	19	\$29,342.50	\$133,974.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$133,974.50	\$0.00	\$791,315.22	\$744,177.96
646	19-489	2453	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	29/07/2019	03/09/2022	36	22	19	\$22,983.90	\$260,660.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$647,529.30	\$597,912.86
647	19-490	1691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/07/2019	03/09/2023	48	33	19	\$20,256.53	\$303,741.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,911.16	\$0.00	\$736,043.33	\$662,700.43
648	19-491	2454	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS														

653	19-496	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/07/2019	11/09/2023	48		33	19	\$11,893.32	\$141,693.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$32,497.30	\$0.00	\$418,920.26	\$378,208.62
654	19-501	2460	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	VERACRUZ	10/08/2019	11/09/2023	48	33	19		\$8,379.21	\$46,784.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,022.19	\$0.00	\$297,530.74	\$268,423.99
655	19-502	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/08/2019	11/09/2021	24	9	18		\$42,664.61	\$0.00	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$383,981.49	\$373,140.13
656	19-506	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/08/2019	11/09/2021	24	9	19		\$53,488.46	\$113,430.46	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$53,488.46	\$0.00	\$427,907.68	\$417,013.58
657	19-509	1792	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/08/2019	11/09/2023	48	33	19		\$26,725.61	\$113,323.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,005.35	\$0.00	\$957,169.78	\$862,878.77
658	19-511	2382	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	15/08/2019	11/09/2023	48	33	20		\$25,321.56	\$184,348.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,321.56	\$0.00	\$925,789.92	\$833,095.28
659	19-513	1934	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/08/2019	20/07/2023	48	33	19		\$15,226.33	\$27,986.33	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$27,986.33	\$0.00	\$474,482.56	\$433,149.16
660	19-514	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	13/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$13,265.06	\$13,499.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$451,246.89	\$408,679.25
661	19-515	2471	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$7,266.30	\$106,290.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,266.30	\$0.00	\$267,210.60	\$240,747.70
662	19-516	2473	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$7,732.36	\$85,288.16	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,732.36	\$0.00	\$288,971.52	\$259,552.93
663	19-518	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
664	19-519	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
665	19-520	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
666	19-521	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
667	19-522	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
668	19-523	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
669	19-524	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	15/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$11,317.33	\$11,517.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,989.58	\$348,672.22
670	19-525	2476	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2019	20/09/2021	24	9	20		\$10,231.20	\$129,468.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,441.92	\$0.00	\$148,826.38	\$143,055.67
671	19-528	2479	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	17/08/2019	20/09/2022	36	21	20		\$17,066.35	\$370,196.23	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,396.99	\$0.00	\$366,270.63	\$343,571.81
672	19-529	2480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/08/2019	20/09/2021	24	9	20		\$15,828.06	\$15,828.06	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,828.06	\$0.00	\$142,452.54	\$138,430.53
673	19-531	2482	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/08/2019	20/09/2023	48	33	20		\$20,674.88	\$197,519.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$768,059.93	\$690,216.24
674	19-533	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	13/08/2019	20/09/2023	48	33	19		\$13,265.06	\$13,499.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$451,246.89	\$408,679.25
675	19-534	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/08/2019	20/09/2022	36	21	20		\$6,439.87	\$95,373.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,439.87	\$0.00	\$164,668.40	\$152,959.13
676	19-535	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$17,495.56	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$384,902.32	\$360,513.25
677	19-537	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,412.33	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$185,071.26	\$173,344.35
678	19-538	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	26/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,412.33	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$185,071.26	\$173,344.35
679	19-539	1577	CORPORATIVOS	JALISCO	23/08/2019	03/10/2021	24	10	20		\$8,243.86	\$96,357.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,591.61	\$0.00	\$105,440.38	\$101,475.07
680	19-541	2164	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	13/08/2019	03/10/2021	24	10	20		\$14,106.64	\$156,902.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,106.64	\$0.00	\$199,647.76	\$191,684.31
681	19-543	2485	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	29/08/2019	03/10/2023	48	34	19		\$16,745.11	\$125,849.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,745.11	\$0.00	\$631,478.98	\$566,467.73
682	19-544	2341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	16/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$8,987.40	\$20,656.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,987.40	\$0.00	\$209,391.46	\$195,417.38
683	19-545	2486	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/08/2019	03/10/2022	36	22	20		\$34,058.77	\$714,574.62	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,003.21	\$0.00	\$721,733.97	\$677,530.32
684	19-548	2487	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2019	03/08/2023	48	34	19		\$17,316.04	\$14,932.31	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,932.31	\$0.00	\$588,745.36	\$533,232.56
685	19-550	2489	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/08/2019	03/10/2023	48	34	19		\$6,982.99	\$107,002.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,982.99	\$0.00	\$273,327.67	\$244,395.69
686	19-551	2490	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/08/2019	03/08/2023	48	34	20		\$21,377.82	\$253,971.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,856.10	\$0.00	\$794,445.81	\$713,588.38
687	19-552	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/08/2019	03/08/2023	48	34	11		\$10,509.82	\$112,519.76	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,722.88	\$363,208.79
688	19-553	2128	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/08/2019	03/08/2023	48	34	20		\$14,738.81	\$192,634.60	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,033.59	\$0.00	\$556,285.95	\$498,978.83
689	19-556	2493	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	19		\$9,558.26	\$204,571.96	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,558.26	\$0.00	\$279,906.96	\$257,957.42
690	19-557	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/09/2019	03/08/2022	36	22	21		\$30,544.39	\$37,218.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$29,170.21	\$0.00	\$642,806.37	\$603,693.28
691	19-558	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	20		\$31,754.56	\$250,000.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$862,340.93	\$797,790.40
692	19-559	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/08/2019	03/08/2022	36	22	20		\$31,837.39	\$250,000.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$864,163.19	\$799,497.19
693	19-561	2502	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/09/2019	11/08/2022	36	22	20		\$7,726.37	\$90,171.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$211,230.14	\$195,349.41
694	19-562	751	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/09/2019	11/08/2023	48	34	20		\$19,144.71	\$161,501.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$727,040.14	\$651,788.58
695	19-567	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$29,986.03	\$339,106.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,174.78	\$0.00	\$781,254.69	\$724,394.60
696	19-568	2359	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2019	11/05/2021	20	7	20		\$8,579.69	\$140,342.73	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,347.99	\$0.00	\$104,473.09	\$101,114.53
697	19-573	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	17/09/2019	20/08/2021	24	10	19		\$17,804.09	\$17,865.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$195,906.88	\$189,292.82
698	19-574	1012	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	19/09/2019	20/08/2023	48	34	20		\$23,230.05	\$232,237.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,132.23	\$0.00	\$851,896.87	\$766,108.58
699	19-575	2514	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$23,702.48	\$270,998.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,265.91	\$0.00	\$616,660.01	\$571,824.34
700	19-576	2516	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$14,354.18	\$308,819.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$76,540.57	\$0.00	\$347,494.52	\$323,557.27
701	19-577	2516	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$19,426.24	\$342,929.56	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,019.35	\$0.00	\$487,698.81	\$453,145.71
702	19-578	2517	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/09/2019	20/08/2021	24	10	20		\$9,768.51	\$248,483.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$52,693.08	\$0.00	\$127,767.02	\$122,895.13
703	19-580	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	14/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$10,515.34	\$87,488.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,515.34	\$0.00	\$283,065.58	\$261,998.96
704	19-581	2518	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$12,773.71	\$167,794.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,346.78	\$0.00	\$337,780.83	\$312,942.75
705	19-582	2520	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$13,852.83	\$400,230.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,840.22	\$0.00	\$436,805.54	\$401,136.95
706	19-583	2519	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$28,616.69	\$408,737.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,894.47	\$0.00	\$745,522.25	\$691,265.64
707	19-584	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	14/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$8,355.96	\$143,916.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,355.96	\$0.00	\$233,077.16	\$215,328.22
708	19-586	2486	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/09/2019	20/08/2022	36	22	20		\$20,128.23	\$480,398.05	VEHICULO	DOMICILIADO	\$85,879.79	\$0.00	\$500,338.32	\$465,154.02
709	19-587	2524	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/09/2019	03/09/2021	24	11	20		\$19,449.65	\$283,063.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$17,914.14	\$0.00	\$289,760.26	\$277,484.17
710	19-588	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	14/09/2019	03/09/2023	48	35	20		\$9,865.27	\$9,859.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$355,143.97	\$319,875.34
711	19-589	2474																

715	19-594	1792	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/09/2019	03/09/2021	24	11	20	\$28,525.34	\$37,376.23	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$28,525.34	\$0.00	\$285,253.40	\$276,410.95
716	19-595	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2019	03/09/2022	36	23	20	\$7,876.55	\$274,381.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,356.55	\$0.00	\$390,402.55	\$359,929.43
717	19-597	2530	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/09/2019	03/09/2021	24	11	19	\$12,891.92	\$291,828.60	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,457.47	\$0.00	\$215,053.65	\$205,383.76
718	19-598	392	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$46,661.97	\$58,093.11	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$45,021.14	\$0.00	\$1,028,204.17	\$962,953.43
719	19-599	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$37,366.24	\$53,169.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$42,288.74	\$0.00	\$817,134.78	\$765,630.63
720	19-600	2532	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/09/2019	03/09/2022	36	23	20	\$12,281.09	\$300,144.11	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,281.09	\$0.00	\$393,917.47	\$360,909.47
721	19-606	2474	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	30/09/2019	03/09/2021	24	11	20	\$60,191.79	\$88,945.04	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$662,109.69	\$639,761.81
722	19-607	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	30/09/2019	03/09/2022	36	23	21	\$28,426.54	\$34,908.67	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$27,362.06	\$0.00	\$626,448.36	\$586,689.48
723	19-608	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/10/2019	03/09/2023	48	35	20	\$9,999.67	\$70,630.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,414.93	\$0.00	\$374,672.52	\$336,176.57
724	19-610	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	30/09/2019	11/09/2022	36	23	26	\$68,688.05	\$362,613.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$68,688.05	\$0.00	\$1,833,195.97	\$1,696,274.37
725	19-611	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/10/2019	11/09/2022	36	23	20	\$6,971.18	\$15,807.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,971.18	\$0.00	\$169,173.17	\$157,452.66
726	19-619	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/10/2019	20/09/2021	24	11	20	\$10,817.27	\$48,276.22	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,297.27	\$0.00	\$152,968.92	\$146,687.18
727	19-623	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/10/2019	20/09/2023	48	35	22	\$20,625.96	\$125,396.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,625.96	\$0.00	\$766,984.76	\$688,672.31
728	19-624	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/10/2019	20/09/2023	48	35	22	\$20,625.96	\$125,396.61	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,625.96	\$0.00	\$766,984.76	\$688,672.31
729	19-626	2548	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	18/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$7,600.24	\$86,120.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,600.24	\$0.00	\$209,131.78	\$193,170.64
730	19-629	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$17,946.00	\$24,829.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$412,758.00	\$385,517.86
731	19-630	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$19,080.27	\$134,493.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,080.27	\$0.00	\$513,722.38	\$475,108.74
732	19-631	2530	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/10/2019	20/09/2021	24	11	19	\$26,170.57	\$459,532.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,485.87	\$0.00	\$410,672.11	\$392,768.21
733	19-632	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2019	20/09/2022	36	23	20	\$16,085.15	\$102,373.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$14,523.52	\$0.00	\$426,120.92	\$394,465.82
734	19-634	1073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	22/10/2019	20/09/2023	48	35	20	\$8,179.94	\$83,949.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,179.94	\$0.00	\$310,336.96	\$278,127.15
735	19-635	2551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2019	20/09/2023	48	35	19	\$28,038.92	\$81,520.77	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$28,038.92	\$0.00	\$953,323.28	\$863,434.42
736	19-636	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/10/2019	20/09/2022	36	23	20	\$13,414.70	\$31,974.70	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$13,414.70	\$0.00	\$295,123.40	\$276,423.11
737	19-640	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/10/2019	03/10/2021	24	12	20	\$9,364.06	\$68,111.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,364.07	\$0.00	\$147,260.40	\$140,646.29
738	19-641	2154	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$14,720.17	\$470,706.01	VEHICULO	DOMICILIADO	\$202,325.39	\$0.00	\$276,221.33	\$261,082.15
739	19-642	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/10/2019	03/10/2023	48	36	20	\$24,742.13	\$128,424.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,423.63	\$0.00	\$948,374.35	\$848,868.01
740	19-645	2555	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	29/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$50,965.97	\$210,229.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$50,965.97	\$0.00	\$1,172,217.31	\$1,094,856.33
741	19-646	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$19,007.68	\$255,933.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,007.68	\$0.00	\$547,610.81	\$504,067.17
742	19-651	2559	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2019	03/10/2022	36	24	24	\$14,862.17	\$398,884.91	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,595.80	\$0.00	\$472,779.78	\$432,760.87
743	19-654	2561	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/10/2019	03/10/2023	48	36	21	\$41,083.74	\$54,409.20	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$41,083.74	\$0.00	\$1,437,930.90	\$1,298,732.81
744	19-656	2305	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	31/10/2019	03/10/2022	36	24	20	\$33,601.65	\$84,390.92	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$33,601.65	\$0.00	\$772,837.95	\$721,834.18
745	19-659	2566	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/11/2019	03/10/2022	36	24	18	\$435,735.81	\$556,972.67	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$435,735.81	\$0.00	\$10,021,923.63	\$9,360,522.52
746	19-660	1242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/11/2019	03/10/2021	24	12	23	\$8,398.33	\$123,973.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,398.33	\$0.00	\$140,842.48	\$134,278.88
747	19-662	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	05/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$17,946.00	\$24,829.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$430,704.00	\$401,150.56
748	19-664	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	31/10/2019	11/10/2022	36	24	19	\$15,041.84	\$54,766.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$415,770.29	\$383,666.34
749	19-670	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	31/10/2019	11/10/2021	24	12	21	\$19,517.02	\$23,340.38	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$19,517.02	\$0.00	\$214,687.22	\$207,440.98
750	19-672	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	07/11/2019	11/10/2021	24	12	21	\$45,676.32	\$54,658.82	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$45,676.32	\$0.00	\$502,439.52	\$485,480.91
751	19-673	934	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	29/10/2019	03/11/2020	12	1	20	\$6,989.43	\$199,198.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,989.43	\$0.00	\$55,821.46	\$55,223.02
752	19-677	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$6,977.47	\$141,540.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$218,097.78	\$199,826.90
753	19-679	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	08/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$12,621.47	\$12,621.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,621.47	\$0.00	\$302,915.28	\$282,130.27
754	19-680	2218	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/11/2019	11/10/2022	36	24	20	\$25,449.21	\$203,808.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$23,152.42	\$0.00	\$705,601.97	\$650,995.93
755	19-681	2583	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/11/2019	11/10/2023	48	36	20	\$17,425.49	\$112,852.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,425.49	\$0.00	\$678,752.15	\$606,596.45
756	19-682	2176	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/11/2019	03/10/2021	24	12	19	\$19,623.73	\$218,744.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$64,029.31	\$0.00	\$276,842.29	\$265,269.22
757	19-683	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/11/2019	12/10/2022	36	24	20	\$22,892.33	\$161,364.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,892.33	\$0.00	\$626,771.98	\$578,715.11
758	19-687	1749	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/11/2019	20/10/2021	24	12	20	\$16,665.10	\$677,781.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$187,786.57	\$0.00	\$180,612.88	\$174,591.19
759	19-691	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/11/2019	20/10/2023	48	36	20	\$180,280.01	\$59,512.64	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$6,490,080.36	\$5,845,554.34
760	19-692	2590	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	16/11/2019	20/10/2023	48	36	20	\$21,823.51	\$109,431.41	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$21,823.51	\$0.00	\$763,822.85	\$689,881.41
761	19-693	2480	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$21,310.55	\$190,454.11	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$21,310.55	\$0.00	\$490,142.65	\$457,795.48
762	19-694	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,668.79	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$903,870.75	\$835,594.97
763	19-695	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,668.79	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$982,405.47	\$903,614.05
764	19-696	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,952.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$910,672.59	\$841,930.09
765	19-697	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,952.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$910,672.59	\$841,930.09
766	19-698	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$33,606.20	\$266,082.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$902,368.59	\$834,195.88
767	19-699	2591	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	21/11/2019	20/10/2022	36	24	19	\$22,611.34	\$247,512.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$654,855.66	\$602,598.20
768	19-700	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/11/2019	20/10/2022	36	24	20	\$15,580.98	\$109,827.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,580.98	\$0.00	\$434,856.54	\$401,041.68
769	19-701	2595	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/11/2019	20/10/2023	48	36	23	\$111,848.06	\$182,206.52	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$111,848.06	\$0.00	\$3,914,682.10	\$3,535,723.51
770	19-702	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	25/11/2019	03/11/2023	48	37	20	\$12,643.16	\$176,574.99	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,484.97	\$0.00	\$504,270.95	\$449,487.79
771	19-704	2596	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	GUANAJUATO	26/11/2019	03/11/2023	48	37	20	\$16,161.73	\$142,671.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,901.70	\$0.00	\$638,961.31	\$570,040.56
772	19-706	2599	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	27/11/2019	03/11/2021	24	14	20	\$11,693.65	\$234,013.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,693.65	\$0.00	\$236,141.11	\$223,287.77
773	19-707	2600	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/11/2019	03/11/2021	24	13	17	\$6,365.23	\$77,997.38	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$141,826.24	\$134,010.62
774	19-708	2602	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/11/20												

779	19-717	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	29/11/2019	03/11/2022	36	25	20	\$73,568.25	\$466,825.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$75,098.18	\$0.00	\$2,086,023.07	\$1,920,746.43
780	19-720	2615	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/12/2019	03/11/2022	36	25	20	\$11,974.00	\$236,235.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,974.00	\$0.00	\$370,214.26	\$339,051.72
781	19-722	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	10/12/2019	11/11/2023	48	37	22	\$23,727.90	\$144,255.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,727.90	\$0.00	\$925,521.25	\$826,802.64
782	19-723	2617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2019	11/11/2022	36	25	20	\$16,764.02	\$281,345.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$44,873.18	\$0.00	\$484,447.31	\$445,521.38
783	19-724	2617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2019	11/11/2022	36	25	20	\$16,764.02	\$281,345.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$44,873.18	\$0.00	\$484,447.31	\$445,521.38
784	19-725	2618	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/11/2019	11/11/2023	48	37	20	\$24,517.02	\$21,809.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,809.30	\$0.00	\$907,129.74	\$814,779.43
785	19-727	2619	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	NAYARIT	10/12/2019	11/11/2022	36	25	20	\$15,346.95	\$256,459.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,237.31	\$0.00	\$476,481.44	\$436,265.55
786	19-728	2620	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2019	11/11/2023	48	37	20	\$15,204.39	\$20,806.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,204.39	\$0.00	\$568,164.22	\$509,793.06
787	19-729	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	04/12/2019	11/11/2021	24	13	18	\$8,377.00	\$39,017.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$145,476.00	\$138,374.97
788	19-730	2622	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/12/2019	11/11/2023	48	37	21	\$96,504.92	\$159,288.95	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,570,682.04	\$3,207,168.90
789	19-731	2622	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/12/2019	11/11/2023	48	37	21	\$96,504.92	\$159,288.95	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,570,682.04	\$3,207,168.90
790	19-732	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	06/12/2019	11/11/2021	24	13	21	\$4,385.61	\$4,385.61	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,385.61	\$0.00	\$52,627.32	\$50,706.63
791	19-734	960	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/12/2019	30/11/2020	12	1	20	\$6,324.59	\$86,971.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,324.59	\$0.00	\$29,010.74	\$28,715.08
792	19-735	1023	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/12/2019	11/11/2020	12	1	20	\$4,724.38	\$64,966.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,724.38	\$0.00	\$21,528.98	\$21,309.74
793	19-736	2625	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	16/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$31,266.58	\$555,936.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$94,883.19	\$0.00	\$875,706.31	\$806,971.02
794	19-739	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$13,547.11	\$63,977.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,847.11	\$0.00	\$382,881.14	\$352,619.59
795	19-740	2237	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$7,498.94	\$245,335.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,094.94	\$0.00	\$393,920.66	\$362,302.43
796	19-742	452	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$16,871.40	\$223,429.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,712.07	\$0.00	\$504,208.43	\$462,719.95
797	19-743	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$9,961.53	\$203,758.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,217.88	\$0.00	\$311,258.87	\$284,880.21
798	19-745	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/12/2019	20/11/2022	36	25	20	\$29,220.29	\$242,596.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,937.47	\$0.00	\$847,964.78	\$779,621.71
799	19-747	2632	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	18/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$33,607.08	\$420,943.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,611.08	\$0.00	\$145,558.20	\$144,085.43
800	19-748	2633	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	19/12/2019	20/11/2023	48	37	20	\$26,408.89	\$350,388.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,791.31	\$0.00	\$1,049,338.12	\$935,688.36
801	19-749	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	13/12/2019	20/11/2021	24	13	21	\$20,692.53	\$20,692.53	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$20,692.53	\$0.00	\$248,310.36	\$238,248.01
802	19-753	2634	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/12/2019	20/11/2021	24	13	20	\$27,245.08	\$60.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$354,186.04	\$340,291.64
803	19-755	1758	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$13,468.84	\$252,417.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,468.84	\$0.00	\$74,538.17	\$73,762.66
804	19-756	1758	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2019	20/11/2020	12	1	20	\$13,594.97	\$262,406.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,594.97	\$0.00	\$77,638.00	\$76,827.76
805	19-759	2639	CONSTRUCCIÓN	SONORA	21/12/2019	20/11/2021	24	13	19	\$35,161.62	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$457,101.06	\$439,169.40
806	19-766	2642	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2019	20/11/2021	36	25	19	\$28,440.60	\$294,397.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$89,870.62	\$0.00	\$788,619.38	\$727,198.87
807	19-768	2643	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/11/2023	48	37	20	\$18,945.14	\$255,998.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,945.14	\$0.00	\$767,825.04	\$683,340.55
808	19-776	2645	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	27/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$10,939.42	\$197,600.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,935.25	\$0.00	\$464,937.75	\$411,692.46
809	19-777	2646	COMERCIO AL POR MAYOR	COLIMA	28/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$24,666.68	\$261,339.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,495.60	\$0.00	\$1,011,728.74	\$899,028.10
810	19-779	2648	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2022	36	26	20	\$18,252.24	\$168,034.31	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,744.03	\$0.00	\$541,314.21	\$496,678.34
811	19-780	1859	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$6,865.53	\$151,266.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,865.53	\$0.00	\$48,663.33	\$47,948.04
812	19-781	2546	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$15,375.89	\$17,400.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,375.89	\$0.00	\$32,776.22	\$32,477.63
813	19-782	1312	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/12/2019	03/12/2020	12	2	20	\$7,001.91	\$69,182.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,001.91	\$0.00	\$36,841.61	\$36,330.82
814	19-783	2648	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2021	24	14	20	\$33,771.94	\$259,490.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,949.75	\$0.00	\$587,524.47	\$558,209.53
815	20-001	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	31/12/2019	03/12/2020	12	2	19	\$27,662.70	\$389,834.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$121,032.85	\$0.00	\$71,258.99	\$70,511.57
816	20-002	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	30/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$26,878.51	\$101,029.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,740.01	\$0.00	\$1,083,642.13	\$964,613.87
817	20-004	2482	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/12/2019	03/12/2023	48	38	20	\$16,292.46	\$152,187.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,292.46	\$0.00	\$676,443.80	\$600,358.79
818	20-007	2341	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	02/01/2020	03/12/2022	36	26	20	\$7,995.08	\$43,175.19	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,995.04	\$0.00	\$237,315.53	\$217,734.49
819	20-008	2656	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/12/2019	03/12/2022	36	26	20	\$49,705.63	\$107,705.63	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$107,705.63	\$0.00	\$1,184,640.75	\$1,103,854.78
820	20-011	1331	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2020	11/12/2022	36	26	20	\$19,073.52	\$287,497.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,806.85	\$0.00	\$577,098.17	\$528,810.66
821	20-012	2004	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/01/2020	11/12/2021	17	8	20	\$12,591.58	\$187,552.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,120.91	\$0.00	\$199,951.73	\$192,383.10
822	20-013	1312	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/12/2019	11/12/2022	36	26	20	\$11,335.59	\$186,088.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,349.28	\$0.00	\$357,021.37	\$326,303.78
823	20-016	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/01/2020	11/12/2022	36	26	20	\$18,683.82	\$250,058.29	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,884.59	\$0.00	\$563,819.23	\$516,732.28
824	20-017	2661	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	06/01/2020	11/12/2021	24	14	20	\$11,496.77	\$82,876.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,760.15	\$0.00	\$205,644.63	\$195,199.28
825	20-018	2663	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	06/01/2020	11/12/2023	48	38	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$618,114.53	\$550,587.55
826	20-019	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2020	11/09/2022	33	23	20	\$8,602.69	\$87,798.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,602.69	\$0.00	\$248,461.68	\$228,881.21
827	20-020	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/12/2019	11/12/2020	12	2	20	\$11,096.22	\$11,096.22	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,096.22	\$0.00	\$22,192.44	\$22,001.94
828	20-021	1287	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	13/01/2020	11/12/2020	12	2	20	\$6,360.62	\$30,172.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,360.62	\$0.00	\$25,202.81	\$24,880.14
829	20-022	2668	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	13/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$10,196.03	\$149,523.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,196.03	\$0.00	\$419,922.11	\$372,991.17
830	20-023	2670	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	14/01/2020	11/12/2023	48	38	20	\$9,769.67	\$146,372.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,744.45	\$0.00	\$405,952.01	\$360,262.47
831	20-025	2546	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/12/2020	12	2	20	\$19,721.95	\$22,336.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,721.95	\$0.00	\$42,058.34	\$41,675.04
832	20-027	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2020	20/12/2022	36	26	20	\$32,730.21	\$193,410.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$25,404.02	\$0.00	\$962,927.44	\$884,002.43
833	20-028	2608	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/01/2020	20/12/2021	24	14	19	\$6,874.54	\$93,991.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,874.54	\$0.00	\$139,207.27	\$131,619.31
834	20-029	2680	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$21,254.81	\$322,114.70	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,046.69	\$0.00	\$876,536.09	\$778,470.14
835	20-030	2683	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/01/2020	20/12/2023	48	38	20	\$6,888.09	\$30,596.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,888.09	\$0.00	\$279,818.33	\$248,890.17
836	20-031	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	06/12/2019	20/12/2021	24	14	21	\$3,239.83	\$3,239.83	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$3,239.83	\$0.00	\$42,117.79	\$40,465.54
837	20-032	1304	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	22/01/2020	20/12/2020	12	2	20	\$24,153.63	\$104,104.04	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,942.35	\$0.00	\$98,107.35	\$96,840.98
838	20-037	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	21/01/2020	20/12/2022	36	26	20	\$13,707.77	\$134,284.40	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,581.82	\$0.00	\$403,203.70	\$370,160.6

843	20-043	2693	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	24/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$10,904.48	\$55,234.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$338,730.06	\$309,640.95
844	20-044	2693	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$10,904.48	\$55,234.85	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$338,730.06	\$309,640.95
845	20-045	2244	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	22/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$21,581.43	\$214,580.25	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$21,581.43	\$0.00	\$561,117.18	\$519,690.33
846	20-046	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$13,429.37	\$151,746.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,322.69	\$0.00	\$562,791.74	\$498,849.67
847	20-048	2698	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$2,802.58	\$49,808.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$2,802.58	\$0.00	\$123,845.04	\$109,186.79
848	20-050	2700	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$17,940.89	\$173,043.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,904.92	\$0.00	\$570,950.88	\$521,061.92
849	20-051	1051	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$14,712.58	\$155,997.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,574.08	\$0.00	\$612,685.54	\$543,431.35
850	20-052	2555	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$8,779.02	\$186,480.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,779.02	\$0.00	\$304,154.52	\$276,058.64
851	20-053	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$17,458.75	\$259,021.41	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,458.75	\$0.00	\$738,232.50	\$653,753.23
852	20-054	2701	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$23,211.05	\$317,544.44	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,443.25	\$0.00	\$733,999.92	\$670,150.27
853	20-055	2702	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$37,775.25	\$241,878.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,251.29	\$0.00	\$1,155,712.96	\$1,057,576.89
854	20-057	2704	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$31,663.70	\$782,991.52	VEHICULO	DOMICILIADO	\$380,244.67	\$0.00	\$352,160.33	\$340,146.96
855	20-060	2707	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	31/01/2020	03/01/2021	12	3	20	\$59,750.66	\$227,990.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$63,481.10	\$0.00	\$296,170.88	\$291,464.71
856	20-061	2708	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	21/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$16,261.82	\$75,269.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,261.82	\$0.00	\$681,738.16	\$604,259.34
857	20-062	2704	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$30,907.58	\$799,917.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$372,049.33	\$0.00	\$347,974.37	\$335,966.27
858	20-063	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$13,014.43	\$337,887.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,997.35	\$0.00	\$379,725.76	\$348,658.41
859	20-064	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$13,014.43	\$337,887.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$68,997.35	\$0.00	\$379,725.76	\$348,658.41
860	20-065	2712	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	31/01/2020	03/01/2023	36	27	28	\$46,230.19	\$169,493.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$46,230.19	\$0.00	\$1,201,984.94	\$1,113,243.31
861	20-066	2711	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/01/2020	03/01/2024	48	39	28	\$13,127.78	\$121,547.53	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,127.78	\$0.00	\$545,440.64	\$483,902.76
862	20-067	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	27	20	\$28,686.94	\$183,569.35	VEHICULO	DOMICILIADO	\$26,042.50	\$0.00	\$877,204.88	\$802,747.12
863	20-068	2717	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/12/2019	03/01/2022	24	15	19	\$19,936.94	\$352,840.27	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$449,011.60	\$422,473.91
864	20-069	2713	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	28/01/2020	03/01/2024	48	39	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$633,546.22	\$562,773.91
865	20-070	2714	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	31/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$11,489.05	\$102,339.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,240.27	\$0.00	\$211,770.29	\$200,606.92
866	20-071	2714	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/01/2020	03/01/2022	24	15	20	\$11,489.05	\$102,339.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,240.27	\$0.00	\$211,770.29	\$200,606.92
867	20-074	2716	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/01/2020	03/01/2024	48	39	19	\$7,056.06	\$110,002.02	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$305,909.34	\$270,215.61
868	20-080	2722	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	06/02/2020	11/01/2022	24	15	20	\$9,651.05	\$98,235.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,359.38	\$0.00	\$178,594.67	\$169,155.41
869	20-081	2706	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	08/02/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,042.07	\$129,729.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,042.07	\$0.00	\$239,672.32	\$217,775.40
870	20-082	2723	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/02/2020	11/01/2024	48	39	20	\$11,524.95	\$158,434.02	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,524.95	\$0.00	\$485,798.10	\$430,345.08
871	20-084	1342	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	07/02/2020	11/01/2022	24	15	24	\$6,916.60	\$90,103.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,916.60	\$0.00	\$131,438.03	\$124,370.42
872	20-085	2725	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	27/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,722.25	\$166,812.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,722.25	\$0.00	\$257,852.00	\$234,579.17
873	20-086	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$15,632.83	\$86,317.97	VEHICULO	DOMICILIADO	\$15,632.83	\$0.00	\$482,947.58	\$441,640.71
874	20-087	2726	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	13/02/2020	11/01/2023	36	27	20	\$7,005.74	\$178,445.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$119,306.00	\$0.00	\$157,298.98	\$147,139.84
875	20-088	2727	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/02/2020	11/01/2024	48	39	20	\$7,039.03	\$138,462.73	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,039.03	\$0.00	\$314,552.14	\$277,017.02
876	20-089	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	11/01/2023	36	27	20	\$70,750.40	\$340,233.82	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$119,470.40	\$0.00	\$1,790,790.40	\$1,661,746.21
877	20-090	2140	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	17/02/2020	20/01/2022	24	15	20	\$13,807.44	\$711,127.62	VEHICULO	DOMICILIADO	\$266,132.87	\$0.00	\$111,321.98	\$108,466.29
878	20-091	2729	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$16,617.36	\$531,928.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$135,462.27	\$0.00	\$457,317.69	\$421,743.88
879	20-092	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/01/2020	20/01/2023	36	27	20	\$12,088.60	\$29,410.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,088.60	\$0.00	\$343,713.91	\$316,194.84
880	20-093	1881	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	22/01/2020	20/01/2021	12	3	20	\$42,873.80	\$227,028.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$42,873.80	\$0.00	\$220,234.64	\$216,682.24
881	20-095	2713	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	CIUDAD DE MEXICO	07/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$15,431.69	\$52,341.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,783.69	\$0.00	\$633,546.22	\$562,773.91
882	20-097	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	13/02/2020	20/01/2022	24	15	21	\$30,307.84	\$30,307.84	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$30,307.84	\$0.00	\$424,309.76	\$406,509.22
883	20-098	2737	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,975.78	\$38,197.26	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$6,975.78	\$0.00	\$265,079.64	\$237,434.18
884	20-099	2736	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	QUERETARO	18/02/2020	20/01/2022	24	15	20	\$9,686.34	\$98,042.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,343.01	\$0.00	\$179,140.39	\$169,676.04
885	20-100	2636	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$32,819.35	\$490,815.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$112,899.54	\$0.00	\$994,663.63	\$910,804.25
886	20-102	2739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	21/02/2020	20/01/2021	12	3	19	\$36,290.18	\$193,887.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$36,290.18	\$0.00	\$187,592.18	\$184,558.53
887	20-103	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	01/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$12,088.60	\$29,410.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,088.60	\$0.00	\$343,713.91	\$316,194.84
888	20-105	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$10,919.89	\$15,486.81	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,486.81	\$0.00	\$440,843.47	\$407,896.38
889	20-106	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$20,354.50	\$285,585.50	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,695.09	\$0.00	\$630,209.91	\$576,219.45
890	20-109	3039	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/02/2020	20/01/2024	42	39	11	\$12,086.96	\$128,769.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$526,930.44	\$465,189.35
891	20-110	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	21/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$24,071.66	\$169,677.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,071.66	\$0.00	\$744,728.13	\$680,962.84
892	20-111	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	21/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$24,071.66	\$169,677.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,071.66	\$0.00	\$744,728.13	\$680,962.84
893	20-112	458	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	31/01/2020	20/01/2023	36	27	20	\$13,783.67	\$261,632.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,641.74	\$0.00	\$450,920.85	\$410,767.47
894	20-113	2743	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/02/2020	20/01/2023	36	27	20	\$16,016.94	\$251,476.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$66,344.25	\$0.00	\$466,676.01	\$428,538.61
895	20-114	1406	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/02/2020	20/01/2021	12	3	20	\$15,446.66	\$39,892.76	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$86,232.74	\$84,796.30
896	20-116	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,779.12	\$84,103.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,779.12	\$0.00	\$284,839.26	\$252,408.74
897	20-117	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$6,779.12	\$84,103.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,779.12	\$0.00	\$284,839.26	\$252,408.74
898	20-118	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	24/02/2020	20/01/2024	48	39	20	\$7,053.02	\$98,171.72	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,053.02	\$0.00	\$300,305.26	\$265,751.29
899	20-119	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/02/2020	20/01/2022	24	15	21	\$10,723.11	\$10,723.11	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$10,723.11	\$0.00	\$150,123.54	\$143,825.59
900	20-121	1656	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	21/02/2020	03/02/2022	24	16	20	\$18,363.54	\$712,613.21	VEHICULO	DOMICILIADO	\$237,367.20	\$0.00	\$238,439.42	\$229,095.05

901	20-122	2587	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$9,108.69	\$12,115.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,108.69	\$0.00	\$367,354.49	\$326,923.27
902	20-123	2745	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$20,276.60	\$336,678.67	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,276.60	\$0.00	\$881,257.78	\$777,918.32
903	20-124	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2020	10/02/2024	48	40	19	\$7,050.35	\$101,369.28	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$315,003.00	\$277,268.53
904	20-125	2558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	25/02/2020	03/02/2024	48	40	19	\$6,942.01	\$106,027.14	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$309,250.40	\$272,287.34
905	20-126	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$14,415.17	\$179,534.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,415.17	\$0.00	\$621,360.63	\$548,975.26
906	20-127	2748	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	27/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$11,589.81	\$16,930.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$11,589.82	\$0.00	\$452,002.58	\$403,743.18
907	20-129	2749	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GUANAJUATO	27/02/2020	03/02/2021	12	4	20	\$122,020.38	\$190,697.61	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$122,020.38	\$0.00	\$366,061.14	\$361,879.46
908	20-131	2752	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/02/2020	03/02/2023	36	28	20	\$26,732.66	\$497,939.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,699.33	\$0.00	\$889,243.65	\$808,494.31
909	20-133	1681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$18,520.93	\$217,545.23	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,387.03	\$0.00	\$799,821.82	\$706,507.83
910	20-134	2753	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$7,616.48	\$177,330.58	VEHICULO	DOMICILIADO	\$24,276.89	\$0.00	\$335,382.31	\$295,650.08
911	20-135	2755	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	29/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$8,404.23	\$115,018.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$390,058.20	\$342,018.53
912	20-136	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/02/2020	03/02/2022	24	16	19	\$7,940.59	\$36,513.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$161,214.34	\$152,014.86
913	20-137	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/01/2020	03/02/2023	36	28	20	\$12,051.85	\$79,701.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,696.67	\$0.00	\$382,424.64	\$348,857.65
914	20-138	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	28/02/2020	03/02/2023	36	28	20	\$23,702.26	\$111,840.39	VEHICULO	DOMICILIADO	\$20,710.26	\$0.00	\$741,936.52	\$677,483.33
915	20-141	2762	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	28/02/2020	03/02/2024	48	40	20	\$27,005.27	\$164,506.37	VEHICULO	DOMICILIADO	\$22,129.53	\$0.00	\$1,161,371.27	\$1,026,328.14
916	20-149	2769	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2020	03/02/2024	48	40	20	\$6,888.09	\$30,596.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,888.09	\$0.00	\$293,594.51	\$259,702.20
917	20-150	607	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	05/03/2020	11/02/2022	24	16	20	\$28,432.96	\$429,556.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,061.35	\$0.00	\$596,209.26	\$561,504.11
918	20-151	2714	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/03/2020	11/02/2022	24	16	18	\$9,219.76	\$111,488.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,876.43	\$0.00	\$182,983.02	\$172,692.87
919	20-152	2778	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	COLIMA	06/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$16,151.77	\$239,205.47	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,151.77	\$0.00	\$526,847.79	\$479,661.27
920	20-153	2780	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$20,558.66	\$20,558.66	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$20,558.66	\$0.00	\$801,787.74	\$716,182.49
921	20-155	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$13,161.14	\$81,932.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,025.35	\$0.00	\$414,725.07	\$378,513.75
922	20-156	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/03/2020	11/02/2023	36	28	20	\$13,161.14	\$81,932.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,025.35	\$0.00	\$414,725.07	\$378,513.75
923	20-157	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$7,052.39	\$103,076.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,052.39	\$0.00	\$309,132.21	\$272,638.98
924	20-158	2784	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/03/2020	11/02/2024	48	40	20	\$9,974.16	\$82,047.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,974.16	\$0.00	\$426,941.14	\$377,484.44
925	20-162	1420	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	13/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$7,056.54	\$22,933.25	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,056.54	\$0.00	\$213,459.83	\$195,411.73
926	20-165	2788	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/03/2020	20/02/2022	24	16	18	\$18,002.68	\$279,352.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$51,865.65	\$0.00	\$340,107.98	\$321,615.90
927	20-167	2792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	18/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$16,241.19	\$252,129.71	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,739.30	\$0.00	\$525,797.52	\$478,959.07
928	20-168	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/03/2020	20/02/2023	36	28	20	\$7,971.28	\$112,321.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,971.28	\$0.00	\$263,158.71	\$239,387.72
929	20-172	2804	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$12,700.67	\$130,345.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,700.67	\$0.00	\$545,970.13	\$482,506.51
930	20-173	1379	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	17/03/2020	20/02/2021	12	4	22	\$8,795.77	\$33,914.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,795.77	\$0.00	\$50,946.17	\$49,998.00
931	20-174	474	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/03/2020	20/02/2022	24	16	20	\$11,088.84	\$151,679.81	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,088.79	\$0.00	\$325,494.64	\$212,614.01
932	20-175	2812	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	20/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$9,705.48	\$61,048.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,705.48	\$0.00	\$415,045.82	\$367,004.23
933	20-180	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,019.64	\$10,808.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$131,594.18	\$116,130.03
934	20-181	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,019.64	\$10,808.58	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$131,594.18	\$116,130.03
935	20-182	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,555.66	\$12,727.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,953.57	\$136,744.37
936	20-183	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,555.66	\$12,727.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,953.57	\$136,744.37
937	20-184	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,325.07	\$11,901.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$144,904.60	\$127,876.29
938	20-185	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,102.92	\$11,106.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$135,223.44	\$119,332.80
939	20-186	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,457.43	\$12,375.59	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$150,672.79	\$132,966.64
940	20-187	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$17,761.62	\$63,576.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$774,041.07	\$683,080.46
941	20-188	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$25,082.03	\$89,779.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,093,060.29	\$964,610.48
942	20-189	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$16,270.22	\$58,237.92	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$709,046.72	\$625,723.85
943	20-194	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$18,692.53	\$66,908.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$814,609.59	\$718,881.62
944	20-195	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$12,161.74	\$43,531.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$530,001.57	\$467,719.00
945	20-196	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$3,914.37	\$14,011.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$170,585.98	\$150,539.75
946	20-198	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/12/2019	20/02/2024	48	40	18	\$25,082.03	\$89,779.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,093,060.29	\$964,610.48
947	20-200	2813	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/03/2020	20/02/2024	48	40	18	\$13,890.26	\$49,719.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$605,329.45	\$534,194.81
948	20-201	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$14,588.36	\$35,965.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,588.36	\$0.00	\$429,850.79	\$394,297.01
949	20-202	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$14,588.36	\$35,965.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,588.36	\$0.00	\$429,850.79	\$394,297.01
950	20-203	2815	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/02/2020	20/02/2023	36	28	20	\$5,625.38	\$83,311.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,625.39	\$0.00	\$182,279.08	\$166,031.12
951	20-204	2266	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$15,082.22	\$95,863.98	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,993.47	\$0.00	\$649,947.34	\$574,247.30
952	20-205	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	21/03/2020	20/02/2024	48	40	20	\$13,161.73	\$71,045.06	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,298.41	\$0.00	\$556,189.79	\$492,438.58
953	20-206	1902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2020	20/02/2022	24	16	20	\$14,027.31	\$141,015.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,027.31	\$0.00	\$390,914.30	\$274,092.83
954	20-207	2551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/03/2020	20/02/2024	48	40	21	\$26,275.52	\$117,907.42	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$26,275.52	\$0.00	\$1,024,745.28	\$915,335.30
955	20-209	2820	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	26/03/2020	03/03/2023	36	29	21	\$70,698.64	\$464,301.59	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$438,241.25	\$0.00	\$1,612,019.31	\$1,506,446.66
956	20-210	2819	COMERCIO AL POR MENOR	CHIHUAHUA	24/03/2020	03/03/2024	48	41	20	\$7,224.50	\$125,146.91	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,796.89	\$0.00	\$323,836.61	\$284,823.80
957	20-211	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/03/2020	03/03/2023	36	29	19	\$63,387.98	\$286,206.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$73,530.06	\$0.00	\$1,764,721.36	\$1,626,010.84
958	20-212	2749	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GUANAJUATO	27/03/2020	03/03/2021	12	5	20	\$96,856.75	\$151,371.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$96,856.75	\$0.00	\$387,427.00	\$381,905.37
959	20-213	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	17/02/2020	03/03/2024	48	41	21	\$33,443.58	\$33,443.58	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$33,443.58	\$0.00	\$1,337,743.20	\$1,191,614.13
960	20-214	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	17/03/2020	03/03/2022	24	17	21	\$41,155.10	\$41,155.09	MAQUINARIA Y EQUIPO					

966	20-221	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/03/2020	03/03/2023	36	29	20	\$11,455.13	\$122,259.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,455.13	\$0.00	\$380,426.29	\$345,685.93
967	20-226	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/03/2020	11/03/2023	36	29	20	\$15,334.60	\$100,606.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,500.05	\$0.00	\$501,806.85	\$456,482.64
968	20-227	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/04/2020	11/03/2021	12	5	20	\$19,923.21	\$18,153.49	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,153.49	\$0.00	\$99,616.05	\$97,915.62
969	20-230	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2020	11/03/2024	48	43	19	\$7,216.02	\$152,790.03	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$353,397.86	\$307,587.13
970	20-231	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2020	03/05/2024	48	43	19	\$7,055.65	\$139,198.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$342,567.47	\$298,440.18
971	20-232	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/04/2020	20/03/2023	36	29	20	\$13,302.14	\$82,950.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,251.50	\$0.00	\$432,402.62	\$393,544.31
972	20-233	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/03/2022	24	17	21	\$6,931.00	\$6,931.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$6,931.00	\$0.00	\$110,896.00	\$105,643.29
973	20-234	2897	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	13/04/2020	20/03/2023	36	29	20	\$39,540.48	\$156,530.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,303,204.05	\$1,184,863.29
974	20-235	2769	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	14/04/2020	20/03/2022	24	17	21	\$8,572.53	\$37,309.13	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	\$8,572.53	\$0.00	\$137,160.48	\$130,663.72
975	20-239	718	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/04/2020	20/03/2022	24	17	20	\$19,927.14	\$176,945.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,705.47	\$0.00	\$407,658.11	\$383,926.12
976	20-241	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2020	20/03/2024	48	41	20	\$47,999.95	\$397,265.05	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$47,999.95	\$0.00	\$1,919,998.00	\$1,710,266.02
977	20-243	2904	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2020	20/03/2024	48	41	19	\$17,919.11	\$279,872.82	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,919.11	\$0.00	\$811,694.40	\$713,111.76
978	20-244	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	30/04/2020	03/04/2022	24	18	20	\$14,676.43	\$49,322.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,676.42	\$0.00	\$298,822.05	\$281,303.84
979	20-245	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	29/04/2020	03/04/2022	24	18	20	\$14,676.43	\$49,322.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,676.42	\$0.00	\$298,822.05	\$281,303.84
980	20-246	2914	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/05/2020	11/04/2022	24	18	20	\$12,796.93	\$159,092.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,796.93	\$0.00	\$290,678.56	\$272,286.03
981	20-247	702	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	28/04/2020	03/05/2024	48	43	19	\$14,549.04	\$297,739.08	VEHICULO	DOMICILIADO	\$91,094.32	\$0.00	\$623,383.39	\$550,935.68
982	20-248	2627	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/05/2020	11/04/2022	24	18	20	\$11,427.19	\$162,797.09	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,302.92	\$0.00	\$253,117.25	\$237,360.74
983	20-249	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	06/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$9,543.48	\$67,892.93	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,543.48	\$0.00	\$323,639.56	\$293,455.10
984	20-250	2922	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/05/2020	11/04/2023	36	30	19	\$23,161.08	\$327,053.69	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$828,482.40	\$748,200.38
985	20-253	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	08/05/2020	11/04/2022	24	18	19	\$7,054.81	\$133,585.11	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,054.81	\$0.00	\$165,792.59	\$155,079.14
986	20-254	2928	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	12/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$16,098.27	\$485,950.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$172,415.39	\$0.00	\$457,087.57	\$420,499.65
987	20-255	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
988	20-256	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
989	20-257	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
990	20-258	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
991	20-259	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
992	20-260	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
993	20-261	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
994	20-262	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
995	20-263	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
996	20-264	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
997	20-265	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
998	20-266	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
999	20-267	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1000	20-268	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1001	20-269	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1002	20-270	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1003	20-271	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1004	20-272	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1005	20-273	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1006	20-274	2171	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	14/05/2020	11/04/2023	36	30	20	\$8,908.22	\$34,661.65	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,908.22	\$0.00	\$293,000.03	\$266,309.97
1007	20-275	2930	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	14/05/2020	11/04/2021	12	6	20	\$52,824.67	\$5,922.30	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$322,870.32	\$316,336.72
1008	20-276	1507	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/05/2020	20/04/2021	12	6	22	\$4,622.24	\$97,941.55	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$4,622.24	\$0.00	\$49,925.02	\$48,498.27
1009	20-278	1065	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$10,670.62	\$235,103.43	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,670.62	\$0.00	\$118,626.88	\$115,200.11
1010	20-279	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	13/05/2020	20/04/2024	48	42	22	\$13,668.93	\$71,287.66	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,725.81	\$0.00	\$604,928.25	\$532,645.13
1011	20-281	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$836.87	\$70,417.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$836.87	\$0.00	\$22,759.22	\$21,959.63
1012	20-283	2932	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	21/05/2020	20/05/2023	36	31	20	\$12,438.42	\$188,850.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,040.04	\$0.00	\$438,488.47	\$396,171.44
1013	20-284	1121	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	23/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$6,827.82	\$59,395.32	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,827.82	\$0.00	\$59,278.92	\$57,742.19
1014	20-285	2073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/05/2020	20/04/2021	12	6	20	\$21,510.26	\$135,500.79	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,510.26	\$0.00	\$178,642.64	\$174,121.25
1015	20-286	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/05/2020	03/05/2021	12	7	23	\$5,430.76	\$112,916.36	VEHICULO	DOMICILIADO	\$5,430.76	\$0.00	\$63,553.82	\$61,543.71
1016	20-287	2939	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	27/05/2020	20/05/2023	36	31	20	\$4,205.31	\$95,988.33	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,205.31	\$0.00	\$163,102.80	\$146,299.34
1017	20-288	2940	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/03/2020	03/05/2024	48	43	20	\$19,226.78	\$136,742.96	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$19,226.78	\$0.00	\$807,524.76	\$715,351.57
1018	20-290	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$12,023.42	\$194,338.79	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$154,861.65	\$149,774.89
1019	20-291	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$10,172.73	\$53,908.92	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$104,534.87	\$101,422.04
1020	20-292	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1021	20-293	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1022	20-294	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1023	20-295	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1024	20-296	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1025	20-297	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,877.56	\$0.00	\$222,204.52	\$194,965.66
1026	20-298	2746	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	28/05/2020	03/05/2024	48	43	20	\$4,877.56	\$21,665.46	VEHICULO					

1036	20-308	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1037	20-309	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1038	20-310	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,218.87	\$136,187.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,218.88	\$0.00	\$877,372.45	\$793,534.74
1039	20-311	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	29/05/2020	03/05/2023	36	31	20	\$24,651.08	\$95,951.08	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$28,595.25	\$0.00	\$735,588.23	\$673,991.19
1040	20-312	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$24,651.08	\$95,951.08	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$28,595.25	\$0.00	\$735,588.23	\$673,991.19
1041	20-313	905	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	01/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$14,272.67	\$156,837.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,272.67	\$0.00	\$505,331.13	\$456,407.31
1042	20-314	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1043	20-315	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1044	20-316	1507	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	13/05/2020	03/05/2021	12	7	20	\$8,348.31	\$183,936.63	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,348.31	\$0.00	\$101,035.92	\$97,795.79
1045	20-317	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$25,411.71	\$98,911.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$29,477.58	\$0.00	\$758,285.43	\$694,787.76
1046	20-319	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/06/2020	03/06/2023	36	32	26	\$16,270.29	\$112,377.13	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,270.29	\$0.00	\$582,407.49	\$525,274.49
1047	20-320	2951	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	04/06/2020	03/05/2023	36	31	20	\$14,858.35	\$362,044.20	VEHICULO	DOMICILIADO	\$200,458.35	\$0.00	\$392,199.18	\$362,831.83
1048	20-321	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$6,676.81	\$68,523.31	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,676.81	\$0.00	\$306,518.79	\$268,707.39
1049	20-322	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2020	11/06/2024	48	44	20	\$13,221.90	\$287,118.68	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,221.90	\$0.00	\$645,607.92	\$561,814.48
1050	20-323	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	02/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$7,057.32	\$88,777.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,057.32	\$0.00	\$331,244.44	\$289,655.93
1051	20-324	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	02/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$13,460.63	\$139,509.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,460.63	\$0.00	\$492,985.89	\$444,088.37
1052	20-326	1020	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2020	11/05/2022	24	20	19	\$47,784.99	\$367,044.07	VEHICULO	DOMICILIADO	\$17,369.90	\$0.00	\$1,184,729.90	\$1,103,179.13
1053	20-327	2093	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	02/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$7,485.34	\$102,669.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,485.34	\$0.00	\$281,468.70	\$253,046.37
1054	20-328	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	08/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$8,238.62	\$77,147.18	VEHICULO	DOMICILIADO	\$8,238.62	\$0.00	\$291,378.60	\$263,191.04
1055	20-329	2301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/03/2020	11/05/2023	36	31	22	\$10,278.96	\$39,893.76	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$10,278.96	\$0.00	\$308,368.80	\$282,423.60
1056	20-330	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/06/2020	11/05/2023	36	31	20	\$10,864.26	\$52,615.48	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,864.26	\$0.00	\$377,660.09	\$341,595.16
1057	20-331	1543	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/06/2020	11/05/2022	24	19	26	\$14,300.68	\$125,872.17	VEHICULO	DOMICILIADO	\$13,008.50	\$0.00	\$330,145.56	\$308,741.86
1058	20-334	2879	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/06/2020	11/05/2023	36	31	21	\$7,056.19	\$129,620.12	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,336.19	\$0.00	\$265,600.70	\$238,762.64
1059	20-335	2739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2020	11/05/2021	12	7	21	\$38,540.15	\$162,163.42	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$388,141.05	\$376,702.90
1060	20-336	2960	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	05/06/2020	11/05/2024	48	43	20	\$19,773.79	\$203,473.54	VEHICULO	DOMICILIADO	\$19,773.79	\$0.00	\$910,207.38	\$797,682.74
1061	20-337	1086	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/05/2020	20/05/2022	24	19	23	\$4,645.74	\$60,498.45	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,645.74	\$0.00	\$106,536.14	\$99,660.63
1062	20-338	2246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/06/2020	20/05/2021	12	7	20	\$31,666.25	\$415,036.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$88,506.25	\$0.00	\$133,157.50	\$131,168.26
1063	20-340	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1064	20-341	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1065	20-342	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1066	20-343	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1067	20-344	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	15/06/2020	20/05/2024	48	43	20	\$14,068.48	\$170,220.34	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,096.63	\$0.00	\$649,707.01	\$569,174.91
1068	20-346	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1069	20-347	2963	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	31	21	\$11,527.39	\$47,925.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$405,274.57	\$366,241.44
1070	20-348	2968	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	05/06/2020	20/05/2022	24	19	20	\$11,146.14	\$216,009.75	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,146.14	\$0.00	\$282,814.55	\$263,362.59
1071	20-351	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	10/06/2020	20/05/2022	24	19	19	\$64,275.50	\$0.00	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$1,221,234.50	\$1,153,564.95
1072	20-353	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/06/2020	20/05/2023	36	31	20	\$12,621.61	\$82,809.78	VEHICULO	DOMICILIADO	\$12,621.61	\$0.00	\$441,727.80	\$399,328.47
1073	20-357	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	16/06/2020	20/05/2023	36	31	18	\$57,708.16	\$1,334,988.64	VEHICULO	DOMICILIADO	\$1,334,988.64	\$0.00	\$898,307.83	\$856,772.67
1074	20-358	2255	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	22/06/2020	20/05/2023	36	31	18	\$12,617.08	\$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$391,129.48	\$357,222.63
1075	20-359	2108	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	25/06/2020	20/05/2021	12	7	20	\$14,579.30	\$310,822.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,579.30	\$0.00	\$174,988.28	\$169,395.37
1076	20-363	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	25/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$44,827.89	\$130,733.54	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,434,492.48	\$1,306,488.96
1077	20-364	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/06/2020	03/06/2022	24	20	21	\$5,151.39	\$5,151.39	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$5,151.39	\$0.00	\$97,876.41	\$92,453.00
1078	20-365	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	26/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$20,570.78	\$355,407.77	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,747.36	\$0.00	\$761,700.10	\$685,083.98
1079	20-366	1606	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/06/2020	03/06/2021	12	8	20	\$19,498.79	\$231,825.00	VEHICULO	DOMICILIADO	\$16,848.58	\$0.00	\$217,406.58	\$210,337.72
1080	20-367	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAVARRIT	29/06/2020	03/06/2021	12	8	19	\$6,253.95	\$55,850.94	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,253.95	\$0.00	\$79,588.92	\$76,824.45
1081	20-372	1595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/06/2020	11/06/2023	36	32	20	\$16,606.41	\$317,744.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,305.35	\$0.00	\$616,908.27	\$554,711.50
1082	20-374	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	01/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$12,864.76	\$81,629.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,102.67	\$0.00	\$457,494.65	\$412,840.26
1083	20-375	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/06/2020	11/06/2023	36	32	20	\$11,757.64	\$74,214.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,107.49	\$0.00	\$417,765.49	\$377,015.85
1084	20-377	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/06/2020	03/06/2023	36	32	20	\$17,641.01	\$33,182.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$17,640.97	\$0.00	\$546,871.35	\$499,463.30
1085	20-378	2426	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/06/2020	03/06/2021	12	8	20	\$18,268.58	\$185,408.46	VEHICULO	DOMICILIADO	\$18,268.58	\$0.00	\$200,861.75	\$194,381.52
1086	20-379	2429	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$14,203.66	\$159,998.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$11,480.75	\$0.00	\$505,439.86	\$456,080.78
1087	20-380	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/07/2020	11/06/2023	36	32	21	\$32,389.57	\$329,040.67	VEHICULO	DOMICILIADO	\$28,213.50	\$0.00	\$1,172,448.04	\$1,056,458.77
1088	20-384	2261	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	10/07/2020	11/06/2024	48	44	20	\$338,670.40	\$1,165,658.70	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$14,901,497.60	\$13,128,018.16
1089	20-385	2595	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/07/2020	11/06/2024	48	44	23	\$169,831.53	\$452,597.30	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$169,831.53	\$0.00	\$7,302,755.79	\$6,451,380.39
1090	20-387	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	11/06/2023	36	32	28	\$74,251.57	\$404,173.17	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$74,251.57	\$0.00	\$2,301,798.67	\$2,102,256.72
1091	20-389	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$10,972.88	\$98,989.59	VEHICULO	DOMICILIADO	\$0.00	\$0.00	\$408,205.66	\$367,008.81
1092	20-390	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/07/2020	11/06/2023	36	32	20	\$10,980.29	\$109,969.88	VEHICULO	DOMICILIADO	\$10,980.29	\$0.00	\$397,462.49	\$358,142.28
1093	20-393	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	11/06/2023	36	32	21	\$31,678.64	\$328,329.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,502.57	\$0.00	\$1,150,409.21	\$1,036,327.08
1094																	

1095	20-397	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/06/2022	24	20	21	\$37,669.43	\$37,669.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$37,669.43	\$0.00	\$715,719.17	\$676,060.61
1096	20-398	2587	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/07/2020	20/06/2024	48	44	20	\$4,555.34	\$57,657.57	VEHICULO	DOMICILIADO	\$4,555.34	\$0.00	\$214,104.42	\$187,133.48
1097	20-399	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2020	20/06/2022	24	20	21	\$38,827.51	\$38,827.51	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$38,827.51	\$0.00	\$737,722.69	\$696,844.91
1098	20-400	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/07/2020	20/06/2023	36	32	21	\$31,678.64	\$328,329.74	VEHICULO	DOMICILIADO	\$27,502.57	\$0.00	\$1,150,409.21	\$1,036,327.08
1099	20-402	3061	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	14/07/2020	20/06/2024	48	44	21	\$51,711.86	\$51,711.86	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$11,816.62	\$0.00	\$508,114.66	\$448,877.25
1100	20-403	1562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	30/06/2020	20/06/2023	36	32	20	\$35,170.04	\$283,676.89	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$35,170.04	\$0.00	\$1,090,271.24	\$995,756.09
1101	20-408	2804	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	16/07/2020	03/07/2024	48	45	20	\$9,687.75	\$60,818.51	VEHICULO	DOMICILIADO	\$9,589.16	\$0.00	\$462,808.09	\$403,626.10
1102	20-409	1595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$16,385.07	\$314,671.26	VEHICULO	DOMICILIADO	\$14,100.40	\$0.00	\$624,600.41	\$560,084.12
1103	20-410	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	24/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$29,559.90	\$120,454.83	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,559.90	\$0.00	\$1,066,371.63	\$960,714.88
1104	20-411	1663	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	10/07/2020	03/07/2021	12	9	22	\$5,780.45	\$57,424.99	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,780.45	\$0.00	\$68,407.35	\$66,023.01
1105	20-412	3049	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$6,351.24	\$34,557.13	VEHICULO	DOMICILIADO	\$6,351.24	\$0.00	\$233,006.50	\$209,615.04
1106	20-413	3037	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	28/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$11,771.17	\$114,137.41	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$11,771.17	\$0.00	\$376,677.44	\$343,065.53
1107	20-414	3051	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/08/2020	03/07/2024	48	45	20	\$23,385.35	\$279,550.12	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,996.42	\$0.00	\$1,126,394.33	\$981,392.09
1108	20-416	3055	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NUEVO LEON	10/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$11,486.27	\$62,086.87	VEHICULO	DOMICILIADO	\$11,486.27	\$0.00	\$421,961.63	\$379,557.20
1109	20-418	3057	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	31/07/2020	11/07/2024	48	45	20	\$10,430.32	\$88,457.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,430.33	\$0.00	\$515,034.07	\$447,422.47
1110	20-420	3059	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	17/07/2020	03/07/2024	48	45	20	\$5,300.00	\$69,286.71	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$5,300.01	\$0.00	\$255,542.09	\$222,618.99
1111	20-421	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	31/07/2020	03/07/2023	36	33	26	\$34,497.12	\$179,627.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$34,497.12	\$0.00	\$1,262,293.34	\$1,135,824.69
1112	20-423	2573	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/08/2020	03/07/2022	24	21	18	\$174,273.32	\$35,153.57	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$3,659,739.72	\$3,437,508.69
1113	20-424	1993	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN	29/07/2020	03/07/2023	36	33	20	\$6,000.00	\$37,293.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,000.00	\$0.00	\$225,163.35	\$202,170.01
1114	20-425	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/04/2020	03/07/2022	24	21	21	\$51,843.30	\$51,843.30	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$51,843.30	\$0.00	\$1,036,866.00	\$976,653.10
1115	20-426	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	06/08/2020	03/07/2023	36	33	26	\$19,090.34	\$149,090.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$19,090.34	\$0.00	\$710,699.38	\$638,554.58
1116	20-428	2537	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	06/08/2020	03/07/2023	36	33	26	\$30,344.76	\$212,511.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$30,344.76	\$0.00	\$1,120,060.31	\$1,007,092.15
1117	20-430	3073	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/07/2020	11/07/2023	36	33	20	\$3,860.75	\$61,708.98	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$36,781.27	\$0.00	\$152,332.47	\$136,214.38
1118	20-431	1272	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$7,031.15	\$86,354.53	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,031.15	\$0.00	\$280,643.04	\$250,717.70
1119	20-432	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	06/08/2020	11/07/2021	12	9	20	\$6,958.90	\$140,487.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$28,998.90	\$0.00	\$87,576.67	\$84,414.38
1120	20-433	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/08/2020	11/07/2021	12	9	22	\$6,827.97	\$14,761.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,827.97	\$0.00	\$69,384.94	\$67,206.60
1121	20-434	3063	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$9,144.91	\$199,093.24	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$9,144.91	\$0.00	\$378,437.12	\$337,131.39
1122	20-435	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$12,841.58	\$57,483.49	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,841.58	\$0.00	\$613,015.92	\$534,673.91
1123	20-436	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	24/07/2020	11/07/2023	36	33	20	\$23,844.26	\$155,908.48	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,401.63	\$0.00	\$876,992.45	\$788,779.76
1124	20-437	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	08/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$25,011.27	\$157,272.27	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$25,011.27	\$0.00	\$1,196,367.59	\$1,043,222.50
1125	20-438	3065	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	15/07/2020	11/07/2024	48	45	20	\$5,538.30	\$112,228.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$32,603.42	\$0.00	\$261,049.08	\$228,036.15
1126	20-439	3067	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2023	36	33	20	\$35,836.89	\$309,160.15	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$20,031.31	\$0.00	\$1,266,084.29	\$1,142,738.11
1127	20-440	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2024	48	45	19	\$22,694.46	\$237,739.20	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,694.46	\$0.00	\$1,090,956.24	\$950,739.96
1128	20-441	376	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/08/2020	11/07/2023	36	33	18	\$17,165.20	\$245,559.04	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$680,955.49	\$608,640.90
1129	20-442	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/08/2020	11/07/2023	36	33	19	\$16,576.08	\$298,787.67	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$678,994.14	\$605,359.55
1130	20-443	3071	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/08/2020	11/07/2024	48	45	20	\$12,274.39	\$245,204.44	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$62,657.14	\$0.00	\$555,504.72	\$487,696.55
1131	20-444	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	24/04/2020	11/07/2022	24	21	21	\$6,007.43	\$6,007.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$6,007.43	\$0.00	\$120,148.60	\$113,171.33
1132	20-445	2922	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$14,635.87	\$202,119.30	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$565,098.27	\$506,194.88
1133	20-446	2202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	25/07/2020	20/07/2023	36	33	19	\$36,803.75	\$120,950.15	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$36,803.75	\$0.00	\$1,177,720.00	\$1,072,628.96
1134	20-447	3074	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	05/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$8,452.80	\$144,593.21	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$8,452.80	\$0.00	\$318,323.10	\$285,732.44
1135	20-448	2483	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	14/08/2020	20/07/2023	36	33	21	\$14,337.94	\$3,899.34	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$477,051.36	\$432,939.61
1136	20-449	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	17/08/2020	20/07/2023	36	33	19	\$13,730.93	\$93,611.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,730.93	\$0.00	\$525,173.26	\$470,797.08
1137	20-450	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$12,826.62	\$212,826.62	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,826.03	\$0.00	\$503,459.30	\$450,376.55
1138	20-451	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	18/08/2020	20/07/2024	48	45	20	\$16,028.54	\$21,319.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,028.54	\$0.00	\$726,575.52	\$637,756.50
1139	20-453	2018	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2020	20/07/2022	24	21	18	\$8,672.98	\$29,113.42	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$211,246.00	\$196,726.85
1140	20-454	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	20/07/2024	48	45	18	\$2,992.22	\$10,001.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$2,992.22	\$0.00	\$141,658.85	\$123,678.64
1141	20-455	3076	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$5,045.40	\$46,432.40	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$5,045.40	\$0.00	\$161,452.80	\$147,045.94
1142	20-456	3078	MINERÍA	JALISCO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	21	\$11,936.85	\$134,220.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$15,701.05	\$0.00	\$689,661.02	\$620,880.16
1143	20-459	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	20/07/2021	12	9	22	\$6,827.97	\$14,761.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,827.97	\$0.00	\$69,384.94	\$67,206.60
1144	20-460	3080	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	22/08/2020	20/07/2023	36	33	20	\$20,340.97	\$318,634.08	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,025.97	\$0.00	\$763,556.03	\$685,566.56
1145	20-461	3082	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	14/08/2020	20/07/2021	12	9	20	\$78,220.40	\$707,846.69	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$215,206.02	\$0.00	\$797,877.58	\$772,754.56
1146	20-464	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/08/2020	03/08/2021	12	10	17	\$139,140.99	\$90,000.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$1,391,409.90	\$1,348,278.19
1147	20-466	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/08/2020	03/08/2023	36	34	20	\$27,412.01	\$185,656.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$24,129.80	\$0.00	\$1,039,878.54	\$932,335.27
1148	20-470	1671	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/08/2020	03/08/2021	12	10	23	\$24,716.49	\$225,665.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$22,955.48	\$0.00	\$312,841.97	\$301,154.72
1149	20-478	2556	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/08/2020	03/08/2023	36	34	20	\$23,686.10	\$185,212.94	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$23,686.10	\$0.00	\$913,641.30	\$817,961.90
1150	20-480	1794	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/08/2020	03/08/2022	24	22	20	\$11,606.37	\$181,373.74	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$66,126.37	\$0.00	\$276,974.52	\$258,115.00
1151	20-483	1259	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/08/2020	03/08/2022	24	22	23	\$7,305.99	\$58,985.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,305.99	\$0.00	\$185,607.11	\$172,340.90
1152	20-492	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/08/2020	11/08/2023	36	34	20	\$6,649.26	\$58,532.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$6,649.26	\$0.00	\$252,409.08	\$226,291.88
1153	20-494	2952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/09/2020	11/08/2024	48	46	20	\$7,122.92	\$49,884.77	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$7,122.92	\$0.00	\$350,770.40	\$304,716.92
1154	20-49																

1157	20-499	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	08/09/2020	11/08/2024	48	46	21	\$3,911.74	\$24,182.74	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$3,911.74	\$0.00	\$176,028.30	\$154,652.28
1158	20-500	2526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	08/09/2020	11/08/2024	48	46	21	\$16,324.30	\$100,918.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$16,324.30	\$0.00	\$734,593.50	\$645,388.03
1159	20-506	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/09/2020	11/08/2024	48	46	20	\$10,026.39	\$130,799.64	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$10,026.39	\$0.00	\$503,208.09	\$436,142.94
1160	20-507	2496	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/08/2020	11/08/2024	48	46	20	\$13,904.33	\$87,431.17	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$13,904.33	\$0.00	\$678,494.85	\$590,070.86
1161	20-508	2126	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	31/08/2020	11/08/2021	12	10	20	\$51,340.65	\$449,417.49	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$116,376.83	\$0.00	\$397,029.67	\$387,188.76
1162	20-509	2570	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	01/09/2020	11/08/2023	36	34	20	\$23,970.96	\$6,626.05	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$821,638.69	\$743,583.24
1163	20-512	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/08/2020	20/08/2023	36	34	20	\$7,739.17	\$14,431.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	\$7,739.17	\$0.00	\$255,392.61	\$231,956.23
1164	20-514	2464	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	14/09/2020	20/08/2024	48	46	20	\$53,239.12	\$1,051,554.66	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	\$53,239.12	\$0.00	\$2,395,760.40	\$2,104,830.88
1165	20-529	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/09/2020	20/08/2023	36	34	20	\$73,707.65	\$1,641,424.37	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$281,279.46	\$0.00	\$2,722,240.79	\$2,446,535.71
1166	20-531	791	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$12,815.42	\$151,186.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,815.42	\$0.00	\$649,272.86	\$561,905.13
1167	20-533	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$18,331.10	\$130,624.80	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$16,338.75	\$0.00	\$718,276.09	\$641,828.17
1168	20-536	2426	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$14,931.23	\$351,947.18	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$143,952.61	\$0.00	\$504,488.58	\$457,184.64
1169	20-538	2914	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$14,294.23	\$85,659.07	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$12,152.23	\$0.00	\$547,529.32	\$490,266.79
1170	20-541	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/09/2020	03/09/2021	12	11	20	\$26,075.90	\$189,184.74	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$45,795.90	\$0.00	\$430,223.74	\$410,981.96
1171	20-546	2186	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$44,585.92	\$44,585.92	VEHICULO 2	DOMICILIADO	\$44,585.92	\$0.00	\$2,050,952.32	\$1,796,946.52
1172	20-547	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	29/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$32,419.87	\$354,298.10	VEHICULO	DOMICILIADO	\$29,507.82	\$0.00	\$1,282,562.62	\$1,145,070.37
1173	20-579	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/09/2020	03/09/2022	24	23	20	\$6,781.95	\$159,276.96	VEHICULO	DOMICILIADO	\$7,624.48	\$0.00	\$212,254.20	\$194,706.60
1174	20-545	751	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	47	20	\$21,951.45	\$198,188.82	VEHICULO	TRANSFERENCIA	\$21,951.45	\$0.00	\$1,096,765.70	\$950,821.08
1175	20-542	791	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	21/09/2020	03/09/2022	24	23	22	\$4,519.65	\$5,589.17	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	\$4,519.65	\$0.00	\$99,432.30	\$93,131.84
1176	20-540	2741	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2023	36	35	20	\$24,357.52	\$326,552.86	VEHICULO	DOMICILIADO	\$21,879.97	\$0.00	\$955,051.15	\$853,351.20

TOTAL

\$496,380,744.98

\$456,546,374.66

ANEXO B-2
INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS

[illegible]

Anexo C

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

- A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
- B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
- C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi®, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Technologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a en la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar su bitácora de información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

- a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.
- b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Technologies
Guillermo Reséndiz Velázquez
Gerente de Customer Success
Tel. +52 55 91592380

Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B
Centro Ciudad Santa Fe
Ciudad de México, C.P. 01210

- d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren despotados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.
- e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.
- f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

- a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
 - i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
 - ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
 - iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
 - iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

- a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.
- b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

Anexo D

Políticas para Determinación del Valor Residual

Políticas para Determinación de Valor Residual

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

AUTENTICACIÓN DEL SECRETARIO

El suscrito, Ignacio Robles Martínez, en mi carácter de secretario de la sesión del Comité de Emisión del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. 6352 (antes CIB/3430) de fecha 11 de marzo de 2020 (la "Sesión del Comité de Emisión"), certifico y hago constar que el acta de la Sesión del Comité de Emisión adjunta como "Anexo Único" a la presente, es una copia fiel de su original.

La presente se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2026.



Ignacio Robles Martínez
Secretario de la Sesión del Comité de Emisión

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6352 (ANTES CIB/3430), CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 2026.

De conformidad con las disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. 6352 (antes CIB/3430) de fecha 11 de marzo de 2020 (según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), y Masari, Casa de Bolsa, S.A., como representante común de los Tenedores, se reunieron los señores Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, miembros del Comité de Emisión designados por Vanrenta, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), quienes integran la totalidad del Comité de Emisión.

El señor Jorge Antonio Robles Martínez presidió la sesión y el señor Ignacio Robles Martínez actuó como secretario de la misma, por decisión unánime de los miembros del Comité de Emisión.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente acta, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Una vez que se verificó que la sesión se encontraba válidamente instalada en términos del Fideicomiso, el Comité de Emisión tomó por unanimidad de votos de sus miembros las siguientes resoluciones:

PRIMERA. El Comité de Emisión acuerda por unanimidad de votos, instruir al Fiduciario para que lleve a cabo (a) la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "Programa"), sustancialmente conforme a los términos y condiciones establecidos a continuación; y (b) realice todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del Programa:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 6352 (antes CIB/3430).
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6352 (antes CIB/3430), de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Fideicomiso Maestro	El contrato de fideicomiso maestro número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Montes Urales 620, Piso 1, Col Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11,000, Ciudad de México, México.
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.

Fideicomisarios Primer Lugar:	en	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.
Fideicomisario Segundo Lugar:	en	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:		Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:		Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:		Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:		Oferta pública primaria nacional
Clave de Pizarra:		VRTCB.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:		Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Denominación:		Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o en UDIs, según se señale en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Mecanismo de Asignación:	de	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única o precios diferenciados.
Vigencia del Programa:		El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Periodo durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Plazo de las Emisiones:		El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; en el entendido que, no podrá ser menor a 2 (dos) años ni mayor a 6 (seis) años.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:		Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:		Se determinará para cada Emisión en el Título, los Avisos y Suplemento correspondiente.
Fines del Fideicomiso Emisor:		Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el Fideicomiso Emisor. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los Fines del Fideicomiso incluyen: (a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso Emisor; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (b) que el Fiduciario

celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje; (c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Fideicomiso Emisor como "Anexo F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso Emisor, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos; (d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación; (e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; (f) que el Fiduciario establezca un Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo de un Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa respectivo, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo de dicho Programa; (g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del/ de los Intermediario(s) Colocador(es), conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al/ a los Intermediario(s) Colocador(es) todo el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite(n) a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; (h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución); (i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán

preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso; (j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido que, no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado; (k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común; (l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; (m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV; (n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva; (o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Fideicomiso Emisor, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del Fideicomiso Emisor, en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Fideicomiso Emisor, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso Emisor; (q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso Emisor, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo de un Programa; (r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos

de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Fideicomiso Emisor; (s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido que, la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; (t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de un Programa incluyendo sin limitar comparecer a la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; (u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes; (w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Fideicomiso Emisor, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; (x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común (previas instrucciones de la Asamblea de Tenedores) le instruyan previamente y por escrito; (y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente; (z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Fideicomiso Emisor; (aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Emisor; (bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del Fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones

relativas del Fideicomiso Emisor; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; (cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Fideicomiso Emisor; (dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente; (ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Fideicomiso Emisor quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Fideicomiso Emisor; (ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor; (gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro en los Reportes del Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Fideicomiso Emisor bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las

	Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Fideicomiso Emisor, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y (hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables, previa instrucción por escrito de la Parte legitimada para tales efectos. El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Fideicomiso Emisor.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso Emisor: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Emisor; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (f) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Fideicomiso Emisor; (h) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.
Derechos Fideicomitados:	Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en (i) todos los derechos personales para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, pago del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas; y (ii) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directamente o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero, el derecho a recibir el 100% (cien y cinco por ciento) del producto de dicha venta.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:	Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en los Avisos correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Anticipada Voluntaria:	La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en los Avisos y el Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada ya sean temporales o definitivos y eventos de incumplimiento, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses), se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Se indicará en el Título, en los Avisos y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por las modificaciones que se establecen para cada Emisión en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval le notifique, contra la entrega del Título mismo, las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión. Asimismo, en virtud de lo anterior, el Fiduciario Emisor se obliga a presentar a la CNBV, previo a realizar una Emisión que cuente con alguna garantía, una nueva opinión legal, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, en la que, en su caso, verse adicionalmente sobre dicha garantía con la que cuente la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la ley aplicable, en la que sean depositados los Títulos.
Calificaciones:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento, el Título y en los Avisos correspondientes.

Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Aplicable:	Fiscal La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Fuente de Pago:	El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, cualquier documento relacionado con una Emisión y/o el presente Prospecto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Representante Común:	Masari Casa de Bolsa, S.A., o a quien se señale con tal carácter en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

SEGUNDA. El Comité de Emisión acuerda por unanimidad de votos, instruir al Fiduciario que celebre todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo la actualización del Programa, incluyendo la formalización de todos aquellos convenios o escritos que sean necesarios para la actualización del Programa.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez que el Secretario dio lectura a la presente acta, los miembros del Comité de Emisión dieron por terminada la sesión, y firmaron la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro del Comité de Emisión



Por: Ignacio Robles Martínez
Miembro del Comité de Emisión